



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Decreto por el que se concede jubilación a la C. Margarita Ocegüera Ugalde. 20357
- Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se asigne una partida especial que otorgue mayores recursos a la Comisión Nacional de Fomento Educativo. 20360

PODER EJECUTIVO

- Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 1 del Acuerdo que Sectoriza a las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro. 20364

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

- Dictamen relativo a la autorización para el Registro de la Asociación Civil denominada Colegio de Fisioterapeutas de Querétaro, A.C. 20367
- Dictamen relativo a la autorización para el Registro de la Asociación Queretana de Fisioterapia, A.C. 20368
- Relación de resoluciones de registros emitidos por la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación en el periodo comprendido del 1 de enero del 2017 al 31 de marzo del 2017. 20369

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Programa Estatal del Deporte 2019-2021. 20478

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

- Acuerdo que establece la modificación del horario de atención al público en los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro. 20502

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. **20504**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Manual del Procedimiento de Emisión de Informes de Recursos Federales Transferidos. Revisión 01. **20526**

Manual del Proceso Gestión de Procesos y Mejora Continua, Revisión 00. **20540**

Manual del Procedimiento de Sistema de Control de Gestión. Revisión 00. **20572**

Manual de Procedimientos de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal. Revisión 13. **20584**

Manual de Procedimientos de Elaboración y Actualización de Organigramas, Descripciones, Perfiles de Puesto y Manual de Organización. Revisión 06. **20618**

Manual de Procedimientos de Capacitación. Revisión 10. **20632**

Manual del Procedimiento de Inventarios Rotativos. Revisión 05 **20652**

Manual del Procedimiento de Ajuste Tarifario. Revisión 00. **20664**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el cambio de Uso de Suelo de Habitacional 200/Ha (H2) a Corredor Urbano (CUR), de los predios identificados con claves catastrales 040100101060017 con una superficie de 2,473.15 y 040100101060018 con una superficie de 2,473.15; predios que se encuentran ubicados en la calle Melchor Ocampo número 135 y 136, colonia centro, en la ciudad de Cadereyta de Montes, Qro. **20674**

Lineamientos del sistema público para el registro y seguimiento de las erogaciones en materia de comunicación social. Municipio de El Marqués, Qro. **20679**

Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Huimilpan, Querétaro. **20682**

Acuerdo que reforma el Artículo Tercero y Cuarto Transitorio del Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro. **20700**

Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro. **20703**

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a "CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.", a través de su Representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **20765**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de una sección de la vialidad, a desarrollarse en el predio identificado como "Fracción 2 del Rancho Bellavista" y camino de servicio colindante a la colonia San Sebastián; así como la autorización de la Nomenclatura de la sección de la vialidad a desarrollarse al interior de la Fracción 2 del Rancho Bellavista, y una sección de camino de servicio colindante, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **20782**

Acuerdo relativo a la autorización definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Balcones del Acueducto", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **20788**

Acuerdo que autoriza la entrega recepción de las Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Bosques de San Juan". Municipio de San Juan del Río, Qro. **20793**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**20800**

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que por escrito de fecha 10 de diciembre de 2018, la **C. MARGARITA OCEGUERA UGALDE** solicita a la M. en D. Ivette Ortiz Smeke, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro para el periodo 2015-2016.

7. Que mediante oficio 1274 de fecha 16 de mayo de 2019, signado por la M. en D. Ivette Ortiz Smeke, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MARGARITA OCEGUERA UGALDE**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Judicial del Estado de Querétaro y en cumplimiento a la resolución de fecha 30 de abril de 2019, emitida por el Juez Séptimo de distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro dentro del juicio de amparo 33/2019, y una vez analizada dicha solicitud como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro para el periodo 2015-2016, se deduce que la **C. MARGARITA OCEGUERA UGALDE**, contaba con 29 años, 2 meses y 28 días de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 16 de mayo de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Juzgado adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de San Juan del Río, percibiendo un sueldo de \$12,806.00 (Doce mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$4,614.00 (Cuatro mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.), lo que hace un total de **\$17,420.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y haber solicitado al Poder Judicial del Estado de Querétaro la jubilación, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado y el artículo 18, fracción X, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro para el periodo 2015-2016, una vez dicho Poder solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Poder Judicial del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MARGARITA OCEGUERA UGALDE**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y el artículo 18, fracción X, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro para el periodo 2015-2016 se concede la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MARGARITA OCEGUERA UGALDE**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el artículo 18, fracción X, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro para el periodo 2015-2016 y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación a la **C. MARGARITA OCEGUERA UGALDE**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Juzgado adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de San Juan del Río, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$17,420.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARGARITA OCEGUERA UGALDE** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Margarita Ocegüera Ugalde**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que toda persona tiene derecho a la educación, tal como lo dispone el artículo 3o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla que el Estado deberá impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior, las cuales serán obligatorias, además de que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Adiciona que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje; de una interpretación conforme, se puede decir que para garantizar la educación de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

De igual manera en el texto constitucional en artículo anteriormente señalado, contempla que *“Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.”*

2. Que el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, señala que toda persona tiene derecho a la educación. Además puntualiza que la educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, puntualiza el propio texto que la instrucción elemental será obligatoria y que la instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. También refiere que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a niñez y juventud, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

4. Que el artículo 2, de la Ley General de Educación, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. Posteriormente, el artículo señala que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

En el mismo tenor, el artículo 32, de la Ley General citada, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

5. Que derivado de la necesidad de generar oportunidades de acceso a la educación básica a los niños de pequeñas localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, fue que el 10 de septiembre de 1971 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país.

Asimismo, el 11 de febrero de 1982, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se fija que el CONAFE tendrá por objeto allegarse recursos complementarios para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como de la cultura mexicana en el exterior, a fin de actualizar y ampliar las funciones de dicho organismo.

Aunado a lo señalado y a efecto de fortalecer el actuar de dicho organismo, fue a través de decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 18 de marzo de 2016, a través del cual, se reorganiza el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) cuyo objeto es el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la Población Potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria.

6. Que a la educación comunitaria incluye también la educación inicial y básica (preescolar, primaria y secundaria) que el CONAFE otorga, actuando con base en un modelo de educación inicial, pretende asegurar una educación de calidad en condiciones de equidad, retoma esos retos buscando construir estrategias que tengan como centro los derechos de niños de los diversos contextos culturales, por lo que opera en comunidades rurales, indígenas y marginadas, con alto rezago educativo y social, a fin de cimentar las bases del desarrollo de las capacidades de los niños, garantizando sus derechos humanos y reconociendo su diversidad.

7. Que dentro de la educación inicial, el CONAFE beneficia a casi 330 mil infantes menores de 4 años de en todo el País; por lo que ve a la educación básica comunitaria desde el 2010 el promedio de atención en educación básica comunitaria se ha mantenido entre los 330 mil y 400 mil estudiantes para educación inicial. Todos los servicios son multigrado y algunos multinivel, atendidos por jóvenes líderes para la educación comunitaria; servicios educativos que se ubican en localidades menores de 2,500 habitantes con alto y muy alto grado de marginación y rezago social cuyas características son: bajo índice de desarrollo humano, dificultad de acceso a servicios básicos y alta movilidad poblacional, atendiendo a la población rural, indígena, jornaleros agrícolas, migrantes, circense y en situación de vulnerabilidad.

8. Cabe destacar que en el Acuerdo Número 06/02/19, publicado en el 28 de febrero de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el Ejercicio Fiscal 2019, se establece que el gran desafío del CONAFE implica el desarrollo de estrategias flexibles para incrementar la cobertura; entre ellas la apertura de servicios nuevos y con mayor capacidad, operación de modalidades diversas de atención escolar y ajuste de la organización de los elementos curriculares y normativos para una operación de los programas acorde a las características y necesidades de la población demandante. De igual forma manifiesta que el CONAFE se encuentra en un proceso de transformación integral con la finalidad de ampliar la cobertura y mejorar la calidad y equidad de los servicios educativos que otorga, y que se trata de un programa que opera con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

En el documento antes mencionado se recalca que las reglas de operación que deberán observarse en la ejecución del programa, son con el fin de maximizar su beneficio entre la población objetivo, y así lograr “incrementar las oportunidades de acceso, permanencia y aprovechamiento de niños, niñas, adolescentes; y mediante convenios de colaboración interinstitucionales, a jóvenes y adultos, que viven en localidades de alta y muy alta marginación o rezago social, para que concluyan con éxito su educación básica”.

9. Que al respecto, es pertinente señalar que se trata de un programa con presencia en 31 entidades federativas, que garantiza la transparencia y rendición de cuentas sobre la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, acorde también a aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del mismo.

De acuerdo a los datos de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, existen 878 escuelas del CONAFE, repartidas en 582 escuelas a nivel Prescolar, 247 a nivel Primaria y 49 a nivel Secundaria.

Parte fundamental en el cumplimiento de los fines del programa lo constituye la infraestructura física, es decir los muebles e inmuebles con los que cuenta el CONAFE, en ese sentido, y realizando una interpretación integral a los instrumentos generales, se sustenta con lo establecido en la fracción X, del artículo 10, de la Ley General de Educación, que establece que la infraestructura educativa forma parte del sistema educativo nacional. En consecuencia, se deben propiciar las condiciones necesarias para que los centros escolares cuenten con la infraestructura física necesaria y se tengan los niveles requeridos de seguridad, funcionalidad y calidad, acorde con las funciones que ahí se realizan.

10. Que de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2018, al Consejo Nacional de Fomento Educativo se le asignaron recursos por un total de \$5,128,853,702, mientras que para el Presupuesto de Egresos de ejercicio fiscal 2019, se asignaron recursos por \$4,782,315,778, representando un decremento considerable que influye en el cumplimiento de sus objetivos enfocados en la educación.

Ahora bien, el artículo 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

11. Que este Poder Legislativo del Estado de Querétaro externa la preocupación respecto los recursos que deberán de ser aprobados y destinados al CONAFE, por lo que el plantear el presente acuerdo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el siguiente Presupuesto de Egresos de la Federación se incremente la partida asignada a la Comisión Nacional de Fomento Educativo, con la finalidad de garantizar los recursos necesarios lograr sus objetivos, en especial el tema de infraestructura.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SE ASIGNE UNA PARTIDA ESPECIAL QUE OTORQUE MAYORES RECURSOS A LA COMISIÓN NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO.

Artículo Primero. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se incremente la partida asignada a la Comisión Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), con la finalidad de que se asegure que los espacios donde se imparte la Educación Comunitaria cuenten con la infraestructura adecuada y necesaria para el logro de sus objetivos.

Artículo Segundo. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro para que, en el ámbito de sus competencias y atendiendo a la suficiencia presupuestaria disponible, destinen recursos a la CONAFE que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro

Artículo Segundo. Remítase a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Túrnese a cada una de las Legislaturas de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, para su conocimiento y, en caso de considerarlo pertinente, se adhieran al presente exhorto.

Artículo Cuarto. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado, y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Quinto. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 22, fracciones VIII y XIV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. El artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, prevé que el titular del Poder Ejecutivo se auxiliará de las dependencias y entidades de la administración pública señaladas en la normatividad aplicable, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

2. La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, en su artículo 1, establece como objeto regular la creación, organización, funcionamiento y control de las entidades de la administración pública paraestatal.

3. El artículo 3, del ordenamiento referido en el anterior considerando, señala como entidades paraestatales a los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los organismos auxiliares de la función pública, las asimiladas a entidades paraestatales y los fideicomisos públicos que se constituyan, teniendo como propósito auxiliar a la Administración Pública mediante la realización de actividades prioritarias y que cuenten con estructura orgánica análoga a la de otras entidades paraestatales.

4. Asimismo, en su artículo 5, la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, instruye al Gobernador del Estado, en agrupar a las entidades paraestatales en sectores definidos, de acuerdo al objeto de cada una de ellas y a su esfera de competencia atribuidas en la normatividad aplicable; además, establece que la operación de las entidades paraestatales, será a través de la dependencia correspondiente, según el agrupamiento realizado por el Poder Ejecutivo.

5. El 29 de noviembre de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", diversas nuevas leyes y otras reformadas que se detallan más adelante en este Acuerdo, a través de las cuales se crean e incorporan a la administración pública paraestatal, los organismos descentralizados siguientes:

- El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.
- La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- El Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, y
- El Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.

6. La Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, en su artículo 2, establece al Centro de Evaluación y Control de Confianza como organismo descentralizado cuyo objeto es aplicar procesos de evaluación de control de confianza para el ingreso, reclutamiento, permanencia, promoción e investigaciones especiales de los aspirantes y personal adscrito a las instituciones de seguridad, empresas de seguridad privada, empresas públicas, dependencias y entidades, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

7. Conforme a los artículos 2 y 3 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro; nace a la vida jurídica la Comisión de Estatal del Sistema Penitenciario como organismo descentralizado encargado de supervisar la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia.

8. De acuerdo con los artículos 2 y 3 de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, se crea al Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, como organismo público descentralizado que tiene como objeto la profesionalización del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública de todas las corporaciones policiacas e instituciones de seguridad de la entidad y sus municipios, a través de la formación inicial única, continua y de las evaluaciones correspondientes.

9. A la luz del artículo 13 de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, se crea el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, como organismo descentralizado, cuyo es objeto fomentar y desarrollar el deporte y la recreación en la entidad, para promover el desarrollo integral de toda la sociedad queretana.

10. El 17 de agosto de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, cuya finalidad fue crear el organismo descentralizado, para garantizar la seguridad de la sociedad queretana, mediante la implementación y operación de recursos tecnológicos en la entidad.

11. En virtud de lo anterior, resulta necesario reformar y adicionar diversas disposiciones del Acuerdo que sectoriza a las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 27 de noviembre de 2015, para incluir a los nuevos organismos descentralizados señalados en los anteriores considerandos y, en lo conducente, la sectorización a la Secretaría del Poder Ejecutivo que corresponda.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO
QUE SECTORIZA A LAS ENTIDADES PARAESTATALES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Artículo único. Se reforman las fracciones a) y b) de la fracción II; los incisos m) y n) de la fracción VI, y la fracción IX del artículo 1; y se adicionan los incisos c) y d) a la fracción II y el inciso ñ) a la fracción VI del mismo artículo 1, todos del Acuerdo que Sectoriza a las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 27 de noviembre de 2015.

Artículo 1. ...

I...

a) a la c)...

II...

a) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro;

b) Instituto Queretano del Transporte;

c) Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, y

d) Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

III. a la V...

VI...

a) a la l)...

m) Universidad Tecnológica de Corregidora;

n) Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, e

ñ) Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.

VII. a la VIII...

IX. Secretaría de Seguridad Ciudadana

- a) Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, y
- b) Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 22 veintidós días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

DICTAMEN

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de Agosto del 2019 dos mil diecinueve, en el local que ocupa la Dirección Estatal de Profesiones del Estado Libre y Soberano de Querétaro, sito en el No. 22 de Dr. Vertiz, Colonia Alameda, se procede a realizar el análisis de la solicitud y documentación que anexa el LFT. ADRIAN GUILLERMO CARRILLO GRIMALDO, Presidente del "COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS DE QUERÉTARO A.C.", mediante el cual solicita la autorización del registro del citado Colegio de Profesionistas, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad, se procedió a la emisión del Dictamen correspondiente mismo que está integrado por cinco resolutivos, siete considerandos y por los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente otorgar la Autorización para el Registro de la Asociación Civil denominada "COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS DE QUERÉTARO A.C." de conformidad con lo expuesto en los considerandos de este Dictamen así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 en la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Es procedente otorgar el Registro de la Asociación Civil denominada "COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS DE QUERÉTARO A.C.", de conformidad con lo expuesto en los considerandos de este Dictamen así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 en la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Se autoriza la apertura del libro 44 correspondiente a la Sección Segunda del Registro Profesional del Estado.

CUARTO.- Comuníquese al LFT. ADRIAN GUILLERMO CARRILLO GRIMALDO, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del "COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS DE QUERÉTARO A.C.", para los efectos conducentes.

QUINTO.- Se ordena publicar de un extracto de los presentes resolutivos, en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.


ING. JUAN PABLO SOSA PEÑA
DIRECTOR/ESTATAL DE PROFESIONES.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN ESTATAL
DE PROFESIONES

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

Domicilio:
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro Manuel Gómez Morín
Av. Constituyentes S/N Esq. Pasteur, Acceso "D" Planta Alta.
Santiago de Querétaro, Querétaro, México.
Teléfono: (442) 251 9615.
Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 15:30 Hrs.
Web: <http://profesiones.queretaro.gob.mx>

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

DICTAMEN

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de Agosto del 2019 dos mil diecinueve, en el local que ocupa la Dirección Estatal de Profesiones del Estado Libre y Soberano de Querétaro, sito en el No. 22 de Doctor Vertiz, Colonia Alameda, se procede a realizar el análisis de la solicitud y documentación que anexa el LIC. RICARDO IVAN BORGES REYES, Presidente de la "ASOCIACIÓN QUERETANA DE FISIOTERAPIA A.C.", mediante el cual solicita la autorización del registro de la citada Asociación de Profesionistas, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad, se procedió a la emisión del Dictamen correspondiente mismo que está integrado por cinco resolutivos, siete considerandos y por los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

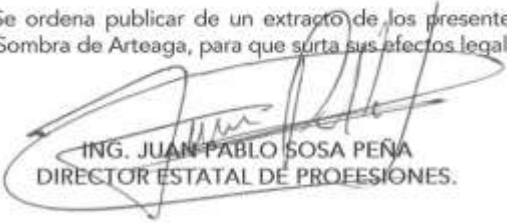
PRIMERO.- Es procedente otorgar la Autorización para el Registro de la Asociación Civil denominada "ASOCIACIÓN QUERETANA DE FISIOTERAPIA A.C.", de conformidad con lo expuesto en los considerandos de este Dictamen así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 en la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Es procedente otorgar el Registro de la Asociación Civil denominada "ASOCIACIÓN QUERETANA DE FISIOTERAPIA A.C.", de conformidad con lo expuesto en los considerandos de este Dictamen así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 en la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Se autoriza la apertura del libro 45 correspondiente a la Sección Segunda del Registro Profesional del Estado.

CUARTO.- Comuníquese al LIC. RICARDO IVAN BORGES REYES, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del "ASOCIACIÓN QUERETANA DE FISIOTERAPIA A.C.", para los efectos conducentes.

QUINTO.- Se ordena publicar de un extracto de los presentes resolutivos, en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.


ING. JUAN PABLO SOSA PEÑA
DIRECTOR ESTATAL DE PROFESIONES.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN ESTATAL
DE PROFESIONES

Domicilio:
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro Manuel Gómez Morín
Av. Constituyentes 5/N Esq. Pasteur, Acceso "D" Planta Alta.
Santiago de Querétaro, Querétaro, México.
Teléfono: (442) 251 9615.
Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 15:30 Hrs.
Web: <http://profesiones.querretaro.gob.mx>

QUERETARO
GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

PODER EJECUTIVO

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE REGISTROS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DEL 2017 AL 31 DE MARZO DEL 2017, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER COMO PASANTES				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	AGUILAR GRANADOS BRENDA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN DERECHO	10740	UNIVERSIDAD DE LONDRES
2	ARANA HERNANDEZ PRISCILA	LICENCIATURA EN DERECHO	12562	CESBA GRO
3	CABELLO MENDOZA ALMA NOHEMI	LICENCIATURA EN DERECHO	76529	UNIVERSIDAD DE LONDRES
4	DE JESUS ZAMORA ALDO DANIEL	LICENCIATURA EN DERECHO	12599	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
5	DOMÍNGUEZ GAMBOA PAMELA DESIREE	LICENCIATURA EN DERECHO	11869	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC, PLANTEL QUERÉTARO
6	JIMENEZ MATA LINA MARICELA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	13408	UNIVERSIDAD DE LONDRES
7	LOPEZ GARCIA ADRIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	10741	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC
8	MARTINEZ RESENDIZ JAIME	LICENCIADO EN DERECHO	8751	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
9	MARTINEZ VELAZQUEZ ELIDIA	LICENCIATURA EN DERECHO	11870	UNIVERSIDAD DE LEÓN PLANTEL QUERÉTARO
10	MORALES TRINIDAD EDUARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	12033	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
11	PALACIOS ROMERO DIEGO	LICENCIATURA EN DERECHO	11941	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGON (UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGON S.C.)
12	PERUSQUIA AGUILLON PEDRO	MEDICO CIRUJANO	75203	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO
13	PUEBLA LIRA EDITH	LICENCIATURA EN DERECHO	11871	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
14	RANGEL OLVERA ANDREA	LICENCIATURA EN DERECHO	11872	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
15	RUBIO LOBATON MA. DE LA MERCED	LICENCIATURA EN DERECHO	15017	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
16	SANCHEZ JARAMILLO ANAYANSI	LICENCIATURA EN DERECHO	10742	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
17	SOTO RUIZ MARIA DE LA LUZ	LICENCIATURA EN DERECHO	12559	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
18	UGALDE OLVERA MAGDALENO GABRIEL	LICENCIATURA EN DERECHO	12309	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER POR TÍTULO EN TRÁMITE				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	ACLUNA LUNA ESPERANZA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	77086	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
2	AGUILAR GONZALEZ MARIA PAZ SILVIA	LICENCIATURA EN DERECHO	10921867	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO CAMPUS QUERÉTARO
3	AGUILAR MAQUEDA DULCE ROSARIO	LICENCIATURA EN DERECHO	77087	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ISIMA, PLANTEL QUERÉTARO
4	ANTONIO YANEZ EDGAR	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO	76840	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
5	CAMACHO MUÑOZ RICARDO HUMBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	(NUM)	UNIDEP
6	DIAZ NUÑEZ CECILIA BEATRIZ	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	76839	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, CAMPUS QUERÉTARO
7	ECHENIQUE CHAVEZ MARCELA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	77088	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE QUERÉTARO
8	ESPINOSA PLAZA MONICA GUADALUPE	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	76766	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, CAMPUS QUERÉTARO
9	FIGUEROA LOPEZ MONICA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	76767	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, CAMPUS QUERÉTARO
10	FLORES GARCIA RODOLFO	LICENCIATURA EN DERECHO	76762	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
11	GOMEZ HERNANDEZ MARIA LAURA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	76530	UNIVERSIDAD DE LAS NACIONES
12	GONZALEZ TINOCO MARIANA ELENA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	77089	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
13	HERNANDEZ CAMPOS MONICA GUADALUPE	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	76765	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, CAMPUS QUERÉTARO
14	HERNANDEZ ROMERO LUIS EDUARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	76763	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, CAMPUS QUERÉTARO
15	MONSIBAIS SANCHEZ OSCAR GIOVANNI	LICENCIATURA EN DERECHO	77085	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL
16	PEÑA LARA GERARDO	LICENCIATURA EN ODONTOLÓGIA	76362	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
17	SERRANO MEDRANO JULY CORAL	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	73710	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO
18	VELEZ JIMÉNEZ ANA LAURA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	76764	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, CAMPUS QUERÉTARO

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	ALFARO RAMIREZ JOSE GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	8605792	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
2	AVILA AGUILAR ERICK	LICENCIATURA EN DERECHO	5112068	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
3	BARCENA MAYA PERLA LILIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	1921213	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
4	BRAVO MONROY RICARDO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	1087885	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO
5	CANÓ MORALES J JESUS	MAESTRÍA EN CIENCIAS (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL AUTOMÁTICO)	6928705	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
6	CARRASCO RIVERO DORIS ERENDIRA	LICENCIATURA COMO MEDICO CIRUJANO Y PARTERO	6066990	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
7	CARRILLO PEREZ ALMA VERONICA	LICENCIATURA EN DERECHO	7841149	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
8	CHAVEZ MARTINEZ TANIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA ÁREA CLÍNICA	7744990	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
9	CORONA RAMIREZ MARIA RAQUEL	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	4274059	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
10	DE LEON AMARAL ILEANA CAROLINA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	8052756	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC (I.T.R)
11	ESPINOSA CERDA DARIO ELIAS	LICENCIATURA COMO INGENIERO ELECTRICISTA	889290	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
12	ESPINOSA ORTIZ DANIELA GUADALUPE	T.S.U. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS AREA MERCADOTECNIA	9753562	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
13	ESTRADA GOMEZ SERGIO GUSTAVO	LICENCIATURA EN DERECHO	2161768	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
14	GALVAN GARCIA SALVADOR	LICENCIATURA COMO MEDICO GENERAL	1922362	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
15	GARCIA MOLINERO DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	6822796	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
16	GARCIA TINAJERO SHASHENKA PRIMAVERA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	4282188	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
17	GOMEZ UGALDE ROBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	4901753	LICEO ESTUDIOS SUPERIORES
18	GUERRERO DAVILA LUIS	DOCTORADO EN EDUCACIÓN	7080377	UNIVERSIDAD DEL SUR
19	GUERRERO LARA PATRICIA	LICENCIATURA COMO MEDICO CIRUJANO	649804	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA
20	HERNANDEZ DAVALOS JORGE FABIAN	ESPECIALIDAD EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA	6249691	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL
21	HERNANDEZ DAVALOS JORGE FABIAN	LICENCIATURA EN DERECHO	5459643	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
22	HERNÁNDEZ PEREZ KARLA ELUZAI	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS CON L-T LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA	7376333	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
23	HERNANDEZ TINOCO CRUZ VIANEY	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	3347251	UNIVERSIDAD VERACRUZANA

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
24	JIMENEZ BELTRAN SAMANTHA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN	4954193	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
25	LEON PEREZ FRANCISCO	MAESTRIA EN CIENCIAS EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	6289904	CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
26	LOPEZ GOMEZ NANCY MERCEDES	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	3472963	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
27	LUNA BALDERAS RAUL	LICENCIATURA EN DERECHO	9941801	CENTRO EDUCATIVO DE PUEBLA
28	LUNA GARCIA MA. ANGELINA CATALINA	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA ÁREA CLÍNICA	1510318	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
29	LUNA VILCHIS PATRICIA	MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN (FINANZAS)	2167309	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
30	MALAGON PEREZ ADRIANA	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	8944739	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
31	MANRIQUEZ ORTIZ GABRIELA	TECNICO COMO LABORATORISTA CLÍNICO	8961398	C.E.T.J.S. NO. 105
32	MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA ISABEL	LICENCIATURA COMO MEDICO ESTOMATOLOGO	7120260	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
33	MENDOZA PESQUERA JOSE ANTONIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2557740	ESQUELA BANCARIA Y COMERCIAL
34	MEZA MALDONADO SARA	MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA	6959666	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
35	MIRANDA SANCHEZ SAMUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	7308148	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
36	MOCTEZUMA ZARAZUA SERGIO	DOCTORADO EN ESTUDIOS ORGANIZACIONALES	8171103	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
37	MOCTEZUMA ZARAZUA SERGIO	LICENCIATURA COMO MEDICO GENERAL	1092590	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
38	MOCTEZUMA ZARAZUA SERGIO	MAESTRIA EN CIENCIAS EN SISTEMAS DE SALUD	7231536	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
39	MORENO LUNA NORMA GISELA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	6315085	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
40	NAVA SOTO YOLANDA OLIVIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	3543522	INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
41	NAVARRETE CERDA VIDAL	LICENCIATURA EN DERECHO	4226530	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
42	NIEVES JUÁREZ JORGE ANTONIO	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MECATRONICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	8395540	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
43	OLVERA MAYA JULIETA	LICENCIATURA EN DERECHO	8006785	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
44	OREGON VELASQUEZ DAVID	LICENCIATURA EN CONTADURIA	5394988	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA GRANDE, GRO. (I.T.R.)

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
45	ORRANTE SANTIBANÉZ MIRIAM	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	2051188	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
46	OSSIO SOTO MARIA DEL RAYO	LICENCIATURA EN DERECHO	4543710	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
47	PADILLA BANUELOS MARGARITA	ESPECIALIDAD EN URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS	3174872	SECTOR SALUD IMSS
48	PADILLA BANUELOS MARGARITA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	2449428	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
49	PATINO ROJAS BALTAZAR	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	708629	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
50	PIZANO ROSILES LUIS GERARDO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	5156096	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
51	RÁMIREZ SANCHEZ LINO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	3591355	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
52	REYES ESTRELLA DAVID	LICENCIATURA EN DERECHO	9092868	UNIVERSIDAD ABIERTA
53	RIOS COLLAZO MA. DE JESUS	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	975321	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
54	RIVERA GARCIA ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	5848806	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
55	RIVERA OLVERA MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	9029913	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
56	RIVERA VENEGAS JOSE FRANCISCO RAMON	LICENCIATURA EN DERECHO	494159	BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
57	SALOMA ESPARZA VICTOR HUGO	LICENCIATURA EN DERECHO	9753151	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS FRANCISCO GARCÍA SALINAS
58	SANCHEZ BURGOS SUSANA ANDREA	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	4983334	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, CAMPUS QUERÉTARO
59	TRUJILLO GARCIA ANA ANGELINA	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	3606626	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
60	UGALDE CHEIN MARIA LAURA	LICENCIATURA EN DERECHO	1481192	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
61	URIBE CUJELLAR SAUL	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES EN PROGRAMACIÓN	1530554	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO
62	VARGAS CORONA KARLA MIREYA	LICENCIATURA EN DERECHO	8069251	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
63	VARGAS GONZALEZ PAULO CESAR	LICENCIATURA EN DERECHO	5332354	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
64	VEGA VERA RAUL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA	3342352	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
65	VERA RODRIGUEZ RAFAEL	LICENCIATURA EN DERECHO	3859335	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
66	VERDE VALENCIA CONNIE CAROL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	4465936	UNIVERSIDAD INTERACTIVA Y A DISTANCIA DEL EDO. DE GUANAJUATO
67	VIDAL GONZALEZ KARLA ARELI	LICENCIATURA COMO CIRUJANO DENTISTA	7242794	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
68	ZEA ORTA MARTIN MAURICIO	ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTEGRADA	8567803	ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, LA HABANA, CUBA
69	ZEA ORTA MARTIN MAURICIO	LICENCIATURA COMO MEDICO GENERAL	8184097	ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, LA HABANA, CUBA

REGISTRO DE ESPECIALIDAD Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	ACOSTA GALVAN JOSEFINA	ESPECIALIDAD EN TERAPIA DE FAMILIA Y DE PAREJA	10487379	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO, S.C.
2	AVELAR VILLEGAS EZEQUIEL	ESPECIALIDAD EN URGENCIAS MEDICO QUIRURGICAS	10511570	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
3	ÁVILA MORALES JAVIER	ESPECIALIDAD EN ONCOLOGIA QUIRURGICA	8996917	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
4	CABRERA SANCHEZ ROSALINA	ESPECIALIDAD EN SALUD PÚBLICA	10409035	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
5	CERVERA SOLORZANO FERNANDO GREGORIO	DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN	10409241	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
6	COELLO TOLEDO IVAN	ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGIA	10279816	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
7	DÍAZ DELGADO MARIA DEL ROSARIO	ESPECIALIDAD EN ORIENTACIÓN Y DESARROLLO HUMANO	10943724	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO, S.C.
8	DOMÍNGUEZ GALVAN MOISES JACOB	ESPECIALIDAD EN GESTIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO	10409024	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
9	ENCORRADA LUARCA HECTOR RODRIGO	ESPECIALIDAD EN TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia	10728492	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA HABANA
10	ENCORRADA LUARCA HUGO KALEB	ESPECIALIDAD EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	10975543	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA HABANA
11	HERRERA GUZMAN ANA LUISA	ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA	10145225	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO
12	LARA CANO GLORIA CONCEPCION	ESPECIALIDAD EN PSICOTERAPIA GESTALT	10436529	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO, S.C.
13	MARTINEZ LOPEZ GABRIELA	ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA	10436528	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE ESPECIALIDAD Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
14	MORALES CARREÑO DANIEL ALFONSO	ESPECIALIDAD EN PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	10409033	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA
15	MUÑOZ PACHECO LAURA	ESPECIALIDAD EN BIOQUÍMICA CLÍNICA	10409034	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
16	PALMA RAMÍREZ JUAN ALFREDO	ESPECIALIDAD EN NEFROLOGÍA	10248859	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
17	REYES MENDOZA OLGA	ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR	10248861	UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE
18	RIVERO MENDOZA TERESA DE JESÚS	ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA CON ORIENTACIÓN DEL ADULTO EN ESTADO CRÍTICO	10248863	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
19	ROBLEDO QUINTANA ANDRÉS	ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR	10511569	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
20	ROCHA OROZCO BLANCA LISETTE	ESPECIALIDAD EN PSICOTERAPIA GESTALT	10487380	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO, S.C.
21	RÓDRIGUEZ GONZÁLEZ JOSÉ FRANCISCO	ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA MAXILO FACIAL	10248860	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
22	SÁNCHEZ ARTEAGA APOLO	MAESTRÍA EN DERECHO	10409238	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
23	TERRAZAS LEYVA KENYA SUSANA	ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA MÉDICA	10279830	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
24	TÓRRES SEGURA IRMA GISELA	ESPECIALIDAD EN ORIENTACIÓN Y DESARROLLO HUMANO	10487381	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO, S.C.
25	TRUJILLO MEDINA DENEZ	ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR	10279829	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
26	VELÁZQUEZ RANGEL DAVID	ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR	10248862	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
27	VIDAL GONZÁLEZ KARLA ARELI	ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA	10409032	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
28	ZAMUDIO ARTEAGA MARÍA CRUZ	ESPECIALIDAD EN DERECHO PENAL	10409023	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
29	ZARATE VÁZQUEZ VIVIAN ALEJANDRA	ESPECIALIDAD EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO	10436530	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO ACADÉMICO (MAESTRÍA O DOCTORADO)	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL (NUM)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	AMEZCUA MUNGUÍA IRENE	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN		CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO
2	AZARCOYA CABIEDES WILLY	DOCTORADO EN TECNOLOGÍA AVANZADA	10579854	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO ACADÉMICO (MAESTRÍA O DOCTORADO)	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
3	BURGOS GONZALEZ DALIA SELENE	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	10388346	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C
4	CAMPILLO RUBIO MARIA DEL CONSUELO	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTATAL Y MUNICIPAL	10395221	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
5	CAZARES GARRIDO ILIA VIOLETA	DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN	10409240	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
6	CERECEDO CORNEJO NOHEMI VIRIDIANA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN AREA TERMINAL ALTA DIRECCIÓN	10428436	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
7	CERVANTES ACOSTA JOSE ANTONIO	MAESTRÍA EN DERECHO	10503280	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
8	DE LA CRUZ ZAMUDIO JUAN AUSTREBERTO	DOCTORADO EN DERECHO	10487773	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
9	DE LA LUZ PEDRO ALEJANDRA	MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA CON ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA AMBIENTAL	11090523	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL (CIDESI)
10	DE LA PARRA GARRIDO MARIA DE LOURDES GABRIELA	DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN	10509415	UNIVERSIDAD DE CELAYA
11	DE LA VEGA OVIEDO MARIA TERESA	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN: ÁREA DOCENCIA	10409236	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA
12	ECHEVERRIA EGUIARTE BRENDA GUADALUPE	MAESTRÍA EN HISTORIA	10395220	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
13	ESQUIVEL HERNANDEZ YAJAIRA	MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	10409242	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
14	GARCÍA ALARCÓN JOSE LUIS	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	10487771	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
15	GARCÍA GUTIERREZ NATALY	MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	10395222	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
16	GARCIA MEDINA NADIA EDITH	DOCTORADO EN CIENCIAS	10388347	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
17	GARCIA RIVERA ARMANDO	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION FAMILIAR	9918924	INSTITUTO DE ENLACES EDUCATIVOS
18	GARCIA ROMERO ROBERTO	MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA	10388345	UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO (CENTRAL CELAYA) (INSTITUTO AMERICANO)
19	GODINEZ KONISHI GUADALUPE DEL SOCORRO	MAESTRÍA EN ORIENTACIÓN Y FACILITACIÓN DE GRUPOS CON ENFOQUE HUMANISTA	10487768	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO, S.C
20	GUERRERO GOCHICOA ARMANDO JESUS	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA DEL TRABAJO	10503284	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
21	HERNANDEZ BAUTISTA FRANCISCO	MAESTRÍA EN FISCAL	10509413	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO

REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO ACADÉMICO (MAESTRÍA O DOCTORADO)	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
22	HERNÁNDEZ GÓMEZ TANIA	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	10409245	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
23	HERNÁNDEZ REFERIA ANDY FABIAN	MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE CALIDAD	10409237	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
24	HERNÁNDEZ RIVERA ROSALBA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE FINANZAS	10487772	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
25	LAISECA JACÓME ESTEFANY	MAESTRÍA EN NUTRICIÓN HUMANA	10508564	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
26	LARSEN MELLADO FRANCISCO JESUS	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	10428160	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL AGUASCALIENTES
27	LEMUS HERNÁNDEZ JULIO CESAR	MAESTRÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10428162	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C
28	LOPEZ ARELLANO MONICA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES TLC NA	10428435	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
29	LÓREDO ALVA J. REYES	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	10509418	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD MADERO, TAM, A.C
30	LUNA VILCHIS PATRICIA	DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN	10627374	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
31	MEJIA UGALDE MARIO	MAESTRÍA EN CIENCIAS (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL AUTOMÁTICO)	10503304	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
32	MICHEL CUEN GABRIEL	MAESTRÍA EN FILOSOFÍA	10776277	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
33	MONTES DE OCA GUERRERO MARIA ELISA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL ALTA DIRECCIÓN	10503275	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
34	MORALES CARREÑO DANIEL ALFONSO	MAESTRÍA EN MERCADOTECNIA	10409243	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA
35	MORALES DE SAN TIAGO IMELDA	MAESTRÍA EN CIENCIAS JURÍDICO PENALES	10325245	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJIO
36	MORALES HERNÁNDEZ ARELY GUADALUPE	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA	10409244	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
37	MÓRENO GÓMEZ ALEJANDRO	MAESTRÍA EN CIENCIAS (ESTRUCTURAS)	10409247	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
38	MÓRENO GÓMEZ BLANCA ELIZABETH	MAESTRÍA EN CIENCIAS (ESTRUCTURAS)	10409248	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
39	NAVA GALVAN CLAUDIA ESTEFANY	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE FINANZAS	10409246	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
40	NOYA MENDEZ MIRIAM	MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS COMPARADAS	10907472	FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO ACADÉMICO (MAESTRÍA O DOCTORADO)	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
41	OLVERA CORONEL MARIO ALBERTO	MAESTRÍA EN CIENCIAS AMBIENTALES	10487775	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
42	PADILLA GOMEZ EURIDICE	DOCTORADO EN CIENCIAS	10821104	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
43	PADRON RANGEL RAFAEL DE JESUS	MAESTRÍA EN ORIENTACIÓN Y FACILITACIÓN DE GRUPOS CON ENFOQUE HUMANISTA	10487767	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO, S.C
44	PAREDES GARCIA WILFRIDO JACOBO	MAESTRÍA EN CIENCIAS (INGENIERÍA MATEMÁTICA)	10395218	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
45	PAREDES ORTA CARLOS ALBERTO	DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN MECATRÓNICA	10508563	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
46	PAREDES ORTA CARLOS ALBERTO	MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN MECATRÓNICA	10508561	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
47	PENA LEDESMA ADRIANA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN	10509412	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
48	QUINTANAR MIRANDA MARIA CRISTINA	MAESTRÍA EN ESTUDIOS HISTÓRICOS	10487770	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
49	RAMIREZ ACEVES NASHELY	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	10428159	INSTITUTO DE EDU. E INVE. SUPERIOR EN PSICOPEDAGOGIA LEV VYGOTSKY
50	RAMIREZ CHAVEZ RIGOBERTO	MAESTRÍA EN CIENCIAS (GEOECNIA)	10503281	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
51	RAMIREZ LUJANO ALBERTO	MAESTRÍA EN DISEÑO E INNOVACION (DISEÑO ESTRATÉGICO)	10395223	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
52	RANGEL PENICHE DIANA BEATRIZ	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	10503277	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
53	RINCÓN RODRIGUEZ IRMA	MAESTRÍA EN ESTUDIOS HISTÓRICOS	10409239	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
54	RIOS UGALDE JUAN MANUEL	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	10388348	UNIVERSIDAD AZTECA (CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES AZTECA)
55	RÓCHA RUIZ RODOLFO	MAESTRÍA EN TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL	10509417	INSTITUTO DE TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL
56	ROVELO ESCOTO NUBIA CAROLINA	DOCTORADO EN PSICOLOGIA CLINICA Y DE SALUD	10123811	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA)
57	RUELAS SANTOYO EDGAR AUGUSTO	DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE MANUFACTURA	10395219	CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
58	SANÁCHEZ ARTEAGA APOLO	ESPECIALIDAD EN DERECHO PENAL	10409031	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
59	SANÁCHEZ FLORES ANGEL ICA	DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN	10509416	UNIVERSIDAD DE CELAYA
60	SANÁCHEZ SANCHEZ SANDRA GUADALUPE	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL ALTA DIRECCIÓN	10487774	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO ACADÉMICO (MAESTRÍA O DOCTORADO)	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
61	SIMÓN SNYDER MYRNA	MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA GESTALT	10503283	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO, S.C.
62	SOLIS SAINZ JUAN CARLOS	DOCTORADO EN CIENCIAS	10776276	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
63	SOLIS SANCHEZ LIZETT GUADALUPE	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	10395217	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
64	SOTO ALONSO GERARDO ARMANDO	MAESTRÍA EN CIENCIAS (RECURSOS BIÓTICOS)	10395216	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
65	SOTO GARCIA KARLOS ALBERTO	DOCTORADO EN DERECHO	10388344	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
66	TELLECHEA SANTAMARÍA MIGUEL	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESA	10246645	INSTITUTO PANAMERICANO DE ALTA DIRECCIÓN DE EMPRESAS
67	VALENZUELA REMOLINA ELIZABETH	MAESTRÍA EN ESTUDIOS AMERINDIOS Y EDUCACIÓN BILINGÜE	10503282	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
68	VALERIO LOPEZ TERESA DE JESUS	MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LAS MATEMÁTICAS	10295215	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
69	VARGAS UGALDE J. MATILDE MARTIN	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	10509414	UNIVERSIDAD AZTECA
70	VAZQUEZ MORALES EDUARDO ALFONSO	MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE CALIDAD	10409249	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
71	VAZQUEZ RAMIREZ RAQUEL	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	10484037	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA
72	VELASCO GARCIA ULISES	DOCTORADO EN CIENCIAS EN LA ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICAS	10388349	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N.
73	VELAZQUEZ SANCHEZ MARIA DE LOURDES	MAESTRÍA EN ORIENTACIÓN Y FACILITACIÓN DE GRUPOS CON ENFOQUE HUMANISTA	10487769	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO, S.C.
74	VICTORIA VALENZUELA DAVID	DOCTORADO EN TECNOLOGÍA DE POLÍMEROS	10428161	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA
75	ZARATE VAZQUEZ VIVIAN ALEJANDRA	MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL	10428163	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	ABOYTES LAZARO DULCE GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10435260	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
2	ABREGO VAZQUEZ JOSE ANTONIO	LICENCIATURA EN DERECHO	10393147	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
3	ACOSTA BECERRA EDGAR RICARDÓ	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10393084	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
4	ADAN CASTRO ELVA HORTENCIA	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	10388323	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
5	ADRIAN RAMIREZ RAYMUNDO	LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA	10400010	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
6	AGUADO GALLARDO RAFAEL	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO MULTIMEDIA	10400081	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGON
7	AGUAS RESENDIZ LUIS GUILLERMO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	10484031	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
8	AGUILAR BREÑA JOSE ARTURO	LICENCIATURA EN DERECHO	10423121	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
9	AGUILAR BREÑA MARIA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN DERECHO	10423120	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
10	AGUILAR CORTÉS ROSA ELENA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	10484049	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
11	AGUILAR LUGO FATIMA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10418950	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
12	AGUILAR MARTINEZ MARIA FERNANDA	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10418934	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
13	AGUILAR MEDINA YESENIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	10399875	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
14	AGUILAR MORALES MARCOS DAVID	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10400037	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
15	AGUILAR MUÑOZ JOSE DE JESUS	LICENCIATURA EN TERAPIA FISICA	11094733	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
16	AGUILAR RAMOS JOSE ROBERTO	LICENCIATURA EN MERCADOTEONIA	10531296	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
17	AGUILAR UGALDE MIGUEL ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402586	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
18	AGUILLON MORA SALVADOR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMÓTRICES	11340218	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
19	AGUIRRE ARRIAGA ANDREA	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10402605	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
20	AGUIRRE HERNANDEZ BRENDA JAZMIN	LICENCIATURA EN DERECHO	9918885	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJIO CAMPUS QUERÉTARO
21	ALAMILA ROJO ALEJANDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10402611	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
22	ALANIS MALDONADO VALENTE DE JESUS	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10423106	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
23	ALANIS URIBE MELISA ARISBETH	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10402612	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
24	ALARCON MARTINEZ ALEJANDRA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10428115	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJIO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
25	ALARCON PALACIOS SALVADOR	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10419019	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
26	ALBA MEDINA CLAUDIA PATRICIA	LICENCIATURA EN MODA E INDUSTRIA DEL VESTIDO	10388309	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, CAMPUS QUERÉTARO
27	ALBOR HERNANDEZ ROSA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10502908	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
28	ALCALA BRAVO ROSA DE LIMA	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGISTICA Y TRANSPORTE	10428154	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
29	ALCANTARA AVILES YARA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10484039	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
30	ALCANTARA HERNANDEZ JAZMIN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	10676876	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
31	ALCANTARA OVALLE ERICK CESAR	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10418969	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
32	ALDAMA VILLA CARLOS ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS DE MANUFACTURA AVANZADA	10400082	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
33	ALDANA OROZCO MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL CON L-T LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA	9972747	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO
34	ALEGRIA ESTRELLA LUIS ENRIQUE	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10419001	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
35	ALEGRIA FLORES ADELCHI	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402588	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
36	ALEGRIA GONZALEZ DIANA LAURA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10402568	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
37	ALEGRIA OLVERA ALMA LILIANA	TEC. SUPERIOR UNIVERSITARIO EN QUIMICA ÁREA TECNOLOGIA FARMACÉUTICA	10659509	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
38	ALEMAN COLIN JESSICA NALLELY	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA	10402607	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
39	ALEMAN MAGAÑA CARLOS	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA	10419010	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
40	ALEMAN MAGAÑA DIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA	10419011	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
41	ALEXANDER ANDERSON HUERTA LUIS GUSTAVO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA MERCADOTECNIA	10393191	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
42	ALFARO DURAN ALEIDA ALICIA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402606	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
43	ALFARO RAMÍREZ JOSÉ GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	TRAMITE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
44	ALMAGUER TORRES MARIA ANDREA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	10502887	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"
45	ALMANZA SANCÉN JOSÉ MANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	TRAMITE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
46	ALMARAZ GÓMEZ RICARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10402590	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
47	ALMARAZ IBARRA DENNISE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10484062	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
48	ALMARAZ MEDINA RODRÍGO IGNACIO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	10393208	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
49	ALMARAZ PÉREZ KÁREL IVONNE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10399929	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
50	ALONSO GONZÁLEZ MARIA LOURDES	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10418949	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
51	ALVARADO CAMARILLO CARLOS IVAN	LICENCIATURA EN DERECHO	10423110	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
52	ALVARADO GONZÁLEZ ANNEL	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10509370	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
53	ALVARADO HENARO EMILIO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402560	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
54	ALVARADO MÁRQUEZ JOSÉ ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10384681	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
55	ALVARADO SALINAS GENESIS YARELI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	10393226	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
56	ALVARADO SANTIAGO JOSUE ISRAEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10393078	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
57	ALVAREZ ALCARAZ ESAU ULISES	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10418994	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
58	ALVAREZ ALVAREZ MARITZA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10402565	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
59	ALVAREZ ARVIZU CARMEN DANIELA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	10484019	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
60	ALVAREZ CAMACHO FRANCISCO JAVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402562	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
61	ALVAREZ CERVANTES CHRISTYAN ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10418972	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
62	ALVAREZ CORRALES ALEJANDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10418938	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
63	ALVAREZ GAMEZ ALFREDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402592	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
64	ALVAREZ GONZALEZ ISRAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	10393099	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
65	ALVAREZ HERNANDEZ VERÓNICA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10423125	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
66	ALVAREZ OROCIO MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393127	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
67	ALVAREZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	10402620	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
68	ALVAREZ PERRUSQUIA JOSE GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10418995	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
69	ALVAREZ RAMIREZ MARIA ISABEL	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10399915	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
70	ALVAREZ UGALDE CARLA MARIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL	10388326	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
71	AMADOR HERNANDEZ KEVIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE	11340225	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
72	AMADOR HUERTA KENIA DEL CARMEN	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10483790	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
73	AMAYA LLANO LAURA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN DERECHO BUROCRÁTICO	10509368	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SINDICALES Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA FSTSE
74	AMEZCUA TINAJERO JOSE IVAN	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10418961	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
75	ANAYA GARCIA ERICK	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10399741	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
76	ANAYA GUTIERREZ SERGIO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10509374	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
77	ANAYA PEREZ ANA MARIA	LICENCIATURA EN DERECHO	10509364	CENTRO EDUCATIVO DE PUEBLA
78	ANDRADE MORFIN ALICIA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10428140	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
79	ANDREWS SERRANO KARLA ANEL	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10502911	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
80	ANGEL PACHECO IVAN	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10418965	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
81	ANGELES CARRANZA SARAI	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	10818595	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
82	ANGELES COLIN FERNANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10418954	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
83	ANGELES ESTRELLA BRENDA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10418984	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
84	ANGELES HERNANDEZ JUAN DIEGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	10393125	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI
85	ANGELES PAZ KARLA LILIAN	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10402609	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
86	ANTUN RESENDIZ MARCO ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10419017	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
87	ANZURES LOPEZ ADRIAN	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10418970	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
88	ARANDA HERNANDEZ VICTOR HUGO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402585	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
89	ARAUJO HERNANDEZ KAREN	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10418935	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
90	ARAUJO PACHECO ABIGAIL	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	10393215	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
91	ARELLANO GONZALEZ FABIOLA	LICENCIATURA EN DERECHO	10400051	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
92	ARELLANO RAMIREZ NALLELY MONSERRAT	LICENCIATURA EN DERECHO	10423074	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
93	ARELLANO RODRIGUEZ JOSE SALVADOR	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	11121424	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
94	ARIAS MAXIMO KENIA	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10418977	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
95	ARREDONDO ACOSTA JOSE OCTAVIANO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECÁNICA	10428116	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
96	ARREDONDO HERNANDEZ CARLOS ABRAHAM	LICENCIATURA COMO INGENIERO ARQUITECTO	10484013	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
97	ARRIAGA ORDAZ OSVALDO	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	10402563	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
98	ARRIAGA SANCHEZ ACASIO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402570	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
99	ARTEAGA HERNANDEZ OSCAR	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10418930	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
100	ARTEAGA MARTINEZ JOSE ROBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10419008	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
101	ARTEAGA ORTIZ CHRISTIAN FERNANDO	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	10399990	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
102	ARTEAGA RIVERA ANGELICA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	10483789	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
103	ARTEAGA RODRIGUEZ MAXIMILIANO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399893	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
104	ARTEAGA SALDIVAR JESSICA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402579	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
105	ARTEAGA VILLAGRAN ADRIAN	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10418973	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
106	ASPEITIA DE SANTIAGO FABIOLA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10399922	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
107	AVILA GARCIA JUAN	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	10393171	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
108	AVILA LOPEZ EDUARDO IVAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	10399873	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
109	AVILA MEDELLIN CARLOS ERNESTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10393130	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
110	AVILA RAMIREZ FELICITAZ ELIZABETH	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10419020	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
111	AVILA SILVA JOSE BRANDON	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10419012	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
112	AVILA TREJO CLARA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10399982	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
113	AVIÑA HERNANDEZ ANDREA	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10402598	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
114	AYALA LOPEZ CLAUDIA ELIZABETH	LICENCIATURA EN DERECHO	10423038	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
115	AZANZA ALEJANDRI MANUEL ALEJANDRO	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	10423080	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
116	BACA LOREDO ITZEL ESTEFANIA	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	10399986	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
117	BADILLO LOPEZ MARIA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402608	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
118	BADILLO TREJO BRENDA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	TRAMITE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
119	BAEZA RODRIGUEZ JESSICA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	10484069	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
120	BAH MAMADOU MOUSTAPHA	LICENCIATURA EN QUÍMICA	10783708	UNIVERSIDAD DE LA HABANA
121	BALDERAS MEDINA MIGUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	8307958	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
122	BALTAZAR CARREON ERICK ÓMAR	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	10435642	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGON
123	BAÑOS NOVOA VIRIDIANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	10246555	UNIVERSIDAD CUAUHEMOC
124	BARCENAS FLORES JOSUE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10400048	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
125	BARCENAS GUTIERREZ CARLOS EDGAR	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	10388313	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
126	BARCENAS HERNANDEZ HERIBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10384694	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
127	BARCENAS PAREDES LUIS ENRIQUE	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10418947	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
128	BARCENAS PEREZ NICOLAS	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10393089	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
129	BARCENAS RÍOS JULIO CÉSAR	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402617	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
130	BARCENAS SANCHEZ OMAR	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10418983	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
131	BARCENAS ZAVALA JACQUELINE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402601	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
132	BARRERA DE LA ROSA JOSE LUIS	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10435357	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
133	BARRERA ENRIQUEZ LIDIA YAMILET	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	10399975	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
134	BARRIOS GRANADOS CRISTINA ADILENNE	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10418978	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
135	BARRON CHAVEZ MARICRUZ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	10393209	CENTENARIA Y BENEMERITA ESCUELA

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
				NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
136	BARRON GARCÍA DIANA LETICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	10393212	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
137	BARRON GONZALEZ CLAUDIA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10402561	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
138	BARRON GONZALEZ JOSE LUIS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402583	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
139	BARRON GONZALEZ SANDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10418951	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
140	BARRON HERNANDEZ MONTSERRAT	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10402555	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
141	BARRON MEJÍA SALOMÓN	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402589	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
142	BARRON SILVA LUIS ENRIQUE	LICENCIATURA EN DERECHO	10423113	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
143	BARTOLO LIRA JOSE ENRIQUE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402619	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
144	BASALDUA ZAMORA ANDREA MONSERRAT	LICENCIATURA EN CONTADURÍA Y FINANZAS	10484000	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA
145	BASILIO VEGA MARCOS	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10402577	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
146	BASTIDAS LOPEZ URS ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA SERVICIOS POSVENTA AUTOMÓTRIZ	(NUM)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
147	BASTIDAS LÓPEZ URS ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA SERVICIOS POSVENTA AUTOMÓTRIZ	(NUM)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
148	BAUTISTA BONFIL MARCÍO OBED	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10418971	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
149	BAUTISTA GUERRERO JOSUE MIGUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10400022	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
150	BAUTISTA HERNÁNDEZ PATRICIA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	10393149	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
151	BAUTISTA MOLINA LUIS ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11136413	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
152	BAUTISTA OLGUIN JORGE ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10418966	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
153	BAUTISTA PÉREZ ISAÁC LEMUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	TRAMITE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
154	BAUTISTA SALGADO CESAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399954	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
155	BAYLÓN VARGAS JAVIER	LICENCIATURA EN DERECHO	10502909	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
156	BECERRA REYES MONICA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10400050	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
157	BECERRIL GRANADOS LUIS FERNANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10400012	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
158	BECERRIL GUZMAN MARIA MARLEEN	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10419936	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
159	BECERRIL MORA ALFONSO ANTONIO	LICENCIATURA EN DERECHO	10400002	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
160	BECERRIL PERALTA DANIEL ENRIQUE	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10419003	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
161	BELLO ROMERO SUSANA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10402567	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
162	BELMONT RAMIREZ JOSE ENRIQUE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10402602	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
163	BENITEZ NARVAEZ LARYZA MARIAGNA	LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL	10393228	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
164	BERBER LUNA CLAUDIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	10393163	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
165	BERLANGA MAYORGA MARCO TULIO	LICENCIATURA EN HISTORIA LÍNEA TERMINAL EN INVESTIGACIÓN	10423059	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
166	BERNAL URCELAY BAYRON ANTONIO	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10399909	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
167	BERNAL URCELAY PRYSILA LORAINÉ	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10399935	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
168	BERNARDINO RUIZ PAOLA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10402610	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
169	BLANCO ARRIAGA LAZARO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10402571	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
170	BLANCO ZARATE BRUNO MAURICIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	10399917	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
171	BLAS CORDOBA JORGE MANUEL	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA ÁREA CLINICA	10400091	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
172	BLAS GARCÍA JOSE LUIS	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10402591	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
173	BLAS MARTINEZ MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393126	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
174	BOCANEGRA JIMENEZ MA. DOLORES	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10463787	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
175	BOCANEGRA TLAPALAMATL CESAR	LICENCIATURA EN CONTADURIA	10531298	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC PLANTEL QUERÉTARO
176	BOCANEGRA TREJO ESTEFANI	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402572	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
177	BOCANEGRA UGALDE JUAN PABLO	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10418999	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
178	BOLANOS SANCHEZ DIANA VALERIA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402604	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
179	BONIFACIO CHAVEZ MIGUEL	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10399748	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
180	BOTELLO MORALES CECILIA	LICENCIATURA EN SOCIOLOGIA	10423130	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
181	BOTELLO ZAMORANO LUIS ESTEBAN	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN COMPUTACIÓN	10483998	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
182	BRAVO ANAYA SAUL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10418963	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
183	BRAVO MANCILLA JOSE FERNANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10418974	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
184	BRAVO MONTES IVAN EDGARDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10423111	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
185	BUENROSTRO MARTINEZ RUBEN	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	10400047	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
186	BUSTAMANTE CHAVEZ FERNANDO	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10399743	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
187	BUSTAMANTE GARDUÑO DAYSI MARIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10423069	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
188	BUSTAMANTE MUÑOZ RAFAEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402550	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
189	CABALLERO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10419008	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
190	CABALLERO PEREZ MARISOL	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN INNOVACIÓN Y	10399963	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		DESARROLLO EMPRESARIAL		
191	CABELLO ALEGRIA LUIS FERNANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10402599	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
192	CABELLO PONCE MARAITZEL	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCION	10418991	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
193	CABRERA GARCIA DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES	10400005	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
194	CABRERA OCAMPO ARTURO	LICENCIATURA EN DERECHO	10301186	UNIVERSIDAD METROPOLITANA, LATIN CAMPUS
195	CABRERA ROSAS MERCEDES	LICENCIATURA EN DESARROLLO HUMANO PARA LA SUSTENTABILIDAD	10484003	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
196	CABRERA SANCHEZ MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN DERECHO	10393213	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
197	CADENA MORENO ERICKA ESTHER	ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR	10279817	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
198	CADILLO VALDEZ CESAR OCTAVIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10435774	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
199	CAJIGA GARDUÑO ANAHI	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10402614	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
200	CAJIGA GARDUÑO LESLIE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10419016	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
201	CAJIGA MARIN GUADALUPE STEPHANY	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	10423115	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
202	CALLEJAS SANTOS ALONSO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10418956	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
203	CALZADA PAZ MARIA FERNANDA	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10419014	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
204	CALZADA ROVIROSA TERESITA	LICENCIATURA EN DERECHO	1690487	UNIVERSIDAD ANAHUAC
205	CAMACHO BALTAZAR DIANA ABIGAIL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10483775	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
206	CAMACHO CALLEJAS MICHELLE	TEC. SUPERIOR UNIVERSITARIO EN QUIMICA ÁREA TECNOLOGIA FARMACEUTICA	10659510	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
207	CAMACHO CRISTOBAL CECILIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10399942	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
208	CAMACHO GARCIA EDGAR	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10402574	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
209	CAMACHO GARCIA MIGUEL ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10418960	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
210	CAMACHO HERNANDEZ ERICK	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10419000	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
211	CAMACHO HUERTA ALICIA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10746508	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
212	CAMACHO JAIME JESUS	LICENCIATURA EN DERECHO	10393194	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
213	CAMACHO LOPEZ JOSE LUZ	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10402578	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
214	CAMACHO LUNA JORGE ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10402556	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
215	CAMACHO MEDRANO FERNANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10399973	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
216	CAMACHO MORENO JESUS HILARIO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10399925	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
217	CAMACHO PACHECO OSWALDO	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	10418987	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
218	CAMACHO RAMIREZ JUAN FRANCISCO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10402553	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
219	CAMACHO SANCHEZ JESUS DANIEL	LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL	10483991	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
220	CAMACHO ZARATE ADRIANA YUMALLI	LICENCIATURA EN TURISMO	10435645	LICEO ESTUDIOS SUPERIORES
221	CAMARGO LOPEZ LUIS ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	10509393	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
222	CAMARGO VÁZQUEZ GABRIELA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10484050	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
223	CAMPOS JIMENEZ DAVID ALEJANDRO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE	10423049	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
224	CAMPOS MARTINEZ HUGO MAURICIO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10418948	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
225	CAMPOS SUAZO ALEJANDRA	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10400019	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
226	CAMPUZANO DE JESUS EDITH	LICENCIATURA EN DERECHO	10399989	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
227	CANALES GARCIA DANIEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	10428137	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
228	CANO ARIAS ANA LAURA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE	10418996	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA		
229	CANO LOPEZ JOSE ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10400032	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
230	CARBAJAL VELAZQUEZ CANDY ABIGAIL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402600	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
231	CARDENAS CUADROS JOSE GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10402569	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
232	CARDENAS REYES OMAR EMANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10400066	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
233	CARDOSO CHAVEZ LUIS ANTONIO	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	10716155	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
234	CARMONA TOLEDO MARISOL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	10428141	BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL OFICIAL DE GUANAJUATO
235	CARRANZA MARTINEZ JULIETA TRINIDAD	TEC. SUP. UNIVER. EN TERAPIA FÍSICA	10483785	INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DE QUERÉTARO
236	CARRANZA SOTO JUAN RICARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402554	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
237	CARRASCO PALACIOS MONTSERRAT	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	TRAMITE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
238	CARREÑO IRINEO ERICK RICARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10419945	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
239	CARRILLO ELIAS JANETT LUCERO	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10484056	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
240	CARRILLO HERNANDEZ WENDOLINE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10419924	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
241	CARRILLO NUÑEZ ALEX	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	TRAMITE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
242	CARRILLO PACHUCA CEHIDI CLAUDIA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10399932	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
243	CARVAJAL RUBIO KARLA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10393181	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
244	CASAS ANAYA NATALIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA AMBIENTAL	10484017	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
245	CASILLAS PINEDA NORMA SELENE	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	10400023	LICEO ESTUDIOS SUPERIORES
246	CASTANEDA JIMENEZ LUIS REY	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10400109	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
247	CASTELLANOS DE JESÚS ALAN EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN PROCESOS Y	10393128	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		OPERACIONES INDUSTRIALES		
248	CASTELO VARGAS ANDREA JESSICA	LICENCIATURA EN TERAPIA FISICA	11094731	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
249	CASTILLO PAVON KAREN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10428117	UNIVERSIDAD FRANCO MEXICANA NAUCALPAN EDO DE MEXICO
250	CASTILLO AGUILAR VERONICA	LICENCIATURA EN DERECHO	10400124	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
251	CASTILLO DE LEÓN DORA LUZ	TECNICO PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	10509388	UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
252	CASTILLO HERNANDEZ GUILLERMO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	10423053	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
253	CASTILLO MANDUJANO JESUS ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10402580	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
254	CASTILLO OLVERA GABRIEL EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10402559	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
255	CASTILLO RÍOS JOSÉ GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402581	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
256	CASTILLO TREJO VÍCTOR BARUC	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	10428134	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
257	CASTILLO VANEGAS CESAR AUGUSTO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10776263	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
258	CASTRO CABRERA MARIA BERENICE	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10393090	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
259	CASTRO CHRISTIAN	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10388292	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
260	CASTRO MORALES CARLOS URIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399961	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
261	CASTRO ROQUE KARLA MARIELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10484054	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
262	CAZARES ONTIVEROS ANA SILVIA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10419005	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
263	CELESTINO GUILLEN MARTHA SAMANTHA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10435666	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
264	CENTENO MORA PRISCILA MARIA SOLEDAD	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	10393152	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
265	CERDA MELGOZA VALERIA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393129	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
266	CERVANTES CARRANZA DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10418998	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
267	CERVANTES CHAVEZ VERONICA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10418946	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
268	CERVANTES HERNANDEZ EMILTZI	LICENCIATURA EN DERECHO	10658954	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
269	CERVANTES ITURRIAGA REBECA ELIZABETH	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	10400092	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
270	CERVANTES OSORNIO MARIA DE LOS ANGELES	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10402552	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
271	CERVANTES PEREZ FRANCISCO ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402564	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
272	CERVANTES RAMIREZ EMMANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCION	10418986	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
273	CERVANTES RODRIGUEZ JOSE CONSTANTINO	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	10384709	UNIVERSIDAD DE CELAYA
274	CERVANTES VAZQUEZ JONATHAN	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10402597	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
275	CESAR PINEDA FERNANDO	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	10280259	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES,S.C.
276	CHAPARRÓ MIRANDA BLANCA FLOR	LICENCIATURA EN DERECHO	10400115	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
277	CHAVERO ARREDONDO JOSE DE JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	11340226	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
278	CHAVERO MENDOZA MARIANA	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	10399979	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
279	CHAVEZ ANGELES KARINA	LICENCIATURA COMO MEDICO GENERAL	10399857	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
280	CHAVEZ CANO GRISELDA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10402575	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
281	CHAVEZ GONZALEZ NANCY OLIVIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10399933	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
282	CHAVEZ GONZALEZ SAUL GERARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10402603	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
283	CHAVEZ GONZALEZ VERONICA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10418952	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
284	CHAVEZ GUDIÑO JOSE MANUEL	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	10399863	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
285	CHAVEZ GUZMAN JOSEPH	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10402593	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
286	CHAVEZ JIMENEZ JULIO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10418933	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
287	CHAVEZ LIZARRAGA GILBERTO	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10406166	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
288	CHAVEZ LOPEZ GEOVANNI ALEXANDER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	10399907	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
289	CHAVEZ LOYOLA JUAN CARLOS	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10402613	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
290	CHAVEZ MARQUEZ ANA MARGARITA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10400060	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
291	CHAVEZ MARTINEZ HUGO URIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10394061	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
292	CHAVEZ MORENO LESLIE ELIZABETH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10393095	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
293	CHAVEZ NIEVES ANDREA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECONIA	10402596	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
294	CHAVEZ OYARVIDE IRMA BEATRIZ	LICENCIATURA EN TERAPIA FISICA	10716154	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
295	CHAVEZ PICHARDO AMAYRANI	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10402595	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
296	CHAVEZ RIVERA EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10399928	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
297	CIPRIANO MARTINEZ LETICIA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10418953	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
298	CISNEROS ESCOBAR MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL	10423088	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
299	CISNEROS RUIZ DAVID RICARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399894	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
300	COLIN CHAVEZ CRISTHIAN	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402594	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
301	COLIN MEJIA MARIA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECONIA	10402566	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
302	COLIN PINA MARIA MAGDALENA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10402558	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
303	COLLAZO CARMONA CESAR GUILLERMO	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10483783	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
304	COLUNGA HERNANDEZ ANGEL IVAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA	10512485	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		
305	CONDE PAREDES DIANA CRISTINA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10402618	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
306	CONTRERAS NÚÑEZ ANDRÉS BALTAZAR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE	10423102	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
307	CONTRERAS SANCHEZ JESSICA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10393236	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
308	CONTRERAS VACA MARIA ESTEFANI	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10402615	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
309	CORDERO LUNA JONATHAN DE JESÚS	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10435254	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
310	CORNEJO OSORIO SANDRA ITZEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10418944	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
311	CORONA GONZALEZ MA. BETSABE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECONIA	10402576	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
312	CORONA RAMIREZ RAQUEL	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	10484010	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
313	CORRAL LARA JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	10484002	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
314	CORREA CERVANTES NOHEMI	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10423084	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
315	CORTES FAJARDO DANIEL AMADOR	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECONIA	10419018	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
316	CORTES GONZALEZ KARINA	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10402616	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
317	CORTES PINEDA OSIRIS ADRIAN	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10393199	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
318	CORTES ROJAS OTILIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	10428153	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
319	CORTES RONQUILLO SERGIO ALBERTO	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO	10423064	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
320	CORTEZ CHAVEZ ADRIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10402557	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
321	COTA PACHECO CLAUDIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	10484029	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
322	COTO SANCHEZ DIANA KAREN	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10418967	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
323	CRISOSTOMO CAMACHO VANESSA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECONIA	10418975	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
324	CRISTOBAL LUNA MARIELA ABIGAIL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10483782	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
325	CRUZ ALVARADO SANDRA STEYSI	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10402582	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
326	CRUZ ANGELES ARTURO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402587	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
327	CRUZ CAMACHO MACARIA	LICENCIATURA EN DERECHO	10428151	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
328	CRUZ CANSECO PEDRO ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	TRAMITE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
329	CRUZ CARPIO LUIS EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10418932	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
330	CRUZ CHAVEZ JESSICA CLARET	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10419013	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
331	CRUZ CORONA JAVIER ALEJANDRO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	10502901	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
332	CRUZ GALLEGOS MARIA JOSE	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10509384	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
333	CRUZ GARRIDO JOSE DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10418985	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
334	CRUZ GONZALEZ NESTOR	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10418997	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
335	CRUZ HERNANDEZ VERONICA FABIOLA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10418927	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
336	CRUZ LOMA LORENA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10418959	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
337	CRUZ LOPEZ MARIA VERONICA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	10435639	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
338	CRUZ MARQUEZ MAILA IZABET	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10394097	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
339	CRUZ MENDEZ ALEJANDRA ESTEFANY	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCION	10418990	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
340	CRUZ NIETO CAROLINA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10423058	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
341	CRUZ ORDOZ MARIELA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10418976	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
342	CRUZ PEREZ LUIS ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10399740	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
343	CRUZ POLO ESTHELA	LICENCIATURA EN DERECHO	10509396	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL
344	CRUZ VALENCIA JOSE ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10393131	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
345	CRUZ VAZQUEZ MIGUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10512482	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
346	CRUZ VILLALVA JOSE ARMANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10402584	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
347	CUELLAR BALLEZA JOSE ALONSO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10418940	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
348	CUEVAS VILLANUEVA BEATRIZ	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10400121	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
349	DE ANDA ESTRADA DANIELA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10464007	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
350	DE JESUS DE JESUS JAZMIN	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	10531307	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
351	DE LA CRUZ BAJONERO CINDY PAOLA	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10394072	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
352	DE LA CRUZ CARREÑO JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	10658952	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
353	DE LA CRUZ GÓMEZ PULIDO JOSE EDSON	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10509378	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
354	DE LA SOTA CERVANTES XIMENA FLORENCIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	11340224	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
355	DE LA TORRE URBIOLA JOSE LUIS	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	10400100	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
356	DE LA VEGA ARIAS JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN ARTES PLÁSTICAS	10423116	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
357	DE LA VEGA PORTALES EMILY ALONDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394095	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
358	DE SANTIAGO CABRERA BRENDA GABRIELA	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10394144	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
359	DE SANTIAGO CASIANO LETICIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10399923	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
360	DE SANTIAGO PEÑA EDNA JUDITH	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	10393217	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		PARA EL MEDIO INDÍGENA		
361	DE SANTIAGO SANCHEZ JUAN ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10406174	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
362	DEL VALLE RAZURA GEORGINA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	10384724	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
363	DELFIN MAZA ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394117	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
364	DIAZ ARENAS PERLA MAIDALY	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10418928	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
365	DIAZ CHAVEZ HUMBERTO JESUS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394131	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
366	DIAZ CIBRIAN EDUARDO	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	10484027	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
367	DIAZ CRUZ EMMANUEL GERARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394146	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
368	DIAZ ESTRADA CARLOS JOSE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	11340222	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
369	DIAZ FRAGOSO GRECIA EVANGELINA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	11426196	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
370	DIAZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394092	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
371	DIAZ GUERRERO GERARDO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN LA ESPECIALIDAD DE INGLÉS	10428155	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
372	DIAZ LADINOS JOSE ENRIQUE	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394113	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
373	DIAZ LEAL ERICA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMÓTRICES	10393100	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
374	DIAZ MARTINEZ ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394058	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
375	DIAZ PINEDA OSCAR DANIEL	LICENCIATURA EN DERECHO	10400099	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA (CTRO. UNIVER. DE EDUC. CONTEMPORÁNEA)
376	DIAZ SERRANO MARIA ESTHER	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10418955	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
377	DIAZ VILLEGAS KEVIN DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10394145	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
378	DÍAZ Y FUENTES VLADIMIR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10384690	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
379	DOMINGUEZ BOJORQUEZ EMMANUEL JESUS	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10394148	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
380	DOMINGUEZ GARCIA EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10419993	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
381	DOMINGUEZ LUNA RAYMUNDO	LICENCIATURA EN DERECHO	10393157	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
382	DOMINGUEZ MARTINEZ CITLALI	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10419015	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
383	DOMINGUEZ RAMIREZ JUANA IRIS	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394123	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
384	DORANTES BALDERAS JESUS MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393172	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
385	DORANTES CASILLAS ASHLEY	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE	10423090	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
386	DORANTES CHAIREZ ALDO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394138	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
387	DORANTES NIETO JOSE ALAIN	LICENCIATURA EN DERECHO	10400001	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
388	DORANTES QUINTANILLA DIEGO ARMANDO	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	10399862	LICEO ESTUDIOS SUPERIORES
389	DUEÑAS COLIN ANGÉLICA	LICENCIATURA EN DERECHO	10399858	INSTITUTO SAN JUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.
390	DURAN OLVERA ANAHI	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10394063	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
391	DURAN RAMOS IRAIS YAIR	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA HUMANISTA	10384722	UNIVERSIDAD DE CELAYA
392	DURAN RÍOS KARINA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACEUTICO BIÓLOGO	10423105	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
393	ECHEVERRI ALBARRAN CRISTIAN	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10419939	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
394	ELIAS OTERO BRAYAM BERNARDINO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394096	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
395	ERREGUIN MENDIETA ALEJANDRA ELIZABETH	LICENCIATURA EN DERECHO	10531295	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO
396	ESCALERA RANGEL ROSALBA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	10547624	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
397	ESCAMILLA CALDERON SARAI	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10399908	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
398	ESCOBAR BARCENAS JOSUE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10423046	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
399	ESCOBAR DIAZ GUERRERO RODRIGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN	10400085	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
400	ESCOBEDO SARABIA MARA MARCIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10399745	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
401	ESGUERRA SUAREZ GABRIELA	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	10406172	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
402	ESPARZA MADRID PAMELA ARIADNA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10418925	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
403	ESPARZA SANCHEZ ALFREDO	LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL	10393196	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
404	ESPEJO ZUNIGA GILBERTO EDUARDO	LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL	10484034	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
405	ESPINO DE ALBA ANDREA	LICENCIATURA EN DERECHO	10502860	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
406	ESPINOLA OLVERA MARIA CONCEPCION	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE	10340043	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
407	ESPINOSA ARREGUIN YUNUHEN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10399949	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
408	ESPINOSA CANSECO KARLA ELISA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	10547623	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO
409	ESPINOSA PADILLA IRIS SELENE	LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	10388332	ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO SOCIAL "JESÚS AQUINO JUAN"
410	ESPINOSA REGOITIA VERA JANETH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10512488	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
411	ESPIÑOZA BECERRA ROBERTO YAEL	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	10418992	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
412	ESPIÑOZA ESPINOZA ANTONIO DE JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393173	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
413	ESPIÑOZA ESPINOZA MARICELA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10394080	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
414	ESQUIVEL HERNANDEZ ANA LAURA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10502905	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
415	ESTRADA HERRERA ISMAEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10394075	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
416	ESTRADA MUÑOZ GABRIELA ALEXANDRA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	10484024	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
417	ESTRADA ORTIZ GABRIELA MARCELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393174	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
418	ESTRADA RICO MARIA DE JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10435777	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
419	ESTRELLA GONZALEZ VERONICA NALLELY	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10418942	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
420	ESTRELLA MARTINEZ CRISTINA	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10394081	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
421	ESTRELLA MORENO HUMBERTO	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10393080	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
422	ESTRELLA RAMIREZ ANGEL ENRIQUE	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	11094734	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
423	ESTRELLA RAMIREZ EDNA LAURA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10418980	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
424	EVANGELIO MIRANDA CESAR RAUL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10399980	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
425	FABIAN AGUILAR LUZ MARIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	10423101	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
426	FABIAN CERVANTES JESUS ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394079	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
427	FAJARDO ARTEAGA JOSUE ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394067	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
428	FANO LOZADA LINDANAYNE	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADO TECNIA	10428152	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
429	FELIX GUTIERREZ JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TELEMÁTICA	10399948	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
430	FEREGRINO ANGELES JUAN JAIRO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10418982	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
431	FEREGRINO CAMACHO ISAAC	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394104	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
432	FEREGRINO GUERRERO DIEGO ALAN	LICENCIATURA EN DERECHO	10400094	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
433	FERREGRINO ROMAN LAURA LISA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUIMICA ÁREA INDUSTRIAL	10394086	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
434	FERMIN ANGELES YURETZA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN GEOGRAFÍA	10423063	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
435	FERNANDEZ GONZALEZ DAVID	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES	10509394	CENTRO UNIVERSITARIO DE COATZACOALCOS
436	FERNANDEZ PUGA LUIS CARLOS	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA	10394065	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
437	FERNANDEZ VELAZQUEZ JOVANI	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10418968	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
438	FERRER SERRANO BRUNO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10418943	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
439	FERRUSCA MALDONADO ROGELIO	LICENCIATURA EN DERECHO	10393160	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
440	FERRUSCA ROMERO MARTIN ALEXANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	11136400	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
441	FERRUSQUIA JIMENEZ DIEGO ANTONIO	LICENCIATURA EN DERECHO	10388334	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
442	FERRUZCA HERNANDEZ RODRIGO	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	10394120	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
443	FIGUEROA GONZALEZ CLAUDIA MERARY	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA	10394098	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
444	FIGUEROA RESENDIZ MARIA KARLA	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394128	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
445	FLORES AGUILAR ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10483778	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
446	FLORES AGUILAR ODETTE ALEJANDRA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10384725	UNIVERSIDAD CUALIHTEMOC, PLANTEL QUERÉTARO
447	FLORES GUDIÑO ERIKA	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10483777	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
448	FLORES LUNA DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN QUIMICA ÁREA INDUSTRIAL	10394116	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
449	FLORES MONZON BIBIANA	LICENCIATURA COMO QUIMICO FARMACEUTICO BIÓLOGO	10428127	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
450	FLORES PEREZ GUADALUPE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	10393168	UNIVERSIDAD CORREGIDORA DE QUERÉTARO
451	FLORES RIVERA JORGE OMAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	10399938	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
452	FLORES RIVERA NICASIO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10394134	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
453	FLORES RIVERA SETH ADMIN	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394114	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
454	FLORES RUIZ JUAN DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10394060	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
455	FLORES SILVA CRISTINA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10418956	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
456	FLORES SILVA HERMENEGILDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10418929	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
457	FLORES VEGA EDER JEOVANNY	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10418964	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
458	FONSECA CAMARILLO GEORGINA MARICELA	LICENCIATURA EN DERECHO	10509389	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
459	FRAGOSO GUTIERREZ EDUARDO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10423093	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
460	FRANCO GARCIA THALYA PAOLA	LICENCIATURA EN ENFERMERIA	10393158	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
461	FRANCO LINDERO MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERIA MECATRÓNICA	10399892	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
462	FRANCO OLVERA FRANCISCO MANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	10428143	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJIO
463	FRANCO PONCE MARIA CONCEPCIÓN	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA ÁREA CLÍNICA	10393207	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
464	FRANCO RODAS ALMA PAMELA	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	10601285	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA
465	FRAYLE MORÓN KARINA YURITZY	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10428105	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
466	FUENTES FLORES FARIK	LICENCIATURA EN DERECHO	10509391	CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS CIENCIAS EDUCATIVAS
467	FUENTES HERNANDEZ JANETTE KARINA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10418937	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
468	GACHUZO SILVA Yael ABIGAIL	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10419002	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
469	GALAN MORALES CARLOS ARTURO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10418941	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
470	GALICIA LUREANO MARTHA JENNIFER	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN METROLOGIA INDUSTRIAL	10423056	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
471	GÁLINDO FRANCO ARIADNA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10418979	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
472	GÁLINDO VILLALOBOS ANA KAREN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	10399876	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
473	GÁLLEGOS GARCIA EDUARDO	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10384720	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
474	GÁLLEGOS HERNANDEZ APOLONIO	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10388325	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
475	GARCÍA ANA BELEM	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO	10489597	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
476	GARCÍA AYALA MAURICIO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10394105	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
477	GARCIA AZUARA OMAR	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	10509408	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
478	GARCIA CAMACHO KENIA YOATZIN	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394089	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
479	GARCIA CHAVEZ SANDRA CORINA	LICENCIATURA EN DERECHO	10393216	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
480	GARCIA DORANTES EDUARDO MOISES	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10399670	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
481	GARCIA ELIGIO ANA KAREN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393175	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
482	GARCIA ESQUIVEL MARIANA ITZEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394121	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
483	GARCIA FERNANDEZ JHOANY	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10419999	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
484	GARCIA GALVAN MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERIA MECATRÓNICA	10400653	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
485	GARCIA GARCIA SALVADOR	LICENCIATURA EN DERECHO	10428129	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALLENDE
486	GARCIA GÓMEZ LUIS FERNANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399955	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
487	GARCIA GONZALEZ EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10394084	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
488	GARCIA GONZALEZ IVAN	TECNICO PROFESIONAL EN ENFERMERIA GENERAL	10384716	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SUPERACIÓN INTEGRAL DE CELAYA, A.C.
489	GARCIA GUERRERO JOHNEY EMMANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN COMPUTACIÓN	10400038	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
490	GARCIA HERNANDEZ DIANA CRISTINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	10399984	CENTENARIA Y BENEMERITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
491	GARCIA JIMENEZ SELENE	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10419004	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
492	GARCIA LEON XENIA NOEMI	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10419007	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
493	GARCIA LIRA ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10418931	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
494	GARCIA LUNA URIEL	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10399971	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
495	GARCIA MALDONADO GIANNINA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10394054	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
496	GARCIA MARQUEZ KEVIN OZIEL	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10400045	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
497	GARCIA MARTINEZ JUAN DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10418962	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
498	GARCIA MARTINEZ LOURDES ELIZABETH	LICENCIATURA EN ENFERMERIA	10400073	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
499	GARCIA MIRANDA LUIS FRANCISCO	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	10399981	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
500	GARCIA MONARREZ ISMAEL	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	10399978	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
501	GARCIA MONTES MA. GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394093	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
502	GARCIA MORENO MA. INES JOSEFINA	LICENCIATURA EN ENFERMERIA Y OBSTETRICIA	10512513	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
503	GARCIA NICOLAS JOSE ADAN	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10394099	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
504	GARCIA ORTIZ RICARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10502818	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
505	GARCIA PÉREZ ALMA DELIA	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10384684	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
506	GARCIA PEREZ SUSANA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10394070	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
507	GARCIA REYES CHRISTIAN ETZARI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399887	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
508	GARCIA RÍOS RAMON	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	10393227	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
509	GARCIA RUIZ CELINA	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10394108	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
510	GARCIA RUIZ DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	10419988	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
511	GARCIA SALDAÑA LAURA ITZEL	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10418957	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
512	GARCIA SANTIAGO JOSE JAVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394078	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
513	GARCIA SERVIN ROMEO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394084	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
514	GARCIA SOTO CRISTIAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	10399880	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
515	GARCIA TREJO BRENDA CONCEPCION	LICENCIATURA EN DESARROLLO HUMANO PARA LA SUSTENTABILIDAD	10393197	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
516	GARCIA TREJO CLAUDIA	LICENCIATURA EN DERECHO BUROCRÁTICO	10509367	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SINDICALES Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA FSTSE
517	GARCIA TRUJILLO STEPHANIA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	10388328	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO
518	GARCIA VARGAS HECTOR RUBEN	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	10580420	CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS CIENCIAS EDUCATIVAS
519	GARCIA VAZQUEZ MARIA ISABEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10400033	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
520	GARCIA VILLANUEVA JUAN DAVID	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10394101	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
521	GARCIA YAÑEZ REYNA JANETH	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10418922	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
522	GARCIA YAÑEZ SALVADOR	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394116	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
523	GARDUÑO LOZANO JUAN DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE	10419009	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA		
524	GARDUÑO MANCERO JOSE CARLOS JOAQUIN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10393221	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
525	GARDUÑO MARTINEZ MARIA DE JESUS	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10394055	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO
526	GARDUÑO MARTINEZ MARIA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10394057	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO
527	GARDUÑO RUIZ GRISELDA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	10393162	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
528	GARFIAS PEÑA PAULINA KAREL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10399947	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
529	GARFIAS REAL OSCAR	LICENCIATURA EN DERECHO	10393232	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
530	GARRIDO RESENDIZ VALERIA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10418923	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO
531	GARZON ZAMUDIO JENNIFER FATIMA	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACEUTICO BIÓLOGO	10428150	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
532	GASTELUM CONDE GUILLERMO	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	10393108	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
533	GAY SOLANA IRWING ALONSO	LICENCIATURA EN DERECHO	10393214	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
534	GODINEZ CHAVEZ JOSE LUIS	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10393093	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
535	GODOY ZARATE MARIA MAGDALENA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10384704	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
536	GOMEZ ALVAREZ MARIANA	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	10484026	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
537	GOMEZ BARCENAS FERNANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	10399931	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
538	GOMEZ DIAZ LIZETH	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	10261582	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
539	GOMEZ GARCIA ADRIANA	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	10388329	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
540	GÓMEZ GARCIA OFELIA	TÉCNICO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA GENERAL	10428132	UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
541	GÓMEZ JAMES JORGE ADRIAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399951	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
542	GOMEZ LUGO DIVELI	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	10384717	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
543	GÓMEZ MORENO SERGIO ARMANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10399747	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
544	GÓMEZ PLATA ALÁN JAFET	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10418981	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
545	GÓMEZ RAMÍREZ EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10394141	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
546	GÓMEZ RAMÍREZ JUAN MARTÍN	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	10435658	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
547	GÓMEZ RAMÍREZ YAIR FERNANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10394112	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
548	GÓMEZ RESENDIZ FRANCISCO JAVIER	LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA	10423043	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
549	GÓMEZ SERRANO REBECA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10428126	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
550	GONZÁLEZ ABREU ARTVIN DARIEN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA LINEA TERMINAL EN DISEÑO Y MANUFACTURA	10423089	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
551	GONZÁLEZ ACEVEDO JENNIFER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10428142	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
552	GONZÁLEZ AGUILAR MARIA JOSELIN	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10364934	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
553	GONZÁLEZ ALMARAZ LUIS FERNANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394061	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
554	GONZÁLEZ AYALA CARLOS OMAR	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10364918	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
555	GONZÁLEZ BARCENAS RICARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10364914	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
556	GONZÁLEZ CARDENAS MARIA ABIGAIL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10384691	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
557	GONZÁLEZ CASTILLO EDGAR EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10394076	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
558	GONZÁLEZ CORDOBA LUIS ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10399934	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERÉTARO
559	GONZÁLEZ CRUZ ROBERTO	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	10400113	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC, PLANTEL QUERÉTARO
560	GONZÁLEZ DURAN MIRIAM	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10394110	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
561	GONZALEZ ESCAMILLA MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10325254	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
562	GONZALEZ ESCOBEDO MARIA DEL PILAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399895	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERÉTARO
563	GONZALEZ FLORES ITZEL GUADALUPE	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	11094738	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
564	GONZALEZ FRANCO ALEJANDRO DE JESUS	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394059	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
565	GONZALEZ GARCIA JESUS JOSAFATH RUBEN	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10483779	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
566	GONZALEZ GARCIA MAYRA MAGNOLIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10435656	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
567	GONZALEZ GONZALEZ PAULINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	10400013	ESCUELA NORMAL PARTICULAR QUERETANA
568	GONZALEZ GUERRERO LUCIA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10394074	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
569	GONZALEZ GUTIERREZ CINTYA ERIKA	LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA	10400056	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
570	GONZALEZ GUZMAN ABRAHAM DAZAETH	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10423118	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
571	GONZALEZ HERNANDEZ LUIS GERARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10365002	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
572	GONZALEZ JIMENEZ MIGUEL ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394087	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
573	GONZALEZ LANDAVERDE ROGACIANO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10394143	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
574	GONZALEZ LANDAVERDE SANDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394091	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
575	GONZALEZ MANGILLA PAULA TERESA	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	10435661	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
576	GONZALEZ MARTINEZ DIEGO MIGUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10393076	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
577	GONZALEZ MENDOZA DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10428144	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
578	GONZALEZ MENIQUIN MIREYA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10364989	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
579	GONZALEZ NAVARRO GABRIELA	LICENCIATURA EN DERECHO	10423071	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.
580	GONZALEZ NOYOLA ARIANNA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10400111	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
581	GONZALEZ OCADIZ ROBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10364913	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
582	GONZALEZ OLVERA LEYDY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393176	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
583	GONZALEZ OÑATE CAROLINA	LICENCIATURA EN DERECHO	10399998	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
584	GONZALEZ PEREDA JOSE VALERIO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394107	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
585	GONZALEZ PINALES EDSON DE JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	10388290	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
586	GONZALEZ QUINTANAR JOSE GUILLERMO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10364912	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
587	GONZALEZ RANGEL DULCE PATRICIA	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10364957	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
588	GONZALEZ RESENDIZ OSMARA SUSANA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10394130	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
589	GONZALEZ REYNA ANALY	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10364936	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
590	GONZALEZ RIEDE BERNARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10399994	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
591	GONZALEZ RODRIGUEZ DAVID	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394090	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
592	GONZALEZ RODRIGUEZ FERNANDO	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	10435655	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
593	GONZALEZ RUIZ JUAN MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	10400116	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
594	GONZALEZ SANCHEZ BRENDA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10364945	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
595	GONZALEZ SANCHEZ KARINA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	10399968	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
596	GONZALEZ TELLEZ MARCELA	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	10512480	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO
597	GONZALEZ TELLO BRENDA KARINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	10393164	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
				QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
598	GONZALEZ TORRES GUADALUPE CRUZ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	10484028	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
599	GONZALEZ URIBE KRISTOFFER GIOVANNI	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10364967	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
600	GONZALEZ VELAZQUEZ ANTONIO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10400052	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
601	GRANADOS RAMIREZ EMMANUEL DE JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10393220	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
602	GRANADOS RAMIREZ ESAU IRAD	TEC. SUP. UNIVER. EN MANUFACTURA AERONÁUTICA ÁREA MAQUINADOS DE PRECISIÓN	10502752	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
603	GUADARRAMA RIVERA JUAN PABLO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMÓTRICES	10428109	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
604	GUDIÑO GARCIA ANA KAREN	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10393092	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
605	GUDIÑO GARRIDO SANDRA YAZMIN	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10394106	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
606	GUDIÑO MORALES MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10393138	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
607	GUDIÑO RAMIREZ DAVID	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393177	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
608	GUERRA ARREGUIN SANDRA BERENICE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10400031	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
609	GUERRA VELAZQUEZ ERNESTO MICHELLE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10394062	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
610	GUERRERO ANAYA ABIGAIL	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10394068	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
611	GUERRERO ANGELES JOSUE YAIR	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10394085	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
612	GUERRERO ARAUJO ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10394147	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
613	GUERRERO CARDENAS ABIGAIL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399885	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
614	GUERRERO GOCHICOA ARMANDO JESUS	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	10502921	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
615	GUERRERO GRANADOS EDGAR	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO	10393111	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
616	GUERRERO HERNÁNDEZ BRENDA ALEJANDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10364927	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
617	GUERRERO HERNÁNDEZ GERARDO ADRIÁN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10393112	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
618	GUERRERO RAMÍREZ JÓRGE LUIS	LICENCIATURA EN DERECHO	10428147	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO
619	GUERRERO RIVERA BERNARDET T	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10393132	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
620	GUERRERO SALDANA MARIA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10423068	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
621	GUERRERO SOTO EMMANUEL	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10435641	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
622	GUERRERO ZARATE MAYRA ALEXANDRA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10435649	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
623	GUEVARA RUBIO RUBEN	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10364908	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
624	GUILLEN ALCANTARA ERNESTO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	11121427	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
625	GUILLEN GARCIA NATALIA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10423122	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
626	GUILLEN GARCIA RICARDO JOSUE	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10394051	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
627	GUILLEN MARTINEZ GUILLERMO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO AREA INDUSTRIAL	10483784	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
628	GUILLEN OTERO ALICIA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10435667	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
629	GUTIERREZ AGUILAR JUAN DIEGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	10393098	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
630	GUTIERREZ BECERRIL FRANCISCO JAVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10394071	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
631	GUTIERREZ DIAZ PABLO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10399974	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
632	GUTIERREZ FLORES ANGELICA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394126	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
633	GUTIERREZ HAYAKAWA IVONNE ALICIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10399964	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
634	GUTIERREZ MONTESINOS CESAR	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394053	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
635	GUTIERREZ PEREZ ANTONIO GIOVANI	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10364981	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
636	GUTIERREZ PEREZ JOSE GABRIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10393139	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
637	GUTIERREZ PEREZ JOSELIN VICTORIA	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10435255	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
638	GUTIERREZ RESENDIZ MONICA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10400061	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
639	GUTIERREZ RODRIGUEZ ERIK DAMIAN	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394135	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
640	GUTIERREZ RUBIO HERIBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10364907	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
641	GUTIERREZ SAN JUAN YESSICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	10400055	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL
642	GUZMAN SANCHEZ LUCIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR PARA EL MEDIO INDÍGENA	10400042	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
643	GUZMAN TREJO LIBIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10400078	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
644	HENNG GUEL JUAN YAIR	LICENCIATURA EN DERECHO	10509411	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
645	HERNANDEZ AGUILAR LUIS OCTAVIO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10364980	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
646	HERNANDEZ ARECHIGA YAMELL PATRICIA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL	10400119	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
647	HERNANDEZ ARREOLA CLARA ANALLELI	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA	10144174	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
648	HERNANDEZ ARTEAGA BRENDA ITZEL	LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL	10400107	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
649	HERNANDEZ BASURTO SELMA SHERLEY	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TERAPIA FÍSICA	10423024	INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DE QUERÉTARO
650	HERNANDEZ BECERRIL FREDY ABEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394136	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
651	HERNANDEZ BOLANOS ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10364983	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
652	HERNANDEZ BOLANOS NAHUM GASPÁR	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	10384714	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
653	HERNANDEZ CABRERA MARIA LUISA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10394052	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
654	HERNANDEZ CALLE JAS JOSUE	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	10393110	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
655	HERNANDEZ CAMACHO ANA LILIA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA	10394129	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
656	HERNANDEZ CARRANZA JOSE ALFREDO	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10406173	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
657	HERNANDEZ CASAS KENYA	LICENCIATURA EN DERECHO	10818596	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
658	HERNANDEZ CASTAÑEDA KAREN IVONNE	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	10423078	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
659	HERNANDEZ CASTAÑEDA SAMANTHA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS TURÍSTICOS	10423079	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
660	HERNANDEZ CERVANTES ANA KAREN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10423034	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
661	HERNANDEZ CHAVEZ JAZMIN	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10394069	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
662	HERNANDEZ CRUZ NESTOR	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394102	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
663	HERNANDEZ CRUZ VIVIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	10435677	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
664	HERNANDEZ DE LIGORIO ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10364933	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
665	HERNANDEZ DE LIGORIO GERARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10364922	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
666	HERNANDEZ ESPINOZA MONICA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA	10394088	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
667	HERNANDEZ FERNANDEZ MARCO ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10364910	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
668	HERNANDEZ FLORES SAMUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	10393097	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
669	HERNANDEZ GACHUZO PERLA ZULEIMY	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10384700	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
670	HERNANDEZ GARCIA CRISTIAN ALEJANDRO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	10509407	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARMANDO OLIVARES CARRILLO
671	HERNANDEZ GARCIA DIANA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	10393223	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
672	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE EFREN	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10364971	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
673	HERNANDEZ GRANADOS MARIA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA	10364982	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
674	HERNANDEZ GUTIERREZ JOSE ANDRES	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE	10394142	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA		
675	HERNANDEZ GUTIERREZ JUAN	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	10394122	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
676	HERNANDEZ HERNANDEZ DANIA ESTEFANI	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA	10365001	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
677	HERNANDEZ HERNANDEZ JORGE	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10364915	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
678	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN MARIO	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS APLICADAS	10393189	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
679	HERNANDEZ HERNANDEZ JULIO AARON	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA	10394137	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
680	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10394125	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
681	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10364952	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
682	HERNANDEZ HERNANDEZ SANDRA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	10423081	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
683	HERNANDEZ HURTADO ANAYELI	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10394083	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
684	HERNANDEZ ISLAS JOSE ALFREDO	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10509358	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGÓN
685	HERNANDEZ ISLAS VICTOR SILVERIO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA	10394056	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
686	HERNANDEZ LOPEZ MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	10400063	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
687	HERNANDEZ MARTINEZ GENARO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10364931	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
688	HERNANDEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10394132	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
689	HERNANDEZ MELESIO DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN AVIÓNICA	10547598	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
690	HERNANDEZ MENDOZA SANDRA FISHEL	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	10716140	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
691	HERNANDEZ MONROY ARELY	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10364987	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
692	HERNANDEZ MONTERO UBALDO STEFFANO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399952	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
693	HERNÁNDEZ MORALES ANA DELIA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10364974	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
694	HERNÁNDEZ MUÑOZ KARLA MICHELLE	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10502917	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
695	HERNÁNDEZ NAVARRO HUGO FERNANDO	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	10400003	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
696	HERNÁNDEZ OLVERA DENIS PAOLA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10393105	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
697	HERNÁNDEZ OROZCO JORGE DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	10394119	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
698	HERNÁNDEZ PANTOJA ENRIQUE	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10502893	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
699	HERNÁNDEZ PEREA CAROLINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399898	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
700	HERNÁNDEZ PEREZ DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10364991	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
701	HERNÁNDEZ RAMIREZ ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	11136399	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
702	HERNÁNDEZ RAMIREZ LUIS ENRIQUE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10746454	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
703	HERNÁNDEZ REMIGIO DANIELA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10394111	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
704	HERNÁNDEZ RENDÓN MARIANA ASENETH	LICENCIATURA EN DERECHO	10423133	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
705	HERNÁNDEZ RESENDIZ DIANA LAURA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394118	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
706	HERNÁNDEZ REYES MAURICIO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10364911	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
707	HERNÁNDEZ RIVERA MARIA ELIZABETH	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10364909	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
708	HERNÁNDEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399886	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
709	HERNÁNDEZ RODRIGUEZ REY DAVID	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10364961	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
710	HERNÁNDEZ ROGUE GIOVANNY	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394124	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
711	HERNANDEZ RUIZ SILVIA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10364969	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
712	HERNANDEZ SANCHEZ ERIKA	LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	10423052	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
713	HERNANDEZ SANCHEZ HUGO JAVIER	LICENCIATURA EN DERECHO	10658955	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ISIMA, PLANTEL QUERÉTARO
714	HERNANDEZ SANCHEZ JAZMIN MARISA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10365003	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
715	HERNANDEZ SANCHEZ ROBERTO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN GEOGRAFÍA	10384710	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
716	HERNANDEZ SANDOVAL EVELYN SUSANA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10394082	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
717	HERNANDEZ SEVERO ABEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10364970	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
718	HERNANDEZ TOLEDO ADRIAN EDUARDO	LICENCIATURA EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN INSTRUMENTO	10393156	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
719	HERNANDEZ URIBE GUSTAVO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	10423128	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
720	HERNANDEZ XOLIO GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	10384705	UNIVERSIDAD DE LONDRES
721	HERNANDEZ ZUÑIGA ELIZABETH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10400021	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
722	HERRERA DE LA CRUZ JESUS ALBERTO	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS CON L-T LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA	10423075	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
723	HERRERA GRANADOS MELISSA	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP EN DISEÑO GRÁFICO	10400104	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
724	HERRERA RAMIREZ ALFONSO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10393079	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
725	HERRERA REYES JONATHAN EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394064	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
726	HERRERA TREJÓ GABRIELA	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS APLICADAS	10393225	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
727	HERRERA VELAZQUEZ MARTHA	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10364964	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
728	HUERTA GUERRERO TANIA VERONICA	LICENCIATURA EN DERECHO	10428120	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
729	HUERTA MANCERA JUAN EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10364946	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
730	HUERTA SOTO JAQUELINE	TEC. SUP. UNIVER. EN QUIMICA ÁREA INDUSTRIAL	10364944	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
731	HURTADO ALVAREZ DANIELA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10364956	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
732	HURTADO HERNANDEZ CARLOS	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10512474	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
733	HURTADO HERRERA JOSE DE LA LUZ	LICENCIATURA EN DERECHO	10509354	CENTRO UNIVERSITARIO COLUMBIA
734	HURTADO MENDIETA JOSE EVERARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN CON LÍNEA TERMINAL EN ELECTRÓNICA	10393135	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
735	HURTADO RANGEL NORMA DANAE	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	10393193	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
736	HURTADO TORRES LUIS HUMBERTO	PROFESIONAL TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	10388331	COLEGIO DE ENFERMERÍA DE TORREÓN
737	IBARRA ARRIAGA OSCAR	LICENCIATURA EN NEGOCIOS TURÍSTICOS	10423123	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
738	IBARRA CHAVARRIA MARCELA	LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA	10484045	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
739	IBARRA PALOMO DANIEL AARON	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10394073	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
740	IBARRA RESENDIZ LUIS ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10394139	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
741	IBARRA SORIA NANCY	LICENCIATURA EN DERECHO	10435663	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
742	ICHAURREGUI ESTRADA JOSE ROBERTO	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	11094736	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
743	INIGUEZ HERNANDEZ ANA SILVIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10512490	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
744	IRINEO IRINEO CUTBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10394133	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
745	ISLAS CORTES GENESIS ISABEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10364928	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
746	JACINTO JIMENEZ JOSE DE JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10384687	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
747	JAIMES RAMIREZ JESSICA NATALY	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10364996	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
748	JAIMES RODRIGUEZ RODRIGO ADRIAN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	10484035	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
749	JARAMILLO CUEVAS NOEMI MONSERRAT	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10364924	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
750	JARAMILLO SUÁREZ JOSE ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10384682	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
751	JASSO RAMÍREZ RENE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10384723	CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE ANAHUAC CAMPUS QUERÉTARO
752	JASSO ROMERO MARIA ARCELIA	LICENCIATURA EN DERECHO	10400007	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
753	JERONIMO URIBE LÓRENA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADO TECNIA	10394100	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
754	JIMENEZ ALVARADO ADRIANA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	10484004	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
755	JIMENEZ DUARTE FRANCISCO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10364923	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
756	JIMENEZ FELIX MARIA DEL CARMEN	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	10364976	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
757	JIMENEZ GONZALEZ MARCOS OMAR	TEC. SUP. UNIVER. EN QUIMICA ÁREA INDUSTRIAL	10364978	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
758	JIMENEZ JIMENEZ JOSE ROBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10394140	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
759	JIMENEZ MENDIETA ELOISA	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN COMPUTACION	10384711	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
760	JIMENEZ RAMÍREZ JESSY	TEC. SUPERIOR UNIVERSITARIO EN QUIMICA AREA TECNOLOGIA FARMACEUTICA	10659511	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
761	JIMENEZ RETANA IRENE	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGIAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10394127	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
762	JIMENEZ SOTO MA. GUADALUPE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10531305	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
763	JUAREZ CHAVARRIN JOSE ISAAC	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10364952	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
764	JUAREZ GALLEGOS JOEL FERNANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	10399943	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
765	JUAREZ GONZALEZ YAMILY YARATZET	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	10484061	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
				QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
766	JUAREZ HERNANDEZ GIOVANNA ARLETT	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10399939	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
767	JUAREZ MONTOYA JOSE ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	10399940	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
768	JUAREZ NÚÑEZ PAOLA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10364990	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
769	JULIAN BASILIO MARIA ANGELI	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10394103	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
770	JURADO NOGUEZ ELSA ALELY	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUN. ÁREA REDES Y TELECOMUNICACIONES	10512471	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
771	JURADO OROPEZA PATRICIA	TECNICO EN ENFERMERÍA	10509377	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
772	LANDEROS GUDINO MARCO ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10364932	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
773	LARA BENITEZ TEODORO GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES	10400025	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
774	LARA MARTINEZ J. LEONEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	10483994	ESQUELA NORMAL DEL ESTADO CORREGIDORA DE QUERÉTARO JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ
775	LARA RAMÍREZ MIRIAM JULIA	LICENCIATURA EN DERECHO	10509381	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
776	LARA SANCHEZ LUIS	LICENCIATURA EN DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL	10435646	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
777	LARA SOLIS ANA LAURA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10483992	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
778	LARRANAGA MARTINEZ ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	10400011	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
779	LATORRE NIETO JOCELYN	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10394077	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
780	LAUREANO ALBURQUERQUE ILSE VANESSA	LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA	10423077	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
781	LAZARO HERNANDEZ CLAUDIO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10364995	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
782	LAZARO RODRIGUEZ BEATRIZ	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10394066	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
783	LAZARO SANCHEZ MONICA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUIMICA ÁREA INDUSTRIAL	10394109	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
784	LAZCANO LEMUS LAURA IVETTE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10364940	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
785	LEAL GOMEZ LUIS ALBERTO	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA SERVICIOS POSVENTA AUTOMOTRIZ	10512472	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
786	LEAL ZAMORANO LUZ MARIA	LICENCIATURA EN RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES	10509397	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
787	LEDESMA HURTADO MARYCRUZ	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10393113	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
788	LEDESMA PEREZ LAURA PATRICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	10400095	UNIVERSIDAD CUAUHEMOC, PLANTEL QUERÉTARO
789	LEDESMA VEGA KARLA LILIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	8985158	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
790	LEDEZMA GUERRERO ANA KAREN	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10393085	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
791	LEE MARTINEZ SERGIO ALEJANDRO	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10428112	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
792	LEGASPI NIEVES LUIS ARTURO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10364955	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
793	LEON CHAVEZ CARLOS	LICENCIATURA EN DERECHO	10400090	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
794	LEON CRUZ LEONARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10364984	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
795	LEÓN GALVAN MARGARITA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN LA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS NATURALES	10428145	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
796	LEON GARCIA LUIS ENRIQUE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10400029	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
797	LEON MENESES ALEXA DANIELA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	10246554	UNIVERSIDAD CUAUHEMOC
798	LEON MIRANDA EDUARDO DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10399868	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
799	LEÓN NOGUEZ RICARDO ALONSO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10399997	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
800	LEÓN VAÇA LUIS EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10364929	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
801	LEYVA MONTES DE OCA CECILIA	LICENCIATURA EN MERCADOTEONIA	10393204	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO (U. UNIVER. P. QRO)
802	LIMÓN AVIÑA DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10402510	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
803	LIMÓN CARRASCO URSULA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	10423086	CENTENARIA Y BENEMERITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
804	LINARES GONZALEZ MARTIN	TEC. SUP. UNIVER. EN QUIMICA ÁREA INDUSTRIAL	10364917	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
805	LINDERÓ RIVERA EMMANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10364966	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
806	LIRA ALONSO IRIS JANETH	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	10483996	CENTENARIA Y BENEMERITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
807	LIRA CRUZ JOSE EDGAR	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10364954	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
808	LIRA DÍAZ MARIA FERNANDA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10402456	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
809	LIRA HERNANDEZ MINERVA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10364972	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
810	LIZARDI LOPEZ OSCAR	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402452	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
811	LLATA PICHARDO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	11340211	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
812	LÓA BOCANEGRA STEPHANY ALEJANDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10364920	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
813	LOEZA HERNANDEZ MISAEL IVÁN	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10364997	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
814	LOMELI RODRIGUEZ ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	10393203	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
815	LÓPEZ ALMANZA EDGAR EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERIA INDUSTRIAL	10399999	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO
816	LÓPEZ ANDABLO ZULEMA	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA ÁREA DEL TRABAJO	10435665	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
817	LÓPEZ AYALA DAVID URIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10364999	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
818	LOPEZ DE SANTIAGO MA. EOLIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	10435644	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
819	LOPEZ DOCTOR JESSICA PAOLA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10402440	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
820	LOPEZ GARCIA VERENICE	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	10388319	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
821	LOPEZ GRACIA KATIA CRISTINA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	10483781	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
822	LOPEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10512484	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
823	LOPEZ JIMENEZ JENNY JAEL	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	10502902	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
824	LOPEZ LARA ABRAHAM GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE	10874460	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
825	LOPEZ LOZANO DENIS ADAN	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10388335	UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE
826	LOPEZ MEJIA LEONARDO JOSE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TELEMÁTICA	10502895	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
827	LOPEZ MONTOYA JONATAN	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10402460	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
828	LOPEZ MORALES MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	10435664	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
829	LOPEZ OLVERA JORGE ALFREDO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402438	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
830	LOPEZ PEREZ PEDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10402501	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
831	LOPEZ RAMIREZ JUAN DAVID	LICENCIATURA COMO INGENIERO ARQUITECTO	10428124	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
832	LOPEZ RIVERA IGNACIO	LICENCIATURA EN DERECHO	10484025	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
833	LOPEZ RIVERA JESUS	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	10423100	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
834	LOPEZ ROMERO ANDREA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10393205	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
835	LOPEZ SANCHEZ ARIADNA VHITAL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11001018	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
836	LOPEZ VAZQUEZ BRENDA SILVIA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	10484038	CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS CIENCIAS EDUCATIVAS

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
837	LÓPEZ VEGA ISAURA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AUDITIVA Y LENGUAJE	10423136	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
838	LOREDO SERVIN CAROLINA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA	10402473	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
839	LOYOLA SUAREZ HORACIO EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10423082	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
840	LOZADA GONZALEZ SANDRA DEL SOCORRO	LICENCIATURA EN DERECHO	10400004	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
841	LOZADA LOYOLA RICARDO ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10428122	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
842	LOZANO GARCIA BRENDA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA	10364979	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
843	LOZANO GARCIA EDUARDO DIETER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10399864	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
844	LOZANO GÓMEZ HUGO ENRIQUE	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	10423127	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
845	LUJAN CÁBRERA JUAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399888	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
846	LUJAN MARQUEZ MARIA VIVIANA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10393107	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
847	LUNA ALVÁREZ ADDY GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA	10364975	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
848	LUNA ANGELES TERESA CONCEPCIÓN	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA SERVICIOS POSVENTA AUTOMOTRIZ	10512473	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
849	LUNA CAMACHO LUIS FERNANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402472	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
850	LUNA CARREON OLGA PAULINA	LICENCIATURA EN DERECHO	11174732	CENTRO UNIVERSITARIO COYOTL
851	LUNA FIGUEROA JACQUELINE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	10484005	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGON
852	LUNA HERNANDEZ NOHEMI	LICENCIATURA EN DERECHO	10428146	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO
853	LUNA MARTINEZ ESTHER	LICENCIATURA COMO INGENIERO ARQUITECTO	10393101	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO (U. UNIVER. P. QRO)
854	LUNA MIRANDA HUGO EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10393115	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
855	LUNA NÚÑEZ CRISTINA ELIZABETH	LICENCIATURA EN DERECHO	10428110	UNIVERSIDAD LATINA DE MEXICO
856	LUNA VAZQUEZ MARIA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA	10402477	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
857	LUNA VEGA CRISTHIAN ALEXIS	TEC. SUP. UNIVER. EN QUIMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	10428102	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
858	LUNA ZAVALA ALEJANDRO ANTONIO	LICENCIATURA EN DOCENCIA DEL ARTE	10428118	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
859	MACEDO ZARATE ADRIAN RENE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10400035	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
860	MACIAS FERNANDEZ ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	10502912	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
861	MACIAS FERNANDEZ ANDRES	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN CON LÍNEA TERMINAL EN MERCATRÓNICA	10502906	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
862	MACIAS MARTINEZ EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	10400024	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
863	MACIAS OLVERA FELIPE FERNANDO	LICENCIATURA EN DERECHO	10423066	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
864	MAGAÑA CANO LUIS FERNANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	10428113	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, LEÓN
865	MALAGON LOPEZ DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393178	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
866	MALDONADO ALCOCER LAURA ELENA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10399854	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
867	MALDONADO ALONSO SANDRA MONTSERRAT	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA	10751077	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
868	MALDONADO BEL TRAN LUIS MANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	10393231	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
869	MALDONADO GARCIA MARIA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN DERECHO	10400026	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
870	MALDONADO INIGUEZ JOSUE JOAQUIN	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10364959	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
871	MALDONADO MATUA JUAN ANTONIO	LICENCIATURA EN DERECHO	10502896	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
872	MALDONADO SANTIAGO JUAN MARIO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA	10402524	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
873	MANCILLA AYALA EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393179	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
874	MANCILLA NIETO JUANA ANDREA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10402532	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
875	MANCILLA OSORNIO LEIDY VIVIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10402497	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
876	MANCILLA RIVERA ALMA DELIA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10402463	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
877	MANUEL SIMON JESUS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10393088	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
878	MAQUEDA AGUILAR MARTIN ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10364977	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
879	MAQUEDA BARRERA BEATRIZ GRICELDA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402515	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
880	MAQUEDA ZUNIGA ANA KARINA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10402471	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
881	MARCOS CHABELA YARENI	TEC. SUPERIOR UNIVERSITARIO EN QUIMICA ÁREA TECNOLOGIA FARMACEUTICA	10659513	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
882	MARQUEZ CABELLO EDGAR ROSALIO	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10402499	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
883	MARQUEZ MARQUEZ ALMA VIANEY	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10402535	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
884	MARTINEZ AGUAS ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10399869	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
885	MARTINEZ ALVARADO AGUSTIN	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10364943	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
886	MARTINEZ ARREOLA JARINTZI	LICENCIATURA EN DERECHO	10428125	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
887	MARTINEZ BANDA MAURO ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402474	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
888	MARTINEZ BARRIOS JESUS	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES	10400043	CENTENARIA Y BENEMERITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
889	MARTINEZ CANO DELIA	TECNICO EN ENFERMERIA GENERAL	10428148	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERIA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
890	MARTINEZ CARNEIRO KARLA MERCEDES	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10399912	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
891	MARTINEZ CORREA JOVITA	TÉCNICO EN ENFERMERIA GENERAL	10509402	CENTRO DE FORMACION DE RECURSOS DE ENFERMERIA DE QUERÉTARO
892	MARTINEZ CORTES LUIS ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10364938	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO
893	MARTINEZ CRUZ JUAN LUIS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402488	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO
894	MARTINEZ CRUZ MARIA YARELI	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10402509	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO
895	MARTINEZ DE JESUS SERGIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	10509398	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
896	MARTINEZ DE SANTIAGO ISRAEL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10484043	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
897	MARTINEZ DELGADO NANCY ESTEPHANY	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	10531301	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
898	MARTINEZ DIAZ ANTONIO DE JESUS	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10399905	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
899	MARTINEZ DIAZ EMMANUEL	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	10399988	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
900	MARTINEZ ENRIQUEZ OSVALDO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10364916	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO
901	MARTINEZ ESCOBEDO JUAN JOSE	TEC. SUP. UNIVER. EN TERAPIA FISICA	10435261	INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DE QUERÉTARO
902	MARTINEZ ESTRELLA MARISELA	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10400020	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI
903	MARTINEZ GARCIA BLANCA ESTELA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10364935	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO
904	MARTINEZ GARCIA MIGUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10364992	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO
905	MARTINEZ GARCIA VICTOR EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10400102	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
906	MARTINEZ GARCIA VICTOR HUGO	LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL	10435651	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
907	MARTINEZ GAXIOLA FABIAN DE JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA AMBIENTAL	10428135	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
908	MARTINEZ GONZALEZ EDGARD	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10384699	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
909	MARTINEZ GUZMAN ERIKA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN INGLES CON L-T LITERATURA Y DOCENCIA	10399981	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
910	MARTINEZ HERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES. ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10364921	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
911	MARTINEZ HIDALGO ROSENDO	LICENCIATURA EN DERECHO	10509356	CENTRO EDUCATIVO DE PUEBLA
912	MARTINEZ IRINEO SERVANDO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	10393201	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
913	MARTINEZ JIMENEZ INGRID MISHELE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10399969	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
914	MARTINEZ LEDESMA ZIHOMARA MARIA	LICENCIATURA EN DERECHO	10400128	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
915	MARTINEZ LOPEZ AARON ISRAEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10364994	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
916	MARTINEZ LOPEZ GISELA VIRGINIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399956	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
917	MARTINEZ MACIAS EDUARDO	LICENCIATURA EN HISTORIA LINEA TERMINAL EN INVESTIGACIÓN	10428138	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
918	MARTINEZ MALDONADO DIANA LAURA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10402481	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
919	MARTINEZ MAR AMANDA AURORA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10423135	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
920	MARTINEZ MARTINEZ DAVID	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10384695	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
921	MARTINEZ MARTINEZ LESLIE JASIBE	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10364950	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
922	MARTINEZ MARTINEZ MIRIAM PAULINA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10400123	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
923	MARTINEZ MENDEZ RODRIGO	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUÍMICO AMBIENTAL	10399991	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
924	MARTINEZ MIER CINTHYA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL CON L-T LITERATURA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA	10388322	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
925	MARTINEZ MORALES LILIANA ISABEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10402475	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
926	MARTINEZ MORENO JOEL ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399897	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
927	MARTINEZ MURCIO LUISA PAULINA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	10428157	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC, PLANTEL QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
928	MARTINEZ NAVA RODRIGO	LICENCIATURA EN DERECHO	10393195	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
929	MARTINEZ NIEVES JESSICA JAZMIN	LICENCIATURA EN DERECHO	10400067	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
930	MARTINEZ OLVERA MA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402536	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO
931	MARTINEZ PACHECO DANIEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	10509360	ESCUELA NORMAL PARTICULAR QUERÉTANA
932	MARTINEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10399970	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
933	MARTINEZ RAMIREZ JORGE LUIS	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10364993	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO
934	MARTINEZ RESENDIZ FERNANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10402458	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO
935	MARTINEZ RIVERA MIRELLA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10384692	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
936	MARTINEZ RODRIGUEZ ALDO ENRIQUE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TELEMÁTICA	10399950	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
937	MARTINEZ RODRIGUEZ MARYMAR MARIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE	11340045	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
938	MARTINEZ SAENZ LAURA VERÓNICA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL	10400059	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
939	MARTINEZ SANCHEZ ARIANEL	LICENCIATURA EN DERECHO	10400120	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
940	MARTINEZ SANCHEZ MA. ANTONIA LILIA	PROFESIONAL ASOCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LENGUAS	10428107	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
941	MARTINEZ SANDOVAL SILVIA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10670942	UNIVERSIDAD TANGAMANGA
942	MARTINEZ SERRANO SCHOENSTATT TERESA	LICENCIATURA EN TERAPIA FISICA	10716156	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
943	MARTINEZ SOTO ANA MARIA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN	10820949	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
944	MARTINEZ TERAN LUIS GUILLERMO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399959	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
945	MARTINEZ TREJO JAVIER MOISES	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10325289	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO
946	MARTINEZ ZAPATERO ALEJANDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10402503	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO
947	MARTINEZ ZUÑIGA DAVID	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402490	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
948	MATA ALVAREZ ISMAEL	TEC. PROFNAL EN ENFERMERÍA GENERAL	10922550	UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
949	MATA AVILA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES	10484059	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
950	MATEHUALA LAZO VIRIDIANA JUDITH	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10509387	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
951	MATIAS RAMIREZ JORGE	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10406169	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
952	MAYA PAZ ARACELI	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10428149	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
953	MAYA URRUTIA SAIRI MICHEL	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10423712	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
954	MAYORGA GARAY MARIA YESENIA	LICENCIATURA COMO QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO	9769248	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO
955	MAYORGA RAMIREZ JESUS DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10364980	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
956	MEDELLIN COSENZA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	10388324	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
957	MEDELLIN VILLANUEVA SANDY ALEJANDRA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10400071	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO
958	MEDINA BAUTISTA JAIRO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUIMICA ÁREA INDUSTRIAL	10402507	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
959	MEDINA GONZALEZ JULIO ERVING	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10399904	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
960	MEDINA MARTINEZ JORGE ALBERTO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	10484018	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
961	MEDINA MORENO MARIA LETICIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE MATEMÁTICAS	10509380	CENTENARIA Y BENEMERITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
962	MEDINA OCAÑA ANDREA	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10364919	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
963	MEDINA OLVERA ABIGAIL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402518	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
964	MEDINA ORTEGA MA. GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	10509405	CENTRO UNIVERSITARIO COLUMBIA
965	MEDINA PASTRANA CLAUDIO ENRIQUE	LICENCIATURA EN DISEÑO GRAFICO MULTIMEDIA	9972739	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGÓN
966	MEDINA RODRIGUEZ CRISTIAN MICHEEL	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10393136	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
967	MEJIA AGUILAR MARIA DOLORES	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10364947	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
968	MEJIA ARTEAGA GUSTAVO ADOLFO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10364963	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
969	MEJIA AVILA PAULA BERENICE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10402441	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
970	MEJIA CABALLERO CARMELA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10364948	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
971	MEJIA DIAZ ENRIQUE	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10364973	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
972	MEJIA GOMEZ ESTEFANY IRENE	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10400108	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC, PLANTEL QUERÉTARO
973	MEJIA HERNANDEZ ESMERALDA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10402467	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
974	MEJIA HERNANDEZ YESENIA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10364996	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
975	MEJIA HUERFANO LAURA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10402442	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
976	MEJIA JIMENEZ JOSE IGNACIO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10364965	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
977	MEJIA MEJIA ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10364930	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
978	MEJIA NIETO JUAN JESUS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402453	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
979	MEJIA PEREZ JOANNA PAMELA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10364998	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
980	MEJIA RANGEL HUGO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	10423022	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
981	MEJIA TREJO RICARDO EDMUNDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402621	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
982	MEJIA VARGAS MARIA DIANA	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	10716138	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
983	MELCHOR SANCHEZ GABRIELA	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10364968	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
984	MELO NICOLAS DAVID	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10402446	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
985	MELQUIADES CRUZ ARELI JAZMIN	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES. ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10402492	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
986	MENDEZ ESCALONA ALONDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10364937	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
987	MENDEZ FAJARDO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399962	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
988	MENDEZ GONZALEZ MARIA ELENA	LICENCIATURA EN DERECHO	10393166	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
989	MENDEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10399946	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
990	MENDEZ OLVERA MIGUEL ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402482	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
991	MENDEZ RESENDIZ ERICK JESUS	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10402470	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
992	MENDEZ ROJAS JOSE ALFREDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10509403	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
993	MENDOZA AGUIAYO ANDREA	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	10435251	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
994	MENDOZA BERNA DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10364925	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
995	MENDOZA BERNA RODRIGO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10364926	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
996	MENDOZA CABRERA ABRAHAM	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10924297	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
997	MENDOZA CAMACHO BIBIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393180	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
998	MENDOZA D'NES RAUL	LICENCIATURA EN COMPUTACIÓN	10384706	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
999	MENDOZA GUERRERO SALVADOR ISABEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10393137	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1000	MENDOZA HERNANDEZ ISIDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	10643218	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO
1001	MENDOZA HERNANDEZ MARTHA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10653615	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1002	MENDOZA JIMENEZ LAURA	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	10402512	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1003	MENDOZA MIRANDA MA. APOLINAR	TÉCNICO EN ENFERMERIA	10428121	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1004	MENDOZA MORALES MARIA DE JESUS	LICENCIATURA EN DERECHO	10531294	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO
1005	MENDOZA OLVERA JOSELINE BERENICE	TEC. SUP. UNIVER. EN QUIMICA ÁREA INDUSTRIAL	10402450	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1006	MENDOZA RODRIGUEZ CRISTINA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUIMICA ÁREA INDUSTRIAL	10364951	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1007	MENDOZA ROJAS SANDRA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	10484011	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO
1008	MENDOZA VALENCIA IRENE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN CIENCIAS NATURALES	10494008	CENTENARIA Y BENEMERITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1009	MENDOZA VAZQUEZ MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	10502922	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1010	MENESES GRANDE CESAR ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10364942	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1011	MENTADO RESENDIZ ALMA JOHANA	LICENCIATURA EN DERECHO	10423028	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1012	MERCADO FIGUEROA GLORIA EDITH	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10384683	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1013	MERCADO FLORES ALICIA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	10509355	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1014	MERCADO GARCIA GUADALUPE LIZETH	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10365000	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1015	MEXICANO ORTEGA MONSERRAT	LICENCIATURA EN DERECHO	10509375	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1016	MEZA ZAMORA MONICA PAULINA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10509404	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1017	MICHEL MATA EMILIA	LICENCIATURA EN ESTUDIOS LITERARIOS LÍNEA TERMINAL EN LITERATURA COMPARADA	10400034	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1018	MIRANDA CARAPIA DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10402506	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1019	MIRANDA CASTILLO MAYRA MARIANA	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10512481	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1020	MIRANDA CERVANTES ANGEL NOE	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10579916	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1021	MIRANDA CERVANTES ANGEL NOE	TEC. SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENERGIA RENOVABLES AREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGIA	10579916	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1022	MONDRAGON GRACIA ANA KAREN	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA ÁREA EDUCATIVA	10423095	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1023	MONDRAGON LUNA FATIMA	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10658953	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1024	MONDRAGON MEJIA CINTHYA GUADALUPE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10400018	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1025	MONDRAGON MONDRAGON NANCY	TEC. SUP. UNIVER. EN QUIMICA ÁREA INDUSTRIAL	10402469	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1026	MONDRAGON ROJO GERMAN	LICENCIATURA EN ENFERMERIA	10509410	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1027	MONROY ALVAREZ BEATRIZ	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10364941	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1028	MONROY CHAVEZ ESTEBAN	LICENCIATURA COMO MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	10400022	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1029	MONROY GUERRERO YOLITZI	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10399971	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1030	MONROY RAMIREZ LUIS FRANCISCO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402466	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1031	MONROY SOTO BEATRIZ	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10384679	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1032	MONTENEGRO SANCHEZ JOAQUIN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10399853	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1033	MONTERO LAZARO DAVID GUADALUPE	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10435256	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1034	MONTERROSAS MUNGUJA ALEJANDRO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	10384715	CENTRO ELEIA
1035	MONTES AGUILAR SANDRA ELENI	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10428158	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1036	MONTES JAIMES RENE	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402526	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1037	MONTES SERVIN ALMA CINTHIA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10402479	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1038	MONTOYA CAJIGA CRUZ GEOVANY	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	10402465	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1039	MONTOYA GONZALEZ MARIA ERIKA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10402478	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1040	MONTOYA LINARES HECTOR	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	104006167	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1041	MONTOYA MORENO EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393182	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1042	MORA FERRUSCA JOSE ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10364958	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1043	MORA HERNANDEZ VICTOR MANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10402498	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1044	MORA SILVA MARIA GUADALUPE NATALIE	LICENCIATURA EN DERECHO	10400040	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1045	MORADO ARVIZU MARIA JUANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10399921	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1046	MORALES AGUILAR ANTONIA	LICENCIATURA EN DERECHO	10400069	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO
1047	MORALES AGUILAR MARIA VIRGINIA	LICENCIATURA COMO INGENIERO ARQUITECTO	10400070	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO
1048	MORALES ALEGRIA CRISTOBAL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10402457	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1049	MORALES ASTUDILLO MARCO ARTURO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10484060	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1050	MORALES CARMONA KARLA MARIANA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	10393161	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1051	MORALES DÍAZ MARIA TERESA	LICENCIATURA EN DERECHO	10384726	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.
1052	MORALES DIONISIO NADIA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10423067	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1053	MORALES ELIGIO LUIS ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10364985	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1054	MORALES GARCIA CLAUDIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10484022	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1055	MORALES GONZALEZ CRISTIAN AARON	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399899	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1056	MORALES GONZALEZ GABRIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399884	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1057	MORALES MALDONADO MOISES	LICENCIATURA EN HISTORIA LINEA TERMINAL EN ENSEÑANZA DE LA HISTORIA	10400096	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1058	MORALES MORALES ANABEL	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10435253	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1059	MORALES MORALES MARIA CECILIA	LICENCIATURA EN DERECHO	10428128	CENTRO EDUCATIVO DE PUEBLA

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1060	MORALES ORTIZ MARIA FERNANDA	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES: ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10402504	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1061	MORALES PEREZ DIANA KARINA	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10502814	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1062	MORALES PEREZ LIZBETH	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402459	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1063	MORALES PEREZ ROSALBA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10512487	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1064	MORALES PEREZ YADIRA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10512491	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1065	MORALES RAMOS LIBNY REBEKA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO	10484033	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1066	MORALES ROJAS JOSE ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10435775	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1067	MORALES RONQUILLO DAVID	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10364988	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1068	MORALES VAZQUEZ MARIA ANTONIETA	LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN	10484036	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1069	MORAN CRUZ JOSUE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402443	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1070	MORAN OLVERA MIGUEL ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402522	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1071	MORENO ALVAREZ ADRIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	10423094	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1072	MORENO CABRERA SHIOMARA DEJANNIRA	LICENCIATURA EN DERECHO	10423083	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1073	MORENO CANO LUIS GERARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10364939	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1074	MORENO GALICIA CARLOS SAUL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10400006	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1075	MORENO GARCIA VICTOR MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10400015	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1076	MORENO GONZALEZ ROMMEL NAHUM	LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA	10400048	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1077	MORENO MIRANDA MARIN JESUS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10364962	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1078	MORENO MORALES GUADALUPE NAYELI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10400117	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1079	MORENO ORTIZ RAFAEL	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	10406175	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1080	MOSTERIN CANTON GERARDO	LICENCIATURA EN MÚSICA	10624039	CONSERVATORIO DE MÚSICA JOSÉ GUADALUPE VELÁZQUEZ
1081	MOY ALCANTARA CESAR ESTEBAN	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10402514	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1082	MOYA MATA ANA CITLALI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	10423035	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1083	MUNGUÍA VELÁZQUEZ GUADALUPE ISABEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10402502	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1084	MUNGUÍA VILCHIS JORGE ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10399872	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1085	MUÑOZ ACOSTA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO	10423060	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1086	MUÑOZ ARREDONDO JUAN IGNACIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	11340223	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1087	MUÑOZ GONZALEZ JUAN RODRIGO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10402468	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1088	MUÑOZ PICHARDO FERNANDO	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	11094732	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1089	MUÑOZ SANDOVAL FELIPE	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10364949	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1090	MUSIATE SOSA OSCAR	LICENCIATURA EN DOCENCIA DEL ARTE	10400097	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1091	NANDAYAPA LOPEZ CYNTHIA CAROLINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10400030	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1092	NARES MORALES IVAN ANTONIO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10400014	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1093	NAVA ARAUZ ALBERTO	LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL	10393198	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1094	NAVA CARRILLO EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10420903	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1095	NAVA NAVARRETE EVELYN	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10420959	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1096	NAVARRETE ARCEGA LAURA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	10484046	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1097	NAVARRETE ROJAS CIELO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10420958	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1098	NAVARRETE SERRANO FERNANDO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	10509409	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1099	NAVARRO VAZQUEZ LUIS ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	11167233	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1100	NEAVES PEREZ KARLA IVET	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10435657	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1101	NERI ZAMORA JOSE JAVIER	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10502874	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
1102	NIETO FRANCISCO JUAN	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10402444	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1103	NIETO HERNANDEZ JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10325256	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1104	NIETO MARTINEZ JAVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10420960	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1105	NIETO NIETO ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10402495	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1106	NIETO PEDRO JAVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10420952	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1107	NIETO RESENDIZ EFRAIN	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10402449	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1108	NIETO SANCHEZ SALVADOR	LICENCIATURA EN DERECHO	10484068	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1109	NIETO TOVAR DIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402520	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1110	NIEVES ALVAREZ MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10325277	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1111	NIEVES DE LEÓN SARA	TEC. PROFNAL. EN ENFERMERÍA GENERAL	10384703	INSTITUTO AMERICANO
1112	NIEVES DE SANTIAGO MARIA ROSALINA	LICENCIATURA EN DERECHO	10400065	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1113	NUÑEZ AGUILAR RICARDO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10399918	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1114	NUÑEZ ANDRADE MARTHA YERALDIN	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402521	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1115	NUÑEZ GONZÁLEZ DAVID NICKY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	11080522	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1116	NUNEZ MENDOZA DAVID	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10402533	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1117	NUNEZ RODRIGUEZ WYLER MARIANA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN INGLES CON L-T EN LITERATURA Y DOCENCIA	10399996	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1118	OCAMPO HERNANDEZ JENNY	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10484052	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1119	OCHOA AGUILAR LUIS ENRIQUE	LICENCIATURA EN DERECHO	10509382	CENTRO EDUCATIVO DE PUEBLA
1120	OCHOA ARRIAGA ANA KAREN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10393116	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1121	OCHOA ESPINOSA MARIA TERESA	LICENCIATURA EN HISTORIA LINEA TERMINAL EN PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL	10400066	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1122	OCHOA LOPEZ JOEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10399750	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1123	OCHOA SANCHEZ MARIA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10420990	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1124	OCHOA ZAMUDIO BERTHA ALEJANDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10420989	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1125	OCHOTITLA ROJAS MARIA ITZEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10402523	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1126	OJEDA TREJO RAUL	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10420904	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1127	OLALDE ALEGRIA JOSE LUIS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10420982	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1128	OLALDE PADILLA ANA KAREN	LICENCIATURA EN DERECHO	10400075	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1129	OLANDA SILOS ESTEBAN ALDAIR	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10420910	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1130	OLGUIN CHAVEZ VERONICA	LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA PARA EL MEDIO INDIGENA	9702603	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
1131	OLGUIN DIAZ GERARDO DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10423027	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1132	OLGUIN GONZALEZ DIANA ELIZABETH	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10402528	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1133	OLIVARES VAZQUEZ JESUS MARTIN	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN EJECUCIÓN MUSICAL	10509386	MUSIC CITY COLLEGE

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1134	OLIVER VELAZQUEZ JANETT	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10399742	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1135	OLMOS PALMA DANIELLE DANAHE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10400088	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1136	OLVERA CHAVEZ GIOVANNI	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10402463	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1137	OLVERA CORONEL MARIO ALBERTO	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS APLICADAS	10464070	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1138	OLVERA DIAZ SANDRA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10399936	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1139	OLVERA FERNANDEZ HECTOR ALEJANDRO	LICENCIATURA EN DERECHO	10393233	UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO
1140	OLVERA MIGUEL ROSA NELI	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	10399860	UNIVERSIDAD DE LONDRES
1141	OLVERA MONTELONGO ANA PAOLA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10420928	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1142	OLVERA MONTOYA DANIELA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10423036	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1143	OLVERA MORALES JUAN MANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10420951	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1144	OLVERA MORALES NOEMI	LICENCIATURA EN DERECHO	10423051	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
1145	OLVERA PEGUEROS MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10400008	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1146	OLVERA RAMIREZ MONICA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS TURÍSTICOS	10400074	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1147	OLVERA SUAREZ DIANA LAURA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10402519	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1148	OLVERA TREJO ROGELIO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10420986	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1149	OLVERA VEGA DANIEL ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10420908	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1150	ONTIVEROS CHAVEZ AZUCENA	LICENCIATURA EN DOCENCIA DEL ARTE	10509359	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1151	ORDAZ ALVAREZ JERONIMO	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10402461	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1152	ORDAZ BECERRA DULCE ANTONIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	10531297	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC PLANTEL QUERÉTARO
1153	ORDAZ CHAVEZ ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393183	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1154	ORDAZ CRUZ LAURA VIANEY	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10420934	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1155	ORDAZ GAMEZ JOSÉ IVAN	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10420918	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1156	ORDAZ PEREZ MARCO ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10402500	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1157	ORDUNA RESENDIZ ANA KAREN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10400041	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1158	ORIHUELA OLLERVIDES MELANI SAMANTHA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	10393154	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1159	OROSCO OLVERA MARIA ERICA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10435654	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1160	ORTEGA AVALOS SAMUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10399937	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1161	ORTEGA CABRERA GERARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10420961	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1162	ORTEGA CAMACHO TERESA DE LA CRUZ	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10402480	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1163	ORTEGA GRACIANO VERÓNICA FABIOLA	LICENCIATURA COMO INGENIERO ARQUITECTO	10484015	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
1164	ORTEGA MONTES CAROLINA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10420905	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1165	ORTEGA MORENO MAXIMINO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10402508	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1166	ORTIZ ALONSO LUIS ENRIQUE	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10420988	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1167	ORTIZ ANAYA GABRIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10420963	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1168	ORTIZ ARREOLA ANA KAREN	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10393210	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1169	ORTIZ BENITEZ FRANCISCO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	10393190	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1170	ORTIZ CEJA MAYRA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393184	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1171	ORTIZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10420933	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1172	ORTIZ HERNANDEZ BRIGIDA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10399924	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1173	ORTIZ HERNÁNDEZ EDITH	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10402529	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1174	ORTIZ LIRA VERÓNICA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10399966	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1175	ORTIZ MIRA EDER JAIR	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10399941	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1176	ORTIZ MORALES ADRIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10402448	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1177	OSORIO GÓMEZ KARINA	TEC. SUPERIOR UNIVERSITARIO EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA FARMACEÚTICA	10659515	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1178	OSORNO BAUTISTA JUAN	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10420930	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1179	OSORNO CASTAÑEDA MARÍA DE LOS ANGELES	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR PARA EL MEDIO INDÍGENA	10400128	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL U.P.N. UNIDAD 082 A.JUSCO (CENTRAL)
1180	OSORNO DURAN ANA KAREN	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	10420972	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1181	OSORNO OLGUIN MARICRUZ	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10402464	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1182	OSORNO RÍOS ALIN	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10402530	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1183	PACHECO DELGADO GERARDO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	10484042	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1184	PACHECO GARCÍA MARIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393185	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1185	PACHECO GONZÁLEZ BEATRIZ	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10399972	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1186	PACHECO MARTÍNEZ JUAN SALVADOR	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	10400114	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1187	PACHECO MENDOZA LUIS EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10402491	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1188	PACHECO ORDAZ DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10393117	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1189	PACHECO TINOCO ERICK	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y	10506498	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
1190	PACHECO VARGAS YESENIA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA SERVICIOS POSVENTA AUTOMOTRIZ	10428100	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1191	PADILLA BRIZUELA GABRIELA SARAI	TEC. SUP. UNIVER. EN TERAPIA FÍSICA	10423023	INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DE QUERÉTARO
1192	PADILLA ROCHA MARIA GLORIA	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	10512477	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1193	PADRON IBANEZ LUZ ELENA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10512486	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1194	PALACIOS ALONSO MAXIMILIANO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10402511	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1195	PALMA MIRANDA IVISA KADITH	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	10435252	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1196	PALMA QUINTANAR ANA OLIMPIA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10484023	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1197	PANTOJA SANCHEZ EMMANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TELEMÁTICA	10484016	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1198	PANTOJA VILLASEÑOR MILDRED ELIZABETH	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10420984	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1199	PASCUAL BARTOLO ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402516	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1200	PAXTIAN ENRIQUEZ FRANCISCO JAVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10402487	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1201	PAYAN SORIA ORLANDO ALFREDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399958	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1202	PAZ FERNANDEZ ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10412445	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1203	PEDRAZA MATA MARY ESTRELLA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	10399965	CENTENARIA Y BENEMERITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1204	PEDRO LOA IVAN	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10402462	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1205	PENCA DEMHA HERIBERTO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	9702602	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
1206	PENEDO BALDERAS MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA AERONÁUTICA EN MANUFACTURA	10547600	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
1207	PEÑA DÍAZ ANA LILIA	LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA AMBIENTAL	10484051	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1208	PEÑA ELIZARDE MARIA FERNANDA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402525	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1209	PEÑA GUERRERO TANIA ANGELICA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10484012	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1210	PEÑA JIMENEZ DANIELA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402531	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1211	PEÑALOZA PINEDA ALDO NOEL	LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL	10393167	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1212	PERALES TERAN LAURA LETICIA	LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10509399	UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO
1213	PERALTA CALTZONTZIN NORYS ILEANA	LICENCIATURA EN DERECHO	10393202	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1214	PERALTA GONZALEZ GABRIELA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10420936	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1215	PEREZ ALVAREZ JOSUE ALEXIS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10420958	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1216	PEREZ AYALA ITZAYANA ARI-SAI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10400036	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1217	PEREZ BURGÉS LUIS ANGEL	LICENCIATURA EN GASTRONOMIA	9728440	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGON
1218	PEREZ CAMACHO EDHI MANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10402505	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1219	PEREZ CARRILLO MARIELA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10420987	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1220	PEREZ CORONA HUMBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402485	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1221	PEREZ FERRO JOSÉ GUADALUPE	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	11094735	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1222	PEREZ GARCIA CRISTINA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10384719	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1223	PEREZ GARCIA VÍCTOR JOSÉ MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	11340210	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1224	PEREZ GÓMEZ ALMA LORENA	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	10400118	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1225	PEREZ GONZALEZ JESSICA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN	10393124	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1226	PEREZ LARA LORENA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10423061	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1227	PEREZ LOPEZ EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10393082	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1228	PEREZ MARTINEZ ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10420912	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1229	PEREZ MORALES LUIS ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10325281	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1230	PEREZ MORENO LUIS FRANCISCO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	10435662	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1231	PEREZ OLIVAREZ ELSA MARIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10399945	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1232	PEREZ OLVERA ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10393140	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1233	PEREZ PERALES ISRAEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	10423032	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
1234	PEREZ PERALTA BEATRIZ CITLALLI	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10420901	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1235	PEREZ PEREZ NUBIA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10420938	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1236	PEREZ REBOLLEDO FERNANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10420939	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1237	PEREZ RESENDIZ MARIA DEL ROSARIO	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	10509373	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1238	PEREZ REYES DIEGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10423072	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1239	PEREZ SANCHEZ MAYRA JANNETT	LICENCIATURA EN DERECHO	10435670	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1240	PEREZ SOSA MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10435776	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1241	PEREZ SUAREZ MARTHA ESTHER	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402476	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1242	PEREZ TORRIJOS YOSELIN	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402513	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1243	PEREZ TREJO ALMA DELIA	LICENCIATURA EN DERECHO	10400106	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1244	PEREZ VAZQUEZ DAVID	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10406170	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1245	PEREZ ZAMARRONI LUIS DIEGO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402451	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1246	PEREZARES NAVE JA VERONICA	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA ÁREA CLINICA	10428019	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1247	PERRUSQUIA LEON EMMANUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	10393219	UNIVERSIDAD DE LONDRES
1248	PICHARDO MARTINEZ ARIADNA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	10399859	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1249	PICHARDO RAMIREZ FRANCISCO JAVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402527	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1250	PICHARDO RAMIREZ HECTOR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	11340214	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1251	PICHARDO RAMIREZ VERONICA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE	10874457	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1252	PINET ZAVALETA MICHEL	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA AREA CLINICA	9978827	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO
1253	PINTO MIRANDA FRANCISCO JAVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	1042494	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1254	PIÑA O ALEJANDRA ALVARES	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10748570	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1255	PIÑA ARVIZU CARLOS ALBERTO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10388327	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1256	PIÑA CASTILLO SUANY MAGDIEL	LICENCIATURA COMO INGENIERÍA INDUSTRIAL ADMINISTRATIVA	10388310	UNIVERSIDAD DE CELAYA
1257	PIÑA FRANCO JUAN ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10420920	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1258	PIÑA JIMENEZ NEREYDA MARGARITA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10402454	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1259	PIÑA OCHOA RODRIGO	LICENCIATURA EN DERECHO	10400000	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1260	PIÑA RESENDIZ KAREN ESVEIDY	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	10423041	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1261	PITAYA HERNANDEZ DIANA ELIZABETH	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10402498	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1262	POLO LIZARDE JAIRO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRONICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10420986	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1263	PONCE RAMIREZ LETICIA NATIVIDAD	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO MULTIMEDIA	10484032	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGÓN
1264	PONCE SALINAS ANGEL EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	1094729	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1265	PORTAL PETERS MANUEL ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10402493	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1266	PORTILLA ISLAS DIANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACION	9880109	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO
1267	POSADAS TORRES CRISTIAN ISRAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	10400127	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1268	POZAS GARDUÑO VANESSA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO	10393200	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1269	POZOS LIMON ALBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	10423076	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1270	PRADO LÓPEZ ANDREI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10435778	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1271	PRADO MOSQUEDA STEPHANIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACION	10003600	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO
1272	PRADO PEÑA KARLA PATRICIA	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL CON L-T LITERATURA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA	10400083	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1273	PRECIADO MARTINEZ OMAR ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10464298	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERÉTARO
1274	PRIETO NUÑEZ MARI CRUZ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	10393235	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL
1275	PULIDO MARTINEZ NANCY BERENICE	LICENCIATURA EN DERECHO	10423030	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1276	QUEZADA GARCIA ERNESTO ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10420921	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1277	QUIJADA AYALA ARLENE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10402517	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1278	QUIJANO ZAMORA ARMANDO MIGUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10420996	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1279	QUILLO PEREZ BEATRIZ ADRIANA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10399900	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERÉTARO
1280	QUINTANAR ARTEAGA MARIA DE JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	10484030	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1281	QUINTANAR RESENDIZ AYDE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACION	10428139	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1282	QUINTANAR VENEGAS VIVIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	10423124	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1283	QUINÓNEZ RODRIGUEZ MARIA KARINA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10402439	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1284	RAMIREZ ARAUJO HUGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA EN ALIMENTOS	10423045	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1285	RAMIREZ BENITEZ ANGEL ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10420995	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1286	RAMIREZ CAMACHO GUSTAVO	LICENCIATURA EN DERECHO	10428123	CENTRO UNIVERSITARIO COLUMBIA
1287	RAMIREZ CAMPOS RODRIGO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10402455	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1288	RAMIREZ CARRILLO BEATRIZ ADRIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	10393159	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1289	RAMIREZ CASTILLO ERICK JAIR	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10402486	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1290	RAMIREZ CHICO JAIRO ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10420954	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1291	RAMIREZ DIAZ ÓSCAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10393141	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1292	RAMIREZ FEREGRINO BRANDON MICHELLE	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10420948	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1293	RAMIREZ GARCIA JOSE MANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10402447	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1294	RAMIREZ GONZALEZ IVAN	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10420947	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1295	RAMIREZ GONZALEZ MIGUEL ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10420993	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1296	RAMIREZ GUERRERO CESAR ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394041	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1297	RAMIREZ GUERRERO MELINA	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10420974	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1298	RAMIREZ GUERRERO VIRGINIA	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10384718	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1299	RAMIREZ GUTIERREZ MARCELA ADRIANA	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON TERMINAL EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA	10509376	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1300	RAMIREZ HUIPE DORA ISABEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10400028	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1301	RAMIREZ LOPEZ JOSE ANSELMO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10393971	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1302	RAMIREZ LUJAN JOSE MARTIN	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10393976	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1303	RAMIREZ MARTINEZ ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10400089	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1304	RAMIREZ MARTINEZ KAREN TENANZI	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10428156	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1305	RAMIREZ MARTINEZ MARCO ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10420911	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1306	RAMIREZ MARTINEZ MARIO	LICENCIATURA EN DERECHO	10509357	CENTRO EDUCATIVO DE PUEBLA
1307	RAMIREZ MATA ABELARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10393997	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1308	RAMIREZ MERINO CHRISTIAN IVAN	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10420981	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1309	RAMIREZ MONDRAGÓN ALEJANDRA	TEC. SUPERIOR UNIVERSITARIO EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	10659517	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1310	RAMIREZ MONTES IVAN	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10420915	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1311	RAMIREZ MORENO LUCIA NATALY	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10393954	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1312	RAMIREZ MUÑOZ CYNTHIA YENNIFER	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394013	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1313	RAMIREZ NUÑEZ ERIKA	LICENCIATURA EN DERECHO	10393206	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1314	RAMIREZ PEREZ ERNESTO	LICENCIATURA EN DERECHO	10423126	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1315	RAMIREZ RAMIREZ ANGEL ALBERTO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10423134	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1316	RAMIREZ RAMIREZ VERONICA ANAHI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10399930	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1317	RAMIREZ RANGEL ALEJANDRA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	10502919	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
1318	RAMIREZ ROBLES BEATRIZ	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	10483995	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1319	RAMIREZ ROJAS CONSTANTINO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393186	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1320	RAMIREZ ROQUE LUIS ARTURO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10393978	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1321	RAMIREZ RUBIO SELINA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADO TECNIA	10393981	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1322	RAMIREZ SALAZAR LUIS FERNANDO	LICENCIATURA EN MERCADO TECNIA	10399992	LICEO ESTUDIOS SUPERIORES
1323	RAMIREZ SIERRA MAURICIO	LICENCIATURA EN DERECHO	10400125	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1324	RAMIREZ TORRES URIEL EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	10924296	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1325	RAMIREZ VAZQUEZ LUIS DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399960	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1326	RAMIREZ VENEGAS DIEGO ARMANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393187	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1327	RAMIREZ VILLALBA CECILIA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10394004	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1328	RAMIREZ ZUÑIGA JOSE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393188	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1329	RAMOS ESQUIVEL YAHIR	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10420919	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1330	RAMOS HUERTA JUAN MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399890	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1331	RAMOS MARTÍNEZ JOSE LUIS FERNANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394020	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1332	RAMOS SANCHEZ LADY YUNNUN	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10399916	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1333	RAMOS VANEGAS JOSE MIGUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	104209625	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1334	RANGEL LOZADA ALICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	709528	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1335	RANGEL GÓNZALEZ FELIX ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	10435249	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1336	RANGEL GUERRERO DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10423048	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1337	RANGEL HERNANDEZ KAROL IVETTE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10399752	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1338	RANGEL TERRAZAS JONATHAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10393142	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1339	RANGEL VARGAS ASUNCION ADRIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10423070	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1340	RAYAS GARCIA IRVING	LICENCIATURA EN DERECHO	10484053	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1341	RAYMUNDO GARCIA DIANA ELIZABETH	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10420946	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1342	REAL RODRIGUEZ FABIAN	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10393995	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1343	REMIGIO JIMENEZ JESUS ERNESTO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10393977	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1344	RENDÓN ZAMORA AIMEE ITZAYANA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA AMBIENTAL	10428103	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1345	RENTERIA SOSA JORGE ANTONIO	LICENCIATURA EN DERECHO	10423131	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1346	RESENDIZ ALCIVAR KARLA PAOLA	LICENCIATURA EN DERECHO	10393192	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1347	RESENDIZ BARCENAS KARLA ITZEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394036	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1348	RESENDIZ BARCENAS ROSALBA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10394003	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1349	RESENDIZ BAUTISTA VICTOR ERASMO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394019	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1350	RESENDIZ BOCANEGRA MARIA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10420917	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1351	RESENDIZ CABALLERO JUAN	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394049	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1352	RESENDIZ CABRERA ELIZABETH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE	10674456	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1353	RESENDIZ DELGADO SAMANTA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394039	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1354	RESENDIZ GARCIA JOSUE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	11340216	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1355	RESENDIZ GARCIA NADIA XIMENA	LICENCIATURA EN DERECHO	10435679	LICEO ESTUDIOS SUPERIORES

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1356	RESENDIZ GUERRERO SARAI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10399867	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1357	RESENDIZ GUTIERREZ JORGE LUIS	LICENCIATURA EN DERECHO	10400110	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC PLANTEL QUERÉTARO
1358	RESENDIZ HERNÁNDEZ LUIS ENRIQUE	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10393961	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1359	RESENDIZ LIRA DANIEL	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10399914	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1360	RESENDIZ MEDELLIN JAQUELINE	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10394021	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1361	RESENDIZ MELCHOR ERIK DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394001	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1362	RESENDIZ MORALES ANGEL DANIEL	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	10483999	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1363	RESENDIZ OCAMPO ANA PATRICIA	LICENCIATURA COMO INGENIERO ARQUITECTO	10484014	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
1364	RESENDIZ OLGUIN RICARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10384696	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1365	RESENDIZ OSORIO KARINA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394026	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1366	RESENDIZ PEREZ MARISELA	LICENCIATURA EN DERECHO	10393155	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1367	RESENDIZ REYES LORENA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10484021	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1368	RESENDIZ RODRIGUEZ FLOR MELISA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	10400054	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL
1369	RESENDIZ RUBIO ALEJANDRA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	10400076	INSTITUTO DE FORMACIÓN EDUCATIVA SUPERIOR, PLANTEL SAN JUAN DEL RÍO
1370	RESENDIZ SALAZAR ERIK	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10420922	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1371	RESENDIZ TREJO ABISAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10325280	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1372	RESENDIZ VAZQUEZ MARISELA	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS	10384727	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO
1373	RESENDIZ VELAZQUEZ JUAN DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399957	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1374	REYES ARREGUIN MARIA SILVIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10399901	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1375	REYES CRUZ LUIS ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES	10483997	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1376	REYES HERNANDEZ LUIS ENRIQUE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10399926	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERÉTARO
1377	REYES LUGO ISAAC	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10393962	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1378	REYES MEJIA IZAMAR ALEJANDRA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10399913	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERÉTARO
1379	REYES SANTOS EDREI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10384707	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA
1380	REYES VARGAS JOSE URIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10393222	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERÉTARO
1381	RICO HERNANDEZ ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10388330	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1382	RINCON CHAVEZ JUAN HUMBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10393957	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1383	RINCON RÍOS CARLA ANGELICA	LICENCIATURA EN DERECHO	10399985	LICEO ESTUDIOS SUPERIORES
1384	RÍOS FERRUZCA MARÍA JOSÉ	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10393951	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1385	RÍOS GONZALEZ MARIA ELIZABETH	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10393964	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1386	RÍOS MARTINEZ CESAR GIOVANNI	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	11094737	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1387	RÍOS TORRES LUIS ARTURO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE	10509406	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1388	RÍOS TOVAR RUTH	LICENCIATURA EN DERECHO	10423029	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1389	RÍOS VALDEZ JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10325279	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1390	RIVERA ÁLVAREZ JORGE EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	10428106	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1391	RIVERA BUSTAMANTE MA. DOLORES	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	10428136	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
1392	RIVERA CARRILLO ERIKA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN ECONOMÍA EMPRESARIAL	10484020	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1393	rivera flores mara alejandra	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	10393230	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1394	RIVERA GAMEZ JAIME ALEJANDRO	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10399991	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1395	RIVERA HERRERA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10423065	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1396	RIVERA MORALES GABRIELA LIZETH	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10420978	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1397	RIVERA MUÑOZ JACQUELIN ESMERALDA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	10531302	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
1398	RIVERA ORTIZ CARLO ANDRE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10423073	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1399	RIVERA ORTIZ JORGE	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10393972	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1400	RIVERA PEREZ ESTEPHANI	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394017	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1401	RIVERA RICO ALONDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	10420967	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1402	RIVERA RIVERA EUFROCINA	TEC. SUP. UNIVER. EN NANOTECNOLOGÍA ÁREA MATERIALES	10428101	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1403	ROA DIAZ ALMA NAYELLY	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10420937	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1404	ROBLES MARTÍNEZ GREGORIO EFRAIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMÓTRICES	10428111	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1405	ROBLES PADILLA MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10435773	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1406	ROBLES RAMIREZ JESSICA MARLENE	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10420960	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1407	ROBLES SERRANO KARINA ITZEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE	10874459	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1408	ROBLES TINAJERO EBER OTNIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10393143	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1409	RODRIGUEZ AGUILAR ELIZABETH	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10400077	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1410	RODRIGUEZ ALCANTAR ANNA HELENA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10423040	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1411	RODRIGUEZ AMADOR MARISOL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393103	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1412	RODRIGUEZ ANAYA RAYMUNDO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10393952	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1413	RODRIGUEZ AVILA RICARDO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	10423042	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1414	RODRIGUEZ BARCENAS ENRIQUE JESUS	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	10393153	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1415	RODRIGUEZ BAUTISTA MA. DE JESUS	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	10388314	UNIVERSIDAD DE LONDRES
1416	RODRIGUEZ BECERRA OSCAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10393144	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1417	RODRIGUEZ CARDENAS DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10393145	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1418	RODRIGUEZ CHAVEZ JESSICA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECONIA	10393969	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1419	RODRIGUEZ CORREA MARIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECONIA	10393987	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1420	RODRIGUEZ CUELLAR ROBERTO FABIAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA AERONÁUTICA EN MANUFACTURA	10547599	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
1421	RODRIGUEZ DIAZ EMMANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10393229	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1422	RODRIGUEZ DORANTES ANDREA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	10399861	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1423	RODRIGUEZ ESPINOSA KATYA JOCELYN	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10393998	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1424	RODRIGUEZ GALVAN ANA LAURA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	10393077	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1425	RODRIGUEZ GARCIA ALVARO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10400018	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1426	RODRIGUEZ GARCIA YOLANDA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	11000839	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJIO CAMPUS QUERÉTARO
1427	RODRIGUEZ GARDUÑO EVA	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10423103	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1428	RODRIGUEZ GUERRA MARIA DOLORES	LICENCIATURA EN DERECHO	10388320	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1429	RODRIGUEZ JUAREZ JAVIER	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	10716147	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1430	RODRIGUEZ LAGUNA FIDEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399891	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1431	RODRIGUEZ LOPEZ RICARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10394045	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1432	RODRIGUEZ MATA YAZMIN	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECONIA	10420973	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1433	RODRIGUEZ MEDELLIN JOSE MANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	10399878	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1434	RODRIGUEZ MONROY CRISTIAN ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10420962	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1435	RODRIGUEZ MORALES MA. GUADALUPE	LICENCIATURA EN DERECHO	10393237	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1436	RODRIGUEZ MORENO LORENA SARAHÍ	LICENCIATURA EN DERECHO	10388311	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1437	RODRIGUEZ NOLASCO GLORIA YAMILETH	LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL	10268099	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1438	RODRIGUEZ ORTIZ MA. ANGELICA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA SOCIAL	10388316	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL CENTRO DE MEXICO
1439	RODRIGUEZ PICON ERICK EDUARDO	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10393086	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1440	RODRIGUEZ RAMIREZ JESSICA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10393094	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1441	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESSICA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10393953	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1442	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIANA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10423129	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1443	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MAURICIO	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	10406177	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1444	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RAUL LUCIANO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10746611	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1445	RODRIGUEZ ROMAN FRANCISCO JAVIER	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	9941812	UNIVERSIDAD FRANCISCANA DE MEXICO
1446	RODRIGUEZ ROMERO VICTOR HUGO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10406165	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1447	RODRIGUEZ SANCHEZ GERMAN	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10400087	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1448	RODRIGUEZ SOTELO CRISTOPHER FERNANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10393992	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1449	RODRIGUEZ VAZQUEZ OSCAR	LICENCIATURA EN DERECHO	10509369	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
1450	ROJAS LEDEZMA HECTOR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10384685	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1451	ROJAS RODRIGUEZ CRISTINA	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE	10393087	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA		
1452	ROJAS RODRIGUEZ LUIS GABRIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10399927	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1453	ROJAS ROJAS MARY CARMEN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10393118	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1454	ROMERO ANDRADE GABRIELA SALOME	LICENCIATURA EN DOCENCIA DEL ARTE ESCÉNICO	10502862	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1455	ROMERO DUARTE CESAR GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10435250	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1456	ROMERO HERNANDEZ ARNULFO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	10388318	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1457	ROMERO JASSO MARIA DOLORES	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10393988	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1458	ROMERO MARTINEZ CARLOS ALFREDO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUIMICA ÁREA INDUSTRIAL	10393996	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1459	ROMERO NIEVA MAURICIO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10399855	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1460	ROMERO OCHOA JOSÉ LUIS	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10420991	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1461	ROMERO OSORNIO EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10420992	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1462	ROMERO RAMIREZ MARIA ELENA	LICENCIATURA EN PUERICULTURA Y EDUCACIÓN INFANTIL CON ADMINISTRACIÓN	10484040	ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES
1463	ROMERO SANCHEZ ALEJANDRA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10423117	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1464	ROSADO MOLINA ABEL ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10420971	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1465	ROSALES HERNANDEZ ANA GABRIELA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10393968	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1466	ROSALES PEREZ MARIELA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUIMICA ÁREA INDUSTRIAL	10393963	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1467	ROSARIO HERRERA ADA ELIZABETH	LICENCIATURA EN DERECHO	10435678	LICEO ESTUDIOS SUPERIORES
1468	ROSAS RESENDIZ OSCAR DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10420941	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1469	ROSSETTI GARCIA ANNA PAULA	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10420997	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1470	RUAÑOVA FERNÁNDEZ MARÍA CRISTINA	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	10509372	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
1471	RUBIO CEJA JESUS EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10420955	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1472	RUBIO HERRERA DANIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA	10399746	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1473	RUBIO HERRERA OMAR	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10394047	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1474	RUBIO MARTÍNEZ CRISTINA	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10420957	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1475	RUBIO MAYORGA MARY JEAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10999653	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1476	RUBIO MUÑOZ JAIME	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10384688	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1477	RUIZ DOMÍNGUEZ DIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10393119	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1478	RUIZ EVANGELISTA TERESA	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10406171	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1479	RUIZ GRANDE PAULINA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10393974	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1480	RUIZ HERNÁNDEZ KARINA MONSERRAT	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	10423108	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1481	RUIZ HUERTA MARÍA CONCEPCIÓN	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10484064	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1482	RUIZ IBARRA MARIO DE JESUS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10420949	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1483	RUIZ RAMÍREZ SAUL	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10394046	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1484	RUIZ RÍOS ELISEO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE	10874461	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1485	RUIZ RONQUILLO JOSÉ HUMBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394048	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1486	RUIZ SANCHEZ ROBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10420902	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1487	RUIZ VAZQUEZ GENESIS MONSERRAT	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394016	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1488	SAAVEDRA GONZÁLEZ ARUAM SENI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10509361	UNIVERSIDAD DE CELAYA
1489	SALAS DÍAZ RINA MINETH	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	10399976	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC, PLANTEL QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1490	SALAS LOERA ALEJANDRA SARAI	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10394016	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1491	SALAS VÁZQUEZ DIANA YARELI	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10399906	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1492	SALCEDO BARRÓN ARTURO ABRAHAM	ESPECIALIDAD EN DERECHO DEL TRABAJO	10487382	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1493	SALDAÑA MENDOZA JESUS EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10393970	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1494	SALDIVAR TREJO ANA KAREN	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10420924	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1495	SALERO VELAZQUEZ CYNTHIA	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10420925	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1496	SALINAS CHAVEZ EMMANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10406178	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1497	SALINAS CORREA DIANA LAURA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10420976	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1498	SALINAS GONZÁLEZ RICARDO ISRAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	10399882	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1499	SALINAS OSORNIO ANDREA JANETH	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10394036	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1500	SALINAS RESENDIZ YURIDIANA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394036	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1501	SALINAS RIVERA JOSE JAVIER	LICENCIATURA EN HISTORIA	10400058	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1502	SALINAS RODRÍGUEZ JOSE DE JESUS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA	10384698	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO
1503	SALINAS TELLO MIRIAM	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	11340217	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1504	SALINAS VÁZQUEZ JUAN DE DIOS	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10420931	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1505	SALVADOR CAMACHO JOSE BENITO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	10484065	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1506	SANCHEZ AGUILAR LIZBETH MONSERRAT	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	10750714	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1507	SANCHEZ ALVAREZ MARTHA EDITH	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	10509385	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
1508	SANCHEZ AVILA LUIS FERNANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y	10420943	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS		
1509	SANCHEZ BALDERAS HOMERO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10393980	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1510	SANCHEZ CANO SANDRA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	11174705	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1511	SANCHEZ CASTRO MELISA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10502914	UNIVERSIDAD TEC MILENIO QUERÉTARO
1512	SANCHEZ CERVANTES ADOLFO	TEC. SUP. UNIVER. EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS	10428108	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1513	SANCHEZ CLEMENTE KATIA IZCARED	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399953	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1514	SANCHEZ DOMINGO MARIA DE LOS ANGELES	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394034	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1515	SANCHEZ GARCIA JOSE EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399889	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1516	SANCHEZ GAYTAN JOSE FRANCISCO	LICENCIATURA EN DERECHO	10509379	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1517	SANCHEZ GÓMEZ ORLANDO	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	10406176	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1518	SANCHEZ GONZALEZ CARLOS RUBEN	TEC. SUP. UNIVER. EN QUIMICA ÁREA INDUSTRIAL	10420914	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1519	SANCHEZ GUTIERREZ WENDOLYNE DANIELA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	10423114	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
1520	SANCHEZ HERNANDEZ ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUIMICA ÁREA INDUSTRIAL	10420989	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1521	SANCHEZ HERNANDEZ HUGO EMANUEL	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS APLICADAS	10393224	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1522	SANCHEZ HERNANDEZ JONATHAN MISAEAL	LICENCIATURA EN DERECHO	10399983	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1523	SANCHEZ JARAMILLO SAMANTHA	TEC. SUPERIOR UNIVERSITARIO EN QUIMICA, AREA, TECNOLOGIA FARMACEUTICA	10659518	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1524	SANCHEZ LINARES RAUL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10400044	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1525	SANCHEZ LUNA JESUS GERARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	10400039	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1526	SANCHEZ LUNA JUDITH ELIZABETH	LICENCIATURA EN DESARROLLO HUMANO PARA LA SUSTENTABILIDAD	10400064	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1527	SANCHEZ MARTINEZ LETICIA	LICENCIATURA EN DERECHO	9978833	CENTRO UNIVERSITARIO COLUMBIA

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1528	SANCHEZ MEJIA GUILLERMO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	10399677	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1529	SANCHEZ MEZA MARINA	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10512478	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1530	SANCHEZ MOJICA COAATZIN ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399903	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1531	SANCHEZ MONTERO JOSÉ ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	10423037	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1532	SANCHEZ MORA JOSE FRANCISCO	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10420983	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1533	SANCHEZ NIETO ORLANDO	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	11094725	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1534	SANCHEZ RANGEL MARIA ISABEL	LICENCIATURA EN DERECHO	10423057	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1535	SANCHEZ RENDON JIMENA CECILIA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	10423054	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1536	SANCHEZ RESENDIZ ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10399739	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1537	SANCHEZ RESENDIZ LUIS ENRIQUE	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10420985	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1538	SANCHEZ RIOS LUIS FERNANDO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10420979	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1539	SANCHEZ RUBIO MARIA BELEN	LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL	10423062	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1540	SANCHEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10746601	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1541	SANCHEZ TORRES VIOLETA	LICENCIATURA EN DERECHO	10393109	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1542	SANCHEZ VELAZQUEZ EDITH GUADALUPE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	10384713	UNIVERSIDAD DE LONDRES
1543	SANCHEZ VICTORIANO MIGUEL ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	10420970	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1544	SANCHEZ VILLEDA ALFONSO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	10423050	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
1545	SANCHEZ YANEZ AXEL	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	10423096	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, PLANTEL SAN JUAN
1546	SANJUAN MARTINEZ CECILIA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10394050	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1547	SANJUANERO RUIZ CLAUDIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10423039	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1548	SANTANA DOMINGUEZ PAULO CESAR	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10393991	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1549	SANTIAGO MARGARITO MAGDIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10420964	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1550	SANTIAGO RAMIREZ LILIANA	LICENCIATURA EN ESTUDIOS LITERARIOS LINEA TERMINAL EN LITERATURA COMPARADA	10509383	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1551	SANTIAGO RUBIO LUIS ARMANDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	10399874	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERÉTARO
1552	SANTILLAN JIMENEZ JOSE LUIS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10420906	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1553	SANTILLAN MEJIA NALLELY	LICENCIATURA EN DERECHO	10423098	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1554	SANTOS MENDOZA JOSE ADOLFO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10393989	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1555	SANTOS MENDOZA OSCAR EMMANUEL	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10393108	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1556	SANTOS REYES DIEGO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10394011	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1557	SANTOS ROMERO MARIA DEL SOCORRO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10394037	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1558	SANTOS RUIZ NELI ESTEFANIA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10393985	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1559	SANTOVENA GUTIERREZ JORGE ARMANDO	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	10579917	LICEO ESTUDIOS SUPERIORES
1560	SANTOYO VAZQUEZ ANDREA ELIZABETH	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10388321	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1561	SARABIA DURAN RAMON	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10393994	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1562	SARMIENTO MERCADO J. CUPERTINO	LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	10428131	UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA
1563	SAUCEDO CHAVEZ MARCELA	TEC. SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10659508	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1564	SEGOVIA LEDESMA MAGALY ABYGAIL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL	10331086	CENTENARIA Y BENEMERITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1565	SEGUNDO TREJO DIEGO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10394024	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1566	SEGURA MUÑOZ ANDREA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10393983	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1567	SEPTIEN URQUIZA FRANCISCO	LICENCIATURA EN DERECHO	10399993	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1568	SEPULVEDA BECERRA GIOVANA JOSELINE	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	10399910	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1569	SERRANO GARCIA JANETT	LICENCIATURA EN DERECHO	10509395	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1570	SERRANO HUERTA AURELIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	10509392	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
1571	SERRANO JIMENEZ CESAR	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10393984	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1572	SERRANO MENDOZA ARACELI	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10502904	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1573	SERRANO REYES MARITZA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10420932	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1574	SERRANO ROMERO IRAI NATANAEL	LICENCIATURA EN DERECHO	10393234	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.
1575	SERRANO SAMPERIO ELIZABETH	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10509368	UNIVERSIDAD TEC MILENIO SAN JUAN DEL RÍO
1576	SERRANO SOZA JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	10388291	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1577	SERRANO TREJO MARISOL	LICENCIATURA COMO INGENIERO ARQUITECTO	10531291	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO
1578	SERRATO ONTIVEROS ISAAC	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399967	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1579	SERVIN LÓPEZ JESUS ALAN	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10393148	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1580	SHEMBER RODRIGUEZ RICK ALEJANDRO	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN EJECUCIÓN MUSICAL	10423026	MUSIC CITY COLLEGE
1581	SIBAJA ZEPEDA RAFAEL ENRIQUE	LICENCIATURA EN DERECHO	10393165	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGON (UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGON S.C.)
1582	SIERRA CHAVEZ MARIA FERNANDA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUIMICA ÁREA INDUSTRIAL	10394012	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1583	SIERRA DIAZ CARLOS ALAIN	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	10393218	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1584	SIERRA PRADO FELIPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	10399879	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1585	SIERRA SANCHEZ IVONNE	TEC. SUPERIOR UNIVERSITARIO EN QUIMICA AREA TECNOLOGIA FARMACEUTICA	10659512	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO
1586	SIERRA SANCHEZ MIGUEL ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN AVIÓNICA	10547601	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
1587	SIFUENTES RODRIGUEZ AGUSTINA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10393982	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO
1588	SIGALES DEL TORO JOSELINE ALITZEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394043	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO
1589	SIGUENZA FLORES SELENE	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10394023	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO
1590	SILVA AGUILAR MAYRA ABIGAIL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA	10399944	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1591	SILVA GARCIA SOFIA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10420916	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO
1592	SILVA OAXACA ENRIQUE	TEC. SUP. UNIVER. EN QUIMICA ÁREA INDUSTRIAL	10420942	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO
1593	SILVA ORTIZ MARCOS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394010	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO
1594	SILVA REYES MYRIAM Yael	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	10484008	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO
1595	SILVA VELAZQUEZ CARLA PIEDAD	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10484009	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJIO, CAMPUS QUERÉTARO
1596	SILVERIO NIEVES BRYAN	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10399866	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1597	SILVESTRE MUÑOZ LUIS	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10420945	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO
1598	SILVESTRE ORDAZ LIZBETH	TEC. SUP. UNIVER. EN QUIMICA ÁREA INDUSTRIAL	10394042	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO
1599	SIMON GALVAN YANIRA	TEC. PROFNAL. EN ENFERMERÍA GENERAL	10384721	UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
1600	SIXTO ALVAREZ LUIS GERARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10420927	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO
1601	SIXTO GONZALEZ KAREN FABIOLA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10420909	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO
1602	SIXTO MARTINEZ DAVID ALEJANDRO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10420913	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1603	SIXTO MORENO MARIA GUADALUPE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10394018	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1604	SOLIS BANDA ROSA LAURA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10399902	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1605	SOLIS CISNEROS MARTHA ELIZABETH	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10388312	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1606	SOLIS HERNANDEZ MANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10420950	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1607	SOLIS PEREZ OSCAR FERNANDO	LICENCIATURA EN DERECHO	10400101	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
1608	SOLIS REMIGIO GIOVANNI	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10393967	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1609	SOLIS SANCHEZ MARIANA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO	10400009	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1610	SORIA AVILA BARBARA MONSERRATH	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10435258	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1611	SORIA LOPEZ JESUS ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	10399751	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1612	SORIA MARTINEZ ALAN GABRIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10420977	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1613	SORIANO CAVITA MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	10484001	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1614	SOSA GUERRERO MISAEL	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10399987	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1615	SOSA MONDRAGON MANUEL YESUA	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10420968	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1616	SOTO ANAYA ALAN ISRAEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10420994	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1617	SOTO CABRERA MARTHA PAULINA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	10435668	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1618	SOTO FAJARDO EMANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN SISTEMAS AUTOMÓTRICES	10393114	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1619	SOTO GARCIA LUIS ALBERTO	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	10423031	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1620	SOTO SOSA ALEJANDRA	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10393081	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1621	SUAREZ ESTRADA JOSE ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	10483776	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1622	SUAREZ GONZALEZ JOSE DAVID	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS APLICADAS	10400105	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1623	SUAREZ HERNANDEZ RAMON	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10483780	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1624	SUAREZ LOPEZ JOSÉ DE JESUS	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10420929	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1625	SUAREZ LULE LUCIO MANUEL	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10393083	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1626	SUAREZ SUAREZ MAURO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10399865	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1627	TAPIA NAVA LUIS GERARDO	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO	10400068	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1628	TAVARES ESPINOSA LAURA IVONNE	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	10400049	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1629	TEJEDA ALDANA STEPHANY	LICENCIATURA EN INGENIERÍA AMBIENTAL	11174704	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1630	TELLEZ MARTINEZ FERNANDO	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10484055	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1631	TELLEZ MARTINEZ JUAN LUIS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10393091	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1632	TENJHAY PALMA JUAN JESUS	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10420944	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1633	TENORIO MANJARREZ MERLINA AIME	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394025	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1634	TERÁN GUERRA JESUS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10502903	UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGON
1635	TERRAZAS CABRERA VICTOR MIGUEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS	10423099	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
1636	TERRAZAS FRIAS DIANA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10399977	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1637	TERRAZAS OLVERA ANDREA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10393170	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1638	TERRONES SONORA CARLOS ALBERTO	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUIMICO AMBIENTAL	10393102	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1639	TORRES ARIAS JESUS MANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	10502823	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1640	TORRES ESPINOSA JUDITH	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10400062	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.
1641	TORRES RIVERA ISAAC	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10420953	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1642	TORRES SUAREZ ROSA CRISTINA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	10423119	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1643	TORRESILLAS OCHOA DENISSE	LICENCIATURA EN DERECHO	10423107	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1644	TÓVAR FRIAS GISELA YAZMIN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10399896	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1645	TÓVAR ONTIVEROS EDGAR IVAN	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	10502822	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1646	TÓVAR RESENDIZ ANDRES	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10394032	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1647	TÓVAR VARGAS DIEGO ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10420923	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1648	TREJO ALVAREZ ERICK MAURICIO	LICENCIATURA EN DERECHO	10484067	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1649	TREJO AYALA DALIA ALEJANDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10420935	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1650	TREJO CRUZ ALONDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10420907	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1651	TREJO CRUZ VICTOR EDUARDO	LICENCIATURA EN DERECHO	10531299	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.
1652	TREJO ESPARZA ALAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10384689	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1653	TREJO GUERRERO CESAR	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10393956	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1654	TREJO HERNANDEZ CHEYENNE	LICENCIATURA EN DERECHO	10400084	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1655	TREJO HERNANDEZ EVA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394029	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1656	TREJO JIMENEZ FABIOLA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10393965	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1657	TREJO MARTINEZ BRAYAN	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394014	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1658	TREJO MARTINEZ CARLA YADIRA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	10400072	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1659	TREJO MARTINEZ JESSICA JANETTE	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESP. EN DISEÑO GRÁFICO	10393211	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1660	TREJO MARTINEZ KARINA	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	10420940	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1661	TREJO MIRANDA ARIADNA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA	10420926	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1662	TREJO NIETO MARCO ANTONIO	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCION	10420975	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1663	TREJO NIETO OSCAR	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10394009	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1664	TREJO PACHECO GRISELDA	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10423047	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1665	TREJO PEREZ ARTURO	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN ENERGÍAS RENOVABLES	11167237	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1666	TREJO RAMIREZ HERIBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10325246	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1667	TREJO SIERRA JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN DERECHO	10423092	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1668	TREJO TEJEIDA MARISOL	LICENCIATURA EN DERECHO	10502899	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1669	TRENADO URIBE HUGO BALDAM	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10423087	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1670	TRENADO URIBE JOSE JAIRO	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10509363	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO
1671	UEHARA GUERRERO JACQUELINE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10423104	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1672	UEHARA GUERRERO JACQUELINE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10423104	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1673	UGALDE BARCENAS JUAN MANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECHNIA	10394028	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1674	UGALDE BARRON ANGELICA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10393955	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1675	UGALDE CORNELIO OSCAR ARNULFO	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRONICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10394000	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1676	UGALDE ENRIQUEZ LESLY CATALINA	TEC. SUPERIOR UNIVERSITARIO EN QUIMICA AREA	10659514	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		TECNOLOGÍA FARMACEÚTICA		
1677	UGALDE LANDAVERDE BRENDA PAOLA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10399738	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1678	UGALDE NIETO CAMILO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10325260	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1679	UGALDE NIETO LUIS ALFREDO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10393973	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1680	UGALDE PAZ SAMANTHA JOCELYN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	10393150	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1681	UGALDE VILLALÓN ALEJANDRA	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10428104	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1682	ULLOA PICASSO SHARON HAYDEE	LICENCIATURA EN DERECHO	10484066	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1683	URIBE CAMACHO PRISCILA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10325264	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1684	URIBE DÍAZ OMAR	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10325276	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1685	URIBE ESPINOZA DAVID	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL CON L-T LITERATURA Y DOCENCIA	10484044	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1686	URIBE GONZÁLEZ JAIME	LICENCIATURA EN DERECHO	10423091	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1687	URIBE GUZMAN JOSE JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA AMBIENTAL	10400112	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1688	URIBE LUNA SALVADOR	LICENCIATURA EN DERECHO	10423055	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1689	URIBE MENDOZA JUAN CARLOS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TELEMÁTICA	10399883	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1690	URIBE MORALES NESTOR	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10325257	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1691	USCANGA OLVERA DANIEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10393122	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1692	VALDES HERNANDEZ MARIA TERESA	LICENCIATURA EN ESTUDIOS LITERARIOS LINEA TERMINAL EN LITERATURA COMPARADA	10464057	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1693	VALDESPINO RAMIREZ JAIR DE JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10399744	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1694	VALDEZ ANGELES ESMERALDA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10423085	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1695	VALDEZ NIETO JOSE ROLANDO	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	10435675	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1696	VALDEZ ORTEGA MAXIMILIANO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10325251	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1697	VALDEZ ORTEGA PALOMA	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10325262	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1698	VALDEZ PERDOMO FAUSTINO EMMANUEL	INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	11340213	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1699	VALDEZ RODRIGUEZ DAVID	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10325258	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1700	VALDEZ RODRIGUEZ NAYANSI	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10325255	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1701	VALENCIA CEA LAURA ARACELI	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	10400098	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
1702	VALENCIA LOPEZ JOSE GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	10502910	ESCUELA NORMAL PARTICULAR QUERETANA
1703	VALENCIA MARTINEZ DEMETRIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10502915	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1704	VALENCIA MEJIA ERIKA	LICENCIATURA COMO MÉDICO GENERAL	10399856	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1705	VALENCIA SERRANO MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	10716146	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1706	VALENZUELA AYALA DANIELA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10325266	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1707	VALERIO IBARRA ROMAN	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10394005	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1708	VALERO BALDERAS ANAI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	10400017	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1709	VARELA ENRIQUEZ BRENDA YAZMIN	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	10384708	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1710	VARELA GARCIA ANDREA YAZMIN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	10428130	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1711	VARGAS ALVAREZ ALEJANDRO	INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	11340212	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1712	VARGAS BADILLO JUAN LUIS	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394030	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1713	VARGAS CHAVEZ DIANA VALERIA	LICENCIATURA EN DERECHO	10483993	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1714	VARGAS CHAVEZ MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA	10484047	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO
1715	VARGAS LOZANO JOSE LUIS	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10325268	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1716	VARGAS MENDOZA DANIEL GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	10423044	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1717	VARGAS ORTIZ JESUS ROBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NANOTECNOLOGÍA	10400057	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1718	VASQUEZ MARTINEZ FABIOLA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	10384702	UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MEXICO, CAMPUS QUERÉTARO
1719	VAZQUEZ ARTEAGA ISAIAS	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10393975	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1720	VAZQUEZ CABRERA JOB EZEQUIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10509365	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1721	VAZQUEZ GARCIA JUAN FRANCISCO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10393966	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1722	VAZQUEZ GUERRERO MONICA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES	10502875	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1723	VAZQUEZ HERNANDEZ KARLA IRIS	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	1094730	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
1724	VAZQUEZ MELGOZA CARLOS ANTONIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE	10423033	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1725	VAZQUEZ RAMIREZ PEDRO ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10325272	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1726	VAZQUEZ RAMIREZ RAFAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10399919	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1727	VAZQUEZ RAMOS OSCAR EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN CON LÍNEA TERMINAL EN SISTEMAS INDUSTRIALES	10423109	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1728	VAZQUEZ RANGEL IGNACIO ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10393148	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1729	VAZQUEZ RESENDIZ MONTSERRAT	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10394031	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1730	VAZQUEZ SUAREZ DULCE MARIA DE GUADALUPE	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO	10212886	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1731	VAZQUEZ VEGA BRENDA IVONNE	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTEONIA	10394027	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1732	VEGA AGUILAR MARTHA ERNESTINA	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	11483681	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1733	VEGA ANAYA JOSE ALDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10394040	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1734	VEGA ANGELES RICARDO	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	10484048	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1735	VEGA BALDERAS DIANA LAURA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10393990	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1736	VEGA BALDERAS IVANA PAULINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	10393151	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"
1737	VEGA BECERRA FRANCISCO XÁVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10325261	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1738	VEGA CORNEJO MARICELA	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	10400080	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1739	VEGA GUERRERO SAUL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10325271	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1740	VEGA HERNANDEZ ARLET	LICENCIATURA EN DERECHO	10400079	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1741	VEGA LOPEZ JOSUE DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10394008	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1742	VEGA MORENO EMMANUEL	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MECATRÓNICA ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10509371	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1743	VEGA MUÑOZ ISAAC	LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA	10393169	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1744	VEGA RANGEL JESUS ANGEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10483786	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1745	VEGA RUIZ ANTONIO DE JESUS	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10384686	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1746	VELASCÓ FERRUSCA DIANA LAURA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10325275	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1747	VELAZQUEZ ACEVES ALMA JESICA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	10400027	UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC
1748	VELAZQUEZ ACEVES SHARÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	10400103	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1749	VELAZQUEZ AVILA ANA YANETH	LICENCIATURA EN DERECHO	10388333	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.
1750	VELAZQUEZ CANO JAVIER	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394033	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1751	VELAZQUEZ CASTILLO MIRIAM ARELI	LICENCIATURA EN BIOLOGÍA	10393123	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1752	VELAZQUEZ CORTES LUIS CARLOS	LICENCIATURA EN DESARROLLO HUMANO PARA LA SUSTENTABILIDAD	10428114	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1753	VELAZQUEZ GACHUZO ERIK OSVALDO	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y	10393959	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
		COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS		
1754	VELÁZQUEZ GARCIA MARCO ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10384693	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1755	VELÁZQUEZ RAMÍREZ NORA DEL CARMEN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10384680	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1756	VELÁZQUEZ RAMÍREZ PAULO	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10393993	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1757	VELÁZQUEZ SALINAS ROSA MARÍA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10325263	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1758	VELÁZQUEZ SERVIN ANA LAURA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	10484058	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1759	VENTURA CRUZ LUIS ENRIQUE	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10406168	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1760	VERA RESENDIZ MARIELA	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TRABAJO SOCIAL	10423025	ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL CHIQUITINES, A.C.
1761	VERDE VELÁZQUEZ MARÍA ROCÍO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10325274	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1762	VERDUZCO SANCHEZ FRANCISCO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10394002	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1763	VICTORIANO FLORES XOCHITL	LICENCIATURA EN NEGOCIOS TURÍSTICOS	10509362	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1764	VIEYRA ROCHA SCARLETT	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10393096	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1765	VILLAGOMEZ PEREZ CARLOS EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10325287	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1766	VILLAGRAN BENITEZ JULIO CÉSAR	LICENCIATURA EN DERECHO	10423097	UNIVERSIDAD DE LONDRES
1767	VILLAGRAN CASTILLO YAEL DAVID	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	10399920	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1768	VILLANUEVA GARCIA ERIKA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	10484063	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1769	VILLANUEVA OLGUIN LETICIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES	10399995	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1770	VILLEGAS CAMARGO CAROLINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	10676877	CENTENARIA Y BENEMERITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1771	VILLEGAS HERNANDEZ CESAR ISRAEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	11563344	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1772	VILLEGAS HERRERA WENDY	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10393966	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1773	VIRUEL PEREZ URIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA	10325248	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1774	VIVEROS PELÁEZ WALTER ALFREDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10393120	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1775	XANCOPIÑA TREJO JOSE LUIS	MAESTRIA EN INGENIERIA AEROSPAZIAL	11011330	UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
1776	YANEZ BASURTO JOSE MARTIN	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10325270	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1777	YANEZ ESPINDOLA ALMA ROCIO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10325278	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1778	YANEZ GONZALEZ JOSE GUSTAVO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10393998	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1779	YANEZ HERNANDEZ EDUARDO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10325253	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1780	YANEZ HURTADO DIEGO	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN TECNOLOGIAS DE MANUFACTURA	9486392	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO
1781	YANEZ MARTINEZ ELOY JUVENAL	TEC. SUP. UNIVER. EN CONSTRUCCIÓN	10394044	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1782	YSIKAWA ORTEGA SUNEDJY	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	10428133	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA; PLANTEL SAN JUAN
1783	ZAMORA CÉRDA BARBARA MONSERRAT	LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL	10484041	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1784	ZAMORA ESPARZA ANGEL IGNACIO	LICENCIATURA EN INGENIERIA EN AUTOMATIZACION INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS	10502907	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1785	ZAMORA PIÑA ADRIAN	LICENCIATURA EN INGENIERIA INDUSTRIAL	10531293	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO
1786	ZAMORA POTENCIANO CLAUDIA LORENA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10483788	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1787	ZAMORANO HERNANDEZ JESUS ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10393960	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1788	ZAMORANO MARTINEZ IRISTELA	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394015	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1789	ZAMUDIO MENDEZ FLORENTINA	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	10506495	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO
1790	ZAPATA SALINAS DIEGO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	10399749	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1791	ZARAZUA ESCOBAR NAYELY	TEC. SUP. UNIVER. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS	10325249	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1792	ZARAZUA LARA CARINA ISELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	10325252	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1793	ZARINANA DELGADO ABRAHAM	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA. ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10325265	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1794	ZARRAGA RAMIREZ JOSE MANUEL	TEC. SUP. UNIVER. EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	10393958	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1795	ZAVALA GARCIA GALILEA LEILANI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10393121	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1796	ZAVALA RIVERA IVAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	10388315	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
1797	ZEÁ CAMACHO SAUL	TEC. SUP. UNIVER. EN MECATRÓNICA. ÁREA AUTOMATIZACIÓN	10325250	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1798	ZEÁ FIERROS JUDITH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10393133	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1799	ZEÁ MONHERA JOSE ARTURO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA LÍNEA TERMINAL EN MECATRÓNICA	10388317	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1800	ZEMPOALTECATL ROSALES MAURICIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN	10384697	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1801	ZENTENO ÁVILA LUZ MARIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA ESP. EN MATEMÁTICAS	10423132	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO
1802	ZENTENO OROS JOSÉ RAFAEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10393134	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
1803	ZEPEDA CORREA CAROLINA ISABEL	LICENCIATURA EN HISTORIA LÍNEA TERMINAL EN PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL	10384712	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
1804	ZEPEDA NARVAEZ BRENDA	TEC. SUPERIOR UNIVERSITARIO EN QUÍMICA ÁREA TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	10659516	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1805	ZERMENO ORTIZ SANDRA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	10384701	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO
1806	ZETINA BALLINA DIEGO ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10325247	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1807	ZUNIGA ALVAREZ ALDO ZAUL	TEC. SUP. UNIVER. EN ENERGÍAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA	10325273	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1808	ZUÑIGA BOCANEGRA ANGEL DANIEL	TEC. SUP. UNIVER. EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	10394007	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1809	ZUÑIGA GARCIA YESENIA ELIZABETH	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA ÁREA INDUSTRIAL	10325259	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
1810	ZUÑIGA HERNANDEZ JESUS ALBERTO	TEC. SUP. UNIVER. EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	10394022	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SEPTIEMBRE DE 2019.

ING. JUAN PABLO SOSA PEÑA
DIRECTOR ESTATAL DE PROFESIONES
 RÚBRICA

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



QUERÉTARO

**PROGRAMA ESTATAL DEL
DEPORTE
2019 – 2021**



ÍNDICE

	NÚMERO DE PÁGINA
1.- GLOSARIO	3, 4, 5
2.- INTRODUCCIÓN	5, 6, 7
3.- ANTECEDENTES	7, 8, 9, 10
4.- MISIÓN	10
5.- VISIÓN	11
6.- OBJETIVO GENERAL	11
7.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
8.- VALORES	12
9.- MARCO NORMATIVO	12, 13
10.- ALINEACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS	13, 14
11.- DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL Y SITUACIONAL	14, 15
12.- LÍNEAS DE ACCIÓN DEL INDREQ	16, 17, 18, 19, 20, 21, 22
13.- TRANSITORIOS	22, 23

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUERÉTARO

1. GLOSARIO

- **INDEREQ:** Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.
- **Activación Física:** Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas.
- **Apoyo:** Recursos financieros, humanos, materiales o servicios se otorga a una persona física o moral como ayuda para continuar con las actividades propias del presente programa.
- **Asociaciones Deportivas:** Son personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, que conforme a su objeto social promueve, difunden, practican o contribuyen al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos, y se encuentran debidamente registradas.
- **Beca:** Apoyo que se otorga de forma periódica a aquellos deportistas que por sus logros deportivos obtenidos en eventos estatales, nacionales e internacionales a que se refiere al presente glosario.
- **CONADE:** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, que será el conductor de la política nacional en materia de Cultura Física y del Deporte, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México
- **Cultura Física:** Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que la sociedad ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo.
- **Deporte:** Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competencias.
- **Deporte de alto rendimiento:** El deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite a los y las deportistas la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional, el cual se divide desde

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUERÉTARO

el punto de vista de la población que se atiende por los programas públicos, en dos rubros: Deporte Convencional y Deporte Adaptado.

- Entidades Federativas: Los 31 estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.
- Entrenadoras/es: Grupo de personas físicas profesionistas, especialistas o con experiencia reconocida en el campo del entrenamiento deportivo, con conocimientos generales de medicina, fisioterapia, psicología, nutrición, metodología del entrenamiento, biomecánica e investigación del deporte, responsables de la preparación y desarrollo integral de deportistas con la finalidad de obtener sus mejores logros y resultados en eventos deportivos.
- Evento deportivo: Es una actividad desarrollada con un principio y un final previamente conocido, independientemente de que posea una periodicidad establecida, donde se realizan competencias de carácter deportivo selectivos o masivos reglamentadas por organismos nacionales e internacionales del Deporte, y que se pueden desarrollar tanto en territorio nacional como en el extranjero.
- Eventos Deportivos Nacionales: Se caracterizan por reunir a deportistas en competencias de carácter nacional, regional, local, municipal y Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de categorías infantiles y juveniles, principalmente, dentro del ámbito escolar, indígena, popular y con discapacidad, representantes de las Entidades Federativas, Asociaciones Deportivas Nacionales y demás Organismos Afines, integrando dicha participación en un Sistema Nacional de Competencias, con el fin de optimizar los recursos de los gobiernos locales y lograr un mejor rendimiento deportivo.
- Infraestructura deportiva: Instalaciones creadas y equipadas para la práctica de actividades deportivas, lúdicas y recreativas, derivadas de acciones de obra pública o de equipamiento deportivo.
- Organismos Afines: Aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro, cuyo fin no implica la competencia deportiva, pero que tienen por objeto realizar actividades vinculadas con el deporte en general, dedicadas a la investigación, difusión, promoción, apoyo, fomento, estímulo y reconocimiento.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUERÉTARO

- **Órganos de Cultura Física y Deporte:** Son los órganos que cada Entidad Federativa crea para que en coordinación con la CONADE promuevan, estimulen y fomenten el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte en todo el país.
- **Selecciones nacionales:** Deportistas que integran la representación del país en competencias internacionales oficiales del Ciclo Olímpico, Ciclo Paralímpico o convocados por la respectiva Federación Internacional del Deporte.
- **Talentos deportivos:** Son las y los deportistas que cuentan con un conjunto de cualidades físicas, psicológicas y habilidades motrices observables por encima de la media, las cuales se consolidan a través de un proceso pedagógico, con perspectivas a largo plazo.

2. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el Sistema Estatal del Deporte, el Programa Estatal del Deporte 2019 – 2021 emana del Plan Nacional de Desarrollo 2019 -2024 y el Programa Anual de Trabajo de la CONADE 2019.

En ellos se encuentran integrados los objetivos, estrategias, y líneas de acción, que permitirán alcanzar los supuestos planteados como fundamentales para lograr incorporar, en la población en general, la práctica de la actividad física y deportiva como un medio para mejorar su calidad de vida, fomentar una cultura de la salud y promover una sana convivencia a través de la competencia dentro de un marco reglamentado.

La base de este documento es el trabajo en conjunto realizado por el Sistema Estatal del Deporte, los deportistas del Estado de Querétaro, Asociaciones deportivas, los Institutos Municipales del Deporte y el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.

El Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de



Querétaro reglamentaria del artículo 20, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Ley del Deporte del Estado de Querétaro, por virtud del cual ejerce sus atribuciones relativas a coordinar, organizar y promover la enseñanza y la práctica de los deportes en el Estado, así como la participación de la Entidad en torneos y justas deportivas nacionales e internacionales; promover, coordinar, vigilar fomentar los programas de educación y cultura, para mejoramiento del medio ambiente del Estado y la recreación individual y familiar; implementar medidas y estrategias que propicien la incorporación de estilos de vida saludables como la actividad física y la práctica del ejercicio como medios para un sano desarrollo, de conformidad con los artículos 1, 13, 13 Bis y 13 Nonies de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Tiene a su cargo las siguientes unidades deportivas, en las cuales, se fomenta, desarrolla y estimula la enseñanza y práctica deportiva, así como el desarrollo de una serie de programas encaminados a fortalecer y apoyar la actividad física-deportiva en todas sus manifestaciones:

- Auditorio General José María Arteaga.
- Casa de la Juventud.
- Unidad Deportiva Plutarco Elías Calles (El Tintero).
- Parque Querétaro 2000.
- Campamento San Joaquín.
- Estadio Municipal.

El deporte es una actividad física que ayuda a mejorar la salud de los ciudadanos y cuando se practica sistemáticamente, ofrece un beneficio extra que permite mejorar el nivel general de vida y promueve valores que consolidan el desarrollo social y la integración familiar.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUERÉTARO

El Estado de Querétaro requiere de ciudadanos más competitivos en todas las esferas sociales y más comprometidos con el desarrollo de nuestra patria. Al practicar el deporte se fomenta la disciplina, el orden y el trabajo en equipo, que son componentes indispensables en el desarrollo humano.

En el presente Programa Estatal del Deporte 2019 – 2021, se han proyectado las acciones o tareas a realizarse dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en coordinación con todas las áreas que resulten competentes del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.

Se asume el compromiso de trabajar en forma planificada y organizada para así alcanzar las metas propuestas.

3. ANTECEDENTES

A) La práctica de actividades físicas trae como consecuencia cambios importantes en la calidad de vida, específicamente de la mejora en los hábitos higiénicos y dietéticos. Además, ayuda al abandono de hábitos tóxicos, al mantenimiento de dietas equilibradas y al menor consumo de alcohol, en ese sentido, y preocupados por el sano desarrollo de los queretanos, el 19 de enero de 1989 se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Decreto por el que se creó el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, como un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Cultura y Bienestar Social, hoy Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con carácter normativo y operativo para la práctica, fomento y desarrollo del deporte de aficionados y de la recreación, organismo que, entre sus funciones tiene la de promover la práctica del deporte y la recreación en todas sus formas, de acuerdo con las políticas y programas establecidos.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

B) Además de lo anterior, la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece que su objeto es regular el fomento, la promoción, la difusión, la planeación, la organización y el impulso de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en el Estado.

Concatenado con el Decreto referido en el considerando anterior, el citado ordenamiento refiere, en su artículo 31, que el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, como órgano rector en la materia, en uso de sus facultades y atendiendo al instrumento que lo rige, administrará el patrimonio asignado a la promoción y la práctica deportiva.

Además, el multicitado cuerpo legal reconoce al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro como organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ejerce las facultades normativas y operativas que en la misma se señalan, así como en las demás disposiciones jurídicas en materia de deporte de la entidad.

C) La Organización Mundial de la Salud (OMS), afirma que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo más importante de mortalidad en todo el mundo, representa 6% (seis por ciento) de las muertes a nivel mundial, además repercute considerablemente en la prevalencia de enfermedades no transmisibles como los son las cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias y diabetes. Se calcula que 80% (ochenta por ciento) de las muertes atribuibles a estos padecimientos se producen en países de ingresos medios y bajos y en México, en 2013, representó la muerte de 57 mil personas.

D) Consiente de esa situación, nuestro país se fijó como eje de trabajo el impulso del deporte como un objetivo fundamental, y en razón de ello fue incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, formando parte de la Meta Nacional "III. México con Educación de Calidad", pues se afirma que un México con Educación de Calidad no se puede entender sin el deporte que es esencial para contar con una sociedad saludable,

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

aunado a que miembros de una sociedad con cultura deportiva desarrollan capacidades de liderazgo, competencia y habilidades sociales que mejoran el bienestar y el nivel de plenitud del individuo.

E) Es por ello que para nuestra entidad, el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en agosto de 2014, reportó que el 57.6% de la población mayor de 18 años se mantiene inactiva, mientras que el 42.4% realiza algún tipo de actividad física o deporte, siendo Querétaro el octavo Estado con mayor proporción de jóvenes que reportan nunca hacer ejercicio, pues 50 de cada 100 se encontraron en esa situación y sólo el 5% señaló que en su tiempo libre realizan deporte.

F) La Constitución Política del Estado de Querétaro, contempla en su artículo 3, párrafo cuarto, que "Se reconoce el derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad", en ese sentido, se plasma la obligación del Estado de fomentar y promover, mediante las acciones que considere adecuadas, las actividades deportivas en general.

G) El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el "Eje I. Querétaro Humano" busca mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, con acciones que permitan la promoción de estilos de vida sanos y saludables e inhibir los factores de riesgo ocasionados por el ocio, así pues, en la "Estrategia I.4 Fomento de la práctica del deporte y la activación como un estilo de vida saludable en todos los grupos de la población de Querétaro", establece como líneas de acción: el promover la práctica del deporte y la activación física en los Municipios que conforman la Entidad; mejorar los espacios existentes destinados para la práctica de actividades deportivas y de

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUERÉTARO

recreación en el Estado; ampliar la cobertura de los espacios deportivos, y apoyar el desarrollo del deporte competitivo en eventos regionales, nacionales e internacionales.

H) En el 2018 la OMS dijo que realizar periódicamente una actividad física es fundamental para prevenir y tratar enfermedades no transmisibles (ENT) como las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares, la diabetes o el cáncer de mama o de colon. Las enfermedades no transmisibles provocan el 71% de todas las muertes en el mundo, entre ellas la de 15 millones de personas cada año con edades entre los 30 y los 70.

I) Al ser el deporte una prioridad de la Administración Estatal, en tanto que permite a la población el disfrute de una vida larga y productiva que aporte al desarrollo de la Entidad, que trascienda a nivel familiar y comunitario, se estima necesario que el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro cuente con la estructura, facultades, patrimonio, administración y órgano de gobierno propios de un organismo descentralizado, lo cual le dará ventajas sobre su actual organización, como lo son, entre otras, contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la administración presupuestal de los recursos asignados a las actividades deportivas, que permitirán fortalecer a dicho Instituto, para desenvolverse y ejercer sus funciones con mayor autonomía, agilidad, rapidez y eficiencia en el logro de sus objetivos.

4. MISIÓN

Fomentar y promover la actividad física como una cultura deportiva integral que permita a los ciudadanos un sano desarrollo aportando una mejor calidad de vida y relaciones humanas.



5. VISIÓN

La Institución será un referente de cultura física y educativa a través de programas deportivos sociales, así como de formación y capacitación relacionados al deporte y la recreación al alcance de los ciudadanos.

6. OBJETIVO GENERAL

Impulsar estrategias de Cultura Física, Deporte, Recreación, Alto Rendimiento, sin ningún tipo de discriminación de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables en coordinación con la Federación, Estados, Municipios, así como dependencias, instituciones, organizaciones y asociaciones públicas y privadas, que realicen actividades de promoción, fomento, desarrollo, enseñanza y práctica en materia deportiva en el Estado.

7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Promover la Cultura Física y el Deporte otorgando apoyos económicos, técnicos y logísticos;
- b) Impulsar la estructura deportiva del Estado de Querétaro;
- c) Promover la participación de profesionistas, técnicos e investigadores en las acciones de formación y capacitación del deporte y la recreación;
- d) Coadyuvar a la mejora de resultados de los deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos, Seleccionados Estatales y Nacionales;
- e) Otorgar apoyos económicos mediante becas deportivas a atletas con resultados destacados en competencias, y
- f) Detección de atletas potenciales y semilleros, con la finalidad de desarrollar sus habilidades de la mano con su formación académica, para ser susceptibles de incorporarlos en los Programas de Alto Rendimiento y Talentos Deportivos.



8. VALORES

- Disciplina
- Bien común
- Equidad
- Inclusión
- Respeto
- Responsabilidad
- Transparencia

9. MARCO NORMATIVO

LEGISLACIÓN FEDERAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Cultura Física y Deporte.
3. Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
4. Ley de Estímulo y Fomento del Deporte.
5. Reglamento de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte.
6. Ley Federal de Derechos.
7. Código de Conducta para Dirigentes, Entrenadores, Deportivos y Entes de Promoción Deportiva del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.
8. Reglamento del Consejo del Sistema Nacional del Deporte.
9. Reglas de Operación del Programa Deportes.
10. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
11. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
14. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
15. Programa Nacional de Cultura Física y Deporte.
16. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



LEGISLACIÓN ESTATAL

1. Constitución Política del Estado de Querétaro.
2. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
3. Ley del Deporte del Estado de Querétaro.
4. Decreto de Creación del Instituto del Deporte del Estado de Querétaro.
5. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
6. Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
7. Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.
8. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
9. Ley de Entrega y Recepción del Estado de Querétaro.
10. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal vigente.
11. Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente.
12. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado.
13. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
14. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
15. Código Civil del Estado de Querétaro.
16. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro.
17. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Querétaro.
18. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
19. Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
20. Programa Operativo Anual.
21. Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
22. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

10. ALINEACIÓN CON OTROS PROGRAMAS

El objetivo de Gobierno es mejorar la calidad y condiciones de vida en la población del Estado de Querétaro, promoviendo el ejercicio efectivo de los



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUERÉTARO

derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos, saludables y la recreación.

QUERÉTARO HUMANO.

ESTRATEGIA 1.4 Fomento de la práctica del deporte y la activación física como un estilo de vida saludable en todos los grupos de la población del Estado de Querétaro.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. "Promover la práctica del deporte y la activación física en los municipios que conforman la entidad"
2. "Mejorar los espacios existentes destinados para la práctica de actividades deportivas y de recreación en el Estado"
3. "Apoyar el desarrollo del deporte competitivo en eventos regionales, nacionales e internacionales".
4. "Ampliar la cobertura de espacios deportivos en el Estado".

Los cuales se toma como base el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2016 – 2021.

11. DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL Y SITUACIONAL

El deporte en el Estado de Querétaro en el ámbito competitivo tiene un desarrollo mediano a nivel nacional, y cuenta a su vez con un gran potencial para poder posicionarse entre los cinco mejores Estados del país.

Se mantiene entre las 10 entidades líderes de la Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil y de la Paralimpiada, tanto en la clasificación por puntos como en medallas. Sin pasar por alto el incremento de los Queretanos en las selecciones nacionales que nos representan en los eventos del Ciclo Olímpico Internacional. A

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUERÉTARO

pesar de que no se compete con la misma cantidad de disciplinas de otros Estados, por limitantes en temas de geografía y desarrollo demográfico.

Así como se han encontrado otras problemáticas:

- Falta de infraestructura y equipamiento deportivo desde básica hasta especializada.
- Asociaciones Deportivas no desarrolladas.
- Falta de cultura deportiva en la sociedad Queretana.
- Cambios en la economía actual que reorienta los esfuerzos Estatales y Federales Gubernamentales.

Cabe señalar, que el Estado de Querétaro sobresale en disciplinas como atletismo, luchas asociadas, taekwondo, tenis y natación, donde hemos tenido representantes en Juegos Mundiales Universitarios, Campeonatos Mundiales, Centroamericanos y Juegos Olímpicos, para lo cual tenemos el ejemplo de la medalla obtenida en los Juegos Olímpicos, Los Ángeles, 1984, por el queretano el Lic. Francisco Maciel García en la especialidad de Tenis (exhibición).

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro se señalan los diagnósticos, objetivos, metas, políticas de desarrollo, lineamientos estratégicos, medidas de seguridad e indicadores de desempeño en los siguientes rubros:

- Formación y capacitación de instructores y entrenadores deportivos;
- Deporte con fines de recreación o fomento a la cultura física;
- Deporte estudiantil;
- Deporte asociado;
- Deporte de talentos y de deportistas de alto rendimiento;
- Deportes para las personas discapacitadas y adultos mayores;
- Deportes de alto riesgo;
- Instalaciones deportivas; y
- Deporte social comunitario.

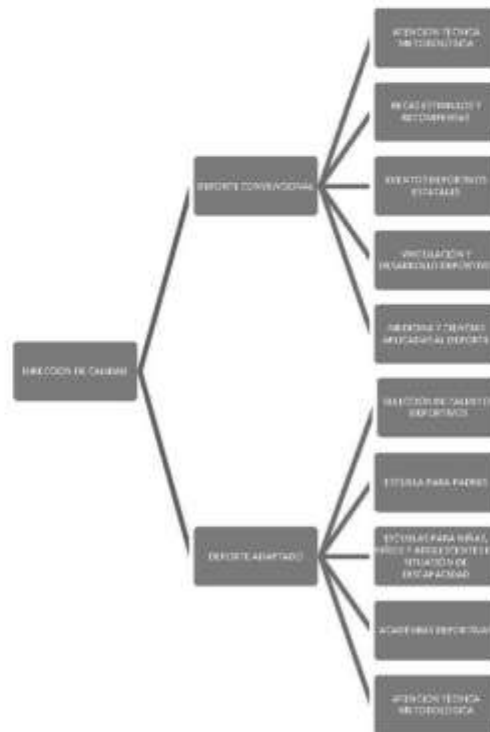


12. LÍNEAS DE ACCIÓN DEL INDEREQ

Derivado de las necesidades deportivas de la ciudadanía para el Estado de Querétaro, actualmente se cuenta con líneas de acción específicas para las Direcciones del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro que resultan competentes para incentivar, formar y administrar el presente Programa Estatal del Deporte 2019 – 2021:

- I. **Calidad para el deporte.**
- II. **Cultura Física.**

I. Calidad para el deporte.





A) DEPORTE CONVENCIONAL

- **OBJETIVO:** Otorgar el seguimiento técnico metodológico a través del cuerpo técnico colegiado y de los servicios de ciencias aplicadas al deporte a todas las selecciones representativas del estado de Querétaro, que participan en los programas a los cuales convoca el sistema nacional del deporte y los ordenamientos internacionales del comité olímpico Internacional. Así como de validar y calificar las solicitudes de apoyo requeridas, bajo los criterios técnicos de viabilidad y pertinencia a los miembros del Sistema Estatal del Deporte, así como la organización y desarrollo de los procesos de integración de selecciones o equipos Estatales para las competencias deportivas oficiales.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1.- SEGUIMIENTO Y CALIFICACIÓN TÉCNICA METODOLÓGICAS A SOLICITUDES DE APOYO ESPECIALIZADO

- **OBJETIVO:** El Análisis, Revisión, Seguimiento y Toma de decisiones metodológicas de los diferentes bloques deportivos (Combate, Tiempo/Marca y Arte Comp.) para el desarrollo e implementación de estrategias de acción y calificación a solicitudes de apoyo.

2.- BECAS, PREMIOS Y RECOMPENSAS DEPORTIVAS

- **OBJETIVO:** Otorgar los satisfactores para los elementos optimizantes del resultado deportivo a los atletas que por méritos deportivos acreditables y perspectiva sean sujetos de apoyo, con las acciones de calificación, trámite y otorgamiento.



2.1.- SUBPLÍNEA DE ACCIÓN

APOYOS SOCIALES A ATLETAS DE ALTA COMPETENCIA Y PERSPECTIVA

- **OBJETIVO:** Coadyuvar con recursos económicos o materiales a los atletas de alta competencia y perspectiva al alto rendimiento para cumplir con la meta deportiva que se encuentre en ciclo olímpico y Juegos Olímpicos de la Juventud o en competencias Internacionales que sean de Interés Nacional.

3.- MEDICINA Y CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE

- **OBJETIVO:** Brindar los servicios de Medicina y ciencias al atleta queretano, interpretando los resultados de las valoraciones de la capacidad motriz; coordinando las áreas de Fisioterapia, Nutrición y Psicología para actuar en forma conjunta de los Procesos de calificación de Talentos Deportivos, así como Proporcionar seguimientos a los Atletas Priorizados, Medallistas y de Alto Rendimiento .

4.- VINCULACIÓN Y DESARROLLO

- **OBJETIVO:** Brindar la atención y servicios a la población escolar del programa de talentos deportivos de los niveles medio básico y medio superior, siendo garantes de las condiciones administrativas, logísticas y psicopedagógicas para asegurar el desarrollo académico paralelo a la excelencia deportiva.

5.- ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA ESPECIALIZADA

- **OBJETIVO:** La creación de la base deportiva estatal a doce años de futuros medallistas hasta 3 ciclos olímpicos más en edades de iniciación temprana a través de escuelas técnicas especializadas.



6.- EVENTOS DEPORTIVOS ESTATALES

- **OBJETIVOS:** Determinar, nuevas estrategias para mejorar los procesos de operación, reuniones de trabajo con Asociaciones Deportivas, revisión y control de presupuesto, organización y supervisión del desarrollo de las actividades.

Gestionar y atender los apoyos y requerimientos materiales, logísticos y de atención para el desarrollo de los eventos y apoyos al deportista.

Atender, organizar y proporcionar los apoyos logísticos y materiales para atención de selecciones y desarrollo deportivo, así como controlar y supervisar instalaciones deportivas.

B) DEPORTE ADAPTADO

- **OBJETIVO:** Brindar atención y apoyo a los deportistas con discapacidad, contribuyendo a su salud, de modo que le permita desarrollar su potencial humano, permitiendo la inclusión en la sociedad y también en actividades deportivas, en competencias a nivel estatal, nacional e internacional.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1.- SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS

- **OBJETIVO:** Utilización de los métodos y procesos adecuados en niños, niñas y adolescentes que sean prospectos talentos deportivos con miras al alto rendimiento.

2.- ESCUELA PARA PADRES

- **OBJETIVO:** Brindar herramientas para el mejoramiento de sus relaciones familiares que favorezca el equilibrio entre padres e hijos así como fomentar el deporte como una opción de vida y de salud, desarrollando



habilidades y hábitos deportivos saludables para poder lograr el empoderamiento y auto suficiencia tanto en su vida personal como la deportiva.

3.- ESCUELAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

- **OBJETIVO:** Las cuales se estructuran a través de talleres deportivos considerando las características de sus beneficiarios, Desarrollando encuentros deportivos inter escolares. Orientado a potenciar los aprendizajes logrados.

4.- ACADEMIAS DEPORTIVAS

- **OBJETIVO:** Se dirigen a adolescentes entre 11 y 21 años de edad, esta modalidad se orienta a potenciar aquellas competencias técnicas deportivas asociadas directamente a una disciplina deportiva.

5.- SEGUIMIENTO Y CALIFICACIÓN TÉCNICA METODOLÓGICAS A SOLICITUDES DE APOYO ESPECIALIZADO

- **OBJETIVO:** El Análisis, Revisión, Seguimiento y Toma de decisiones metodológicas de los diferentes bloques deportivos (Tiempo/Marca) para el desarrollo e implementación de estrategias de acción y calificación a solicitudes de apoyo.



II. Cultura Física.



- **OBJETIVO:** Brindar a la población oportunidades de acceso a la práctica sistemática de actividades físicas, logrando que un mayor número de personas practique habitualmente actividades físicas de forma integral, mejorando la salud, el bienestar individual, familiar y social.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1.- BRIGADAS DEPORTIVAS

- **OBJETIVO:** Estrategia de masividad deportiva mediante la creación academias gratuitas en los municipios del estado, bajo la dirección de entrenadores capacitados con el respaldo de un Equipo Profesional local, además de otorgar apoyos deportivos.
Se pretende desarrollar brigadas deportivas en las disciplinas de mayor auge en la entidad, que sirva como semillero de los diferentes eventos y acciones del Sistema Estatal del Deporte.



2.- VINCULACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

- **OBJETIVO:** Proporcionar asesoría para la conformación de los consejos deportivos municipales y apoyar el desarrollo de los programas deportivos, con capacitación, organización y material deportivo, además de asesorar y avalar la construcción de infraestructura deportiva.

2.1.- SUBLÍNEA DE ACCIÓN

EVENTOS DEPORTIVOS

- **OBJETIVO:** Impulsar la creación de eventos deportivos de convocatoria estatal, nacional e internacional, mismos que generen desarrollo deportivo, identidad social, y/o derrama económica para el estado; contemplando la Sierra Gorda y el Semidesierto Queretano, y los eventos masivos estratégicos.

2.2.- SUBLÍNEA DE ACCIÓN

DEPORTE ESCOLAR

- **OBJETIVO:** Desarrollar estrategias conjuntas para generar masividad e identidad en todos los niveles escolares básico (CONDEBA, COEDEMS Y CONDDE) para propiciar la formación de ligas en estos niveles mediante eventos; apoyo a selecciones estatales, seguimiento metodológico, aprovechamiento de espacios deportivos, capacitación, material deportivo, uniformes e intercambio de experiencias.

3.- CAPACITACIÓN ESTATAL

- **OBJETIVO:** Satisfacer las necesidades de formación y capacitación de la cultura física a entrenadores y promotores deportivos con el fin de coadyuvar al desarrollo técnico deportivo en todos los sectores de nuestra sociedad.



4.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

- **OBJETIVO:** Fomentar y propiciar la planificación para la incorporación de los Municipios al Sistema, a través de la construcción, rehabilitación, mejora, y equipamiento de instalaciones deportivas en el Estado, realizando propuestas y acciones con desarrollo estratégico, en base de la masividad e impulso a los programas deportivos, todo ello con la finalidad de buscar la excelencia deportiva.

13. TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Programa Estatal del Deporte 2019 – 2021 del Estado de Querétaro, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal necesaria para su adecuado desarrollo y aplicación.

SEGUNDO.- Todas las líneas de acción deberá incluir diagnósticos, objetivos, metas, políticas de desarrollo, lineamientos estratégicos, medidas de seguridad e indicadores de desempeño, dichas líneas de acción deberán medirse conforme a su desarrollo e impacto social.

TERCERO.- Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

CUARTO.- El presente Programa Estatal del Deporte 2019 – 2021 del Estado de Querétaro, se elabora de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción II de la Ley Estatal del Deporte del Estado de Querétaro y entrará en vigor, a partir de su publicación en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



El presente Programa fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Sistema Estatal del Deporte, en la Reunión de trabajo celebrada el día 20 de junio de 2019.

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

C. Markus Javier López Winker
Director General
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro
Rúbrica

En cumplimiento a los artículos 11 fracción I, 15, 16, 17 y 18 de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, 16 y 52 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Acuerdo que establece la modificación del horario de atención al público en los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro

M. en Arq. Romy del Carmen Rojas Garrido, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, segundo párrafo, 3, 9, segundo párrafo, 19, fracción VI y 24, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con los ordinales 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y considerando:

1. Que el 19 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; misma que determina que el Padrón de Contratistas del Estado, se encontrará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

2. Que el 31 de enero del 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el **Acuerdo que establece los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro** emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

3. Realizar la modificación del horario de atención al público relacionado con los trámites y procedimientos que se llevan a cabo para el registro de inscripción y renovación en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Acuerdo que establece la modificación del horario de atención al público en los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro

Artículo Primero. Se reforma el artículo 8, para quedar como sigue:

Artículo 8. *El horario para atención al público será de lunes a viernes de las 08:30 a 15:00 horas, a excepción de aquellos días que por diversa legislación son declarados inhábiles; el lugar de atención se ubica en la Calle Andrés Balmora número 25 Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. Oficina del Padrón de Contratistas.*

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y emisión y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el "Palacio Conín" de la ciudad de Santiago de Querétaro, el 26 (veintiséis) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), para su debida observancia.

M. EN ARQ. ROMY DEL CARMEN ROJAS GARRIDO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

El suscrito, **M. EN D. RUBÉN CERVANTES SÁNCHEZ**, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 26 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, **CERTIFICO:** Que la presente copia, que consta de 01 (una) foja útil por un solo lado, se tomó y compulsó con su original; que tengo a la vista y que obra en los archivos de esta dependencia.-----

Se levanta la presente en el "Palacio Conín", de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 (diez) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.-----


M. EN D. RUBÉN CERVANTES SÁNCHEZ
DIRECTOR JURÍDICO



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Eleamor Hernández Bustos, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, fracción I, 14, 18, 23, fracción I y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1, 17 y 19 fracciones II y XIV de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el 25 de septiembre de 2015 más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado *“Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”*, fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. El citado documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es poner fin a la pobreza y el hambre, luchar contra la desigualdad, la injusticia y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, establece *“...toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad...”*.
3. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 3, dispone en su párrafo tercero *“...Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...”*.
4. Que la Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF. Con éstos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016- 2021, en su Eje 1. Querétaro Humano, estrategia 1.7 -Propiciar la Inclusión Social de la Población en situación de vulnerabilidad-, establece como línea de acción *“...incorporar una perspectiva incluyente en los programas y acciones gubernamentales que atiendan las necesidades específicas de los grupos considerados en situación de desventaja social...”*.
6. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas funciones destacan: promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.
7. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Alimentaria a grupos de riesgo, en donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Introducción

A partir de la descentralización de los Programas Alimentarios en 2001, el SNDIF junto con los SEDIF desarrollaron un proyecto de coordinación de los Programas Alimentarios a través de Comisiones de Trabajo cuyo resultado fue el desarrollo de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) que reúne una nueva estructura de cuatro programas con actividades de Orientación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Producción de Alimentos.

El objetivo de la Estrategia hasta el 2007 fue contribuir a mejorar el estado de nutrición de los sujetos de Asistencia Social, el cual ha evolucionado de acuerdo al contexto actual de salud y nutrición. Fue en ese año cuando se estableció en la EIASA el combate de la mala nutrición por deficiencias o excesos, como la primera acción de mejora a la calidad nutricia al modificar la composición de los apoyos alimentarios y la integración hacia el fomento de una alimentación correcta con alimentos de los tres grupos, enfatizando el consumo de verdura y fruta, leguminosas y cereales integrales y, la disminución del aporte de grasa, azúcar y sodio.

Es así que a partir del 2009 los Programas de Asistencia Social Alimentaria promueven una alimentación correcta mediante la entrega de apoyos alimentarios conformados bajo los criterios de calidad nutricia. Así mismo, en 2014 se integró al objetivo y misión de la estrategia el concepto de seguridad alimentaria; ya que los Programas Alimentarios abonan tanto al acceso de alimentos nutritivos e inoocuos como a su preparación y consumo.

Los programas de Asistencia Social Alimentaria que operan en el Estado de Querétaro son tres:

1. Desayunos escolares.
2. Atención alimentaria a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados.
3. Asistencia alimentaria a sujetos vulnerables.

La Encuesta Nacional realizada en 2016 de Salud y Nutrición de Medio Camino (ENSANUT MC); dentro de su evaluación correspondiente a la prevalencia de sobrepeso y obesidad en niños, adolescentes y adultos observa lo siguiente:

Para los niños en edad escolar (5 a 11 años de edad), 3 de cada 10 menores padecen sobrepeso u obesidad (prevalencia combinada de 33.2%). En 2012, la prevalencia en este grupo de edad era de 34.4%. En esta última medición se observa una disminución significativa del sobrepeso en niños varones, visualizando un incremento progresivo en la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en zonas rurales en ambos sexos.

Para los adolescentes (12 a 19 años de edad) se muestra que casi 4 de cada 10 presentan sobrepeso u obesidad (prevalencia combinada de 36.3%). En 2012, esta cifra era de 34.9%. En mujeres adolescentes, se observó un aumento de 2.7 puntos porcentuales en sobrepeso, alcanzando un nivel de 26.4%. La prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en mujeres adolescentes fue de 39.2%. Para el caso de los hombres adolescentes se presenta una reducción, de 34.1% a 33.5% en prevalencia combinada.

En cuanto a los adultos (mayores de 20 años de edad) se muestra que 7 de cada 10 adultos (prevalencia combinada de 72.5%) continúa padeciendo exceso de peso (sobrepeso u obesidad) respecto a la cifra de 2012 de 71.2%. Se observa un aumento en las cifras de sobrepeso y obesidad en mujeres adultas (prevalencia combinada de 75.6%), este incremento es mayor en zonas rurales (aumento de 8.4%) que en zonas urbanas (aumento de 1.6%). En hombres adultos (prevalencia combinada de 69.4%) se observa un incremento continuo en zonas rurales, en el que la prevalencia de sobrepeso y obesidad (67.5%) aumentó 10.5% respecto a 2012.

En este contexto de salud el SNDIF plantea a la Asistencia Social Alimentaria no sólo desde el ámbito de la inseguridad alimentaria, la desnutrición y otras deficiencias nutrimentales específicas, sino también toma en cuenta la mala nutrición generada por estilos de vida poco saludables, implementando nuevos esquemas de organización para los Programas Alimentarios.

Por lo expuesto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Alimentación en su carácter normativo y rector de los Programas de Asistencia Social Alimentaria en el Estado y en cumplimiento de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) del Sistema Nacional DIF, se vigilará la aplicación del presente documento en la operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los 18 SMDIF del Estado de Querétaro brindando la asesoría técnica, supervisión, seguimiento y evaluación.

2. Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas se entiende por:

Acta de Integración de Comité: Documento que acredita la designación de los representantes de los padres de familia de los beneficiarios del Programa, elegidos mediante asamblea general.

Alimentación correcta: La que cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en las niñas, niños y adolescentes el crecimiento y desarrollo adecuados y, en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y prevenir el desarrollo de enfermedades.

Adolescentes: Personas que tienen entre 12 y 17 años 11 meses.

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria: Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios cuenten con las características o cumplan con la calidad requerida.

Asistencia Social: Acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Asistencia Social Alimentaria: Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

Bachillerato: Instituciones de Educación Media Superior.

Beneficiarios: Los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, atendidos por este Programa que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas.

Calidad Nutricia: Herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de:

- Estructuración de apoyos alimentarios para promover una alimentación correcta.
- Estructuración de menús saludables.
- Selección, adquisición, venta de alimentos y diversos productos en tiendas escolares y similares.
- Como insumo para la conformación de legislaciones y políticas públicas en la materia.

Este concepto considera que los insumos alimentarios:

- Se encuentren combinados con alimentos de otros grupos.
- Se consuman en la frecuencia y cantidad adecuada para promover una alimentación correcta.
- Presenten las características organolépticas que les corresponden.

- Aporten los nutrimentos propios de su tipo.
- Se encuentren disponibles en la región en la que se consumen.
- Pertenezcan al patrón y a la cultura alimentaria de la población.

Capacitación: Proceso de formación del personal en el que se proporcionan los elementos para la adquisición de conocimientos y las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones eficientemente, para que, a través de ellos se replique esta acción a los municipios y de la misma forma a las localidades con el fin de involucrar a toda la localidad.

Centro educativo: Escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria o media superior (que tiene carácter propedéutico y terminal; comprende el nivel de bachillerato o de los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes), CONAFE o indígena de tipo estatal o federal transferible, bajo el sistema escolarizado.

Comité de desayunos escolares: Conjunto de madres, padres o tutores de familia elegidos a través de una asamblea democrática que tiene por objeto representar a los beneficiarios del programa y padres de familia.

Complemento alimenticio: Productos nutritivos cuyo fin es complementar la dieta normal; consisten en fuentes concentradas de nutrimentos.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contraloría Social: Conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.

Cultura Alimentaria: Es una manifestación espontánea relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

Cuota de operación: Aportación económica con el propósito para la compra de frutas y verduras, gas, productos de jarcería, pastillas DPD, servicios de control de plagas, toallas desechables entre otros.

Cuota de recuperación: Aportación económica con el propósito de fortalecer la operación del Programa.

Desnutrición: Estado en el que existe un balance insuficiente de uno o más nutrimentos y que manifiesta un cuadro clínico característico.

Dirección de Alimentación: Unidad administrativa adscrita al SEDIF.

Dotación: Conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, que gracias a su conformación promueve una alimentación correcta, y que se otorga a través de los Programas de Asistencia Alimentaria.

EIASA: Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria.

Espacio alimentario: Área designada para la preparación de desayunos y/o comidas.

Evaluación: Análisis sistemático y objetivo del programa, que tiene como finalidad determinar la pertinencia, el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia y calidad para obtener resultados con impacto y sostenibilidad.

IMC/E: Índice de masa corporal para la edad.

Índice de marginación: Indicadores socioeconómicos que permiten medir formas de la exclusión social y que son variables de rezago o déficit, esto es, indican el nivel relativo de privación de los territorios del país.

Instancia ejecutora: Dirección de Alimentación del SEDIF.

Insumos alimentarios: Alimentos que integran las dotaciones que se proporcionan para la preparación diaria de los desayunos escolares en frío, caliente apoyos alimentarios.

Junta Directiva del SEDIF: La Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Reglas: Las presentes Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Mala nutrición: Un consumo insuficiente o excesivo de alimentos, aunado a una dieta inadecuada que no contiene todos los nutrimentos necesarios para contar con un correcto estado de nutrición.

Menú: Conjunto de alimentos y/o preparaciones consideradas en un tiempo de alimentación.

MIR: Matriz de Indicadores de Resultados.

Nutrimento: Es toda sustancia que juega un papel metabólico y esta habitualmente presente en los alimentos.

Orientación Alimentaria: Conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Padres o tutores: La madre o padre del beneficiario o, en su caso, las personas que en términos de la legislación civil ejercen su tutela legítima.

Padrón de beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios del programa.

Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a los centros educativos y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud. En el caso del programa de Desayunos escolares, se deberá fomentar la participación de los padres de familia y la comunidad escolar a través de la integración de Comités.

Producción de Alimentos: Participación social de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos escolares, cuyo producto se destina al autoconsumo, del programa de Desayunos escolares.

P/T: Indicador peso para la talla.

Ración: Conjunto de alimentos o platillos que se brindan en un tiempo de comida determinado, tomando en cuenta las necesidades nutricionales generales de los beneficiarios.

Registro Nacional de Peso y Talla: Documento emitido por la Unidad de Atención a Población Vulnerable del SNDIF y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ), el cual refleja el estado de nutrición de las niñas y niños de los centros escolares censados.

SEDIF: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

SMDIF: Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

SNDIF: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Seguridad alimentaria: El acceso de los beneficiarios, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias, a fin de llevar una vida saludable y activa.

T/E: Indicador talla para la edad.

USEBEQ: Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Vulnerabilidad: Situación de riesgo o discriminación definida por circunstancias específicas de carácter social, económico, cultural, familiar, genético, de género o de edad que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, preferentemente de zonas de alto y muy alto grado de marginación, proporcionando alimentos con Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

3.2 Objetivos específicos

3.2.1 Desayunos Escolares

Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de la población en edad escolar, sujeta de asistencia social alimentaria, mediante la entrega de desayunos calientes y/o desayunos fríos, diseñados con base en los Criterios de Calidad Nutricia, y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

3.2.2 Atención Alimentaria a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados

Contribuir al acceso de alimentos inocuos y nutritivos de los menores de 5 años que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad con desnutrición, atendiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, proporcionando alimentos de acuerdo con su edad y brindando orientación alimentaria que incluyan prácticas de higiene a sus padres.

3.2.3 Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables

Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad con desnutrición, atendiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, mediante la entrega de apoyos alimentarios diseñados con base en los Criterios de Calidad Nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

4. Cobertura

El Programa operará en el territorio del Estado de Querétaro, de conformidad con la capacidad operativa y presupuestaria.

4.1 Población objetivo

4.1.1 Desayunos Escolares

Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten preferentemente a planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación. En caso de atender comedores o cocinas comunitarias, con este programa, se solicitará enviar justificación al respecto.

4.1.2 Atención Alimentaria a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados

Niñas y niños entre seis meses y 4 años 11 meses, no escolarizados, en condiciones de vulnerabilidad que tengan algún grado de desnutrición, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación y que no reciban apoyo de otros Programas Alimentarios.

4.1.3 Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables

Grupos de riesgo, sujetos de asistencia social alimentaria, preferentemente niñas, niños y adolescentes (5 a 18 años), mujeres embarazadas con factores de riesgo para productos con bajo peso al nacer, mujeres en periodo de lactancia con productos de bajo peso al nacer y personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales con algún grado de desnutrición.

5. Criterios de selección y elegibilidad

5.1 Desayunos Escolares

Quienes pretendan acceder a este Programa, deberán reunir los siguientes requisitos:

Criterios	Requisitos
Niña, niño o adolescente que curse educación modalidad inicial, especial, básica o medio-superior en centros educativos del Sistema Educativo Nacional.	1. Este requisito se entenderá cumplido si la niña, niño o adolescente aparece en las listas oficiales de alumnos inscritos que al efecto emitan la USEBEQ, CONAFE y BACHILLERATO.
Niña, niño o adolescente que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad.	2. Este criterio se entenderá cumplido cuando la niña, niño o adolescente esté inscrito en un centro educativo con alguna de las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> a) Ubicados en localidades indígenas, rurales o urbanas con medio, alto y muy alto grado de marginación de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO); b) Se encuentre en una localidad con medio, alto o muy alto grado de rezago social de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); c) Los centros educativos que se encuentren en las zonas de atención prioritaria urbanas de acuerdo al Anexo B de la Declaratoria de las zonas de atención prioritaria. d) Los centros educativos que de acuerdo a los resultados del Registro Nacional de Peso y Talla (RNPT) ciclo escolar vigente, hayan sido identificados con algún problema de mala nutrición;

	Para los centros educativos de sostenimiento privado que acrediten sus beneficiarios mediante un estudio socioeconómico.
Conocimiento de las Reglas de Operación.	3. El SMDIF en apoyo del comité de desayunos escolares de los centros educativos deberá hacer del conocimiento de los beneficiarios, padres, tutores y autoridades educativas el procedimiento de selección y las presentes Reglas.

5.2 Atención Alimentaria a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados

Criterios	Requisitos
Niña o niño que cumpla con el rango de edad (6 meses a 5 años incumplidos).	1. Este requisito se solventará presentando documento oficial que acredite el rango de edad.
Niña o niño que no sea escolarizado.	2. Este criterio se entenderá cuando el padre, madre o tutor manifieste que la niña o niño no acude a ningún centro educativo.
Niña o niño que no reciba apoyo de otro programa alimentario enmarcado en la EIASA vigente.	3. Este criterio se entenderá cuando la niña o niño no esté inscrito en un padrón oficial de otro programa alimentario.
Niña o niño que presente algún grado de desnutrición al día de la medición.	4. Este criterio se determinará a partir de que el personal SMDIF emita un diagnóstico Nutricional a través de la toma de peso y talla y en relación al Indicador P/E y P/T en las tablas emitidas por Secretaría de Salud.

5.3 Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables

Criterios	Requisitos
Niñas, niños y adolescentes de 5 años a 17 años 11 meses con algún grado de desnutrición.	1. Cuando la niña, el niño o adolescente cumpla con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> a) Presentar documento que acredite el rango de edad para formar parte del Programa; b) Diagnóstico por parte del personal del SMDIF, determinado a partir de toma de peso y talla y en relación al Indicador P/T e IMC/E en las tablas emitidas por Secretaría de Salud. c) Que no reciba apoyo de otro programa alimentario enmarcado en la EIASA vigente.
Persona con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales con algún grado de desnutrición	2. Cuando la persona cumpla con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> a) Presentar Certificado Médico emitido por una instancia pública o privada que acredite la discapacidad o necesidad especial;

	<p>d) Diagnóstico emitido por el personal del SMDIF que acredite algún grado de desnutrición determinado a partir de toma de peso y talla y en relación al Indicador P/T e IMC/E en las tablas emitidas por Secretaría de Salud.</p> <p>e) Que no reciba apoyo de otro programa alimentario enmarcado en la EIASA vigente.</p>
Mujer embarazada con factores de riesgo para productos con bajo peso al nacer.	3. Este criterio se entenderá cuando la madre embarazada presente algún factor de riesgo determinado por la Secretaría de Salud y que no reciba apoyo de otro programa alimentario enmarcado en la EIASA vigente.
Mujer en periodo de lactancia con productos de bajo peso al nacer.	4. Diagnóstico a la madre y niñas o niños de 0 a 6 meses emitido personal del SMDIF con algún grado de desnutrición determinado a partir de toma de peso y talla y en relación al Indicador P/E, P/T e IMC/E en las tablas emitidas por Secretaría de Salud y que no reciba apoyo de otro programa alimentario enmarcado en la EIASA vigente.

6. Características del apoyo

6.1 Criterios de selección de los insumos alimentarios

La selección de los productos se realizará con estricto apego a la conformación de los paquetes alimentarios y criterios de calidad nutricia enunciados en la EIASA vigente.

7. Tipo de Apoyos

7.1 Desayunos Escolares

7.1.1 Desayuno Escolar modalidad caliente

Desayuno o comida escolar que se compone de:

- Leche descremada, semidescremada y/o agua natural.
- Platillo fuerte que incluye verduras, cereal integral, leguminosas y/o alimentos de origen animal.
- Fruta.

7.1.2 Desayuno escolar modalidad fría

El desayuno o comida se compone de:

- Leche descremada y/o semidescremada.
- Cereal integral.
- Fruta fresca o deshidratada.

7.2 Atención alimentaria a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados

7.2.1 Dotación para niñas y niños de 6 a 11 meses de edad

La dotación se integrará por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios:

Alimentos básicos:

- Al menos dos cereales o productos elaborados a base de este (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta integral).
- Al menos un kilogramo de leguminosa (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros).

Alimentos complementarios:

- Fruta fresca.
- Verdura fresca o envasada.
- Complemento alimenticio.

7.2.2 Dotación para niñas y niños de 12 meses a 4 años 11 meses

La dotación se integrará por los siguientes alimentos básicos, y por uno o más alimentos complementarios:

Alimentos básicos:

- Leche (entera o semidescremada) o complemento alimenticio o leche fortificada.
- Al menos dos tipos de cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta integral), de ser posible fortificados y en cantidad total de por lo menos 1 kilogramo por mes.

Alimentos complementarios:

- Frutas frescas.
- Verduras frescas.
- Frutas deshidratadas.
- Verduras envasadas.
- Leguminosas.
- Productos de origen animal (atún, sardina, huevo fresco, carne seca).

7.3 Asistencia Alimentaria Sujetos Vulnerables

La conformación de este apoyo incluye:

- 4 o más alimentos básicos que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios.
- Cuando menos 2 de los tres grupos de alimentos.
- Al menos 2 cereales que sean fuente de fibra dietética.
- Al menos 1 alimento que sea fuente de calcio.
- Al menos 2 variedades de leguminosas.
- En caso de incluir un complemento, no deberá contener azúcares entre sus primeros tres ingredientes.

8. Mecánica de operación

8.1 Difusión, promoción y ejecución

El programa deberá ser promocionado y difundido por el SEDIF y SMDIF.

8.2 Operación

8.2.1 Comité de Desayunos Escolares

El comité de desayunos escolares se conformará por madres, padres o tutores de los beneficiarios y estará integrado por: Presidenta (e), Secretaria (o), Tesorera (o) y Vocal (es), mismos que serán elegidos en la asamblea al inicio del año, en el mes de enero, preferentemente, quedando asentado en el acta de integración de comité correspondiente.

El acta de integración de comité entra en vigor a partir de la conformación del mismo y concluye al finalizar el año fiscal en turno, por acuerdo de sus integrantes o con la integración de un nuevo comité de desayunos escolares.

8.2.2 Forma de consumo de los Desayunos escolares

8.2.1.1 Desayunos Escolares modalidad caliente

Se preparará y consumirá dentro de un espacio alimentario habilitado o construido específicamente para tal fin.

Se podrá suspender la preparación de los Desayunos Escolares de manera temporal cuando exista alguna condición que ponga en riesgo la salud o integridad física de los beneficiarios.

8.2.1.2 Desayuno escolar modalidad frío

El consumo del desayuno escolar en frío deberá realizarse dentro del centro educativo en el horario en que determinen la autoridad educativa y los padres o tutores de familia, quedando asentado en el acta de integración de Comité. La distribución se realizará de manera diaria, lo cual podrá ser a través de la organización de padres o tutores de familia o docentes.

En caso de que el centro educativo no cuente con un espacio adecuado para el almacenamiento y preparación de los desayunos escolares, el apoyo alimentario se entregará a los padres o tutores de familia del beneficiario quienes deberán enviarlo como parte del refrigerio escolar, la ración correspondiente al desayuno escolar en frío (leche, cereal integral, fruta deshidratada y fruta fresca) todos los días en que el beneficiario asista a clases.

8.2.2 Atención Alimentaria a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados

La dotación se entrega a la madre, padre o tutor de los menores de 5 años por personal asignado del SMDIF, en donde se imparte Orientación Alimentaria y capacitación para que los insumos se preparen dentro de su hogar y promover que sea consumido por el beneficiario.

8.2.3 Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables

La dotación se entrega a la madre, padre o tutor de los menores de 17 años 11 meses y personas con discapacidad por personal asignado del SMDIF en donde se imparte Orientación Alimentaria y capacitación para que los insumos se preparen al interior de su hogar con las medidas mínimas de higiene y promover que sea consumido por el beneficiario.

Para las mujeres embarazadas o lactarias, se entrega la dotación directamente a la beneficiaria para su preparación y consumo en su hogar, de acuerdo a las indicaciones impartidas por el personal asignado del SMDIF.

8.3 Atribuciones y deberes del Comité para el Programa Desayunos Escolares

- a) Se conforma un comité de desayunos escolares para efecto de que el apoyo alimentario llegue a los beneficiarios y éste sea el responsable de la recepción, preparación, distribución y entrega de los insumos, al interior del centro educativo, así como la recepción de la cuota de recuperación contra entrega de los insumos alimentarios correspondientes al mes en turno;
- b) Cada integrante del Comité deberá cumplir con las siguientes funciones establecidas en el acta de integración del Comité;

Presidenta (e):

- Recibir del Sistema Municipal DIF los insumos de la dotación de los Desayunos Escolares revisándolos de acuerdo a los criterios de aceptación, así como colocando su nombre y firma en los documentos comprobatorios de cada entrega.

- Llenar en coordinación con el director del centro educativo el padrón de beneficiarios y entregarlo en tiempo y forma a personal del Sistema Municipal DIF.
- Informar al Sistema Municipal DIF sobre cualquier desviación o malos manejos de los insumos alimentarios recibidos.
- Representar a los beneficiarios del programa de Desayunos Escolares como órgano de vigilancia y supervisión ante las autoridades municipales, estatales o federales, para una adecuada transparencia y rendición de los recursos en especie destinados para la preparación y distribución a los beneficiados del centro educativo.

Para el caso de la modalidad en Caliente:

- Distribuir los insumos alimentarios entre las preparadoras (es) de alimentos racionados de acuerdo a la minuta vigente.
- Organizar la preparación de los alimentos.
- Llenar junto con el comité y preparadoras de alimentos los formatos de operación entregados por personal del Sistema Municipal DIF
- Hacer entrega del equipo y utensilios a personal del Sistema Municipal DIF, en caso de que los padres de familia decidan la suspensión del programa por escrito.

Para el caso de la modalidad en Frío:

- Distribuir los insumos alimentarios entre los padres de familia de los beneficiarios en caso de que el centro educativo no cuente con un espacio adecuado para el almacenamiento de los mismos.

Secretaria (o):

- Apoyar en la integración del padrón de beneficiarios.
- Recibir del Sistema Municipal DIF los insumos de la dotación de los Desayunos Escolares revisándolos de acuerdo a los criterios de aceptación, así como colocando su nombre y firma en los documentos comprobatorios de cada entrega.
- Representar a los beneficiarios del programa de Desayunos Escolares como órgano de vigilancia y supervisión ante las autoridades municipales, estatales o federales, para una adecuada transparencia y rendición de los recursos en especie destinados para la preparación y distribución a los niños beneficiados del centro educativo.
- Apoyar en cualquier otra actividad inherente al programa.

Tesorera (o):

- Recabar las cuotas de recuperación y en caso de que los padres de familia lo determinen, la cuota de operación de acuerdo al padrón de beneficiarios.
- Llevar un libro de ingresos y egresos en general, anexando los recibos correspondientes donde se registren las cuotas de recuperación y operación recaudadas. Dicho libro deberá permanecer en el espacio alimentario para su revisión en el momento que se requiera.

- Entregar la cuota de recuperación a personal del Sistema Municipal DIF en los tiempos y fechas definidos por el mismo.
- Recibir del Sistema Municipal DIF los insumos de la dotación de los Desayunos Escolares revisándolos de acuerdo a los criterios de aceptación, así como colocando su nombre y firma en los documentos comprobatorios de cada entrega.
- Representar a los beneficiarios del programa de Desayunos Escolares como órgano de vigilancia y supervisión ante las autoridades municipales, estatales o federales, para una adecuada transparencia y rendición de los recursos en especie destinados para la preparación y distribución a los niños beneficiados del centro educativo.

Vocal (es):

- Recibir del Sistema Municipal DIF los insumos de la dotación de los Desayunos Escolares revisándolos de acuerdo a los criterios de aceptación, así como colocando su nombre y firma en los documentos comprobatorios de cada entrega.
- Representar a los beneficiarios del programa de Desayunos Escolares como órgano de vigilancia y supervisión ante las autoridades municipales, estatales o federales, para una adecuada transparencia y rendición de los recursos en especie destinados para la preparación y distribución a los niños beneficiados del centro educativo.

8.4 Contraloría Social para el Programa Desayunos Escolares

El SEDIF a través de los SMDIF deberá promover la contraloría social entre los miembros de la localidad, nombrando a los integrantes del comité de Desayunos Escolares representantes de la contraloría social por centro educativo, elegidos en la asamblea al inicio del ciclo escolar, quedando asentado en el acta de integración de comité correspondiente, entendiéndose ésta como el mecanismo de participación social en el ejercicio de los recursos públicos, de manera que se constituyan como una práctica de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

9. Periodicidad de la entrega de los apoyos

9.1 Desayunos Escolares

Los desayunos escolares en sus modalidades caliente y frío se otorgarán de acuerdo a las cantidades entregadas por el SEDIF, con a las dotaciones validadas por el SMDIF, en los almacenes municipales y almacén estatal, para que a través de los SMDIF y el SEDIF sean entregados a los comités de desayunos escolares dentro de cada centro educativo durante un periodo de 10 meses correspondiente al año fiscal en curso.

9.2 Atención alimentaria a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados y Atención Alimentaria a Sujetos Vulnerables

Los paquetes alimentarios para cada grupo de edad se otorgaran de acuerdo a las cantidades entregadas por el SEDIF, en base a las dotaciones validadas por el SMDIF, en los almacenes municipales, para que a través de los SMDIF sean entregados directamente a los beneficiarios en los puntos de entrega asignados durante un periodo de 12 meses correspondiente al año fiscal en curso.

10. Temporalidad

Los beneficiarios permanecerán en el Programa mientras cumplan con las presentes Reglas en el apartado de Criterios de selección y elegibilidad.

11. Atribuciones y Deberes del SEDIF

- a) Elaborar las Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios;
- b) Elaborar convenios de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con los 18 SMDIF, con el propósito de apoyar con la ejecución de los Programas de Asistencia Social Alimentaria;
- c) Administrar, ejercer y aplicar los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo V.i de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad nacional y estatal vigente;
- d) Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con los criterios de calidad nutricia;
- e) Realizar las entregas de insumos alimentarios perecederos y no perecederos, a través de los proveedores que sean contratados para este fin, en el debido tiempo y forma en los almacenes de los SMDIF;
- f) Buscar la coordinación con otras instancias para fortalecer la operación de los programas alimentarios.
- g) De acuerdo a los Lineamientos y disposiciones establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es responsabilidad del SEDIF, el cálculo y reporte, en tiempo y forma, del resultado de los indicadores; en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT);
- h) Proporcionar conforme a la suficiencia presupuestal y capacidad instalada, de acuerdo a las políticas y normatividad vigente, el equipamiento consistente en utensilios de cocina y mobiliario, para los espacios alimentarios en donde opera el programa de desayunos escolares en caliente;
- i) Procurar que las cuotas de recuperación se apliquen en la operación y fortalecimiento de los programas de asistencia alimentaria preferentemente.

12. Atribuciones de la Dirección de Alimentación

- a) Dar a conocer a los 18 SMDIF las Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, normatividad aplicable de los Programas Alimentarios, así como los procedimientos y sus estrategias de trabajo;
- b) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús, de acuerdo a los criterios de calidad nutricia en la EIASA vigente;
- c) Coordinar y supervisar la implementación de las acciones de Orientación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Producción de Alimentos, a fin de promover una alimentación correcta;
- d) Realizar capacitación y visitas periódicas de coordinación con los SMDIF, a fin de orientarlos y valorar los avances de los programas en todos los niveles operativos, así como analizar cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de objetivos y metas;
- e) Validar y concentrar los padrones de beneficiarios entregados por los 18 SMDIF, para la conformación del padrón de beneficiarios estatal de los Programas Alimentarios, en cumplimiento al Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), con base a los criterios establecidos en el Manual de Operación del mismo;
- f) Promover la supervisión de los Programas Alimentarios junto con los SMDIF a través de la Coordinación de Enlaces Municipales;

- g) Promover la Participación Social y Contraloría Social a través de la formación del comité de Desayunos Escolares por centro educativo por medio de los SMDIF, elegidos en la asamblea al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el acta de integración de comité correspondiente;
- h) Fomentar junto con el SMDIF y los comités de desayunos escolares la adquisición de verdura y fruta fresca, a través de la celebración de convenios que establezcan los compromisos de las partes y quedando asentado en el acta de formación de comités;
- i) Fomentar la producción de verdura y fruta a través de la instalación de huertos escolares;
- j) Elaborar propuesta, de acuerdo a la capacidad presupuestal, de la rehabilitación de espacios alimentarios construidos por Gobierno del Estado preferentemente, que presenten daños estructurales (techo, paredes, piso, instalaciones hidrosanitarias o eléctricas), construcciones o ampliaciones de espacios alimentarios, con la finalidad de impulsar el consumo de los desayunos escolares.
- k) Buscar e Impulsar la participación de otras Instituciones en las acciones de Orientación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Producción de alimentos, para promover la correcta selección, preparación y consumo de alimentos, principalmente con la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Salud;

13. Atribuciones del SMDIF

- a) Operar los Programas Alimentarios de acuerdo al Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional de los Programas Alimentarios, Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y normatividad aplicable vigente;
- b) Vigilar la adecuada recepción de los insumos alimentarios, almacenamiento y distribución en tiempo y forma establecidos por el área responsable de aseguramiento de calidad de la Coordinación de Programas Alimentarios.
- c) Distribuir mensualmente los apoyos alimentarios de productos perecederos y no perecederos a cada una de las localidades y centros escolares beneficiados con los Programas Alimentarios, de acuerdo al programa de distribución mensual emitido por la Dirección de Alimentación;
- d) Levantar y capturar los padrones de beneficiarios de los Programas Alimentarios en cumplimiento al Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), con base a los criterios establecidos en el Manual de Operación del mismo, remitiéndolos a la Coordinación de Enlaces Municipales en los tiempos establecidos;
- e) Entregar un recibo, con membrete oficial foliado, nombre de la localidad, nombre del centro educativo, periodo, cantidad recibida, sello y firma autorizada, por los pagos que realizan los comités de desayunos escolares, correspondiente a las cuotas de recuperación;
- f) Establecer un procedimiento formal para la captación de las cuotas de recuperación contraentrega, mismo que deberán de hacer del conocimiento al Comité de desayunos escolares o beneficiarios, así como a la Dirección de Alimentación para transparentar la recepción en tiempo y forma de las mismas;
- g) Supervisar que las cuotas de operación del programa de desayunos escolares se operen correctamente.
- h) Aperturar una cuenta bancaria exclusivamente para el manejo de las cuotas de recuperación de los Programas Alimentarios de la cual, se deberán enviar los datos a la Dirección de Alimentación en el mes de enero de cada año;
- i) Cubrir las cuotas de recuperación los primeros 5 días hábiles posteriores a la recepción de las facturas;

- l) Gestionar la adaptación, instalación y remodelación de inmuebles, gestionando recursos económicos ante el H. Ayuntamiento al que pertenecen, así como con las autoridades competentes, con la finalidad de impulsar el consumo de los desayunos escolares;
- j) Procurar el oportuno y adecuado suministro de agua potable en todos y cada uno de los espacios alimentarios donde opera el Programa de Desayunos Escolares en Caliente;
- k) Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de luz, gas, agua y drenajes en los espacios alimentarios construidos por el SEDIF y rehabilitación y mantenimiento completo en los espacios alimentarios construidos por el SMDIF;
- l) Gestionar la reposición de los utensilios de cocina, cuando éstos sean sustraídos de los espacios alimentarios;
- m) Implementar y desarrollar la estrategia de Orientación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Producción de Alimentos de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección de Alimentación para tal fin;
- n) Impartir la capacitación correspondiente a los beneficiarios de los Programas Alimentarios sobre Orientación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Producción de Alimentos de acuerdo a la EIASA;
- o) Recabar la información de cada uno de los Programas Alimentarios y sus estrategias de trabajo y remitirla a la Coordinación de Programas Alimentarios y Enlaces Municipales, de acuerdo a los tiempos establecidos para cada programa;
- p) Presentar la información o documentación que le sea requerida y ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones de supervisión, seguimiento o evaluación en el momento en que el SEDIF lo consideren conveniente;
- q) Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF los cambios que se generen en los comités de desayunos escolares y bajas de centros educativos, debiendo anexar las actas que validen la acción;
- r) Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF la suspensión de manera temporal en la preparación de alimentos indicando la causa y la fecha en que se reiniciará el servicio;
- s) Proponer la incorporación de centros educativos al Programa, resultado de una solicitud firmada por la autoridad educativa y el comité escolar de padres de familia, así como la validación de espacio en caso de la modalidad en caliente;
- t) Resguardar los estudios socioeconómicos de los beneficiarios de sostenimiento privado.

14. Derechos y obligaciones

14.1 Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

14.1.1 Derechos

Los beneficiarios de los Programas Alimentarios tendrán derecho a disfrutar de las prerrogativas establecidas en las presentes Reglas.

14.1.2 Obligaciones

14.1.2.1 Programa de Desayunos Escolares.

- a) Guardar orden y respeto a las personas que proporcionan el servicio;
- b) Entrar y salir de forma ordenada del espacio alimentario donde se preparan y/o consumen los desayunos escolares;
- c) Lavarse las manos con agua y jabón antes de consumir los alimentos;
- d) Usar de forma adecuada (evitando dañar) los trastes que le son proporcionados para tomar su desayuno dentro del espacio alimentario donde se preparan y/o consumen los desayunos escolares, colocándolos en el lugar que se les indique después de haber consumido sus alimentos.

14.1.2.2 Programas de Atención Alimentaria a Menores de 5 años en riesgo, no escolarizados y Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

- a) Asistir a sus consultas nutricionales mensuales;
- b) Cubrir la cuota de recuperación establecida;
- c) Consumir los alimentos otorgados en la dotación alimentaria.

14.2 Derechos y obligaciones de los padres o tutores**14.2.1 Derechos****14.2.1.1 Programa de Desayunos Escolares.**

- a) Inscribir a su hijo(s) en el programa de Desayunos Escolares cumpliendo con los Criterios de Selección y Elegibilidad de las presentes Reglas;
- b) Acordar en asamblea el monto de las cuotas de operación y control de las mismas;
- c) Participar en las capacitaciones que realice el personal del SMDIF;
- d) Recibir información necesaria acerca del Programa por parte del personal operativo, cuando existan dudas sobre la organización, recepción, almacenamiento, administración de los alimentos, limpieza y uso de las cuotas de operación;

14.2.1.2 Programas de Atención Alimentaria a Menores de 5 años en riesgo, no escolarizados y Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

- a) Recibir una consulta nutricional u Orientación Alimentaria;
- b) Conocer su seguimiento y avance en el diagnóstico del estado de Nutrición;
- c) Recibir el apoyo alimentario completo.

14.2.2 Obligaciones**14.2.2.1 Programa de Desayunos Escolares.**

- a) Vigilar y apoyar al menor beneficiado para el consumo correcto del desayuno;
- b) Cubrir la cuota de recuperación y operación establecida en el Acta integración de Desayunos Escolares en el procedimiento que el SMDIF disponga para tal efecto;

- c) Participar en la preparación de los alimentos, jornadas de limpieza o cualquier otra actividad relacionada, que asegure la correcta operación del programa;
- d) Asistir a las reuniones convocadas por el SMDIF, para la integración de comités de desayunos escolares, capacitación e información acerca del programa;
- e) Dirigirse al personal operativo y comité de desayunos escolares de forma respetuosa sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- f) Contestar las encuestas o cuestionarios, aplicados por el SMDIF;
- g) Proporcionar la documentación e información solicitada por el SMDIF para el llenado completo del Padrón de Beneficiarios;
- h) Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad en las presentes Reglas y la Normatividad aplicable;

14.2.2.2 Programas de Atención Alimentaria a Menores de 5 años en riesgo, no escolarizados y Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

- a) Asistir junto con el beneficiario a su consulta para el seguimiento nutricional;
- b) Asistir a las capacitaciones convocadas por el SMDIF para el fortalecimiento del programa;
- c) Cubrir la cuota de recuperación establecida;
- d) Asegurar que el menor beneficiado consuma los alimentos de acuerdo a las indicaciones recibidas en la consulta nutricional;
- e) Proporcionar la documentación e información solicitada por el SMDIF para el llenado completo del Padrón de Beneficiarios;
- f) Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad con las presentes Reglas y la Normatividad aplicable.

15. Suspensión de los apoyos

Será facultad de la Dirección de Alimentación, la suspensión de los apoyos alimentarios, cuando, los beneficiarios, comités de desayunos escolares, padres o tutores de familia de éstos, incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por uso indebido de los insumos por parte de los beneficiarios;
- b) Cuando no se realice la preparación de los insumos alimentarios en el espacio establecido para tal fin sin causa que lo justifique;
- c) Cuando los padres o tutores de familia y/o autoridades escolares soliciten por escrito la suspensión del programa en el centro educativo beneficiado (entregando la totalidad de los utensilios y el mobiliario al personal operativo de los SMDIF);
- d) Cuando el beneficiario deje de ser alumno por haber solicitado su baja en el centro educativo o haber concluido su educación preescolar, primaria, secundaria o bachillerato;

16. Instancias participantes

16.1 Instancia ejecutora

El SEDIF a través de la Dirección de Alimentación será el organismo de administración, supervisión y control de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria para que a través de las Coordinaciones de Programas Alimentarios de los SMDIF se lleve a cabo la entrega de los insumos a los beneficiarios.

16.2 Instancia normativa

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario será el organismo rector de los Programas de Asistencia Social Alimentaria por medio de la EIASA, para que a través del SEDIF, en su carácter normativo establezca las reglas, población objetivo y criterios de selección para los apoyos alimentarios dentro del Estado.

16.3 Instancias auxiliares

Tendrán ese carácter las instancias gubernamentales del ámbito federal, estatal o municipal, así como, las organizaciones civiles, con quienes se celebren los convenios de colaboración, coordinación o concertación con el objeto de mejorar, ampliar y favorecer los objetivos y alcances de este componente.

16.4. Instancia de control y vigilancia

Las instancias responsables del cumplimiento y supervisión de los Programas Alimentarios serán el SEDIF a través de las Coordinaciones de Programas Alimentarios y de Enlaces Municipales.

17. Información presupuestaria

17.1 Avances físicos financieros

El presupuesto de los Programas Alimentarios está conformado por las siguientes fuentes de financiamiento las cuales son:

- a) Recursos federales Fondo de Aportaciones Múltiples FAM-Asistencia Social (Ramo 33).
- b) Recursos de aportación estatal.
- c) Recursos de aportación municipal.

Las cuotas de recuperación serán utilizadas principalmente para el fortalecimiento de los Programas y sus estrategias que conforman la Estrategia de Asistencia Social Alimentaria del SEDIF.

El SEDIF elabora reporte trimestral del recurso ejercido por programa para su envío al SNDIF del FAM-AS (Ramo 33) y cuotas de recuperación.

17.2 Cierre de ejercicio

Los recursos federales que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, con base en la normativa vigente.

18. Seguimiento, control, auditoría, evaluación e indicadores

18.1 Seguimiento y control

El SEDIF a través de la Coordinación de Enlaces Municipales y el área de Orientación Alimentaria de la Coordinación de Programas Alimentarios emitirán los mecanismos de control y vigilancia como lo son: las supervisiones a planteles, revisión de padrones de beneficiarios, revisión de expedientes técnicos, revisión de expedientes clínicos, etc. y los informará a las instancias auditoras como lo son: la Secretaría de la Contraloría a través de la Contraloría Social y el Órgano Interno de Control del SEDIF, mismos que podrán emitir recomendaciones sobre acciones a implementar, mecanismos de control y vigilancia del programa cuando lo consideren necesario.

18.2 Auditoría

La Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y la Contraloría Social podrán efectuar acciones de auditoría.

18.3 Evaluación

18.3.1 Interna

La Dirección de Alimentación a través de la Coordinación de Enlaces Municipales será la encargada de supervisar el seguimiento de la operación del Programa Desayunos Escolares.

Los programas de Atención alimentaria a menores de cinco años en riesgo, no escolarizados y Asistencia alimentaria a sujetos vulnerables se les darán seguimiento a través del área de Orientación Alimentaria, perteneciente a la Coordinación de Programas Alimentarios.

El SEDIF, sin previo aviso, podrá realizar visitas de verificación de cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente, por lo que el SMDIF otorgará el acceso y los medios necesarios para que realice éstas. Así mismo se deberá de poner a la vista la documentación e información que le sea requerida.

18.3.2 Externa

A través de la Unidad de Evaluación de Resultados, adscrito a la Secretaría de la Contraloría se realiza una evaluación anual del Recurso Federalizado, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples en su vertiente Asistencia Social (FAM-AS).

El SEDIF en atención a las observaciones y recomendaciones en la diferentes auditorías realizadas, son consideradas como acciones de mejora para el fortalecimiento de los Programas de Asistencia Social Alimentaria.

Además el SMDIF realiza visitas de seguimiento y retroalimentaciones sobre acciones de mejora que se puedan implementar a partir de la ejecución del Proyecto Estatal Anual.

18.4 Indicadores

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) será el instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, que en forma resumida, sencilla y armónica:

- a) Establece con claridad el objetivo de los programas y su contribución con los objetivos de la planeación nacional y sectorial;
- b) Describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos;
- c) Incorpora los indicadores que miden los objetivos y registra las metas que establecen los niveles de logro esperados, elementos que son un referente para el seguimiento y la evaluación;
- d) Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores;

e) Incluye supuestos sobre riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño.

Los indicadores que el SEDIF debe reportar a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) son:

INDICADOR	TIPO	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	FÓRMULA
Población de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria con acceso a alimentos	Estratégico	Mide el número total de beneficiarios de los programas de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria que reciben apoyos alimentarios con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia y así contribuir a su seguridad alimentaria.	Eficacia	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100
Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	Estratégico	Mide la proporción de apoyos alimentarios despensas-dotaciones entregados que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA)	Eficacia	Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la EIASA / Número total de apoyos entregados en el periodo
Porcentaje de dotaciones-despensas que diseñan los Sistemas DIF en apego a los criterios de calidad nutricia	Gestión	Mide la aplicación de los criterios de calidad nutricia por cada uno de los Sistemas DIF al diseñar dotaciones-despensas. Los diseños se realizan a principios del ejercicio fiscal, para ser evaluados por el Sistema Nacional DIF y así contar con el visto bueno correspondiente, por lo tanto no puede hacer una medición de menor frecuencia.	Eficacia	(Número de despensas-dotaciones diseñados con criterios de calidad nutricia por casa Sistema DIF / Número total de despensas-dotaciones diseñadas y enviadas a validación del Sistema Nacional DIF por cada Sistema DIF) * 100

19. Difusión

La Difusión de los Programas Alimentarios se promoverá por el SMDIF ante la ciudadanía, acerca de los distintos tipos de apoyo alimentarios, informando sobre sus características de cada uno de estos y los requisitos que se necesitan cumplir y también se regirá por la disponibilidad y autorización del SEDIF.

20. Quejas y Denuncias

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante la Secretaría de la Contraloría a través de las siguientes vías:

- a) Por teléfono: Querétaro y área metropolitana: (442) 238 50 34.
- b) Portal electrónico: <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/>
- c) Atención personalizada: Pasteur No. 5, Planta Alta, Col. Centro, C. P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

El presente acuerdo se expide en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 30 del mes de agosto de 2019.

Lic. Eleamor Hernández Bustos
Directora General del SEDIF
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



Manual del Procedimiento de Emisión de Informes de Recursos Federales Transferidos

Revisión 01

QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas



ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN

Procedimiento de Emisión de Informes de Recursos Federales Transferidos

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 13 DE MARZO DE 1980, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 408 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE TEXTUALMENTE DICE "SON FACULTADES DEL VOCAL EJECUTIVO: ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN, LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS", Y CONCATENADO CON EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE CONFIEREN AL VOCAL EJECUTIVO, ES QUE PROCEDO CON FECHA DE **MAYO DE 2019**, A LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL "**MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN TÉCNICA**", REVISIÓN 01, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO.

ELABORÓ Y PRESENTÓ

LIC. ENRIQUE ABEDRÓP RODRÍGUEZ
VOCAL EJECUTIVO

Rúbrica

CON LA INTERVENCIÓN DE

LIC. JUAN CARLOS AGOITIA GIL
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Rúbrica

LIC. JUAN GERARDO ORTIZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Rúbrica

ING. ANA BERTHA ANDRADE
MÁRQUEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL
ADJUNTA DE OPERACIÓN
TÉCNICA Y DIRECTORA
DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN

Rúbrica



PARTICIPANTES

PUESTO	RESPONSABILIDAD
Director/a Divisional de Evaluación y Control	Coordina
Director/a Divisional de Finanzas	Implementa
Director/a Divisional de Hidráulica y Construcción	Implementa
Director/a Divisional de Saneamiento	Implementa
Director/a Divisional de Hidrogeología y Explotación	Implementa
Gerente de Contabilidad	Desarrolla y ejecuta
Gerente de Programas de Inversión	Desarrolla y ejecuta
Gerente de Gestión de Procesos	Analiza y documenta

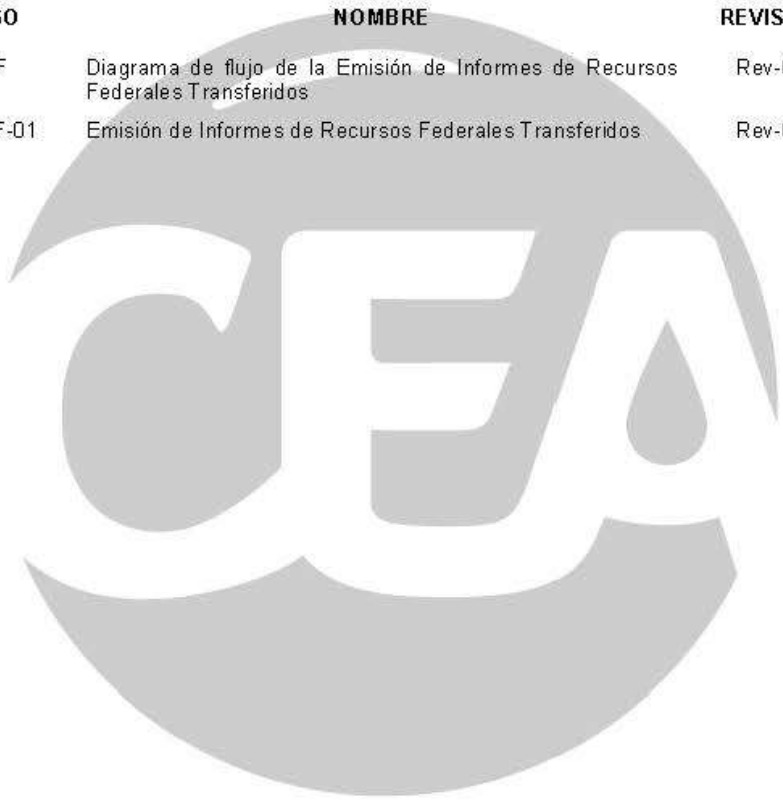


QUERÉTARO
Comisión Estatal de Aguas



CONTENIDO

CÓDIGO	NOMBRE	REVISIÓN
DF-RF	Diagrama de flujo de la Emisión de Informes de Recursos Federales Transferidos	Rev-00
PR-PI-RF-01	Emisión de Informes de Recursos Federales Transferidos	Rev-01



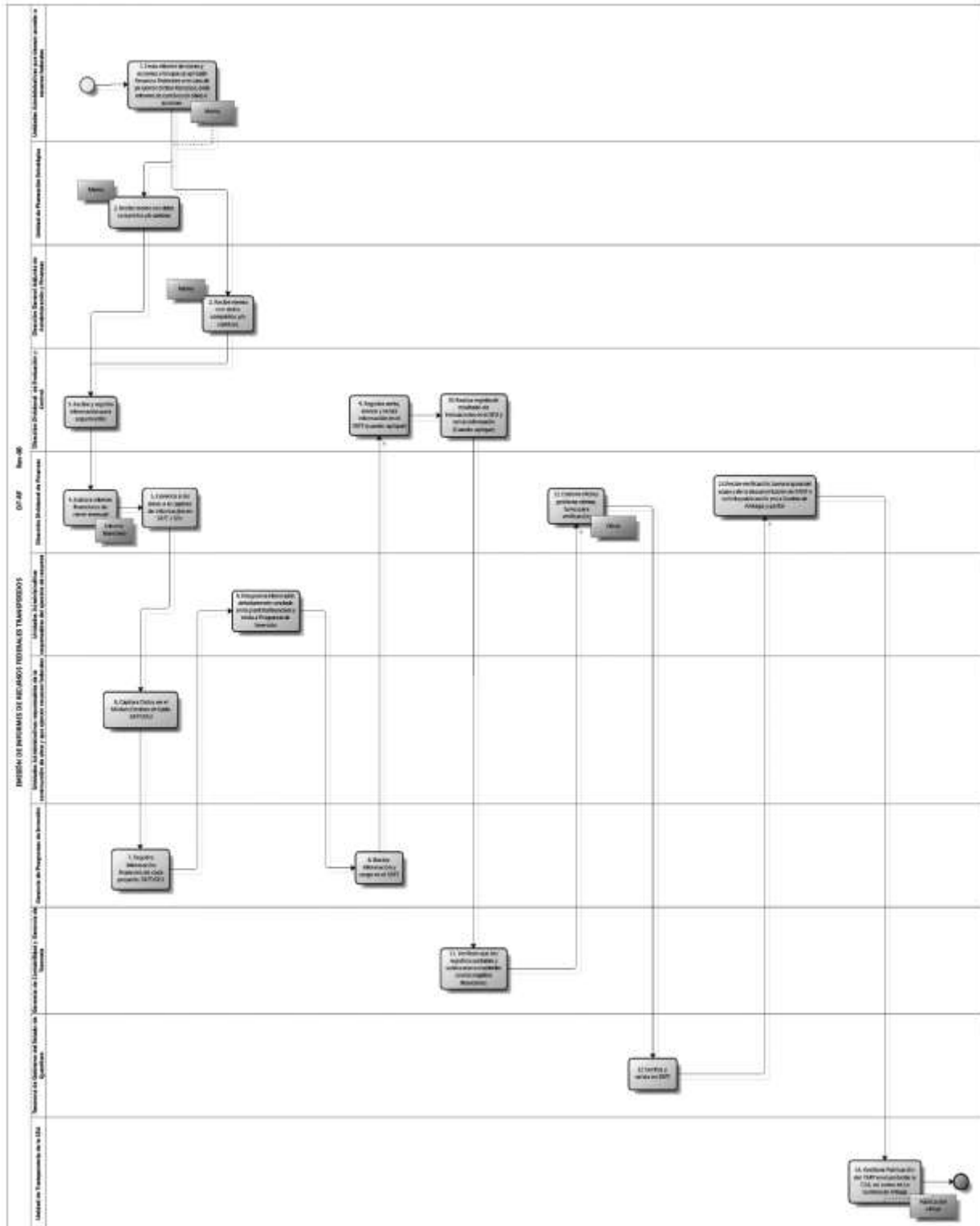
QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas



HOJA DE CAMBIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISIÓN MODIFICADA
PR-PI-RF-01	<p>Emisión de Informes de recursos federales transferidos</p> <p>II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN</p> <p>-En punto 24 se incluye la entrega a la Unidad de Transparencia de los formatos digitales que emite el SRFT / SFU para publicación</p> <p>V DESCRIPCIÓN</p> <p>-En punto 14 se incluye la entrega a la Unidad de Transparencia de los formatos digitales que emite el SRFT / SFU para publicación</p>	Rev-00







PROCEDIMIENTO

Emisión de informes de Recursos Federales Transferidos

Clave:

PR-PI-RF-01

Unidad Administrativa:

 Dirección General Adjunta de
 Administración y Finanzas /
 Dirección General Adjunta de
 Operación Técnica

Responsables:

 Dirección Divisional de Finanzas /
 Dirección Divisional de Hidráulica y
 Construcción / Dirección Divisional de
 Saneamiento/ Unidades Administrativas
 responsables del ejercicio de recursos
 federales

I OBJETIVO

Informar, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) / Sistema de Formato Único (SFU), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a la Comisión Estatal de Aguas.

II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN

1. La Comisión Estatal de Aguas (CEA), deberá elaborar informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que le son transferidos por concepto de aportaciones federales, convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación y subsidios, y los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto relacionados con la entrega de recursos federales.
2. En el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), se deberá informar el "Destino del Gasto", respecto del tipo de recurso (Aportaciones Federales – Convenios o Subsidios) que son ejercidos por la CEA.
3. Si la CEA ha suscrito Convenios con la Administración Pública Federal deberá reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos, observando plena congruencia con lo establecido en materia de información y transparencia en los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007.
4. Los reportes e informes requeridos por el SRFT, así como los informes internos, deberán estar elaborados por la Dirección Divisional de Finanzas, Dirección Divisional de Hidráulica y Construcción, Dirección Divisional de Saneamiento, Dirección Divisional de Hidrogeología y Explotación, así como todas las Unidades Administrativas que ejerzan recursos federales, utilizando para ello, las plantillas del sistema, a más tardar 8 días naturales contados a partir del último día del período correspondiente.
5. Gerencia de Programas de Inversión, Gerencia de Tesorería, Gerencia de Contabilidad, deberán mantener conciliadas mensualmente las cifras para la integración del SRFT del día 5 al 8 del mes.
6. Los períodos para informe del SRFT son:
 - a. Mensual (interno, conciliación),
 - b. Trimestral y anual que son entregados a la Secretaría de Planeación y Finanzas.
7. Toda información y formato que se incorpore en el SRFT deberá ir firmado por las Unidades Administrativas responsables y deberá entregarse a la Dirección Divisional de Finanzas para su debida integración en los tiempos establecidos en el punto 4 de la siguiente manera:

Módulo Ejercicio del Gasto – Gerencia Programas de Inversión.

Módulo Destino del Gasto- Dirección Divisional de Hidráulica y Construcción / Dirección Divisional de Saneamiento/ Unidades Administrativas responsables del ejercicio de recursos federales.



PROCEDIMIENTO

Emisión de informes de Recursos Federales Transferidos

PR-PI-RF-01

8. La información que se presenta en el SRFT son cifras acumuladas al período que corresponda, se refiere al gasto acumulado desde la radicación al último mes del período que se esté informando.
9. Se deberá informar el tipo de gasto realizado de acuerdo al clasificador por departamento de gasto (inversión, gasto corriente, equipamiento, servicios personales, obra pública, etc.).
10. Cada proyecto deberá tener una clave interna de identificación, una clasificación y agrupación de acuerdo a clasificador de objeto del gasto, el tipo de dependencia o entidad ejecutora del proyecto (federal, estatal, municipal o por coparticipación) y capturar el nombre de la Comisión Estatal de Aguas.
11. La información financiera incorporada a cada proyecto deberá de proporcionarla la Dirección Divisional de Finanzas a través de las Gerencias de Programas de Inversión, Tesorería y Contabilidad.
12. El sistema calculará el porcentaje de avance financiero respecto del monto ejercido contra el ministrado.
13. Se deberán informar los recursos ministrados, rendimientos generados, recursos ejercidos y reintegros.
14. En el SRFT deberá capturarse el monto acumulado y no saldos.
15. Los saldos de cuentas bancarias deberán ser iguales a: monto ministrado menos monto pagado (Devengado) menos reintegros más rendimientos, de acuerdo a la conciliación de la Dirección Divisional de Finanzas.
16. Las cuentas bancarias deberán quedar en ceros posterior al cierre del programa, una vez que se ha reintegrado el total de recursos federales.
17. Sólo se reportarán los recursos federales del ejercicio de programas vigentes.
18. Los indicadores, cuando así se requiera, deberán ser los incorporados en Reglas de Operación, Matrices de los Programas Presupuestarios que asignan el recurso o de los convenios o anexos.
19. Las evaluaciones, cuando así se requiera, se deberán contemplar en el programa anual de evaluación que corresponda, el cual será emitido por la Dirección Divisional de Evaluación y Control, dichas evaluaciones se reportarán en el Sistema de Formato Único (SFU), cuando así aplique, conforme a la normatividad vigente.
20. En la información del destino del gasto referente al módulo de indicadores y cuando así lo requiera, deberán establecerse las metas, información complementaria a su avance y explicación de variaciones, en ella se requiere que se seleccione la unidad de medida de la meta que se definió en el indicador del proyecto, la cantidad programada anual, la acumulada al trimestre y se calcule el porcentaje de avance entre lo trimestral y lo programado anual; en caso que aplique, se deberán explicar las variaciones y tendrá que proporcionar toda información complementaria u observaciones de la información reportada.
21. Las Unidades Administrativas responsables deberán sujetarse al calendario de reporte siguiente:

T1. Tabla de días establecidos para la entrega de información trimestral.

Reporte de avances	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
Mes en que se reporta	Abril	Julio	Octubre	Enero
Captura de información y firma.	1 al 10	1 al 10	1 al 10	1 al 10
Revisión de información de municipios o Demarcaciones y emisión de observaciones por parte de la entidad federativa correspondiente.	11 al 15	11 al 15	11 al 15	11 al 15
Atención a observaciones por parte de los municipios o Demarcaciones, para envío de información consolidada.	16 al 18	16 al 18	16 al 18	16 al 18



PROCEDIMIENTO

Emisión de informes de Recursos Federales Transferidos

PR-PI-RF-01

Revisión de información y emisión de observaciones por parte de las Dependencias y Entidades.	19 al 20	19 al 20	19 al 20	19 al 20
Atención a observaciones por parte de las entidades federativas y entrega de archivos definitivos en Excel a la Gerencia de Programas de Inversión.	21 al 23	21 al 23	21 al 23	21 al 23
Cierre definitivo del SRFT / SFU.	23	23	23	23
Envío de documentación original para su publicación	26	26	26	26

- 22. La información que se reporta a través del SRFT / SFU, deberá ser trimestral y detallada sobre el ejercicio, destino, los subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo.
- 23. Toda información que no haya cumplido con el flujo de validación no formará parte del informe que se envía trimestralmente. Únicamente se podrán modificar los registros mientras estén en estatus de validación de información, una vez pasado al estatus de revisión por Entidad Federativa, sólo se podrán obtener las observaciones de dicha Dependencia y deberán ser atendidas en el tiempo establecido por la misma.
- 24. Dirección Divisional de Finanzas deberá entregar a la Unidad de Transparencia, la documentación original del informe validado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como los formatos digitales que emite el SRFT / SFU, a más tardar dentro de los tres primeros días posteriores al cierre de dicho sistema, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

III ALCANCE

Aplica a todas las Unidades Administrativas del Organismo que administren, suministren, registren, ejecuten, coordinen, informen y publiquen datos e información respecto del uso y destino de los recursos públicos federales transferidos a éste.

IV DEFINICIONES

Aportaciones Federales: Los recursos federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, transferidos a las entidades federativas y, en su caso, por conducto de éstas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Comprometido: Es el momento contable que refleja la aprobación por una autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. Esto hace referencia a la firma de contratos o algún instrumento equivalente. Se debe mantener el recurso comprometido a través del instrumento jurídico correspondiente.

Convenios: Los convenios que celebran las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal con las entidades federativas, con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales, en términos de los artículos 82 y 83 de la Ley.

Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de los bienes servicios y obras oportunamente contratadas.



PROCEDIMIENTO

Emisión de informes de Recursos Federales Transferidos

PR-PI-RF-01

Ejercicio: Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente. Por ejemplo, cuando ha ingresado la factura al sistema para solicitar el pago.

Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de los resultados obtenidos mediante el ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios y Demarcaciones, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto.

Destino del Gasto: Es el módulo del SRFT que permite conocer el destino de los recursos federales transferidos. En este se registra el avance físico y financiero, así como la localización de todos los proyectos de inversión financiados con recursos federales.

Indicador de desempeño: La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.

Ingreso recaudado: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos por parte de entes públicos. En el SRFT aparece como recaudado (ministrado).

Monto modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado. En caso de no existir adecuaciones presupuestarias del monto total, se reportará el mismo que el aprobado.

Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Programa Presupuestario: Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Proyecto: Proyectos de inversión. Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento de capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles. Se puede establecer fecha de inicio y término del mismo.

Recursos federales transferidos: Los recursos públicos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones, a través de los Fondos de Aportaciones Federales, subsidios o Convenios.

SFU: Sistema del Formato Único. Es la aplicación electrónica para reportar la información sobre la evaluación de los recursos federales transferidos, a la cual hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SRFT: Sistema de Recursos Federales Transferidos. Es la aplicación electrónica para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos de los recursos federales transferidos, al cual hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V DESCRIPCIÓN

1. Las Unidades Administrativas que desean acceder a recursos federales por medio de un fondo, programa o subsidio informan a la Unidad de Planeación Estratégica y a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, el monto de las obras y acciones, los compromisos, fuentes de financiamientos, normatividad aplicable en administración de recursos, reglas de operación, objetivos, metas e indicadores por medio de un oficio (o memorándum).



PROCEDIMIENTO

Emisión de informes de Recursos Federales Transferidos**PR-PI-RF-01**

2. Las Unidades Administrativas que acceden a recursos federales por medio de un fondo, programa o subsidio informan de todo cambio en obras o acciones, a la Unidad de Planeación Estratégica y a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por medio de un oficio (o memorándum).
3. Dirección Divisional de Evaluación y Control recibe y registra información para seguimiento de objetivos, metas e indicadores de las obras o acciones solicitadas.
4. Dirección Divisional de Finanzas (Gerencia de Tesorería, Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Programas de Inversión), elabora informes financieros de cierre mensual en un tiempo máximo de 3 días posteriores al cierre de cada mes, así como su respectiva conciliación.
5. Dirección Divisional de Finanzas convoca a la Dirección Divisional de Hidráulica y Construcción / Dirección Divisional de Saneamiento/ Dirección Divisional de Hidrogeología y Explotación / Unidades Administrativas responsables del ejercicio de recursos federales, para que la captura de información se concluya a más tardar el día 8 de cada trimestre.

Módulo Destino del Gasto

6. Dirección Divisional de Hidráulica y Construcción y/o Dirección Divisional de Saneamiento responsables de la construcción de obra, así como todas las Unidades Administrativas que ejerzan recursos federales, realizan la captura de cada proyecto, folio, programa, financiamiento, tipo de recurso, municipio, en el Módulo Destino del Gasto.
7. Gerencia de Programas de Inversión registra información financiera de cada proyecto capturando e integrando las cifras del monto modificado, ministrado, comprometido, devengado.

Módulo Ejercicio del Gasto

8. Las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto integran la información debidamente conciliada en la plantilla financiera y envía a la Gerencia de Programas de Inversión para su carga en el SRFT.

Módulo de Indicadores y de Evaluación

9. Dirección Divisional de Evaluación y Control registra meta, avance y valida información en el SRFT, sólo si aplica, conforme a la normatividad vigente.
10. Dirección Divisional de Evaluación y Control realiza registro de resultado de evaluaciones en el SFU y valida información, sólo si aplica, conforme a la normatividad vigente.

Preparación de información para emitir el Informe del Sistema de Recursos Federales Transferidos

11. Gerencia de Contabilidad y Gerencia de Tesorería, verifican que los registros contables y saldos sean consistentes con los registros financieros de las obras y acciones informadas. En caso de inconsistencias, solicitan aclaración a la Unidad Administrativa ejecutora, una vez recibidas informa a Dirección Divisional de Finanzas.
12. Dirección Divisional de Finanzas elabora oficio y gestiona rúbricas conforme a la tabla de días establecida T1, por cada responsable participante y turna a Tesorería de Gobierno del Estado de Querétaro para su verificación y validación en SRFT.
13. Una vez aceptado por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, la Dirección Divisional de Finanzas turna a la Unidad de Transparencia de la CEA, copia del acuse y original de la documentación del Formato de Aplicación de Recursos Federales, acompañado de los archivos digitales que emite el SRFT / SFU, solicitando vía memorándum su publicación en "La Sombra de Arteaga".



PROCEDIMIENTO

Emisión de informes de Recursos Federales Transferidos

PR-PI-RF-01

14. Unidad de Transparencia de la CEA gestiona la publicación del Formato de Aplicación de Recursos Federales en el portal de la CEA, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

VI REFERENCIAS

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), Artículo 85.
- Ley de Coordinación Fiscal (LCF), Artículo 48 y 49.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 68, 71, 72 y 80.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro Artículo 66 fracción XX.
- Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Guía Rápida Para la operación del Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado Sistema de Formato Único.
- Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

VI REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Informe de Rendimientos Federales	Gerencia de Tesorería	Gerencia de Tesorería	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	5 años	Archivo
Informe de Reporte de ingresos federales acumulados	Gerencia de Contabilidad	Gerencia de Programas de Inversión	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	5 años	Archivo
Reporte de recursos federales ejercidos	Gerencia de Programas de Inversión	Gerencia de Programas de Inversión	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	5 años	Archivo
Matrices de indicadores de Resultados	Unidad de Planeación Estratégica	Gerencia de Programas de Inversión	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	5 años	Archivo
Conciliación e Informes de Balances	Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Programas de Inversión y Gerencia de	Gerencia de Contabilidad y Gerencia de Tesorería	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	5 años	Archivo



PROCEDIMIENTO

Emisión de informes de Recursos Federales Transferidos

PR-PI-RF-01

	Tesorería					
Módulo Destino del Gasto	Unidades Administrativas Ejecutoras	Gerencia de Programas de Inversión	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	5 años	Archivo
Módulo Destino del Gasto. Integración de Plantilla de desglose por Fondo y Ejercicio Fiscal	Unidades Administrativas Ejecutoras	Gerencia de Programas de Inversión	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	5 años	Archivo
Módulo Ejercicio del Gasto. Plantilla de desglose de Programa Presupuestario	Gerencia de Programas de Inversión	Gerencia de Programas de Inversión	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	5 años	Archivo
Módulo de indicadores	Dirección Divisional de Evaluación y Control	Gerencia de Programas de Inversión / Dirección Divisional de Evaluación y Control	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	5 años	Archivo
Informe del Sistema de SRFT firmado y aceptado	Gerencia de Programas de Inversión	Gerencia de Programas de Inversión	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	5 años	Archivo
Oficio de solicitud de validación del Informe de SRFT dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas	Gerencia de Programas de Inversión	Gerencia de Programas de Inversión	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	5 años	Archivo
Memo de solicitud de publicación dirigido a la Unidad de Transparencia	Dirección Divisional de Finanzas	Dirección Divisional de Finanzas	Físico	Unidad de Transparencia	5 años	Archivo
Acuse del Oficio de Solicitud de Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"	Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia	Físico	Unidad de Transparencia	5 años	Archivo


Rev-01

-----DDJ/CERTIF/886/2019-----

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES, APODERADO LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD Y EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE OBRAN DENTRO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,150 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 18, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO. -----

-----CERTIFICA-----


QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON EL EXPEDIENTE QUE SE TUVO A LA VISTA, SE COTEJARON Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE UN LEGAJO DE 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES, CONTANDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.-


LIC. MIGUEL-ANGEL MELGOZA MONTES
APODERADO LEGAL DE LA
COMISION ESTATAL DE AGUAS



COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS





Manual del Proceso Gestión de Procesos y Mejora Continua. Revisión 00

QUERÉTARO
Comisión Estatal de Aguas



ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN

Proceso Gestión de Procesos y Mejora Continua

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 13 DE MARZO DE 1980, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 408 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE TEXTUALMENTE DICE "SON FACULTADES DEL VOCAL EJECUTIVO: ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN, LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS", Y CONCATENADO CON EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE CONFIEREN AL VOCAL EJECUTIVO, ES QUE PROCEDO CON FECHA DE **MAYO DE 2019**, A LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL **"MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE PROCESOS Y MEJORA CONTINUA"**, REVISIÓN 00, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

ELABORÓ Y PRESENTÓ

LIC. ENRIQUE ABEDRÓP RODRÍGUEZ
VOCAL EJECUTIVO
Rúbrica

CON LA INTERVENCIÓN DE

LIC. JUAN CARLOS AGOITIA GIL
TITULAR DE LA UNIDAD
DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
Rúbrica

QUERÉTARO
Comisión Estatal de Aguas



PARTICIPANTES

PUESTO	RESPONSABILIDAD
Director/a Divisional de Evaluación y Control	Coordina
Gerente de Gestión de Procesos	Desarrolla y Ejecuta
Supervisor/a de Verificación de Procesos	Desarrolla y Ejecuta
Analista de Procesos	Desarrolla y Ejecuta





CONTENIDO

CÓDIGO	NOMBRE	REVISIÓN
MP-GP	Mapa del Proceso Gestión de Procesos y Mejora Continua	Rev-00
DG-GP	Diagrama de flujo de Gestión de Procesos y Mejora Continua	Rev-00
PR-GP	Gestión de Procesos y Mejora Continua	Rev-00
PR-GP-MA-01	Elaboración / actualización de manuales de proceso / procedimientos	Rev-00
PR-GP-VP-02	Verificación de Procesos	Rev-00
PR-GP-AM-03	Acciones correctivas, preventivas y/o de mejora	Rev-00



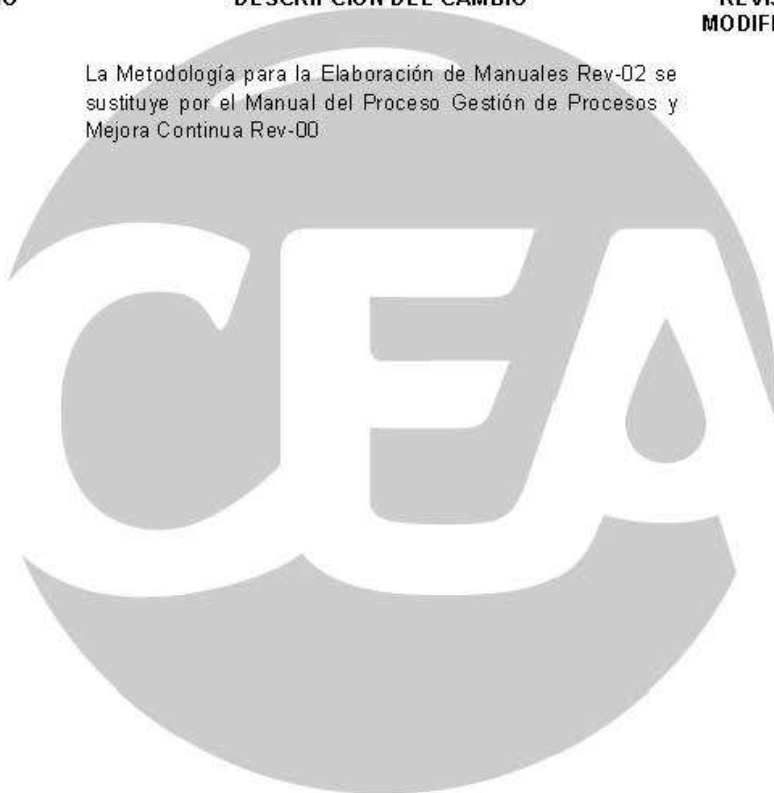
QUERÉTARO
Comisión Estatal de Aguas



HOJA DE CAMBIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISIÓN MODIFICADA
---------------	-------------------------------	----------------------------

	La Metodología para la Elaboración de Manuales Rev-02 se sustituye por el Manual del Proceso Gestión de Procesos y Mejora Continua Rev-00	
--	---	--



QUERÉTARO
Comisión Estatal de Aguas



Mapa de Proceso: Gestión de Procesos y Mejora Continua

MATERIALES	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOCUMENTOS / PROCEDIMIENTOS
-Papelería.	Dirección Divisinal de Evaluación y Control	- PR-GP-Gestión de procesos y Mejora Continua - PR-GP-MA-01 Elaboración / actualización de manuales de proceso / procedimiento s. - PR-GP-VP-02 Verificación de Procesos - PR-GP-AM-03 Acciones correctivas, preventivas y/o de mejora
SERVICIOS	RESPONSABLE DEL PROCESO	- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro. - Código Urbano del Estado de Querétaro - Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro - Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
-Servicios Generales (agua, luz, comunicaciones).	Director/a Divisinal de Evaluación y Control	
	PROPÓSITO DEL PROCESO	
	Establecer los lineamientos para la documentación de la mejora continua de los procesos, procedimientos y métodos de trabajo del Organismo.	

ENTRADAS		SALIDAS	
PROVEEDOR	INSUMOS	REQUISITOS	USUARIO
Unidades Administrativas de la CEA	Solicitud para la documentación y/o actualización de Manuales de Proceso / Procedimiento(s).	Manual vigente: - Actualizado - Autorizado - Publicado - Distribuido	Unidades Administrativas de la CEA
Dirección Divisinal de Evaluación y Control	Programa de documentación		
Dirección Divisinal de Evaluación y Control	Programa Anual de Verificación	-Reporte detallado de los hallazgos encontrados durante la verificación, especificando el incumplimiento encontrado y la conclusión de la	Alta Dirección / Control Interno Institucional



Mapa de Proceso: Gestión de Procesos y Mejora Continua

Unidades Administrativas de la CEA	Plan de Acción	-Hallazgo. -Acciones a realizar. -Responsables de cumplimiento de las acciones establecidas -Indicar fechas compromiso	Plan de Acción verificado y cerrado	verificación respecto al objetivo planteado. -Seguimiento al cumplimiento de acciones establecidas hasta su conclusión.	Alta Dirección / Control Interno Institucional
------------------------------------	----------------	---	-------------------------------------	--	--

EQUIPO / INFRAESTRUCTURA
 - **Hardware:** Equipo de cómputo.
 - **Software:** Microsoft Office, Bizagi

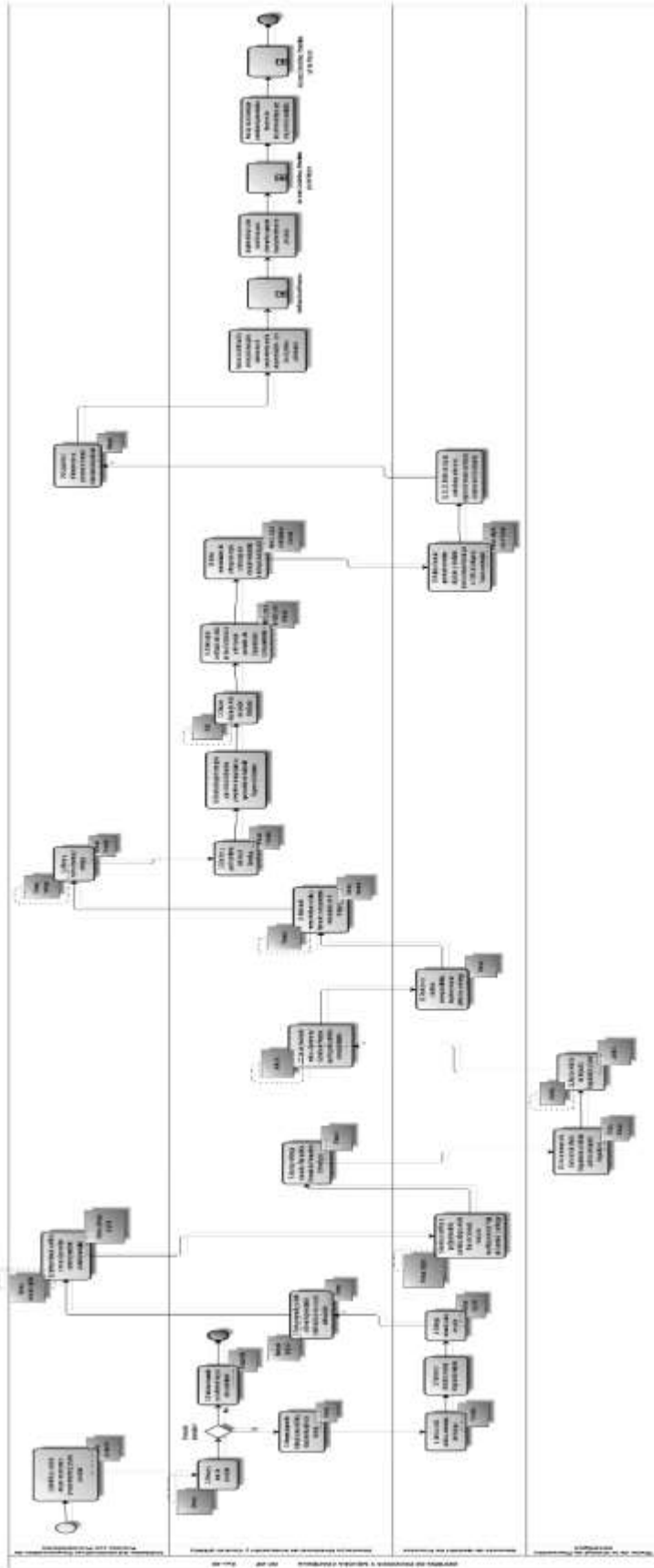
INDICADOR DEL PROCESO
Nombre: Porcentaje de eficiencia de la mejora de procesos en la CEA.
Fórmula: 100* (Número total de procesos diagnosticados / Número total de procesos a diagnosticar en el ejercicio)
Unidad: Proceso
Frecuencia: Trimestral
Responsable de Generación: Gerente de Gestión de Procesos

PERSONAL
 -Directora/a Divisonal de Evaluación y Control
 -Gerente de Gestión de Procesos.
 -Supervisor/a de Verificación de Procesos
 -Analista de Procesos.



MP-GP

Rev-00



boxy



DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

Gestión de Procesos y Mejora Continua

Clave: PR-GP	Unidad Administrativa: Unidad de Planeación Estratégica	Responsables: Dirección Divisonal Evaluación y Control/ Áreas responsables de actualizar los manuales a su cargo.
------------------------	---	--

I OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la documentación de la mejora continua de los procesos, procedimientos y métodos de trabajo del Organismo.

II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN

1. Dirección Divisonal de Evaluación y Control gestionará la mejora de los procesos en apego a la normatividad aplicable en el ámbito de sus funciones.
2. Titulares de las áreas administrativas, con fundamento en el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y facultades, a fin de obtener los resultados establecidos en objetivos, metas e indicadores, realizarán la identificación de mejoras en sus procedimientos, procesos o métodos de trabajo, y enviarán dichas mejoras a la Dirección Divisonal de Evaluación y Control.
3. Corresponderá a la Dirección Divisonal de Evaluación y Control coordinar la identificación, documentación y mejora de los procesos, procedimientos y métodos de trabajo.
4. La documentación de los manuales considerará innovaciones, adopción de mejores prácticas, evaluación, mejora continua, documentación de métricas, integración de indicadores, políticas y normatividad aplicable.
5. La documentación se implementará en apego a la aplicación de metodologías y/o estándares, buscando la mayor difusión y publicación.

III ALCANCE

- Dirección Divisonal de Evaluación y Control.
- Gerencia de Gestión de Procesos.
- Todas las Unidades Administrativas de la CEA.

IV DEFINICIONES

Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

Procedimiento: Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad de función para la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación.

Política: Bases, límites o fronteras jurídicas o administrativas que sustentan la naturaleza y fines de una actividad, fijados en la normatividad establecida, con el fin de proporcionar orientación en la realización de las actividades o tareas.

V DESCRIPCIÓN

1. Área/s responsable/s del proceso / procedimiento solicita/n a la Dirección Divisonal de Evaluación y Control el análisis o documentación del proceso, procedimiento, método, según los hallazgos o mejoras que

**PROCEDIMIENTO GENERAL DEL PROCESO****Gestión de Procesos y Mejora Continua****PR-GP**

presente, ver procedimiento PR-GP-MA-01 Elaboración / Actualización de Manuales de Proceso / Procedimientos.

2. Dirección Divisional de Evaluación y Control realiza la verificación de los procesos para determinar si las actividades y los resultados alcanzados cumplen con lo descrito en la documentación correspondiente y con los objetivos planteados, ver procedimiento PR-GP-VP-02 Verificación de Procesos.
3. De detectarse incumplimiento en lo descrito en los procesos, para eliminar las causas que lo originaron, Dirección Divisional de Evaluación y Control realiza actividades para la implementación de acciones correctivas conforme a lo descrito en el procedimiento PR-GP-AM-03 Acciones Correctivas, Preventivas y/o de Mejora.
4. Dirección Divisional de Evaluación y Control analiza las acciones que permitan la prevención a fin de evitar inconformidades en la ejecución y observación de la documentación de procesos/procedimientos o en su caso, que identifiquen metodologías o formas de trabajo que mejoren los resultados, ver procedimiento PR-GP-AM-03 Acciones Correctivas, Preventivas y/o de Mejora.

VI REFERENCIAS

- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- Acuerdo que establece las disposiciones en materia de Control Interno para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Rev-00



PROCEDIMIENTO

Elaboración / actualización de manuales de proceso / procedimientos

Clave:
PR-GP-MA-01

Unidad Administrativa:
Unidad de Planeación Estratégica

Responsables:
Dirección Divisional Evaluación y Control/
Unidades Administrativas / Áreas
responsables de actualizar los manuales
a su cargo

I OBJETIVO

Analizar y gestionar la documentación de los manuales de proceso / procedimientos de la Comisión Estatal de Aguas.

II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN

1. Las Unidades Administrativas que requieran la elaboración o actualización de un manual de proceso o procedimientos deberán solicitarlo mediante memorándum a la Dirección Divisional de Evaluación y Control, anexando UPE.DDEC.FM.11 Cuestionario.
2. Los manuales a documentar internamente en la CEA serán los siguientes:
 - 2.1 Manual de Proceso.
 - 2.2 Manual de Procedimientos.
 - 2.3 Protocolos de actuación.
3. Responsable del manual deberá revisar en un lapso no mayor a dos años, los manuales que le correspondan, los cuales deberá mantener actualizados conforme a la operatividad y normatividad vigente. En caso de ser necesario se actualizarán cada vez que se detecte una oportunidad de mejora, como resultado de auditorías internas, innovaciones, automatización, cambios a los procesos o derivado de hallazgos en las revisiones, evaluaciones y verificaciones realizadas, entre otros.
4. Los responsables de cada Unidad Administrativa elaborarán la propuesta de creación o mejora de los procedimientos, en estricto apego a lo señalado en el presente procedimiento (PR-GP-MA-01).
5. La firma de elaboración y presentación de los manuales de la CEA será de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Documento	En Carátula Firma de Elaboración y Presentación titular de la:	En Carátula Firma de Intervención titular de la:
Manual de Proceso / Manual de Procedimientos	Vocalía Ejecutiva	Unidad de Planeación Estratégica y Titular de la Unidad Administrativa responsable del manual que reporta directamente a la Vocalía Ejecutiva.

6. Los registros son evidencia del resultado de un procedimiento o proceso, por lo que la generación, conservación y disposición de los mismos, será responsabilidad de cada uno de los participantes, conforme a lo descrito en el apartado VII Registros, de cada procedimiento.
7. El personal que haga uso de los manuales, deberá resguardarlos aplicando los siguientes lineamientos:
 - 7.1 Se prohíbe fotocopiar manuales controlados. En caso de requerir alguna copia impresa se deberá solicitar a la Dirección Divisional de Evaluación y Control.
 - 7.2 Los manuales de consulta/trabajo estarán disponibles en formatos controlados en la intranet de la CEA o en su caso, los que tenga impresos la Dirección Divisional correspondiente.



PROCEDIMIENTO

Elaboración / actualización de manuales de proceso / procedimientos

PR-GP-MA-01

- 7.3 Las copias de manuales de consulta/trabajo solicitados para atender requerimientos de Órganos de Fiscalización, auditores externos o consultores, deberán ser solicitados a la Dirección Divisional de Evaluación y Control quien aplicará el sello de "copia no controlada".
- 7.4 Los manuales deberán mantenerse íntegros y legibles.
8. Toda Minuta generada en la ejecución de este proceso deberá contar como mínimo con los siguientes datos:
- Asunto.
 - Fecha.
 - Lugar.
 - Asistentes (nombre y firma).
 - Temas tratados en la reunión.
 - Compromisos / acuerdos (indicando para cada uno: responsables y fechas de conclusión).
9. Dirección Divisional de Evaluación y Control será quien resguarde el original del manual firmado.
10. Los Manuales de procedimientos, se elaborarán conforme a lo descrito en el apartado V Descripción "Del Manual de Proceso", omitiendo lo correspondiente al Mapa de Proceso y Descripción General del Proceso.
11. Cada proceso deberá reflejar la eficacia en su propósito e incluir mediciones e indicadores que permitan medir su desempeño.
12. Una vez realizado el proceso de firmas de elaboración de un manual, se deberá solicitar el Análisis de Impacto Regulatorio a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado, para posteriormente solicitar la aprobación del mismo al H. Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas en sesión ordinaria, una vez aprobado se entregará al Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado para conocimiento y divulgación y a la Dirección Jurídica y Consultiva de Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.
13. Se considerará para la elaboración / actualización del manual la siguiente estructura:

Carátula del manual de proceso/procedimiento

Elaboración y Presentación: Incluirá el fundamento legal, mes de actualización, nombre del manual, dirección de adscripción, número de revisión. Se incluirán las firmas de los siguientes funcionarios de acuerdo al proceso/procedimiento que se trate y de la Unidad Administrativa la que corresponda, de la siguiente forma:

- Elaboró y Presentó: Firma del Vocal Ejecutivo.
- Con la intervención de:
 - Firma del titular de la Unidad de Planeación Estratégica, responsable del Unidad Administrativa donde se elaboran los manuales.
 - Firma del titular de la Dirección General Adjunta / Titular del Órgano Interno de Control / Titular de la Dirección Divisional de Factibilidades / Titular de la Dirección Divisional Jurídica / Titular de la Dirección Divisional de Concesiones, según corresponda, dependiendo del Unidad Administrativa a la que está adscrito el manual.

Participantes: Se mencionarán a los participantes en la elaboración / actualización del manual de la siguiente forma:

- Director/a Divisional de Evaluación y Control: Responsable de la Coordinación de la elaboración del manual de proceso/procedimiento.



PROCEDIMIENTO

Elaboración / actualización de manuales de proceso / procedimientos

PR-GP-MA-01

- Director/a Divisional: Responsable de la implementación de las acciones descritas en el manual de proceso/procedimiento.
- Gerente: Responsable del desarrollo y ejecución de las acciones descritas en el manual de proceso/procedimiento.
- Subgerente: Responsable de observar y ejecutar las acciones descritas en el manual de proceso/procedimiento.
- Gerente de Gestión de Procesos / Supervisor/a de Verificación de Procesos / Analista de Procesos: Responsable del Análisis y documentación del manual de proceso/procedimiento.

Se incluirá el nombre de puesto conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas y/o conforme al registro vigente en la Dirección Divisional de Recursos Humanos.

Contenido: Se enlistarán todos los documentos que integran el manual de la siguiente forma:

- Código: del documento contenido dentro del manual.
- Nombre: del documento contenido dentro del manual.
- Revisión: del documento contenido dentro del manual.

Cambios: En esta sección se llevará un control de las modificaciones realizadas en los documentos que integran el manual de proceso/procedimiento, modificando el número de revisión del mismo:

- Código: del documento que tuvo modificación dentro del manual.
- Descripción del cambio: descripción breve del cambio generado, hacer énfasis en los cambios de responsabilidad de alguna acción y/o registro, cuando es nuevo documento se indica que se agrega al manual.
- Revisión modificada: es el número de revisión del documento que sufrió el cambio, cuando es nuevo documento, la revisión es 00.



PR-GP-MA-01

PROCEDIMIENTO

Elaboración / actualización de manuales de proceso / procedimientos

Mapa de proceso

Mapa de Proceso XX

MATERIALES			UNIDAD ADMINISTRATIVA			DOCUMENTOS / PROCEDIMIENTOS		
SERVICIOS			RESPONSABLE DEL PROCESO					
			PROPOSITO DEL PROCESO					
ENTRADAS			SALIDAS					
PROVEEDOR:	INSUMOS:	REQUISITOS:	PRODUCTO:	REQUISITOS:	CLIENTE:			
EQUIPO / INFRAESTRUCTURA			INDICADOR DEL PROCESO			PERSONAL		
			Área: Unidad: Responsable de Operación: Responsable de Mantenimiento:					

QUERÉTARO MP-XX Rev-XX

Los campos del formato se llenarán como a continuación se menciona:

- Unidad Administrativa: Nombre de la Dirección General Adjunta, Titular, Dirección Divisional responsable de la ejecución del proceso.
- Responsable de Proceso: Nombre de puesto del responsable de atención del proceso y sus resultados.
- Propósito del Proceso: Descripción concreta de lo que se busca con la aplicación del proceso.
- Materiales: Los materiales requeridos para llevar a cabo el proceso tales como: papelería, material de construcción, químicos, etc.
- Servicios: Se hará mención de los servicios externos prestados para dar cumplimiento al objetivo del proceso como: mensajería, bacheo, mantenimiento de equipo de cómputo, centro de atención telefónica.
- Documentos / Procedimientos: En este campo se deberá indicar toda la documentación de referencia (legislación aplicable) que se deberá considerar para la realización de las actividades descritas en el proceso. Así mismo, se incluirá la documentación interna (procedimientos) que detalle la realización de las actividades.
- Entradas: En este campo se indicarán los procesos o entidades que proveen algún insumo o con el que se tiene una interacción, cada insumo deberá describir los requisitos necesarios para asegurar el correcto desarrollo del proceso.
- Salidas: En este campo se indicarán los procesos o entidades a las que se les proporcionará el producto o servicio que genera el proceso, así como la descripción de las interacciones con los procesos con que se relaciona. Cada producto deberá describir los requisitos necesarios que han



PROCEDIMIENTO

Elaboración / actualización de manuales de proceso / procedimientos

PR-GP-MA-01

sidó convenidos con responsables de los procesos con que se relacionan. Los clientes que sean indicados en la tabla deberán corresponder con las entradas de otros mapas de proceso con los cuales interactúen.

- Equipo / Infraestructura: En este campo se indicará al equipo o infraestructura (activo fijo) que de manera particular se dispone para realizar las actividades descritas en el proceso.
- Personal: En este campo se indicará a la plantilla de funcionarios/ puestos que son necesarios en el proceso para la ejecución de las actividades. No se incluirá a los funcionarios / puestos de otros procesos con los que se tenga una interacción.
- Indicador de Proceso: El indicador de proceso medirá los resultados obtenidos, reflejando la eficacia del proceso en su propósito. Deberá ser planteado de manera, que resultado de su análisis, sirva en la toma de decisiones.
- Rev-XX
 - Rev – Revisión.
 - XX – Número de revisión del Mapa de Proceso
- MP-XX:
 - MP - Mapa de Proceso.
 - XX - nomenclatura del proceso.

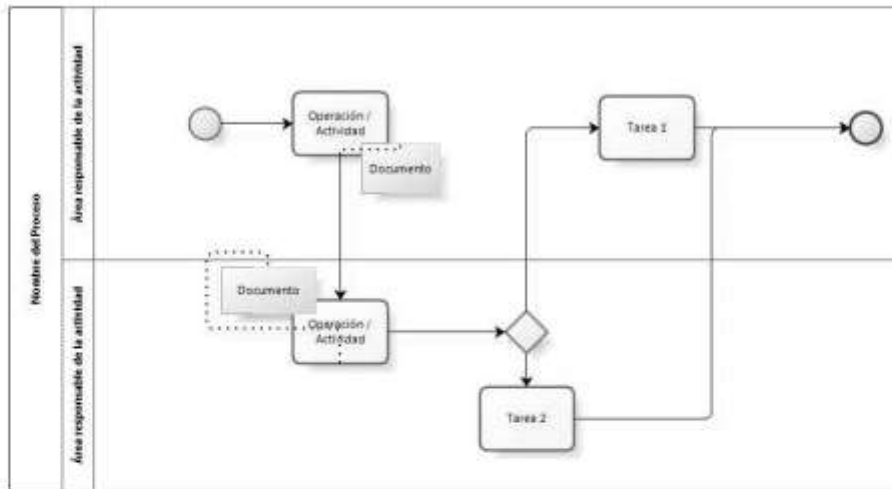


PR-GP-MA-01

PROCEDIMIENTO

Elaboración / actualización de manuales de proceso / procedimientos

Diagrama de flujo



- Diagrama de Flujo: Describirá de manera general las actividades que comprende el proceso.



PR-GP-MA-01

PROCEDIMIENTO

Elaboración / actualización de manuales de proceso / procedimientos

Procedimiento General del proceso

 COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS QUERÉTARO <small>Comisión Estatal de Aguas</small>		DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO
Clave: PR-XX	Unidad Administrativa: Dirección General Adjunta o equivalente	Responsables: Dirección Divisoria / Área responsable del proceso
I OBJETIVO		
II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN		
III ALCANCE		
IV DEFINICIONES		
V DESCRIPCIÓN		
VI REFERENCIAS		
Rev-00		
		1 de 1

Cuadro de Identificación:

- DESCRIPCIÓN GENERAL DE PROCESO XXX: Nombre del proceso.
- Clave: Designada por Gerente de Gestión de Procesos.
La codificación del procedimiento es PR-XX donde:
PR: Nomenclatura de Procedimiento.
XX: Nomenclatura del nombre del proceso.
- Unidad Administrativa: Unidad Administrativa a la cual está adscrito el manual.
- Responsables: Unidad Administrativa / área responsable del manual.

Contenido:

- Objetivo: Establecerá el propósito general que se espera con la aplicación del proceso.



PROCEDIMIENTO

Elaboración / actualización de manuales de proceso / procedimientos

PR-GP-MA-01

- Política y/o normas de operación: Establecerá los criterios o lineamientos generales que facilitan o restringen el cumplimiento de las responsabilidades de los distintos elementos que participan en el desarrollo del proceso.
- Alcance: Establecerá las Unidad Administrativas que participan directamente en el proceso o aquellas que deben tener conocimiento del mismo.
- Definiciones: Palabras, términos, abreviaturas, tecnicismos o símbolos utilizados en el proceso que tienen interpretación diferente en la CEA o que no sean de uso común, incluyendo su significado. En algunos procedimientos que por sus características no requieren de este rubro se escribirá la leyenda N/A (no aplica).
- Descripción: Presentación general por escrito en forma narrativa y secuencial del proceso, indicando los manuales de procedimientos relacionados con el mismo.
- Referencias: Normatividad (leyes, normas, reglamentos y/o códigos) aplicable o referenciable.

Procedimiento

 <p>Clave: PR-XX-YY-01</p>	<p>Unidad Administrativa: Dirección General Adjunta o equivalente</p>	<p>PROCEDIMIENTO XXX Responsables: Dirección Distrital / Áreas responsable del procedimiento</p>																												
<p>I OBJETIVO</p>																														
<p>II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN</p>																														
<p>III ALCANCE</p>																														
<p>IV DEFINICIONES</p>																														
<p>V DESCRIPCIÓN</p>																														
<p>VI REFERENCIAS</p>																														
<p>VII REGISTROS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="font-size: small;">Nombre / Código</th> <th style="font-size: small;">Personal que elabora</th> <th style="font-size: small;">Personal que conserva</th> <th style="font-size: small;">Medio de Conservación</th> <th style="font-size: small;">Lugar de Conservación</th> <th style="font-size: small;">Tiempo de Conservación</th> <th style="font-size: small;">Disposición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			Nombre / Código	Personal que elabora	Personal que conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición																					
Nombre / Código	Personal que elabora	Personal que conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición																								
<p><small>- Rev-00</small></p>																														
																														



PROCEDIMIENTO

Elaboración / actualización de manuales de proceso / procedimientos

PR-GP-MA-01

Donde:

Cuadro de Identificación:

- PROCEDIMIENTO: Nombre del procedimiento
 - Clave: Designada por Gerente de Gestión de Procesos
- La codificación del procedimiento es PR-XX-YY-NN donde:
- PR: Nomenclatura de Procedimiento.
- XX: Nomenclatura del manual al que está adscrito el procedimiento.
- YY- Nomenclatura de nombre del procedimiento.
- NN- Número consecutivo con el que se identifica al procedimiento.
- Unidad Administrativa: Unidad Administrativa a la cual está adscrita Responsable del procedimiento.
 - Responsables: Unidad Administrativa / área responsable del procedimiento.

Contenido:

- Objetivo: Establecerá el propósito que se espera con la aplicación del procedimiento.
- Política y/o normas de operación: Son las bases, límites o fronteras jurídicas o administrativas que sustentan la naturaleza y fines de una actividad, fijados en la normatividad establecida con el fin de proporcionar orientación en la realización de un servicio al público o de apoyo interno, para ello se mencionarán las Unidad Administrativas responsables en la implementación de las mismas. Establece los criterios o lineamientos generales que facilitan o restringen el cumplimiento de las responsabilidades de los distintos elementos que participan en el desarrollo de los procedimientos.
- Alcance: Establecerá las Unidad Administrativas que participan directamente en el procedimiento o aquellas que deberán tener conocimiento del mismo.
- Definiciones: Palabras, términos, abreviaturas, tecnicismos o símbolos utilizados en el procedimiento que tienen interpretación diferente en la CEA o que no sean de uso común, incluyendo su significado. En algunos procedimientos que por sus características no requieren de este rubro se escribe la leyenda N/A (no aplica)
- Descripción: Presentación por escrito en forma narrativa y secuencial de cada una de las operaciones que se realizan para cumplir con el objetivo del procedimiento, explicando en qué consiste, para qué, cómo se hace, con qué se lo hace, cuándo lo hace y señalando los responsables de llevarlas a cabo, haciendo énfasis en los detalles relevantes de las actividades realizadas. Principalmente se describen aquellas actividades administrativas que generan un registro o que implican alguna responsabilidad.
Se puede hacer referencia a actividades descritas en otro procedimiento, mencionando el nombre del mismo.
Para cada operación, acción y/o actividad, se mencionará el nombre de puesto o Unidad Administrativa responsable de la operación a describir.
De atender a alguna normatividad, únicamente se hará referencia a ella, no se transcribe.
- Referencias: Normatividad (leyes, normas, metodologías, reglamentos y/o códigos) aplicable o referenciable.
- Registros: Documentos o registros que se generan durante el desarrollo del procedimiento, en los cuales se plasma la evidencia de actividades relacionadas. Para cada uno de estos registros se deberá indicar:



PROCEDIMIENTO

Elaboración / actualización de manuales de proceso / procedimientos

PR-GP-MA-01

Nombre / Código: Se anota el nombre del registro o clave en caso de que el formato cuente con ella, el nombre deberá corresponder al que aparece en el formato, sin abreviaturas ni omisión o sustitución de palabras.

Personal que Elabora: Se considerará para este campo al personal que da inicio con el proceso de registro, aun cuando éste no sea quien concluya con el mismo.

Personal que Conserva: Es aquel que mantiene bajo su resguardo el uso y manejo de los registros.

Medio de Conservación: Cualquier medio que según las necesidades del proceso requiera (ej. papel, electrónico).

Lugar de Conservación: El lugar en el que se mantiene deberá ser definido lo más exacto posible, de manera que cualquier persona sea capaz de encontrarlo en caso de así requerirlo (ej. librero Gerencia de Gestión de Procesos).

Tiempo de Conservación: Es el tiempo que lo resguarda el personal que conserva, se considera el cumplimiento que se deberá dar a normatividades y leyes aplicables.

Disposición: Posterior al tiempo de conservación que es lo que se hará con dichos registros (ej. Destrucción, archivo muerto, entrega a usuario/a, etc.)

Estos elementos permitirán llevar un control de los registros.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Evaluación y Control.
- Gerencia de Gestión de Procesos.
- Unidades Administrativas de la CEA.

IV DEFINICIONES

Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

Procedimiento: Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad de función para la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación.

Política: Bases, límites o fronteras jurídicas o administrativas que sustentan la naturaleza y fines de una actividad, fijados en la normatividad establecida, con el fin de proporcionar orientación en la realización de las actividades o tareas.

Objetivo: Descripción del propósito de realizar el proceso / procedimiento.

Alcance: Unidades Administrativas que participan directamente (responsabilidad) en el proceso / procedimiento.

Unidad Administrativa: Las referidas en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.



PR-GP-MA-01

PROCEDIMIENTO

Elaboración / actualización de manuales de proceso / procedimientos

V DESCRIPCIÓN

1. Unidad Administrativa responsable identifica área de mejora en proceso/procedimiento, por lo que realiza la solicitud de elaboración/actualización mediante memorándum a través del Sistema de Control de Gestión (SCG) Director/a Divisional de Evaluación y Control, anexando proyecto mejora (elaboración/actualización) de manual y UPE.DDEC.FM.11 Cuestionario debidamente requisitado.
2. Director/a Divisional de Evaluación y Control analiza procedencia de solicitud:
 - Sí procede? ir a paso 3
 - No procede?, envía respuesta motivada de alternativa(s) a Unidades Administrativa(s) responsable(s) del proceso / procedimiento. Ir a fin.
3. Director/a Divisional de Evaluación y Control convoca, mediante memorándum a Unidades Administrativa(s) responsable(s) de proceso / procedimiento y a Gerencia de Gestión de Procesos para arranque de análisis de manual e integración de grupos de trabajo.
4. Gerencia de Gestión de Procesos, realiza análisis de la información recibida vía solicitud y define documentación a elaborar o actualizar, lleva a cabo entrevistas con grupo de trabajo en las que se determinan las adecuaciones o mejoras a incorporar en el manual, agrega comentarios al apartado de observaciones y/o comentarios del UPE.DDEC.FM.11 Cuestionario, levanta minutas en cada reunión.
5. Gerencia de Gestión de Procesos, derivado del análisis, elabora y/o actualiza el manual correspondiente, integra mejoras incluyendo aquellas cuya automatización de procesos modifique a lo establecido en el manual, aplicando metodologías Kaizen, Lean y Six Sigma, asegurando que la estructura y redacción sea clara y entendible, así mismo, que exista congruencia en el planteamiento del proceso incorporando las tareas que agregan valor, que corresponda a la operatividad vigente y asigna codificación.
6. Gerencia de Gestión de Procesos, entrega manual a Director/a Divisional de Evaluación y Control para su revisión anexando Informe de áreas de mejora.
7. Director/a Divisional de Evaluación y Control revisa manual, comparte mediante plataforma digital con las Unidades Administrativas involucradas y solicita la ratificación o en su caso adecuación del mismo, a través del SCG.
8. Unidades Administrativas responsables del proceso/procedimiento, revisan y ratifican manual documentado y en su caso integran cambios en dicha plataforma.
9. Gerencia de Gestión de Procesos, analiza y verifica la pertinencia de los cambios, integra versión final del manual, de haber sido actualización, registra en el formato UPE.DDEC.FM.01 en la sección "Hoja de Cambios", todos los cambios realizados al mismo y entrega a Director/a Divisional de Evaluación y Control quien revisa y entrega a Titular de la Unidad de Planeación Estratégica.
10. Titular de la Unidad de Planeación Estratégica envía mediante oficio el manual definitivo al Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria, solicitándole su apoyo para contar con el Análisis de Impacto Regulatorio, salvo que se cuente con un dictamen previo de dicho manual.
11. Titular de la Unidad de Planeación Estratégica recibe respuesta del Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria y la turna a Director/a Divisional de Evaluación y Control.
12. Director/a Divisional de Evaluación y Control analiza respuesta, de ser necesario indica a Gerente de Gestión de Procesos que haga correcciones al manual.
13. Gerente de Gestión de Procesos realiza correcciones, imprime y entrega manual definitivo a Director/a Divisional de Evaluación y Control.
14. Director/a Divisional de Evaluación y Control mediante memorándum solicita las firmas y rúbricas de titulares de las Unidades Administrativas que intervinieron.



PROCEDIMIENTO

Elaboración / actualización de manuales de proceso / procedimientos

PR-GP-MA-01

15. Unidades Administrativas responsables del proceso/procedimiento firman y rubrican manual y entregan a la Dirección Divisional de Evaluación y Control, quien gestiona firma de Vocal Ejecutivo.
16. Una vez firmado, Director/a Divisional de Evaluación y Control realiza las gestiones para que la Vocalía Ejecutiva presente el manual para su aprobación ante el Órgano de Gobierno.
17. Director/a Divisional de Evaluación y Control recibe copia de Acta de la Sesión Ordinaria en donde se aprueba el manual correspondiente, una vez concluida la Sesión del Órgano de Gobierno.
18. Dirección Divisional de Evaluación y Control envía mediante oficio copia certificada del manual aprobado y del Acta de la sesión correspondiente a:
 - Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y divulgación.
 - Dirección Jurídica y Consultiva de Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.
 - Registro Público de Entidades Paraestatales para su inscripción.
19. Director/a Divisional de Evaluación y Control emite memorándums para su distribución controlada a las Unidades Administrativas correspondientes, instruye publicación interna.
20. Gerente de Gestión de Procesos escanea el manual original, lo publica en medios digitales internos para su consulta, imprime la versión escaneada, anexándole la leyenda "Copia controlada" y mediante memorándum firmado por Director/a Divisional de Evaluación y Control lo entrega a la Unidad Administrativa responsable del mismo, solicitándole firma de recibido en el formato "Lista de Distribución" UPE.DDEC.FM.02.
21. Gerente de Gestión de Procesos retira las copias controladas de revisiones anteriores (en caso de actualización de manual), solicitando la firma de retiro en el formato "Lista de Distribución" UPE.DDEC.FM.02.
22. Gerente de Gestión de Procesos da de alta en el formato "Lista Maestra de Control de Documentos Internos" UPE.DDEC.FM.03 la documentación aprobada.
23. De ser actualización de manual, Gerente de Gestión de Procesos agrega leyenda "Documento Obsoleto" a la Revisión anterior del manual actualizado y conserva el manual original obsoleto para efectos de consulta y/o bibliografía.
24. Unidades Administrativas, capacitan / difunden respecto al manual elaborado/actualizado al personal involucrado. Como evidencia de esta capacitación / difusión generan una "Minuta", entrega copia de minuta a Gerente de Gestión de Procesos.

VI REFERENCIAS

- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, Artículos 17 Fracción II, 20 Fracciones VII y XV y 22 Fracción I.
- Código Urbano del Estado de Querétaro, Artículo 408 Fracción IV.
- Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, Artículos 11 Fracción II y 54 Fracción X.
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, Artículos 1, 2 Fracción VIII y 37.
- Ley General de Mejora Regulatoria, Artículo 71.



PROCEDIMIENTO

Elaboración / actualización de manuales de proceso / procedimientos

PR-GP-MA-01

VI REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Solicitud de elaboración / actualización de documento	Responsable de proceso o responsable de la acción	Dirección Divisional de Evaluación y Control	Impreso / Electrónico	Carpeta de Correspondencia de la Dirección Divisional de Evaluación y Control	Permanente	Oficina de Dirección Divisional de Evaluación y Control
Manual de proceso / procedimiento	Responsable de proceso o responsable de la acción	Dirección Divisional de Evaluación y Control	Impreso / Electrónico	Oficina de Gerencia de Gestión de Procesos	Permanente	Documentos Obsoletos en la Oficina de Gerencia de Gestión de Procesos
Lista de Distribución UPE.DDEC.FM.02	Gerente de Gestión de Procesos	Gerente de Gestión de Procesos	Impreso / Electrónico	Carpeta de Documentación Registros y Evidencia	Permanente	Oficina de Gerencia de Gestión de Procesos
Lista Maestra de Control de Documentos Internos UPE.DDEC.FM.03	Gerente de Gestión de Procesos	Gerente de Gestión de Procesos	Impreso / Electrónico	Carpeta de Documentación Registros y Evidencia	Permanente	Oficina de Gerencia de Gestión de Procesos
Cuestionario UPE.DDEC.FM.11	Unidades Administrativas	Gerente de Gestión de Procesos	Impreso / Electrónico	Carpeta de Documentación Registros y Evidencia	Permanente	Oficina de Gerencia de Gestión de Procesos
Minuta	Responsable de Manual	Responsable de Manual / Gerente de Gestión de Procesos	Impreso	Dirección Divisional responsable del manual /Carpeta de Documentación Registros y Evidencia	Permanente	Oficina de Dirección Divisional responsable del manual / Oficina de Gerencia de Gestión de Procesos

Rev-00



PROCEDIMIENTO

Verificación de Procesos

Clave:	Unidad Administrativa:	Responsables:
PR-GP-VP-02	Unidad de Planeación Estratégica	Dirección Divisional Evaluación y Control /Unidades Administrativas o Áreas responsables de procesos

I OBJETIVO

Diagnosticar los procesos / procedimientos para determinar si las actividades y los resultados alcanzados corresponden con lo descrito en el manual con base en lo descrito en los procesos y con los objetivos planteados.

II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN

- Gerencia de Gestión de Procesos de la Dirección Divisional de Evaluación y Control, será quien realice la verificación de los procesos documentados.
- Las verificaciones se realizarán con los siguientes propósitos:
 - Determinar la conformidad de las actividades desarrolladas con respecto a los requisitos especificados en los procedimientos documentados.
 - Determinar la eficacia del proceso implantado, para cumplir con los objetivos especificados.
 - Proveer de información y elementos para mejorar los procesos
- El Programa Anual de Verificación deberá asegurar que por lo menos una vez al año se realice una Verificación a cada uno de los procesos.
- Director/a Divisional de Evaluación y Control establecerá las prioridades para la elaboración de Programa Anual de Verificación, el cual deberá presentar en el último trimestre de cada ejercicio a la Unidad de Planeación Estratégica para su Vo.Bo.
- En caso de que no se pueda atender la verificación de los procesos en el tiempo señalado en la Agenda de Verificación, responsable de Unidad Administrativa deberá notificar a Director/a Divisional de Evaluación y Control para acordar las modificaciones pertinentes a la agenda.
- A la reunión de apertura o cierre de la verificación deberán asistir los responsables de las Unidades Administrativas, áreas o procesos que participan durante la verificación.
- Los Hallazgos encontrados en la verificación se clasificarán de la siguiente manera:

Mayores: Cuando se identifique la ausencia total del cumplimiento a un procedimiento o normatividad.

Menores: Cuando parcialmente no se cumpla un procedimiento o normatividad.

Observación: Cuando no se cuente con evidencia de un incumplimiento, pero que existe la alta probabilidad de materializarse el riesgo de incumplimiento.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Evaluación y Control.
- Gerencia de Gestión de Procesos.
- Unidades Administrativas de la CEA

IV DEFINICIONES

Verificación: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de la verificación y revisarlas de manera objetiva.



PROCEDIMIENTO

Verificación de Procesos

PR-GP-VP-02

Programa de Verificación: Conjunto de una o más verificaciones planificadas para un periodo de tiempo determinado y dirigidas hacia un propósito específico.

Criterios de verificación: Conjunto de políticas, procedimientos o requisitos utilizados como referencia.

Hallazgos de Verificación: Resultados de la evaluación de la evidencia de una verificación recopilada frente a los criterios de verificación.

Evidencia de Verificación: Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que son pertinentes para los criterios de la verificación y que son verificables.

V DESCRIPCIÓN

1. Director/a Divisional de Evaluación y Control determina prioridades para la elaboración del Programa Anual de Verificación (UPE.DDEC.FM.04), considerando los siguientes criterios:
 - 1.1 Procesos sustantivos y administrativos que impactan significativamente en la operación del Organismo.
 - 1.2 Resultados de verificaciones anteriores.
2. Con base en los resultados de la aplicación de dichos criterios prioriza las verificaciones y solicita a Gerente de Gestión de Procesos que las incluye en el Programa Anual de Verificación (UPE.DDEC.FM.04).
3. Gerente de Gestión de Procesos integra el Programa Anual de Verificación, identificando cada una de las verificaciones de la siguiente forma:

xx/yy
Donde:

xx= Indica el número consecutivo de la verificación.
yy= Indica el año en el que se programa la realización de la verificación.
4. Gerencia de Gestión de Procesos revisa la documentación necesaria y prepara las Listas de Verificación (UPE.DDEC.FM.05).
5. Gerente de Gestión de Procesos elabora la Agenda de Verificación (UPE.DDEC.FM.06), tomando en cuenta la carga de trabajo establecida en la planeación, para asignar el tiempo correspondiente de cada entrevista en la secuencia que se tiene durante el proceso, considerando la información necesaria para la reunión de apertura, reuniones de enlace entre la Gerencia de Gestión de Procesos y Director/a Divisional de Evaluación y Control, así como la reunión de cierre. Entrega a Director/a Divisional de Evaluación y Control para su Vo.Bo.
6. Director/a Divisional de Evaluación y Control recibe, revisa y en su caso da Vo.Bo. turna mediante memorándum la Agenda de Verificación a los responsables de cada Unidad Administrativa o área involucrada para su conocimiento.
7. Director/a Divisional de Evaluación y Control coordina la reunión de apertura, con el siguiente orden del día:
 - 7.1 Presentar al Equipo Verificador (área de Gestión de Procesos).
 - 7.2 Dar a conocer el objetivo y alcance de la verificación.
 - 7.3 Comunicar los criterios de verificación que serán aplicados.
 - 7.4 Comunicar los métodos a utilizar (entrevistas, cuestionario, investigación y revisión documental, entre otros).
 - 7.5 Presentar la Agenda de Verificación correspondiente.
8. Gerencia de Gestión de Procesos lleva a cabo las Entrevistas de Verificación:
 - 8.1 Con base al tiempo estipulado en la Agenda de Verificación, Gerencia de Gestión de Procesos aplica los métodos necesarios para reunir las evidencias objetivas (entrevistas, muestreo e investigación).
 - 8.2 Cuando sea posible, Gerencia de Gestión de Procesos recopila la evidencia objetiva que dé soporte a los hallazgos que han sido determinados.

**PROCEDIMIENTO****Verificación de Procesos****PR-GP-VP-02**

- 8.3 Al concluir cada entrevista, Gerencia de Gestión de Procesos comunica verbalmente al área verificada los hallazgos como resultado de cada revisión.
9. Gerente de Gestión de Procesos se reúne con Director/a Divisional de Evaluación y Control, revisan hallazgos y evidencias y determinan resultado de la Verificación.
10. Gerente de Gestión de Procesos documenta los hallazgos en el formato Reporte de Hallazgos de Verificación (UPE.DDEC.FM.07) en el cual se describe de manera concisa el Hallazgo, cuidando que se incluya el criterio de Verificación que no se está cumpliendo (manual o normatividad), el incumplimiento y la evidencia que soporta dicho incumplimiento, identificándolos con un número consecutivo del total de las desviaciones haciendo referencia a la verificación que se trate (Ej. Si se tiene un total de 5 Hallazgos en la Verificación, el Hallazgo número 2 se identifica como 2/5).
11. Gerencia de Gestión de Procesos elabora Reporte de Verificación UPE.DDEC.FM.08, indicando:
- Objetivo y Alcance,
 - Fecha de Verificación,
 - Criterios de Verificación,
 - Área o proceso verificado,
 - Personal de Gestión de Procesos que realizó la verificación,
 - Números de Hallazgos detectados,
 - Lista de Distribución del Reporte.
12. Reunión de Cierre:
- 12.1 Director/a Divisional de Evaluación y Control preside la reunión de cierre con el propósito de comunicar los resultados de la Verificación.
- 12.2 Posterior a la presentación de los resultados entrega copia del Reporte de Verificación a la Alta Dirección.
13. Seguimiento:
- 13.1 Personal verificado, al que se le haya asignado la atención de los reportes de Hallazgos de verificación, aplica las Acciones Correctivas con base en los lineamientos establecidos en el procedimiento de Acciones correctivas, preventivas y/o de mejora (PR-GP-AM-03).
- 13.2 Área verificada elabora los planes de acción sin demora después de la reunión de cierre. La implantación de las acciones Correctivas tomarán como tiempo el que haya sido justificado en el propio plan de acción de acuerdo al impacto y magnitud del Hallazgo.
- 13.3 Conforme a lo estipulado en los planes de acción, Gerente de Gestión de Procesos realiza el seguimiento a la aplicación de las acciones correctivas planeadas.
- 13.4 Director/a Divisional de Evaluación y Control valida el cierre de cada uno de los Hallazgos, asegurando que la causa raíz detectada sea congruente con el problema detectado, así mismo verifica que las acciones propuestas sean congruentes con la causa raíz.
- 13.5 Director/a Divisional de Evaluación y Control monitorea e informa periódicamente la Alta Dirección sobre el estado que guarda el cierre de los Hallazgos y Observaciones de las Verificaciones.
14. Cierre de Verificación:
- 14.1 Director/a Divisional de Evaluación y Control cierra cada una de las Verificaciones cuando se ha asegurado la implantación y efectividad de las acciones correctivas para todos los Hallazgos listados en el Reporte de Verificación correspondiente.
- 14.2 Director/a Divisional de Evaluación y Control comunica a la Alta Dirección que se han cerrado satisfactoriamente los Hallazgos de la Verificación que se trate.

VI REFERENCIAS

- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, Artículo 22 Fracciones I, III y VII.



PROCEDIMIENTO

Verificación de Procesos

PR-GP-VP-02

VI REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Programa Anual de Verificación UPE.DDEC.FM. 04	Gerente de Gestión de Procesos	Gerente de Gestión de Procesos	Impreso / Electrónico	Carpeta de Verificación del Área de Gestión de Procesos	Permanente	Oficina de Gerente de Gestión de Procesos
Lista de Verificación UPE.DDEC.FM. 05	Gerente de Gestión de Procesos	Gerente de Gestión de Procesos	Impreso / Electrónico	Carpeta de Verificación del Área de Gestión de Procesos	Permanente	Oficina de Gerente de Gestión de Procesos
Agenda de Verificación UPE.DDEC.FM. 06	Gerente de Gestión de Procesos	Gerente de Gestión de Procesos	Impreso / Electrónico	Carpeta de Verificación del Área de Gestión de Procesos	Permanente	Oficina de Gerente de Gestión de Procesos
Hallazgo de Verificación UPE.DDEC.FM. 07	Gerente de Gestión de Procesos	Gerente de Gestión de Procesos	Impreso / Electrónico	Carpeta de Verificación del Área de Gestión de Procesos	Permanente	Oficina de Gerente de Gestión de Procesos
Reporte de Verificación UPE.DDEC.FM. 08	Director/a Divisional de Evaluación y Control	Gerente de Gestión de Procesos	Impreso / Electrónico	Carpeta de Verificación del Área de Gestión de Procesos	Permanente	Oficina de Gerente de Gestión de Procesos

Rev-00



PROCEDIMIENTO

Acciones correctivas, preventivas y/o de mejora

Clave: PR-GP-AM-03	Unidad Administrativa: Unidad de Planeación Estratégica	Responsables: Dirección Divisional Evaluación y Control/Unidades Administrativas o Áreas responsables de procesos
------------------------------	---	---

I OBJETIVO

Establecer las actividades para la implementación de las acciones correctivas y preventivas cuando se detecten incumplimientos en lo descrito en los procesos, atendiendo las causas que los originaron o para incorporar acciones de mejora en dichos procesos, procedimientos y/o métodos.

II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN

- Los responsables de las Unidades Administrativas del Organismo, tendrán la responsabilidad de notificar a la Dirección Divisional de Evaluación y Control sobre aquellos factores que coloquen en situación de riesgo la calidad del agua o la continuidad de los servicios.
- La identificación de hallazgos tomará en cuenta como posible origen lo siguientes:
 - Resultados de verificaciones.
 - Quejas de usuarios/as.
 - Desviaciones al cumplimiento de la normatividad aplicable.
 - Reporte de hallazgos u observaciones en los procesos, procedimientos y/o métodos.
 - Revisiones por la Alta Dirección.
 - Análisis de tendencias, incumplimiento en objetivos, metas e indicadores planteados.
- Las acciones de incumplimiento y/o las mejoras identificadas dentro de los procesos, procedimientos y/o métodos, iniciarán con el análisis que permita administrar los factores de riesgo de forma preventiva, para atender las contingencias y/o situaciones crisis, implementando metodologías o mejores prácticas.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Evaluación y Control.
- Gerencia de Gestión de Procesos.
- Unidades Administrativas de la CEA.

IV DEFINICIONES

Acción Correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de incumplimiento real en lo descrito en los procesos detectada u otra situación indeseable.

Acción Preventiva: Acción tomada para eliminar la posibilidad de incumplimiento potencial en lo descrito en los procesos, o para incorporar acciones de mejora.

Acción de Mejora: Toda acción que incrementa la capacidad de la organización para cumplir los requisitos y objetivos establecidos.

V DESCRIPCIÓN

Identificación y Registro de Hallazgos

- Una vez detectados los hallazgos, Gerente de Gestión de Procesos los registra en los formatos correspondientes de acuerdo al origen de la fuente:



PROCEDIMIENTO

Acciones correctivas, preventivas y/o de mejora

PR-GP-AM-03

- 1.1 Los Hallazgos que sean identificados en los procesos, los registra en el formato Reporte de Hallazgos (UPE.DDEC.FM.07), como sigue:
 - i. Describe de forma concisa el Hallazgo.
 - ii. Identifica los Hallazgos:
 - a. Verificación: XX/YY: XX número de verificación, YY año en que se realiza.
 - b. Hallazgo XX/YY: XX número de hallazgo, YY cantidad de hallazgos detectados.
- 1.2 Gerente de Gestión de Procesos y responsable del proceso involucrado, revisan el Hallazgo para evaluar la necesidad de aplicar una acción correctiva.
- 1.3 Para dar seguimiento a los Hallazgos, Gerente de Gestión de Procesos lleva un registro consecutivo de éstos por proceso, conforme se generan utilizando el formato: Seguimiento de Acciones Correctivas, Preventivas y/o de Mejora (UPE.DDEC.FM.09).

Implantación de Acciones Correctivas

2. Acciones Inmediatas:
 - 2.1 Cuando sea detectado el hallazgo y éste coloque en una situación de riesgo la continuidad de los servicios o del proceso, el responsable de proceso aplica acciones inmediatas (dilución, ajustes, cierre de válvulas, etc.), con el propósito de atender el problema y no permitir que siga ocurriendo la situación adversa.
 - 2.2 Simultáneamente o a la brevedad posible Gerente de Gestión de Procesos y responsable del proceso registran el Hallazgo tal y como lo establece el paso 1.
3. Formación de Grupos de Trabajo:
 - 3.1 Si responsable del área donde se identificó el Hallazgo requiere establecer un grupo de trabajo, asegura que el personal seleccionado tenga el conocimiento en el ámbito de trabajo y experiencia donde se identificó el factor de riesgo potencial.
 - 3.2 Gerente de Gestión de Procesos y responsable del proceso registran el grupo de trabajo en el formato de Plan de Acción (UPE.DDEC.FM.10)
4. Identificación de las causas del Hallazgo:
 - 4.1 Responsable a quien se le asignó el Hallazgo en conjunto con su grupo de trabajo (si éste fue necesario), Director/a Divisional de Evaluación y Control y Gerente de Gestión de Procesos, realizan un análisis del problema para determinar las causas que llevaron a que ocurriera el Hallazgo, aplicando las diferentes herramientas de análisis para la solución de problemas. (Metodología de marco lógico, diagrama de pescado, histogramas, diagramas de Pareto, etc.)
 - 4.2 Equipo de trabajo, analizan, aíslan y verifican la causa, probando cada una de las posibles causas contra la descripción del problema.
 - 4.3 Gerente de Gestión de Procesos y responsable del proceso registran la causa del Hallazgo en el campo establecido en el formato de Plan de Acción (UPE.DDEC.FM.10).
5. Determinación de Acciones:
 - 5.1 Director/a Divisional de Evaluación y Control, Gerente de Gestión de Procesos y responsable del proceso, evalúan y seleccionan las acciones necesarias para administrar los factores de riesgo que eviten su materialización. Para la definición de las acciones toma en cuenta los recursos, tiempos, prioridades, metas, objetivos e indicadores, entre otros.
 - 5.2 Determinan los medios de verificación que demuestran la evidencia de los resultados obtenidos sobre las acciones tomadas.

**PROCEDIMIENTO****Acciones correctivas, preventivas y/o de mejora****PR-GP-AM-03**

6. Seguimiento de las acciones:
 - 6.1 El seguimiento de las acciones determinadas en el plan de acción, así como de su correcta implantación queda a cargo del responsable asignado/a, entregando un reporte o corte de resultados de manera mensual (durante los primeros 5 días del mes o según lo establezcan en el plan de acción) a la Dirección Divisional de Evaluación y Control.
 - 6.2 Director/a Divisional de Evaluación y Control y Gerente de Gestión de Procesos dan seguimiento al cumplimiento de las acciones así como de su efectividad, en caso de atraso en las mismas o la falta de atención, Director/a Divisional de Evaluación y Control determina las acciones que se tomarán, dependiendo de la repercusión que tenga el incumplimiento de las mismas.
 - 6.3 Director/a Divisional de Evaluación y Control informa el estado de los planes de acción a la Alta Dirección.
7. Validación de la efectividad de las acciones:
 - 7.1 Gerente de Gestión de Procesos (ver procedimiento de Verificación de procesos (PR-GP-VP-02) revisa que se hayan aplicado el 100% de las acciones para eliminar la causa de los Hallazgos. En caso de ser posible, realiza un muestreo y una revisión física, registrando los resultados de estas acciones en la sección de Seguimiento del Plan de Acción correspondiente.
 - 7.2 Si las acciones no fueron las adecuadas, responsable de proceso o grupo de trabajo realiza un replanteamiento del plan de acción. Ir a paso 2.

Acciones Preventivas y/o de Mejora

8. Dirección Divisional de Evaluación y Control, activa acciones preventivas y/o acciones de mejora, resultado del análisis de los datos durante la verificación de los procesos.
9. Dirección Divisional de Evaluación y Control analiza que dichas acciones permitan administrar los factores de riesgo del proceso o en su caso, que permita implantar metodologías o formas de trabajo que traigan mejores resultados al proceso.
10. Formación de Grupos de Trabajo:
 - 10.1 Si responsable del área donde se identificó la acción preventiva y/o de mejora requiere establecer un grupo de trabajo, asegura que el personal seleccionado tenga el conocimiento en el campo donde se identificó el factor de riesgo potencial o área de mejora.
 - 10.2 Gerente de Gestión de Procesos y responsable del proceso registran el grupo de trabajo en el formato de Plan de Acción (UPE.DDEC.FM.10)
11. Identificación de las causas del Hallazgo:
 - 11.1 Responsable de la acción preventiva y/o de mejora en conjunto con su grupo de trabajo (si éste fue necesario), Director/a Divisional de Evaluación y Control y Gerente de Gestión de Procesos, realizan un análisis para determinar las consecuencias de la implantación de la acción preventiva y/o de mejora, aplicando las diferentes herramientas de análisis.
 - 11.2 Gerente de Gestión de Procesos y responsable del proceso registran la causa de la acción preventiva y/o de mejora en el campo establecido en el formato de Plan de Acción (UPE.DDEC.FM.10).
12. Determinación de Acciones:
 - 12.1 Director/a Divisional de Evaluación y Control, Gerente de Gestión de Procesos y responsable del proceso, evalúan y seleccionan las acciones necesarias y factibles que aseguren que la acción preventiva y/o de mejora tendrá los resultados esperados. Para la definición de las acciones toma en cuenta los recursos, tiempos, prioridades, metas, objetivos e indicadores, entre otros.
 - 12.2 Determinan los registros que demuestran la evidencia de los resultados obtenidos sobre las acciones tomadas.



PROCEDIMIENTO

Acciones correctivas, preventivas y/o de mejora

PR-GP-AM-03

13. Seguimiento de las acciones:

- 13.1 El seguimiento de las acciones determinadas en el plan de acción, así como de su correcta implantación queda a cargo del responsable asignado/a, entregando un reporte o corte de resultados de manera mensual (durante los primeros 5 días del mes o según lo establezcan en el plan de acción) a la Dirección Divisional de Evaluación y Control.
- 13.2 Director/a Divisional de Evaluación y Control y Gerente de Gestión de Procesos dan seguimiento al cumplimiento de las acciones así como de su efectividad; en caso de atraso en las mismas o la falta de atención Director/a Divisional de Evaluación y Control determina las acciones que se tomarán, dependiendo de la repercusión que tenga el incumplimiento de las mismas.
- 13.3 Director/a Divisional de Evaluación y Control informa el estado de los planes de acción a la Alta Dirección.

14. Validación de la efectividad de las acciones:

- 14.1 Gerente de Gestión de Procesos, en caso de ser posible, realiza un muestreo y una revisión física, registrando los resultados de estas acciones en la sección de Seguimiento del Plan de Acción correspondiente.
- 14.2 Si las acciones no fueron las adecuadas, responsable de proceso o grupo de trabajo realiza un replanteamiento del plan de acción. Ir al paso 10.

VI REFERENCIAS

- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, Artículo 22 Fracciones I, III y VII.

VI REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Plan de Acción UPE.DDEC.FM. 10	Responsable de atención y Gerente de Gestión de Procesos	Gerente de Gestión de Procesos	Impreso / Electrónico	Carpeta de Acciones preventivas y correctivas	Permanente	Oficina de Gerente de Gestión de Procesos
Seguimiento de Acciones Correctivas, Preventivas y/o de Mejora UPE.DDEC.FM. 09	Gerente de Gestión de Procesos	Gerente de Gestión de Procesos	Impreso / Electrónico	Carpeta de Acciones preventivas y correctivas	Permanente	Oficina de Gerente de Gestión de Procesos

Rev-00

----- DDJ/CERTIF/874/2019 -----

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES, APODERADO LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD Y EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE OBRAN DENTRO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,150 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 18, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON EL EXPEDIENTE QUE SE TUVO A LA VISTA, SE COTEJARON Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE UN LEGAJOS DE 30 (TREINTA) FOJAS ÚTILES, CONTANDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.-


LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES
APODERADO LEGAL DE LA
COMISION ESTATAL DE AGUAS


GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISION ESTATAL
DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



Manual del Procedimiento de Sistema de Control de Gestión. Revisión 00

QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas



ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN

Procedimiento de Sistema de Control de Gestión

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 13 DE MARZO DE 1980, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 408 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE TEXTUALMENTE DICE "SON FACULTADES DEL VOCAL EJECUTIVO: ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN, LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS", Y CONCATENADO CON EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE CONFIEREN AL VOCAL EJECUTIVO, ES QUE PROCEDO CON FECHA DE **MAYO DE 2019**, A LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL **"MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN"**, REVISIÓN 00, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

ELABORÓ Y PRESENTÓ

LIC. ENRIQUE ABEDRO P. RODRÍGUEZ
VOCAL EJECUTIVO
Rúbrica

CON LA INTERVENCIÓN DE

LIC. JUAN CARLOS AGOITIA GIL
TITULAR DE LA UNIDAD
DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
Rúbrica

QUERÉTARO
Comisión Estatal de Aguas



PARTICIPANTES

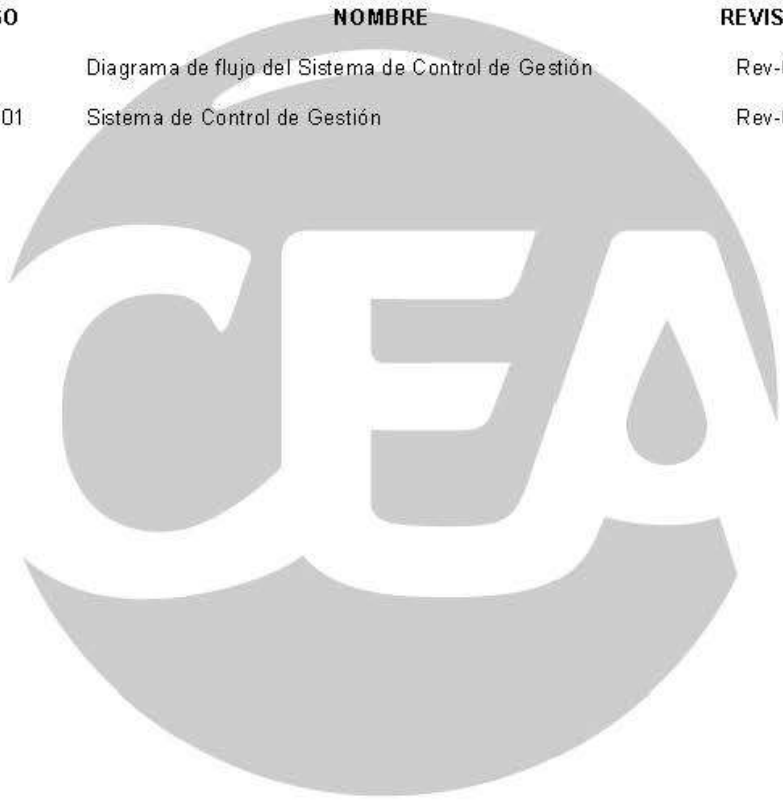
PUESTO	RESPONSABILIDAD
Director/a Divisional de Evaluación y Control	Coordina
Especialista de Evaluación y Seguimiento de Acuerdos de Gestión	Desarrolla / Implementa
Gerente de Gestión de Procesos	Analiza y Documenta
Supervisor/a de Verificación de Procesos	Analiza y Documenta





CONTENIDO

CÓDIGO	NOMBRE	REVISIÓN
DF-SC	Diagrama de flujo del Sistema de Control de Gestión	Rev-00
PR-SC-GE-01	Sistema de Control de Gestión	Rev-00



QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas



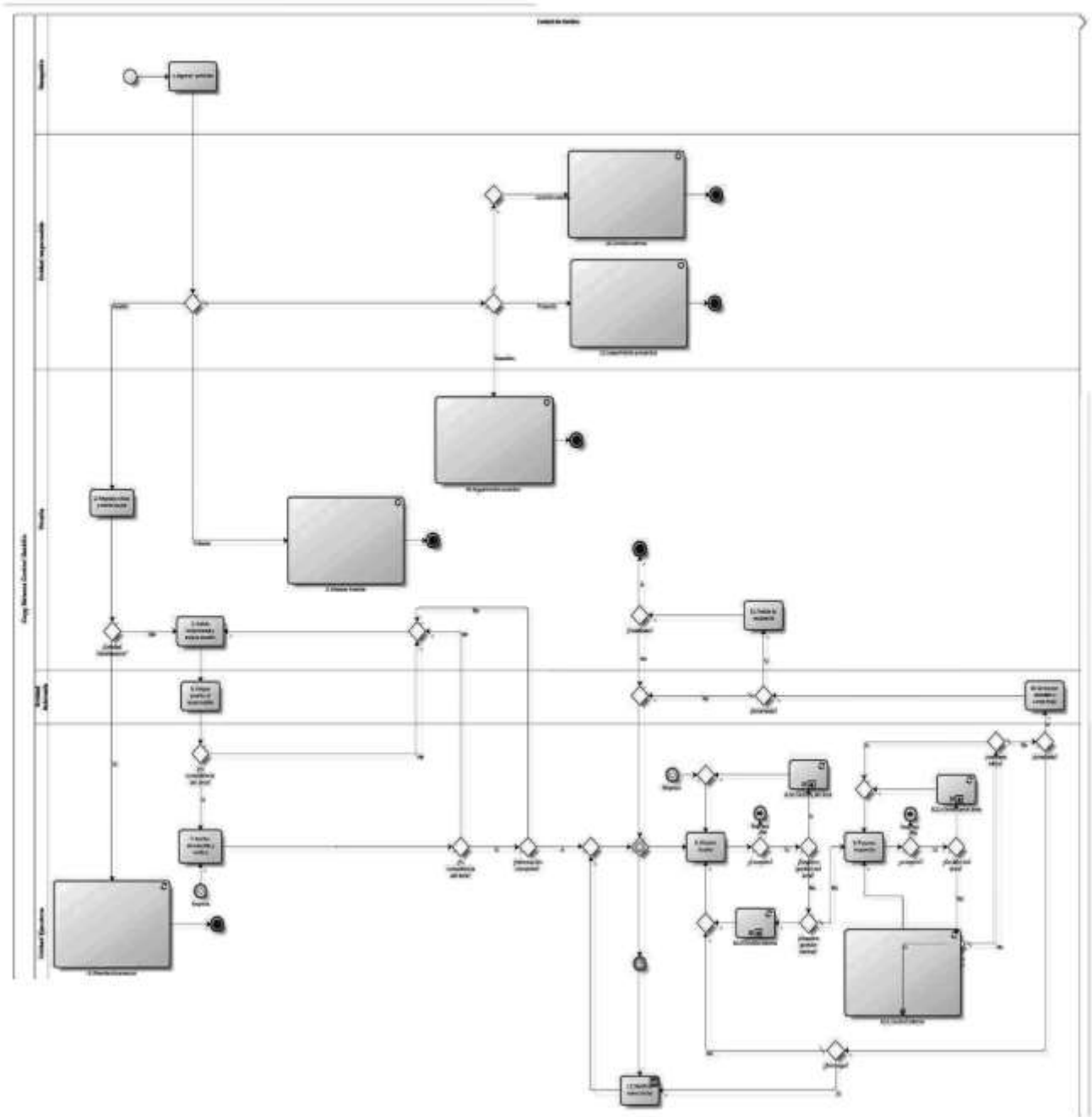
HOJA DE CAMBIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISIÓN MODIFICADA
--------	------------------------	---------------------

	Manual de nueva creación	
--	--------------------------	--



QUERÉTARO
Comisión Estatal de Aguas



**PROCEDIMIENTO****Sistema de Control de Gestión****Clave:**

PR-SC-CG-01

Unidad Administrativa:

Vocalía Ejecutiva

Responsables:

Direcciones Generales Adjuntas

I OBJETIVO

Establecer un control y seguimiento de las acciones de gestión, procesos y mecanismos implementados a través del Sistema de Control de Gestión.

II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN

1. La recepción de documento(s) dirigidos a la CEA deberá realizarse únicamente a través de las siguientes ventanillas:
 - a. Recepción de Vocalía de la Comisión Estatal de Aguas
 - b. Dirección Divisional Jurídica
 - c. Órgano Interno de Control
 - d. Administraciones
 - e. Ventanilla Única para Desarrolladores
2. Dependiendo del proceso o trámite que genere cada área deberá dar de alta sus folios.
3. En caso de ser trámite, sólo podrá ingresar si cumple con los requisitos establecidos.
4. Es responsabilidad de cada área monitorear el tiempo de respuesta de los folios internos generados y de considerarlo necesario podrán acudir al Sistema de Control de Gestión para el seguimiento y modificación de parámetros.
5. La asignación y/o delego para la atención de documento y/o solicitud, se deberá realizar de manera jerárquica descendente.
6. Todos los documentos que se integren al Sistema de Control de Gestión para dar respuesta a un documento interno o externo deberán estar firmados.
7. Es responsabilidad de los/las Directores/as Generales Adjuntos/as, Titulares y Directores/as Divisionales, la designación y supervisión de quiénes serán los responsables de registrar, atender y darle el seguimiento a la gestión.
8. Cada uno de los documentos recibidos deberá de contar con al menos un medio de contacto con la parte interesada (número telefónico, dirección de correo electrónico, domicilio, etc.) a fin de tener la oportunidad de emitir una respuesta y que ésta sea notificada.

III ALCANCE

- Todas las Unidades Administrativas de la CEA.

IV DEFINICIONES

Responsable: Es aquella persona que tiene la autoridad para indicar al asignado del folio, la indicación o forma de resolverlo. Es también la persona que verifica el puntual seguimiento al asunto en trámite, reporta al Sistema en caso de retraso y finalmente decide Directores Divisionales, Gerentes.

Asignado: Es aquella persona que va a atender el folio, dándole el seguimiento y monitoreo necesario hasta su solventación. (Directores Divisionales, Gerentes, Subgerentes, Auxiliares, etc.)



PROCEDIMIENTO

Sistema de Control de Gestión

PR-SC-CG-01

Proceso: Cuando el folio está en estudio de las áreas respectivas y en la elaboración de la respuesta.

Gestión externa: Emisión de Oficios para solicitar información a partes de interés externas, que pueden ser generados el personal que cuente con acceso al Sistema de Control de Gestión.

Gestión Interna: Emisión de Memorándums para la comunicación entre áreas de la Comisión Estatal de Aguas, puede ser generada el personal que cuente con acceso al Sistema de Control de Gestión.

V DESCRIPCIÓN

Asunto Externo.

1. Vocalía Ejecutiva / Ventanilla Única de Factibilidades / Órgano Interno de Control / Dirección Divisional Jurídico/a reciben documentos externos.
2. Si el documento es recibido a través de Vocalía Ejecutiva, ir a paso 3, de lo contrario ir a 7.
3. Vocalía Ejecutiva asigna el documento a Directora/a y/o Titular que corresponda a la línea inmediata inferior jerárquica.
4. Director/a y/o Titular asignado/a valida la información contenida en el documento, determinando si es de su competencia la atención.
5. En caso de ser de su competencia asigna al personal a su cargo en la línea inmediata inferior jerárquica para continuar con el proceso.
6. En caso que no sea de su competencia lo regresa vía Sistema de Control de Gestión para que Vocalía Ejecutiva lo asigne correctamente, ir a 3.
7. En caso de que el documento haya ingresado mediante Órgano Interno de Control / Director/a Divisional Jurídico/a / Director/a Divisional, dicha Unidad Administrativa valida la información contenida en el documento, afirma que es de su competencia y asigna al personal a su cargo para su atención.
8. Si la respuesta se va a coordinar con diferentes áreas se genera una gestión interna.
9. Personal asignado genera la respuesta con la que será atendido el asunto.
10. Personal asignado envía para su validación a Director/a General Adjunta y/o Titular correspondiente, genera la respuesta en cuatro niveles diferentes Vocalía Ejecutiva, Dirección General Adjunta, Dirección Divisional o Gerencia según sea el caso y las indicaciones recibidas.
NOTA: El proceso de Asunto Externo cuenta con la opción de que no es necesario generar un Oficio, ya que solo es informativo.
11. Dirección General Adjunta valida la respuesta para que se rectifique que la información de la respuesta está completa y envía a Vocalía.

Gestión Externa

1. Unidad administrativa que requiera un oficio (documento dirigido a entidad y/o persona externa) define y o atiende instrucción en qué nivel será generado:
 - a. Vocalía Ejecutiva,
 - b. Dirección General Adjunta,
 - c. Dirección Divisional o



PR-SC-CG-01

PROCEDIMIENTO**Sistema de Control de Gestión**

- d. Gerencia.
2. Una vez generado el documento se envía a la dependencia, institución y/o persona correspondiente.
3. En la gestión correspondiente se sube el documento enviado al sistema con los sellos de recepción del lugar donde se haya entregado.

Gestión Interna

1. Unidad administrativa y/o personal interesado en comunicar de manera oficial a algún área interna algún asunto, determina el nivel requerido del mismo:
 - a. Vocalía Ejecutiva,
 - b. Dirección General Adjunta,
 - c. Dirección Divisional y/o
 - d. Gerencia.
2. Una vez generado el documento lo envía al área correspondiente.
3. El área que recibe, según sea el caso, genera un Memorándum respuesta para contestar la petición o confirma de recibido. El proceso de Gestión Interna cuenta con la opción de no requerir una respuesta, ya que solo es informativo.

Gestión de Área.

1. Quien inicia la gestión selecciona a la persona que deberá seguir la instrucción.
2. Quien recibe la instrucción cierra la tarea explicando que acción realizó para cumplir con la instrucción encomendada.

Gestión de Entidades Fiscalizadora

1. Unidad administrativa recibe la solicitud, analiza las observaciones y asigna al área que corresponde dar respuesta.
2. Notifica que el tiempo para dar respuesta, está próximo a vencer.
3. Área responsable, asigna a su equipo para dar respuesta.
4. Revisa respuesta.
5. Si está solventada la observación, integra oficio de respuesta y se da fin al procedimiento.
6. Si no está solventada la observación, se solicita prórroga de tiempo, se asigna nuevamente y se revisa.

Trámites

1. Personal de recepción y/o ventanilla orienta al usuario para atención del trámite indicándole la forma de llenado de la solicitud vía formato y los requisitos que deberán ir adjuntos al ingreso con las características y criterios que determine el proceso.

**PROCEDIMIENTO****Sistema de Control de Gestión****PR-SC-CG-01**

2. Una vez que usuario presenta documentación personal de recepción y/o ventanilla atiende a usuario en la recepción, revisa la solicitud que esté con los datos completos y debidamente requisitado el trámite.
3. Ingresa al Sistema de Control de Gestión y asigna folio.
4. Área correspondiente notifica trámite.
5. Área correspondiente atiende trámite.
6. Atiende petición de Prorroga (Si así lo requiere).
7. Entrega y notifica Trámite.

Asignación

1. Si es de su competencia, atiende requerimiento.
2. Si el requerimiento es responsabilidad compartida, se hace una gestión interna para dar respuesta.
3. Después de gestionar internamente entre las áreas involucradas, el responsable resuelve observación.
4. Con la resolución e información para dar respuesta, notifica respuesta por medio de correo al área correspondiente.

VI REFERENCIAS

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- Acuerdo que establece las disposiciones en materia de Control Interno para los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- Decreto de Creación de la CEA.
- Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.
- Reglas para el Uso y Control de la Correspondencia.
- Ley de Acceso a la información Gubernamental del Estado de Querétaro y Reforma que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.



PROCEDIMIENTO

Sistema de Control de Gestión

PR-SC-CG-01

VI REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conseva	Medio de Conservaci ón	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Oficio de solicitud	Director Adjunto, Director Divisional, Gerente	Director Adjunto, Director Divisional, Gerente	Electrónico	Sistema Bizagi	Variable, dependiendo asunto	Variable, dependiendo asunto
Oficio de respuesta	Director Adjunto, Director Divisional, Gerente	Director Adjunto, Director Divisional, Gerente	Electrónico	Sistema Bizagi	Variable, dependiendo asunto	Variable, dependiendo asunto
Memorándum generado	Director Adjunto, Director Divisional, Gerente	Director Adjunto, Director Divisional, Gerente	Electrónico	Sistema Bizagi	Variable, dependiendo asunto	Variable, dependiendo asunto

Rev-00

----- DDJ/CERTIF/888/2019 -----

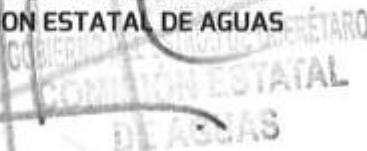
EL QUE SUSCRIBE, LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES, APODERADO LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD Y EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE OBRAN DENTRO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,150 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 18, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO. _____

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON EL EXPEDIENTE QUE SE TUVO A LA VISTA, SE COTEJARON Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE UN LEGAJOS DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES, CONTANDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.-



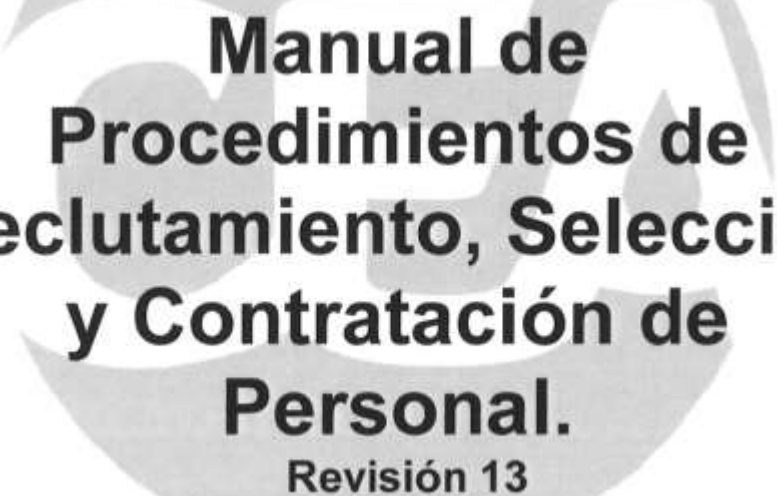
LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES
APODERADO LEGAL DE LA
COMISION ESTATAL DE AGUAS



COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS





Manual de Procedimientos de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal.

Revisión 13

QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas



ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN

Procedimientos de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 13 DE MARZO DE 1980, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 408 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE TEXTUALMENTE DICE "SON FACULTADES DEL VOCAL EJECUTIVO: ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN, LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS", Y CONCATENADO CON EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE CONFIEREN AL VOCAL EJECUTIVO, ES QUE PROCEDO CON FECHA DE **MAYO DE 2019**, A LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL "**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**", REVISIÓN 13, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO.

ELABORÓ Y PRESENTÓ

LIC. ENRIQUE ABEDRO P. RODRÍGUEZ
VOCAL EJECUTIVO
Rúbrica

CON LA INTERVENCIÓN DE

LIC. JUAN CARLOS AGOITIA GIL
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
Rúbrica

LIC. JUAN GERARDO ORTÍZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

QUERÉTARO
Comisión Estatal de Aguas



PARTICIPANTES

PUESTO	RESPONSABILIDAD
Director/a Divisional de Evaluación y Control	Coordina
Director/a Divisional de Recursos Humanos	Implementa
Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones	Desarrolla y Ejecuta
Gerente de Gestión de Procesos	Analiza y Documenta
Supervisor/a de Verificación de Procesos	Desarrolla y Ejecuta
Analista de Procesos	Desarrolla y Ejecuta





CONTENIDO

CÓDIGO	NOMBRE	REVISIÓN
DF-SE	Diagrama de flujo de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal	Rev-00
PR-SE-RS-01	Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal	Rev-12
PR-SE-CP-02	Criterios de Promoción y Ascensos del Personal	Rev-01
PR-SE-PE-03	Conformación y Actualización del Presupuesto de Egresos del Personal	Rev-06

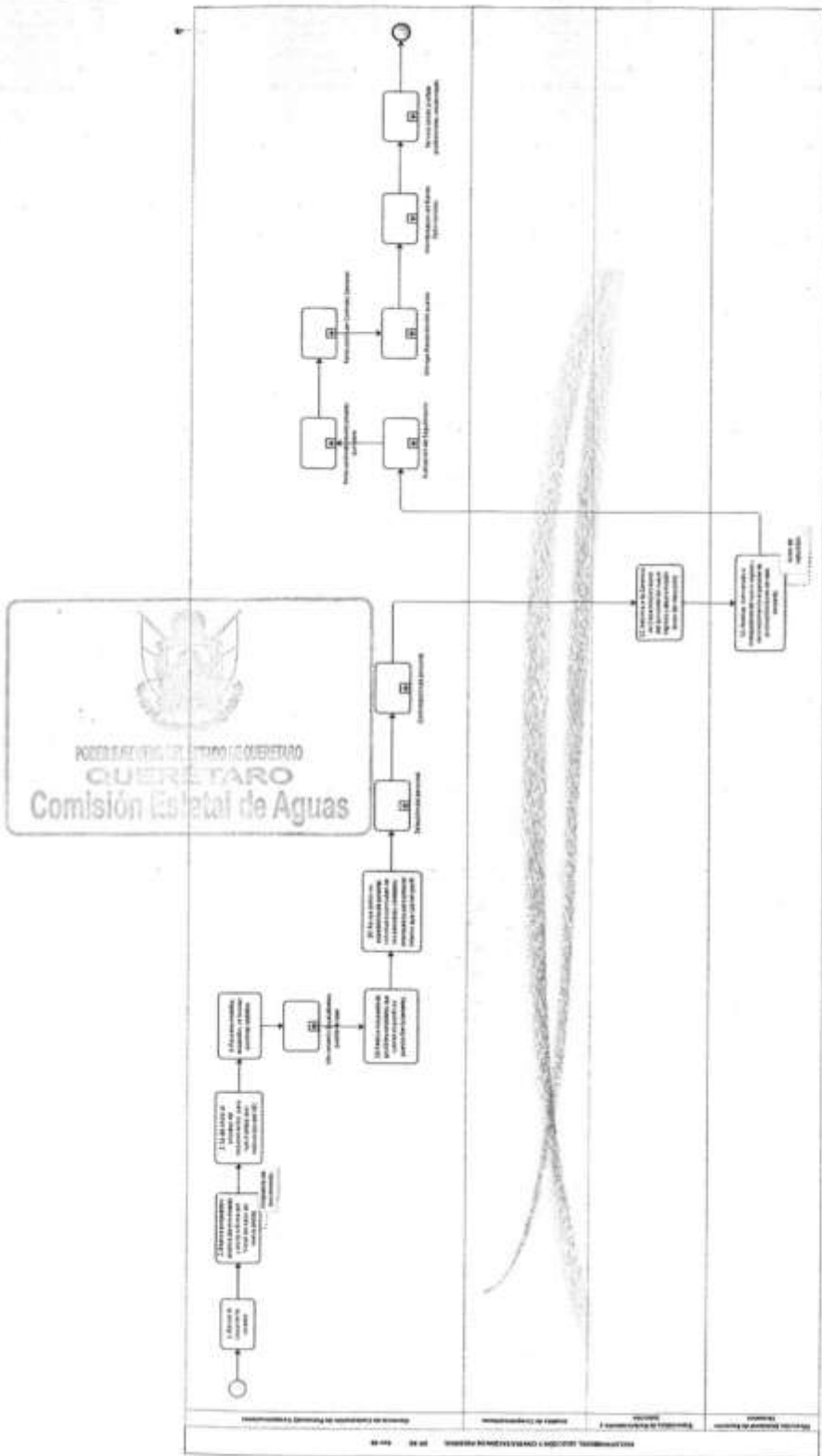
QUERÉTARO
Comisión Estatal de Aguas



HOJA DE CAMBIOS

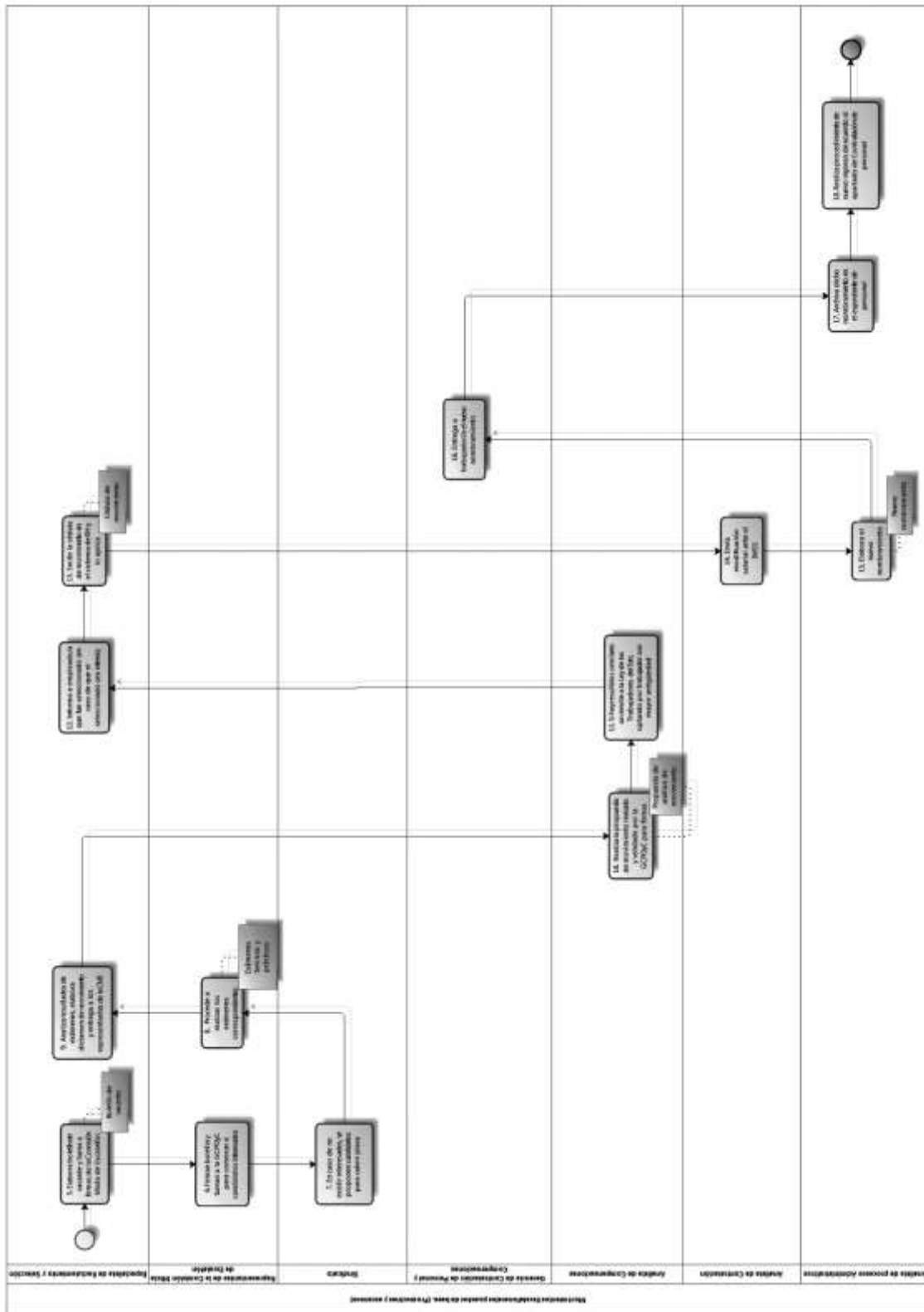
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISIÓN MODIFICADA
PR-SE-RS-01	<p>Se elimina el Manual de Normas y Políticas de Recursos Humanos, parte de las políticas se integran a los procedimientos de este manual.</p> <p>Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal</p> <p>Se actualizan nombres de puesto conforme a la estructura vigente.</p> <p>II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN</p> <p>Se modifica el punto 14</p> <p>V DESCRIPCIÓN</p> <p>Se elimina punto 1, 2, se actualiza numeración.</p> <p>En punto 39 se ingresa tabla de firmas.</p> <p>Se agrega punto 53, 55, 57, 63, 64, 72, 77, 82</p>	Rev-11
PR-SE-CP-02	<p>Criterios de Promoción y Ascensos del Personal</p> <p>Se actualizan nombres de puesto conforme a la estructura vigente.</p>	Rev-00
PR-SE-PE-03	<p>Conformación y Actualización del Presupuesto de Egresos del Personal</p> <p>Se actualizan nombres de puesto conforme a la estructura vigente.</p> <p>II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN</p> <p>Se actualiza tabla de reportes, proyecciones, corridas, etc., que conforman el anteproyecto del capítulo de servicios personales.</p> <p>V DESCRIPCIÓN</p> <p>Del apartado Conformación del anteproyecto de presupuesto de egresos de personal.</p> <p>Se modifican en su totalidad los puntos 1 al 8.</p> <p>Del apartado Actualización del presupuesto de egresos de personal.</p> <p>Se eliminan los puntos 11 al 16, quedando las actividades cubiertas en los puntos del 9 al 11.</p>	Rev-05

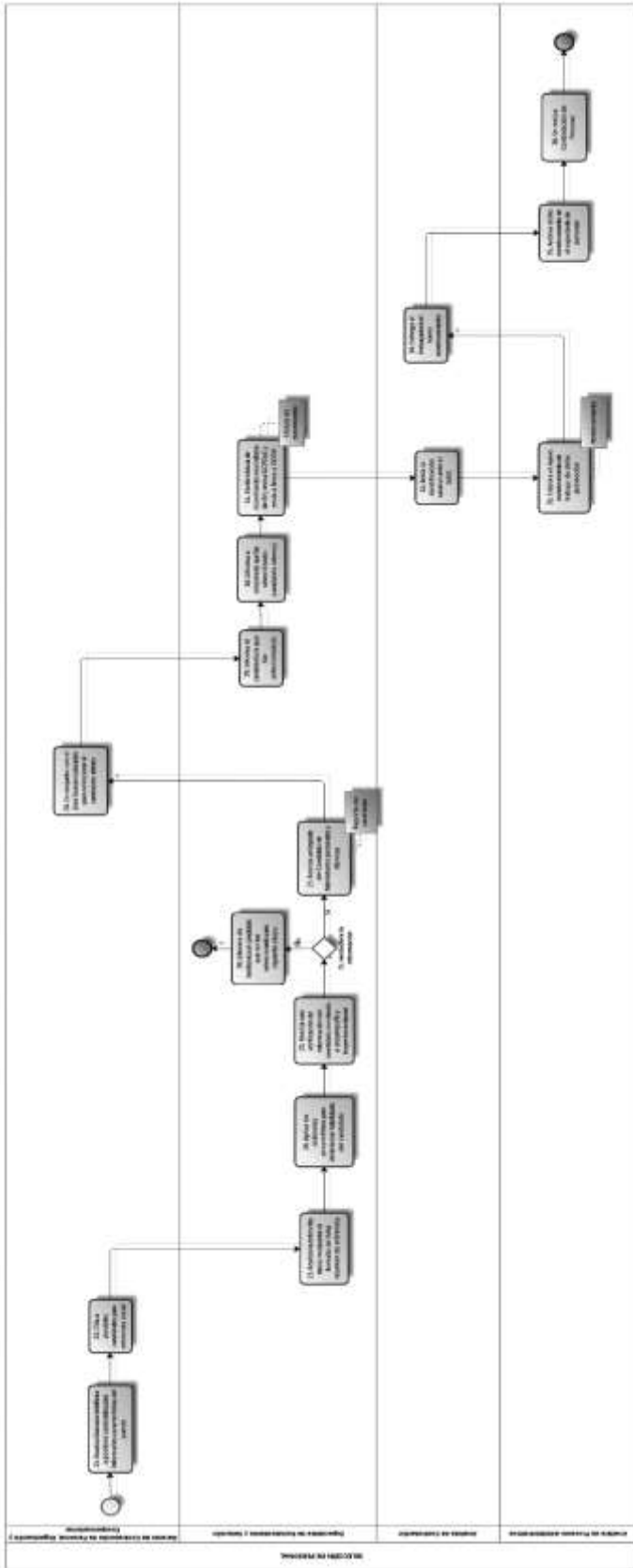


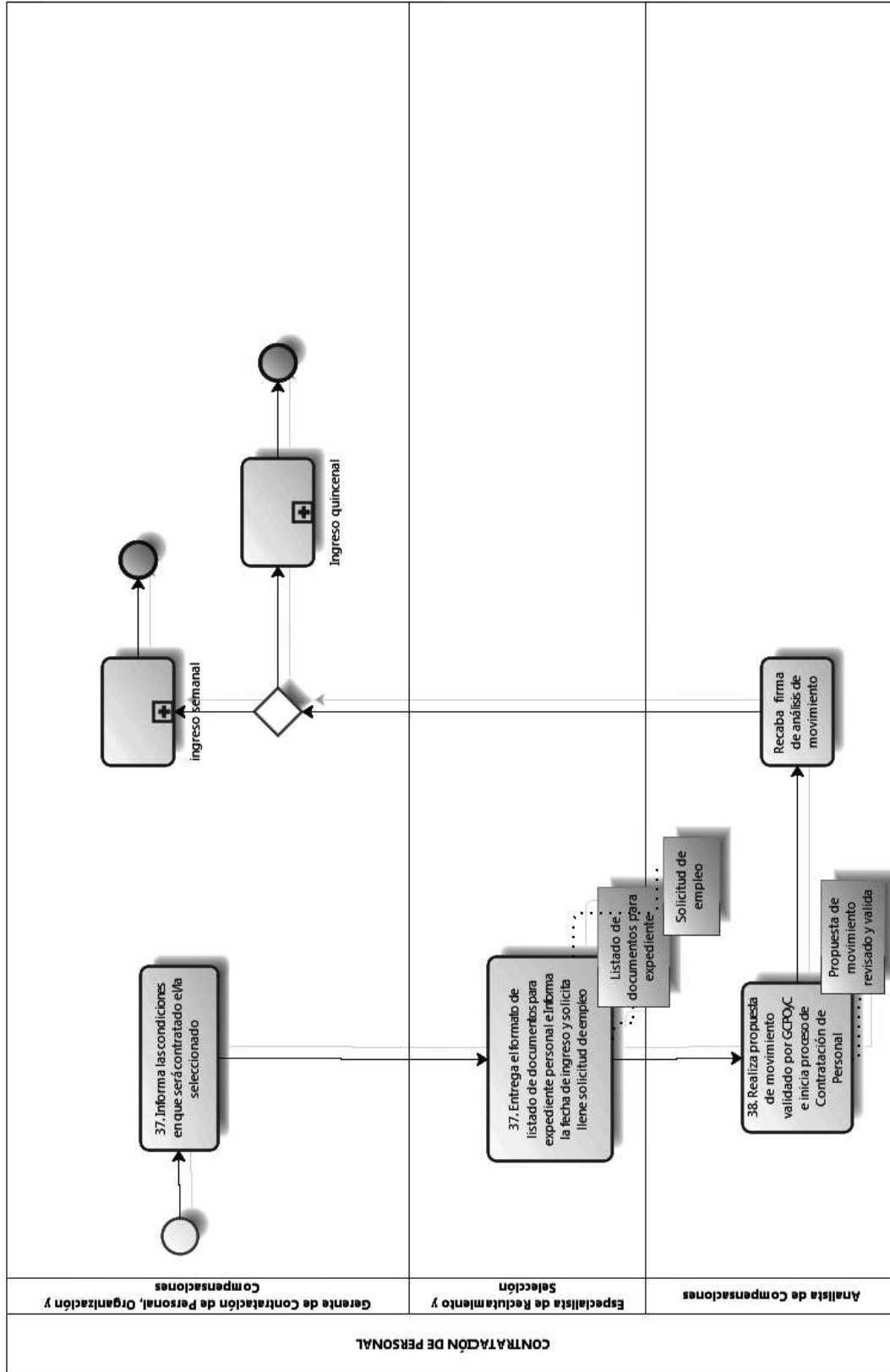


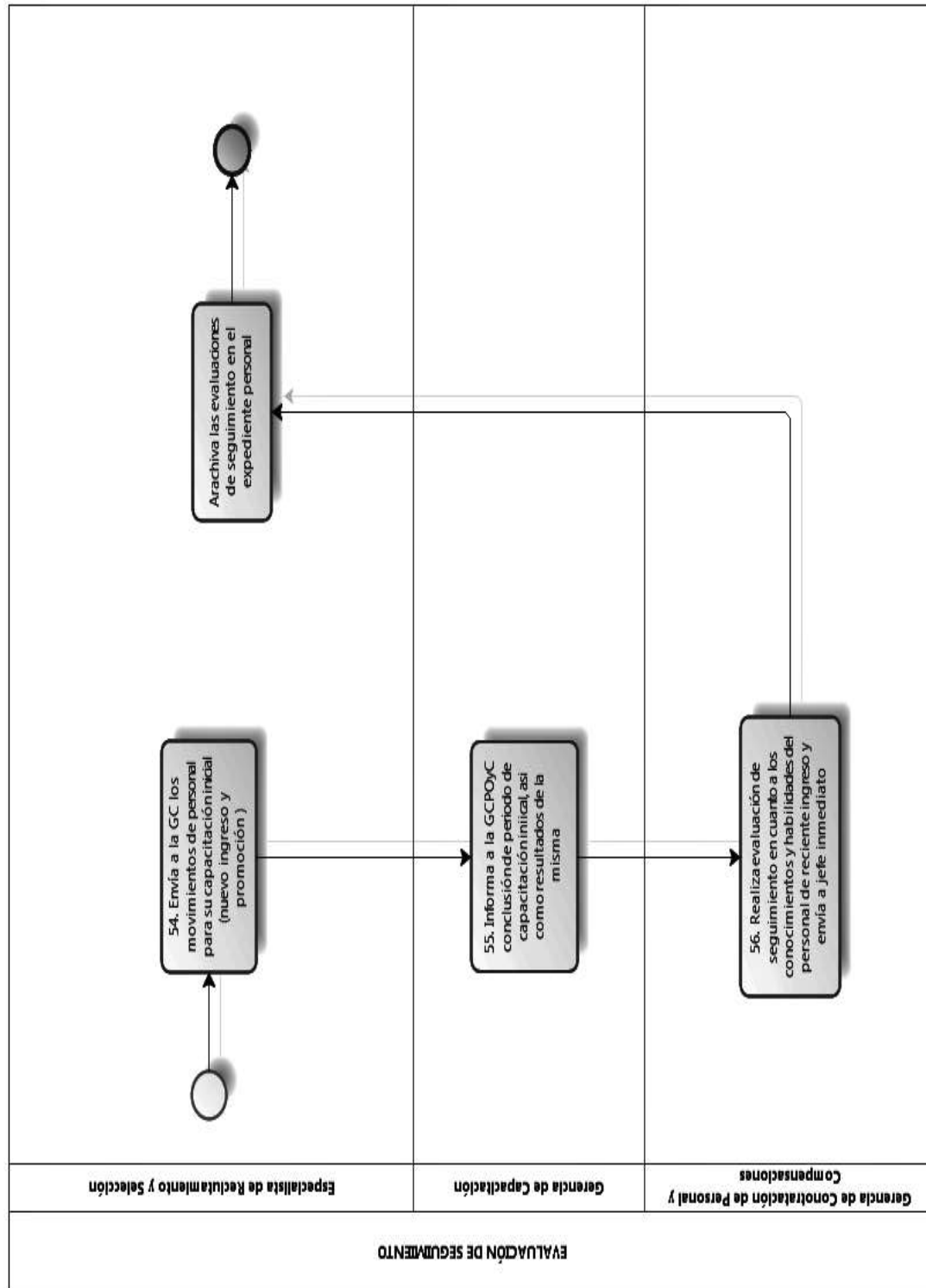
5

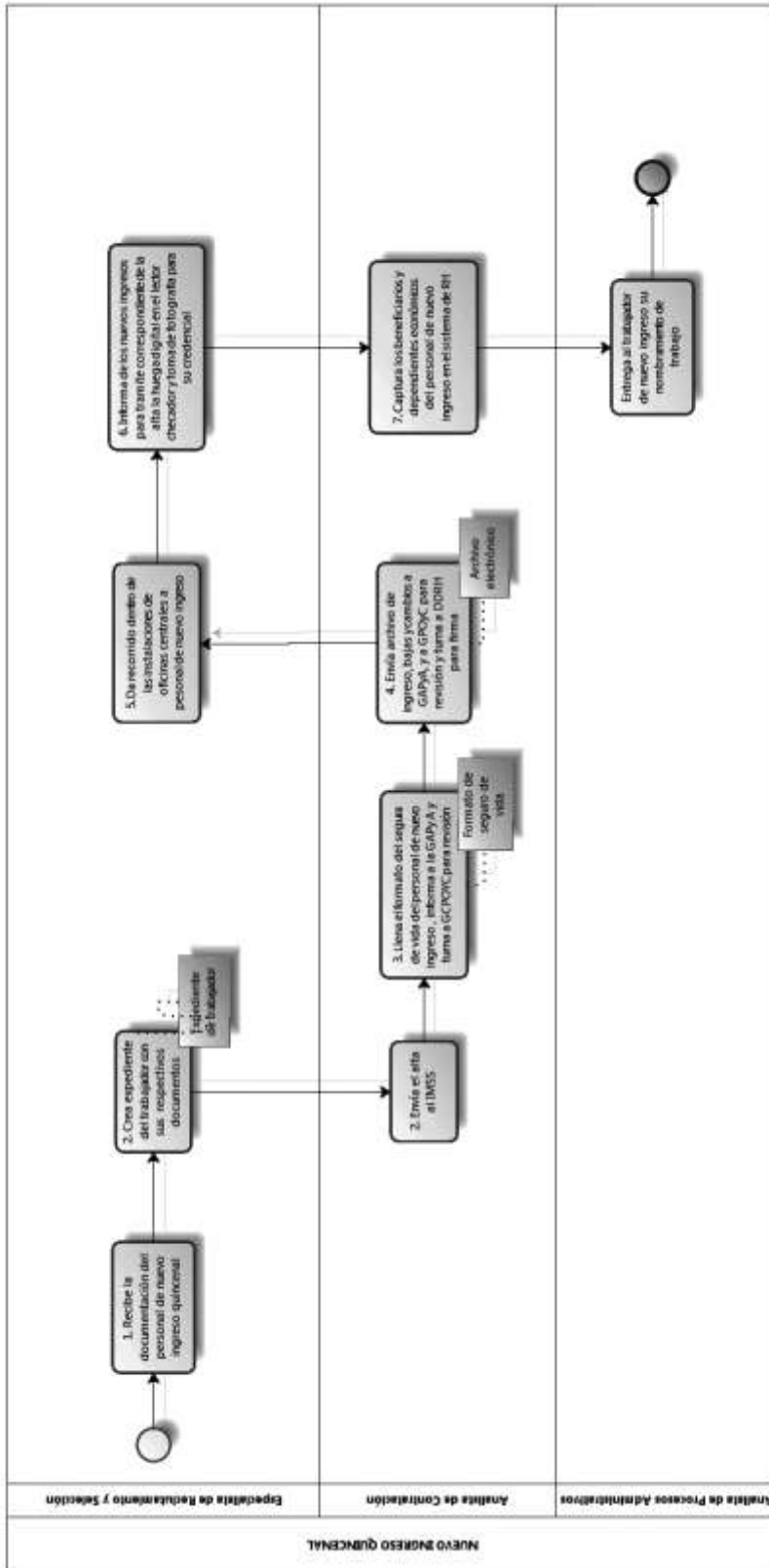
—

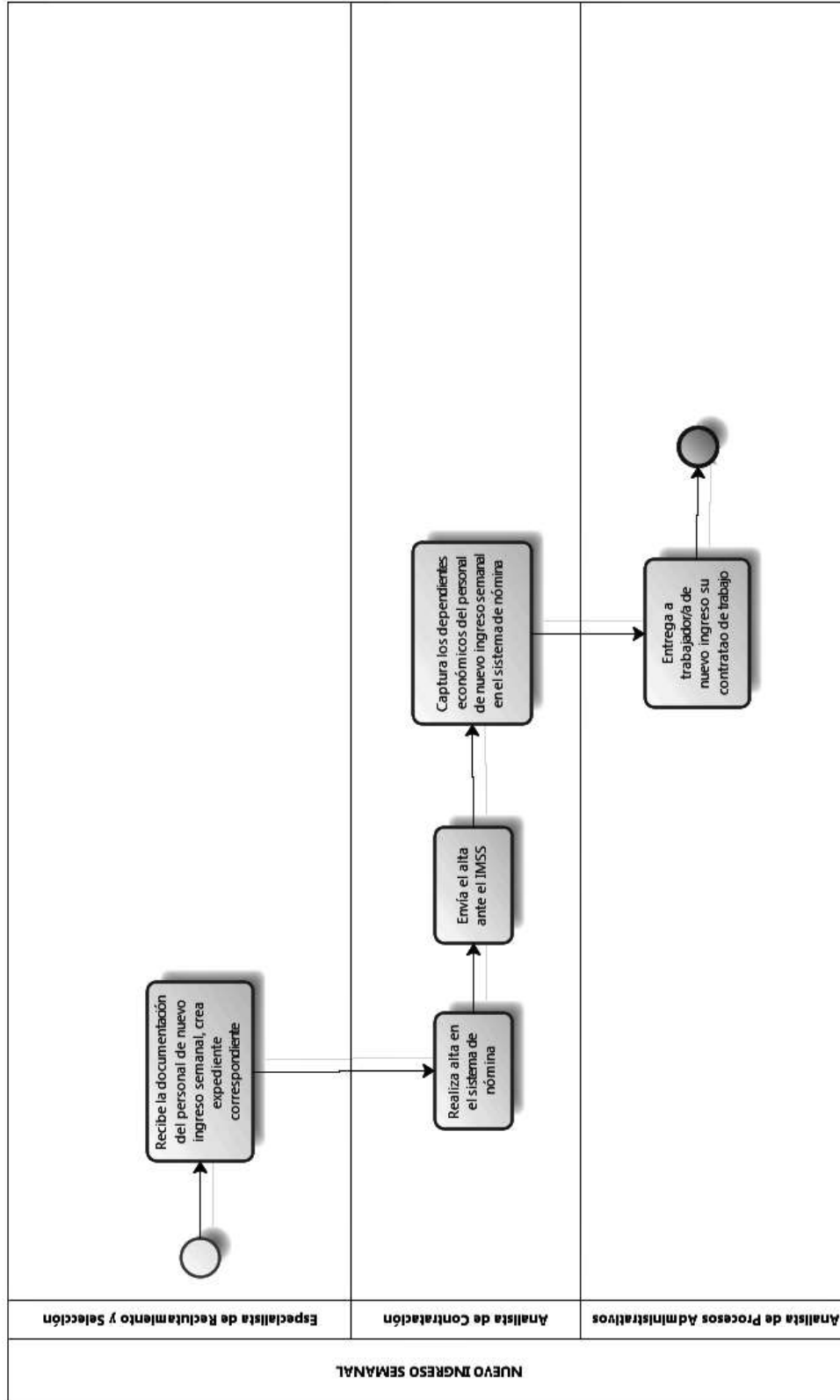


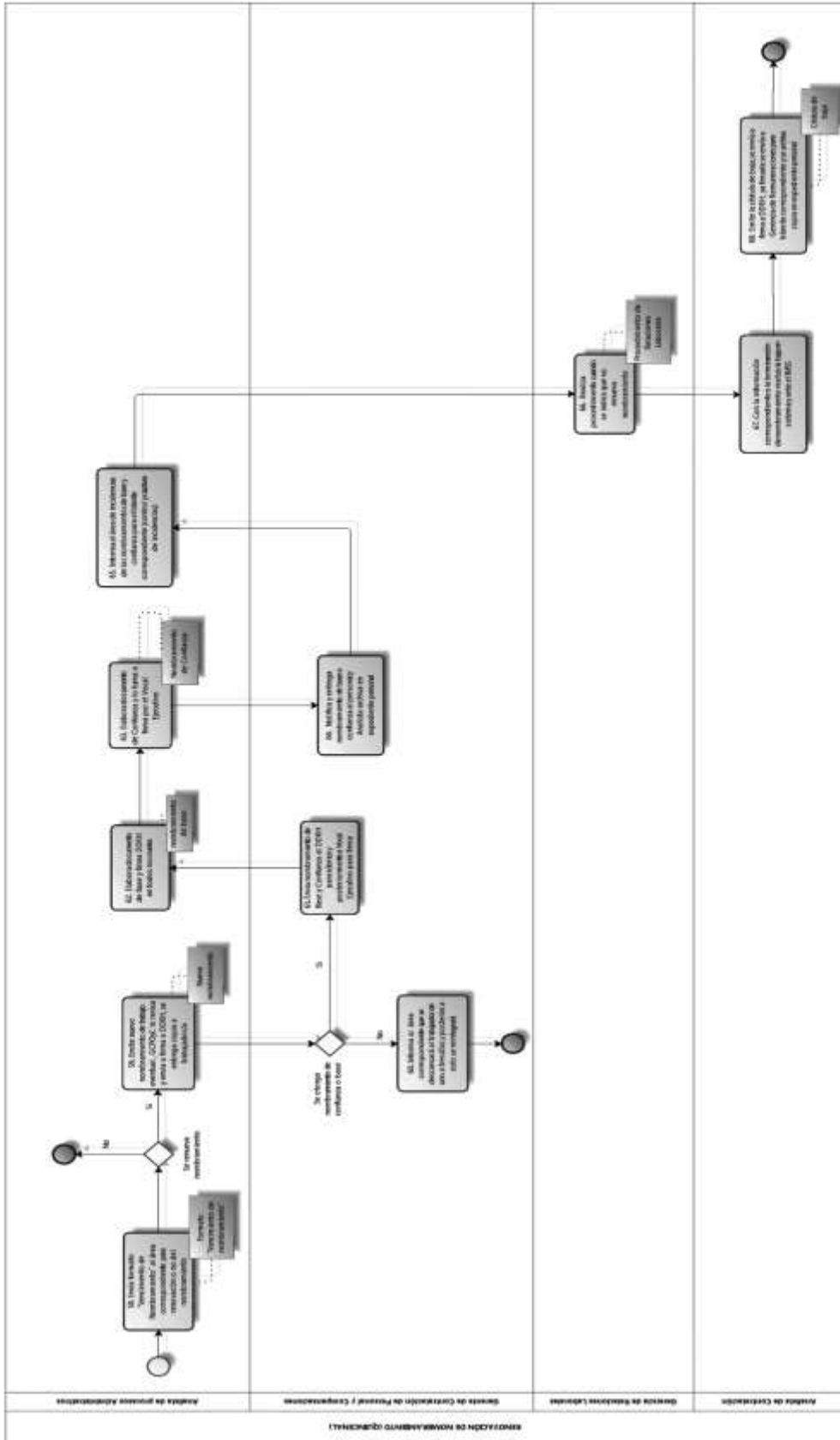














PROCEDIMIENTO

Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal

Clave:

PR-SE-RS-01

Unidad Administrativa:

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Responsables:

Dirección Divisonal de Recursos
Humanos**I OBJETIVO**

Establecer los lineamientos para determinar, identificar y evaluar a los/as candidatos/as que mejor cumplan con el perfil del puesto de una posición vacante, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación, proporcionando un trabajo equitativo a mujeres y hombres.

II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN

1. El reclutamiento, selección y contratación de personal deberá:
 - a. Ser libre de discriminación sexual o hacer distinción de cualquier otro tipo, en acceso a todos los puestos, incluyendo los de mayor complejidad jerárquica o funcional.
 - b. Ser en igualdad de circunstancias, se buscará la ocupación de vacantes existentes con el sexo que tenga menor representación a fin de reducir la brecha entre hombres y mujeres.
2. Quedará estrictamente prohibido solicitar examen de gravidez al contratar mujeres.
3. Para el caso de los puestos de alta Dirección (Vocal Ejecutivo/a, Directores/as Generales Adjuntos/as, Directores/as Divisionales) serán seleccionados mediante la junta de Consejo Directivo.
4. Vocal Ejecutivo/a será el facultado para la creación de nuevas plazas.
5. La Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones, deberá integrar al personal que cumpla con las habilidades, la experiencia y educación establecidas en el perfil de puesto para el cumplimiento de sus objetivos.
6. Si al momento de la contratación el/la candidato/a no cuenta con toda la documentación, se le establecerá fecha compromiso para su entrega posterior a su ingreso a la CEA, para el caso de solo proyectos por tiempo determinado no mayor a tres meses, Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones podrá determinar los documentos necesarios para este tipo de contratación de manera temporal.
7. En el caso de los puestos de base se realizará el procedimiento de promoción y ascensos mediante la Comisión Mixta de Escalafón, la cual está integrada por un/a representante de la CEA y un/a representante de los trabajadores/as sindicalizados/as, según lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, título sexto, capítulo único de escalafón, en igualdad para todos los trabajadores sin distinción de género.
8. En los casos especiales en que los/as candidatos/as que se contraten o promuevan no cumpla con todos los requisitos de experiencia, y habilidades, el área correspondiente será la responsable de capacitar en el área de trabajo, y en su caso se apoyará en su desarrollo a través del área de Capacitación.
9. Los criterios de evaluación psicométrica se encuentran en una guía establecidos de acuerdo a los puestos, a las habilidades y conocimiento requeridos en el perfil.
10. Sólo se autorizarán contrataciones en los siguientes casos:
 - a. Para cubrir una vacante existente.
 - b. Para cubrir una plaza nueva, previamente autorizada por el Vocal Ejecutivo.
 - c. Por proyecto y/o tiempo determinado.
 - d. Por Incapacidad maternal, siempre y cuando sea autorizado por la Dirección Divisonal de Recursos Humanos, previa justificación.



PROCEDIMIENTO

Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal

PR-SE-RS-01

Nota: No se autorizarán contrataciones por vacaciones, incapacidades y permisos menores a dos meses, salvo que afecte la operación del área solicitante.

11. Para el otorgamiento de nombramiento de base o confianza se deberá contar con la autorización y firma correspondiente de la Vocalía Ejecutiva.
 Nota: Si por funcionalidad y responsabilidad del puesto, el área solicitante requiere que se realice la contratación de personal que cubrirá alguna incapacidad antes de que ésta inicie para poder realizar la capacitación, deberá informarlo por escrito a la Dirección Divisional de Recursos Humanos para su autorización.
12. Las fuentes de reclutamiento de personal podrán ser: cartera interna, cartera externa (archivo), escuelas, Institutos superiores o Universidades, empresas, bolsas de trabajo gratuitas, otorgando las mismas oportunidades a hombres y mujeres.
13. En la Comisión Estatal de Aguas los sueldos y salarios se determinarán de acuerdo al nivel del puesto, funciones o responsabilidades, pudiendo existir diferencias proporcionales en base a la antigüedad, premio de puntualidad (incentivo) u otro criterio no discriminatorio.
14. Todo proceso de reclutamiento se iniciará a solicitud del área para cubrir una vacante.
15. Las Jefaturas o áreas solicitantes tendrán un rol activo en la selección de los Currículum Vitae o solicitudes de empleo, que pasarán a la etapa de selección, por lo cual, esta selección se realizará en conjunto con encargado/a del proceso y la jefatura o área solicitante, de acuerdo a lo descrito en el perfil y descripción del puesto.
16. El perfil ocupacional del puesto vacante constituye la base técnica sobre la cual se desarrollará la selección. Contiene las funciones del puesto, sus requisitos de instrucción, experiencia y conocimientos, así como las aptitudes y características de personalidad requeridas.
17. Dentro de los requisitos solicitados no podrán producirse distinciones, exclusiones o aplicarse preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, discapacidades, origen social que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o trato en el empleo.
18. En caso de puestos de base se realizará el procedimiento mediante la Comisión Mixta de Escalafón, la cual está integrada por un/a representante de la Comisión Estatal de Aguas y un/a representante de los/las trabajadores/as sindicalizados/as.
 Nota: Para estos casos, la CEA procurará que los/las candidatos/as que ocuparán el puesto de base cumplan con las disposiciones establecidas en el perfil y descripción de puesto correspondiente, sin embargo, para los casos en donde la Comisión Mixta de Escalafón imponga a un/a candidato/a, la CEA trabajará en su desarrollo a través de capacitación.
19. Para el caso de la contratación del personal, se podrá iniciar el proceso con un documento firmado por el Vocal Ejecutivo, o inclusive de visto bueno, para el caso de los análisis por movimientos escalafonarios no es necesaria la firma de autorización del Vocal Ejecutivo, por el tipo de movimiento establecido por la normativa correspondiente.
20. El/la Representante de la Comisión Estatal de Aguas será designado por la Dirección Divisional de Recursos Humanos y el/la representante de los/las trabajadores/as por el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.
21. Los/las representantes de la Comisión Mixta de Escalafón, analizarán los factores de conocimientos, aptitud, actitud, antigüedad, disciplina y puntualidad para así dictaminar a candidato/a que cumpla con los requerimientos del perfil del puesto.



PROCEDIMIENTO

Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal

PR-SE-RS-01

22. Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones integrará al personal adecuado que cumpla con las habilidades, la experiencia y educación establecidas en el perfil de puesto para el cumplimiento de sus objetivos.
23. Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones, solicitará a candidato/a seleccionado/a entregue la documentación establecida en el formato de "listado de documentos para expediente de personal". En caso de que no se cuente con la totalidad de documentos, podrá ingresar y se establecerá una fecha para la entrega de los mismos. Se podrán entregar después de su ingreso a la CEA.
- Nota: para el caso de los expedientes de personal que no cuenten con toda la documentación que en su momento fue requerida para su contratación de 5 años hacia atrás, no será necesario solicitarlos, salvo aquellos que sean necesarios para la actualización del expediente.
 - Para el caso de personal contratado por tiempo determinado, Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones podrá determinar del listado de documentos los que apliquen o no para este tipo de contratación.
24. Las contrataciones de personal de nuevo ingreso en nómina quincenal y las promociones internas se aplicarán preferentemente los días 1° y 16 de cada mes, o el día hábil según corresponda.
25. Para personal eventual se expedirán contratos por 30 días a partir de la fecha de ingreso y hasta los 6 meses.
26. Personal eventual por nómina quincenal que cumpla 6 meses; si se autoriza el nombramiento de confianza o base a empleado/a, deberá estar autorizado por escrito por Vocal Ejecutivo.

Evaluación de Seguimiento

27. La competencia del personal en relación a su capacitación, se demostrará desde la capacitación inicial, Esta capacitación proporcionará los elementos necesarios para que se transmita el conocimiento sobre la forma de trabajo particular de las áreas
28. Los criterios de la Evaluación de seguimiento son:

Calificación	Definición
10	Cumple de manera excelente con la habilidad requerida e inclusive ocasionalmente excede lo requerido (proactivo)
9-8	Cumple de manera adecuada con la habilidad requerida, requiere poca supervisión
7-6	Cumple de manera regular con la habilidad requerida, requiere de más tiempo para el manejo de dicha habilidad
5	No cumple con la habilidad requerida

29. Para el caso de contrataciones que duren menos de tres meses no procederá la evaluación de seguimiento, así como personal que se dé de baja dentro de este periodo. De igual manera cuando existan movimientos de nombres de puestos sin que afecten las habilidades de su descripción de puestos.
30. Para el nivel de Director no es necesario llevar a cabo el proceso de capacitación inicial, sólo el formato de evaluación de seguimiento, el cual es firmado por su jefe inmediato.
31. Para el caso de que se requiera agregar o modificar alguna habilidad del puesto se evalúa solamente al personal para analizar si requiere de alguna capacitación, y si es así se notificará al área de capacitación para el trámite correspondiente.



PROCEDIMIENTO

Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal

PR-SE-RS-01

Reingresos de Personal:

32. En caso de que no se autorice el nombramiento de base o de confianza se dará de baja a empleado/a y se descansará de 1 a 5 días, recontratándose bajo las mismas condiciones.
33. Para nómina semanal, los ingresos serán preferentemente los días lunes y martes de cada semana, salvo alguna necesidad requerida por el área solicitante, previamente autorizada por la Dirección Divisional de Recursos Humanos. Se expedirán contratos de manera mensual o bimestral, según las necesidades del área.
34. Los Reportes de Candidatos/as no aplicarán para el puesto de Vocal Ejecutivo, Directores/as Generales y Directores/as Divisionales.

Clasificación de los/las trabajadores/as

35. Serán trabajadores/as de confianza todos/as aquellos/as que desarrollen funciones de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, cuando tengan el carácter general y también aquellas cuyo desempeño requiera confiabilidad.
36. La categoría de trabajadores/as de confianza dependerá de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se le dé al puesto.
 - a. Son trabajadores/as de base aquellos/as que no se encuentren en el supuesto del artículo anterior.
 - b. Son trabajadores/as eventuales: aquellos/as cuya relación laboral esté sujeta a las necesidades de servicio y a la partida presupuestal correspondiente, terminándose dicha relación al concluirse las primeras o al agotarse la segunda.

Tipos de Nombramientos**a. Eventuales**

37. Personal de nuevo ingreso firmará su nombramiento o contrato con carácter de eventual, Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones, vigilará y controlará la expedición de nombramientos.
38. En el caso de contrataciones de Directores/as y/o Gerentes de área, se expedirán nombramientos de confianza a partir de la fecha de ingreso, siempre y cuando esté autorizada por Vocal Ejecutivo.
39. Para el caso de personal eventual que ocupe puestos de confianza de nuevo ingreso que no cumpla con los 6 meses interrumpidos de contratación se le podrá otorgar el nombramiento de Confianza, siempre y cuando esté autorizado por Vocal Ejecutivo.

b. De Confianza o Base

40. Para el caso de otorgamiento del nombramiento de base o de confianza, deberán estar acreditados previamente con la autorización final de Vocal Ejecutivo.

Actualización de Información del personal

41. Es obligatorio para todo el personal de la Institución actualizar la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos, Módulo de Contratación. Para realizar la consulta y/o actualización de información personal, se deberá proporcionar nombre completo y número de empleado/a, los campos que se actualizan y con los que cuenta la base de datos son los siguientes:
 - a. **Lugar y fecha de nacimiento.**
 - b. **Domicilio:** Conformado por calle o avenida, número, colonia, localidad, y código postal. En caso de cambio, deberá entregar copia de último recibo de pago de agua, luz o teléfono.



PROCEDIMIENTO

Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal

PR-SE-RS-01

- c. Escolaridad:** Es importante contar con el comprobante correspondiente del último grado de estudios cursado.
- d. Tipo de sangre:** Es obligatorio contar con esta información.
- e. Estado civil:** Cualquier cambio del mismo por matrimonio, divorcio o viudez, se deberá proporcionar una copia del comprobante correspondiente, tanto a Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones, como a Gerencia de Remuneraciones, así como una copia del acta de nacimiento del cónyuge o pareja.
- f. Hijos/as, cónyuge o concubino/a:** En caso de nacimiento de hijos/as, se deberá proporcionar una copia de la constancia de alumbramiento o certificado de nacimiento expedido por el hospital a Gerencia de Remuneraciones; una vez registrado de manera civil, deberá entregar copia del acta de nacimiento a Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones. De este rubro se considerará la información para los eventos, por lo que no se tomarán en cuenta a hijos/as a partir de los 18 años de edad.
- Para asegurar su vigencia como sus dependientes económicos, es necesario que se encuentren estudiando, y se deberá proporcionar a Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones, copia del recibo de inscripción, comprobante del trámite de beca o constancia de estudios. Para estos casos, se registrarán como dependientes económicos hasta los 25 años de edad y que se encuentren estudiando, sin excepción.
- g. Beneficiarios/as:** Como una prestación, la Institución ofrece un seguro de vida colectivo el cual puede ser modificado o actualizado de manera personal en Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones, y se deberá proporcionar copia de acta de nacimiento y credencial de elector de cada beneficiario/a que se designe. Los/las beneficiarios/as deberán ser mayores de edad.
- h. En caso de emergencia:** Es indispensable que el/la trabajador/a proporcione nombre, domicilio, parentesco y teléfono de alguna persona de confianza a quien, en caso de ser necesario, podamos contactar.
42. Empleado/a tendrá la obligación y responsabilidad, de manera personal, de informar al personal a su cargo, así como al personal con el que tenga relación directa, del cómo debe ostentarse al firmar su documentación, para no incurrir en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro y no suscribir documentos ostentándose como profesionistas, cuando no tengan el título legalmente expedido, así como su cargo actual que ocupe en la CEA.
43. En cuanto a la actualización de personal de administraciones, es responsabilidad de Jefe/a de Área Administrativa la actualización y captura en el sistema de Recursos Humanos en cuanto a la información del Personal, así como dar seguimiento al personal de su misma administración.

Entrega-Recepción de Puesto

44. El procedimiento de entrega-recepción será aplicable a los/las servidores/as públicos/as que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo Único "Del Objeto y los Sujetos", Artículos 2, 5 y 6 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.
45. Es obligación de cada Dirección Divisional o Gerencia, notificar los movimientos de su personal, por escrito y de manera inmediata a la Dirección Divisional de Recursos Humanos a fin de estar en posibilidades de dar aviso de manera oportuna a la Dirección de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría, conforme lo establece la ley de referencia.
46. Los/as servidores/as públicos/as sujetos/as a proceso de entrega-recepción serán aquellos/as que establezca la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.



PROCEDIMIENTO

Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal

PR-SE-RS-01

47. El nivel superior jerárquico deberá designar a el/la sustituto/a definitivo o provisional.

Servicio Social y Prácticas Profesionales

48. Para el servicio social, se considerarán estudiantes que puedan otorgar el servicio en cualquier área, sin importar su área de especialidad (Apoyo para archivo, entrega de documentos, captura de información).

49. Para las prácticas profesionales, se considerarán estudiantes que requieren dar el apoyo de acuerdo a su área de especialidad.

50. Para prácticas profesionales especiales, se considerarán estudiantes de Licenciatura que realicen algún proyecto en específico, solicitado por alguna área.

51. La cantidad en cuanto al apoyo económico del prestador/a de servicio social, prácticas profesionales y profesionales especiales quedará sujeta al presupuesto autorizado.

Bajas de Personal

52. Para el caso de bajas de personal, se darán los movimientos ante el sistema y todos los trámites que correspondan, en el momento que la Gerencia de Relaciones Laborales entregue la documentación correspondiente a la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones.

53. Para el caso de personal por tiempo determinado, por término de proyecto, término de incapacidades, las bajas las podrá realizar la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones, mediante documento, con la autorización de Director/a Divisional de Recursos Humanos.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Recursos Humanos.
- Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones.
- Personal de la CEA.

IV DEFINICIONES

Habilidad técnica: Se refiere a la capacidad técnica, manual y destrezas que tiene un/a individuo/o para realizar actividades y se adquiere mediante entrenamiento en campo, así como con la ejecución diaria de una función productiva. Destrezas entre las cuales figuran el conocimiento y el dominio de un determinado campo de especialidad.

Habilidad personal: Capacidad que tiene un individuo de trabajar bien con otras personas tanto en forma individual como en grupo.

CME: Comisión Mixta de Escalafón.

V DESCRIPCIÓN

1. Una vez que exista una vacante, la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones revisa la causa de la vacante; si es por incapacidad, renuncia voluntaria, término de efectos de nombramiento, prejubilación o plaza nueva.
2. En caso de plaza nueva, la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones, mediante Analista de Compensaciones realiza la propuesta o el análisis de movimiento, y lo envía a firmas de Vocal Ejecutivo/a.



PROCEDIMIENTO

Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal

PR-SE-RS-01

3. Una vez que Vocal Ejecutivo/a instruya por escrito la creación de plaza nueva, se da inicio al proceso de reclutamiento, para su posterior contratación.
4. Para el caso de movimientos escalafonarios se boletina la plaza vacante para buscar posibles candidatos/as.

Movimientos Escalafonarios puestos de base. (Promociones y ascensos)

5. Especialista de Reclutamiento y Selección elabora el boletín de la vacante de base considerando los criterios definidos en el perfil de puestos y lo turna a firmas de la Comisión Mixta de Escalafón.
6. Los/as Representantes de la Comisión Mixta de Escalafón entregan, debidamente firmado el boletín a la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones para que sea puesto el boletín en los pizarrones de la CEA durante 6 días, convocando candidatos/as de base sindicalizados interesados.
7. Transcurrido el tiempo y en caso de no existir candidatos/as de base o sindicalizados/as interesados/as en el puesto publicado, se procede a que la CEA o el sindicato propongan candidatos/as para cubrir dicha plaza.
8. Transcurrido el tiempo, la CME procede a realizar los exámenes correspondientes a los/as candidatos/as de base interesados/as tanto prácticos como teóricos según sea el caso, éstos realizados por el área correspondiente.
9. Especialista de Reclutamiento y Selección analiza los resultados de los exámenes en conjunto con la CME y elabora el dictamen de movimiento escalafonario, el cual se entrega a los representantes de la CME.
10. Analista de Compensaciones realiza la propuesta o el análisis de movimiento revisado y validado por Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones para las firmas correspondientes.
11. Cuando los/as candidatos/as tengan un resultado similar, se remite a lo marcado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro optando por el trabajador de mayor antigüedad, o en su caso, si ninguno cumple con el perfil se libera la plaza para que el sindicato proponga candidatos/as.
12. En los casos donde el/la candidato/a seleccionado/a sea interno/a, Especialista de Reclutamiento y Selección informa a empleado/a que fue seleccionado/a.
13. Especialista de Reclutamiento y Selección emite la cédula de movimiento en el sistema de recursos humanos y la aplica, Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones la revisa y envía a firmas de Director/a Divisional de Recursos Humanos.
14. Analista de Contratación envía la modificación salarial ante el IMSS.
15. Analista de procesos Administrativos elabora el nuevo nombramiento de trabajo de dicha promoción.
16. Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones y/o Analista de procesos Administrativos entrega a trabajador/a el nuevo nombramiento.
17. Analista de procesos Administrativos archiva dicho nombramiento en el expediente de personal.
18. En caso de que sea personal de nuevo ingreso se realiza el procedimiento como lo indica en el apartado de Contratación de personal.

Puestos /Vacantes de Confianza**Reclutamiento**

19. En los casos donde no se tenga un candidato interno o se trate de un puesto no sindicalizado, Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones o Especialista de Reclutamiento y Selección, realiza la búsqueda de posibles candidatos que cubran el perfil del puesto, en la base de datos de CEA o en la bolsa de trabajo (base de datos, universidades y asociaciones), publicaciones, bolsa interna, considerando la equidad de género en los puestos vacantes.

**PROCEDIMIENTO****Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal****PR-SE-RS-01**

20. Para el personal interno Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones o Especialista de Reclutamiento y Selección revisan sus datos en expediente de personal, solicitud o currículum de los/as posibles candidatos/as interesadas que cubran el perfil (educación y experiencia).

Selección del personal

21. Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones o Especialista de Reclutamiento y Selección, realiza la llamada telefónica a los posibles candidatos para informarles las características del puesto (sueldo, prestaciones, funciones genéricas). De no existir interés por el posible candidato(a), se descarta y se archiva.
22. Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones o Especialista de Reclutamiento y Selección, cita a posibles candidatos/as para entrevista inicial.
23. Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones o Especialista de Reclutamiento y Selección, procede a realizar la entrevista inicial mediante el formato de ficha resumen de entrevista, ya sea para personal interno o externo según sea el caso, donde se detectan las habilidades personales y experiencia laboral enfocadas al puesto, no se toman en cuenta datos personales como sexo, edad, estado civil, religión o cualquier otro aspecto discriminatorio, por lo que se le explica al candidato(a) todo lo anterior antes de iniciar la entrevista.
24. Especialista de Reclutamiento y Selección, aplica los Exámenes Psicométricos para determinar las habilidades del/la candidato/a.
25. Especialista de Reclutamiento y Selección, realiza una verificación de información: referencias laborales de su último trabajo vía telefónica, en caso de que sea personal interno, se solicitan referencias enfocadas meramente al desempeño laboral con el jefe inmediato y se checa su trayectoria laboral.
26. En caso de resultar negativa la información solicitada se descarta al candidato/a, por lo que Especialista de Reclutamiento y Selección, le informa vía telefónica, que no fue seleccionado/a para la siguiente etapa.
27. Especialista de Reclutamiento y Selección, realiza un "Reporte de Candidato" interno/a y/o externo/a según sea el caso, el cual está enfocado a las habilidades personales y técnicas que requiere el perfil del puesto.
28. Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones en conjunto con el área toman la decisión para seleccionar al candidato idóneo para el puesto.
29. Especialista de Reclutamiento y Selección, informa vía telefónica o personalmente al candidato/a que fue seleccionado/a.
30. En los casos donde candidato/a seleccionado/a sea interno/a, Especialista de Reclutamiento y Selección informa al empleado/a que fue seleccionado.
31. Especialista de Reclutamiento y Selección emite la cédula de movimiento en el sistema de recursos humanos y la aplica, Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones la revisa y envía a firmas de Director/a Divisional de Recursos Humanos.
32. Analista de Contratación envía la modificación salarial ante el IMSS.
33. Analista de Procesos Administrativos, elabora el nuevo nombramiento de trabajo de dicha promoción.
34. Analista de Contratación y/o Analista de Procesos Administrativos entrega al trabajador/a el nuevo nombramiento.
35. Analista de Procesos Administrativos archiva dicho nombramiento en el expediente de personal.
36. En caso de personal de nuevo ingreso se realiza el procedimiento como lo indica el apartado de Contratación de personal.



PROCEDIMIENTO

Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal

PR-SE-RS-01

Contratación del personal

37. Analista de Compensaciones y/o Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones, informan las condiciones en que será contratado/a el/la candidato/a seleccionado/a, y si no existe inconformidad alguna, Especialista de Reclutamiento y Selección entrega el formato de "Listado de documentos para expediente de personal", le informa la fecha de ingreso y solicita llene el formato de "Solicitud de Empleo", ésto para contar con información adicional para la contratación.
38. Analista de Compensaciones realiza la propuesta o el análisis de movimiento revisado y validado por Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones para las firmas correspondientes. Para el caso de la Contratación del personal se inicia el proceso con un documento firmado por el(la) Vocal Ejecutivo/a.
39. Recaba firma de Análisis de movimientos conforme a la siguiente Tabla:

Análisis	Director Divisonal Recursos Humanos	Administrador y/o Director Divisonal del Área	Director General Adjunto del Área/Titular de área/Director Divisonal	Director General Adjunto de Administración y Finanzas	Vocal Ejecutivo
Movimientos escalafonarios (ingresos y promociones plazas de base)	X	X	X		
Incrementos salariales (puesto de confianza)	X	X	X	X	X
Bajas	X	X	X	X	X
Cambios de centro de gasto o puesto, o reconversión (que no implique incremento de sueldo)	X		X	X	
Creación de nuevas plazas	X	X	X	X	X
Nuevos ingresos a partir de nivel gerencial	X	X	X	X	X
Nuevos ingresos hasta nivel subgerentes	X	X	X	X	
Reconversión de plaza cuando hay cambio de nómina semanal a nómina quincenal	X	X	X	X	X

a. Nuevo Ingreso Quincenal:

40. Especialista de Reclutamiento y Selección, recibe la documentación del personal de nuevo ingreso quincenal, procede a realizar el alta en el sistema de recursos humanos en el módulo de contratación, emite la cédula de alta y el Nombramiento de Trabajo y envía a firmas de Director/a Divisonal de Recursos Humanos.



PROCEDIMIENTO

Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal

PR-SE-RS-01

41. Especialista de Reclutamiento y Selección crea el expediente del/la trabajador/a con sus respectivos documentos y Analista de Contratación envía el alta ante el IMSS.
42. Analista de Contratación, llena el formato del seguro de vida del personal de nuevo ingreso quincenal y semanal, e informa a la Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes, y turna para su revisión a Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones.
43. Analista de Contratación envía mediante archivo electrónico, de ingreso, bajas y cambios a Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes para el alta correspondiente de Seguro de vida o Gastos médicos según sea el caso, y realiza el documento para revisión de Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones, y se turna a firma de Director/a Divisional de Recursos Humanos.
44. Especialista de Reclutamiento y Selección da un recorrido dentro de las instalaciones al personal de nuevo ingreso de oficinas centrales.
45. Especialista de Reclutamiento y Selección informa a Auxiliar de Incidencias de los nuevos ingresos y promociones para el trámite correspondiente de la alta la huella digital del (a) trabajador(a) de nuevo ingreso en el lector checador y tome la fotografía para su credencial, (ver procedimiento PR-RN-AE-01 Alta de Empleados en Lectores Digitales).
46. Analista de Contratación captura los beneficiarios y dependientes económicos del personal de nuevo ingreso quincenal en el sistema de recursos humanos.
47. Analista de procesos Administrativos, entrega al trabajador de nuevo ingreso su nombramiento de trabajo, al terminar todo trámite administrativo lo envía a su respectiva área.

b. Nuevo Ingreso Semanal:

48. Especialista de Reclutamiento y Selección, recibe la documentación del personal de nuevo ingreso semanal, crea su expediente correspondiente de personal y lo pasa a Analista de Contratación para que proceda a realizar el alta en el sistema de nómina.
49. Analista de Contratación envía el alta ante el IMSS.
50. Analista de Contratación, captura los dependientes económicos del personal de nuevo ingreso semanal en el sistema de nómina.
51. Analista de procesos Administrativos, entrega a trabajador/a de nuevo ingreso su contrato de trabajo, al terminar todo trámite administrativo se envía a su respectiva área.

Aviso de inducción

52. Especialista de Reclutamiento y Selección, informa a la Gerencia de Capacitación acerca del personal de nuevo ingreso y de promoción (ver procedimiento PR-CT-CP-01 Capacitación).
53. Cada lunes de inicio de semana, si hay ingresos y promociones, se realiza una bienvenida a los trabajadores de nuevo ingreso y reconocimiento al personal de promoción, por parte de la Dirección Divisional de Recursos Humanos.

Evaluación de Seguimiento (Capacitación inicial, Conocimiento y Habilidades)

54. Especialista de Reclutamiento y Selección envía a la Gerencia de Capacitación los movimientos de personal (nuevo ingreso, promoción), para su capacitación inicial.
55. Gerencia de Capacitación informa a la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones cuando se concluya el periodo de capacitación inicial, así como los resultados de la misma.
56. Terminando el periodo de la capacitación inicial, la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones, realiza la evaluación de seguimiento en cuanto a los conocimientos y habilidades del personal de reciente ingreso o promoción y lo envía a jefe/a inmediato/a para su evaluación, y en caso de



PROCEDIMIENTO

Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal

PR-SE-RS-01

que exista alguna necesidad de capacitación, Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones informa a Gerente de Capacitación para el trámite que considere pertinente.

57. Archiva las evaluaciones de seguimiento en el expediente de personal.

Renovación de Nombramiento (quincenal)

58. Analista de procesos Administrativos envía formato de "Vencimiento de Nombramiento" al área correspondiente en donde solicitan la renovación o no renovación del nombramiento de personal eventual quincenal.

59. En caso de renovación, Analista de procesos Administrativos emite nuevo nombramiento de trabajo eventual, Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones lo revisa y lo entrega para firma de Director/a Divisional de Recursos Humanos y de trabajador/a, a este/a último/a se le entrega copia.

60. Para casos que a los 6 meses no se otorgue el nombramiento de confianza o base al trabajador/a, e/la Analista de procesos Administrativos y/o el/la Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones informa al área correspondiente que se descansará de uno a tres días a el/la trabajador/a y posterior a esto se reintegrará.

61. Para el caso que se otorgue el Nombramiento de Base y Confianza debidamente autorizado por Vocal Ejecutivo/a, Analista de procesos Administrativos lo turna a Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones, envía a firma el Nombramiento a Director/a Divisional de Recursos Humanos para su rúbrica y posteriormente a Vocal Ejecutivo/a para su firma.

62. Analista de procesos Administrativos elabora documento después de otorgar Nombramiento de Base y Confianza, los de Base los podrá firmar Director/a Divisional Recursos Humanos, de todos los niveles.

63. Para los niveles de Directores Generales Adjuntos, Directores Divisionales, Titulares, Coordinadores, Administradores y Gerentes, Analista de procesos Administrativos elabora documento después de otorgar Nombramiento de Confianza, lo firma el Vocal Ejecutivo.

64. Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones notifica y entrega el Nombramiento de base o confianza al personal, una vez firmado, lo entrega a Analista de procesos Administrativos, para archivo en su respectivo expediente de personal.

65. Analista de procesos Administrativos informa al área de incidencias de los nombramientos de base y confianza para el trámite correspondiente (vacaciones, prima vacacional, etc). (ver procedimiento PR-RN-CI-02 Control y Captura de Incidencias).

66. En caso que en el nombramiento se indique que no se renueve, Gerencia de Relaciones Laborales realiza el trámite correspondiente. (ver manual de procedimientos de Relaciones Laborales).

67. Teniendo la información correspondiente de la terminación de nombramiento enviado por la Gerencia de Relaciones Laborales, Analista de Contratación realiza la baja en sistema y ante el IMSS.

68. Analista de Contratación emite la cédula de baja, la cual es enviada a firma de la Dirección Divisional de Recursos Humanos, una vez firmada se envía a la Gerencia de Remuneraciones para su trámite correspondiente y la copia se archiva en el expediente del personal.

Renovación de Contrato (semanal)

69. Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones envía formato de "Vencimiento de Contrato" al área correspondiente en donde solicitan la renovación o no renovación del contrato de personal eventual semanal.

70. En caso de renovación, Analista de procesos Administrativos, emite nuevo contrato de trabajo eventual, Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones revisa y lo turna para firmas de Director/a Divisional de Recursos Humanos y de trabajador/a, a quien se le entrega copia.



PROCEDIMIENTO

Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal

PR-SE-RS-01

71. En caso que no se renueve el contrato Gerencia de Relaciones Laborales realiza el trámite correspondiente, (ver manual de procedimientos de Relaciones Laborales).
72. Teniendo la información correspondiente de término de contrato enviado por la Gerencia de Relaciones Laborales, Analista de Contratación, realiza la baja en sistema y ante el IMSS.
73. Analista de Contratación emite la cédula de baja, la cual se turna para firma de Director/a Divisional de Recursos Humanos, una vez firmada se envía a la Gerencia de Remuneraciones para su trámite correspondiente y Analista de procesos Administrativos archiva la copia en el expediente del personal.

Entrega-Recepción de Puesto

74. Derivado de los movimientos de altas, bajas o promoción de puesto, la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones revisa de acuerdo a lo que marca la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro si corresponde realizar entrega-recepción del puesto por las funciones.
75. Analista de Compensaciones elabora oficio a la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría, dicho oficio deberá contener la siguiente información: Nombre de servidor/a saliente, puesto, tipo de movimiento, área a la que pertenece, puesto que entrega, fecha de movimiento, número de empleado/a, correo electrónico, teléfono, domicilio de trabajo y anexarle a dicho documento copia de credencial del IFE de dicho servidor/a.
76. Una vez recibido por parte de la Secretaria de la Contraloría dicho documento, se entrega copia a Órgano Interno de Control y al área correspondiente, Analista de Compensaciones lo archiva en carpeta.
 - a. **Para caso de baja:**
77. La Gerencia de Relaciones Laborales envía el documento respecto al movimiento (renuncia voluntaria, término de efectos, jubilación, etc.) a la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones (se realiza el mismo procedimiento del punto 66 al 68).

Manifestación de Bienes Patrimoniales.

78. Analista de Compensaciones notifica al (la) servidor(a) público(a) saliente, de nuevo ingreso o que haya tenido alguna promoción que aplique presentar Declaración de Bienes Patrimoniales.
79. Analista de Compensaciones elabora oficio a Contraloría informando dicho movimiento.
80. Una vez recibido por la Secretaria de la Contraloría, Analista de Procesos Administrativos lo archiva en carpeta.

Servicio Social, Prácticas Profesionales, Residencia, etc.

81. Las áreas que requieran un apoyo de servicio social, prácticas profesionales, residentes, estadías, lo solicitan a Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones, y a la Dirección Divisional de Recursos Humanos, vía medio electrónico.
82. Especialista de Reclutamiento y Selección inicia el proceso de reclutamiento de estudiantes, solicitando apoyo a las diferentes Instituciones Educativas.
83. Una vez que recibe a estudiantes, los/las envía a entrevista con el área correspondiente que tiene la solicitud.
84. Una vez seleccionado la/el estudiante, auxiliar administrativo(a) solicita la documentación correspondiente al mismo, antes de ingresar.
85. Da de alta en el sistema a el/la estudiante, si cuenta con presupuesto por parte del área.
86. Especialista de Reclutamiento y Selección avisa al área de Remuneraciones del ingreso de prestador(a), para que se de alta en el lector checador y le tramite su credencial.



PROCEDIMIENTO

Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal

PR-SE-RS-01

87. Especialista de Reclutamiento y Selección, en caso de que prestador(a) no se dé de alta en el sistema para apoyo económico, lleva el control mensual mediante un reporte de registros avalados por el (la) jefe(a) inmediato(a).
88. Especialista de Reclutamiento y Selección, emite del sistema el alta, y la archiva en expediente de el/la prestador(a).

VI REFERENCIAS

- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: Título Segundo Condiciones Generales de Trabajo Artículo 13, Título Tercero Derechos y Obligaciones Artículo 52 Fracción II, Título Sexto Capítulo Único del Escalafón.
- Condiciones Generales de Trabajo: Capítulo II Artículo 4.
- Lineamientos para la Entrega Recepción Administrativa del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga el 23 de abril de 2008 y en cumplimiento a lo dispuesto en el lineamiento Quinto del propio ordenamiento.
- Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, Capítulo Segundo de la Preparación de la Entrega, Artículos 12 y 13.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, Artículo 26 Fracciones II, III, IV, V, XIV, XV, XVII, XIX.
- Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón de la Comisión Estatal de Aguas.

VI REGISTROS

Nombre/ Código	Persona que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Solicitud de Empleo	Personal Seleccionado para contratación	Analista de procesos Administrativos	Papel	Expediente de personal	Mientras se encuentre laborando	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos
Reporte de candidatos	Especialista de Reclutamiento y Selección	Analista de procesos Administrativos	Papel	Archivo de expedientes de personal	Mientras se encuentre laborando	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos
Listado de documentos para expediente de personal	Especialista de Reclutamiento y Selección	Analista de procesos Administrativos	Papel	Archivo de expedientes de personal	Mientras se encuentre laborando	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos
Verificación de Referencias Laborales	Especialista de Reclutamiento y Selección	Analista de procesos Administrativos	Papel	Archivo de expedientes de personal	Mientras se encuentre laborando	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos



PROCEDIMIENTO

Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal

PR-SE-RS-01

Evaluación de Seguimiento	Especialista de Reclutamiento y Selección	Analista de procesos Administrativos	Papel	Archivo de expedientes de personal	Mientras se encuentre laborando	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos
Propuesta o Análisis de movimiento de personal	Analista de Compensaciones y/o Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones	Analista de procesos Administrativos	Papel	Archivo de expedientes de personal/ Carpeta	Mientras se encuentre laborando	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos
Cédula de movimiento de personal	Especialista de Reclutamiento y Selección	Analista de procesos Administrativos	Papel	Expediente (Cédula de Movimiento de personal),	Mientras se encuentre laborando	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos

Rev-12



PROCEDIMIENTO

Criterios de Promoción y Ascensos del Personal

Clave:

PR-SE-CP-02

Unidad Administrativa:

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Responsables:

Dirección Divisional de Recursos
Humanos**I OBJETIVO**

Establecer los criterios y mecanismos para la promoción, ascensos y estabilidad laboral de los/las servidores/as públicos de la CEA.

II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN

1. Los criterios y mecanismos para las promociones y ascensos deberán ser equitativos, de manera que permitan llevarlas a cabo de forma clara, objetiva, transparente y libre de discriminación.
2. Los criterios de la Promoción serán los siguientes:

Calificación	Ponderación
Conocimientos	25%
Aptitud (Habilidades personales, Evaluación de Desempeño)	25%
Disciplina y puntualidad (Revisión expediente)	25%
Antigüedad	25%

3. Se efectuará la promoción siempre y cuando exista candidato interno que cubra el perfil de la vacante a ocupar.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Recursos Humanos.
- Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones.

IV DEFINICIONES

Criterios de Promoción: criterios definidos en el perfil (Habilidades, experiencia, conocimientos, capacitación adquirida) revisión de expediente de personal, evaluación de desempeño para lograr la promoción o ascenso.

V DESCRIPCIÓN

1. La Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones revisa el desempeño del/la candidata/a interno/a para ocupar la vacante (en caso de ser necesario).
2. Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones aplica las evaluaciones correspondientes, considerando los criterios definidos en el perfil de puesto (conocimientos, habilidades, experiencia, etc.) así como revisión del expediente de personal.



PROCEDIMIENTO

Criterios de Promoción y Ascensos del Personal

PR-SE-CP-02

3. Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones elabora el Reporte de candidatos para promoción.
4. La Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones realiza el análisis de movimiento para las firmas correspondientes.
5. Al personal de nuevo ingreso se le proporciona la información en la Inducción.

VI REFERENCIAS

- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, Artículo 26 Fracción V, VI.

VI REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Resultados de Evaluación	Especialista de Reclutamiento y Selección de Personal	Auxiliar de Contratación de Personal	Papel	Expediente de Personal	Mientras se encuentre laborando	Archivero de la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones

Rev-01



PROCEDIMIENTO

Conformación y Actualización del Presupuesto de Egresos del Personal**Clave:**

PR-SE-PE-03

Unidad Administrativa:Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas**Responsables:**Dirección Divisonal de Recursos
Humanos**I OBJETIVO**

Conformar el anteproyecto de presupuesto de egresos de personal de la CEA, mediante la integración de diferentes proyecciones de costo con el fin de definir oportuna y eficazmente los techos financieros para el ejercicio inmediato, así como la actualización del presupuesto de acuerdo a su ejecución.

II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN

1. El área de apoyo de la Dirección Divisonal de Recursos Humanos para la integración de las proyecciones que serán base del anteproyecto de presupuesto egresos de personal (servicios personales) será la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones.
2. Es responsabilidad de cada área de la Dirección Divisonal de Recursos Humanos elaborar las proyecciones para conformar el anteproyecto de presupuesto de egresos de personal, así como contar con los respaldos de información o sustentos necesarios que amparen a dichas proyecciones.
3. Se enlistan los reportes, proyecciones, corridas, etc., que conformarán el anteproyecto del capítulo de servicios personales:

Proyección	Área responsable de elaboración
Reporte acumulado de proyecciones presupuesto de egresos de costo de Personal.	- Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones (llenado del formato)
Corrida cálculo de costo de personal mensual nómina quincenal, semanal (con incrementos), para proyección, así como anuales.	- Gerencia de Remuneraciones (validación y revisión de conceptos y cálculos) - Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones (plantilla de plazas y validación de sueldos base)
Proyección presupuestal de primas de antigüedad próximos pensionados y jubilados	- Gerencia de Remuneraciones
Proyección presupuestal de tiempo extra	- Gerencia de Remuneraciones
Proyección presupuestal previsión social – ayuda defunción, ayuda de lentes, ayuda de prótesis dental, ayuda de predial, estímulos por años de servicio, ayuda por nacimiento de hijos	- Gerencia de Remuneraciones
Proyección presupuestal de plazas servicio social y prácticas profesionales	- Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones
Proyección presupuestal nuevas plazas y promociones	- Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones
Corrida cálculo de costo de personal mensual nómina quincenal (sin incrementos), así como anuales	- Gerencia de Remuneraciones (validación de conceptos y cálculos) - Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones (plantilla de plazas y validación de sueldos base)
Proyección presupuestal costo de personal – impuesto sobre nóminas	- Gerencia de Remuneraciones
Proyección presupuestal aportaciones para el pago de pensionados y jubilados	- Gerencia de Remuneraciones



PROCEDIMIENTO

Conformación y Actualización del Presupuesto de Egresos del Personal

PR-SE-PE-03

Nota: Esta lista es únicamente enunciativa y no limitativa, dado que se podrán adicionar, modificar o eliminar los antes mencionados.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Finanzas.
- Dirección Divisional de Recursos Humanos.
- Gerencia de Planeación Presupuestal.
- Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones.
- Unidades Administrativas de la CEA.

IV DEFINICIONES

Presupuesto de Egresos de Personal: Proyecciones de presupuesto de egresos que comprenden todos los conceptos de costo (CAPITULO 1000) de servicios personales y gasto para solicitar los techos financieros, respecto a servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mismos que serán erogados en un ejercicio presupuestal para el elemento humano.

V DESCRIPCIÓN**Conformación del anteproyecto de presupuesto de egresos de personal**

1. Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones solicita a la Gerencia de Remuneraciones las proyecciones de acuerdo a lo pagado de previsión social, horas extras, los importes de los estímulos por años de servicio del ejercicio que se trate, primas de antigüedad del personal próximo a jubilarse, así como la proyección de jubilados y pensionados del ejercicio siguiente de que se trate.
2. Dirección Divisional de Finanzas, Gerencia de Planeación Presupuestal convocan a reunión, y la Dirección Divisional de Recursos Humanos conforme a los acuerdos establecidos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de personal del siguiente año, determina las modificaciones a los diversos parámetros de cálculo, proyecciones a integrar, fechas de entregas y consideraciones especiales.
3. Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones realiza la corrida de presupuesto de acuerdo al porcentaje de incremento autorizado. Teniendo la información de la proyección del costo de personal, solicita a la Gerencia de Remuneraciones revise que se encuentren calculados correctamente los factores del impuesto, infonavit, seguro social y en general cada una de las cuentas que integran el presupuesto.
4. La Gerencia de Remuneraciones proporciona a la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones la información solicitada de acuerdo al punto 3, para que sea integrada en los formatos correspondientes para subir al sistema con el apoyo de la Gerencia de Planeación Presupuestal por layout. Así mismo, la Gerencia de Remuneraciones da su visto bueno de que la información proyectada de costo de personal está calculada correctamente.
5. Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones integra toda la información del costo de personal en los formatos correspondientes y prepara el memorándum para presentar a la Dirección Divisional de Finanzas.
6. Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones turna a Director/a Divisional de Recursos Humanos para su última revisión, en caso de haber observaciones realiza los cambios necesarios, y en caso



PROCEDIMIENTO

Conformación y Actualización del Presupuesto de Egresos del Personal

PR-SE-PE-03

de no haber cambios, firma el anteproyecto de presupuesto y entrega a la Dirección Divisional de Finanzas para su evaluación.

7. En caso de haber observaciones o modificaciones, la Dirección Divisional de Finanzas turna el anteproyecto de presupuesto a la Dirección Divisional de Recursos Humanos para realizar las adecuaciones necesarias, una vez realizadas, lo entrega nuevamente a la Dirección Divisional de Finanzas.
8. Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones realiza, vía sistema, movimientos presupuestales de ampliación o transferencia dentro del módulo de SA7, únicamente de las cuentas de servicios personales, revisado por la Gerencia de Planeación Presupuestal y autorización de la Dirección Divisional de Finanzas.

Actualización del presupuesto de egresos de personal

9. A principios de año la Dirección Divisional de Recursos Humanos determina los parámetros de cálculo, proyecciones a modificar, fechas de entregas y consideraciones especiales para la actualización del presupuesto de egresos de personal del año en curso.
10. La Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones turna a Director/a Divisional de Recursos Humanos para su última revisión lo correspondiente a servicios personales, en caso de haber observaciones realiza los cambios correspondientes, firma la propuesta de actualización del presupuesto y entrega a la Dirección Divisional de Finanzas para su evaluación.
11. En caso de haber observaciones o modificaciones, la Dirección Divisional de Finanzas lo turna a la Dirección Divisional de Recursos Humanos para realizar las adecuaciones necesarias, una vez realizadas lo entrega nuevamente a la Dirección Divisional de Finanzas.

Modificaciones presupuestales dentro del ejercicio presupuestal

12. Para realizar movimientos presupuestales de ampliación o transferencia dentro del módulo de SA7, únicamente de las cuentas de servicios personales, Auxiliar de Nóminas de la Gerencia de Remuneraciones, una vez que asientan las pólizas para el cálculo de la nómina, tanto semanal como quincenal, el sistema arroja si se cuenta con suficiencia presupuestal para dicho cálculo, en caso de que no sea así, auxiliares de nómina solicitan a Analista de Compensaciones la transferencia de los recursos.
13. Analista de Compensaciones y/o Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones realiza la transferencia de recursos de acuerdo a lo solicitado en el sistema de SA7, para que posteriormente la Gerencia de Planeación Presupuestal tramite la autorización correspondiente.
14. Una vez que asientan las pólizas para el cálculo de finiquitos, liquidaciones, estímulos por años de servicios, entre otros conceptos, el sistema arroja si se cuenta con suficiencia presupuestal para dicho cálculo, en caso de que no sea así, auxiliares de nómina solicitan a Analista de Compensaciones la transferencia de los recursos.
15. Analista de Compensaciones realiza la transferencia de recursos de acuerdo a lo solicitado en el sistema de SA7, para que posteriormente la Gerencia de Planeación Presupuestal tramite la autorización correspondiente.
16. De manera mensual, el último día hábil de cada mes, Analista de Compensaciones lleva a cabo el proceso de cierre mensual de servicios personales que consiste en transferir a la cuenta de Incrementos a las Percepciones todos los saldos que no fueron ejercidos durante ese mes de todas las cuentas de 05sp-01 a excepción de Aguinaldo, Prima Vacacional, Antigüedad, otras prestaciones establecidas por contrato y de las cuentas de Despensa Especial, Seguro colectivo y Seguro de Gastos Médicos Mayores hasta que éstas hayan sido pagadas en el proceso de la nómina.



PROCEDIMIENTO

Conformación y Actualización del Presupuesto de Egresos del Personal

PR-SE-PE-03

VI REFERENCIAS

- Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Artículo 61 Fracción II.
- Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro Artículo 54 Fracción VIII.
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Título tercero Capítulo Único, Artículos 13, 14 y 15.
- Código Urbano del Estado de Querétaro, Artículos 21, 402, 405 Fracción VII.
- Manual de Normas y Políticas Presupuestales de la Dirección Divisional de Finanzas, Punto 2 Inciso d.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro Artículo 26 Fracción V, VI.

VI REGISTROS

Nombre/ Código	Persona que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Anteproyecto de presupuesto de egresos de personal	Áreas de la Dirección Divisional de Recursos Humanos	Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones	Papel	Gaveta/Archivero	Permanente	Archivero de la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones
Propuesta de Actualización de presupuesto de egresos de personal	Áreas de la Dirección Divisional de Recursos Humanos	Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones	Papel	Gaveta/Archivero	Permanente	Archivero de la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones

Rev-06

----- DDJ/CERTIF/876/2019 -----

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES, APODERADO LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD Y EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE OBRAN DENTRO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,150 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 18, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON EL EXPEDIENTE QUE SE TUVO A LA VISTA, SE COTEJARON Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE UN LEGAJO DE 32 (TREINTA Y DOS) FOJAS ÚTILES, CONTANDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019. -----


LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES
APODERADO LEGAL DE LA
COMISION ESTATAL DE AGUAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISION ESTATAL
DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



Manual de Procedimientos de Elaboración y Actualización de Organigramas, Descripciones, Perfiles de Puesto y Manual de Organización.

Revisión 06

QUERÉTARO
Comisión Estatal de Aguas



ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN

Procedimientos de Elaboración y Actualización de Organigramas, Descripciones, Perfiles de Puesto y Manual de Organización

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 13 DE MARZO DE 1980, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 408 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE TEXTUALMENTE DICE "SON FACULTADES DEL VOCAL EJECUTIVO: ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN, LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS", Y CONCATENADO CON EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE CONFIEREN AL VOCAL EJECUTIVO, ES QUE PROCEDO CON FECHA DE **MAYO DE 2019**, A LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL "**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ORGANIGRAMAS, DESCRIPCIONES, PERFILES DE PUESTO Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**", REVISIÓN 06, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO.

ELABORÓ Y PRESENTÓ

LIC. ENRIQUE ABEDRO RODRÍGUEZ
VOCAL EJECUTIVO
Rúbrica

CON LA INTERVENCIÓN DE

LIC. JUAN CARLOS AGOITIA GIL
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
Rúbrica

LIC. JUAN GERARDO ORTÍZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica



PARTICIPANTES

PUESTO	RESPONSABILIDAD
Director/a Divisional de Evaluación y Control	Coordina
Director/a Divisional de Recursos Humanos	Implementa
Subgerente de Organización	Desarrolla y Ejecuta
Gerente de Gestión de Procesos	Analiza y Documenta
Supervisor/a de Verificación de Procesos	Desarrolla y Ejecuta
Analista de Procesos	Desarrolla y Ejecuta





CONTENIDO

CÓDIGO	NOMBRE	REVISIÓN
DF-OC	Diagrama de flujo de Elaboración y Actualización de Organigramas, Descripciones y Perfiles de Puesto	Rev-00
PR-OC-OP-01	Elaboración y Actualización de Organigramas, Descripciones y Perfiles de Puesto	Rev-05
PR-OC-MO-02	Elaboración y Actualización del Manual de Organización	Rev-01



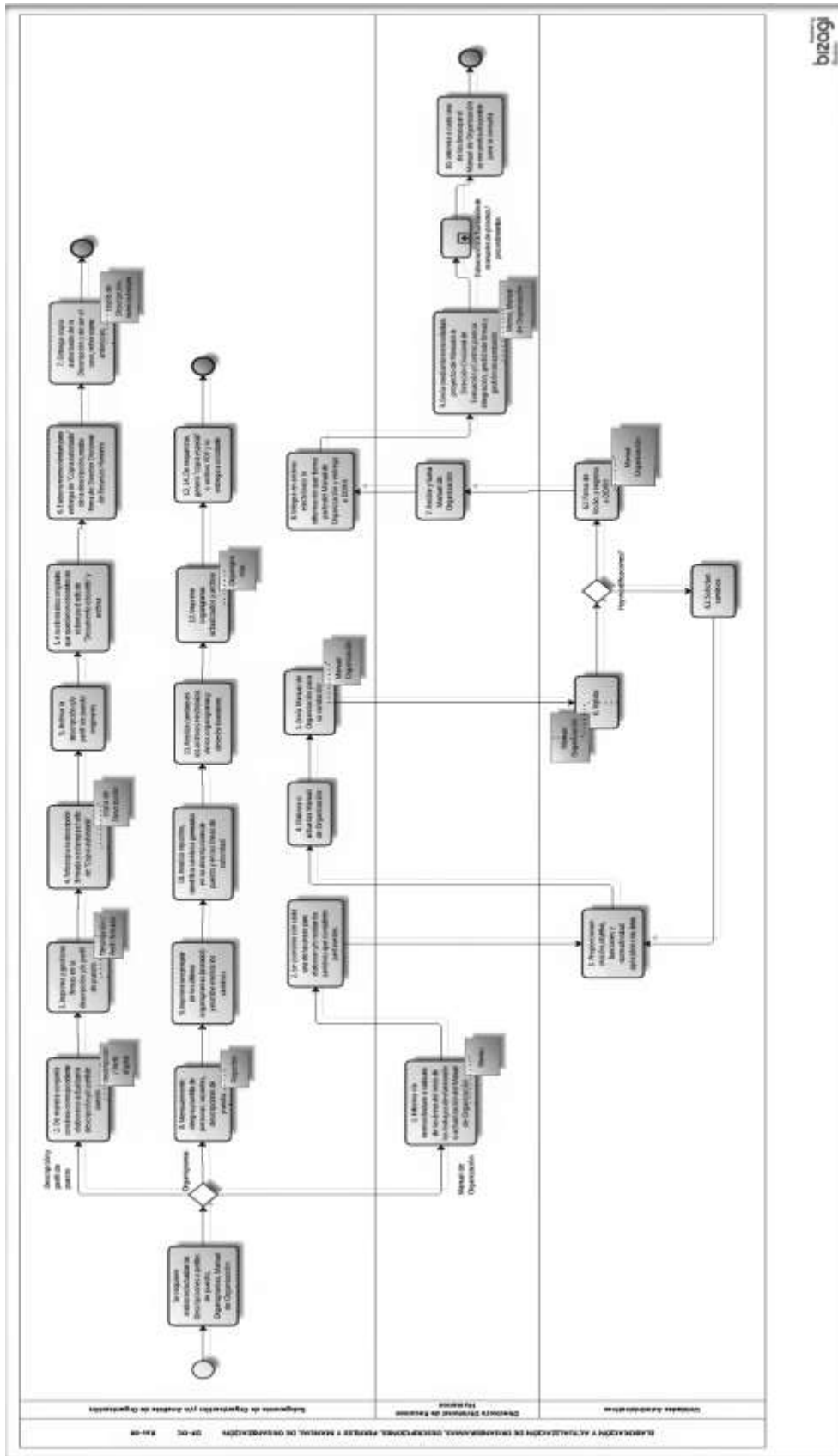
QUERÉTARO
Comisión Estatal de Aguas



HOJA DE CAMBIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISIÓN MODIFICADA
PR-OC-OP-01	<p>Se elimina el Manual de Normas y Políticas de Recursos Humanos, parte de las políticas se integran a los procedimientos de este manual.</p> <p>Elaboración y Actualización de Organigramas, Descripciones y Perfiles de Puesto Se actualizan nombres de puesto conforme a la estructura vigente.</p> <p>II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN -En punto 1, se agrega "así como su resguardo físico y/o electrónico". -En punto 5 se actualizan las firmas de las descripciones. -En punto 8 se agrega Reglamento Interior de la Comisión - Estatal de Aguas de Querétaro. -En punto 19 se integra al H. Consejo Directivo, como único facultado para autorizar cambios en la estructura básica de la CEA.</p> <p>V DESCRIPCIÓN Se modifica punto 2,7.</p> <p>VI REFERENCIAS Se agrega -Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro. -Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.</p>	Rev.04
PR-OC-MO-02	<p>Elaboración y Actualización del Manual de Organización Se actualizan nombres de puesto conforme a la estructura vigente.</p> <p>II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN -Los incisos del punto 1 se reparten en los puntos del 2 al 7. -En punto 8 se indica que el Manual de Organización será de carácter oficial a partir de la fecha que sea publicado en la "La Sombra de Arteaga".</p>	Rev.00







PROCEDIMIENTO

Elaboración y Actualización de Organigramas, Descripciones y Perfiles de Puesto

Clave:

PR-OC-OP-01

Unidad Administrativa:

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

Responsables:

Dirección Divisonal de Recursos
Humanos**I OBJETIVO**

Elaborar y mantener actualizadas las descripciones y perfiles de puesto de acuerdo a los requerimientos de los puestos y de las áreas, así como elaborar y mantener actualizados los organigramas de acuerdo a la estructura organizacional autorizada y plantilla de personal de la Comisión Estatal de Aguas.

II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN**De actualización de las descripciones y/o perfiles de puesto de la plantilla vigente y de puestos de nueva creación:**

1. Es responsabilidad de la Subgerencia de Organización, mantener actualizadas las descripciones y perfiles de puesto de acuerdo a los requerimientos de las áreas para la realización de sus funciones, con los/las responsables de cada área, así como su resguardo físico y/o electrónico.
2. Las Direcciones y/o Administraciones deberán proporcionar toda la información y apoyo necesario para el levantamiento y/o actualización de las descripciones y perfiles de puesto.
3. Cada Dirección y/o Administración será responsable de la información contenida en las descripciones y perfiles de puesto, toda vez que ellos son los expertos en las funciones, responsabilidades y requerimientos en los puestos de trabajo.
4. Cada Dirección y/o Administración será responsable de informar a la Dirección Divisonal de Recursos Humanos antes de realizar cualquier cambio, corrección o adecuación que estime necesaria y que afecte las funciones y requerimientos de los puestos para que éstos sean actualizados.
5. La descripción de puesto deberá llevar las siguientes firmas:
 - 5.1 Elaboró: Personal de la Dirección Divisonal de Recursos Humanos que contribuyó al levantamiento de dicha descripción.
 - 5.2 Responsable: Director/a General Adjunto/a, Director/a, Divisonal, Titular, Administrador/a, Coordinador/a, Gerente y/o Subgerente, que funja como titular del puesto descrito.
 - 5.3 Autorizó: Vocal Ejecutivo, Director/a General Adjunto/a, Director/a Divisonal, Titular de cada área o Administrador/a, avalando los contenidos de las descripciones.
 - 5.4 Visto bueno: Director/a Divisonal de Recursos Humanos.
6. Cada Dirección y Administración, deberán salvaguardar y custodiar las "Copias autorizadas" de descripciones de puestos, así mismo, deberán dar a conocer al personal las funciones y responsabilidades que se contemplan en sus respectivos puestos sin entregar copia al personal de dicho documento.
7. El personal de la Comisión Estatal de Aguas podrá consultar la descripción de su puesto en su Dirección o en la Subgerencia de Organización, cada vez que lo estime necesario.
8. Para el caso del puesto de Vocal Ejecutivo/a, no será necesario contar con descripción y perfil de puesto, debido a que sus atribuciones se encuentran normadas principalmente en el Decreto de Creación de la CEA, Código Urbano del Estado, Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, así mismo es designado libremente por el Gobernador del Estado.
9. Se entregarán "Copias autorizadas" de descripciones de puestos a las Direcciones y/o Administraciones como respaldo para que cada área cuente con dicha información de una manera organizada y controlada.



PR-OC-OP-01

PROCEDIMIENTO**Elaboración y Actualización de Organigramas, Descripciones y Perfiles de Puesto**

den a conocer al personal a su cargo las responsabilidades de sus respectivos puestos, se apeguen a lo contemplado en las mismas y notifiquen los cambios, correcciones o adecuaciones que estimen necesarios en la operatividad y funciones de los puestos. Las "Copias autorizadas" deberán remplazarse cada vez que hayan quedado obsoletas de acuerdo con la actualización correspondiente.

10. Se podrán entregar "Copias especiales" a las Direcciones, Administraciones y otros organismos públicos y privados que requieran copias de descripciones y/o perfiles de puestos para consultas de auditoría, proyectos de asesoría, entrega-recepción de puesto, etc. Las "Copias especiales" no requieren ser actualizadas.
11. Las áreas que conforman la Dirección Divisional de Recursos Humanos podrán tener acceso a consultar, vía red, los archivos electrónicos de los perfiles y descripciones de puestos resguardados por la Subgerencia de Organización.
12. Los perfiles de puesto no deberán incluir criterios discriminatorios, como sexo, edad, estado civil, apariencia, etcétera, así mismo, la escolaridad no será limitativa ya que la ocupación del puesto estará sujeta a conocimientos y experiencias en actividades similares al puesto a cubrir.
13. Las descripciones y perfiles de puesto deberán utilizar términos incluyentes en la denominación de los puestos, sin distinciones en masculino o en femenino.

De Organigramas

14. Es responsabilidad de la Subgerencia de Organización, elaborar y mantener actualizados los Organigramas de la Comisión Estatal de Aguas, así como su resguardo físico y/o electrónico.
15. Los organigramas deberán elaborarse y/o actualizarse al cierre de cada mes.
16. Se podrán entregar "Copias especiales" de los organigramas a las Direcciones, Administraciones, empleados que lo soliciten para efectos de entrega-recepción y otros organismos públicos o privados que requieran copias para consultas de auditoría, proyectos de asesoría, etc. Las "Copias especiales" no requieren ser actualizadas.
17. Se podrá entregar copia de los organigramas en archivo electrónico con extensión .PDF, en los casos de procesos de entrega-recepción, proyectos especiales y archivo Power Point para actualización a la Gerencia de Gestión de Procesos.
18. Será responsabilidad de los Directores/as y/o Administradores/as dar a conocer a su personal el organigrama del área y aclarar cualquier duda respecto a las líneas de autoridad.
19. El Consejo Directivo será el único facultado para autorizar cambios en la estructura básica de la CEA, a propuesta del/la Vocal Ejecutivo/a.
20. Se considerarán exclusivamente organigramas oficiales de la CEA los que genera la Dirección Divisional de Recursos Humanos a través de la Subgerencia de Organización.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Recursos Humanos.
- Subgerencia de Organización.
- Unidades Administrativas de la CEA.



PR-OC-OP-01

PROCEDIMIENTO

Elaboración y Actualización de Organigramas, Descripciones y Perfiles de Puesto

IV DEFINICIONES

Descripción de puesto: Documento que contiene las funciones, responsabilidades y deberes inherentes a un puesto determinado de trabajo.

Perfil de puesto: Documento que contiene los requisitos y cualificaciones necesarias para la contratación de una persona en un puesto determinado de trabajo.

Organigrama: Es la representación gráfica de la estructura orgánica de una organización, en donde se pone de manifiesto la relación formal existente entre las diversas áreas o unidades administrativas que la integran, los canales de supervisión y la autoridad relativa de cada cargo.

CEA: Comisión Estatal de Aguas.

V DESCRIPCIÓN**Descripciones y/o perfiles de puesto.**

1. Se requiere elaborar o actualizar una descripción y/o perfil de puesto por los siguientes motivos:
 - 1.1 Por cambios organizacionales, funciones, responsabilidades, requerimientos y creación de puestos nuevos de trabajo.
 - 1.2 A solicitud previa del área para realizar cambios, correcciones o adecuaciones que estimen necesarios en la operatividad y funciones de los puestos.
2. Subgerente de Organización y/o Analista de Organización, de manera conjunta con área correspondiente elaboran o actualizan la descripción y/o perfil de puesto en formato electrónico.
3. Subgerente de Organización y/o Analista de Organización imprime y gestiona las firmas correspondientes en la descripción y/o perfil de puesto de acuerdo al formato establecido.
4. Una vez obtenidas las firmas correspondientes, Subgerente de Organización y/o Analista de Organización fotocopia la descripción firmada y estampa el sello de "Copia autorizada".
5. Subgerente de Organización y/o Analista de Organización archiva la descripción y/o perfil de puesto originales. En caso que haya sido una actualización, a los formatos originales que quedaron obsoletos les estampa el sello de "Documento obsoleto".
6. Subgerente de Organización y/o Analista de Organización elabora memorándum donde notifica la entrega de la "Copia autorizada" de la descripción de puesto que se elaboró o actualizó y en el mismo se solicita sean devueltas las "Copias autorizadas" que han quedado obsoletas. Gestiona firma de Director/a Divisional de Recursos Humanos en memorándum.
7. Subgerente de Organización y/o Analista de Organización entrega memorándum a Dirección y/o Administración en donde se realizó el levantamiento, anexando la "Copia autorizada" de la descripción de puesto y en caso de actualización retira las copias anteriores, dicho memorándum lo envía también a través del Sistema de Control de Gestión.

Organigramas

8. Al término de cada mes, Subgerente de Organización y/o Analista de Organización integra la siguiente información: Listado de personal generada por el sistema de Recursos Humanos, descripciones de puesto y vacantes existentes al término del mes.
9. Subgerente de Organización y/o Analista de Organización imprime un ejemplar de los últimos organigramas que sirven de borrador y plasma sobre ellos los cambios que se generaron respecto a la información integrada.
10. Subgerente de Organización y/o Analista de Organización revisa los cambios que se generaron en descripciones de puesto en el rubro de identificación del puesto para ubicar los cambios en las líneas de autoridad.



PR-OC-OP-01

PROCEDIMIENTO

Elaboración y Actualización de Organigramas, Descripciones y Perfiles de Puesto

11. Subgerente de Organización y/o Analista de Organización realiza los cambios en los archivos electrónicos de organigramas y desecha los borradores.
12. Subgerente de Organización y/o Analista de Organización imprime un ejemplar de los nuevos organigramas actualizados y archiva.
13. En el caso de que alguna Dirección, Administración, empleados de la CEA en proceso de entrega-recepción y otros organismos públicos y privados hayan solicitado copia de organigramas, Subgerente de Organización genera la impresión requerida, la estampa con el sello de "Copia especial" y entrega al área que lo requirió.
14. En el caso de que alguna área solicite copia de los organigramas en archivo electrónico, Subgerente de Organización genera los archivos en extensión .PDF, y copia en diferentes dispositivos magnéticos, comparte archivos por red o correo electrónico, de acuerdo a las necesidades del solicitante y tamaño de los archivos.

VI REFERENCIAS

- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, Artículo 4 Fracción I, II y III.
- Decreto de Creación de la CEA, Artículo 11 Fracción I, V.
- Código Urbano del Estado de Querétaro, Artículo 408 Fracción IV y V.
- Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, Artículo 54 Fracción VIII.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, Artículo 1, 11, 12 y 13, 17 Fracción II y 26 Fracción VI y VII.

VI REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conseva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Perfil de Puesto	Subgerente de Organización	Subgerente de Organización	Papel/Electrónico	Equipo de Cómputo /Gaveta	Permanente	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos
Descripción de Puesto	Subgerente de Organización	Subgerente de Organización	Papel/Electrónico	Equipo de Cómputo /Gaveta	Permanente	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos
Organigramas	Subgerente de Organización	Subgerente de Organización	Papel/Electrónico	Equipo de Cómputo /Gaveta	Permanente	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos

Rev-05

**PROCEDIMIENTO****Elaboración y Actualización del Manual de Organización****Clave:**

PR-OC-MO-02

Unidad Administrativa:Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas**Responsables:**Dirección Divisonal de Recursos
Humanos**I OBJETIVO**

Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización de acuerdo a la estructura organizacional o cambios funcionales en la Comisión Estatal de Aguas.

II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN

1. Dirección Divisonal de Recursos Humanos y la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, presentarán el proyecto del Manual de Organización al Vocal Ejecutivo para su visto bueno, quien en su caso, lo someterá al Consejo Directivo para su autorización.
2. Subgerente de Organización y/o Analista de Organización, integrará el contenido del Manual de Organización en coordinación con las diferentes áreas de acuerdo a la información proporcionada y acorde a la estructura orgánica autorizada de la CEA.
3. El Manual de Organización será actualizado y sometido a autorización del Consejo Directivo cada que existan modificaciones al Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro que afecten a la estructura básica y/o a las facultades de las áreas que conforman la Comisión y/o por cambios en la operatividad de las mismas.
4. El contenido del Manual de Organización será el siguiente: portada; índice; introducción; antecedentes históricos; base legal; atribuciones de Ley, misión, visión y valores de la dependencia; estructura orgánica de la Comisión Estatal de Aguas; organigrama general de la Comisión Estatal de Aguas; misión, objetivos y funciones de cada área.
5. Es responsabilidad de cada una de las áreas proporcionar toda la información y apoyo necesario para el levantamiento y/o actualización del Manual de Organización, la cual deberá ser acorde con las atribuciones y normatividad que les aplica.
6. Las unidades administrativas serán responsables de informar a la Vocalía Ejecutiva, Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas y Dirección Divisonal de Recursos Humanos, respecto a cualquier cambio, corrección o adecuación que estime necesaria y que afecte la misión, los objetivos y las funciones de las áreas para que éstos sean actualizados en la revisión bianual.
7. El Manual de Organización será un documento no controlado y de consulta para el personal de la Comisión o de cualquier interesado.
8. Es importante considerar que el Manual de Organización será de carácter oficial a partir de la fecha que sea publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" del Gobierno del Estado.

III ALCANCE

- Unidades Administrativas de la CEA.

IV DEFINICIONES

Manual de Organización: Es un documento oficial que describe claramente la estructura orgánica y las funciones asignadas a cada elemento de una organización, así como las tareas específicas y la autoridad asignada a cada miembro del Organismo.



PROCEDIMIENTO

Elaboración y Actualización del Manual de Organización

PR-OC-MO-02

Base legal: Es la relación de los principales ordenamientos jurídico – administrativos vigentes, que le dan origen, adecuan y regulan la actuación de la dependencia o entidad.

Atribuciones de Ley: Son las tareas que le confiere a la entidad, el Decreto de Creación, el Código Urbano, Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, las cuales están orientadas a la realización de sus fines, es decir, son los grandes rubros de la actividad del Poder Público tendiente a alcanzar sus objetivos. Además de que regula su actuación, también le asigna un ámbito de competencia.

Estructura orgánica: Es la relación de los principales órganos que integran la organización administrativa de la dependencia o entidad.

Organigrama: Es la representación gráfica de la estructura orgánica de una organización, en donde se pone de manifiesto la relación formal existente entre las diversas áreas o unidades administrativas que la integran.

Funciones del área: Es el conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar el objetivo de cada unidad administrativa, las cuales deberán derivarse y ser congruentes con las atribuciones conferidas y en apego al marco legal vigente.

V DESCRIPCIÓN**Elaboración y actualización del Manual de Organización.**

1. Dirección Divisional de Recursos Humanos informa vía memorándum a cada una de las áreas del inicio de los trabajos de elaboración o actualización del Manual de Organización de la CEA.
2. Subgerente de Organización y/o Analista de Organización, se coordina con cada una de las áreas para elaborar y/o realizar los cambios que consideren pertinentes.
3. En el proceso de elaboración o actualización del Manual de Organización, Vocalía Ejecutiva, las Direcciones Generales Adjuntas, Direcciones Divisionales y Unidades, proporcionan la información referente a la misión, objetivo, funciones y normatividad aplicable del área; así mismo de las Gerencias y Administraciones, proporcionan la información referente al objetivo, funciones y normatividad aplicable del área.
4. Subgerente de Organización elabora o actualiza Manual de Organización tomando en cuenta la normatividad aplicable, incluye las modificaciones a la estructura básica, los cambios funcionales derivados de la operatividad y normatividad solicitados por las áreas, las modificaciones en las atribuciones que se deriven del Reglamento Interior y los que se generen por requerimiento de las instancias fiscalizadoras.
5. Una vez integrada la información, Subgerente de Organización envía Manual de Organización a cada Unidad Administrativa para que realicen la validación y aprobación correspondiente.
6. Unidad Administrativa valida.
 - 6.1 En caso de tener modificaciones solicitan la corrección a la Subgerencia de Organización, ir a 3.
 - 6.2 En caso de no tener modificaciones lo regresan a la Dirección Divisional de Recursos Humanos debidamente firmado de Visto Bueno.
7. Director/a Divisional de Recursos Humanos recibe y turna a Subgerente de Organización.
8. Subgerente de Organización integra en archivo electrónico la información que forma parte del Manual de Organización y entrega el proyecto del Manual de Organización a Director/a Divisional de Recursos Humanos.
9. Dirección Divisional de Recursos Humanos envía mediante memorándum proyecto de Manual a la Dirección Divisional de Evaluación y Control, para su integración y gestión de firmas correspondiente, (ver procedimiento PR-GP-MA-01 Elaboración/actualización de manuales de proceso / procedimientos, apartado V DESCRIPCIÓN numerales 15 al 20).



PROCEDIMIENTO

Elaboración y Actualización del Manual de Organización

PR-OC-MO-02

10. Una vez que el Manual de Organización es publicado en medios digitales internos por parte de la Dirección Divisional de Evaluación y Control, Dirección Divisional de Recursos Humanos informa a cada una de las áreas que el Manual de Organización se encuentra disponible para la consulta de todo el personal en la Subgerencia de Organización y en medios digitales.

VI REFERENCIAS

- Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Aguas, Artículo 11 Fracción V.
- Código Urbano del Estado de Querétaro, Artículo 405 Fracción IX, Artículo 408 Fracción IV.
- Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, Artículo 54 Fracción X.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro Artículo 1, 11, 17 Fracción II y 26 Fracción VII.

VI REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Proyecto del Manual de Organización autorizado por las áreas	Subgerente de Organización	Subgerente de Organización	Papel / Electrónico	Equipo de Cómputo /Gaveta	Permanente	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos

Rev-01

----- DDJ/CERTIF/885/2019 -----

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES, APODERADO LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD Y EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE OBRAN DENTRO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,150 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 18, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO. -----

----- CERTIFICA -----


QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON EL EXPEDIENTE QUE SE TUVO A LA VISTA, SE COTEJARON Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE UN LEGAJOS DE 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES, CONTANDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.-


LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
APODERADO LEGAL DE LA
COMISION ESTATAL DE AGUAS

COMISION ESTATAL
DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS





Manual de Procedimientos de Capacitación. Revisión 10

QUERÉTARO
Comisión Estatal de Aguas



ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN

Procedimientos de Capacitación

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 13 DE MARZO DE 1980, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 408 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE TEXTUALMENTE DICE "SON FACULTADES DEL VOCAL EJECUTIVO: ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN, LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS", Y CONCATENADO CON EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE CONFIEREN AL VOCAL EJECUTIVO, ES QUE PROCEDO CON FECHA DE **MAYO DE 2019**, A LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL "**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CAPACITACIÓN, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**", REVISIÓN 10, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO.

ELABORÓ Y PRESENTÓ

LIC. ENRIQUE ABEDRÓP RODRÍGUEZ
VOCAL EJECUTIVO
Rúbrica

CON LA INTERVENCIÓN DE

LIC. JUAN CARLOS AGOITIA GIL
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
Rúbrica

LIC. JUAN GERARDO ORTÍZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica



PARTICIPANTES

PUESTO	RESPONSABILIDAD
Director/a Divisional de Evaluación y Control	Coordina
Director/a Dirección Divisional de Recursos Humanos	Implementa
Gerente de Capacitación	Desarrolla y ejecuta
Gerente de Gestión de Procesos	Analiza y Documenta
Supervisor/a de Verificación de Procesos	Desarrolla y Ejecuta
Analista de Procesos	Desarrolla y Ejecuta





CONTENIDO

CÓDIGO	NOMBRE	REVISIÓN
DF-CT	Diagrama de flujo de Capacitación	Rev-00
PR-CT-CP-01	Capacitación	Rev-07



QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas



HOJA DE CAMBIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISIÓN MODIFICADA
PR-CT-CP-01	<p>Se elimina el Manual de Normas y Políticas de Recursos Humanos, las políticas correspondientes se integran a los procedimientos de este manual</p> <p>Capacitación II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN -Se elimina política 3 -Se integran las políticas descritas a partir del punto 4</p> <p>V DESCRIPCIÓN Se modifica en su totalidad, distribuyéndose las actividades en los siguientes apartados: -Introducción a la CEA -PINDP: Programas de Inducción a la CEA y al puesto -Introducción a la CEA -Curso de Inducción -Entrenamiento Inicial en el puesto -PDC, PDP, PCPEI Demás Programas de Desarrollo Profesional -Integración de expedientes</p>	Rev-06
PR-CT-GI-02	<p>Se elimina procedimiento Grupos Interactivos, debido a que ya no se realiza esa actividad</p>	Rev-00



**PROCEDIMIENTO****Capacitación****Clave:**

PR-CT-CP-01

Área funcional:Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas**Responsable:**Dirección Divisional de Recursos
Humanos**I OBJETIVO**

Establecer los lineamientos para la planeación, programación e impartición de la capacitación.

II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN

1. Será responsabilidad del Equipo Directivo y Gerencial proporcionar el apoyo necesario para que el personal asista a los cursos programados y detectados para su formación.
2. Gerencia de Capacitación será responsable de preparar la logística correspondiente para cualquier tipo de capacitación.
3. Vocal Ejecutivo/a tendrá la facultad de enviar a capacitación a cualquier miembro de la alta dirección de acuerdo a las necesidades de su puesto, o bien, derivado de las necesidades que se presenten en su momento.
4. Toda actividad de Capacitación y desarrollo profesional que se pretenda impartir a los(as) trabajadores(as) deberá responder o basarse en los siguientes programas:
 - a) Programa basado en desarrollo de competencias (Humanísticos, técnicos, seguridad e higiene y vía contratos).
 - b) Programa de Desarrollo Profesional (abiertos).
 - c) Programa de capacitación en Proyectos Especiales, Específicos e Institucionales (no considerados en otro programa).
 - d) Programas de Inducción a la CEA y al puesto.
5. Los requerimientos o necesidades de capacitación no planteadas en los diferentes programas establecidos dentro de las estrategias de capacitación (referidas en el procedimiento de capacitación) pueden ser solicitadas por escrito a la Dirección Divisional de Recursos Humanos y ésta misma autorizará o no su eventual ejecución e inclusión en algún programa.
6. La capacitación en la CEA deberá estar orientada a complementar y perfeccionar las competencias de cada funcionario/a acorde al nivel de exigencia y responsabilidad del puesto, siempre orientado a generar cambios y mejoras continuas en la calidad de la prestación de los servicios. De igual forma la capacitación deberá de estar orientada para alcanzar los objetivos estratégicos y de cada dirección de la CEA.
7. Todo el personal de la CEA tiene derecho a las actividades de capacitación y desarrollo profesional, siempre y cuando la actividad educativa o de formación corresponda a una necesidad manifiesta del puesto que desempeña el/la trabajador/a en su centro de trabajo, o bien a fortalecer las rutas de desarrollo en los puestos que se desempeña.

De los cursos en todas sus modalidades y programas

8. El personal tendrá la obligación de asistir a los eventos organizados por la Gerencia de Capacitación en las fechas, horarios y lugares programados, jefe/a inmediato/a deberá supervisar y brindar todas las facilidades a el/la trabajador/a para que acuda y cumpla con la obligación marcada en las Condiciones Generales de Trabajo.
9. Todo evento organizado por la Gerencia de Capacitación en cualquiera de sus modalidades privilegiará la optimización del gasto y el uso eficiente de los recursos etiquetados en el rubro de capacitación.
10. Se dará prioridad en la ejecución de cursos o programas que atiendan la satisfacción de necesidades en grupos cuyo número de participantes sea mayor de 10 personas.

**PROCEDIMIENTO****Capacitación****PR-CT-CP-01**

11. La capacitación responderá al principio general y fundamental de mejorar el desempeño de funciones de los/las trabajadores/as en sus puestos de trabajo, así como al de avanzar en su desarrollo profesional al Interior de la Organización.
12. No será prioritario para la CEA enviar personal fuera de la ciudad o del país a cursos de capacitación, sin embargo, podrán llevarse a cabo siempre y cuando se cuente con las autorizaciones por parte del Director/a Divisional de Recursos Humanos, y por el Director/a General Adjunto de Administración y Finanzas y Director/a General Adjunto que corresponda en base a la Dirección que solicite, tomando en cuenta para su autorización mínimo dos variables que son, la utilidad real y práctica del curso plasmadas en la justificación, así como el costo del mismo y sus viáticos.
13. Se tomará como capacitación las siguientes actividades: Cursos, talleres, seminarios, congresos, coloquios, diplomados, conferencias y foros.
14. Los cursos que contemplen un horario mixto o fuera de horario de trabajo no generarán horas extras. En el caso del personal sindicalizado, cuando la capacitación se dé fuera de su horario habitual y tenga que ver directamente con sus funciones, se procurará que éste asista, sin embargo, tendrá la opción de no asistir.
15. Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento podrá intervenir para invitar y solicitar la presencia de trabajadores/as sindicalizados/as y no sindicalizados/as en cursos que se realicen fuera de los horarios de trabajo. De igual forma podrán solicitar a la Dirección Divisional de Recursos Humanos las actividades de capacitación necesarias para el personal.
16. La inasistencia a un evento de capacitación deberá justificarse por escrito o vía correo electrónico a la Gerencia de Capacitación con copia a la Dirección Divisional de Recursos Humanos por parte de Jefe/a inmediato/a de el/la convocado/a quedando a criterio de Dirección Divisional de Recursos Humanos y de la Gerencia de Capacitación la aceptación o no de la justificación. Dicha justificación deberá presentarse en un plazo no mayor de 1 día hábil después del término del curso o la sesión correspondiente en la que se ausentó el/la trabajador/a.
17. Trabajador/a que no acudió a su evento de capacitación de manera justificada, podrá ser reprogramado en este curso siempre y cuando se tenga considerado abrir otro grupo con este mismo tema en el transcurso del año.
18. De no recibir justificación de inasistencia al evento de capacitación se le enviará al participante, un exhorto o invitación para ser atendida con copia para su jefe/a inmediato/a y con copia para la comisión mixta de capacitación y adiestramiento, para que no vuelva a faltar a los próximos eventos en que sea convocado. Dicho documento será integrado al expediente de el/la trabajador/a.
19. En caso de que un/a trabajador/a no acuda por segunda vez a un evento de capacitación de manera injustificada, se le informará a la Gerencia de Relaciones Laborales para gestionar la sanción correspondiente, de igual forma se le turnará un documento a su jefe/a inmediato/a donde se le invite a apoyar a su trabajador/a para que acuda a los eventos de capacitación. En caso de que esta conducta se vuelva a repetir en el trabajador, se llamará la atención por escrito también a jefe/a inmediato/a.
20. En caso de que un trabajador/a que no haya acudido a un evento de capacitación de forma justificada, y se le re programe nuevamente o bien, se le invite a otro evento diferente, y no asista con o sin justificación, se le informará a la Gerencia de Relaciones Laborales para que aplique la sanción correspondiente a el/la trabajador/a y jefe/a inmediato/a.
21. Personal que participe en los eventos de capacitación deberá entregar a la Gerencia de Capacitación, una copia del Diploma, Reconocimiento o Constancia, que se le otorga al final del mismo.
22. Todo participante deberá cubrir con un mínimo de asistencia del 80% en el curso. El participante que no cubra con dicho porcentaje de asistencias no tendrá derecho a recibir su constancia, diploma o documento oficial que corresponda a la participación del evento.



PROCEDIMIENTO

Capacitación

PR-CT-CP-01

23. La capacitación que se proporcione a trabajadores de la CEA, deberá evaluarse bajo las condiciones y características que marca el procedimiento de capacitación.
24. Gerencia de Capacitación tendrá la facultad de solicitar un informe por escrito así como una plática o exposición de la capacitación recibida a los participantes de algún evento que la misma Gerencia considere pertinente. Lo anterior tiene la finalidad de poder transmitir al personal que no haya tenido oportunidad de acudir siendo un tema relevante y que deba replicarse en la Institución.
25. De hacer caso omiso al punto anterior (cuando le sea requerido), personal en cuestión no podrá ser tomado en cuenta para recibir capacitación o formación en todas sus modalidades hasta no haber entregado el informe correspondiente y dado la plática o exposición.
26. De lo anterior, personal participante tendrá que hacer del conocimiento de la Gerencia de Capacitación la fecha, lugar y personal que asistirá a tomar esta plática.
27. Ya sea en el caso del punto anterior, o bien cualquier empleado/a que desee impartir capacitación o adiestramiento mediante pláticas, cursos o talleres de cualquier índole relacionados a las actividades laborales al personal de la misma Institución, deberá dirigirse directamente a la Gerencia de Capacitación, con la finalidad de que se proporcione el apoyo y logística necesario, de tal forma que dicho curso pueda integrarse al programa de capacitación que le corresponda, así como al expediente de los participantes.
28. Toda actividad del personal en materia de capacitación deberá ser registrada en el sistema o base de datos vigente de la Gerencia de Capacitación.
29. Ningún trabajador/a podrá estar inscrito/a en dos cursos de capacitación simultáneamente. De presentarse esta situación, tendrá que dar aviso a la Gerencia de Capacitación y así ésta última definir a que curso se tiene que presentar.
30. Al momento de que algún participante decida darse de baja de cualquier curso abierto o programa de educación (preparate), deberá notificar a la Gerencia de Capacitación a través de un escrito o vía correo electrónico fundamentando la razón por la cual no continúa en el mismo. Gerencia de Capacitación quedará en libertad de tomar o no como válida la justificación así como su reprogramación o sanción correspondiente.
31. La evaluación de reacción y de conocimientos del curso (si aplica) se realizará utilizando las herramientas tecnológicas o los formatos vigentes que se encuentren en ese momento disponibles y que serán proporcionados o enviados por el personal de la Gerencia de Capacitación.
32. Todo Personal que asista a un curso, diplomado, seminario, taller, congreso, coloquio, conferencia y foro, sin previa autorización por parte de Dirección Divisional de Recursos Humanos o Gerencia de Capacitación, no tendrá derecho a realizar su comprobación de gastos ni a que se cubra el costo del evento de capacitación por parte de la CEA. De presentarse esta situación, empleado/a correrá con todos los gastos.
33. Cuando un área esté interesada en la participación en un evento de capacitación cuyo recurso no se encuentre contemplado en el presupuesto de capacitación en alguna de las modalidades, el área interesada tendrá dos opciones:
 - 33.1 Transferir los recursos necesarios al proyecto de capacitación para su comprobación correspondiente.
 - 33.2 Soportar este requerimiento por escrito con la finalidad de que la Gerencia de Capacitación obtenga la autorización correspondiente de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas y así pueda solicitar vía memorándum la suficiencia presupuestal indicando los centros de gasto donde se ocupará el recurso por ejercer.
34. La CEA apoyará (en los casos que el presupuesto lo permita) con un servicio de café para los participantes de los cursos que se den en las instalaciones de la CEA. El criterio para dar este servicio se basa en lo siguiente:
 - 34.1 Curso menor a dos horas (2), únicamente se proporcionará agua a participantes.



PROCEDIMIENTO

Capacitación

PR-CT-CP-01

- 34.2 Curso cuya duración sea mayor a dos horas (2) horas y menor a ocho (8), se le proporcionará agua, café, azúcar, galletas, servilletas y refresco una sola vez durante todo este periodo.
35. La CEA no cuenta con el apoyo para alimentos, por lo cual en los cursos con duración de 8 (ocho) horas, los/las participantes tendrán su hora de comida y se harán responsables de la misma.
36. Toda persona que asista a un curso de capacitación dentro de la CEA (exceptuando los casos en que la Gerencia de Capacitación notifique al grupo) tendrá la obligación de realizar sus checados en los horarios que les corresponda, independientemente de que se gire una incidencia que justifique la capacitación.
37. En el supuesto de que un/una trabajador/a se encuentre cursando un diplomado, especialidad, u evento similar cubierto por el propio trabajador/a en horarios donde se pueda empalmar no más de 2 horas con la jornada laboral, deberá notificar a la Gerencia de Capacitación para gestionar las facilidades necesarias para el permiso correspondiente.

De la capacitación del Programa basado en desarrollo de competencias. (Humanísticos, técnicos y seguridad e higiene y vía contratos).

38. La Gerencia de Capacitación contará con los cursos, temas o contenidos necesarios y específicos para que cada puesto de la Organización pueda tener la capacitación adecuada para su actualización y mejora en el desempeño efectivo de las funciones de acuerdo al modelo de competencias de la Institución.
39. Se programará la capacitación en base a las prioridades y tomando en cuenta todos los puestos, dando preferencia a aquellos que resultan ser clave en la Organización.
40. El Programa de Desarrollo de Competencias PDC tendrá como objetivo mejorar y fortalecer las competencias blandas (humanísticas), duras (técnicas) y de seguridad e higiene en los/as trabajadores/as de la Comisión.
41. Se dará esta capacitación a los puestos clave como prioridad sin dejar de atender aquellos puestos que no se consideren claves para la organización.
42. En el caso de los cursos vía contratos, estos programas y cursos se derivarán de la firma de contratos que lleva a cabo la CEA en materia de adquisición de bienes o servicios, los cuales contienen las cláusulas pertinentes para brindar capacitación al personal de la CEA.
43. Los cursos propios de este programa se validarán y autorizarán con la Dirección o Gerencia que haya firmado el contrato de bienes o servicios para la capacitación necesaria ofrecida por el proveedor.
44. Los participantes de estos cursos los definirá la propia área dueña de la ejecución del contrato y servicio.
45. Dicha área informará los alcances de la capacitación, participantes y pondrá en contacto al proveedor con la Gerencia de Capacitación a fin de coordinar las acciones necesarias para la impartición del curso.
46. Estos cursos se someterán a las mismas condiciones y requisitos de los cursos en sus modalidades y programas mencionados anteriormente.
47. Gerencia de Capacitación entrará en contacto con el proveedor del bien o servicio para coordinar la impartición de la capacitación correspondiente.
48. De acuerdo al alcance del curso, se definirán los aspectos tales como instructores, horarios, sedes, contenidos y toda aquella información para lograr los objetivos planteados.
49. La logística se someterá a las acciones propias de ese punto referidas en este procedimiento.
50. Toda la capacitación de este programa se proporcionará en base a los presupuestos asignados para el ejercicio correspondiente.
51. Los Cursos que se programarán son:
- 51.1 Cursos Internos: Son los impartidos por personal de la CEA.



PROCEDIMIENTO

Capacitación

PR-CT-CP-01

i. Instructores/as internos/as para la impartición de cursos.

51.2 Cursos Externos: Son los impartidos por proveedores/as, ya sea con costo o sin costo para la Institución.

52. La planeación de los cursos de integrará de acuerdo a:

52.1 Importancia o prioridad del curso.

52.2 Fechas disponibles para la impartición del curso.

52.3 Cantidad de participantes,

52.4 Presupuesto asignado a las áreas.

De la capacitación en el Programa de Desarrollo Profesional (abiertos)

53. Gerencia de Capacitación en Coordinación con la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones establecerán las rutas de desarrollo del personal y las familias (ocupacionales) a las que pertenecen los puestos a efecto de implementar las capacitaciones que vayan formando al personal para futuros reemplazos y desarrollo en distintos puestos.

54. Estos cursos tendrán la modalidad de abiertos, es decir, el personal que desee podrá inscribirse para ir completando sus cuadros de formación y de requisito para su futuro desarrollo.

55. Se abrirá el curso mínimo con 10 participantes de lo contrario no se programará.

56. La inscripción será en forma personal, vía correo electrónico o llamada telefónica dirigiéndose a la Gerencia de Capacitación.

57. Una vez Inscrito el/la empleado/a, tendrá que asistir a la Gerencia de Capacitación para firmar la carta compromiso de participación. El hecho de no firmar este documento, será motivo para que el/la trabajador/a no pueda participar en este curso.

58. En el caso de que un/a trabajador/a inscrito en un curso, por causa de fuerza mayor decida darse de baja, deberá informarlo vía correo electrónico o por escrito a la Gerencia de Capacitación explicando el motivo por el cual se da esta acción con un mínimo de 72 horas previo al arranque del curso.

59. Los Participantes se comprometerán a cubrir el 80% de asistencia y pasar cualquier evaluación mínimo con 8 (ocho).

60. Participantes que no cubran con el punto anterior, no volverán a ser tomados en cuenta para los cursos abiertos, salvo justificación plena y que sea validada por la Gerencia de Capacitación.

61. Las inasistencias serán justificadas por escrito o vía electrónica únicamente.

De la capacitación por Proyectos Especiales, Específicos e Institucionales.

62. Cuando una capacitación no se haya solicitado o no esté considerada en los programas propios de esta materia por referirse a una nueva estrategia institucional, nueva tecnología, o implementación de alguna acción en beneficio de la Comisión, se podrá solicitar por escrito a Dirección Divisional de Recursos Humanos con copia a la Gerencia de Capacitación, expresando de forma clara en el documento el objetivo y el impacto positivo o beneficios que traerá a la organización. De igual forma se podrá programar sin necesidad de documento si es que la capacitación pertenece a un programa de formación que requiere la Institución en sus empleados pudiendo requerir o no recursos para su ejecución. Estos cursos podrán ser de carácter universal o no, a los trabajadores y trabajadoras de la CEA.

63. Se determinarán en función de proyectos generales o específicos de la propia Institución, en donde la participación del personal es fundamental para alcanzar los objetivos que persigue la CEA con esta acción.



PROCEDIMIENTO

Capacitación

PR-CT-CP-01

64. Los cursos que llegasen a integrar el programa institucional son aquellos que refieren a algún tema global o corporativo que la misma Institución instruye se impartan con la finalidad de que todo el personal se sume al mismo.
65. Estos cursos se determinarán en el transcurso del año en curso.
66. De acuerdo al alcance del curso, se definirán los aspectos tales como instructores, horarios, sedes, contenidos y toda aquella información para lograr los objetivos planteados.
67. La capacitación solicitada estará sujeta a la autorización por parte de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas y la Dirección Divisional de Recursos Humanos, basándose en dos criterios fundamentales:
- 55.1 La disponibilidad del recurso para estos efectos.
- 55.2 Que el documento de petición sea recibido mínimo 15 días hábiles antes de su inicio.
68. Una vez que se hayan cubierto los requisitos anteriores se procederá a su gestión, programación y ejecución.
69. Otra variable de este tipo de capacitación se dará cuando, Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones envía vía correo electrónico la petición de capacitación de cierto personal, a quién Contratación le aplicó la evaluación de conocimientos y habilidades 3 meses después de su ingreso, arrojando como resultado que el trabajador/a aún requiere alguna capacitación para complementar su competencia.
70. Gerencia de Capacitación recibirá esta información y programará a corto, mediano o largo plazo el evento de capacitación, dependiendo de las variables del curso.
71. La logística se someterá a las acciones propias de ese punto referidas en este procedimiento.
- De la capacitación de los Programas de Inducción a la CEA y al puesto.**
72. Al momento en que ingrese nuevo personal a la Institución, o se dé una promoción o cambio lateral de puesto, el trabajador deberá pasar por un programa de Inducción a la CEA y al puesto que se divide en tres etapas:
- 72.1 Introducción a la CEA.
- 72.2 Inducción.
- 72.3 Entrenamiento Inicial en el puesto.
73. La responsabilidad de que se cubra en tiempo con este programa corresponderá a jefe/a inmediato/a y a trabajador/a.
74. En el supuesto de que un/a trabajador/a se encuentre en proceso de entrenamiento y sea promovido/a otro puesto, podrá dar por concluido el primero y arrancar con el de la nueva promoción.
75. En el caso de no contar con el procedimiento terminado en el tiempo establecido sin justificación para un/a trabajador/a de nuevo ingreso o eventual, se notificará a la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones para solicitar la no renovación de su contrato.
76. El Curso de Inducción mostrará al trabajador/a de nuevo ingreso los puntos relevantes que deberá conocer de la Institución al momento de su contratación.
77. Toda la información del curso de Inducción la diseñarán los dueños/as de cada uno de los módulos.
78. Se estructurará el Curso de Inducción en diversos módulos y visitas de campo, en un día, mediante un calendario establecido.

**PROCEDIMIENTO****Capacitación****PR-CT-CP-01**

79. Los instructores/as adscritos a diversas Direcciones de la Comisión Estatal de Aguas, impartirán la información básica en distintos rubros, con posibilidad de ampliar o reducir el programa dependiendo las necesidades de la Organización.
80. La Información básica que el personal deberá conocer de la Institución se dará en los siguientes rubros:
- Bienvenida,
 - Motivación y Comunicación Organizacional,
 - Filosofía empresarial y calidad,
 - Contratación y Organización de la CEA,
 - Proyectos Estratégicos de la CEA,
 - Mesa de Control / Radar,
 - Relaciones Laborales,
 - Remuneraciones,
 - Plantas de tratamiento,
 - Procesos comerciales,
 - Seguridad e Higiene.
81. Las personas que funjan como instructores/as deberán cumplir con el compromiso de proporcionar todos los puntos de la capacitación inicial que se mencionan en el formato "Control y resultados de capacitación inicial", en el entendido de que el acompañamiento se realizará preferentemente en un periodo de 45 días naturales contados a partir del día de ingreso o cambio de puesto. Este número de días es recomendable, sin embargo, puede extenderse el tiempo que sea necesario, mientras no exceda 90 días naturales.

De cursos internos

82. Gerencia de Capacitación será quien realice las actividades necesarias para la preparación del evento, esto incluirá: entrega de lista de asistencia a instructor, apartado de salas, materiales de apoyo, equipo (software y hardware), montaje del salón y servicio de café.
83. En caso de que se requieran materiales, las áreas involucradas en conjunto con la Gerencia de Capacitación, elaborarán el material necesario para la impartición del curso, el material original lo tendrá la Gerencia de Capacitación para su reproducción.

De cursos externos

84. Gerencia de Capacitación coordinará con el proveedor la logística del curso.

Nota: Para cualquier clase de capacitación, se emitirá alguno de los siguientes tipos de evidencia para verificar la realización de la misma pudiendo ser: lista de asistencia, oficio de comisión, incidencia, correos electrónicos que validen la participación del personal en la capacitación, constancias, diplomas o cualquier otro medio escrito o electrónico.

De la Evaluación de la efectividad de la capacitación

85. La elección del mecanismo para evaluar la efectividad de la capacitación, será definida previamente, durante o al final del curso, en conjunto con los/las jefes/as inmediatos/as del personal participante.
86. Una vez que haya sido impartida la capacitación, personal de la Gerencia de Capacitación dará seguimiento a su efectividad, escogiendo uno o varios de los siguientes mecanismos de evaluación, siendo:



PROCEDIMIENTO

Capacitación

PR-CT-CP-01

- a. Réplica del conocimiento y/o curso. La cual consiste en proporcionar un curso similar al que se tomó, dirigido a los/las compañeros/as de la Dirección y/o Gerencia involucrados en el tema que no hayan asistido a dicho curso, proporcionando los puntos más importantes vistos en la capacitación.
 - b. Indicadores. Se revisa en cuáles indicadores de la Dirección y/o Gerencia afecta la participación al curso, y se ve el mejoramiento de dicho indicador a partir de los conocimientos adquiridos en el curso. No debe ser un indicador formal o ya práctico de la Gerencia o Dirección, también puede ser alguno otro que pueda reflejar avances en la operación de la Gerencia o Dirección.
 - c. Examen. Se aplica un examen de conocimientos al final del curso.
 - d. Proyecto. El participante desarrolla un proyecto donde aplique los conocimientos aprendidos en el curso con la finalidad de realizar mejoras en su área de trabajo.
87. Únicamente aquellos cursos que afecten directamente al producto/servicio de la CEA, serán evaluados en su efectividad, de tal suerte que cursos como aquellos que son abiertos, de valores entre otros, no son materia de evaluación.

De los viáticos

88. Únicamente se tramitará los gastos de viaje al personal que se le autorice el curso con una semana de anticipación, tomando en cuenta que dicho movimiento sólo se realizará los días lunes y martes, según políticas de la Gerencia de Contabilidad.
89. Los viáticos podrán ser entregados de dos maneras
- 89.1 Vía transferencia electrónica, Se depositará en su cuenta por lo que deberán darle seguimiento en sus estados de cuenta previa salida al curso.
 - 89.2 En efectivo o cheque. Se les avisará para que pasen a la Gerencia de Capacitación para su entrega y deberá firmar su recibo y su compromiso de curso.
- Nota: En el caso de los cursos por Proyectos Especiales o Específicos, la Gerencia de Capacitación no se hará responsable de la entrega a tiempo de los viáticos cuando la solicitud no esté acorde al punto 50.2 del apartado De la capacitación por Proyectos Especiales o Específicos.
90. Los montos de los viáticos se basarán en lo establecido en el Manual de Procedimientos de Egresos de la Dirección Divisional de Finanzas.
91. Si los viáticos no están disponibles en tiempo y forma derivado de lo tardío de la solicitud por parte del área interesada, el área se comprometerá a cubrir con estos gastos mientras el recurso queda habilitado. Al momento de estar habilitado se le reintegrará a encargado/a de la comisión.
92. Para la comprobación de los gastos, se deberá presentar a la Gerencia de Capacitación los documentos correspondientes después de 48 hrs. de haber terminado su comisión, si hubiese sobrante de los gastos, éstos deberán ser devueltos a la Gerencia de Capacitación.
93. La comprobación de gastos sin soporte será válida únicamente por el 10% del gasto erogado no presupuestado del mismo, basado en las políticas de Egresos de la Dirección Divisional de Finanzas.
94. Las facturas que se presenten en la comprobación del gasto deberán ser originales, vigentes y que contengan los siguientes datos: Nombre completo de la CEA, domicilio, código postal y clave de RFC. En el caso de los alimentos no se aceptarán notas de consumo, ni se pagarán propinas que no estén incluidas en las facturas.
95. Cualquier factura que no cuente con lo anterior, el gasto será rechazado por la Gerencia de Capacitación y deberá rembolsarlo el/la comisionado/a.
96. Todo gasto sin soporte deberá llevar el formato que le corresponde al mismo, el cual tendrá que ser elaborado por el/la comisionado/a.



PROCEDIMIENTO

Capacitación

PR-CT-CP-01

97. Por disposiciones oficiales, los comisionados deberán firmar los formatos de transparencia solicitados por la autoridad competente.

Nota: En caso de no hacer la comprobación correspondiente el monto del pagaré será descontado vía nómina de acuerdo con las políticas de la Dirección Divisional de Finanzas.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Recursos Humanos
- Gerencia de Capacitación
- Todo el personal que labora en la CEA.

IV DEFINICIONES

PDC: Programa de Desarrollo de Competencias. (Humanísticos, técnicos, seguridad e higiene y vía contratos.)

PDP: Programa de Desarrollo Profesional (abiertos)

PCPEI: Programa de capacitación en Proyectos Especiales, e Específicos e Institucionales (no considerados en otro programa).

PINDP: Programas de Inducción a la CEA y al puesto.

Capacitación programada: Todo aquel evento que se tenga derivado de una detección y/o competencia y su consecuente programación en un calendario y/o programa de capacitación.

Capacitación por petición: Toda aquella capacitación que no fue considerada en alguno de los programas de capacitación y que se solicita por escrito.

Capacitación Abierta: Son aquellos eventos de capacitación que no tienen que ver necesariamente con el perfil del puesto o la descripción de la actividad, y que sin embargo aporta al desarrollo personal del trabajador.

Inducción: Es el proceso general de conocimiento del trabajador de nuevo ingreso a la institución.

Carta compromiso: Es aquel documento que garantiza la participación del trabajador en los cursos abiertos, comentándole sus obligaciones y responsabilidades en dicha actividad.

Alta dirección: Se refiere al Vocal Ejecutivo/a, Directores/as Generales Adjuntos, Directores/as Divisionales, Directores/as de Área, Secretario/a Técnico, Consejero/a Jurídico y Titular del Órgano Interno de Control.

V DESCRIPCIÓN

PINDP: **Programas de Inducción a la CEA y al puesto.**

1. Gerencia de Capacitación recibe de parte de la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones el listado vía correo electrónico del personal de nuevo ingreso.

De acuerdo al Programa de Inducción a la CEA y al puesto lleva a cabo las siguientes etapas:

- 1) Introducción a la CEA.
- 2) Curso de Inducción.
- 3) Entrenamiento Inicial en el puesto.



PR-CT-CP-01

PROCEDIMIENTO

Capacitación

Introducción a la CEA

2. Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones de personal reúne y/o convoca al personal de nuevo ingreso (1 o más trabajadores) al evento **Introducción a la CEA**, así mismo, convoca a Director/a Divisional de Recursos Humanos y los Gerentes de la misma Dirección, en la sala de juntas de Recursos Humanos para dar inicio con el programa de bienvenida de los trabajadores "Introducción a la CEA".
3. Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones mínimo con un día de anticipación a la reunión, comparte con las Gerencias el listado de personal de nuevo ingreso, el cual Capacitación utiliza para elaborar los formatos correspondientes, mismos que se utilizan en la reunión.
4. Ya estando reunidos todos los participantes, Director/a Divisional de Recursos Humanos da la bienvenida, explica la mecánica de la reunión y presenta a todos los representantes de Recursos Humanos.
5. Director/a Divisional de Recursos Humanos se retira y despide dejando a los colaboradores de Recursos Humanos para que hagan su presentación de acuerdo al calendario previamente establecido (este calendario de intervenciones puede cambiar de acuerdo a necesidades propias de las áreas).
6. Cada Gerencia realiza su presentación y aprovecha para solicitar documentos, firmas o cualquier otro requerimiento que corresponda.
7. Al finalizar los módulos, se procede a llevar a los/las trabajadores/as de nuevo ingreso a un recorrido por las instalaciones de la CEA Área Central. Dicho recorrido es guiado por personal, ya sea de la Gerencia de Capacitación o bien de la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones. Los puntos que tocan el recorrido son los siguientes y en el orden que se señala:
 - 7.1 Edificio Multinivel (Inicia Recorrido)
 - 7.2 Cafetería
 - 7.3 Edificio de Administración y Operación (3)
 - 7.4 Edificio Tecnologías de Información (2 ½)
 - 7.5 Edificio de Finanzas (2)
 - 7.6 Edificio Vocalía (1)
 - 7.7 Anexo Vocalía (Archivo, cortes y reconexiones, taller mecánico)
 - 7.8 Edificio Anexo Técnico (Copias, limpieza, bodegas)
 - 7.9 Edificio Hidrogeología y Explotación (Hidrogeología, cultura del agua, mercadotecnia)
 - 7.10 Edificio Técnico (7) (Sala de vocales, proyectos y construcción)
 - 7.11 Estacionamientos traseros
 - 7.12 Edificio Construcción remolque (Sala de juntas construcción)
 - 7.13 Edificio Talleres Saneamiento (Vehículos pesados)
 - 7.14 Edificio Seguridad e Higiene, Zona Sur Poniente y Planta de Tratamiento
 - 7.15 Gimnasio, Compras, Monitoreo de Descargas Almacén
 - 7.16 Edificio Producción (4) (Laboratorio, Saneamiento, Licitaciones, electromecánicos y Cloración) Final de Recorrido.
8. Una vez concluido el recorrido, personal de la Gerencia de Contratación lleva a cada uno de los trabajadores a su puesto de trabajo concluyendo esta actividad.

Curso de Inducción

9. Gerencia de Capacitación recibe de Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones a través de correo electrónico información respecto a que personal de nuevo ingreso asistirá al curso de Inducción, incluyendo los siguientes datos: nombre completo, puesto, dirección asignada y jefe inmediato.
10. Gerencia de Capacitación determina la fecha y el lugar del curso e informa a los/las instructores/as y a personal involucrado.
11. Auxiliar de Gestión de Capacitación coordina la preparación del evento.



PROCEDIMIENTO

Capacitación

PR-CT-CP-01

12. Al finalizar el curso, se aplica la evaluación de satisfacción o de reacción por parte de los participantes
13. Analista de Desarrollo de Personal integra el expediente como evidencia del curso; incluyendo como mínimo: carátula, lista de asistencia, constancia de inducción y evaluación.
14. El programa lo realiza preferentemente dos veces al mes dependiendo el número de ingresos que se dé en ese período de tiempo.

Entrenamiento Inicial en el puesto

15. Auxiliar de Gestión de Capacitación y/o Gerente de Capacitación, dentro de la etapa de Introducción a la CEA, en el espacio de la Gerencia de Capacitación, explican al personal de nuevo ingreso el mecanismo y el formato denominado "Control y resultados de capacitación inicial" indicándoles instrucciones de llenado y puntos básicos de capacitación inicial que deben de conocer en este acompañamiento. Dentro de las instrucciones de llenado se les explica sobre las firmas obligatorias que se deben plasmar para cumplir con los requisitos del formato, dígase, la firma de el/la capacitado/a, jefe/a inmediato/a y la de instructor/a (es/as). Esta actividad se registra en la bitácora de capacitación inicial.
16. Al momento en que concluya esta capacitación inicial, instructor/a realiza una evaluación teórica obligatoria para saber si el trabajador/a es apto/a o no de inicio para realizar sus funciones.
17. En dado caso, que el trabajador/a no sea apto/a al final de todo el proceso, Gerencia de Capacitación acuerda con jefe/a inmediato/a sobre los días extras de capacitación inicial, lo cual se plasma en una nota informativa que menciona las razones por la cual no fue apta la persona y la fecha en que nuevamente se evaluará al trabajador/a.
18. Gerencia de Capacitación recibe formato con todos los requisitos debidamente llenados y entrega copia simple a la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones. A efecto de asegurar la entrega de dicho documento, se registra su recepción mediante bitácora de capacitación inicial.

Nota: En el caso de Directores/as Divisionales, Directores/as Generales Adjuntos/as, Secretario/a Técnico, Titulares y Vocal Ejecutivo, se podrá o no contar con el formato de control y resultados de la capacitación inicial. Todos estos puestos, son aprobados por el Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, en función de sus ya probadas competencias y por ende no requieren necesariamente la entrega de dicho documento. De igual forma, Gerencia de Capacitación valida por cuenta propia el formato de control y resultados de la capacitación inicial de los trabajadores, de acuerdo a casos específicos y características de experiencia previa.

PDC, PDP, PCPEI Demás Programas de Desarrollo Profesional

19. Gerencia de Capacitación integra la planeación de los cursos o bien revisa los cursos solicitados.
20. Gerencia de Capacitación programa los cursos de manera mensual en función de las competencias que se deban atender y que se mencionan en el perfil y descripción de puesto, o bien selecciona curso a impartir en el mes correspondiente.
21. Gerencia de Capacitación recaba firma de autorización de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.
22. Ya con la autorización firmada, la Gerencia de Capacitación envía a la Gerencia de Adquisiciones vía memorándum, las necesidades de cursos por cubrir, de tal suerte que la Gerencia de Adquisiciones se encargue de encontrar las mejores opciones (proveedores/as – instructores/as) para poder brindar el servicio (curso). Ver PR-AD-AB-01 Adquisiciones de bienes y/o servicios.
23. Gerencia de Capacitación recibe cotizaciones por parte de la Gerencia de Adquisiciones.
24. Gerencia de Capacitación realiza la requisición del servicio tomando en cuenta las cotizaciones o propuestas enviadas por Adquisiciones basándose en el mejor precio y que cumpla con las características solicitadas.



PROCEDIMIENTO

Capacitación

PR-CT-CP-01

25. Gerencia de Capacitación entra en contacto con instructores/as o consultores/as de los cursos para programar fechas y acordar puntos para la ejecución del curso.
26. Si es un curso abierto o no considerados en otro programa:
- 26.1 Gerencia de Capacitación lleva a cabo la difusión del curso antes del inicio del mismo.
- 26.2 Técnico en Gestión Administrativa recibe inscripciones, vía telefónica o por correo, de personal interesado en participar, para su programación, y les solicita que firme la carta compromiso correspondiente.
27. Técnico de Gestión Administrativa elabora la invitación a los participantes inscritos.

Integración de expedientes

28. Técnico de Gestión Administrativa, integra y controla el registro de los cursos impartidos en expediente, los cuales incluyen como mínimo: carátula y evidencia de capacitación.

VI REFERENCIAS

- Reglamento Interior de Trabajo de Gobierno del Estado de Querétaro, Capítulo X Artículo 59 Fracción XI.
- Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas, Capítulo XI Artículo 33 Fracción XV
- Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación Capítulo del I al VI.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, Artículo 26 Fracción VIII y XV.

VI REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Programa de Desarrollo de Competencias	Analista de Desarrollo de Personal	Analista de Desarrollo de Personal	Papel y electrónico	Carpeta Guía / Disco duro P.C	Permanente	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos
Lista de asistencia	Personal que asiste a los eventos	Analista de Desarrollo de Personal	Papel	Carpeta Cursos Varios	Permanente	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos
Carátula	Analista de Desarrollo de Personal	Analista de Desarrollo de Personal	Papel	Carpeta Cursos Varios	Permanente	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos
Autorización de justificación de incidencias	Analista de Desarrollo de Personal	Analista de Desarrollo de Personal	Papel	Carpeta Cursos Varios	Permanente	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos
Expediente	Auxiliar de Gestión de Capacitación	Técnico de Gestión Administrativa	Papel y electrónico	Archivero	Permanente	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos



PROCEDIMIENTO

Capacitación

PR-CT-CP-01

Evaluación de la Inducción	Auxiliar de Gestión de Capacitación	Auxiliar de Gestión de Capacitación	Papel	Carpeta Cursos Varios	Permanente	Archivo de la Dirección Divisinal de Recursos Humanos
Programa de cursos abiertos	Analista de Capacitación	Técnico de Gestión Administrativa	Papel / Electrónico	Carpeta Guía / Disco Duro PC	Permanente	Archivo de la Dirección Divisinal de Recursos Humanos
Bitácora de capacitación inicial	Analista de Desarrollo de Personal	Auxiliar de Gestión de Capacitación	Papel	Gerencia de Capacitación Expedientes	Permanente	Archivo de la Dirección Divisinal de Recursos Humanos
Control y Resultados de Capacitación Inicial	Analista de Desarrollo de Personal	Auxiliar de Gestión de Capacitación	Papel	Gerencia de Capacitación Expedientes	Permanente	Archivo de la Dirección Divisinal de Recursos Humanos

Rev-07

----- DDJ/CERTIF/882/2019 -----

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES, APODERADO LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD Y EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE OBRAN DENTRO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,150 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 18, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO. _____

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON EL EXPEDIENTE QUE SE TUVO A LA VISTA, SE COTEJARON Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE UN LEGAJOS DE 18 (DIECIOCHO) FOJAS ÚTILES, CONTANDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019. _____


LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
APODERADO LEGAL DE LA
COMISION ESTATAL DE AGUAS

COMISION ESTATAL DE AGUAS
QUERETARO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



Manual del Procedimiento de Inventarios Rotativos.

Revisión 05

QUERÉTARO
Comisión Estatal de Aguas



ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN

Procedimientos de Inventarios Rotativos

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 13 DE MARZO DE 1980, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 408 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE TEXTUALMENTE DICE "SON FACULTADES DEL VOCAL EJECUTIVO: ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN, LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS", Y CONCATENADO CON EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE CONFIEREN AL VOCAL EJECUTIVO, ES QUE PROCEDO CON FECHA DE **MAYO DE 2019**, A LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL **"MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE INVENTARIOS ROTATIVOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", REVISIÓN 05**, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

ELABORÓ Y PRESENTÓ

LIC. ENRIQUE ABEDRO P. RODRÍGUEZ
VOCAL EJECUTIVO
Rúbrica

CON LA INTERVENCIÓN DE

LIC. JUAN CARLOS AGOITIA GIL
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
Rúbrica

LIC. JUAN GERARDO ORTIZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

Comisión Estatal de Aguas



PARTICIPANTES

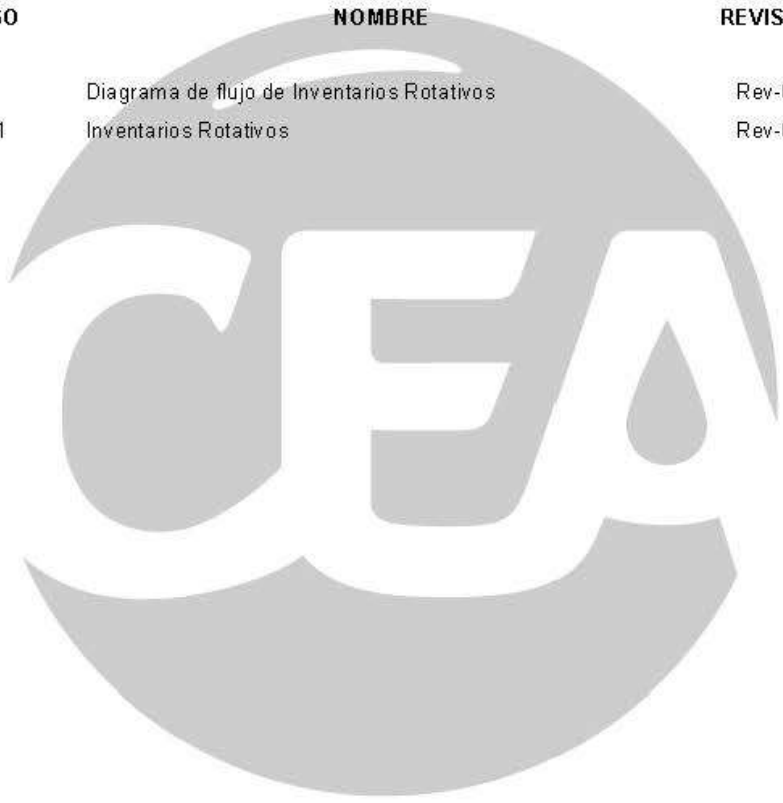
PUESTO	RESPONSABILIDAD
Director/a Divisional de Evaluación y Control	Coordina
Director/a Divisional de Administración	Implementa
Gerente de Administración Patrimonial y Almacenes	Desarrolla y Ejecuta
Supervisor/a de Almacén	Ejecuta
Gerente de Gestión de Procesos	Analiza y Documenta
Analista de Procesos	Analiza y Documenta





CONTENIDO

CÓDIGO	NOMBRE	REVISIÓN
DF-IR	Diagrama de flujo de Inventarios Rotativos	Rev-00
PR-IN-IR-01	Inventarios Rotativos	Rev-03



QUERÉTARO
Comisión Estatal de Aguas



HOJA DE CAMBIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISIÓN MODIFICADA
PR-IN-IR-01	<p>INVENTARIOS ROTATIVOS - Se actualizan nombres de puesto conforme al Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y a la estructura vigente.</p> <p>DE POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN - Se integran políticas de la implementación de toma de inventario por medio de dispositivos de captura de código de barras Smart Phone o Pistola Hand Help, Aplicación Inventario Cíclico.</p> <p>DE DESCRIPCIÓN - Se integran actividades de la implementación de toma de inventario por medio de dispositivos de captura de código de barras Smart Phone o Pistola Hand Help, Aplicación Inventario Cíclico dejando las actividades de Toma de Inventario con marbete en caso de fallas en dispositivos.</p>	Rev-02



**PROCEDIMIENTO****Inventarios Rotativos****Clave:**

PR-IN-IR-01

Unidad Administrativa:Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas**Responsables:**

Dirección Divisional de Administración

I OBJETIVO

Contar con información precisa sobre aquellos productos que se consideran de alta rotación haciendo un recuento de las existencias de manera continua.

II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN

1. Se realizará un inventario rotativo mensual, de tal forma que durante el año se contarán 2 veces todas las familias de materiales del almacén.
2. Supervisor/a de Almacén / Encargado/a de almacén elaborará y enviará un programa anual con las familias de materiales a inventariar durante el año a la Gerencia de Contabilidad en los primeros días del mes de enero de cada año.
3. Durante el inventario, el módulo de almacén en el sistema SA7 quedará inhabilitado a las áreas usuarias del almacén, para elaborar requisiciones de compra, así mismo se suspenderá todo movimiento de entrada y salida de materiales al almacén.
4. Sólo en caso de extrema urgencia, se harán movimientos de entrada o salida, con el visto bueno de las áreas participantes. En caso de hacer recepción de materiales, el área usuaria deberá de recoger el material al momento de la entrega.
5. Gerente de Administración Patrimonial y Almacenes enviará vía correo electrónico a todas las áreas usuarias del almacén el aviso de la realización del inventario rotativo como mínimo un día antes del inicio del inventario.
6. Se realizará Inventario Rotativo con uso de Smart Phone o Pistola Hand Help, por medio de la Aplicación "Inventario físico Cíclico".
7. Sólo en caso de que estos dispositivos de captura de código de barras no estén funcionando, se realizará el inventario por medio de marbetes.
8. Supervisor/a de Almacén se encargará de la creación del lote de inventario, en caso que los dispositivos de captura de código de barras no funcionen, también se encargará de la impresión y la colocación de los marbetes por lo menos un día antes de la fecha programada.
9. El personal participante en el inventario rotativo, será como mínimo de 5 personas con las cuales se conformarán 2 parejas para los conteos y una persona adicional para el apoyo que pudiera ser requerido.
10. Se asignará una mesa de control, misma que estará conformada por Supervisor/a de Almacén y Almacenistas participantes, los cuales desarrollarán las actividades establecidas para llevar a cabo el Inventario Rotativo.
11. Las diferencias mayores al 0.05% (cero punto cinco por ciento) de los materiales inventariados en los inventarios físicos, rotativos y anuales, deberán ser aclarados por el personal de almacén, Supervisor/a de Almacén, Encargado de Almacén y Almacenistas, para lo cual cuentan con 30 días naturales siguientes al término del inventario para hacer las investigaciones correspondientes y enviar de manera formal al Órgano Interno de Control la documentación soporte que acredite dichas diferencias.
12. Supervisor/a de Almacén detectará e informará acerca de las diferencias no aclaradas, como faltantes en un inventario, e informará al Órgano Interno de Control y a la Gerencia de Contabilidad, quienes procederán en el ámbito de sus funciones, tomando en consideración que dichas diferencias deberán constituirse en deuda a favor de la CEA por el personal de almacén, pudiendo ser descontado en parcialidades que no deberán exceder del 30% del excedente del salario mínimo.



PR-IN-IR-01

PROCEDIMIENTO

Inventario Rotativo

13. Supervisor/a de Almacén, informará a la Gerencia de Contabilidad respecto de las diferencias de inventario mayores al 0.05% (cero punto cinco por ciento) para su ajuste en el sistema SA7.
14. Las diferencias por faltantes, el sistema SA7 las efectuará como cargo a la cuenta del faltante correspondiente y abono a cuentas de familia de almacén de material activo, en el caso de sobrantes, el sistema SA7 los efectuará como cargo a las cuentas contables de almacén (material activo) y como abono a la cuenta contable de sobrantes, quedando reflejados ambos movimientos en póliza de inventarios físicos emitida por inventario, que genera el sistema SA7
15. El Superior jerárquico podrá cancelar los créditos derivados del fincamiento de responsabilidades que no excedan de doscientos veces el salario mínimo general vigente en el estado.
16. Las situaciones que sobrepasen la competencia de la institución, con relación a los montos resultantes y las facultades de sancionar, serán ventiladas conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, Ley Federal del Trabajo, así como demás Leyes, Reglamentos y Convenios.

III ALCANCE

- Dirección Divisional de Administración.
- Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes.
- Dirección Divisional de Finanzas.
- Gerencia de Contabilidad.
- Unidades Administrativas, usuarias del Almacén.

IV DEFINICIONES

Marbetes: Formato establecido para toma física de inventarios en el que se imprimen vía sistema los siguientes datos: folio, fecha de inventario, administración, número de lote, descripción de artículo a contar, unidad de medida, costo unitario de material, número de piezas contadas, iniciales de la pareja que cuenta y observaciones.

Smart Phone: Dispositivo de captura de código de barras para toma de inventarios.

Hand Help: Dispositivo de captura de código de barras para toma de inventarios.

Sistema SA7: Sistema informático Administrativo.

Flexómetro: Instrumento para toma de medidas en centímetros y pulgadas.

V DESCRIPCIÓN

1. Si cuenta con Dispositivo Smart Phone o Hand Help, inicia toma de inventario en paso 2 en caso contrario inicia en paso 15.

Toma de inventario con Dispositivo de captura de código de barras.

2. Supervisor/a de Almacén, imprime Listado de Inventario Teórico Valuado, con existencia antes y después del inventario.
3. El personal involucrado en la toma física del inventario se presenta en el almacén del área central ubicado en "Central IV" y se reporta con Supervisor/a de Almacén, quien les asigna las áreas de conteo, tras una

**PR-IN-IR-01****PROCEDIMIENTO****Inventario Rotativo**

explicación del proceso a seguir, entrega el material de trabajo suficiente (Dispositivos de captura de código de barras, pluma, tabla, flexómetro u otros utensilios de medición).

4. Antes de iniciar los conteos, Supervisor/a de Almacén, elabora el corte general de formas de Almacén Central.
5. Supervisor/a de Almacén, conforma 2 parejas para 1er. y 2do. conteos, integradas por 2 personas del almacén.
6. Supervisor/a de Almacén y/o Almacenista por medio de Smart Phone y/o Pistola Hand Help inician el registro en la aplicación informática "inventario cíclico".
7. Supervisor/a de Almacén y/o Almacenista selecciona en la aplicación el "inventario a llevar a cabo", ubicando "área de familias a inventariar".
8. Supervisor/a de Almacén y/o Almacenista selecciona opción de "escaneo por código de barras" y "conteo de existencias físicas".
9. Supervisor/a de Almacén y/o Almacenista acerca dispositivo a la etiqueta de código de barras y lo captura cerciorándose que corresponda el código y la descripción de acuerdo al artículo.
10. Cuenta existencias físicas, captura el total y selecciona opción "registrar" para descargar información del conteo en módulo "inventario físico" en el sistema SA7.
11. Una vez terminado de capturar el 1er. conteo, se notifica a mesa de control para finalizar conteo 1 en sistema y se habilita el conteo 2, restaurando los dispositivos de captura de código de barras para así proceder a captura de 2do. conteo y se repiten los pasos del 6 al 11. En caso de concluir 2do. Conteo, continua al siguiente paso.
12. Mesa de control o responsable de inventario realiza y actualiza conteo 3, verificando diferencias de inventario.
13. Supervisor/a de Almacén o Almacenista hace aclaración en forma física en caso de existir diferencias entre los dos conteos.
14. Aclaradas y aceptadas las diferencias por parte del Supervisor/a de Almacén procede a asentar inventario en el sistema SA7, ir a paso 22.

Toma de Inventario con marbete

15. Supervisor/a de Almacén, imprime Listado de Emisión de Marbetes del lote a inventariar; Listado de Inventario Teórico Valuado con existencia antes y después del inventario.
16. El personal involucrado en la toma física del inventario se presenta en el almacén del área central ubicado en "Central IV" y se reporta con Supervisor/a de Almacén, quien les asigna las áreas de conteo, tras una explicación del proceso a seguir, entrega el material de trabajo suficiente (pluma, tabla, flexómetro u otros utensilios de medición).
17. Antes de iniciar los conteos, Supervisor/a de Almacén, elabora el corte general de formas de Almacén Central.
18. Supervisor/a de Almacén conforma 2 parejas para 1er. y 2do. conteo, integradas por 2 personas del almacén cada una.
19. Supervisor/a de Almacén / Almacenista anota en marbete el número total (incluyendo inservibles) de unidades existentes y en el área de observaciones se enuncia la cantidad de material inservible, todo a tinta azul o negra, de haber error tacha y anota lo correcto.
20. Los marbetes son recabados por Supervisor/a de Almacén, quien realiza una previa revisión y procede a la captura en sistema SA7.



PR-IN-IR-01

PROCEDIMIENTO

Inventario Rotativo

21. En caso de existir diferencia entre el 1er y 2do conteo, se efectúa un 3er recuento con Supervisor/a de Almacén y las parejas participantes. El conteo definitivo se marca en los marbetes del 1er y 2do conteo a tinta roja y se anotan las iniciales del personal que lo realizó, procediendo a aplicar en sistema los cambios.
22. Supervisor/a de Almacén, se encarga de realizar recorridos esporádicos a las áreas de conteo para verificar el correcto desempeño de la toma física del inventario.
23. Al término del día, el personal de la mesa de control procede a la comparación de la existencia física de los artículos, presentada en los marbetes o lo escaneado con dispositivo de captura de código de barras contra la existencia del listado proporcionado en el sistema. Procede a la impresión de los siguientes reportes:
 - a. Listado de Inventario Teórico Valuado, antes y después de conteos,
 - b. Listado de Diferencias entre Inventario Teórico y Conteo
 Los que al calce son firmados con nombre, firma y cargo por:
 - a. Gerente de Administración Patrimonial y Almacenes,
 - b. Supervisor/a de Almacén,
 - c. Personal que participó en la aplicación de dicho inventario (Almacenistas).
24. Al final del levantamiento del inventario rotativo, Supervisor/a de Almacén levanta un Acta administrativa donde asentará las actividades, observaciones y aclaraciones respectivas; dicha acta es firmada por personal de las áreas involucradas, incluyendo al Gerente de Administración Patrimonial y Almacenes.
25. Supervisor/a de Almacén archiva Acta Administrativa, Listado de Existencias, Listado de Emisión de Marbetes, Marbetes, Listado de Diferencias entre Inventario Teórico y Conteo y Listado de Inventario Teórico Valuado en carpeta de Inventarios Rotativos.

VI REFERENCIAS

- Ley de Contabilidad Gubernamental.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, Artículo 24 Fracción IV, 25 Fracción XVI.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Acta Administrativa	Supervisor/a de Almacén	Supervisor/a de Almacén	Papel / Electrónico	Carpetas de Inventarios Rotativos / Base de datos del Sistema SA7	5 años	Archivo / la electrónica de consulta permanente
Listado de Existencias	Vía Sistema Supervisor/a de Almacén	Supervisor/a de Almacén	Papel / Electrónico	Carpetas de Inventarios Rotativos / Base de datos del Sistema SA7	5 años	Archivo / la electrónica de consulta permanente
Listado de Emisión de Marbetes	Vía Sistema Supervisor/a de Almacén	Supervisor/a de Almacén	Papel / Electrónico	Carpetas de Inventarios Rotativos / Base de datos del Sistema SA7	5 años	Archivo / la electrónica de consulta permanente
Marbetes	Vía Sistema Supervisor/a de Almacén	Supervisor/a de Almacén	Papel / Electrónico	Carpetas de Inventarios Rotativos / Base	5 años	Archivo / la electrónica de consulta



PROCEDIMIENTO

Inventario Rotativo

PR-IN-IR-01

				de datos del Sistema SA7		permanente
Listado de Inventario Teórico Valuado	Vía Sistema Supervisor/a de Almacén	Supervisor/a de Almacén	Papel / Electrónico	Carpetas de Inventarios Rotativos / Base de datos del Sistema SA7	5 años	Archivo / la electrónica de consulta permanente
Listado de Diferencias entre Inventario Teórico y Conteo	Vía Sistema Supervisor/a de Almacén	Supervisor/a de Almacén	Papel / Electrónico	Carpetas de Inventarios Rotativos / Base de datos del Sistema SA7	5 años	Archivo / la electrónica de consulta permanente

Rev-03

----- DDJ/CERTIF/878/2019 -----

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES, APODERADO LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD Y EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE OBRAN DENTRO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,150 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 18, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO. _____

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON EL EXPEDIENTE QUE SE TUVO A LA VISTA, SE COTEJARON Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE UN LEGAJOS DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES, CONTANDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.-


LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
APODERADO LEGAL DE LA
COMISION ESTATAL DE AGUAS


GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISION ESTATAL
DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



Manual del Procedimiento de Ajuste Tarifario.

Revisión 00

QUERÉTARO
Comisión Estatal de Aguas



ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN

Procedimiento de Ajuste Tarifario

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 13 DE MARZO DE 1980, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 408 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE TEXTUALMENTE DICE "SON FACULTADES DEL VOCAL EJECUTIVO: ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN, LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS", Y CONCATENADO CON EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE CONFIEREN AL VOCAL EJECUTIVO, ES QUE PROCEDO CON FECHA DE **MAYO DE 2019**, A LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL "**MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE TARIFARIO**", **REVISIÓN 00**, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

ELABORÓ Y PRESENTÓ

LIC. ENRIQUE ABEDRO P. RODRÍGUEZ
VOCAL EJECUTIVO
Rúbrica

CON LA INTERVENCIÓN DE

LIC. JUAN CARLOS AGOITIA GIL
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
Rúbrica

LIC. JUAN GERARDO ORTÍZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

LIC. ALEX CALVILLO SALGADO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
COMERCIAL
Rúbrica



PARTICIPANTES

PUESTO	RESPONSABILIDAD
Director/a Divisional de Evaluación y Control	Coordina
Director/a Divisional de Finanzas	Implementa
Gerente de Contabilidad	Desarrolla y Ejecuta
Gerente de Servicio al Cliente	Ejecuta
Gerente de Gestión de Procesos	Analiza y Documenta





CONTENIDO

CÓDIGO	NOMBRE	REVISIÓN
DF-AT	Diagrama de flujo de Ajuste Tarifario	Rev-00
PR-AT-AT-01	Ajuste Tarifario	Rev-00



QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas



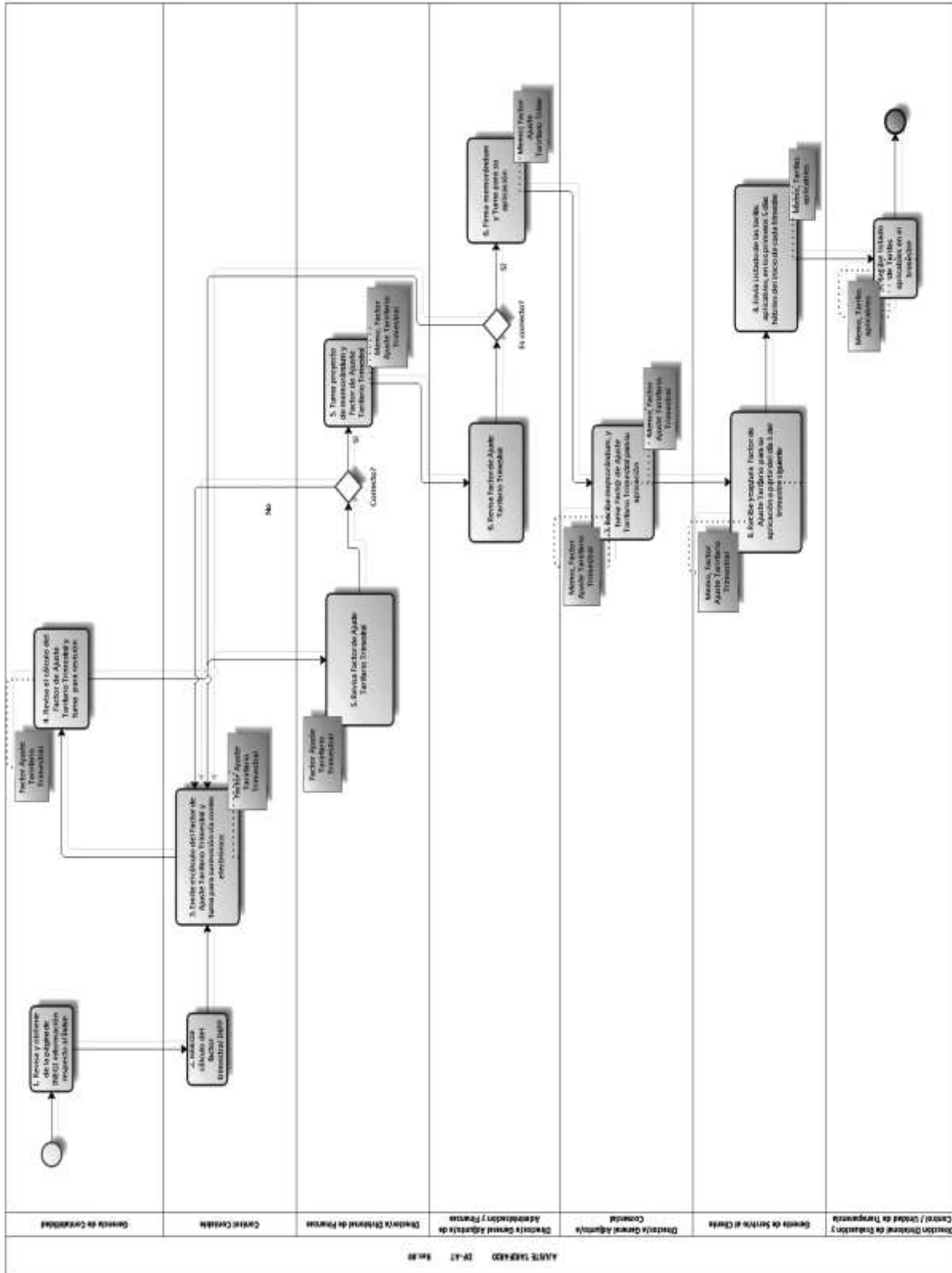
HOJA DE CAMBIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISIÓN MODIFICADA
--------	------------------------	---------------------

	Manual de nueva creación.	
--	---------------------------	--



QUERÉTARO
Comisión Estatal de Aguas





PROCEDIMIENTO

Ajuste Tarifario

Clave:

PR-AT-AT-01

Unidad Administrativa:

Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas /
Dirección General Adjunta Comercial

Responsables:

Dirección Divisional de Finanzas /Gerencia de Servicio al Cliente

I OBJETIVO

Actualizar el factor de indexación (ajuste trimestral de la tarifa).

II POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN

1. Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas será quien trimestralmente realice el cálculo del factor de incremento a las tarifas.
2. Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas deberá informar oficialmente el factor de incremento a las tarifas mediante memorándum a la Dirección General Adjunta Comercial, 10 días hábiles antes de iniciar cada trimestre.
3. La Dirección Divisional de Finanzas utilizará el índice Nacional de Precios Productor (INPP) en su elemento *producción total, por dominio del diseño estadístico SCIAN 2007*, como variable relevante del cálculo del factor de actualización de las tarifas, localizable en internet a través de la dirección electrónica <http://www.inegi.org.mx> o en aquella URL que proporcione la información oficial referente al INPP vigente.
4. La Gerencia de Contabilidad generará la proyección y ajuste del cálculo de los porcentajes a incrementar de manera trimestral, con base en el artículo 463 del Código Urbano del Estado de Querétaro, párrafo 4 y 5.
5. La proyección anual del Factor de indexación para el ejercicio fiscal siguiente, será realizada por el área de Control Contable antes de que concluya el segundo cuatrimestre del año en curso.
6. Dirección General Adjunta Comercial será la Unidad Administrativa responsable de aplicar el Factor de Ajuste Tarifario Trimestral al Sistema Comercial.

III ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.
- Dirección General Adjunta Comercial.
- Dirección Divisional de Finanzas.
- Gerencia de Contabilidad.
- Gerencia de Servicio al Cliente.

IV DEFINICIONES

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INPP: Índice Nacional de Precios Productor emitido por el INEGI.



PR-AT-AT-01

PROCEDIMIENTO

Ajuste Tarifario

V DESCRIPCIÓN

Cálculo de indexación trimestral

1. Gerencia de Contabilidad revisa y obtiene de la página de INEGI información respecto al Índice Nacional de Precios Productor (INPP): Consultar el Índice Nacional de Precios Productor vigente 2012=100 (SCIAN 2007), Producción total por dominio de diseño estadístico, según actividad económica de origen SCIAN 2007, 222111 Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector público) se toman los últimos índices como sigue:
 - 1.1. www.inegi.org.mx
(INICIO-PROGRAMAS)
 - 1.1.1. INPP
(TABULADOR, BASE 2012, ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN)
 - 1.1.1.1. (221) GENERACIÓN DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SUMINISTRO DE AGUA Y DE GAS POR DUCTOS AL CONSUMIDOR FINAL.
 - 1.1.1.1.1. (222) SUMINISTRO DE AGUA Y SUMINISTRO DE GAS POR DUCTOS AL CONSUMIDOR FINAL
 - 1.1.1.1.2. (2221) CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
 - 1.1.1.1.3. (22211) CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
 - 1.1.1.1.4. (222111) CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA REALIZADOS POR EL SECTOR PÚBLICO
2. Control Contable realiza cálculo del factor trimestral INPP aplicando la fórmula siguiente:
 - 2.1. Factor trimestral INPP es igual al promedio del trimestre inmediato anterior menos uno y multiplicándolo por 100, esto es: $Factor\ trimestral\ INPP = ((mes\ 1\ del\ trimestre\ inmediato\ anterior + mes\ 2\ del\ trimestre\ inmediato\ anterior + mes\ 3\ del\ trimestre\ inmediato\ anterior / 3) - 1) * 100$.
3. Control Contable emite el cálculo del Factor de Ajuste Tarifario Trimestral aplicando archivo de Excel *Tarifa de indexación. XLSX* y turna a Gerente de Contabilidad para su revisión vía correo electrónico.
4. Gerente de Contabilidad revisa el cálculo del Factor de Ajuste Tarifario Trimestral y turna a Director/a Divisional de Finanzas para su revisión.
5. Director/a Divisional de Finanzas revisa y emite proyecto de memorándum para entregar el Factor de Ajuste Tarifario Trimestral y turna a Director/a General Adjunto/a de Administración y Finanzas.
6. Director/a General Adjunto/a de Administración y Finanzas revisa, firma memorándum y envía el Factor de Ajuste Tarifario Trimestral a la Dirección General Adjunta Comercial para su aplicación.
7. Director/a General Adjunto/a Comercial recibe memorándum y turna Factor de Ajuste Tarifario Trimestral a la Gerencia de Servicio al Cliente para su aplicación.
8. Gerente de Servicio al Cliente recibe memorándum, captura y valida en sistema Comercial el factor de Ajuste Tarifario, para que sea aplicado en las tarifas a partir del día 1 del trimestre siguiente.
9. Gerente de Servicio al Cliente envía a la Dirección Divisional de Evaluación y Control o a Titular de la Unidad de Transparencia, el listado de las tarifas aplicables, en los primeros 5 días hábiles del inicio de cada trimestre.



PROCEDIMIENTO

Ajuste Tarifario

PR-AT-AT-01

VI REFERENCIAS

- Código Urbano del Estado de Querétaro, Artículo 463, párrafo cuarto.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, Artículo 34 fracción XV.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Factor de Ajuste Tarifario Trimestral	Gerente de Contabilidad	Gerente de Contabilidad	Electrónico / Impreso	Electrónico / Archivero	5 años	Archivo
Lista de Tarifa trimestral	Gerencia de Servicio al Cliente	Gerencia de Servicio al Cliente	Electrónico / Impreso	Electrónico / Archivero	5 años	Archivo

Rev-00

----- DDJ/CERTIF/881/2019 -----

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES, APODERADO LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD Y EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE OBRAN DENTRO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,150 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 18, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON EL EXPEDIENTE QUE SE TUVO A LA VISTA, SE COTEJARON Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE UN LEGAJO DE OCHO (OCHO) FOJAS ÚTILES, CONTANDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.-


LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
APODERADO LEGAL DE LA
COMISION ESTATAL DE AGUAS

COMISION ESTATAL
DE AGUAS

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/SA/ETMP/423/2019
Asunto: Se Solicita Publicación

Cadereyta de Montes, Querétaro a 05 de Septiembre del 2019.

El que Suscribe, Lic. Edgar Timoteo Martínez Peñaloza, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, del Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Cadereyta de Montes, Qro., a 23 de Julio del 2019

H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Por medio del presente informo a este H. Ayuntamiento, que en referencia al escrito recibido en Secretaria del Ayuntamiento, signado por el C. Aarón Ledesma Rabell, en el que solicita cambio de Uso de Suelo de Habitacional 200/Ha (H2) a Corredor Urbano (CUR); al respecto me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Se recibió escrito en Secretaria del Ayuntamiento, signado por el C. Aarón Ledesma Rabell, en el que solicita cambio de Uso de Suelo de Habitacional 200/Ha (H2) a Corredor Urbano (CUR), de los predios identificados con claves catastrales 040100101060017 con una superficie de 2,473.15 y 040100101060018 con una superficie de 2,473.15; predios que se encuentran ubicados en la calle Melchor Ocampo número 135 y 136, colonia centro, de esta ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., propiedad del C. Aarón Ledesma Rabell, en los que el propietario pretende establecer una tienda Departamental y Banco Coopel, predios que ampara con las escrituras públicas siguientes:
 - Escritura número 26,674 de fecha 22 de Abril del año 2016, expedida por la Notaría Pública No.2 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, en la cual contiene la adjudicación parcial de bienes por herencia a favor del C. Aarón Ledesma Rabell, de dos predios que se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los folios Inmobiliarios 00022276/0003 y 00022275/0004.
 - Escritura número 14,756 de fecha 03 de noviembre de 2015, expedida por la notaria No. 2 de la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., misma que contiene el contrato de donación de un inmueble urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo en esta ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a favor del C. Aarón Ledesma Rabell, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio 00022275/0005, de fecha 10 de julio del año 2017.
 - Escritura número 14,757 de fecha 12 de octubre de 2015, expedida por la Notaría Pública No. 2 de la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., misma que contiene el contrato de donación de un inmueble urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo en esta Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a favor del C. Aarón Ledesma Rabell, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio 00022276/0004, de fecha 18 de julio del año 2017.
2. Se recibe opinión técnica número OP/CDU/277/2019, signada por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio.

3. Derivado de la opinión técnica mencionada en el antecedente número 2 del presente dictamen, se desprende que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Cadereyta, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de marzo de 2012, identificada mediante el Acta No. 113-PMC-APB-SOC-06032012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Plan Desarrollo: 00000001/0002 en fecha 08 de Junio de 2012 y publicado en "La Sombra de Arteaga" en fecha 20 de Abril de 2012; dicho predio cuenta actualmente con el uso de suelo Habitacional 200/HA (H2), referente al plano e03a Zonificación Secundaria.
4. Se recibe opinión técnica número MCQ/DDFM/221/2019, signada por el L.A.E. Benjamín Jesús Hernández Trejo, Dirección de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio.
5. Derivado de la opinión técnica mencionada en el antecedente número 4 del presente dictamen, se desprende que de acuerdo a la ubicación actualmente sobre las calles identificadas como Melchor Ocampo, Reforma, Ezequiel Montes y Aquiles Serdán, que son consideradas las vías más transitadas, se encuentran en una zona para la activación económica, que en un radio de 1 Kilometro se ubica las principales fuentes de comercio de la demarcación, como los son EL Mercado Municipal, El Parador Artesanal, la Central de Autobuses del Municipio, la Presidencia Municipal, entre otros Servicios Básicos, Cuerpos de Emergencia como lo son el Hospital General, Protección Civil y Bomberos Municipales.

Así mismo, y de acuerdo a la inspección realizada en Materia Ambiental se desprende que en la ubicación del predio:

- No es considerada zona forestal
 - No es reserva natural protegida
 - No existe en esta zona conflicto ambiental de ningún tipo
 - No es apto para la agricultura
 - No es zona destinada para actividades forestales y de conservación.
6. Finalmente, en mesa de trabajo celebrada el día 19 de Julio del año 2019, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, reviso la solicitud en comento para realizar el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

1. En términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 38, Fracción VII, las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:
I a VII...
VII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio propio.
4. El artículo 115 fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia., en relación con el artículo 30, fracción II, inciso "d", de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5. En el artículo 326 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y , en su caso, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
6. Los predios materia de la petición actualmente cuentan con el uso de suelo Habitacional 200/Ha (H2), de acuerdo a lo establecido en el antecedente número 3 del presente dictamen.
7. Opinión Técnica número OP/CDU/277/2019, signada por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio, establece lo siguiente:

Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido en el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera VIABLE la autorización de cambio de uso de suelo de Habitacional 200/Ha (H2) a Corredor Urbano (CUR), ya que la zona se encuentra en constante crecimiento y al instalarse una tienda departamental y Banco Coopel en este municipio generaría un mayor crecimiento en el sector económico.

Así mismo se le informa que en caso de ser aprobado el cambio de uso de suelo solicitado se obtengan las siguientes condicionantes:

1. *Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de Suministro de los servicios de infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y cumplir las condicionantes que la misma indique.*
2. *Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que esta le indique.*
3. *Sea publicado el cambio de uso de suelo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y sea protocolizado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de que se haga la anotación correspondiente en el Instrumento de Planeación.*

Así mismo se establece que el incumplimiento de cuales quiera de estas condicionantes será causal de la cancelación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

8. Opinión Técnica número MCQ/DDFM/221/2019, signada por el L.A.E. Benjamín Jesús Hernández Trejo, Dirección de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio, establece lo siguiente:

Por lo ya expuesto, analizado y revisado, esta Dirección considera Positivo su Procedencia en Materia Económica, en Materia de Inversión del Sector Privado y de esta manera contribuir a la formación de nuevos Empleos Eventuales y Temporales en beneficio de la Población de Nuestro Municipio.

Por lo ya expuesto, analizado y revisado, esta Coordinación considera Positivo su procedencia en Materia Ambiental, ya que no se encuentra vegetación alguna en ninguno de los 2 predios, y emite las siguientes recomendaciones para su adecuado uso y conservación:

1. *Se implemente un programa de reforestación previa revisión y seguimiento de esta Coordinación con especies nativas de la región, de acuerdo a lo especificado en la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental.*
2. *Una vez obtenido el dictamen de Uso de Suelo emitido por el H. Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, se concede un plazo de 12 meses para el cumplimiento de los puntos anteriores.*
3. *Se obtengan los permisos correspondientes ante el área de Desarrollo Urbano.*

4. *Se realicen visitas periódicas por parte de personal de esta Coordinación que permita verificar el cumplimiento de la reforestación.*
 5. *De no dar cumplimiento con los puntos anteriores, esta opinión técnica no tendrá validez o se perderá.*
9. Es competente este H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, para emitir dictamen, específicamente la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, correspondiente al escrito recibido en Secretaría de Ayuntamiento, signado por el Aarón Ledesma Rabell, en el que solicita cambio de Uso de Suelo de Habitacional 200/Ha (H2) a Corredor Urbano (CUR), de los predios identificados con claves catastrales 040100101060017 con una superficie de 2,473.15 y 040100101060018 con una superficie de 2,473.15; predios que se encuentran ubicados en la calle Melchor Ocampo número 135 y 136, colonia centro, de esta ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., propiedad del C. Aarón Ledesma Rabell, en los que el propietario pretende establecer una tienda Departamental y Banco Coopel, predios que ampara con las escrituras públicas descritas en el antecedente número 1 del presente dictamen.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., **es competente para conocer, analizar y proponer la viabilidad de la solicitud presentada, consistente en autorizar el cambio de Uso de Suelo de Habitacional 200/Ha (H2) a Corredor Urbano (CUR)**, de los predios identificados con claves catastrales 040100101060017 con una superficie de 2,473.15 y 040100101060018 con una superficie de 2,473.15; predios que se encuentran ubicados en la calle Melchor Ocampo número 135 y 136, colonia centro, de esta ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., propiedad del C. Aarón Ledesma Rabell, en los que el propietario pretende establecer una tienda Departamental y Banco Coopel, predios que ampara con las escrituras públicas descritas en el antecedente número 1 del presente dictamen.

SEGUNDO. - Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, contando con los fundamentos jurídicos necesarios y tomando como fundamento para resolver el presente tema la Opinión Técnica número OP/CDU/277/2019, signada por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio, y la Opinión Técnica número MCQ/DDFM/221/2019, signada por el L.A.E. Benjamín Jesús Hernández Trejo, Dirección de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio, **acuerda autorizar el cambio de uso de suelo de Habitacional 200/Ha (H2) a Corredor Urbano (CUR) de los predios citados en el resolutivo anterior**, siempre y cuando el solicitante realice las condicionantes descritas en el considerando número 7 y las recomendaciones descritas en el considerando número 8 del presente dictamen, en un plazo no mayor a 12 meses, contados a partir de la fecha de aprobación en la Sesión de Cabildo Correspondiente.

TERCERO. - Una vez aprobado notifíquese al solicitante, y a la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio para los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del solicitante que deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización del cambio de uso de suelo, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al desglose que de dicho importe determine la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y una vez publicado deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de que se haga la anotación correspondiente en el Instrumento de Planeación.

QUINTO. - El incumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores, dejara sin efectos el presente dictamen.

ACUERDO

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de Agosto del 2019, identificada mediante Acta número 35, PMC-LEBM-SEC-27082019, se aprobó por Mayoría de Votos el punto número 03 del orden del día: Lectura y en su caso aprobación, al cambio de uso de suelo de Habitacional 200/ha (H2) a Corredor Urbano (CUR), a solicitud del C. Aarón Ledesma Rabell.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 05 de Septiembre del 2019; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaría del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la expedición de los Lineamientos del Sistema Público para el Registro y Seguimiento de las Erogaciones en materia de Comunicación Social, para el Municipio de El Marqués, Querétaro, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 51 FRACCIONES II, III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y, CON BASE EN EL SIGUIENTE:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Se recibió en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 14 de agosto de 2019, el oficio número ASM/2696/2019, suscrito por la Licenciada Yadira Azucena Córdova Salinas, Auditor Superior Municipal, mediante el cual remite el proyecto de los Lineamientos del Sistema Público para el registro y seguimiento de las erogaciones en materia de Comunicación Social, a efecto de que se sometan a aprobación por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, en fecha 06 de febrero de 2019, el Director de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió los Lineamiento del Sistema Público, para el Registro y seguimiento de las erogaciones en materia de Comunicación Social, facultad que otorgada por el artículo 18, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que, el Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués 2018-2021, en su Eje 5 denominado “Gobierno cercano a la gente, de resultados, eficiente, transparente, honesto y de respeto al estado derecho” prevé como objetivo el “Lograr una gestión municipal cercana a la gente, eficaz, eficiente, transparente, que rinde cuentas, honesta, que combate la corrupción y respeta el estado de derecho”. En tal línea de ideas, del Programa 5.4 titulado “Gobierno que combate la corrupción, se desprende la línea de acción 5.4.2 consistente en fortalecer la fiscalización del gasto público municipal.

TERCERO. Que, en fecha 11 de mayo del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Comunicación Social, la cual tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los Entes Públicos a fin de garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

CUARTO. Que, la Ley General de Comunicación Social, en su artículo 34 prevé que las Entidades Federativas establecerán un Sistema Público local de gastos de Comunicación Social, a cargo de la Secretaría o unidad responsable del control interno en que se deberá registrar la información prevista en el artículo 33, para las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

QUINTO. Que, en el artículo 33 de la Ley General de Comunicación Social, se enlista la información que deberán registrar las dependencias y entidades de todos los órdenes de gobierno, en el Sistema Público –a cargo de la Secretaría o unidad de la función pública o control interno que corresponda- en el plazo previsto por la legislación aplicable.

SEXTO. Que, en fecha 20 de junio de 2019, en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el Reglamento Interior de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Comunicación Social, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las disposiciones que de ellas emanen y demás ordenamientos aplicables, otorgándole la función a la Dirección de Comunicación Social, de fungir como Secretaría Administradora en el Municipio en términos de lo que dispone la Ley General de Comunicación Social, en su artículo 6, fracción VII.

Por lo anteriormente expuesto se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA PÚBLICO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS EROGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán observarse para el registro y seguimiento de las erogaciones en materia de Comunicación Social, a cargo de la Auditoría Superior Municipal de El Marqués, que deberán observar los sujetos obligados del Municipio de El Marqués Querétaro.

Artículo 2. El registro de la información de las erogaciones en materia de Comunicación Social deberá contener lo siguiente:

- I.** Partida de gasto afectada;
- II.** Fecha de la erogación;
- III.** Descripción del servicio contratado;
- IV.** Unidad de medida;
- V.** Cantidad (número de unidades de medida contratadas);
- VI.** Costo, tarifa o cuota unitaria contratada;
- VII.** Monto total erogado (incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA); y
- VIII.** Nombre de la persona física o moral contratada y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Artículo 3. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Auditoría.** Auditoría Superior Municipal;
- II. Ley General.** Ley General de Comunicación Social;
- III. Secretaría Administradora.** Dirección de Comunicación Social del Municipio de El Marqués, Querétaro;
- IV. Sistema Público.** Sistema que es administrado por la Auditoría, a través del cual se registra y se da seguimiento a las erogaciones que realizan los Sujetos Obligados; y
- V. Sujetos Obligados.** Las dependencias o entidades municipales, que cuenten con presupuesto autorizado para gasto en materia de comunicación social.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad de los Sujetos Obligados, llevar un control del gasto en materia de Comunicación, reportándolo, dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la terminación de cada mes al Sistema Público.

ARTÍCULO 5. La Auditoría, otorgará asesoría y el apoyo que corresponda a la Secretaría Administradora y demás servidores públicos del Municipio de El Marqués, respecto al reporte de los gastos en materia de Comunicación Social.

ARTÍCULO 6. La responsabilidad de la información reportada a la Auditoría, corresponde a los titulares de los Sujetos Obligados.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Auditoría, a través del área respectiva, llevar el registro de gastos de Comunicación Social, en términos de lo dispuesto por la Ley General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Dirección de Comunicación Social y a la Auditoría Superior Municipal, a efecto de que de cabal cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 05 (CINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO-----

DOY FE-----

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

C. LETICIA SERVÍN MOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO., HACER SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que el 05 de febrero de 2017 fue publicado el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles en el cual se elevó a rango constitucional la política pública de mejora regulatoria al reformar el contenido de los artículos 25 y 73; el primero de ellos, señala que con la finalidad de alentar y proteger la actividad económica que permita el desarrollo económico nacional, las autoridades de todos los órganos de gobierno, deberán de implementar políticas públicas para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.
2. Que de conformidad al artículo 73 de la Constitución Federal, el Congreso tiene facultad para expedir la Ley general que establezca los principios a los que se sujetarán los órdenes de gobierno en materia de mejora regulatoria; por lo que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, ordenamiento que se expide en consecución al cumplimiento de la disposición constitucional.
3. Que los transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria, otorgan a las entidades federativas el plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de ésta, motivo por el cual, en fecha 03 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, cumpliendo así con el ordenamiento general.
4. La Ley en comento, en su transitorio décimo, refiere que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán expedir las disposiciones jurídicas y realizar las adecuaciones normativas correspondientes en esta materia, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la citada Ley.
5. Acorde a lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y, 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Poder Ejecutivo.
6. Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el siguiente:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

Título primero Disposiciones Generales

Capítulo I Objeto del presente Reglamento

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y observancia general en el Municipio de Huimilpan, tiene por objeto establecer las disposiciones y principios rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa, a las que deberá sujetarse la Administración Pública Municipal.

Este ordenamiento no será aplicable a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, tampoco será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, así como de procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 2. Son objetivos de este reglamento:

- I. Armonizar el marco regulatorio con la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;
- IV. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información;
- V. Establecer el funcionamiento del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios, y
- VI. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental, fomentando el desarrollo socioeconómico e inversión en el Municipio de Huimilpan.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Agenda Regulatoria.** La propuesta de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir, modificar o eliminar;
- II. **Catálogo.** El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- III. **Catálogo Municipal.** El Catálogo Municipal, de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IV. **Comisión Estatal.** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- V. **Comisión Municipal.** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, quien será la autoridad de Mejora Regulatoria en el Municipio de Huimilpan;
- VI. **Comisión Nacional.** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- VII. **Comisionado.** El Titular de la Comisión Municipal;
- VIII. **Consejo Estatal.** El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- IX. **Consejo Municipal.** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Huimilpan;
- X. **Consejo Nacional.** El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;
- XI. **Documento electrónico.** El instrumento que contiene datos o información enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, utilizado para el intercambio de información, el cual puede requerir o no de una firma electrónica avanzada;
- XII. **Expediente para Trámites y Servicios.** Es el conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que puedan ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XIII. **Ley Estatal.** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XIV. **Ley General.** La Ley General de Mejora Regulatoria;
- XV. **Medios de Difusión Oficiales.** El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal de Huimilpan;
- XVI. **Medios electrónicos.** Los dispositivos tecnológicos usados para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces de datos, microondas o de cualquier otra tecnología;
- XVII. **Padrón.** El Padrón Nacional de servidores públicos con nombramiento de inspector, visitador o supervisor cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación;
- XVIII. **Padrón Municipal.** El Padrón integrado por el Municipio, el cual contiene a los servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación;
- XIX. **Portal oficial.** Al espacio de una red informática administrada por el Poder Ejecutivo del Estado o municipal que ofrece de una manera sencilla e integrada, acceso al interesado en gestionar trámites y servicios que ofrecen los sujetos obligados;
- XX. **Programa de Mejora Regulatoria.** Al Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXI. **Propuesta Regulatoria.** Los anteproyectos de reglamentos, acuerdos, lineamientos, protocolos, reglas de operación, decretos o cualquier acto administrativo de carácter general que pretendan expedir los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de las Autoridades de Mejora Regulatoria en los términos de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII. **Reglamento.** El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Huimilpan;
- XXIII. **Regulación o Regulaciones.** Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Estatuto, Formato, Instructivo, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado;
- XXIV. **Registro Municipal.** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XXV. **Responsable Oficial de Mejora Regulatoria.** La persona designada por el Titular de cada Dependencia o Entidad del Municipio de Huimilpan para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política pública de mejora

regulatoria y la Estrategia al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;

XXVI. Servicio. Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

XXVII. Simplificación. Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos o la digitalización o abrogación de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas al ciudadano;

XXVIII. Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE). Es el conjunto de acciones y servicios tendientes a lograr la apertura de una empresa o negocio en el Municipio en el menor tiempo posible, reduciendo y optimizando, trámites y tiempos de respuestas revisando y mejorando sus procesos hacia el particular;

XXIX. Sistema Estatal. Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;

XXX. Sistema Municipal. El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;

XXXI. Sistema Nacional. El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria;

XXXII. Sujeto Obligado. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

XXXIII. Trámite. Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución, y

XXXIV. Ventanilla Única de Construcción (VUC). Espacio físico o digital en el cual se pueden gestionar diferentes trámites, con la finalidad de que el ciudadano tenga un único punto de acceso para la obtención de la Licencia de Construcción.

Artículo 4. Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

Artículo 5. Los Sujetos Obligados deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en el presente Reglamento.

Capítulo II

De los Principios, Bases y Objetivos de la Mejora Regulatoria

Artículo 6. Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetar los principios de legalidad contenidos en la Ley General, la Ley Estatal y este ordenamiento.

Artículo 7. Son Principios rectores de la Mejora Regulatoria:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Artículo 8. Son objetivos de la política de mejora regulatoria, los siguientes:

- I. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;
- II. Mejorar el ambiente de negocios, fomentando el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad;
- III. Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas;

- IV. Coordinar y armonizar, en su caso, las políticas estatales y municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad de la administración pública municipal;
- V. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- VI. Modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan los Sujetos Obligados, en beneficio de la población del Municipio;
- VII. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica;
- VIII. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IX. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;
- X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;
- XI. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- XII. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;
- XIII. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados, y
- XIV. Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el municipio.

Título Segundo **Del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria**

Capítulo I **De su creación, de sus elementos, objetivos y atribuciones.**

Artículo 9. Se crea el Sistema Municipal de Mejora Regulatoria como un conjunto de elementos y herramientas que tienen por objeto implementar la política de mejora regulatoria en el Municipio de Huimilpan en concordancia con la Estrategia, la Ley General, y la Ley Estatal.

Artículo 10. El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Comisión Municipal, y
- III. Lo Sujetos Obligados.

Artículo 11. Son Herramientas del Sistema Municipal, las siguientes:

- I. El Catálogo Municipal;
- II. La Agenda Regulatoria;
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. Los Programas de Mejora Regulatoria, y
- V. Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación a través de indicadores en Materia de Mejora Regulatoria.

Capítulo II **Del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria**

Artículo 12. El Consejo Municipal es el órgano responsable de coordinar la política, de mejora regulatoria y simplificación administrativa del Municipio de Huimilpan.

Artículo 13. El Consejo estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. El Titular de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales;
- V. El Titular de la Dirección de Gobierno;
- VI. El Titular de Desarrollo Agropecuario Forestal y Turismo;
- VII. Dos integrantes del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; y
- VII. El Comisionado de la Mejora Regulatoria, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal.

Todas las personas integrantes del Consejo, deberán designar un suplente el cual, tendrá las facultades suficientes para la representación.

El Consejo Municipal resolverá sobre la convocatoria de los invitados especiales, a fin de fomentar la participación de los sectores privado, social y académico en sus sesiones.

Artículo 14. Serán invitados especiales del Consejo Municipal, y podrán participar con voz, pero sin voto cualquiera de los siguientes:

- I. Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas;
- II. Representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, así como organizaciones de consumidores;
- III. Académicos especialistas en materias a fines, y
- IV. Funcionarios públicos federales, estatales o municipales.

Artículo 15. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer e implementar en el ámbito de su competencia la Estrategia aprobada previamente por el Consejo Nacional, además de la formulación, desarrollo e implementación de la política en materia de mejora regulatoria estableciendo para tal efecto directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos, que serán de observancia general para los sujetos obligados;
- II. El diseño y promoción de políticas integrales en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa en concordancia con la Estrategia;
- III. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen las instituciones competentes de los distintos órdenes de gobierno;
- IV. Aprobar, a propuesta de la Comisión Municipal, el Programa de Mejora Regulatoria Municipal;
- V. Conocer, analizar y atender, en el ámbito de su competencia, los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;
- VI. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, herramientas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VII. Identificar y conocer de las problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General y Ley Estatal en materia de mejora regulatoria, así como este Reglamento;
- VIII. Conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos de este Reglamento, en concordancia con la Ley General y Estatal en la materia, conforme a las disposiciones que el Consejo Municipal determine;
- IX. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley General, Ley Estatal y este Reglamento;
- X. Aprobar su reglamento interior al Ayuntamiento;
- XI. Promover que las autoridades de Mejora Regulatoria y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal implementen con eficacia las herramientas de la Mejora Regulatoria;
- XII. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, y
- XIII. Los demás que establezca la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones aplicables.

Artículo 16. El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio del Presidente del Consejo, previa convocatoria del Secretario Ejecutivo.

La convocatoria a las sesiones del Consejo será con una anticipación de **diez días** hábiles en el caso de las ordinarias y de **tres días** hábiles en el caso de las extraordinarias.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por medio de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

De cada sesión se levantará un acta en la cual se asentará una síntesis de las discusiones y de los acuerdos tomados por el Consejo. Las actas deberán ser firmadas por los miembros del Consejo que hayan asistido a la sesión correspondiente y la Comisión Municipal llevará un control de acuerdos cumplidos y por cumplir.

Artículo 17. Los integrantes e invitados del Consejo Municipal, participaran en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen por tal carácter.

Artículo 18. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, así como delegar dicha representación;
- II. Proponer al Consejo las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;
- III. Fomentar la participación activa de todas las personas integrantes del Consejo;
- IV. Rendir ante el Ayuntamiento un informe anual de las actividades del Consejo, y
- V. Las demás que señale este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 19. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal:

- I. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven y expedir constancia de los mismos;
- II. Elaborar y distribuir, en acuerdo con el Presidente del Consejo Municipal, la convocatoria y orden del día de las sesiones;
- III. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Municipal;
- IV. Tramitar la publicación en la Gaceta Oficial y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado la "Sombra de Arteaga" los instrumentos jurídicos a que se refiere el artículo 15 del presente Reglamento, y
- V. Las demás que señale la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Capítulo III De la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 20. La Comisión Municipal es un órgano desconcentrado del Municipio adscrito al Presidente Municipal, dotado de autonomía técnica y operativa, que se encargará de promover e implementar la política pública de mejora regulatoria y simplificación administrativa de los trámites y servicios municipales, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos y de las regulaciones aplicables, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Artículo 21. La Comisión Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar de forma permanente el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones aplicables, anteproyectos de disposiciones legislativas y administrativas en materia de mejora regulatoria, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- II. Proponer al Consejo Municipal la emisión directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico de la entidad;
- III. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
- IV. Emitir los lineamientos en el ámbito de su competencia a que habrán de sujetarse la elaboración, presentación, estudio y dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante y ex post, acorde a lo establecido por el Consejo Nacional;
- V. Establecer los mecanismos para la recepción y publicación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- VI. Promover la evaluación de Regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- VII. Integrar, administrar y actualizar el Registro Municipal de Trámites y Servicios, en lo que corresponde a los Trámites y Servicios del Municipio;
- VIII. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, así como emitir los lineamientos para su operación, mismos que serán vinculantes para la Administración Pública Municipal;
- IX. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria;
- X. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Ser el medio de comunicación con los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria;

- XII.** Proponer a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal la revisión de su acervo regulatorio y de sus Trámites y Servicios;
- XIII.** Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- XIV.** Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria en el ámbito de la Administración Pública Municipal;
- XV.** Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás normatividad aplicable;
- XVI.** Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;
- XVII.** Propiciar que las dependencias y entidades estatales, implementen mecanismos tecnológicos para recibir por medios electrónicos, promociones o solicitudes;
- XVIII.** Supervisar que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como mantener actualizado el segmento de las Regulaciones municipales, y
- XIX.** Las demás facultades que establezcan la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 22. La Comisión Municipal, establecerá mecanismos que permitan a cualquier gobernado, actuante o no en algún trámite o servicio ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, opinar ante este organismo, por escrito o medios electrónicos, las recomendaciones, sugerencias, ideas y proyectos de mejora del marco regulatorio municipal que estime pertinentes

Artículo 23. Al frente de la Comisión Municipal, habrá un Comisionado, quien será designado por el Presidente Municipal, con nivel jerárquico o inferior.

El Comisionado deberá contar con título profesional en materias afines al objeto de la Comisión Municipal, y ser competente para desempeñar el cargo que se le atribuye.

El Comisionado será designado para desempeñar su cargo por un periodo de cuatro años, no coincidentes con el Presidente Municipal, al término del que podrá ser ratificado por una sola ocasión por otro igual.

Artículo 24. El Comisionado Municipal tendrá las facultades siguientes:

- I.** Dirigir y representar a la Comisión Municipal;
- II.** Expedir los manuales internos de la Comisión Municipal;
- III.** Delegar facultades en el ámbito de su competencia;
- IV.** Interpretar lo previsto en este Reglamento, para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal;
- V.** Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal;
- VI.** Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptados por el Consejo Municipal, en el ámbito de su competencia;
- VII.** Gestionar la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de los documentos e instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento, la Ley Estatal y la Ley General;
- VIII.** Participar en representación de la Comisión Municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de la Ley General, este Reglamento y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;
- IX.** Colaborar con las Autoridades de Mejora Regulatoria para fortalecer y eficientar mecanismos de coordinación, y
- X.** Las demás que le confieran la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV De los Sujetos Obligados

Artículo 25. Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normatividad y todos aquellos que atiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.

Las Regulaciones para que produzcan efectos jurídicos, deberán ser publicadas por los Sujetos Obligados en el Medio de Difusión oficial.

Artículo 26. Los titulares de los Sujetos Obligados designarán a un servidor público con un nivel jerárquico próximo descendente como responsable oficial de mejora regulatoria para coordinar, articular, y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado y la Comisión Municipal se llevara a cabo a través del responsable oficial de mejora regulatoria

Artículo 27. El Responsable Oficial de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de los Sujetos Obligados y supervisar su cumplimiento, de conformidad con el presente Reglamento y la demás normatividad aplicable.
- II. Dar seguimiento e informar a la Comisión el avance del Programa de Mejora Regulatoria correspondiente;
- III. Supervisar y asesorar en la formulación de las Propuestas regulatorias y los Análisis correspondientes;
- IV. Hacer del conocimiento de la Comisión Municipal, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo Municipal de Trámites y Servicios en el ámbito de su competencia;
- V. Informar al titular del Sujeto Obligado de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria;
- VI. Elaborar y enviar oportunamente a la Comisión Municipal su Agenda Regulatoria, y
- VII. Colaborar con la Comisión Municipal en la elaboración y diseño de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los Sujetos Obligados.

Título Tercero **De las Herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria**

Capítulo I **Del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios**

Artículo 28. El Catálogo Municipal es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.

La información contenida en el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios, se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento.

El Catálogo Municipal estará integrado por:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, y
- V. La Protesta Ciudadana.

Sección I **Registro Municipal de Regulaciones**

Artículo 29. El Registro de Regulaciones será una herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones de los Sujetos Obligados del Municipio. Tendrán carácter público y contendrá la misma información que estará inscrita en el Registro Nacional de Regulaciones previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria

Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la integración y administración del Registro Municipal de Regulaciones.

Artículo 30. Los Sujetos Obligados serán los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponde en el Registro Municipal de Regulaciones.

Cuando exista una Regulación cuya aplicación no se atribuya a algún Sujeto Obligado específico, corresponderá a la Secretaría de Ayuntamiento su registro y actualización.

Artículo 31. El Registro Municipal de Regulaciones deberá contemplar para cada Regulación contenida, una ficha con al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la Regulación;
- II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;
- VI. Tipo de ordenamiento Jurídico;
- VII. Índice de la regulación;
- VIII. Objeto de la regulación;
- IX. Materias, sectores y sujetos regulados;
- X. Trámites y servicios relacionados con la regulación;
- XI. Identificación de fundamentos jurídicos, para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y
- XII. La demás información que se prevea en la estrategia.

Artículo 32. La Comisión Municipal, en caso de identificar errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento al Sujeto Obligado para que este subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez días.

La Comisión Municipal se asegurará que la información del Municipio se encuentre en el Registro Nacional de regulaciones de conformidad a los lineamientos que se emitan al respecto a través del Consejo Nacional.

Sección II

Del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Artículo 33. La Comisión Municipal administrará mediante una plataforma electrónica el Registro de Trámites y Servicios, que será público, para cuyo efecto los Sujetos Obligados, deberán proporcionar las cédulas de trámite con la información que la Ley General establece, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. La información que contengan será vinculante para los Sujetos Obligados.

La inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

La Comisión Municipal será la responsable de administrar y autorizar la información que los Sujetos Obligados inscriban en sus respectivas cédulas de registros de Trámites y Servicios.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información contenida en las cédulas de trámite, respecto de sus trámites y servicios. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los registros de Trámites y Servicios son de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al Sujeto Obligado.

Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en su registro de Trámites y Servicios.

La omisión o la falsedad de la información que los Sujetos Obligados inscriban en los registros de Trámites y Servicios serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 34. La legislación o normatividad de los registros de trámites y servicios se ajustará a lo previsto en La Ley General, la Ley Estatal, sus disposiciones reglamentarias, y este Reglamento, todos alineados a los lineamientos que para el efecto emita el Consejo Nacional.

Artículo 35. Los Sujetos Obligados deberán inscribir a través de la cédula de trámite y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus trámites y servicios.

- I. Nombre y descripción del Trámite o Servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del Trámite o Servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero, se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;
- VI. Especificar si el trámite o Servicio debe presentarse medio formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios.
- VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión;
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma.
- IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio;
- X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o negativa ficta;
- XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso;
- XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio;
- XVI. Horarios de atención al público;
- XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio, y
- XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Para que puedan ser aplicables los trámites y servicios es indispensable que estos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentre debidamente inscritos en el Catálogo Municipal.

Para la información a que se refieren las fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en el Registro Municipal de Regulaciones.

Artículo 36. Los Sujetos Obligados deberán inscribir en el Catálogo Municipal la información a que se refiere el artículo anterior y la Comisión Municipal, dentro de los cinco días siguientes, deberá efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que de fundamento a la actualización de la información contenida en el Catálogo Municipal se encuentre vigente. En caso contrario, la Comisión Municipal no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación del Catálogo.

Los Sujetos Obligados deberán inscribir o modificar la información en el Catálogo Municipal dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 35 del presente Reglamento.

Artículo 37. Los Sujetos Obligados no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en el Catálogo Municipal, ni aplicarlos en forma distinta a como se inscriban en el mismo, a menos que:

- I. La existencia del trámite o servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días, o
- II. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a los que se refieren las fracciones anteriores, los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Comisión Municipal.

En caso de incumplimiento del primer párrafo del presente artículo, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente dará vista a las autoridades competentes en la investigación, de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información sobre trámites y servicios disponible esté actualizada y publicada y en todos los puntos de acceso sea de calidad, veraz, clara, completa y que sea la misma en todos los canales disponibles.

Sección III Del Expediente para Trámites y Servicios

Artículo 38. El Expediente para Trámites y Servicios operara conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.

Artículo 39. Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder.

Los Sujeto Obligados sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo.

Artículo 40. Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por este Reglamento, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 41. Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

Sección IV Del Registro Municipal de Visitas Domiciliarias

Artículo 42. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias se integrara de conformidad con lo siguiente:

- I. El Padrón;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitantes domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados.
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional.

Artículo 43. El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Comisión Municipal las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

Artículo 44. El Padrón contará cuando menos con los siguientes datos:

- I. Nombre del Servidor Público;
- II. Fotografía;
- III. Domicilio de la oficina de adscripción;
- IV. Cargo y su vigencia;
- V. Números telefónicos de la oficina;
- VI. Órgano y área administrativa a la que está adscrito;
- VII. Fundamento jurídico de las inspecciones;
- VIII. Materia para la cual está facultado a realizar las inspecciones;
- IX. Horario de atención;
- X. Domicilio y teléfono del área donde se puede emitir una queja o denuncia, y
- XI. Las demás que establezca la Estrategia.

Los datos de los servidores públicos se publicarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Artículo 45. La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicitar como mínimo, la siguiente información:

- I. Lugar de la inspección;
- II. Acción realizada: inspección, visita o verificación;
- III. Nombre del inspector;
- IV. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias, y
- V. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas.

Artículo 46. El Padrón Municipal deberá ser actualizado por los Sujetos Obligados, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la Estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

Artículo 47. La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días.

Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

Sección V De la Protesta Ciudadana

Artículo 48. El solicitante podrá presentar su Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 35 del presente Reglamento.

Artículo 49. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana de manera presencial como electrónica.

La Protesta Ciudadana será revisada por la Comisión Municipal, que emitirá su opinión en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades administrativas.

El Consejo Nacional emitirá los lineamientos que regulen el procedimiento de la Protesta Ciudadana a los cuales se sujetarán los sujetos obligados municipales

Artículo 50. La Comisión Municipal dará seguimiento a la atención que los Sujetos Obligados den a la Protesta Ciudadana.

Capítulo II De la Agenda Regulatoria

Artículo 51. Los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Comisión Municipal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado deberá informar al público las regulaciones que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, la Comisión Municipal la someterá a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. Una vez que concluya el periodo de consulta pública, la Comisión Municipal remitirá a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública, mismas que no tendrán carácter vinculante.

La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 52 de este Reglamento.

Artículo 52. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición; -
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento, y
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique trámites o servicios o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición.

Capítulo III Del Análisis de impacto regulatorio

Artículo 53. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La Comisión Municipal y los Sujetos Obligados, para el Análisis de Impacto Regulatorio, estarán a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General y a los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Las Comisiones municipales expedirán el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional.

Artículo 54. La Secretaría del Ayuntamiento únicamente publicará en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan las Regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Comisión Municipal.

La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite el Presidente Municipal, en cuyo caso la Secretaría del Ayuntamiento, resolverán el contenido definitivo.

Capítulo IV De los Programas de Mejora Regulatoria

Sección I De los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 55. Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios.

La Comisión Municipal establecerá el calendario para que los Sujetos Obligados presenten y sometan a su consideración el Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

La Comisión Municipal emitirá los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.

Artículo 56. Los Programas de Mejora Regulatoria, tendrán como objetivo:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio del Municipio;
- II. Incentivar el desarrollo económico del Municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- III. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los Sujetos Obligados, y de requisitos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- IV. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites, y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los Sujetos Obligados, en la consecución del objeto que la Ley General plantea.

Los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados, permitirán integrar a la Comisión Municipal el Programa de Mejora Regulatoria Municipal.

Artículo 57. La Comisión Municipal podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados con propuestas específicas para mejorar sus Regulaciones y simplificar sus trámites y servicios. Los Sujetos Obligados deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar por escrito las razones por las que no considera factible su incorporación en un plazo no mayor a diez días.

Artículo 58. La Comisión Municipal difundirá los Programas de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados.

Los Sujetos Obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación, para que una vez validados por la Comisión Municipal, ésta las publique en su portal.

Artículo 59. Para el caso de trámites y servicios, los Programas de Mejora Regulatoria inscritos serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los trámites y servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de Regulaciones, los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas de Mejora Regulatoria, cuando justifiquen dicha solicitud.

Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de la Comisión Municipal, de conformidad con el objeto de este Reglamento.

Artículo 60. La Comisión Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberá establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del Programa Municipal.

Sección II De los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria

Artículo 61. Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

En la creación y diseño de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, las Autoridades de Mejora Regulatoria tomarán en cuenta la opinión de las autoridades competentes en la materia.

Los sujetos obligados y las autoridades de Mejora Regulatoria para los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria estarán a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley General.

Sección III De la medición del costo de los trámites y servicios.

Artículo 62. La Comisión Municipal podrá cuantificar y medir el costo económico de los trámites inscritos en el Catálogo Municipal, a través de herramientas establecidas por la CONAMER o estrategias de evaluación de costos sociales y administrativos, considerando como mínimo los siguientes elementos:

I. El tiempo que requiere el ciudadano o empresario para acumular la totalidad de los requisitos necesarios para presentar el trámite, tomando en consideración como mínimo el tiempo destinado en la comprensión e identificación de los requisitos nuevos o aquellos con los que ya contaba el ciudadano o empresario; pago de derechos; llenado de formatos; tiempo de espera en ventanilla; creación de archivos de respaldo, tiempo requerido con personas externas o internas y, tiempo de traslado a las oficinas de gobierno;

II. El tiempo que el Sujeto Obligado requiere para resolver el trámite, tomando en consideración el tiempo destinado, según sea el caso en: el cotejo y revisión de la información, análisis técnico, inspección o verificación, elaboración de dictamen o resolución, validación mediante firmas, sellos o rúbricas, entre otros;

III. El tiempo identificado para cada trámite, con base en la frecuencia anual y los elementos mencionados anteriormente, deberá ser monetizado, tomando como base las mejores herramientas y prácticas internacionales, para cuantificar y medir el impacto económico, y

IV. El costo en el que incurren los agentes económicos del sector al dejar de producir por mantenerse a la espera de la resolución del trámite.

Capítulo V De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria

Artículo 63. Los Sujetos Obligados y la Comisión Municipal deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Título Cuarto De la Ventanilla de Trámites y Servicios

Capítulo I De la Ventanilla

Artículo 64. Se establece la Ventanilla como un espacio físico de integración de uno o más procesos de la autoridad municipal, misma que estará a cargo de la Dirección de Administración.

Artículo 65. La Ventanilla, para su funcionamiento contará cuando menos con la participación de las siguientes oficinas:

- I. Área de Informes, donde se dará asesoría de los trámites y servicios que ofrece la Administración Municipal, así como las facultades y atribuciones de las dependencias y entidades que integran la Administración;
- II. Oficialía de Partes, encargada de recibir y distribuir la documentación dirigida a las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, la cual puede ser ingresada por particulares, asociaciones o autoridades de gobierno;
- III. Módulos donde se realizarán los trámites y servicios de las distintas dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

Capítulo II Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

Artículo 66. Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por sus siglas SARE, como un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir un establecimiento que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente; garantizando el inicio de operaciones en un máximo de setenta y dos horas, contadas a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada.

El SARE deberá contener al menos los siguientes elementos y criterios:

- I. Una ventanilla o módulo de forma física o electrónica en donde se ofrece la información, la recepción y la gestión de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa;
- II. Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;
- III. Catálogo de giros de bajo riesgo con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), el cual tendrá como objetivo determinar los giros empresariales que podrán realizar los trámites municipales para abrir una empresa a través del SARE;
- IV. Manual de operación en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el emprendedor.

Capítulo III De la Ventanilla Única de Construcción

Artículo 67. Se crea la Ventanilla Única de Construcción, por sus siglas VUC, como mecanismo de coordinación de todas las gestiones municipales necesarias para la emisión de los trámites relacionados con el Desarrollo Urbano del Municipio, el cual comprenderá cuando menos la Licencia de Construcción.

La VUC será la encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad de requisitos correspondientes a los trámites municipales involucrados en la emisión de la Licencia de Construcción, brindando asesoría y orientación a los ciudadanos que la visiten.

La VUC contará con los siguientes elementos:

- I. Un espacio físico único donde se gestionarán todos los trámites municipales involucrados con la licencia de construcción;
- II. Formato único de construcción que contemple toda la información y requisitos necesarios para el proceso de emisión de la licencia de construcción;
- III. Manual de operación en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el usuario; y
- IV. Resolución máxima en menos de veinte días de todos los trámites municipales necesarios para construir una obra.

Título Sexto
De las Responsabilidades Administrativas en materia de Mejora Regulatoria

Capítulo Único
De las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Artículo 68. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 69. La Comisión Municipal deberá informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los incumplimientos que tenga conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Huimilpan, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 8 de septiembre del 2017.

TERCERO. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria se instalará formalmente dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, y propondrá al Ayuntamiento su Reglamento Interior, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la fecha de su instalación.

CUARTO. Las disposiciones normativas vigentes en el Municipio de Huimilpan, que no se contrapongan a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y a este Reglamento continuarán surtiendo sus efectos.

QUINTO. El Presidente Municipal nombrará al Titular de la Comisión Municipal, dentro de los treinta días naturales, al de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

SEXTO. Las manifestaciones de impacto regulatorio presentadas por las autoridades con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento, serán concluidas conforme a las disposiciones aplicables vigentes a la fecha de su presentación.

SEPTIMO. La Dirección de Finanzas Públicas y Dirección de Administración del Municipio de Huimilpan, deberán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias a efecto de que se provea de los elementos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.

OCTAVO. Las obligaciones previstas en el presente Reglamento, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

LO TENDRA ENTENDIDO LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EL DÍA 5 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO.
Rúbrica

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

La C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Huimilpan, Querétaro" en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 5 días del mes de septiembre de 2019, para su publicación y debida observancia.

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Rúbrica

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de veintidós hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 5 días del mes de septiembre de 2019. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y XIV, 146, 147, 148, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34, 54 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En tal virtud, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y disposiciones de su jurisdicción.
3. Por su parte, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.
4. El artículo 128 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, señala que los Sistemas Municipales serán presididos por los Presidentes Municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes, quienes garantizarán la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes, en la medida que salvaguarde su interés superior. Preferentemente, contarán con programas y un área de atención, que será el enlace con las instancias locales y federales competentes. El eje rector de los Sistemas Municipales será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de esta entidad.
5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de los

Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, al crear el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro cuya principal tarea es fungir como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

6. Las autoridades estatales y municipales, conforme a su competencia, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por consecuencias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, aspectos relacionados con su sexo, creencias religiosas o prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

7. Con fecha 16 de agosto del 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SIPINNA/01/2019, suscrito por la MAPP. Gabriela Valencia García, solicitando se someta a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, la reforma a los artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril de 2019. En dicho acuerdo, se estableció el plazo para someter a consideración del Sistema el anteproyecto de Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro. El Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de Querétaro; en esta tesitura, el mandato de instalar dicho órgano colegiado se encuentra en proceso, por lo cual existe una condición suspensiva para poder presentar el anteproyecto de Programa Municipal en el plazo estipulado con anterioridad.
8. El Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro será una herramienta de planeación estratégica, que articulará las acciones del gobierno municipal en compañía del sector privado y social. Por tanto, se debe contar con un diagnóstico que permita identificar el entorno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio de Querétaro a que se refiere la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro en su Título Segundo. Por ello, el anteproyecto del Programa Municipal deberá ser acorde con el Plan Municipal de Desarrollo e incluir el diagnóstico sobre la situación de cada uno de los derechos de niñas, niños y adolescentes a que se refiere la Ley en su Título Segundo. El diagnóstico de cada uno de los derechos de niñas, niños y adolescentes implica el intercambio de información, así como la recepción de propuestas, y se debe llevar a cabo con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes, lo que motiva, a su vez, la necesidad de ampliar el plazo para recibir las propuestas que servirán para determinar los objetivos, estrategias, y líneas de acción.
9. Conforme al punto anterior, este Ayuntamiento estima conveniente reformar lo establecido en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril del 2019, a efecto de señalar un plazo mayor para someter a consideración del Sistema el anteproyecto de Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, con la finalidad de que la Secretaría Ejecutiva del Sistema tenga la oportunidad de realizar un diagnóstico integral de la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio y se logre programar de manera idónea la implementación de las acciones que se consideren necesarias.
10. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/024/2019 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 (veintisiete) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve) el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el Artículo Tercero Transitorio del “Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro” aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril del 2019, para quedar en los siguientes términos:

“**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Presidente Municipal designe, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, para que ésta, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, someta a consideración del Sistema el anteproyecto del Programa Municipal para su remisión y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento.”

SEGUNDO.- Se reforma el Artículo Cuarto Transitorio del “Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro” aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril del 2019, para quedar en los siguientes términos:

“**ARTÍCULO CUARTO.** Se instruye a la persona titular de la Presidencia del Sistema para que convoque a Sesión en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, en la cual se deberá llevar a cabo la designación de los integrantes de cada una de las comisiones, así como la de los integrantes del Sistema previstos en las fracciones V y VI del artículo 6 del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro para su conocimiento y cumplimiento.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo la Reforma al Acuerdo que Reforma el Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve).

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38, FRACCIONES I Y IV, 146, 147, 148, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34, 54 Y 55 INCISO b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley. A su vez, dicha norma faculta a los Ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el Derecho a la Libertad de Tránsito, el cual consiste en la libertad de los individuos para su movilización y desplazamiento de un punto a otro, sin que la autoridad tenga prerrogativa de impedirlo, protegiendo con este derecho la libertad física de movimiento para desplazarse de un lugar a otro, es decir, para decidir libremente sobre sus movimientos y traslados. Por lo que resulta necesario regular la actividad del desplazamiento de los individuos dentro de un territorio determinado.
3. En este mismo orden de ideas, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como una función a cargo de los municipios la función el tránsito dentro de su territorio, por lo cual el Ayuntamiento es competente para regular el tránsito municipal, observando en todo momento lo dispuesto en la legislación federal y estatal en la materia.
4. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
5. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los Ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
6. Resulta necesario actualizar la normatividad en materia de movilidad y tránsito municipal, de tal manera que se contemplen las más diversas formas de movilidad que se puedan suscitar en el municipio de Querétaro y logrando una regulación municipal apegada a derechos humanos, que pueda garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales contemplados en nuestra ley fundamental.
7. Es obligación del Estado garantizar el derecho de los ciudadanos al tránsito libre y seguro por las calles. Por ello, resulta necesario un Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro, que proteja, regule y garantice un ejercicio pleno de este derecho, considerando las diferentes maneras en la que se desplazan las personas dentro del municipio, así como las que van de paso, contemplando la infraestructura con que se cuenta y acoplado al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y al Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.

8. Uno de los efectos visibles del incremento poblacional en el municipio de Querétaro es el notable aumento del tránsito vehicular, que incide en la saturación de las vialidades y pone en evidencia una infraestructura que es rebasada por la realidad social, por lo que se requiere un cambio de enfoque y de un cuerpo normativo que se apegue a esta nueva realidad, en la cual los vehículos motorizados deben ceder su lugar preponderante a efecto de que las personas accedan a una movilidad eficiente, buscando así satisfacer de mejor manera las necesidades de los habitantes del municipio de Querétaro para alcanzar los ideales que contempla el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.
9. El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 contempla en su Eje Municipio Seguro, el derecho de los ciudadanos al tránsito libre y seguro por las calles, siendo una obligación del Estado el crear las condiciones necesarias que promuevan un ambiente donde prevalezca la paz social, la confianza y la tranquilidad, para así alcanzar juntos, sociedad y gobierno, bien común. Para lograr esta meta, el compromiso de esta administración es conformar un ordenamiento jurídico en materia de movilidad y tránsito de primer nivel, adecuado a la realidad de los queretanos, creando las condiciones que permitan lograr de manera progresiva la plena efectividad de los derechos de todos los habitantes del Municipio de Querétaro.
10. La Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ)- en extensión y población- se expande vertiginosamente por encima de la media nacional, incrementando el número de vehículos de motor que necesitan desplazarse a través de espacios públicos, cuya capacidad se ve paulatinamente comprometida por las presencia de más personas, bicicletas, vehículos no motorizados, vehículos de movilidad urbana, motocicletas, transporte público, automóviles, entre muchos otros medios de transporte más. Por ende, resulta necesario establecer los parámetros de actuación, supuestos, conductas, derechos y obligaciones que deberán de adoptar los peatones, usuarios y conductores de los distintos medios de transporte para lograr una convivencia social armónica y asegurar el derecho al libre tránsito y seguro por las calles.
11. Las características urbanas y sociodemográficas del municipio de Querétaro, hacen cada vez más necesario incorporar a la gestión del gobierno municipal el enfoque de la movilidad y accesibilidad universal, entendida como un derecho fundamental de las personas y paradigma. Se tiene que tomar en cuenta este nuevo paradigma de movilidad y adecuarlo a un ordenamiento que regule la manera en que se desplazan los habitantes del municipio de Querétaro para asegurar su derecho al libre tránsito de una forma armónica. Es necesario ordenar por completo las disposiciones normativas que regulan la circulación de las personas, no solo los medios de transporte motorizados, teniendo en cuenta que el espacio público es clave para procurar la interacción social sana y la convivencia armónica de las personas.

El derecho a la movilidad y a transitar libremente, mediante la regulación para el desplazamiento de los sujetos activos, las vialidades, la seguridad vial y su ordenamiento dentro del municipio de Querétaro, serán el objeto del presente Reglamento.

El derecho a la movilidad es aquel que toda persona y la sociedad tienen a la coexistencia de una gran variedad de formas de movilidad de calidad y aceptable, suficiente y accesible, que respondan a los diversos modos de vida y actividades que la conforman, para el efectivo desplazamiento de individuos y bienes en un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, tomando en consideración la protección al ambiente y las condiciones más amplias de inclusión para todas las personas sin excepción para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo.

El derecho a transitar libremente es aquel que protege la libertad física y de movimiento así como el derecho de toda persona para desplazarse de un lugar a otro, y decidir libremente sobre sus movimientos, ubicación geográfica y traslados dentro del municipio de Querétaro con total libertad y sin ninguna restricción, salvo las expresamente señaladas de conformidad con la regulación Constitucional y demás disposiciones legales aplicables.

12. En este mismo orden de ideas, se debe procurar el cuidado del ambiente, la disminución de las emisiones de carbono y la reivindicación de la ciudad como un espacio vital para las personas y no para los medios de transporte motorizados, tomando como premisa principal que es el hombre el principio y fin de todas las cosas. Por lo anterior, el Municipio debe de implementar políticas públicas en materia de tránsito vehicular para incentivar a los usuarios de los medios de transporte motorizados a que cambien su paradigma de movilidad urbana, para lograr ser un municipio con un enfoque a la movilidad eficiente.

13. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es muy clara al establecer como límite primordial a la libertad de tránsito la protección de los derechos fundamentales a la salud y a un medio ambiente sano. Por tal virtud, todos los conductores, inclusive los de vehículos de carga pesada, deben sujetarse a las restricciones de circulación impuestas por las normas que tengan como objetivo mejorar la salubridad general, el medio ambiente, la seguridad vial de conductores y peatones, disminuir la posibilidad de accidentes y pérdidas de vidas humanas. El artículo 4º de la Carta Magna prevé los derechos humanos a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, con énfasis en el interés superior de la niñez, señalándose que el Estado está obligado a hacer respetar este principio en todas las decisiones que asuma.

Por tanto, atendiendo a estudios realizados por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro es de trascendental importancia establecer horarios de restricción a la circulación de vehículos de transporte de carga con un peso mayor a 3,857kg con la finalidad de salvaguardar, en primer lugar, los derechos fundamentales de la niñez, pues el horario en el que suelen trasladarse niñas y niños a los centros educativos incrementa el riesgo a la salud y a su integridad por la concentración de tráfico vehicular, aunado a que las características funcionales de los vehículos de transporte de carga pesada son tales que suelen generar una mayor emisión de partículas contaminantes a la atmósfera. El restringir la circulación en ciertos horarios busca también proteger a la ciudadanía en general, garantizando el respeto a los derechos humanos a la salud general y a un medio ambiente sano para el desarrollo.

14. Mediante oficio de fecha 28 de marzo de 2019 el regidor Juan José Ruíz Rodríguez comunicó a la Secretaría del Ayuntamiento su intención de formalizar una iniciativa de Reglamento Municipal de Movilidad, que sirva como herramienta para que la movilidad en la ciudad sea una realidad, que privilegie la pirámide que existe a nivel universal en la cual el peatón es el eje angular, buscando respetar al que camina y se le creen condiciones óptimas. Asimismo, expresó la necesidad de restringir el horario y fechas de tránsito del autotransporte de carga y materiales peligrosos.
15. En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, el Estado Mexicano asumió el compromiso de tomar medidas de cualquier índole para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluyendo dichas medidas la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso en los edificios, las vías públicas y el transporte, entre otros. En tal virtud, se considera que el consabido poder inhibitorio de las normas prohibitivas puede resultar ser una de las medidas encaminadas a asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, a través del endurecimiento de las sanciones a todas aquellas personas que, sin derecho, se estacionen en lugares destinados para el estacionamiento exclusivo de vehículos que transportan personas con discapacidad.
16. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/015/2019 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 (veintisiete) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve) el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA LA MOVILIDAD Y EL TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria, tiene por objeto regular la movilidad, la seguridad vial y el tránsito municipal, en las vías públicas ubicadas dentro del municipio de Querétaro.

Artículo 2. La aplicación del presente reglamento se rige por los siguientes lineamientos y ejes rectores:

- I. Las autoridades en el ámbito de su competencia, deben establecer medidas que permitan la movilidad en condiciones de seguridad cuya finalidad sea la protección a la vida e integridad física de todas las personas;
- II. Quienes circulen en la vía pública deben observar las disposiciones previstas en el presente reglamento, así como brindar un trato respetuoso a los demás usuarios y los Oficiales de Movilidad;
- III. Los conductores de vehículos no motorizados y motorizados deben responsabilizarse del riesgo que implican para los demás usuarios de la vía pública, por lo que su conducción se realizará con prudencia y cautela;
- IV. El uso de vehículos motorizados particulares debe ser racional, con el objetivo de no afectar la salud de la población y proteger el medioambiente, priorizando las diversas formas de movilidad atendiendo a su jerarquía;
- V. Estos lineamientos deben ser difundidos por las autoridades de forma permanente a través de campañas, programas o cursos, y
- VI. Son ejes rectores: Accesibilidad universal, seguridad vial, calidad en el servicio, eficiencia, multimodalidad y sustentabilidad.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Accesibilidad universal: las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad o movilidad limitada, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;
- II. Acera: Parte de la vía pública construida a los lados de la superficie de rodamiento, destinada exclusivamente para el tránsito de los peatones;
- III. Acera-bici: Vía ciclista señalizada sobre la acera;
- IV. Acotamiento: Área comprendida entre la orilla de la superficie de rodamiento y corona de un camino, que sirve para dar más seguridad al tránsito y para estacionamiento eventual de vehículos;
- V. Alcohólimetro: Es el instrumento destinado a medir la cantidad de alcohol que se encuentra en los alvéolos pulmonares de una persona;
- VI. Área de espera: Zona marcada en el arroyo vehicular sobre el pavimento en una intersección de vías que tengan semáforos, que permite a los conductores de vehículos no motorizados aguardar la luz verde del semáforo en una posición adelantada, de tal forma que sean visibles a los conductores del resto de los vehículos;
- VII. Ayudas técnicas: Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;
- VIII. Bicicleta: Vehículo de dos ruedas, normalmente de igual tamaño, cuyos pedales transmiten el movimiento a una rueda por medio de un plato, un piñón y una cadena;
- IX. Boleta de infracción o boleta: El documento que se expide por la comisión de una infracción a la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y al presente Reglamento y que contiene la determinación de la sanción aplicable;
- X. Calificación o calificar: es el procedimiento mediante el cual se determina la cuantía de la infracción de acuerdo al tabulador, considerando el motivo y descripción de la misma;
- XI. Calcomanía de circulación: Plástico de identificación y clasificación, expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, indispensable para la circulación, coincidente con las placas y tarjeta de circulación, que debe ser colocado al interior del vehículo y claramente visible al exterior del mismo;
- XII. Camellón: Franja central que divide el sentido de circulación de dos calzadas de una vialidad, donde no deberá circular o estacionarse vehículo alguno;
- XIII. Carril: Espacio asignado para la circulación de vehículos, ubicado sobre la superficie de rodadura y delimitado por líneas continuas o discontinuas, el cual debe contar con el ancho suficiente para la circulación de vehículos en una fila;

- XIV.** Carril-Bicicleta o Ciclocarril: Es una vía o sección de una vía exclusiva para la circulación ciclista, físicamente separada del tránsito automotor, pero dentro de la superficie de rodamiento;
- XV.** Carril Compartido Ciclista: Es aquel que da preferencia para las bicicletas y en el que se comparte el espacio con el tránsito automotor;
- XVI.** Carril confinado: La superficie de rodadura con dispositivos de delimitación en su perímetro para el uso exclusivo de servicios de transporte público y vehículos de emergencias;
- XVII.** Ciclista: Conductor de un vehículo de tracción humana a través de pedales; se consideran también ciclistas a quienes conduzcan bicicletas asistidas por motores eléctricos, siempre y cuando desarrollen velocidades de hasta 25 kilómetros por hora; los menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado serán considerados peatones;
- XVIII.** Ciclo-estacionamiento: Espacio físico o mobiliario urbano utilizado para sujetar y resguardar bicicletas, vehículos no motorizados y vehículos de movilidad urbana;
- XIX.** Circulación: Desplazamiento por la vía pública de peatones, conductores y ocupantes de vehículos;
- XX.** Comprobante: Papeleta que contiene la última fecha de verificación del alcoholímetro, fecha y hora de la prueba realizada, grados de alcohol en aire espirado, número de prueba, líneas punteadas sobre las cuales se anota nombre completo del infractor, registro federal de contribuyentes, número de licencia, nombre y firma del médico o técnico aplicador;
- XXI.** Conductor: Toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades;
- XXII.** Cruce peatonal: Área sobre el arroyo vehicular asignada para el tránsito de peatones, puede estar a nivel de la acera o superficie de rodadura, delimitada mediante franjas transversales;
- XXIII.** Depósito de vehículos: Inmueble destinado al alojamiento, guarda y custodia de los vehículos que hayan sido remitidos por la autoridad competente;
- XXIV.** Derecho a la movilidad: Aquel que toda persona y la sociedad tienen a la coexistencia de una gran variedad de formas de movilidad de calidad y aceptable, suficiente y accesible, que respondan a los diversos modos de vida y actividades que la conforman, para el efectivo desplazamiento de individuos y bienes en un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y lineamientos que se establecen en este ordenamiento, tomando en consideración la protección al ambiente y las condiciones más amplias de inclusión para todas las personas sin excepción, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo;
- XXV.** Dispositivos para el control del tránsito: Conjunto de elementos que ordenan y orientan los movimientos de tránsito de personas y circulación de vehículos; que previenen y proporcionan información a los usuarios de la vía para garantizar su seguridad, permitiendo una operación efectiva del flujo peatonal y vehicular;
- XXVI.** Equipo electrónico portátil: Herramientas para la imposición e impresión de la infracción así como el cobro de la multa en el lugar; comprendido por tableta, impresora y terminal punto de venta;
- XXVII.** Espacios para servicios especiales: Todos aquellos sitios de la vía pública debidamente autorizados por la autoridad correspondiente, exclusivos para realizar maniobras de ascenso y descenso de pasajeros o como áreas reservadas para personas con discapacidad, bicicletas y motocicletas, sitios y áreas de transferencia de transporte público, áreas para carga y descarga, transporte de valores, recolección de residuos sólidos, vehículos de emergencia, y los que señale la Secretaría de Movilidad;
- XXVIII.** Formato de hecho de tránsito terrestre: Cédula en la que se establecen las circunstancias de tiempo, lugar y modo de los hechos de tránsito terrestre, en la cual los Oficiales de Movilidad registran datos de las personas y vehículos involucrados, número de lesionados o fallecidos, servicios de emergencia y, en su caso, del Fiscal competente y cualquier otro dato que sea necesario para determinar las características del hecho de tránsito terrestre y responsabilidad de quienes hayan intervenido en el hecho;
- XXIX.** Garantía: placa metálica de circulación, tarjeta de circulación, licencia o permiso de conducir o vehículo retenido por concepto de infracción o disposición de alguna autoridad jurisdiccional o ministerial;
- XXX.** Hecho de tránsito terrestre: Evento producido por el tránsito vehicular, como consecuencia de la omisión o transgresión a una norma de circulación por un conductor derivado del movimiento de uno o más vehículos, los cuales pueden chocar entre sí o con personas, semovientes u objetos ocasionándose separada o conjuntamente lesiones, pérdida de la vida o daños materiales;
- XXXI.** Hidrante: Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca;
- XXXII.** Infracción: Conducta que transgrede alguna disposición del presente reglamento o demás disposiciones de tránsito aplicables y que tiene como consecuencia una sanción;
- XXXIII.** Infraestructura: Conjunto de elementos con que cuentan las vías públicas, que tienen una finalidad de beneficio general y que permiten su mejor funcionamiento e imagen urbana;

- XXXIV.** Intersección: Nodo en el que convergen dos o más vías y se realizan los movimientos direccionales del tránsito peatonal o vehicular de forma directa o canalizada por islas;
- XXXV.** Juez Cívico: Juez Cívico Municipal;
- XXXVI.** Ley: La Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro;
- XXXVII.** Licencia de Conducir: Documento que expide la autoridad estatal a fin de certificar que el titular de la misma tiene la capacidad física, los conocimientos y la habilidad necesaria para operar vehículos automotores de transporte terrestre;
- XXXVIII.** Luz de Gálibo: Aquella que marca el perímetro y las dimensiones de la sección transversal de un vehículo;
- XXXIX.** Motocicleta: Vehículo motorizado que utiliza manubrio para su conducción, de una o más plazas, con dos o más ruedas, que está equipado con motor eléctrico, de combustión interna de dos o cuatro tiempos, con un cilindraje a partir de cuarenta y nueve centímetros cúbicos de desplazamiento o impulsado por cualquier otra fuerza motriz, que cumpla con las disposiciones estipuladas en la Norma Oficial Mexicana en materia de identificación vehicular;
- XL.** Motociclista: Persona que conduce una motocicleta;
- XLI.** Movilidad limitada: Es la condición temporal o permanente que presenta una persona derivada de su edad, desarrollo intelectual, discapacidad, impedimento físico o sus especiales circunstancias de marginación o que lo colocan en una situación vulnerable para ejercer el derecho a la movilidad;
- XLII.** Movilidad sustentable: Capacidad de desplazamiento eficiente, seguro, equitativo, saludable, participativo, competitivo y que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales;
- XLIII.** Movilidad urbana: Es el desplazamiento que tiene un origen y destino, ya sea por medios de transporte motorizados o no motorizados, particulares o colectivos que una persona puede utilizar para trasladarse de un lugar a otro, dentro de una urbe;
- XLIV.** Multa: Es la sanción económica impuesta por la Autoridad Administrativa por haber cometido una infracción;
- XLV.** Oficial de Movilidad: Personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro y personal de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, en funciones de movilidad y tránsito;
- XLVI.** Peatón: Persona que transita por la vía a pie o que utiliza ayudas técnicas por su condición de discapacidad o movilidad limitada; personas con movilidad reducida que circulen en silla de ruedas, bicicletas de mano, triciclos o dispositivos análogos, así como patines, patinetas u otros vehículos recreativos infantiles no motorizados utilizados por niñas y niños menores de doce años.
- XLVII.** Personas con discapacidad: Quienes tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, de carácter temporal o permanente, a largo plazo, de acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud de la Organización Mundial de la Salud, que al interactuar con diversas barreras puedan limitar o impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;
- XLVIII.** Personas con movilidad limitada: Personas que, de forma temporal o permanente, debido a enfermedad, edad, accidente o alguna otra condición, realizan un desplazamiento lento, difícil o desequilibrado. Incluye a niñas, niños, mujeres en periodo de gestación, adultos mayores, adultos que transitan con niños pequeños, personas con discapacidad y aquellas que lleven consigo objetos que les dificulten el movimiento normal;
- XLIX.** Placas de circulación: Aditamentos de metal indispensables para la circulación, identificación y clasificación del vehículo, expedidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, coincidente con la Calcomanía y Tarjeta de Circulación, que deben portarse en los lugares destinados para ello conforme al diseño de los vehículos;
- L.** Preferencia de paso: Ventaja que se le otorga a alguno de los usuarios de la vía para que realice un movimiento en el punto donde convergen flujos de circulación;
- LI.** Prioridad de uso: Ventaja que se le otorga a alguno de los usuarios de la vía para la utilización de un espacio de circulación; los otros vehículos tendrán que ceder el paso y circular detrás del usuario con prioridad o, en su caso, cambiar de carril;
- LII.** Programa de verificación vehicular: Programa de Verificación Vehicular para el Estado de Querétaro;
- LIII.** Prueba de alcoholimetría: Determinación de la riqueza alcohólica de un líquido o un vapor que se realiza a conductores de vehículos automotores;
- LIV.** Punto de control: Ubicación en la vía pública, en la cual se establece el operativo de alcoholimetría;

- LV.** Punto de penalización: Elemento que constituye una unidad de registro en la licencia para conducir, derivado de las violaciones a la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- LVI.** Recibo: documento expedido por el pago de la infracción cometida;
- LVII.** Semoviente: El que moviéndose por sí mismo se transporta de un lugar a otro, se aplica especialmente en ganado y animales de carga, transporte y tiro;
- LVIII.** Sanción: Consecuencia ante el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley o el presente Reglamento, integrada, conjunta o separadamente, por una multa determinada, la acumulación de puntos de penalización, la remisión del vehículo al depósito de vehículos, el arresto u otra de conformidad con las disposiciones del presente reglamento;
- LIX.** Señalización horizontal: Conjunto de marcas y dispositivos que se pintan o colocan sobre el pavimento, guarniciones y estructuras con el propósito de delinear las características geométricas de las carreteras y vialidades urbanas;
- LX.** Señalización vertical: señales en tableros con leyendas y pictogramas fijados en postes, marcos y otras estructuras. Según su propósito, estas señales se clasifican en: señales restrictivas, señales preventivas, señales informativas, señales turísticas y de servicios y señales de mensaje cambiante;
- LXI.** Servicios de urgencias médicas: es la atención otorgada al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico funcional; comprende desde los primeros auxilios que se le brindan hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias;
- LXII.** Señalización vial: Conjunto de elementos y objetos visuales de contenido informativo, indicativo, restrictivo, preventivo, prohibitivo o de cualquier otro carácter, que se colocan en la infraestructura vial;
- LXIII.** Sustancia tóxica o peligrosa: Todo elemento, compuesto, material o mezcla que independientemente de su estado físico represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros;
- LXIV.** Tarjeta de circulación: Documento expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, indispensable para la circulación de vehículos, coincidente con la Placa y Calcomanía de Circulación, que contiene los datos específicos del propietario, así como las características del vehículo autorizado para circular;
- LXV.** Tarjetón: Documento expedido por la autoridad correspondiente, que acredita al titular para usar espacios de estacionamiento reservados para uso exclusivo de los vehículos que transportan personas con discapacidad temporal y a largo plazo;
- LXVI.** Unidad de Medida y Actualización o UMA: El valor expresado en pesos, el cual es determinado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que se utiliza de manera individual o por múltiplos de ésta, para determinar sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia;
- LXVII.** Vehículo: Aparato diseñado para el tránsito terrestre, propulsado por una fuerza humana directa o asistido para ello por un motor de combustión interna o eléctrico, o cualquier otra fuerza motriz, el cual es utilizado para el transporte de personas o bienes;
- LXVIII.** Vehículos de movilidad urbana (VMU): Son aquellos vehículos capaces de asistir al ser humano en su desplazamiento personal y de bienes, que por su construcción, pueden exceder las características de los ciclos y estar dotados de motor eléctrico o combustión interna, siempre que no excedan una velocidad máxima de 25 kilómetros por hora;
- LXIX.** Vehículo de Transporte Público: El medio de transporte por el cual se ofrece con seguridad, en forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, sujeta a un horario específico, el traslado de un grupo determinado de personas o al público en general, de manera colectiva; pueden ser autobuses, trenes, tranvías y todos aquellos medios por los que se brinde el servicio a un número considerable de usuarios al mismo tiempo y bajo las mismas condiciones;
- LXX.** Vehículo de emergencia: Los destinados a la prestación de servicios médicos, de protección civil, rescate, apoyo vial, bomberos y de policía;
- LXXI.** Vehículo motorizado: Vehículos de transporte terrestre de pasajeros o carga, que para su tracción dependen de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología, no considerados como vehículos de movilidad urbana;
- LXXII.** Vehículo no motorizado: Los que utilizan tracción humana para su desplazamiento; se comprende en esta clasificación a bicicletas asistidas por motor que desarrollen velocidades máximas de 25 kilómetros por hora;
- LXXIII.** Vehículo recreativo: Los utilizados por peatones ya sean motorizados o no motorizados, para

- actividades lúdicas y deportivas tales como patines, patinetas, patines del diablo, bicicletas para niñas y niños;
- LXXIV.** Vehículos recreativos motorizados: Vehículos dotados de motor eléctrico o combustión interna cuya finalidad primordial es ser utilizados de manera recreativa o deportiva por personas mayores a 16 años, tales como *boogies* (vehículos de carrocería ligera, generalmente con capacidades todo terreno), *go-karts*, carritos de golf, *side by side* (vehículos con tracción en sus cuatro ruedas, poco mayores a las cuatrimotos y que se conducen con volante), *ROV's* (*Recreational Off-highway Vehicles* por sus siglas en inglés, vehículos recreativos fuera de carretera) y similares;
- LXXV.** Vía: Espacio físico destinado al tránsito de peatones y vehículos;
- LXXVI.** Vía ciclista: Cualquier espacio destinado al tránsito de bicicletas y vehículos no motorizados;
- LXXVII.** Vialidad: Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana del estado, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos;
- LXXVIII.** Vía de acceso controlado: vialidades primarias de jurisdicción estatal o federal en las que el flujo de tránsito no involucra intersecciones o controles de tránsito que paren el flujo vehicular; se integran por cuerpos de carriles centrales y de cuerpos de carriles laterales de forma segregada; las maniobras de incorporación y desincorporación de los diferentes cuerpos se realizan a través de carriles que deben ser exclusivos para la aceleración y desaceleración en puntos estratégicos que no generen riesgos viales o incrementen demoras en los tiempos de traslado de las y los usuarios de la movilidad;
- LXXIX.** Vía peatonal: Espacio destinado al tránsito exclusivo o prioritario de peatones, accesible para personas con discapacidad y movilidad limitada, y al alojamiento de instalaciones o mobiliario urbano y en el que el acceso a vehículos está restringido a reglas especificadas en este reglamento. Éstas incluyen cruces peatonales, aceras y rampas, camellones e isletas, plazas y parques, puentes peatonales, calles peatonales, andadores y calles de prioridad peatonal;
- LXXX.** Vía pública: Todo espacio de uso común destinado al tránsito, tales como las avenidas, calles, plazas, banquetas, rotondas, camellones, isletas y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, personas con discapacidad y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario;
- LXXXI.** Vía primaria: Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo, entre distintas zonas de la ciudad, las cuales pueden contar con carriles exclusivos para la circulación de bicicletas y transporte público;
- LXXXII.** Vía secundaria: Espacio físico cuya función es permitir el acceso a los predios y facultar el flujo del tránsito vehicular no continuo; en su mayoría conectan con vías primarias y sus intersecciones pueden estar controladas por semáforos;
- LXXXIII.** Vía terciaria: aquella calle local o domiciliaria que permite el acceso directo a las áreas habitacionales. Entre otras, pueden ser: calles, callejones, cerradas, privadas, andadores u otros;
- LXXXIV.** Zona de seguridad: Isletas o superficies ubicadas en las vías de circulación o en sus inmediaciones, delimitadas por guarniciones, grapas, rayas u otros materiales que sirven para canalizar el tránsito o como refugio de peatones o personas con discapacidades. Los vehículos no deben invadir dichas áreas ni sus marcas de aproximación, y
- LXXXV.** Zona escolar: Periferia de la vía pública situada frente a instituciones de educación o, en su caso, donde la autoridad regule la zona mediante señalamiento gráfico.

Capítulo II Del Ámbito Competencial

Artículo 4. Son de competencia del Municipio de Querétaro las vialidades ubicadas dentro de los límites de su territorio.

Los conductores y los peatones que utilicen las vías públicas de competencia estatal o federal estarán sujetos a la vigilancia de las autoridades y los oficiales de movilidad del municipio de Querétaro donde se encuentren dichas vías, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. Los Oficiales de Movilidad podrán atender cualquier hecho de tránsito o siniestro, ya sea en vías públicas municipales, estatales o federales, cuando se vulnere el orden público, la paz social, o bien, se ponga en riesgo la integridad física o la vida de las personas, en términos de las disposiciones aplicables.

TÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Capítulo I Atribuciones Específicas de las Secretarías de Seguridad Pública y Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro

Artículo 6. Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro en materia de tránsito:

- I. Establecer los mecanismos y ejecutar las acciones que protejan la integridad física y el tránsito de todos los usuarios de la movilidad;
- II. Ejecutar las acciones necesarias para garantizar que las vías peatonales se encuentren libres de obstáculos que impidan o dificulten el tránsito peatonal;
- III. Establecer las medidas necesarias para que la manifestación pública de los grupos o individuos no afecte la circulación en las vialidades, respetando en todo momento los derechos a la libertad de expresión y al libre tránsito;
- IV. Autorizar y ejecutar las medidas que sean necesarias para evitar el bloqueo en vías primarias de circulación continua, y
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo 7. Son atribuciones de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro en materia de movilidad:

- I. Ejecutar la política pública que determine el Ayuntamiento en materia de movilidad, sin perjuicio de la competencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
- II. Promover, gestionar proyectos estratégicos y proponer alternativas de solución relacionados con el tema de vialidades a fin de contribuir a la adecuada planeación y desarrollo urbano de la zona metropolitana de Querétaro;
- III. Favorecer la implementación de acciones que propicien el uso de la bicicleta como medio de desplazamiento preferente a los vehículos de motor;
- IV. Autorizar los paraderos para transporte público, escolar, de carga y descarga, así como los espacios para ciclo-estacionamientos;
- V. Tener a su cargo la red de semaforización municipal, así como determinar las características y ubicación de la señalética horizontal y vertical;
- VI. Participar en el diseño urbano y creación de corredores urbanos;
- VII. Definir, sin perjuicio de las disposiciones que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y demás ordenamientos jurídicos, las especificaciones que deban satisfacer las calles, aceras, bahías y paraderos de transporte público, rampas y otros medios de accesibilidad para personas con dificultades o restricciones motrices, puentes peatonales o vehiculares, bancas, basamentos para la instalación de luminarias y dispositivos elevados de video vigilancia, topes y vados y demás elementos y características del equipamiento urbano que afecten las áreas de desplazamiento de las personas y los vehículos;
- VIII. Validar los dictámenes de impacto en movilidad que señale la normatividad aplicable;
- IX. Crear programas y acciones de educación vial municipal, con independencia de las competencias de otras dependencias e instituciones, y
- X. Las demás que este reglamento y otros ordenamientos le confieran.

Capítulo II De las Atribuciones de los Oficiales de Movilidad

Artículo 8. Cuando los Oficiales de Movilidad se percaten que una persona cometió alguna infracción en contra del presente reglamento, debe actuar de la siguiente manera:

- I. Cuando se trate de peatones, vehículos no motorizados y vehículos de movilidad urbana:
 - a) Les indicará que se detengan;

- b) Se identificará con su nombre y número de identificación;
- c) Señalará al infractor la falta cometida, así como el artículo del presente reglamento que la fundamenta;
- d) Amonestará verbalmente al infractor por la conducta riesgosa y lo exhortará a transitar de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento, y
- e) Si el infractor insulta o denigra al Oficial de Movilidad se procederá a solicitar el apoyo del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para que lo remita ante el Juzgado Cívico competente;

II. Cuando se trate de conductores de vehículos motorizados:

- a) Indicará a quien conduzca que detenga la marcha de su vehículo en un lugar donde no se obstruya el tránsito vehicular y de las personas, preferentemente cercano a cámaras de video vigilancia;
- b) Reportará inmediatamente el motivo por el cual detiene al conductor, de acuerdo al procedimiento interno, así como el número de placas del vehículo, en busca de reporte de robo del mismo;
- c) Se identificará con su nombre y número de identificación;
- d) Señalará al conductor la infracción que cometió así como el artículo del presente reglamento que contemple el supuesto y la sanción que proceda por la infracción;
- e) Solicitará al conductor del vehículo le haga entrega de la licencia para conducir y tarjeta de circulación vigente, así como la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente. En caso de que quien conduzca no entregue alguno de los documentos o alguno de estos no esté vigente, los Oficiales de Movilidad procederán a imponer la sanción correspondiente;
- f) En caso de que no proceda la aplicación de sanción económica, conminará verbalmente al infractor por la falta cometida, exhortándolo a transitar de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente reglamento;
- g) Los Oficiales de Movilidad procederán a elaborar la boleta de infracción y, una vez concluido, deberá proporcionar una copia al conductor con la firma autógrafa del personal que la realizó y devolverá la documentación que le fue entregada para su revisión, siempre y cuando no sea garantía;
- h) Devolverá la documentación entregada para revisión, en el supuesto de que ésta se encuentra vigente y corresponda tanto al vehículo como al conductor; de lo contrario, se aplicará la sanción que resulte de conformidad con el presente reglamento;
- i) Si el infractor insulta o denigra al Oficial de Movilidad se procederá a solicitar el apoyo del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para que lo remita ante el Juzgado Cívico competente;
- j) Cuando los Oficiales de Movilidad se encuentren ante la comisión de un delito en flagrancia, procederán conforme a su procedimiento interno a efecto de realizar la puesta a disposición del probable partícipe ante la instancia de procuración de justicia competente. En el caso de infracciones detectadas a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, se deberá aplicar el procedimiento contemplado en el presente reglamento;
- k) A fin de que se asegure el interés fiscal de las sanciones pecuniarias por infracciones al presente reglamento, los Oficiales de Movilidad podrán retener en garantía la licencia o permiso de conducir, la tarjeta de circulación o una placa metálica de circulación o vehículo, para los efectos del procedimiento administrativo de ejecución; la cual será enviada a la Secretaría que haya emitido la boleta de infracción.
- l) En caso de actualizarse sanción administrativa o probable comisión de hecho delictivo en el que intervenga un vehículo, este será trasladado en grúa al depósito vehicular correspondiente;

III. En el caso de infracciones detectadas a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

- a) La boleta de infracción será entregada en forma personal por conducto de los Oficiales de Movilidad que la expidan, de lo cual dejarán constancia;
- b) Si el infractor se negara a recibirla, se hará constar esa situación en la boleta de infracción para los efectos correspondientes, y
- c) Las multas expedidas con apoyo de equipos y sistemas tecnológicos, en el caso que no fuera posible la entrega personal al infractor en el momento que se expida, será colocada en la unidad vehicular en la zona de visibilidad para su conocimiento y dejará constancia de ello por cualquier medio.

Artículo 9. Las sanciones en materia de tránsito señaladas en este reglamento y demás disposiciones jurídicas, serán impuestas por los Oficiales de Movilidad que tengan conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles que les sean asignados para el ejercicio de sus funciones, expresando los siguientes requisitos mínimos:

- I. Fundamento jurídico que contemple la infracción cometida, así como su respectiva sanción;
- II. Los razonamientos que motiven la imposición de la sanción acorde a la infracción cometida;
- III. Fecha, hora, lugar y descripción del hecho materia de la conducta infractora;
- IV. Número de placas del vehículo, número del permiso de circulación del vehículo o su número de serie;
- V. Cuando esté presente la persona que conduzca: nombre, domicilio, número y tipo de licencia o permiso de conducir o, en caso de no contar con ello, una identificación oficial, y
- VI. Nombre, número de identificación, adscripción, firma autógrafa o electrónica de los Oficiales de Movilidad que tengan conocimiento y, de ser posible, fotografías que demuestren la infracción cometida.

Artículo 10. Las sanciones por infracciones a este reglamento que sean detectadas a través de equipos y sistemas tecnológicos, serán impuestas por los Oficiales de Movilidad, lo cual se hará constar en boletas autorizadas. Adicionalmente a lo indicado en el artículo que antecede, las boletas señalarán la tecnología utilizada para captar la comisión de la infracción y el lugar en que se encontraba el equipo tecnológico al momento de ser detectada la infracción cometida.

Artículo 11. La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos harán prueba plena, salvo el caso en que, durante el procedimiento correspondiente, se acredite que fue obtenida en contravención de alguna de las disposiciones del presente reglamento.

Si los Oficiales de Movilidad remiten a un conductor ante la Fiscalía General del Estado o ante el Juez Cívico, sin que medie infracción alguna o remiten un vehículo a un depósito sin causa justificada, serán responsables administrativamente, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza.

Los particulares podrán acudir ante la Fiscalía General del Estado y el Órgano Interno de Control correspondiente, a denunciar presuntos actos ilícitos de los Oficiales de Movilidad.

TÍTULO III DE LA JERARQUÍA DE LA MOVILIDAD

Artículo 12. La Administración Pública Municipal facilitará las condiciones para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece el Municipio. Se considerará como prioridad el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, el impacto que cada medio de transporte genere en el ambiente y la contribución a la productividad. En observancia a lo anterior, la preferencia de desplazamiento en la vía pública será de acuerdo a lo siguiente:

- I. Peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada;
- II. Vehículos no motorizados y vehículos de movilidad urbana;
- III. Vehículos para el transporte público;
- IV. Transporte de carga, y
- V. Vehículos motorizados de uso particular y motociclistas. Estos deberán dar prioridad a todos los usuarios de las vías públicas que sean peatones, conductores de vehículos no motorizados o de movilidad urbana, anteponiendo siempre la responsabilidad que conlleva intrínsecamente el hacer uso de manera consciente y atenta de la conducción de su vehículo.

Capítulo I De los Peatones

Artículo 13. Son derechos de los peatones:

- I. A la movilidad;
- II. De accesibilidad universal;
- III. Recibir la orientación requerida de los Oficiales de Movilidad;

- IV. Recibir la asistencia o auxilio que se requiera de los Oficiales de Movilidad;
- V. De paso y preferencia, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento;
- VI. A disfrutar libremente de los espacios públicos y de la vía peatonal en condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad universal, y
- VII. A cualquier otro previsto en alguna norma relacionada y que resulte aplicable en el municipio de Querétaro.

Artículo 14. Son obligaciones de los peatones:

- I. Obedecer las indicaciones de los Oficiales de Movilidad, así como la señalización y dispositivos electrónicos de tránsito;
- II. Dar preferencia de paso y asistir a aquellos que utilicen ayudas técnicas o a personas con movilidad limitada;
- III. Cuando utilicen vehículos no motorizados en las vías peatonales compartidas:
 - a) Dar preferencia a los demás peatones;
 - b) Conservar una velocidad máxima de cinco kilómetros por hora que no ponga en riesgo a los demás usuarios de la vía, y
 - c) Evitar sujetarse a otros vehículos, ya sean motorizados o no;
- IV. De forma previa a cruzar una vía, voltear a ambos lados de la calle para verificar que los vehículos tienen posibilidad, por distancia y velocidad, de frenar para cederles el paso, así como procurar el contacto visual con los conductores;
- V. Ceder el paso a vehículos de emergencia cuando estos circulen con las señales luminosas y audibles en funcionamiento;
- VI. Cruzar por las esquinas o cruces peatonales en las vías primarias y terciarias con más de dos carriles efectivos de circulación; en vías secundarias que cuenten con un máximo de dos carriles efectivos de circulación, podrán cruzar en cualquier punto, siempre y cuando les sea posible hacerlo de manera segura;
- VII. Cruzar las vías evitando hacer uso de audífonos, teléfonos celulares u otros objetos que los distraigan;
- VIII. Hacer uso de los pasos peatonales, y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los peatones que no cumplan con las obligaciones establecidas en este reglamento serán amonestados verbalmente por los Oficiales de Movilidad y exhortados a conducirse de conformidad a las disposiciones aplicables.

Artículo 15. Al transitar en la vía pública, los peatones usarán la acera y, en caso de que no haya, caminarán por el acotamiento o por un extremo lateral de la vía, procurando hacerlo en sentido contrario a la circulación de los vehículos, y los conductores al transitar de forma cercana a los peatones, deben disminuir su velocidad y permitir 1.50 metros de separación.

Artículo 16. Los peatones que circulen sobre la superficie de rodamiento, lo harán dentro de las zonas de seguridad marcadas para ese objeto y en caso de no existir, lo harán por la extrema derecha en sentido contrario a la circulación de los vehículos.

Artículo 17. Las personas con discapacidad podrán transitar por las aceras de las vías públicas, incluso en silla de ruedas de tracción humana o con motor.

Artículo 18. Para cruzar una vía donde existan puentes peatonales están obligados a hacer uso de ellos. La autoridad está obligada a definir vías de cruce para peatones que sustituyan la ausencia de un puente peatonal.

Artículo 19. Las personas que se desplacen con patines, patinetas, bicicletas y vehículos no motorizados en aquellos espacios compartidos con el peatón, deben acomodar su marcha a la de los peatones, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro. En ningún caso podrán exceder la velocidad de cinco kilómetros por hora, circular en zigzag ni tendrán prioridad respecto de los peatones.

Artículo 20. Se prohíbe a los peatones:

- I. Detenerse en las aceras formando grupos que impidan la circulación del resto de peatones;
- II. Cruzar entre vehículos estacionados, en circulación o detenidos momentáneamente;
- III. Cruzar las calles por puntos distintos de los autorizados, excepto en calles residenciales y zonas con velocidad máxima de treinta kilómetros por hora;
- IV. Esperar a los autobuses y demás vehículos de servicio público fuera de las paradas o aceras, cuando estas existan, o invadir el arroyo vehicular para solicitar su parada;
- V. Subir o descender de los vehículos en marcha;
- VI. Realizar actividades en las aceras, pasos peatonales, avenidas, acotamientos o, en general, en zonas contiguas a las calles, que objetivamente puedan perturbar a quienes conduzcan o ralentizar la marcha de sus vehículos, o puedan dificultar el paso de personas con movilidad reducida;
- VII. Realizar actividades deportivas o de esparcimiento en la superficie de rodamiento, sin la autorización expedida por la autoridad competente;
- VIII. Caminar con carga que les obstruya la visibilidad y el libre movimiento;
- IX. Permanecer en áreas de siniestro obstaculizando las labores de los cuerpos de seguridad, de auxilio o de rescate;
- X. Transitar diagonalmente por los cruceros, a menos que así se tenga delimitada la zona peatonal, y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los peatones que infrinjan las prohibiciones establecidas en este reglamento, serán amonestados verbalmente por los Oficiales de Movilidad y exhortados a conducirse de conformidad a las disposiciones aplicables.

Artículo 21. La ciudadanía no podrá reservar espacios de la vía pública con el propósito de lucrar con ellos o de beneficiarse con los mismos u ofrecerlos como estacionamientos a cambio de cualquier tipo de remuneración.

Cuando se cometa una infracción a la presente disposición, los Oficiales de Movilidad solicitarán el apoyo del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para que remita al probable infractor ante el Juez Cívico, para que se inicie el procedimiento respectivo y sea sancionado conforme a lo establecido en el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro.

Artículo 22. Las aceras y zonas peatonales son espacios preferentes para el tránsito y la estancia peatonal, quedando prohibidos con carácter general el acceso, circulación y estacionamiento de vehículos motorizados.

En caso de que algún conductor de vehículo motorizado infrinja la presente disposición será sancionado de la manera siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces a la UMA vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
20 a 30	3 puntos

Artículo 23. Salvo lo expresamente autorizado, se prohíbe la ubicación en aceras de cualquier objeto que obstaculice el tránsito peatonal, especialmente cuando ello pueda afectar al desplazamiento de personas con movilidad reducida, y en particular la colocación de tales objetos sobre pavimentos tacto-visuales u otros recogidos en la normativa vigente sobre accesibilidad.

En caso de que los responsables se nieguen a retirar los elementos incorporados a la vialidad que obstaculicen, impidan la circulación o el estacionamiento de vehículos, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, a través de los Oficiales de Movilidad, deberán retirarlos de la vía a la brevedad para evitar cualquier accidente y solicitarán el apoyo del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para que remitan a los responsables al Juzgado Cívico.

Cuando se cometa una infracción a la presente disposición, los Oficiales de Movilidad solicitarán el apoyo del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para que remita al probable infractor ante el Juez Cívico, para que se inicie el procedimiento respectivo y sea sancionado conforme a lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces a la UMA vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
11 a 20 o 13 a 24 horas de arresto	No aplica

Artículo 24. Las personas no deben obstruir las vías públicas con puestos de comestibles, talleres mecánicos o de cualquier otro tipo que impida el libre tránsito, sin contar con el permiso o la licencia de la autoridad competente.

Cuando se cometa una infracción a la presente disposición, los Oficiales de Movilidad solicitarán el apoyo del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para que remitan al probable infractor ante el Juzgado Cívico, para que se inicie el procedimiento respectivo y sea sancionado conforme a lo establecido por el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro.

Capítulo II De los Pasajeros y Conductores

Artículo 25. Los pasajeros y conductores de vehículos coadyuvarán en la construcción de un ambiente de sana convivencia entre todos los usuarios de la vía, preponderando que la seguridad vial, es también una condición donde todos los usuarios de las vialidades tienen participación y responsabilidad, por lo que deben respetar la señalización vial y las indicaciones de los Oficiales de Movilidad.

Artículo 26. Son obligaciones de los pasajeros de vehículos motorizados:

- I. Respetar todas las normas establecidas para ellos en este reglamento y en general todo lo que se refiera al buen uso y aprovechamiento de la vía pública, así como acatar las indicaciones hechas por los Oficiales de Movilidad, en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Respetar en todo momento los carril-bicicleta y vías compartidas para ciclistas, así como el espacio de la extrema derecha, aún cuando no esté señalizado, para permitir el paso de los vehículos no motorizados, tales como bicicletas, monociclos y triciclos;
- III. Asegurarse de que al abrir la puerta no exista algún usuario de la vía que se desplace en su dirección y se pueda provocar un hecho de tránsito;
- IV. Abordar y descender de los vehículos cuando éstos se hayan detenido totalmente y lo más próximo posible a la acera, de tal forma que los peatones y pasajeros no suban o bajen sobre carriles de circulación, en los lugares autorizados o zonas de seguridad destinadas para este objeto;
- V. Abordar y descender de camiones de pasajeros y autobuses de servicio público solamente en las esquinas o paradas autorizadas para tal efecto;
- VI. Viajar en el interior del vehículo de manera que ninguna parte de su cuerpo sobresalga del mismo y pueda lesionarse; por ello, deben abstenerse de viajar en defensas, salpicaderas, estribos, plataformas, cajas o cualquier otra parte externa de los mismos;
- VII. Utilizar cinturón de seguridad en todo momento;
- VIII. Abordar vehículos sólo cuando tenga disponible cinturón de seguridad o no se exceda la capacidad de pasajeros establecida en la tarjeta de circulación del vehículo, y
- IX. No distraer a los conductores ni realizar actos que puedan afectar la conducción del vehículo o lesionar a los demás pasajeros.

Artículo 27. Se prohíbe a los pasajeros de vehículos:

- I. Insultar, denigrar o golpear al Oficial de Movilidad;
- II. Proferir vejaciones mediante utilización de señales visuales, audibles o de cualquier otro accesorio adherido al vehículo; golpear o realizar maniobras con el vehículo con la finalidad de intimidar o maltratar físicamente a otro usuario de la vía;
- III. Ingerir bebidas alcohólicas en vehículos;

- IV. Sacar del vehículo objetos o parte de su cuerpo;
- V. Arrojar basura u objetos a la vía pública;
- VI. Abrir las puertas de vehículos en movimiento;
- VII. Abrir sin precaución las puertas de vehículos estacionados hacia el lado de la circulación;
- VIII. Descender de vehículos en movimiento;
- IX. Sujetarse de quien conduce o distraerle;
- X. Operar los dispositivos de control del vehículo;
- XI. Viajar en lugares destinados para carga o fuera del vehículo, y
- XII. Hacer uso de la bocina con un fin diferente al de evitar un hecho de tránsito, especialmente en condiciones de congestión vehicular, así como provocar ruido excesivo con el motor.

Los conductores son responsables solidarios de los pasajeros que realicen las acciones indicadas en las fracciones anteriores y serán sancionados en la forma siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
IV, V, XII	5 a 10	1 punto
VI, VII, VIII, X, XI,	10 a 20	3 puntos
I, II, III, IX,	20 a 30	3 puntos

En el caso de las fracciones I y II, los Oficiales de Movilidad solicitarán el apoyo del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para que remita al responsable con la autoridad competente y determine la sanción aplicable.

Artículo 28. Son obligaciones de los conductores:

- I. Portar la licencia para conducir en buen estado y legible que corresponda al tipo de vehículo que conduce;
- II. Acatar las indicaciones de los Oficiales de Movilidad, así como respetar la señalización vial de los dispositivos para el control del tránsito del presente reglamento;
- III. Salvaguardar la integridad física, así como la vida de los peatones que se ubiquen sobre el arroyo vehicular, reduciendo al efecto la velocidad o parar para otorgar el paso a peatones, especialmente en zonas escolares o en calles de prioridad peatonal;
- IV. Hacer uso de los carriles de circulación de manera responsable con los demás vehículos, por lo que se debe cambiar de carriles de forma escalonada y tomar el carril extremo correspondiente anticipadamente cuando se pretenda dar vuelta, considerando lo especificado en la fracción VIII de este artículo;
- V. Circular en el sentido que indique la vía; en caso de tratarse de vías de doble sentido, circular en el costado derecho de la vía, evitando deslumbrar a los conductores del sentido contrario;
- VI. Rebasar otro vehículo sólo por el lado izquierdo; en el caso de vehículos motorizados que adelanten a ciclistas o motociclistas, deben otorgar al menos la distancia de 1.50 metros de separación lateral;
- VII. Alinearse a la derecha y reducir la velocidad cuando otro vehículo intente adelantarlo;
- VIII. Conservar una distancia mínima de tres segundos respecto al vehículo que le preceda, que garantice la detención oportuna en caso de que éste frene intempestivamente, tomando en consideración el límite de velocidad de la vialidad, el estado físico de las vialidades, las condiciones climáticas y las condiciones del propio vehículo;
- IX. Indicar la dirección de su giro o cambio de carril mediante luces direccionales;
- X. Ceder el paso a los vehículos de emergencia que circulen con las señales luminosas y audibles encendidas, debiendo disminuir la velocidad para despejar el camino y procurar alinearse hacia la derecha, o en la dirección que permita la libre circulación de éstos;
- XI. Reducir su velocidad y tomar las precauciones necesarias ante la presencia de un vehículo de transporte escolar que realice maniobras de ascenso y descenso de escolares;
- XII. En el supuesto de transitar en zonas escolares:
 - a) Circular a una velocidad máxima de veinte kilómetros por hora y extremar precauciones, respetando la señalización vial y dispositivos para el control del tránsito correspondientes que indican la velocidad máxima permitida y cruce de peatones, y
 - b) Ceder el paso a los escolares;
- XIII. En el supuesto que transiten por intersecciones señalizadas o no, de vías férreas:

- a) Disminuir la velocidad del vehículo a treinta kilómetros por hora, a una distancia de cincuenta metros antes de cruzar las vías;
- b) Realizar alto a una distancia de quince metros antes de las vías y mantenerse en esa forma si el ferrocarril se encuentra a una distancia menor a doscientos metros en dirección al cruce;
- XIV.** Sujetar firmemente con ambas manos el control de dirección y no permitir que otro pasajero lo tome parcial o totalmente;
- XV.** Asegurarse que todos los pasajeros utilicen correctamente el cinturón de seguridad, además de colocarse el propio, excepto los ocupantes de vehículos de emergencia;
- XVI.** Circular con las portezuelas cerradas y antes de abrirlas verificar que no se interfiera en el flujo de peatones u otros vehículos; en su caso, no las mantendrán abiertas por mayor tiempo que el estrictamente necesario para su ascenso o descenso;
- XVII.** Encender las luces cuando disminuya sensiblemente la visibilidad por cualquier factor ambiental o por las características de la infraestructura vial, evitando deslumbrar a quienes transitan en sentido opuesto;
- XVIII.** Colocar dispositivos de advertencia cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se detengan. Si la vía es de doble sentido, los dispositivos de advertencia se colocarán veinte metros atrás del vehículo y veinte metros adelante en el carril opuesto;
- XIX.** En vialidades en que el tránsito vehicular no esté controlado por dispositivos mecánicos o electrónicos, o por los Oficiales de Movilidad, hacer alto total y permitir el tránsito seguro de los peatones, y
- XX.** Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

La persona que conduzca un vehículo motorizado que no cumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionada de conformidad con lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
III, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, XV, XVII, XVIII	5 a 10	1 punto
I, II, IV, X, XI, XII y XIII, XVI, XIX	10 a 20	3 puntos

Artículo 29. Se prohíbe a los conductores de vehículos motorizados:

- I.** Detener su vehículo invadiendo los cruces peatonales marcados en el pavimento, así como dentro de la intersección de las vías;
- II.** Detener su vehículo sobre un área de espera para bicicletas, vehículos no motorizados o motocicletas, a menos que se trate del usuario para el cual está destinado;
- III.** Circular o detenerse en áreas restringidas que estén delimitadas por marcas en el pavimento, incluyendo las áreas señaladas para el estacionamiento en vía pública u otros dispositivos para el control del tránsito que establezcan este impedimento, en especial:
 - a) Circular sobre aceras o cualquier otro tipo de vías definidas como zonas de seguridad peatonales, y
 - b) Circular sobre carril-bicicleta, a menos que se trate de vehículos no motorizados y vehículos de movilidad urbana;
- IV.** Detenerse en sitios donde exista señalamiento restrictivo que así lo indique, o cuando la guarnición de la acera sea de color amarillo, excepto para respetar la luz roja de un semáforo o por indicación del Oficial de Movilidad;
- V.** Obstaculizar el tránsito de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y similares;
- VI.** Rebasar a otros vehículos cuando éstos se detengan para ceder el paso a los peatones;
- VII.** Realizar un movimiento contrario a lo estipulado por la señalización vial en carriles destinados para giros a la derecha o izquierda;
- VIII.** Dar vuelta en "U" cerca de una curva y donde el señalamiento restrictivo expresamente lo prohíba;
- IX.** Circular sobre el acotamiento de la vía; éste se utilizará principalmente para el estacionamiento de vehículos que sufran alguna descompostura;
- X.** En las vías con carriles confinados de transporte público:

- a) Circular sobre estos carriles en el sentido de la vía o en contraflujo. Los vehículos que cuenten con la autorización respectiva para utilizar estos carriles deberán conducir con los faros delanteros encendidos y contar con una señal luminosa de color ámbar;
 - b) Realizar maniobras de ascenso y descenso de personas, salvo en las áreas de transferencia del servicio del transporte público;
 - c) Estacionarse o efectuar reparaciones a vehículos; en caso de contingencia o emergencia, de forma inmediata se debe retirar el vehículo, colocándolo en un lugar distinto donde no obstruya la circulación, y
 - d) Obstaculizar los carriles confinados de transporte público al dar vuelta a la izquierda, derecha o en "U", así como cambiar de cuerpo de circulación en la misma vía cuando existan señalamientos restrictivos que prohíban estos movimientos;
- XI.** Realizar maniobras de carga y descarga de mercancías, en zonas y horarios no autorizadas para tal fin;
- XII.** Realizar maniobras de ascenso o descenso de personas en carriles centrales;
- XIII.** Rebasar por el carril de sentido contrario cuando:
- a) Existan peatones u otros vehículos cruzando en la intersección;
 - b) Sea posible rebasarlos en el mismo sentido de circulación;
 - c) El carril de circulación contrario no ofrezca una clara visibilidad o cuando no esté libre de tránsito en una longitud suficiente que permita efectuar la maniobra;
 - d) Se acerque a la cima de una pendiente o una curva;
 - e) Se encuentre a una distancia de treinta metros o menos de una intersección o de una vía férrea;
 - f) Se pretenda adelantar filas de vehículos;
 - g) Exista una raya central continua, y
 - h) El vehículo que lo precede haya iniciado una maniobra de rebase y no existan las condiciones de libre visión y seguridad;
- XIV.** Circular en reversa más de treinta metros, salvo que no sea posible circular hacia delante;
- XV.** Circular detrás de vehículos de emergencia que transiten con las señales luminosas y audibles encendidas, debiendo guardar una distancia mínima de cincuenta metros, y
- XVI.** Detenerse a una distancia que entorpezca o ponga en riesgo las labores del personal de atención a emergencias.

La persona que conduzca un vehículo motorizado que no cumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionada de conformidad con lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
IV, V, XIII	5 a 10	1 punto
I, II, VI, VII, VIII, IX, X b), c), XI, XII, XIV, XV, XVI	20 a 30	3 puntos
III	20 a 30	3 puntos
I, II, III en caso de conductores de vehículos de transporte público y conductores de vehículos de carga.	40 a 50 y remisión del vehículo al depósito	3 puntos
X a), d).	40 a 60 y remisión del vehículo al depósito	6 puntos

Artículo 30. Se prohíbe empujar o remolcar otros vehículos motorizados si no es por medio de una grúa, con las siguientes excepciones:

- I. Se trate de remolques u otros vehículos expresamente diseñados para este fin;
- II. El vehículo se encuentre obstruyendo la circulación, y
- III. El vehículo a empujar o remolcar represente un peligro para sí o para terceros, en este supuesto, está permitido colocarlo en un lugar seguro. Se exceptúan de lo anterior los vehículos de transporte público en cualquiera de sus modalidades, mismos que únicamente podrán ser remolcados por una grúa.

Los conductores que incumplan lo dispuesto en este artículo serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
10 a 20	3 puntos

Artículo 31. Los conductores deben respetar los límites de velocidad establecidos en la señalización vial. En el supuesto que no exista señalamiento restrictivo específico, los límites de velocidad se establecerán de acuerdo a lo siguiente:

- I. En los Carriles-bicicleta la velocidad límite será de veinticinco kilómetros por hora;
- II. En vías primarias, la velocidad máxima es de sesenta kilómetros por hora;
- III. En vías secundarias, incluyendo las laterales, la velocidad máxima es de cuarenta kilómetros por hora;
- IV. En vías terciarias la velocidad es de veinte kilómetros por hora;
- V. En zonas escolares, de hospitales, asilos, albergues y casas hogar, la velocidad máxima es de veinte kilómetros por hora, y
- VI. En estacionamientos y en vías peatonales en las cuales se permita el acceso a vehículos, la velocidad máxima es de diez kilómetros por hora.

Quienes conduzcan vehículos no motorizados que no cumplan con las obligaciones estipuladas en el presente artículo, serán amonestados verbalmente por los Oficiales de Movilidad y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

La persona que conduzca un vehículo motorizado que no cumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionada de conformidad con el cuadro siguiente, aplicando la sanción máxima cuando se rebase el límite de velocidad por más de 20 kilómetros por hora, de acuerdo a la información captada por equipos y sistemas tecnológicos:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
I	10 a 20	No aplica
II, III, IV	10 a 20	3 puntos
V y VI	10 a 20	6 puntos
III, IV para conductores de vehículos de transporte público y de carga.	10 a 20	3 puntos
V y VI, para conductores de vehículos de transporte público y carga.	20 a 30	6 puntos

TÍTULO IV DE LA PREFERENCIA DE PASO

Capítulo Único De la Preferencia de Paso

Artículo 32. Los conductores otorgarán preferencia de paso a los peatones, en los siguientes supuestos:

- I. En las intersecciones controladas por semáforos, cuando la luz verde les otorgue el paso a los peatones o si éste les corresponde de acuerdo con el ciclo del semáforo y no lograron cruzar completamente la vía, y en caso de que haya vehículos dando la vuelta para incorporarse a otra vía y aquéllos estén cruzándola;
- II. En las intersecciones que no cuenten con semáforos, los peatones tendrán preferencia sobre el tránsito vehicular, por lo que, cuando haya peatones esperando pasar, los conductores deberán detener el vehículo y cederles el paso;
- III. En los arroyos vehiculares, en los siguientes casos:

- a) Cuando no existan aceras en la vía; en caso de existir acotamiento o vías ciclistas, los peatones podrán circular del lado derecho de éstas; a falta de estas opciones transitarán por el extremo de la vía y en sentido contrario al flujo vehicular;
 - b) Cuando las aceras estén impedidas para el libre tránsito peatonal por consecuencia de obras públicas o privadas, eventos que interfieran de forma temporal la circulación o cuando el flujo de peatones supere la capacidad de la acera, la autoridad se asegurará de la implementación de espacios seguros para los peatones, mismos que estarán delimitados, confinados y señalizados conforme a la legislación aplicable y por parte de quien genere las anomalías en la vía;
 - c) Cuando transiten en comitivas organizadas, procesiones o filas escolares, debiendo circular en el sentido de la vía;
 - d) Cuando remolquen algún objeto que impida la libre circulación de los demás peatones sobre la acera, debiendo circular en carril inmediato contiguo a la acera y en el sentido de la vía; en caso que transiten en el carril-bicicleta y carriles compartidos para ciclistas, deberán hacerlo pegados a la acera y en el sentido de la circulación ciclista, y
 - e) Cuando se utilicen vehículos recreativos o ayudas técnicas, deben transitar por el primer carril de circulación de la vía; en estos supuestos también se podrá hacer uso del acotamiento y vías ciclistas;
- IV. Cuando transiten por la acera y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de un predio o estacionamiento, y
- V. En las calles de prioridad peatonal, donde los peatones podrán circular en todo lo ancho de la vía y en cualquier sentido.

Las personas que conduzcan un vehículo no motorizado que no respete la preferencia de paso y la prioridad de uso de los peatones de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, será amonestado verbalmente por los Oficiales de Movilidad y orientado a conducirse de conformidad a las disposiciones aplicables.

Las personas que conduzcan un vehículo motorizado que no cumpla con lo dispuesto en este numeral, serán sancionadas de conformidad con lo siguiente:

Tipo de Vehículo	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
Conductores de vehículos de uso particular	10 a 20	3 puntos
Conductores de vehículos de transporte de carga	40 a 60	3 puntos
Conductores de vehículos de transporte público	60 a 80	3 puntos

Artículo 33. Las preferencias de paso en las intersecciones, tratándose de conductores, deberán ajustarse al señalamiento restrictivo y a las reglas establecidas en el presente ordenamiento jurídico y que a continuación se señalan:

- I. Los peatones tienen preferencia de paso sobre los vehículos;
- II. Los vehículos no motorizados tienen preferencia sobre los vehículos motorizados;
- III. Los vehículos de emergencia tienen preferencia de paso sobre los demás vehículos cuando circulen con las señales luminosas o audibles en funcionamiento;
- IV. El ferrocarril y vehículos de transporte público que circulen en carriles exclusivos confinados o en contraflujo tienen preferencia de paso;
- V. En las intersecciones reguladas por Oficiales de Movilidad, los conductores deben seguir las indicaciones de éstos, independientemente de las reglas de preferencia o de lo indicado por los dispositivos para el control del tránsito;
- VI. En las intersecciones reguladas mediante semáforos se respetarán las siguientes reglas:
 - a) Cuando la luz del semáforo esté en ámbar o rojo, los conductores deben detener su vehículo en la línea de "alto", sin invadir el cruce peatonal o el área de espera para bicicletas o motocicletas; los ciclistas y motociclistas deberán hacer uso de sus áreas de espera cuando éstas existan;

- b) Cuando exista congestión vehicular que impida cruzar completamente la intersección y aunque la luz del semáforo indique siga, se deberá parar en la línea de alto para evitar obstruir la circulación de las calles transversales, principalmente en aquellas que cuenten con marca en el pavimento para indicar la prohibición de detención dentro de la intersección, y
 - c) Cuando los semáforos se encuentren con luces intermitentes se cruzará con precaución disminuyendo la velocidad; tiene preferencia de paso la persona que transite por la vía cuyo semáforo esté destellando en color ámbar, sobre quien transite en una vía cuyo semáforo esté destellando en color rojo, quien deberá hacer alto total y después cruzar con precaución;
- VII.** Cuando los conductores circulen por una vía que no cuente con semáforos o se encuentren apagados, y no haya señalamiento restrictivo que regule la preferencia de paso, luego de otorgar el paso a los peatones, se ajustarán a las siguientes reglas:
- a) El que circule por una vía primaria tiene preferencia de paso sobre el que pretenda acceder a ella;
 - b) Tienen preferencia los vehículos que circulen sobre la vía con mayor amplitud o mayor volumen de tránsito;
 - c) En vías de la misma jerarquía, tiene preferencia el vehículo que circule en una calle o vía de doble sentido sobre aquel que circule en una vía de un solo sentido;
 - d) En vías secundarias de un solo sentido y con el mismo número de carriles, cuando dos vehículos se encuentren en una intersección, se le cederá el paso al vehículo que se aproxime por su derecha, y
 - e) Cuando en el cruce de dos vías secundarias con un sólo carril efectivo de circulación, se aproximen de forma simultánea vehículos en las diferentes vías, ambos deben realizar alto total y cruzar con precaución, alternándose el paso bajo el criterio de “uno y uno”, iniciando por el que circula a su derecha;
- VIII.** En las glorietas, el vehículo que se encuentre dentro de la misma tiene preferencia de paso sobre el que pretenda acceder a ella; en aquellas glorietas de varios carriles tienen preferencia aquellos vehículos que realicen movimiento para salir de ella;
- IX.** La vuelta continua a la derecha y a la izquierda, está prohibida, excepto cuando exista un señalamiento que expresamente lo permita, en cuyo caso deberá cederse el paso a los peatones que estén cruzando y a los vehículos que transiten por la vía a la que se pretende incorporar;
- X.** En vías en las que exista reducción de carriles, tendrá preferencia el conductor del vehículo que circula sobre el carril que se conserva; en caso de congestión vial, todos los vehículos deberán guardar el orden de paso sin adelantarse a otros vehículos que les precedan e intercalarse uno a uno, y
- XI.** En vías con pendientes donde no sea posible el paso simultáneo de dos vehículos, tiene preferencia de paso el conductor del vehículo que va en sentido ascendente.

Quienes conduzcan vehículos no motorizados que no cumplan con las obligaciones estipuladas en el presente artículo serán amonestados verbalmente por los Oficiales de Movilidad y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

La persona que conduzca un vehículo motorizado que no cumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionada de conformidad con lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
III, IV, V, VI, X	10 a 20	3 puntos
I, II, VII, VIII, IX, XI	10 a 20	1 punto

**TÍTULO V
DE LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA**

**Capítulo Único
De los Vehículos de Emergencia**

Artículo 34. Los vehículos de emergencia, además de lo establecido para los vehículos automotores, deben contar con lo siguiente:

- I. Dispositivos luminosos en color rojo o ámbar;
- II. Dispositivos acústicos, y
- III. Inscripciones que identifiquen la institución que lo opera, y en la parte delantera a la altura del cofre y

parabrisas un distintivo o leyenda escrito a la inversa, de tal manera que pueda ser leída a través del espejo retrovisor por los conductores de vehículos que van adelante del vehículo de emergencia.

Artículo 35. Los conductores de vehículos de emergencia están obligados a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que este reglamento impone a los particulares, salvo que se encuentren atendiendo una situación de incidencia, por lo que en dicho caso están obligados a lo siguiente:

- I. Conducir con prudencia para salvaguardar la integridad física de las personas y los bienes, y
- II. Circular con los dispositivos acústicos y luminosos activados.

Si se determina que los operadores de estos vehículos utilizan los dispositivos acústicos y luminosos activados cuando no se dirijan a atender una situación de emergencia, serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
10 a 20	3 puntos

Artículo 36. Los conductores de vehículos de emergencia que se dirijan a atender alguna incidencia, podrán realizar las siguientes conductas, en el cumplimiento de su deber:

- I. Desatender la señalización vial;
- II. Transitar en sentido contrario;
- III. Exceder los límites de velocidad permitidos;
- IV. Desatender las reglas de preferencia de paso y proseguir con la luz roja del semáforo o señal de alto, reduciendo la velocidad;
- V. Circular por carriles de contraflujo, confinados, preferentes y exclusivos para el transporte público;
- VI. Dar vueltas en intersecciones en cualquier sentido, aun cuando existe señalamiento restrictivo, y
- VII. Estacionarse o detenerse en lugar prohibido.

TÍTULO VI DE LOS VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS

Capítulo Único De los Vehículos No Motorizados

Artículo 37. Los vehículos no motorizados se clasifican en:

- I. Bicicletas;
- II. Semovientes, y
- III. Los que utilizan tracción humana para su desplazamiento.

Artículo 38. Las cabalgaduras y semovientes que transiten en las vías públicas deben sujetarse a las reglas que sobre circulación establece este Título, excepto aquellas que por su naturaleza no les sean aplicables. En todo caso, los jinetes o arreadores deberán llevarlos por calles de poco tránsito y, cuando se trate de ganado bravo o bestias peligrosas, deberán ser encajonados previamente.

Artículo 39. Los conductores de vehículos no motorizados deben respetar las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, con excepción de aquellas provisiones que por las características propias de los vehículos no motorizados, resulten no aplicables; adicionalmente deben:

- I. Dar preferencia al peatón en todos los casos;
- II. Circular preferentemente por los carril-bicicleta, acera-bici y vías ciclistas compartidas, con excepción de los siguientes casos, en los que tienen derecho a ocupar un carril completo:
 - a) Cuando estas vías estén impedidas para el libre tránsito con motivo de obras públicas o privadas,

- eventos que interfieran de forma temporal la circulación o cuando el flujo de ciclistas supere la capacidad de la vía;
- b) Cuando circulen vehículos no motorizados que tengan un ancho mayor a 0.75 metros, que impida la libre circulación de los demás ciclistas sobre la vía;
 - c) Cuando se tenga que adelantar a otro usuario y la vía ciclista no tenga el ancho suficiente para realizar el rebase;
 - d) Cuando se vaya a girar hacia el lado izquierdo en una vía secundaria;
 - e) Cuando vayan a girar hacia el lado contrario en el que se encuentre la vía ciclista o estén próximos a entrar a un predio;
 - f) Cuando por condiciones de la misma vía, sea imposible la circulación sobre la misma, y
 - g) Cuando existan encharcamientos o baches que impidan su uso;
- III. Portar un casco protector y chaleco o chamarra con treinta por ciento de material reflejante, debidamente puesto, sujetado y abrochado en todo momento, cuando sean personas menores de 14 años de edad;
- IV. Transitar siempre en el sentido de la circulación vehicular;
- V. Usar aditamentos luminosos, bandas fluorescentes o reflejantes en horario nocturno o en circunstancias de poca visibilidad;
- VI. Circular con precaución sobre la extrema derecha de la vía sobre la que transiten, en los casos en que no exista carril-bicicleta o vía exclusiva para ellos;
- VII. Detener su trayecto durante la duración de la luz roja de cualquier semáforo, sin embargo, podrán continuar su trayecto siempre y cuando se cerciore de que no hay peatones ni vehículos motorizados en el cruce por donde habrán de continuar su trayecto;
- VIII. Estacionarse en los ciclo-estacionamientos destinados al efecto, cuando los hubiere;
- IX. Llevar a bordo sólo al número de personas para el que exista asiento disponible;
- X. En caso de llevar acompañantes menores de 5 cinco años que tengan la capacidad de sentarse por cuenta propia y mantener erguida la cabeza, éstos deberán ser transportados en remolques o cabinas que tengan estructura de protección lateral, bandas reflejantes y cinturones que aseguren el torso del menor; o bien, sillas especiales, con cinturones que aseguren el torso del menor y cuya estructura proteja su cabeza y piernas. Adicionalmente, el menor deberá portar casco protector;
- XI. Indicar la dirección de un giro o cambio de carril mediante señales con el brazo y la mano;
- XII. Rebasar sólo por el carril izquierdo, y en caso de que exista un vehículo detenido a su mano derecha, es obligación hacer alto total para cerciorarse de que no hay peatones cruzando la vía;
- XIII. Compartir de manera responsable con los vehículos motorizados y el transporte público la circulación en carriles de la extrema derecha;
- XIV. Mantener ambas manos sobre el manubrio para un debido control del vehículo y en caso de transportar carga, ésta deberá ser por medio de canastilla o porta bultos;
- XV. No conducir bajo los efectos del alcohol, enervantes, estupefacientes, psicoactivos o cualquier otro que produzca efectos similares;
- XVI. No sujetarse a otros vehículos en movimiento;
- XVII. No hacer uso de audífonos, teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos al desplazarse por calles, avenidas, carriles-bicicletas, ciclocarril o cualquier otra vía de circulación;
- XVIII. Ceder el paso a los peatones y a usuarios del transporte público en abordaje en paraderos, y
- XIX. Los demás que se señalen en el presente reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Los conductores de vehículos no motorizados que no cumplan con las obligaciones estipuladas en las normas generales de circulación y de este capítulo, serán amonestados verbalmente por los Oficiales de Movilidad y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

Artículo 40. Los conductores de vehículos no motorizados tienen preferencia de paso sobre los vehículos motorizados, en los siguientes supuestos:

- I. En las intersecciones controladas por semáforos, cuando:
 - a) La luz verde les otorgue el paso;
 - b) Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía, y
 - c) Siguen de frente en la vía y los vehículos motorizados vayan a realizar un giro para incorporarse a

- una vía transversal;
- II. En las intersecciones que no cuenten con semáforos, cuando haya vehículos no motorizados esperando pasar, los conductores de vehículos motorizados deberán frenar y cederles el paso;
 - III. Circulen sobre un carril exclusivo o compartido;
 - IV. Los vehículos deban circular o cruzar una vía compartida y en esta haya usuarios de la vía circulando por la misma, y
 - V. Cuando circulen por un carril-bicicleta o vía ciclista compartida y los vehículos motorizados vayan a realizar un giro para entrar o salir de un predio.

Quien conduzca un vehículo motorizado deberá detenerse totalmente en los supuestos anteriores y ceder el paso a los no motorizados, de lo contrario será sancionado de conformidad con lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
20 a 30	3 puntos

Artículo 41. Los vehículos no motorizados deben circular por el carril derecho, con las siguientes excepciones:

- I. Cuando se realice un giro a la izquierda, en cuyo caso deberá llegar a la esquina próxima, posarse en el área de espera ciclista, en donde permanecerá hasta que los señalamientos viales permitan su incorporación a la izquierda, y
- II. Cuando se requiera rebasar a otros vehículos más lentos o existan vehículos parados o estacionados, obstáculos u obras que impidan la utilización del carril.

Artículo 42. Se prohíbe a los conductores de vehículos no motorizados:

- I. Circular sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones, con excepción de las acera-bici, de niñas y niños menores de doce años, que utilicen vehículos recreativos y los Oficiales de Movilidad quienes conduzcan vehículos no motorizados en funciones, en caso de que el conductor ingrese a su domicilio o a un estacionamiento, deberá descender de su vehículo y caminar sobre la acera hacia el interior de aquél;
- II. Circular por los carriles confinados para el transporte público, salvo que exista señalamiento horizontal o vertical que así lo permita;
- III. Portar objetos que impidan u obstruyan la visibilidad del conductor o lo distraigan;
- IV. Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio, así como un debido control del vehículo;
- V. Sujetarse a otros vehículos en movimiento;
- VI. Manipular un teléfono celular o cualquier dispositivo de comunicación o de audio mientras el vehículo esté en movimiento. En todo caso, cualquier manipulación deberá hacerse con el vehículo detenido;
- VII. Transportar a un pasajero apoyado en el cuadro de la bicicleta, en el espacio intermedio entre el sillín y el manubrio; excepto cuando se cuente con una silla para transportar niños y haya sido diseñada específicamente para tal propósito;
- VIII. Detenerse sobre las áreas reservadas para el tránsito de peatones;
- IX. Circular por las vías primarias y donde así lo indique el señalamiento restrictivo, con la excepción de ser autorizado por las Secretarías de Seguridad Pública y de Movilidad del Municipio de Querétaro, instancias que determinarán las condiciones y los horarios permitidos, y
- X. Circular entre carriles, salvo cuando el conductor se encuentre con tránsito detenido y busque colocarse en un área de espera ciclista o en un lugar visible para reiniciar la marcha.

Los conductores de vehículos no motorizados que no cumplan con las obligaciones de este reglamento, serán amonestados verbalmente por los Oficiales de Movilidad y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

Artículo 43. Para que un vehículo no motorizado pueda circular en las vías públicas, debe contar con los dispositivos, accesorios y condiciones que a continuación se establecen:

- I. Encontrarse en buen estado de funcionamiento y operación, debiendo reunir las condiciones mínimas de seguridad necesarias para los ocupantes y terceros, de acuerdo a la especificaciones de vehículo y las normas oficiales mexicanas aplicables;
- II. Contar con ruedas enllantadas para ser arrastrados sobre el suelo, piso o pavimento; las que en ningún caso deberán ser de madera, metal u otros materiales que puedan dañar la vía pública, y
- III. Deberán tener luz blanca fija o reflejantes en la parte delantera y luz roja o reflejante posterior, las cuales deben servir y operar en condiciones de oscuridad, para hacer visible la unidad por ambos lados.

Artículo 44. Son obligaciones de los usuarios de las vías ciclistas compartidas:

- I. Dar preferencia al peatón en todos los casos, en especial a los de movilidad limitada, menores de doce años y adultos mayores;
- II. Respetar las señales de tránsito, las indicaciones de los Oficiales de Movilidad así como los dispositivos de control de tránsito;
- III. Desplazarse preferentemente por vías ciclistas, con excepción de:
 - a) Que las vías estén impedidas por motivo de obras públicas o privadas con autorización de autoridad competente y eventos temporales;
 - b) Cuando existan vehículos no motorizados con un ancho mayor a 0.75 metros y dificulten la libre circulación;
 - c) Cuando tengan que adelantar a otro usuario;
 - d) Cuando por condiciones de la misma vía, sea imposible la circulación sobre la misma;
 - e) Cuando existan encharcamientos o baches que impidan su uso;
 - f) Cuando vayan a girar hacia el lado contrario en el que se encuentre la vía ciclista, y
 - g) Cuando vayan a entrar o salir de un predio;
- IV. Transitar en el sentido de la circulación vehicular;
- V. Estacionarse en los ciclo-estacionamientos destinados al efecto, cuando los hubiere;
- VI. Llevar a bordo sólo al número de personas para el que exista asiento disponible;
- VII. Utilizar el carril de extrema derecha de circulación, no deberá circular entre carriles, excepto cuando el ciclista se encuentre con tránsito detenido y busque colocarse en lugar visible para reiniciar la marcha o llegar a el área de espera para reiniciar la marcha;
- VIII. Rebasar sólo por el carril izquierdo, y en caso de que exista un vehículo detenido a su mano derecha, es obligación hacer alto total para cerciorarse de que no hay peatones cruzando la vía;
- IX. Cerciorarse de que su vehículo cumpla con las características, requisitos y especificaciones de los vehículos no motorizados;
- X. No podrá circular, de ninguna manera, sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones;
- XI. Compartir de manera responsable con los vehículos y el transporte público la circulación en carriles de la extrema derecha;
- XII. Usar las señales corporales apropiadas para dar vuelta a la izquierda o a la derecha y para indicar la dirección de su giro o cambio de carril;
- XIII. Circular sin mascotas excepto si las transportan en canastillas especiales diseñadas para el efecto y debidamente aseguradas;
- XIV. Dentro del centro histórico, en las calles donde se cuenta con Carril-bicicleta, ciclocarril o carril compartido ciclista, los ciclistas deberán circular en ella, y deberán avisar de su presencia mediante su voz o el timbre de su bicicleta a otros usuarios, encontrándose obligados a disminuir su velocidad;
- XV. En caso de falla mecánica, efectuarán las reparaciones preferentemente fuera de la superficie de rodamiento de las Carril-bicicletas, ciclocarril o carril compartido ciclista;
- XVI. Respetar los carriles confinados para el transporte público de pasajeros;
- XVII. Mantener ambas manos sobre el manubrio y un debido control del vehículo o su necesaria estabilidad; en caso de transportar carga, ésta deberá ser por medio de canastilla o porta bultos;
- XVIII. No conducir bajo los efectos del alcohol, enervantes, estupefacientes, psicoactivos o cualquier otro que produzca efectos similares;
- XIX. No sujetarse a otros vehículos en movimiento;
- XX. No hacer uso de audifonos, teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos al desplazarse por calles, avenidas, Carril-bicicletas, ciclocarril o cualquier otra vía de circulación; y

XXI. Las demás que se señalen en la presente ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Los usuarios de vehículos no motorizados que no cumplan con las obligaciones de este apartado, serán amonestados verbalmente por los Oficiales de Movilidad y serán orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

Artículo 45. En los Carril-bicicletas únicamente podrán circular bicicletas y vehículos de movilidad urbana que cuyo límite de velocidad sea de 25 km/h; y nunca deberán hacerlo en sentido contrario a la circulación, únicamente en donde así este señalado expresamente.

TÍTULO VII DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD URBANA (VMU)

Capítulo Único De los Vehículos de Movilidad Urbana (VMU)

Artículo 46. Las limitaciones a la circulación en las vías urbanas de los VMU dependerán de la velocidad máxima por construcción, masa, capacidad, servicio u otros criterios que se consideren relevantes.

Artículo 47. Los VMU y ciclos de más de dos ruedas que estén destinados a realizar actividades económicas, de tipo turístico o recreativo, deberán obtener previamente una licencia de funcionamiento de la autoridad municipal competente, en la que figurará, en todo caso, el recorrido a realizar, horario y cuantas limitaciones se establezcan para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía. La autoridad municipal recabará los informes vinculantes que considere oportunos.

Artículo 48. Los VMU cuyo límite de velocidad sea de 25 km/h podrán circular en los Carril-bicicletas y en vías ciclistas compartidas cumpliendo con las disposiciones para los vehículos no motorizados en todo lo que les sea aplicables y nunca deberán circular en sentido contrario a la circulación, únicamente en donde así este señalado expresamente.

TÍTULO VIII DE LOS MOTOCICLISTAS

Capítulo Único De los Motociclistas

Artículo 49. Los conductores de motocicletas deben sujetarse a las disposiciones estipuladas en el presente ordenamiento, con excepción de aquellas provisiones que por la naturaleza propia de los vehículos no sean aplicables.

Los conductores de motocicletas están autorizados para el uso total de un carril de circulación y los conductores de vehículos de motor de cuatro o más ruedas no deberán conducir de manera que priven al conductor de la motocicleta de alguna parte del carril de circulación. En caso de infringir a esta disposición, los conductores de vehículos de motor de cuatro o más ruedas serán sancionados con multa equivalente en 10 a 20 veces la UMA y 3 puntos de penalización.

Artículo 50. Son obligaciones de los motociclistas:

- I. Circular en todo momento con las luces traseras y delanteras encendidas;
- II. Llevar a bordo sólo la cantidad de personas para las que exista plaza disponible;
- III. Usar aditamentos luminosos y bandas reflejantes en horario nocturno;
- IV. Utilizar casco protector diseñado específicamente para motociclistas, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana y asegurarse que los acompañantes también lo usen; éste debe estar correctamente colocado en la cabeza y abrochado;

- V. Portar visores preferentemente, chamarra o peto para protección con aditamentos rígidos para cobertura de hombros, codos y torso específicos para motociclista, guantes y botas, todos de diseño específico para conducción de este tipo de vehículo;
- VI. Adelantar otro vehículo sólo por el lado izquierdo, y
- VII. Respetar las reglas de preferencia de paso estipuladas en el presente Reglamento.

Quienes infrinjan lo dispuesto en este artículo, serán sancionados de conformidad con lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
I y III	5 a 10	1 punto
II, IV, V, VI y VII	10 a 20	3 puntos

Artículo 51. Se prohíbe a los conductores de motocicletas:

- I. Circular sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones; salvo que el conductor ingrese a su domicilio o a un estacionamiento, hipótesis en las que el conductor deberá descender de su vehículo y caminar hacia el interior de aquél;
- II. Circular por vías de uso exclusivo para ciclistas;
- III. Circular por los carriles confinados para el transporte público de pasajeros;
- IV. Circular entre carriles, salvo cuando el tránsito vehicular se encuentre detenido y busque colocarse en el área de espera para motocicletas o en un lugar visible para reiniciar la marcha, sin invadir los pasos peatonales;
- V. Circular sin reducir su velocidad y evadiendo los reductores de velocidad;
- VI. Circular en vías en las que exista señalización vial que expresamente restrinja su circulación;
- VII. Hacer maniobras riesgosas o temerarias, cortes de circulación o cambios abruptos de carril que pongan en riesgo su integridad y la de terceros;
- VIII. Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y un debido control del vehículo;
- IX. Sujetarse a otros vehículos en movimiento;
- X. Transportar a un pasajero entre el conductor y el manubrio;
- XI. Transportar un menor de edad, cuando éste no pueda sujetarse por sí mismo a la motocicleta y, estando correctamente sentado, no pueda colocar adecuada y firmemente los pies en los estribos o posa pies, excepto que cuente con los aditamentos especialmente diseñados para su seguridad, y
- XII. Circular por los carriles centrales de las vías de acceso controlado cuando utilicen vehículos menores a 250 centímetros cúbicos, las motocicletas, cuyo cilindraje sea igual o superior a los 400 centímetros cúbicos no están sujetas a esta prohibición, pero deberán circular siempre con las luces encendidas y por el carril derecho.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, el vehículo podrá ser remitido al depósito de vehículos y el motociclista será sancionado de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
I y V	10 a 20 y remisión del vehículo al depósito	1 punto
II, III y IV, IX, XII	10 a 20	3 puntos
VI, VII, VIII, X y XI	20 a 30	6 puntos

TÍTULO IX DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Capítulo Único De los Conductores de Vehículos de Transporte Público

Artículo 52. Además de lo dispuesto en el presente ordenamiento, son obligaciones de los conductores de vehículos de transporte público:

- I. Circular por el carril de la extrema derecha, excepto cuando:
- a) Haya vehículos parados, estacionados o exista algún obstáculo en el carril;
 - b) Se pretenda rebasar a otros vehículos más lentos;
 - c) Se pretenda girar a la izquierda, o

- d) Exista un carril confinado o preferente;
- II. Compartir con los ciclistas el espacio de circulación en carriles de la extrema derecha y rebasarlos otorgando al menos 1.50 metros de separación lateral entre los dos vehículos, disminuir la velocidad y tomar las precauciones necesarias;
 - III. Circular por los carriles confinados o preferentes para uso de transporte público, si la vía cuenta con ellos, excepto cuando exista algún obstáculo en el carril;
 - IV. Circular con las portezuelas cerradas, permitiendo el ascenso o descenso de pasajeros en los lugares permitidos, así como cuando el vehículo esté totalmente detenido;
 - V. Otorgar el tiempo suficiente a los pasajeros para abordar o descender del vehículo; en caso de personas con discapacidad o con movilidad limitada, deben dar el tiempo necesario para que éstas se instalen en el interior del vehículo o en la acera, prestando incluso el auxilio que requieran;
 - VI. Realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros en el carril de la extrema derecha, en las paradas autorizadas y, al reiniciar su marcha, cerciorarse que ningún vehículo esté incorporándose a su carril o bien no exista algún peatón tratando de cruzar la calle;
 - VII. Circular con las luces interiores encendidas en horario nocturno, y
 - VIII. Hacer base o estacionar su vehículo en lugar autorizado o en los lugares de encierro o guarda correspondientes en horarios en que no se preste servicio.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
I, III, IV, VII	10 a 20	1 punto
II, V	10 a 20	3 puntos
VI	100 a 200 y remisión del vehículo al depósito	3 puntos
VIII	40 a 60 y remisión del vehículo al depósito	No aplica

Artículo 53. Se prohíbe a los conductores de vehículos de transporte público:

- I. Rebasar a otro vehículo que circule en el carril de contraflujo, salvo que el vehículo esté parado por alguna descompostura; en este caso, el conductor rebasará con precaución, con las luces delanteras encendidas y direccionales funcionando;
- II. Realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros, en el segundo o tercer carril de circulación, contados de derecha a izquierda, o sobre una vía ciclista exclusiva;
- III. Utilizar equipos de audio a niveles de volumen que resulten dañinos a la salud o molestos a los pasajeros por rebasar la medición de decibeles permitidos;
- IV. Abastecerse de combustible con pasajeros a bordo;
- V. Romper el cordón de circulación o rebasarse entre sí, sin causa justificada;
- VI. Usar dispositivos electrónicos o realizar alguna otra actividad que provoque su distracción o ponga en peligro la seguridad de los pasajeros o de terceras personas, y
- VII. Circular fuera de la ruta autorizada por la autoridad competente cuando se encuentre prestando el servicio a los usuarios del transporte público, a excepción de los casos en que el flujo vehicular sea desviado por disposición de la autoridad.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
III, IV, VII	10 a 20	1 punto
I, V	10 a 40	6 puntos
II, VI	100 a 200 y remisión del vehículo al depósito	3 puntos

**TÍTULO X
DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE
TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL**

**Capítulo Único
De los Conductores de Vehículos de Transporte Escolar y de Personal**

Artículo 54. Son obligaciones de los conductores de vehículos de transporte escolar y de personal:

- I. Realizar maniobras de ascenso y descenso de usuarios de manera segura, tales como:
 - a) En el carril de la extrema derecha y sólo en lugares autorizados;
 - b) Permitir el ascenso o descenso de pasajeros sólo cuando el vehículo esté totalmente detenido, y
 - c) Poner en funcionamiento las luces intermitentes de advertencia cuando se detengan en la vía pública para efectuar maniobras de ascenso y descenso;
- II. Circular con las luces interiores encendidas en horario nocturno, y
- III. En casos en los que el sentido de circulación implique un cruce de escolares sobre la vía, éstos deberán ser asistidos por el auxiliar que viaja en el vehículo, hasta confirmar que el escolar se encuentra en la acera;
- IV. Cargar combustible sin llevar pasajeros a bordo, y
- V. Mantener los cristales del vehículo libres de aditamentos u objetos distintos a las calcomanías reglamentarias conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo se sancionará con base en lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
II	5 a 10	1 punto
I c)	10 a 20	1 punto
III, IV y V	10 a 20	3 puntos
I a) y b)	100 a 200	3 puntos

Los centros educativos y laborales que cuenten con servicio de transporte, deben contar con bahías o estacionamiento.

**TÍTULO XI
DEL TRANSPORTE DE CARGA**

**Capítulo Único
Del Transporte de Carga**

Artículo 55. Además de lo dispuesto en el presente ordenamiento, son obligaciones de los conductores de vehículos de transporte de carga:

- I. Circular en las vías y horarios establecidos por la Secretaría de Movilidad;
- II. Circular por el carril de la extrema derecha y usar el izquierdo sólo para rebasar o dar vuelta a la izquierda;
- III. Realizar maniobras de carga y descarga en lugares autorizados, sin afectar o interrumpir el tránsito vehicular, y
- IV. Circular con la carga debidamente asegurada por tensores para sujetarla, cintas o lonas, que eviten se tiren objetos o derramen sustancias que obstruyan el tránsito o pongan en riesgo los bienes y la integridad física de las personas.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
IV	10 a 20	3 puntos
I, II	40 a 60	3 puntos
III	100 a 200 y remisión del vehículo al depósito	3 puntos

Los vehículos que transporten perecederos no serán remitidos al depósito de vehículos.

Artículo 56. Se prohíbe a los conductores de vehículos de transporte de carga:

- I. Utilizar personas para sujetar o proteger la carga cuando el vehículo esté en movimiento;
- II. Transportar en vehículos abiertos cosas que despidan mal olor;
- III. Que la carga sobresalga de la parte delantera del vehículo o por las laterales;
- IV. Ocultar las placas de circulación;
- V. Derramar o esparcir cualquier tipo de carga en la vía pública;
- VI. Transportar en vehículos abiertos cadáveres de animales;
- VII. Incumplir la regulación en materia de pesos y dimensiones;
- VIII. Transitar por zonas restringidas, cuando no cuenten con permiso o registro correspondiente;
- IX. Obstruir uno o más carriles de circulación por caída de la carga;
- X. Hacer base o estacionar su vehículo fuera de un lugar autorizado o de los sitios de encierro o guarda correspondientes;
- XI. Circular con pasajeros que viajen en el área de carga, y
- XII. Circular con carga que exceda el peso bruto vehicular máximo permitido establecido en las normas aplicables o en el señalamiento restrictivo, obstruya la vista frontal o los espejos frontales laterales o que sobresalga de la parte delantera, posterior o de los costados, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la Secretaría de Movilidad, debiendo indicar con elementos reflejantes el perímetro de la carga.

La infracción a lo dispuesto en este artículo, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
I, II, III, IV, V, VI.	100 a 300 y remisión del vehículo al depósito	3 puntos
VII, VIII, IX y X.	100 a 300 y remisión del vehículo al depósito	6 puntos
XI	10 a 20	3 puntos
XII	40 a 60 y remisión del vehículo al depósito	3 puntos

Artículo 57. Los vehículos de transporte de carga con un peso mayor a 3,857kg, no podrán circular por las vías públicas de competencia municipal, estatal o diversa que hayan sido transferidas al Municipio y las que hayan sido convenidas con el Estado o la Federación para tal efecto, en el horario comprendido entre las 6:00 seis y las 22:00 veintidós horas.

Cualquier vehículo de carga pesada de largo itinerario, cuyo origen o destino no sea el municipio de Querétaro, pero el recorrido incluya vialidades a desembocar en él, de manera obligatoria, deberá circular por las rutas alternas indicadas para tal efecto.

Además, los vehículos de transporte de carga pesada con tractor doblemente articulado, es decir con una configuración T-S-R (tracto camión-semirremolque-remolque), T-S-S (tracto camión-semiremolque-semiremolque) o C-R (camión-remolque), no podrán circular en las vialidades del municipio de Querétaro.

Quedan exceptuados de lo anterior los vehículos de emergencia.

Artículo 58. Los horarios de restricción a la circulación de los vehículos de transporte de carga con un peso mayor a 3,857kg a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, podrán ser modificados mediante acuerdo de las comisiones de dictamen de Gobernación, de Movilidad y de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva del Honorable Ayuntamiento, previo dictamen técnico realizado por la Secretaría de Movilidad en el cual se analice y justifique la necesidad de modificar estos horarios. Este acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y se difundirá en los medios que se estimen pertinentes.

Artículo 59. Cuando por alguna circunstancia de emergencia se requiera estacionar el vehículo en la vía pública, el conductor deberá colocar triángulos de seguridad o señalamientos de advertencia, tanto en la parte delantera como trasera de la unidad, a una distancia que permita a otros conductores tomar las precauciones necesarias.

El incumplimiento a lo dispuesto en este y el artículo 57, será sancionado de conformidad con lo siguiente:

Artículo	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
57	40 a 60	3 puntos
59	10 a 20	3 puntos

TÍTULO XII DE LOS VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS

Capítulo Único De los Vehículos que Transportan Sustancias Tóxicas o Peligrosas

Artículo 60. Además de las obligaciones contenidas en los artículos que anteceden, son obligaciones de los conductores de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas:

- I. Circular por las rutas, horarios, itinerarios de carga y descarga autorizados por las autoridades;
- II. Abstenerse de realizar paradas que no estén señaladas en la operación del servicio;
- III. En caso de congestionamiento vehicular que interrumpa la circulación, el conductor deberá solicitar al Oficial de Movilidad prioridad para continuar su marcha, mostrándoles la documentación que ampare el riesgo sobre el producto que transporta, con el propósito de salvaguardar la integridad física de las personas y bienes;
- IV. Deberán ir señalizados y balizados de conformidad con lo establecido en las normas oficiales mexicanas con relación a este tipo de transporte, y
- V. Cumplir con los lineamientos en materia de sustancias peligrosas que para tal efecto expidan las autoridades competentes.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
I	40 a 60	3 puntos
II, III y IV	90 a 100	3 puntos
V	100 a 200	3 puntos

Artículo 61. Se prohíbe a los conductores de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas:

- I. Estacionar los vehículos en la vía pública o en la proximidad de fuente de riesgo, independientemente de la observancia de las condiciones y restricciones impuestas por las autoridades federales en materia ambiental y de transporte, y
- II. Realizar maniobras de carga y descarga en lugares no destinados para tal fin;
- III. Llevar a bordo personas ajenas a su operación, y
- IV. Arrojar o descargar en la vía, así como ventear innecesariamente cualquier tipo de sustancia tóxica o peligrosa.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
II	80 a 130	3 puntos
I	500 a 600 y remisión del vehículo al depósito	3 puntos
III	10 a 20	3 puntos
IV	400 a 600	6 puntos

Artículo 62. Los conductores de vehículos de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas deben asegurarse de que la carga esté debidamente protegida y señalizada de conformidad con las normas oficiales mexicanas.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será sancionado de conformidad con lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
40 a 60	3 puntos

TÍTULO XIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Capítulo I Clasificación de las Vías y Preferencia

Artículo 63. Para los efectos de este Reglamento, las vías se clasifican en:

- I. Peatonal
- II. Terciaria o local;
- III. Secundaria o colectora;
- IV. Primaria, y
- V. De acceso controlado.

Artículo 64. Los conductores y peatones deben ajustarse a las siguientes reglas:

- I. Respecto de la jerarquía en señalización vial; cuando concurren varios señalamientos:
 - a) Indicaciones de semáforo y señales de tránsito, prevalecerán las primeras sobre las segundas;
 - b) Indicaciones de semáforo y Oficial de Movilidad que se encuentre dirigiendo el tránsito, prevalecerán las indicaciones de éstos sobre las electrónicas, y
 - c) Señales de vialidad, Oficiales de Movilidad, bomberos o personas autorizadas para emergencias y en situaciones especiales; en estos casos prevalecerán las indicaciones de éstos sobre las señales, y

- II. De preferencia, en las calles donde no existan señales o dispositivos para el control del tránsito y la vialidad o no esté regulada por Oficiales de Movilidad, se atenderá el orden siguiente:
- a) Las pavimentadas sobre las que no lo estén;
 - b) Las más anchas sobre las más angostas;
 - c) Las avenidas sobre las calles, y
 - d) Las intersecciones que terminan en "T" (ciega) están obligadas a ceder el paso a los que transiten en vía transversal.

Capítulo II Prohibiciones Generales

Artículo 65. Sólo se permite la circulación de vehículos agrícolas y de maquinaria destinada o de uso para la construcción en las vías del municipio de Querétaro, cuando cuenten con autorización correspondiente.

Su circulación se limitará al traslado del vehículo al lugar donde será utilizado. Al transitar por la vía, los vehículos agrícolas y de maquinaria destinada o de uso para la construcción, deben contar con las medidas de seguridad necesarias, tales como señales de advertencia reflejantes o luminosas. Cuando su velocidad de circulación sea menor a 20 kilómetros por hora o cuente con dimensiones excesivas, deberá contar con el apoyo de un vehículo que lo abandere para prevenir a los demás conductores de su presencia.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
20 a 30 y remisión del vehículo al depósito	No aplica

Artículo 66. Se prohíbe en la vía pública:

- I. Efectuar reparaciones a vehículos, salvo en casos de emergencia;
- II. Organizar o participar en competencias vehiculares de alta velocidad, acrobacias y demás maniobras riesgosas;
- III. Colocar, instalar, arrojar o abandonar objetos o residuos que puedan entorpecer la libre circulación de peatones y vehículos;
- IV. Utilizar inadecuadamente, obstruir, limitar, dañar, colocar, deteriorar o destruir la señalización vial;
- V. Colocar o instalar cualquier objeto o señalización para reservar espacios de estacionamiento en la vía pública sin la autorización correspondiente;
- VI. Cerrar u obstruir la circulación con vehículos, plumas, rejas o cualquier otro objeto, a menos que se cuente con la debida autorización para la restricción temporal de la circulación de vehículos por la realización de algún evento;
- VII. Instalar dispositivos para el control del tránsito que obstaculicen o afecten la vía, a menos que se cuente con la autorización debida o se trate de mecanismos o artefactos colocados momentáneamente para facilitar el ascenso o descenso de las personas con discapacidad o señalamientos de advertencia de hechos de tránsito o emergencias;
- VIII. Utilizar símbolos y leyendas característicos de la señalización vial para fines publicitarios;
- IX. Colocar luces, dispositivos o cualquier objeto que confundan, desorienten o distraigan a peatones o conductores;
- X. Efectuar trabajos en la vía pública sin contar con los dispositivos de desvío y protección de obra, así como la señalización en materia de protección civil;
- XI. Mantener un vehículo estacionado, una vez que sea requerido su retiro por la autoridad, cuando se realice obra pública o trabajos de servicios urbanos en la vía, y
- XII. Pintar sin la autorización correspondiente, el señalamiento restrictivo, o la guarnición de la acera de color amarillo, que indique el área donde está prohibido el estacionamiento.

En caso de que los responsables se nieguen a retirar los elementos incorporados a la vialidad que obstaculicen, impidan la circulación o el estacionamiento de vehículos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI; los Oficiales de Movilidad deberán retirarlos de la vía a la brevedad para evitar un hecho de tránsito.

Cuando se cometa alguna de las infracciones contenidas en las fracciones previas, los Oficiales de Movilidad sancionarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente esquema:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
XI, XII	1 a 10 y remisión del vehículo al depósito	No aplica
I	1 a 10 o 12 horas de arresto administrativo y remisión del vehículo al depósito	No aplica
VI, VII, VIII, IX, X	1 a 10 o 12 horas de arresto administrativo y remisión del vehículo al depósito, según el supuesto	No aplica
III	11 a 20 o 13 a 24 horas de arresto administrativo.	No aplica
V	11 a 20 o 13 a 24 horas de arresto administrativo.	No aplica
II	21 a 30 y arresto administrativo inconvertible de 20 a 36 horas y remisión del vehículo al depósito	6 puntos
IV	21 a 30 o 25 a 36 horas de arresto administrativo y retiro de los elementos incorporados	No aplica

TÍTULO XIV DE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD PARA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS

Capítulo Único De las Disposiciones de Seguridad para la Conducción de Vehículos

Artículo 67. Los conductores y ocupantes de los vehículos deben cumplir con las disposiciones de seguridad indicadas en el presente Título, de acuerdo a las características de cada vehículo.

Artículo 68. Cualquier vehículo podrá estar provisto de las siguientes luces adicionales:

- I. Una o dos luces laterales delanteras colocadas simétricamente, cuya altura no sea mayor de cuarenta centímetros ni sobrepase la de los faros principales y que emitan luz ámbar o blanca que no deslumbre;
- II. Un foco de cortesía en cada uno de los estribos del vehículo, que emitan luz ámbar o luz blanca que no deslumbre;
- III. Uno o dos focos de reversa, ya sean independientes o en combinación con otras luces y que no enciendan cuando el vehículo se mueva hacia delante;
- IV. Una o más luces que adviertan la presencia de un peligro en el vehículo que las porte y que indique a otros conductores extremar las precauciones al acercarse, alcanzar o adelantar a dicho vehículo. Estas luces deberán estar montadas al mismo nivel y emitir en su parte delantera luz intermitente blanca, ámbar o cualquier tono entre ambos colores y las traseras luz intermitentes ámbar o rojas. Dichas luces deberán ser visibles por la noche a una distancia de 200 metros en condiciones atmosféricas normales, y
- V. De una a tres luces de identificación que emita luz ámbar hacia adelante y en su parte posterior que emitan luz roja, cuando se trate de vehículos de dos metros o menos de ancho.

Artículo 69. Las grúas y vehículos pertenecientes a compañías aseguradoras, seguridad privada, servicio mecánico, o escuelas de manejo, sólo podrán estar provistos de una torreta que emita luz ámbar visible desde una distancia de ciento cincuenta metros, montada en la parte más alta posible del vehículo sobre la línea del centro.

Además deberán contar con uno o dos faros buscadores, propios para el desempeño de sus labores.

Artículo 70. Todo vehículo deberá estar provisto de frenos que puedan ser fácilmente accionados por el conductor desde su asiento, los cuales deben conservarse en buen estado de funcionamiento y estar ajustados de modo que actúen de manera uniforme en todas las ruedas.

Artículo 71. Los vehículos de tracción animal deben contar con:

- I. Frenos para el carruaje, carreta o vehículo;
- II. Un faro o reflejante delantero que emita luz blanca, y
- III. Un reflejante de color rojo en la parte posterior.

Los vehículos de tracción animal que no cuenten con los dispositivos obligatorios contemplados en Ley o en el presente Reglamento, podrán ser retirados de la circulación, por lo que únicamente será depositado en el encierro el vehículo propulsado, quedando en resguardo del conductor, poseedor o propietario, el animal hasta en tanto solvente la causa que dio origen a la infracción.

Los vehículos con peso de 3,000 kilogramos en adelante deberán portar en la parte posterior salpicaderas o loderas de hule o material alerno que eviten proyectar objetos hacia atrás.

Artículo 72. Se prohíbe que los vehículos cuenten con:

- I. Bandas de oruga, ruedas o neumáticos metálicos u otros mecanismos de tracción que dañen la superficie de rodadura;
- II. Faros deslumbrantes que no cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas y pongan en riesgo la seguridad de conductores o peatones;
- III. Luces de neón y porta placas que obstruyan la visibilidad de la información contenida en las placas de circulación del vehículo y micas, láminas transparentes u oscuras sobre las mismas placas;
- IV. Sistemas antirradars o detector de radares de velocidad, mecanismos o sistemas instalados con objeto de eludir la vigilancia de los Oficiales de Movilidad, así como mecanismos de detección de infracciones a través de dispositivos tecnológicos especializados;
- V. Modificaciones al sistema de escape de gases del vehículo con objeto de provocar ruido excesivo;
- VI. Cuenten con equipos o sistemas de sonido que reproduzcan música con volumen excesivo que causen molestias a los usuarios y bocinas (claxon) que produzcan ruido excesivo o un sonido diverso al que producía la bocina original de fábrica;
- VII. Películas de control solar (polarizado o entintado), oscurecimiento de vidrios u objetos que impidan la visibilidad al interior del vehículo. Cuando así se requiera por razones médicas, se acreditará debidamente ante la Secretaría de Seguridad Pública, y
- VIII. Cualquier dispositivo como sirenas, torretas, estrobos, códigos o cualquier otro reservado a vehículos de emergencia previstos en la normatividad correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
VIII	5 a 10	1 punto
I, V, VI y VII	10 a 20	No aplica
II, III	30 a 40	No aplica
IV	40 a 50 y remisión del vehículo al depósito	No aplica

Artículo 73. Los conductores de vehículos deben evitar acciones que pongan en riesgo su integridad física, así como la de los demás usuarios de la vía, asimismo se prohíbe a los conductores de vehículos motorizados:

- I. Portar objetos que impidan u obstruyan la visibilidad del conductor o lo distraigan;
- II. Llevar objetos de gran tamaño entre la portezuela del vehículo y su costado izquierdo;
- III. Sostener, cargar o colocar personas o animales entre sus brazos y piernas;
- IV. Utilizar objetos que representen un distractor para la conducción segura; tratándose de dispositivos de apoyo a la conducción como mapas y navegadores GPS, deberán ser utilizados con el vehículo detenido;
- V. Utilizar teléfono celular o cualquier dispositivo de comunicación mientras el vehículo esté en movimiento; en todo caso, cualquier manipulación deberá hacerse con el vehículo detenido;
- VI. Utilizar parlantes o producir ruido excesivo con aparatos para la reproducción de música;
- VII. Transportar mayor número de personas que el señalado en la tarjeta de circulación;
- VIII. Transportar personas en la parte exterior de la carrocería, con excepción del transporte de carga que requiere para sus fines de cargadores o estibadores, siempre en número y en condiciones tales que garanticen la integridad física de los mismos;
- IX. Instalar o utilizar televisores o pantallas de proyección de cualquier tipo de video o sistemas de entretenimiento en la parte delantera del vehículo;
- X. Instalar cristales polarizados u oscurecidos, que obstruyan o dificulten la visibilidad al interior del vehículo;
- XI. Utilizar mecanismos o sistemas con objeto de eludir la vigilancia de los Oficiales de Movilidad, así como mecanismos de detección, y
- XII. Utilizar luces auxiliares de niebla delanteras y traseras de día o cuando no existan condiciones adversas que limiten la visibilidad;

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por parte de conductores de vehículos motorizados, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
I, II, VI, VII, X, XII	5 a 10	1 punto
III, IV, VIII	10 a 20	3 puntos
IX	20 a 30	3 puntos
V	30 a 35	3 puntos
XI	400 a 600	6 puntos

Artículo 74. Los conductores de automóviles que viajen con pasajeros menores de doce años de edad o que midan menos de 1.45 metros de altura, deben asegurarse que éstos ocupen una de las plazas traseras sobre la hilera inmediatamente posterior a los asientos del conductor o del copiloto que cuente con cinturón de seguridad de tres puntos.

Se prohíbe circular con menores de 12 años situados en los asientos delanteros del vehículo.

Los menores de 12 años o que midan menos de 1.45 metros de altura deben ser transportados en un sistema de retención infantil o asiento elevador debidamente colocado, que cumpla con estándares de seguridad acorde a las Normas Oficiales.

Únicamente si el vehículo no cuenta con asiento trasero, los niños podrán viajar en el asiento delantero, siempre y cuando cuenten con espacio suficiente para instalar un sistema de retención infantil acordes a su peso o talla y se desactive el sistema de bolsas de aire.

Los conductores que incumplan lo dispuesto en este artículo serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
10 a 20	3 puntos

Artículo 75. Los vehículos recreativos motorizados deberán contar con todas las características y equipamiento necesarios mencionados para los vehículos motorizados aplicables a éstos y únicamente podrán circular en vías terciarias a la velocidad permitida para ellas.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por parte de conductores de vehículos recreativos motorizados, se sancionará con amonestación.

TÍTULO XV DEL EQUIPAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Capítulo Único Del Equipamiento de los Vehículos

Artículo 76. Los conductores de vehículos deben cerciorarse de que su vehículo esté provisto de los siguientes elementos, de acuerdo a las características propias de cada vehículo:

- I. Vehículos no motorizados: contar con reflejantes rojos atrás, reflejantes blancos adelante o luces traseras y delanteras en los colores antes indicados;
- II. Vehículos motorizados:
 - a) Encontrarse en condiciones satisfactorias de funcionamiento mecánicas, técnicas y de seguridad;
 - b) Combustible y lubricante suficiente para su buen funcionamiento;
 - c) Dispositivos necesarios para la señalización de emergencia y abanderamiento de un vehículo;
 - d) Un espejo retrovisor interior y dos espejos retrovisores laterales, a excepción de aquellos vehículos que solo cuenten con espejo retrovisor lateral del conductor y espejo retrovisor interior por diseño de fábrica. Los espejos retrovisores en su conjunto deberán estar siempre limpios y completos, con la finalidad de que el conductor pueda ver con facilidad la circulación detrás de su vehículo;
 - e) Dos faros principales delanteros que proyecten luz blanca, colocados simétricamente al mismo nivel, uno a cada lado, y lo más alejado posible de la línea del centro y a una altura no mayor de 1.40 metros, ni menor de 60 centímetros. Estos faros deberán estar conectados de tal manera que el conductor pueda seleccionar con facilidad y en forma automática entre dos distribuciones de luz, proyectadas a elevaciones distintas y que satisfagan los siguientes requisitos:
 1. Luz baja: deberá ser proyectada de tal manera que permita ver personas y vehículos a una distancia de 30 metros al frente. Ninguno de los rayos de haz luminoso deberá incidir en los ojos de algún conductor que circule en sentido opuesto, y
 2. Luz alta: deberá ser proyectada de tal modo que bajo todas las condiciones permitan ver personas y vehículos a una distancia de 100 metros hacia el frente;
 - f) Por lo menos dos luces posteriores, montadas de tal manera que emitan luz roja claramente visible por detrás desde una distancia de 200 metros. En las combinaciones de vehículos las únicas luces posteriores visibles deben ser las del vehículo colocado en el último lugar. Estas luces deben estar montadas simétricamente a un mismo nivel con la mayor separación posible con respecto a la línea de centro del vehículo y colocadas a una altura no mayor de 1.80 metros ni menor de 40 centímetros. Las luces rojas posteriores y la luz blanca de la placa posterior, deben estar conectadas de manera que enciendan simultáneamente con los faros principales delanteros o las luces de estacionamiento;
 - g) En su parte posterior, dos o más reflectantes rojos, ya sea que formen parte de las luces posteriores o sean independientes de las mismas. Dichos reflectantes deben estar colocados a una altura no menor de 35 centímetros ni mayor de 1.40 metros, a efecto de que sean visibles en la noche desde una distancia de 100 metros;
 - h) Luces indicadoras de frenado que emitan luz roja al aplicar los frenos, la cual deberá ser visible por detrás, bajo la luz solar normal, desde una distancia de 90 metros. En el caso de que un vehículo arrastre a otro vehículo o lo remolque, solamente será necesario que las luces indicadoras de frenado sean visibles en la parte posterior del último vehículo o del remolque;

- i) Luces direccionales en el frente y en la parte posterior del vehículo o remolque que mediante la proyección de luces intermitentes, indiquen la intención de dar vuelta o cualquier otro movimiento para cambiar de dirección. Dichas luces deben estar montadas simétricamente a un mismo nivel, a una altura no menor de 35 centímetros y separadas lateralmente tanto como sea posible, las luces delanteras deberán emitir luz blanca o ámbar y las posteriores roja y, bajo la luz solar normal, deberán ser visibles a una distancia de 100 metros y podrán estar incorporadas a otras luces del vehículo;
- j) Por lo menos dos lámparas delanteras de estacionamiento, colocadas simétricamente y lo más alejado posible de la línea del centro del vehículo, montadas a una altura no menor de 35 centímetros ni mayor de 1.60 metros, que cuando enciendan emitan luz blanca o ámbar intermitente, visible por delante desde una distancia de 150 metros. Dichas lámparas deberán encender simultáneamente con las lámparas rojas posteriores, que en su caso hacen las veces de luces de estacionamiento;
- k) Dos cuartos frontales de luz blanca, ámbar o cualquier tono entre ambos colores y dos cuartos traseros de luz roja. Estas luces deberán estar montadas al mismo nivel y ser visibles por la noche, en condiciones atmosféricas normales, desde una distancia de 200 metros;
- l) Un dispositivo de luces colocado de manera que ilumine con luz blanca la placa posterior de identificación del vehículo, para que pueda ser legible por detrás desde una distancia de 15 metros;
- m) Dos luces de baja intensidad colocadas en la parte posterior que emitan luz blanca al aplicar la reversa, estas luces deberán estar montadas al mismo nivel;
- n) Cinturones de seguridad adecuados, según el fabricante y el modelo, para el conductor y los pasajeros, con excepción de los vehículos destinados al servicio público de transporte que carezcan de los mismos, derivado de su diseño de fabricación;
- o) Una bocina que emita un sonido audible a una distancia de hasta 60 metros en circunstancias normales;
- p) Un silenciador de escape, en buen estado de funcionamiento y conectado de manera permanente;
- q) Un velocímetro con iluminación para uso nocturno, en condiciones óptimas de funcionamiento;
- r) Un cristal parabrisas transparente, que permita la visibilidad al interior y hacia el exterior del vehículo, inastillable y sin roturas. Los cristales de la ventana posterior, así como las ventanillas laterales deben ser transparentes, inastillables y estar en buenas condiciones. Todos éstos cristales deben mantenerse limpios y libres de cualquier material que obstruya o reduzca la visibilidad del conductor;
- s) Los cristales del vehículo deben estar fabricados con material cuya transparencia no altere ni deforme apreciablemente los objetos vistos a través de ellos y que permitan al conductor conservar la suficiente visibilidad en caso de rotura;
- t) Uno o dos limpiadores de parabrisas, según las características de diseño del fabricante, que los libre de la lluvia, niebla u otra humedad que dificulte la visibilidad del conductor. Dichos dispositivos deben estar instalados de modo que puedan ser accionados fácilmente por el conductor del vehículo;
- u) Llantas de tipo neumático en condiciones que garanticen la seguridad del conductor y los pasajeros y proporcionen adecuada adherencia sobre el pavimento, aun cuando éste se encuentre mojado. Además deben contar con una llanta de refacción en óptimas condiciones e inflada a la presión adecuada según las disposiciones del fabricante, con el fin de garantizar la sustitución de cualquiera de las que se encuentren rodando. Las llantas no deben tener en su periferia bloques, clavos salientes, listones, puntas o protuberancias de cualquier otro material que no sea caucho, que sobresalgan de la huella de la superficie de tracción de las propias llantas, salvo el caso de las utilizadas en maquinaria agrícola, que podrán tener protuberancias siempre que no dañen la carretera;
- v) Llevar de manera permanente la herramienta necesaria para efectuar el cambio de llantas y reparaciones menores, consistentes en llave de tuercas o birlos y gato hidráulico para realizar la sustitución;
- w) Al menos tres instrumentos de señalización de emergencia y seguridad para uso diurno o nocturno, a efecto de que sean visibles en condiciones atmosféricas normales, como son:
 1. Diurnos: conos, reflectantes triangulares o en cualquier otra forma geométrica y, en su caso, banderolas, con una medida no menor de 50 centímetros, y
 2. Nocturnos: linternas eléctricas que emitan luz roja, burbujas de luz ámbar, reflectantes portátiles o mecheros;
- x) Extintor de fuego en condiciones de uso;

- y) Luces delanteras, las de identificación, las demarcadoras laterales y los reflectantes montados en el frente o a los lados cerca del frente de un vehículo, que emitan o reflejen luz ámbar. Las luces posteriores, las de identificación, las demarcadoras laterales y los reflectantes montados, en la parte posterior de un vehículo o a los lados cerca de dicha parte, deben emitir o reflejar luz roja. Todos los dispositivos de luces y reflectantes montados en la parte posterior de cualquier vehículo, deben emitir o reflejar luz roja salvo la luz que ilumine la placa de identificación, que debe ser blanca, al igual que la luz que emitan las luces indicadoras de reversa;
 - aa) Reflectantes que estén colocados a una altura no menor de 60 centímetros, ni mayor de 1.50 metros, salvo en los casos en que la parte más alta de la estructura del vehículo esté a menos de 60 centímetros, en cuyo caso el reflectante se colocará tan alto como lo permita la estructura. Los reflectantes posteriores de los remolques para postes pueden montarse a cada lado del travesaño o de la carga;
 - bb) Las luces y las demarcadoras laterales deben estar montadas en la estructura permanente del vehículo, lo más cerca como sea posible del borde superior, de tal modo que indiquen el ancho y el largo del mismo, respectivamente. Las luces y las demarcadoras podrán estar montadas y combinadas entre sí, siempre que emitan luz con los requisitos exigidos en este título. Los reflectantes posteriores deben ser fácilmente visibles en la noche desde una distancia de 100 metros, cuando queden directamente frente a la luz alta de los faros principales de otro vehículo. Los reflectantes obligatorios laterales deben ser visibles por el lado correspondiente, desde una distancia de 100 metros, y
 - cc) Cuando haya condiciones atmosféricas normales y sea obligatorio usar las luces normales, las de gálibo, las de identificación y las demarcadoras, deberán distinguirse desde una distancia de 100 metros;
- III. Vehículos para enseñanza, adicionalmente deben contar con:
- a) Un sistema de doble control de frenos, embragues y retrovisores, que permita al instructor controlar el vehículo cuando sea necesario con absoluta independencia del aprendiz;
 - b) La leyenda “VEHÍCULO DE ENSEÑANZA” en los costados y la parte posterior, y
 - c) Las demás características que determine la Secretaría de Movilidad;
- IV. Vehículos de transporte público, transporte de personal y escolar:
- a) Contar con un botiquín de primeros auxilios;
 - b) Tratándose de servicio de transporte especializado para personas con discapacidad, los sistemas para la sujeción de pasajeros que viajen en silla de ruedas, deben ser de acuerdo con este reglamento, y
 - c) Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Vehículos de transporte de carga:
- a) Bandas reflejantes de color blanco y rojo en los costados laterales y posteriores, así como bandas reflejantes amarillas en la parte frontal;
 - b) Cuando se trate de un vehículo con doble remolque, debe contar con leyendas de advertencia “PRECAUCIÓN DOBLE SEMI REMOLQUE”, y
 - c) Salvaguardas laterales de acuerdo con este ordenamiento.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, por cuanto ve a la fracción I se aplicará amonestación verbal y para el resto de las fracciones se sancionará de conformidad con lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
II	5 a 10	No aplica
IV, V	10 a 20	No aplica
III	30 a 40 y remisión del vehículo al depósito	No aplica

Artículo 77. Deben contar con luces destellantes de color ámbar en la parte superior, los vehículos siguientes:

- I. Vehículos particulares que realicen trabajos de servicios en la vía en horario nocturno;
- II. Vehículos de transporte público con un largo mayor a diez metros;
- III. Vehículos de transporte de carga de doble remolque;
- IV. Grúas, y

- V. Vehículos con dimensiones excesivas, maquinaria agrícola o de construcción y los vehículos que sean utilizados para su abanderamiento.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por parte de conductores de vehículos motorizados, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
I, II	10 a 20	No aplica
III, IV, V	10 a 40	No aplica

Artículo 78. Los vehículos motorizados que tengan adaptados dispositivos de acoplamiento para tracción de remolques y semirremolques deben:

- I. Contar con un mecanismo giratorio o retráctil que no rebase la defensa del mismo; los vehículos que no cumplan con este requisito deben ser modificados por el propietario;
- II. Los remolques deben contar con bandas reflejantes de color blanco y rojo en los costados laterales y posterior, así como bandas reflejantes amarillas en la parte frontal, así como de dos lámparas indicadoras de frenado, y
- III. Las luces de freno deben ser visibles en la parte posterior de los remolques.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo, se sancionarán con:

Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
5 a 10	No aplica

Artículo 79. Los conductores de vehículos motorizados están obligados a cumplir con los requisitos establecidos para cada tipo de vehículo del que se trate, así como por los establecidos por otras disposiciones jurídicas aplicables:

- I. Los conductores de vehículos motorizados de uso particular, incluyendo a motociclistas, deben:
 - a) Cuando sean menores de edad, portar permiso de conducir, y
 - b) Cuando sean mayores de edad, portar licencia vigente correspondiente al tipo de vehículo;
- II. Los conductores de vehículos de transporte público deben:
 - a) Conducir con licencia vigente correspondiente al tipo de vehículo, y
 - b) Portar el tarjetón de identificación del operador a la vista del pasajero;
- III. Los conductores de vehículos de transporte escolar o público deben:
 - a) Conducir con licencia vigente correspondiente al tipo de vehículo;
 - b) Utilizar la cromática autorizada por el Instituto Queretano del Transporte, y
 - c) Contar con el permiso o concesión correspondiente;
- IV. Los conductores de vehículos de transporte de carga deben:
 - a) Conducir con licencia vigente correspondiente al tipo de vehículo, y
 - b) Contar con el permiso o concesión correspondiente;
- V. Los conductores de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas, adicionalmente deben contar con:
 - a) El sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos de acuerdo a la norma vigente;
 - b) El permiso correspondiente para transportar esas sustancias, y
 - c) Protocolos de actuación en casos de emergencia. Los requisitos y procedimiento para la obtención de permisos y licencias de conducir, tarjetones y demás documentos para la conducción de vehículos se establecen en la Ley y su Reglamento.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará de acuerdo con lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
I a) y b)	10 a 20 y remisión del vehículo al depósito	No aplica
III a), b) y c)	40 a 60 y remisión del vehículo al depósito	3 puntos
IV a), b), V a), b) y c)	60 a 80 y remisión del vehículo al depósito	3 puntos
II a) y b)	80 a 100 y remisión del vehículo al depósito	3 puntos

Artículo 80. Los vehículos motorizados que circulen en el municipio de Querétaro deben de contar con:

- I. Placas de circulación frontal y posterior, o permiso provisional vigentes correspondiente al tipo de vehículo, o en su defecto, la copia certificada de la denuncia de la pérdida de las placas de circulación ante la Fiscalía General del Estado, o la constancia de hechos ante la Secretaría, las cuales no deberán exceder del término de 10 días hábiles a partir de la fecha de su expedición. Las placas de circulación de vehículos automotores deberán:
 - a) Estar colocadas en el lugar destinado por el fabricante del vehículo;
 - b) Encontrarse libres de cualquier objeto o sustancia que dificulte u obstruya su visibilidad o su registro, así como luces de neón alrededor;
 - c) Coincidir con la calcomanía permanente de circulación, con la tarjeta de circulación y con los registros del control vehicular;
 - d) Tener la dimensión y características que especifique la Norma Oficial Mexicana respectiva, y
 - e) En el caso de motocicletas, la placa deberá estar colocada en un lugar visible, con la lectura en dirección hacia la parte trasera del vehículo, con una inclinación entre 60° y 120°, con base en su eje horizontal;
- II. La calcomanía de circulación permanente;
- III. El holograma y constancia de verificación vehicular vigente, con excepción de motocicletas;
- IV. Tarjeta de circulación vigente;
- V. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente, y
- VI. El chip, holograma y constancia de inscripción al Registro Público Vehicular adherida en el cristal delantero del vehículo.

En los casos de vehículos que no cuenten con placas de circulación, deberán tener permiso vigente para circular sin placas ni documentos, emitido por la autoridad competente y ser colocado en lugar visible, libre de objetos o sustancias que dificulten u obstruyan su visibilidad.

Tratándose de vehículos con placas de circulación extranjera, portar los documentos oficiales en los que se describan las características del vehículo y se acredite la legal estancia en el país conforme a las disposiciones legales aplicables.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo, se sancionarán con base en lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
I a IV	20 a 30	No aplica
V	No aplica	4 puntos
VI	20 a 40 y remisión del vehículo al depósito.	3 puntos

Artículo 81. Los conductores de vehículos motorizados deben acatar los programas ambientales que al efecto expidan el Municipio y el Estado.

Quedan exceptuados los siguientes vehículos:

- I. Los de emergencia;
- II. Los que utilizan tecnologías sustentables;
- III. Aquellos en que sea manifiesta o que se acredite una emergencia médica, y
- IV. Los demás que determinen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Aquellos que incumplan con lo establecido en este artículo o emitan humo ostensiblemente contaminante, serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
20 a 30 y remisión del vehículo al depósito	No aplica

Artículo 82. Se prohíbe utilizar o instalar en vehículos:

- I. Dispositivos luminosos o acústicos similares a los utilizados por vehículos de emergencia y vehículos oficiales, y
- II. Cromáticas iguales o similares a las del transporte público, vehículos de emergencia, tratándose de vehículos de uso particular.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
I	5 a 10 y remisión del vehículo al depósito	No aplica
II	10 a 20 y remisión del vehículo al depósito	No aplica

**TÍTULO XVI
DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL,
NARCÓTICOS, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS**

**Capítulo Único
De la Conducción de Vehículos Bajo los Efectos del Alcohol,
Narcóticos, Estupefacientes o Psicotrópicos**

Artículo 83. Se prohíbe conducir vehículos motorizados cuando se tenga una cantidad de alcohol en aire espirado superior a 0.2 miligramos por litro, así como bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos.

Los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte público, transporte escolar o de personal, vehículos de emergencia, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en aire espirado, síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos al conducir.

Los conductores de vehículos motorizados a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del presente reglamento o que muestren síntomas de que conducen bajo los efectos de alcohol o narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, están obligados a someterse a las pruebas de detección de ingestión de alcohol o de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, cuando lo solicite la autoridad competente ante el médico legista o por personal autorizado para tal efecto. En caso de que se certifique que el conductor sobrepasa el límite de alcohol permitido, se encuentre en estado de ebriedad o de intoxicación de alcohol, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos al conducir, se sancionará de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro.

Artículo 84. Para efecto de verificar si el conductor del vehículo motorizado maneja bajo los efectos del alcohol, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, los Oficiales de Movilidad pueden detener la marcha de un vehículo motorizado en:

- I. Puntos de control establecidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, de acuerdo al Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría para el Municipio de Querétaro, y
- II. Cualquier vía, ante la conducción errática del vehículo.

Artículo 85. Cuando en cualquier vía y debido a la conducción errática de vehículos motorizados, los Oficiales de Movilidad se percaten que el conductor muestra signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, se procederá como sigue:

- I. Indicará al conductor detener la marcha de su vehículo;
- II. Proporcionará su nombre y mostrará documento de identificación oficial;
- III. Someterá al conductor a una entrevista en la que le preguntará si ha ingerido bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, procurando estar a una distancia considerable que le permita percibir si emana de su respiración aliento alcohólico o muestra signos de haber ingerido, consumido, inhalado o aspirado narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos;
- IV. Si percibe que el conductor no muestra ningún signo de haber ingerido bebidas alcohólicas o haber ingerido, consumido, inhalado o aspirado narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, se le permitirá continuar su recorrido;
- V. En caso de que el conductor muestre signos de haber ingerido bebidas alcohólicas o haber ingerido, consumido, inhalado o aspirado narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, se le solicitará la licencia o permiso de conducir, la tarjeta de circulación y la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente, y será remitido al Juzgado Cívico competente para que se inicie el procedimiento administrativo respectivo, y
- VI. Si el médico del Juzgado Cívico certifica que el conductor se encuentra en estado de ebriedad o de intoxicación por consumo de bebidas alcohólicas, narcótico, estupefaciente o psicotrópicos, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro.

Independientemente de lo anterior, si el conductor es detenido por haber cometido alguna infracción al presente reglamento y se percibe que éste conduce bajo los efectos del alcohol, o muestra signos de haber ingerido, consumido, inhalado o aspirado narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos; se estará a lo dispuesto al contenido de las fracciones V y VI del presente artículo, sin perjuicio de la sanción impuesta por la infracción por la que fue detenido.

TÍTULO XVII DEL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Capítulo Único Del Estacionamiento de los Vehículos

Artículo 86. Los vehículos con placas de circulación para personas con discapacidad y de emergencias, o que porten en un lugar visible el distintivo o tarjetón para personas con discapacidad emitido por la autoridad municipal competente, tienen el uso exclusivo de espacios disponibles para el aparcamiento. Lo anterior, siempre y cuando el tarjetón o distintivo se encuentre vigente, se porte en el parabrisas delantero del vehículo, con su anverso legible desde el exterior del vehículo y que el titular del mismo viaje en el vehículo como conductor u ocupante.

Quienes incumplan con lo anteriormente expuesto serán sancionados de la siguiente manera:

Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
40 a 50 y remisión del vehículo al depósito	6 puntos

Artículo 87. Cualquier vehículo que se estacione u ocupe la vía pública debe hacerlo de forma momentánea, sin que represente una afectación al desplazamiento de peatones y circulación de vehículos, o se obstruya la entrada o salida de una cochera, sujetándose a los siguientes lineamientos:

- I. El vehículo debe quedar orientado en el sentido de la circulación;
- II. En zonas urbanas, debe quedar a menos de treinta centímetros del límite del arroyo vehicular;
- III. En zonas suburbanas, el vehículo debe quedar cuando menos un metro fuera de la superficie de rodadura;
- IV. Cuando el vehículo quede estacionado en una pendiente en dirección descendente, además de aplicar el freno de estacionamiento, las ruedas delanteras deberán quedar dirigidas hacia la acera;
- V. Cuando el vehículo quede en una pendiente en dirección ascendente, sus ruedas delanteras se colocarán en posición inversa a la acera;
- VI. Cuando un vehículo cuyo peso sea mayor a tres toneladas se estacione en pendientes, deberán colocarse cuñas apropiadas en las ruedas traseras, y
- VII. Cuando el conductor se estacione cerca de una rampa o accesos a propiedades, deberá dejar un metro libre previa y posteriormente al límite de los mismos.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
10 a 20	1 punto

Artículo 88. Se prohíbe estacionar cualquier vehículo:

- I. Sobre vías peatonales, especialmente aceras y cruces peatonales, así como vías ciclistas exclusivas; para ello es suficiente que cualquier parte del vehículo se encuentre sobre estos espacios;
- II. En las vías primarias;
- III. Sobre o debajo de cualquier puente o estructura elevada de una vía pública o en el interior de un túnel;
- IV. En el costado izquierdo de la vía cuando existan camellones centrales, laterales o islas, así como en las glorietas, salvo que las marcas en el pavimento y el señalamiento lo permita;
- V. En donde exista señalamiento restrictivo, o la guarnición de la acera sea de color amarillo, que indica el área donde está prohibido el estacionamiento; que comprenderá desde el punto donde se encuentra el señalamiento restrictivo hasta el próximo que indique lo contrario, y en el mismo sentido de circulación;
- VI. En los carriles preferentes y confinados de transporte público;
- VII. En áreas de circulación, accesos y salidas de estaciones y terminales del transporte público, sitios de taxi, así como en zonas de ascenso y descenso de pasaje de transporte público;
- VIII. En espacios para servicios especiales autorizados o cualquier otro sitio indicado por la señalización vial correspondiente, cuando éste no sea su fin;
- IX. En espacios de servicios especiales destinados al ascenso y descenso de pasajeros cuando la permanencia del vehículo supere el tiempo indicado en la señalización vial, excepto cuando se trate de pasajeros con discapacidad o movilidad limitada;

- X.** Frente a:
- a) Bancos;
 - b) Hidrantes para uso de los bomberos;
 - c) Entradas y salidas de vehículos de emergencia;
 - d) Entradas o salidas de estacionamientos públicos y gasolineras;
 - e) Centros culturales, en horarios y días de operación;
 - f) Donde exista concentración masiva de personas habitualmente o eventos con la autorización previa por parte de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
 - g) Escuelas en ambas aceras, en días escolares y media hora antes y después de los horarios establecidos oficialmente;
 - h) Rampas peatonales y aquellas con funciones de carga y descarga;
 - i) Rampas de acceso de vehículos, salvo que se trate de las del domicilio del propio conductor, siempre y cuando no se invada la acera o el tránsito de peatones;
 - j) En entradas y salidas peatonales de instalaciones de hospitales o centros de salud, y
 - k) Entradas de vehículos, excepto la de su propio domicilio, siempre y cuando la vialidad no esté restringida para estacionamiento;
- XI.** En lugares donde se obstruya la visibilidad de la señalización vial;
- XII.** Sobre las vías en doble o más filas;
- XIII.** En batería, con excepción de bicicletas y motocicletas o que un señalamiento así lo permita;
- XIV.** En un tramo menor a:
- a) Siete metros y medio a partir del fin del radio e inicio de la tangente de la esquina de la intersección, en calles de un solo sentido y un carril de circulación efectiva, para el radio exterior e interior del giro o vuelta;
 - b) Cinco metros antes y después de la entrada de una estación de bomberos y de vehículos de emergencia; y en un espacio de veinticinco metros a cada lado del eje de entrada en la acera opuesta a ella, y
 - c) Quince metros previos al primer riel que se encuentre en la trayectoria y de forma similar, quince metros posteriores al último riel que se encuentra en vía férrea;
- XV.** En lugares o cajones destinados al estacionamiento de vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad, identificados con el señalamiento informativo, o que sin ser titulares del Tarjetón hagan uso de los espacios reservados para las personas con discapacidad;
- XVI.** En las rampas de acceso a las aceras y vía peatonales;
- XVII.** En carreteras de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación, en un tramo menor a:
- a) Cincuenta metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto, y
 - b) Cien metros de una curva o cima sin visibilidad;
- XVIII.** En sentido contrario a la circulación;
- XIX.** En los cajones exclusivos debidamente autorizados y que cuenten con marcas que así lo indiquen, a menos que se trate del vehículo para el cual están destinados estos espacios, y
- XX.** En vías ciclistas y ciclo-estacionamientos, así como a cinco metros antes y después a estos, con excepción de los vehículos no motorizados para los cuales están destinados estos espacios.

La infracción por parte de los conductores de vehículos motorizados a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
IX, XVII, XVI	5 a 10	1 punto
I	20 a 30	3 puntos
XII	10 a 20	3 puntos
II, IV, V, XI, XIII, XIV,	10 a 20	1 punto
III, VIII; X, XVIII, XIX	15 a 20	3 puntos
VI y VII	20 a 30	6 puntos
XV	40 a 50	6 puntos

La infracción por parte de los conductores de vehículos motorizados a las prohibiciones dispuestas en este artículo, además de la sanción con multa referida ameritará la remisión de los vehículos al depósito, en los siguientes casos:

Fracción
I en andadores
IV en camellones y glorietas
VI
XIV inciso b)
XV y XX

Artículo 89. Las bicicletas y vehículos no motorizados podrán estacionarse sobre las aceras siempre y cuando permitan el libre tránsito de los peatones y se deje libre un ancho efectivo de flujo peatonal sobre la acera de 2.10 metros, de lo contrario no podrán estacionar su vehículo sobre la acera.

Los conductores de vehículos no motorizados que no cumplan con las obligaciones estipuladas en el presente artículo serán amonestados verbalmente por los Oficiales de Movilidad y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

Artículo 90. Cuando por circunstancias ajenas al conductor, el vehículo se encuentre sobre un carril de circulación y le sea imposible el movimiento del vehículo, se deberán de colocar inmediatamente los siguientes dispositivos:

- I. De día: Dos conos de tráfico de color naranja fluorescente de tamaño no menor a cincuenta centímetros, o triángulos reflejantes del mismo color, y
- II. De noche: Linternas, luces o dispositivos reflejantes de tamaño no menor a cincuenta centímetros, también de color naranja.

Estos dispositivos deben colocarse a diez metros y cincuenta metros hacia el lado de donde se aproximen los vehículos en la dirección en la que se identifique el riesgo, de tal forma que sean visibles desde una distancia de cien metros.

El conductor de un vehículo motorizado que no cumpla con lo dispuesto en este numeral, podrá ser sancionado de conformidad con lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces a la UMA vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
5 a 10	1 punto

Artículo 91. La Secretaría de Movilidad podrá sujetar a determinados horarios y días de la semana la aprobación o prohibición para estacionarse en la vía pública y el establecimiento de espacios de servicios especiales, mediante la señalización vial respectiva. Asimismo, podrá retirar los señalamientos respectivos cuando se efectúen modificaciones con objeto de garantizar un uso eficiente de la vía.

Artículo 92. Está prohibido abandonar en la vía pública un vehículo o remolque que se encuentre inservible, destruido o inutilizado. Se entiende por estado de abandono, los vehículos que:

- I. No sean movidos por más de 15 días hábiles y acumulen residuos que generen un foco de infección, malos olores o fauna nociva, o
- II. Participaron en un hecho de tránsito, no están en posibilidades de circular y no cuenten con el permiso correspondiente.

El incumplimiento de este artículo se sancionará de acuerdo con lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
10 a 20 y remisión del vehículo al depósito	No aplica

Artículo 93. Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento por medio de cualquier medio u objeto, obstaculizar la vía pública para el libre tránsito y la instalación o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías o terrenos objeto de aplicación de la legislación sobre el tráfico, la circulación de vehículos motorizados y la seguridad vial, que obstaculicen el estacionamiento de vehículos. Si existe un obstáculo en la vía pública y el propietario responsable no lo removiére, el Oficial de Movilidad deberá retirar el obstáculo y poner a disposición al responsable ante la instancia competente, para los efectos legales a que haya lugar.

Sanción con multa equivalente en veces a la UMA vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
20 a 30	3 puntos

Artículo 94. Ningún vehículo perteneciente a negocios, particulares o cuyo fin se relacione con giros tales como: renta de autos, valet parking, ambulancias, fletes, mudanzas y demás asimilables, podrá estacionarse en la vía pública, con excepción de los vehículos turísticos que podrán hacerlo exclusivamente para ascenso y descenso de pasajeros, pero no podrán permanecer más allá de ese lapso.

En caso de no cumplir con la presente disposición se sancionará según lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces a la UMA vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
40 a 50 y remisión al depósito vehicular	6 puntos

TÍTULO XVIII DE LA SEÑALÉTICA

Capítulo Único De la Señalética

Artículo 95. Se entenderá por señalética el conjunto de señales y órdenes de los Oficiales de Movilidad, señales circunstanciales que modifican el régimen normal de utilización de la vía y señales de balizamiento fijo, semáforos, señales verticales de circulación y marcas viales horizontales, destinadas a los usuarios de la vía y que tienen por misión advertir e informar a éstos u ordenar o reglamentar su comportamiento con la necesaria antelación de determinadas circunstancias de la vía o de la circulación.

Artículo 96. Para regular el tránsito en la vía pública, el Municipio utilizará señalamientos horizontales y verticales consistentes en marcas en el pavimento y en las estructuras adyacentes; tableros con símbolos, pictogramas y leyendas, así como otros elementos constituyendo un sistema que tiene por objeto delinear las características geométricas de las vías públicas, denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía; prevenir sobre la existencia de un peligro potencial en el camino y su naturaleza; regular el tránsito señalando la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen su uso; guía oportuna a los usuarios a lo largo de sus itinerarios y trayectos, indicando los nombres y ubicaciones de las poblaciones, los lugares de interés turístico o recreativo, transmitiéndoles indicaciones relacionadas con su seguridad y con la protección de las vías de comunicación, para regular y canalizar correctamente el tránsito de vehículos y peatones.

De lo anterior, para su correcta aplicación y cumplimiento, con el propósito de que el señalamiento vial sea de ayuda para que todos los vehículos, tanto de transporte y carga especialmente en vías limitadas, así como los de particulares y uso en general, transiten en forma segura y ordenada, se aplicará de manera obligatoria en las carreteras y todas las vialidades competencia del municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Obras Públicas Municipales, el Manual de Dispositivos Viales para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras y las Normas Oficiales aplicables, del cual todo usuario de las vías públicas está obligado a seguir las indicaciones de las señales que contempla. Asimismo, podrán considerarse todas aquellas Normas Oficiales Mexicanas que mejoren, innoven, faciliten y modernicen el control, manejo y operación del tránsito, pudiéndose hacer uso de todos aquellos implementos que mejoren el control del tránsito.

Artículo 97. Todos los usuarios de las vías públicas están obligados a conocer y observar el significado de las señales y los dispositivos para el control del tránsito vial, así como las indicaciones de los Oficiales de Movilidad y promotores ciudadanos para dirigir la circulación en las vías públicas, en los términos de este reglamento.

Artículo 98. Para regular el tránsito en la vía pública, se usarán señales humanas, eléctricas, gráficas verticales, gráficas horizontales y sonoras, así como los dispositivos tecnológicos que se consideren necesarios.

Artículo 99. El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales de circulación es el siguiente:

- I. Señales y órdenes de los Oficiales de Movilidad;
- II. Señalización circunstancial que modifique el régimen normal de utilización de la vía y señales de balizamiento fijo;
- III. Semáforos;
- IV. Señales verticales de circulación, y
- V. Marcas viales.

En el caso de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva, si se trata de señales del mismo tipo.

Artículo 100. Los conductores están obligados a respetar a la autoridad vial que se encuentre apoyando el tránsito de vehículos, si un conductor por cualquier circunstancia llegase a embestir a Oficiales de Movilidad con el vehículo que conduce será puesto a disposición ante la autoridad competente para la responsabilidad que le resulte por la agresión y faltas a la autoridad y, en su caso, las lesiones o la muerte que pueda ocasionarle, independientemente de las infracciones a que se haga acreedor.

Artículo 101. Se entenderá por señales humanas: los movimientos y ademanes corporales que realizan los Oficiales de Movilidad, trabajadores de vías públicas, conductores y guardavías para dirigir y controlar la circulación.

Artículo 102. Las señales de los Oficiales de Movilidad o auxiliares viales, al dirigir la circulación, son las siguientes:

- I. Siga. Cuando ellos se encuentren dando cualquier perfil hacia la circulación; los conductores de vehículos o peatones pueden seguir en movimiento o iniciar la marcha en el sentido que indiquen ellos;
- II. Preventiva. Cuando se encuentren dando cualquier perfil hacia la circulación y levanten sus brazos, apuntando con la palma de la mano hacia la misma; Los conductores de vehículos o peatones que se encuentren dentro de la intersección pueden proseguir la marcha y los que se aproximen deben detenerse, y
- III. Alto. Cuando se encuentren dando al frente o la espalda hacia la circulación; ante esta señal, conductores y peatones deben detenerse y permanecer así hasta que ellos den la señal de "Siga".

En todos los casos a que se refiere este artículo, los Oficiales de Movilidad se situarán en lugares donde sean visibles, convenientemente iluminados y con el equipo que los haga notorios.

Artículo 103. Para hacer las señales a que se refiere el artículo anterior, los Oficiales de Movilidad o auxiliares escolares al dirigir el tránsito, pueden emplear señales en la siguiente forma:

- I. Las emitidas con silbato. Los toques de silbato indican lo siguiente:
 - a) Alto, un toque corto;
 - b) Alto general, tres toques largos;
 - c) Adelante, dos toques cortos, y
 - d) Prevención, un toque largo.
- II. Las sirenas que utilizan los vehículos de emergencia autorizados;
- III. Los timbres o campanas utilizados en conjunto con luces rojas para anunciar la proximidad o paso de vehículos sobre rieles, y
- IV. En los casos de aglomeración de vehículos, darán una serie de toques cortos a fin de activar el paso.

Artículo 104. Las señales humanas de los conductores son aquellas que deben hacer para anunciar un cambio de movimiento o dirección de sus vehículos. Esto es, cuando por alguna causa no funcionen las luces de freno o las direccionales; o que el vehículo no esté equipado con dichos dispositivos:

- I. Alto o reducción de velocidad: Sacarán su brazo izquierdo, colocándolo verticalmente hacia abajo y con la palma de la mano hacia atrás, juntando los dedos;
- II. Vuelta a la derecha: Sacarán su brazo izquierdo y formando un ángulo recto con el antebrazo, empujarán su mano y con el dedo índice apuntarán hacia arriba;
- III. Vuelta a la izquierda: Extenderán horizontalmente su brazo izquierdo, con el puño cerrado y el dedo índice apuntando hacia la izquierda, y
- IV. Estacionarse: Sacarán su brazo izquierdo extendido hacia abajo, con el puño cerrado y el dedo índice apuntando hacia abajo y harán un movimiento oscilatorio de adelante hacia atrás y viceversa.

Queda prohibido hacer estas señales cuando no se vaya a efectuar el cambio de dirección o movimiento indicado. En igual forma, está prohibido que hagan cualquier otra señal que pueda confundir a los demás usuarios, debiendo evitar por lo tanto sacar parte de su cuerpo del vehículo si no es para hacer las señales aquí requeridas.

Artículo 105. Son señales eléctricas:

- I. Los semáforos;
- II. Las torretas o faros utilizados por vehículos de emergencia o de servicio y auxilio vial, y
- III. Las que se utilizan para avisar de la proximidad o paso de vehículos sobre rieles.

Artículo 106. Los semáforos podrán ser instalados en forma vertical, sus luces deberán ser, de arriba a abajo: rojo, ámbar y verde, o en forma horizontal y sus luces deberán ser, de izquierda a derecha: roja, ámbar, y verde, para la seguridad de los conductores daltónicos.

Artículo 107. Los semáforos son dispositivos electrónicos de control de tránsito que sirven para ordenar, regular y dirigir el tránsito de vehículos y peatones en calles y caminos, mediante la emisión de señales de luz de colores, con el siguiente orden cíclico y significado:

- I. Verde: Señal de "siga", para que los vehículos continúen de frente, doblen a la derecha o izquierda, respetando la señalética que en su caso muestre que la intersección se encuentre controlada con semáforos para que por éste se efectúe el movimiento de vuelta a la derecha o izquierda, siempre y cuando no exista alguna señal que prohíba tal maniobra, otorgando en todo momento la prioridad del cruce peatonal; si en la superficie del lente existen flechas en luz verde, la circulación que avance deberá hacerlo solamente en el sentido indicado por las flechas, utilizando los carriles correspondientes;
- II. Ámbar: Señal de "prevención" para que los vehículos y peatones que estén frente al semáforo, disminuyan la velocidad y anticipen que está a punto de aparecer la luz roja que indica "alto", así como para señalar puntos de intersección; y sirve además, para llamar la atención de los conductores en ciertos sitios en los que existe situación de riesgo, cuando la luz ámbar funcione sola y en forma intermitente, indicará también precaución, debiendo los conductores de vehículos reducir la velocidad y extremar sus precauciones, y

- III. Rojo: Señal de “alto”, para que todos los vehículos y peatones que avancen hacia el semáforo detengan la marcha inmediatamente, dado que los vehículos de la intersección tendrán la señal de siga.

Para los semáforos de luz única, se deberán seguir las siguientes indicaciones:

- IV. Luz roja fija y sola: Los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones, debiendo iniciar la marcha solamente hasta que se encienda la luz verde y esté libre la vía; esto, a menos que tengan que hacerlo para ceder el paso a vehículos de emergencia y seguridad;
- V. Luz roja intermitente: Los conductores deberán de detener sus vehículos y podrán continuar la marcha después de ceder el paso a los peatones y vehículos que se aproximen por la calle transversal;
- VI. Flecha roja: Los conductores de vehículos que pretendan circular en el sentido que indica la flecha, deberán detenerse antes de la zona de peatones hasta que una flecha verde les indique seguir, y
- VII. Luz ámbar intermitente: Indicar obstrucciones que existan en o inmediatamente adyacentes a la superficie de rodamiento; como complemento anticipado junto con señales preventivas (alto próximo, semáforo, reducción de carriles, etc.), para advertir el cruce de peatones en tramos de vialidad, así como en intersecciones donde se requiere cruzar con precaución.

Al no existir la flecha en luz roja y no estar iluminada la flecha en luz verde, se considerará alto al sentido de la circulación que indique la flecha.

Las indicaciones de los semáforos tendrán preferencia con la excepción de que los Oficiales de Movilidad se encuentren dirigiendo el tránsito; en el caso de que los semáforos no estén en funcionamiento, los conductores estarán obligados a tomar todas las precauciones debidas, debiendo sujetarse a los señalamientos e instrucciones de los Oficiales de Movilidad o en su defecto a las señales existentes.

Artículo 108. La interpretación de las indicaciones de los semáforos para peatones será la siguiente:

- I. Ante una silueta humana de color rojo en actitud inmóvil e intermitente, o las palabras “no pase” o “alto” intermitentes, o la silueta de una mano extendida, o en el de los acústicos para invidentes, la ausencia de sonido, indica a los peatones que deberán abstenerse de cruzar la intersección;
- II. Ante una silueta humana en colores blanco o verde y en actitud de caminar la palabra “pase” o “siga”, o inicio del sonido en los acústicos indicará a los peatones que podrán cruzar la intersección, y
- III. Ante una silueta humana en colores blanco o verde en actitud de caminar e intermitentes o la palabra “pase” o “siga” intermitentes, o en el caso de los acústicos para invidentes el acelerado sonido indica a los peatones que deberán apresurar el cruce de la intersección, si ya la iniciaron o detenerse si no lo han hecho.

Artículo 109. La interpretación de las indicaciones de los semáforos para usuarios de carril-bicicleta será la siguiente:

- I. La indicación que contiene la silueta que simboliza a una bicicleta iluminada en color rojo, que podrá estar acompañada de un temporizador de cuenta regresiva con iluminación en color rojo, quiere decir que el peatón no deberá atravesar la vialidad en dirección a la señal, mientras ésta se encuentra encendida, y
- II. La indicación contiene la silueta que simboliza a una bicicleta iluminada en color verde o blanco y que podrá estar acompañada de un temporizador de cuenta regresiva, así como emitir un sonido “pitido” que de manera rítmica avisa el tiempo restante para realizar el cruce de vialidad de manera segura; significa que los peatones que se encuentran frente al semáforo pueden cruzar la vialidad en dirección del mismo.

Artículo 110. Son señales gráficas verticales las que se encuentran en lámina o en cualquier otro material y se colocan en perfiles o postes, sobre el piso y en las paredes de casas, edificios, puentes o lugares similares.

El señalamiento gráfico vertical es el conjunto de señales en tableros con leyendas y pictogramas fijados en postes, marcos y otras estructuras. Según su propósito estas señales se clasifican en:

- I. Preventivas: Aquellas que advierten la existencia y naturaleza de un peligro o cambio de situación en la vialidad;

- II. Tratándose de señales preventivas de zonas escolares, éstas deben contener, además de lo que se señala en la fracción anterior, un recuadro en el que consten los horarios escolares en los que se tendrá que circular a una velocidad límite de 30 treinta kilómetros por hora;
- III. Restrictivas: Aquellas que tienen por objeto indicar limitaciones o prohibiciones que regulan la circulación o que restringen el uso de la vialidad. Dichas señales tendrán fondo de color blanco con símbolos, leyendas y ribete en colores negro o rojo; su forma es cuadrada o rectangular, con excepción de las señales de “Alto” y “Ceda el paso”, generalmente son señales bajas, que se fijan en postes y marcos, aunque en algunos casos pueden ser elevadas cuando se instalan en una estructura existente. La presentación de la primera (señal de Alto) será en forma octagonal, con fondo de color rojo y las leyendas y ribete en color blanco. La segunda (señal de Ceda el paso) será presentada en forma triangular, debiendo colocarse sobre un vértice. Se utilizarán, el color blanco en el fondo, rojo en el ribete y negro en la leyenda, y
- IV. Informativas: Aquellas que tienen por objeto guiar a los usuarios e informarles sobre las calles o caminos, lugares de interés, servicios generales y sus distancias. Estas señales, de acuerdo con su uso pueden utilizar un fondo de color verde, azul o blanco.

Artículo 111. Son señales gráficas horizontales los dispositivos y señales gráficas, todas las líneas, símbolos y leyendas marcadas en el pavimento, guarniciones y estructuras para canalizar o dirigir la circulación de vehículos y peatones, así como proporcionar información a los usuarios; estas marcas y dispositivos podrán ser: rayas, símbolos, leyendas, botones, botones reflejantes, boyas y delimitadores.

Se utilizan además, para delimitar áreas, dividir espacios o complementar indicaciones de otras señales. Estas se detallan a continuación:

- I. Rayas longitudinales discontinuas: aquéllas que delimitan los carriles de circulación y guían a los conductores para que permanezcan dentro de los mismos. Cuando una línea de este tipo se utiliza como división de carriles de circulación contraria, indica que en esta área se permite rebasar a menos que haya una señal que indique lo contrario;
- II. Rayas longitudinales continuas: cuando éstas se colocan a la orilla del camino, indican el límite de la superficie de rodamiento; estando prohibido circular fuera de éste. Cuando se utilizan éstas como división de carriles de circulación contraria, indican una prohibición de rebasar. En caso de utilizarse para separar carriles de circulación en el mismo sentido, éstas entonces indican una prohibición de cambio de carril;
- III. Combinación de rayas centrales longitudinales continuas y discontinuas: Indican lo mismo que las anteriores, pero su aplicación será de acuerdo al carril en que se utilicen;
- IV. Rayas de alto: indican el límite de parada de los vehículos, delimitando también la zona de peatones. No deben ser cruzadas mientras subsista el motivo de detención del vehículo. En los cruces donde no existan estas rayas, la zona de peatones será el espacio comprendido entre el cordón de acera y límite de edificios o propiedades; si no existe acera la zona peatonal se delimitará a 1.50m (un metro con cincuenta centímetros) del límite de propiedad;
- V. Rayas oblicuas: advierten la proximidad de un obstáculo y la existencia de áreas donde se prohíbe la circulación de vehículos. Los conductores deberán abstenerse de circular sobre ellas;
- VI. Flechas o símbolos en el pavimento: Se utilizarán para orientar el movimiento o dirección que deben seguir los vehículos que circulen sobre el carril donde existan estas señales, y
- VII. Líneas de estacionamiento: Delimitan el espacio para estacionarse.

Artículo 112. Es obligación de todo usuario de la vía pública y privada con acceso al público, respetar fielmente todo lo indicado mediante señales y dispositivos.

Artículo 113. Son señales diversas: las banderolas, reflejantes, trafitambos, conos y demás dispositivos utilizados para:

- I. Indicar la presencia de obras u obstáculos en la vía pública;
- II. Proteger y señalar carga sobresaliente en los vehículos, y
- III. Estacionarse en lugares donde se dificulte la visibilidad del vehículo.

Artículo 114. Las señales especiales para protección de obras, son elementos diseñados para informar, advertir y proteger a conductores, peatones y obreros en las zonas donde se desarrollan obras de construcción, mantenimiento, reparación y cualquier otra actividad para los servicios públicos en las vías de circulación. Estas incluyen: señales preventivas, restrictivas e informativas de acuerdo a lo que considere necesario la dependencia correspondiente.

Cuando en tramos de construcción, reparación, mantenimiento, limpieza o cualquier obra en vía pública se hagan señales mediante un trabajador, éste deberá utilizar una banderola de color rojo con tamaño mínimo de cincuenta centímetros por lado. Sus indicaciones deberán realizarse como sigue:

- I. Alto: Cuando el banderero se encuentre de frente o de espalda con el brazo que porta la banderola extendido horizontalmente;
- II. Siga: Cuando el banderero se encuentre de perfil con la banderola hacia abajo y el brazo libre indicando seguir, y
- III. Preventiva: Cuando el banderero agite la banderola de arriba hacia abajo.

Artículo 115. Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones de éstos tendrán el significado siguiente:

- I. Siga:
 - a) Cuando la luz verde ocupe toda la superficie del lente, los conductores de vehículos podrán seguir de frente o cambiar de dirección de acuerdo al sentido de circulación de la calle o arteria transversal a menos que haya señales que prohíban dichas vueltas;
 - b) Si en la superficie del lente existen flechas en luz verde, la circulación que avance deberá hacerlo solamente en el sentido indicado por las flechas, utilizando los carriles correspondientes, y
 - c) En el momento que la luz verde comience a parpadear, los conductores habrán de disminuir la velocidad;
- II. Precaución:
 - a) Cuando los semáforos sean de tres o más luces con combinación de colores verde, ámbar y rojo, la luz ámbar indicará precaución y señalará a conductores y peatones que está a punto de aparecer la luz roja que indica "alto". Es obligatorio detenerse cuando aparezca esta luz, y
 - b) Cuando la luz ámbar funcione sola y en forma intermitente, indicará también precaución, debiendo los conductores de vehículos reducir la velocidad y extremar sus precauciones;
- III. Alto:
 - a) Luz roja fija y sola: los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones o la zona de espera, debiendo iniciar la marcha solamente hasta que se encienda la luz verde y esté libre la vía; esto, a menos que tengan que hacerlo para ceder el paso a vehículos de emergencia y seguridad;
 - b) Luz roja intermitente: los conductores deberán de detener sus vehículos y podrán continuar la marcha después de ceder el paso a los peatones y vehículos que se aproximen por la calle transversal, y
 - c) Flecha roja: los conductores de vehículos que pretendan circular en el sentido que indica la flecha, deberán detenerse antes de la zona de peatones hasta que una flecha verde les indique seguir.

Al no existir la flecha en luz roja y no estar iluminada la flecha en luz verde, se considerará alto al sentido de la circulación que indique la flecha.

Artículo 116. Para el señalamiento se utilizarán las siguientes señales fijas:

- I. Preventivas: son de color amarillo y tienen por objeto advertir al usuario la existencia y naturaleza de un peligro en el camino;
- II. Restrictivas: son de color rojo, tienen por objeto indicar la existencia de limitaciones físicas, prohibiciones y disposiciones reglamentarias que regulan el tránsito, y
- III. Informativas: son de color azul, sirven para guiar al usuario a lo largo de su ruta, indicando las calles o caminos que encuentre, nombre de poblaciones, lugares de interés, distancia y recomendaciones que debe observar.

Artículo 117. Para la debida protección de las señales, se prohíbe:

- I. Mover o destruir, parcial o totalmente, los dispositivos de control de tránsito instalados en las vías públicas del municipio;

- II. Adosar o colocar propaganda, letreros u otra clase de objetos, cuando por su forma, dibujo o colocación, puedan obstruir, dar lugar a confusión o entorpecer la comprensión de la señalética de circulación;
- III. Modificar el contenido de las señales; y
- IV. Reducir su visibilidad o su eficacia.

En caso de que se sorprenda en flagrancia a cualquier persona realizando las acciones descritas en el presente artículo, se le llevará ante el Juez Cívico quien impondrá un arresto hasta por 36 horas incommutables y una multa equivalente en UMA de 30 a 50 veces.

Artículo 118. Las señales y dispositivos que se utilicen para el control del tránsito y verificación del cumplimiento de las normas de este ordenamiento, serán de conformidad al Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Norma Oficial Mexicana vigente, los acuerdos internacionales y aquellos manuales que para el efecto expida el Municipio de Querétaro por medio de la autoridad competente.

Artículo 119. Quienes ejecuten obras en la vía pública estarán obligados a proveer de recurso humano capacitado para dirigir el tránsito, instalar los dispositivos auxiliares o transitorios para el control del tránsito en el lugar de la obra, así como en su zona de afluencia, y en caso de un hecho de tránsito derivado de las actividades en la vía pública se considerarán responsables.

Artículo 120. Los Oficiales de Movilidad podrán hacer uso de los dispositivos tecnológicos especializados, cámaras fotográficas fijas o móviles, cámaras de video fijas, móviles o instaladas en sus vehículos patrulla o en los que porte los Oficiales de Movilidad, radares de velocidad y todos aquellos implementos que la tecnología facilite y permitan motivar el incumplimiento a la Ley y este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 121. Los Oficiales de Movilidad podrán utilizar implementos tecnológicos que le permitan sancionar a los usuarios de las vías públicas que infrinjan las disposiciones de la Ley y este Reglamento.

En el momento de ser cometidas las infracciones, los Oficiales de Movilidad podrán recibir el pago de la multa correspondiente únicamente a través del medio electrónico autorizado, con cargo a tarjeta de crédito o débito y que emita en ese momento el comprobante impreso del pago de la infracción correspondiente, conteniendo todos los datos del infractor, la infracción cometida y la multa aplicada.

TÍTULO XIX DE LA EDUCACIÓN VIAL

Capítulo Único De la Educación Vial

Artículo 122. La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro en conjunto con las demás dependencias del Municipio, así como con los sectores privado y público, podrá coordinar programas y cursos en materia de tránsito, seguridad y educación vial, con la finalidad de crear las condiciones necesarias para el adecuado tránsito en las vías públicas del municipio de Querétaro, disminuir las infracciones al presente reglamento, así como prevenir hechos de tránsito terrestre.

Artículo 123. Las acciones en materia de educación vial que se desplieguen en el municipio de Querétaro deben referirse cuando menos a los siguientes temas:

- I. Vialidad;
- II. Normas básicas para el peatón;
- III. Normas básicas para todo tipo de conductores;
- IV. Prevención de accidentes de tránsito;
- V. Conocimiento de la señalización en vías públicas del Municipio de Querétaro;
- VI. Conocimientos básicos de la Ley y el presente reglamento;
- VII. Primeros auxilios;
- VIII. Alcoholimetría, y
- IX. Nociones de mecánica automotriz.

Artículo 124. Con la finalidad de fortalecer la educación vial, así como un adecuado conocimiento de las disposiciones relativas al presente reglamento, el Municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Movilidad y la Coordinación General de Comunicación Social, celebrará acuerdos de concertación con empresas concesionarias de radio y televisión para que se difundan masivamente los boletines respectivos.

Artículo 125. La Secretaría de Movilidad podrá suscribir convenios de coordinación para buscar fortalecer la educación vial, así como un adecuado conocimiento de las disposiciones relativas al presente reglamento, acciones que deberán estar primordialmente encaminadas a:

- I. Los alumnos de educación básica y media superior de escuelas públicas y privadas;
- II. Quienes pretendan obtener licencias o permisos de conducir;
- III. Conductores de vehículos, y
- IV. Los infractores de este reglamento.

TÍTULO XX DE LA SOSTENIBILIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

Capítulo Único De la Sostenibilidad y el Medio Ambiente

Artículo 126. Son obligaciones de los propietarios de los vehículos que circulen por vías públicas del municipio de Querétaro:

- I. Someter sus vehículos a la verificación de emisión de contaminantes en los centros de Verificación autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, durante los periodos que establezca el Programa Semestral de Verificación Vehicular vigente;
- II. Realizar las reparaciones necesarias a su vehículo, en caso de que no aprueben la verificación vehicular, con el fin que cumplan con las disposiciones legales en materia ambiental;
- III. Evitar emisiones excesivas de humo y gases tóxicos de sus vehículos;
- IV. Evitar la modificación del claxon y silenciador de fábrica de sus vehículos, a fin de instalar dispositivos que produzcan ruido excesivo de conformidad con las normas aplicables, y
- V. Cumplir con las demás disposiciones que para la preservación del medio ambiente emita el Estado de Querétaro, el Municipio de Querétaro y otras autoridades en el ámbito de su competencia.

Los vehículos podrán ser retirados de la circulación por los Oficiales de Movilidad, en el caso de que emitan de forma evidente humo y gases tóxicos, aun cuando porten la constancia de verificación vehicular correspondiente.

La infracción por parte de los conductores de vehículos motorizados a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
I, III, IV y V	20 a 30	No aplica

Artículo 127. La Secretaría de Movilidad tiene como prioridad promover el uso de vehículos no motorizados con la finalidad de evitar niveles de concentración de contaminantes en la atmósfera emitidos por los vehículos automotores, así como la contaminación auditiva y visual.

Artículo 128. La Secretaría de Movilidad promoverá la creación de diferentes programas tales como transporte escolar gratuito y uso de bicicletas compartidas y asegurará el acceso a los mismos.

En el caso del transporte escolar, la Secretaría de Movilidad determinará en cuáles escuelas se implementará dicho programa, el cual será de uso obligatorio para los escolares, lo anterior en beneficio de la reducción en el impacto vial y ambiental.

Artículo 129. Deberá prevalecer el respeto al medio ambiente a partir de políticas públicas que incentiven el cambio del uso del transporte particular y combustión interna, por aquellos de carácter colectivo y tecnología sustentable, o de propulsión distinta a aquellos que generan emisión de gases a la atmósfera.

Artículo 130. La Secretaría de Movilidad se coordinará con entidades y dependencias públicas, universidades, escuelas de manejo, asociaciones civiles y sociedad en general, para la implementación de campañas con la finalidad de:

- I. Reducir el uso de automóviles e incentivar el uso de la bicicleta, vehículos no motorizados y vehículos de movilidad urbana;
- II. Fomentar la afinación y el mantenimiento de los motores;
- III. Promover la utilización de combustibles alternos a la gasolina y al diesel, que generen menores niveles de contaminación, siempre y cuando se cumpla con los ordenamientos, normas oficiales y autorizaciones aplicables en vigor, y
- IV. La implementación de proyectos de movilidad sustentable.

TÍTULO XXI DEL USO DE TECNOLOGÍAS EN MATERIA DE TRÁNSITO

Capítulo Único Del Uso de Tecnologías en Materia de Tránsito

Artículo 131. Corresponde a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en lugares en los que se contribuya a prevenir accidentes, detectar infracciones administrativas y conductas ilícitas, con la finalidad de garantizar el adecuado tránsito en el municipio de Querétaro. La ubicación estará basada en los criterios y prioridades establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 132. Sólo podrán ser instalados equipos tecnológicos en bienes del dominio público del Municipio de Querétaro.

Para la instalación en cualquier otro lugar, es necesario contar con la autorización por escrito del propietario o poseedor del lugar donde se pretenda ubicar los equipos y sistemas tecnológicos. Dicha autorización será clasificada como confidencial y deberá resguardarse junto con la información obtenida por esos sistemas tecnológicos, de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. No podrá realizarse la colocación de equipos y sistemas tecnológicos al interior de los domicilios particulares.

Artículo 133. Para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes del dominio público del Municipio de Querétaro, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Lugares registrados como de alta incidencia de accidentes de tránsito;
- II. Áreas públicas de zonas, colonias y demás lugares de concentración o afluencia de personas, o tránsito de las mismas;
- III. Colonias, manzanas, avenidas y calles, que registren concentración poblacional;
- IV. Zonas escolares, recreativas y zonas de alta afluencia de tránsito peatonal y vehicular;
- V. Zonas registradas con mayor incidencia de infracciones, y
- VI. Zonas con mayor vulnerabilidad a fenómenos de origen natural.

Artículo 134. La información generada por el uso de los equipos y sistemas tecnológicos, en poder de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, tendrá el carácter de reservada en la forma y plazos dispuestos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO XXII DE LOS OPERATIVOS EN MATERIA DE TRÁNSITO Y PROTOCOLOS

Capítulo Único De los Operativos en Materia de Tránsito y Protocolos

Artículo 135. Los operativos en materia de tránsito deberán ser aplicados por los Oficiales de Movilidad, quienes estarán obligados a portar el uniforme oficial completo, sus insignias e identificación oficial al momento del desarrollo de los mismos.

Artículo 136. Los operativos en materia de tránsito tienen por objeto:

- I. Prevenir accidentes;
- II. Detectar las infracciones a la Ley y el presente reglamento;
- III. Recuperar vehículos;
- IV. Detectar la comisión de delitos;
- V. Cumplir con las obligaciones ambientales, y
- VI. Concientizar acerca de las normas de tránsito.

Artículo 137. Para el desarrollo de los operativos, los Oficiales de Movilidad deberán aplicar los protocolos que para tal efecto expida la Secretaría correspondiente.

TÍTULO XXIII DEL SISTEMA DE PENALIZACIÓN POR PUNTOS

Capítulo Único Del Sistema de Penalización por Puntos

Artículo 138. El sistema de penalización por puntos es un conjunto ordenado de elementos que permiten la inscripción de las infracciones y sanciones derivadas de la aplicación de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y el presente reglamento. Es operado y ejecutado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 139. En todo lo concerniente a este sistema será aplicado la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y su Reglamento.

Artículo 140. El municipio de Querétaro a través de las Secretarías de Seguridad Pública del Municipio y de Movilidad enterará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por medio de un reporte diario de las sanciones impuestas que impliquen la aplicación de puntos en sentido negativo sobre las licencias de conducción.

TÍTULO XXIV DE LOS HECHOS DE TRÁNSITO

Capítulo Único De los Hechos de Tránsito

Artículo 141. Los hechos de tránsito se clasifican en:

- I. Alcance: Ocurre entre dos vehículos que circulan uno delante de otro, en el mismo carril o con la misma trayectoria y el de atrás impacta al de adelante, ya sea que este último vaya en circulación o se detenga normal o repentinamente;
- II. Choque de cruce: Ocurre entre dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación que convergen o se cruzan, invadiendo un vehículo parcial o totalmente el arroyo de circulación de otro;

- III. Choque de frente: Ocurre entre dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación opuestos, los cuales chocan cuando uno de ellos invade parcial o totalmente el carril, arroyo de circulación o trayectoria contraria;
- IV. Choque lateral: Ocurre entre dos o más vehículos cuyos conductores circulan en carriles o con trayectorias paralelas, en el mismo sentido chocando los vehículos entre sí, cuando uno de ellos invada parcial o totalmente el carril o trayectoria donde circula el otro;
- V. Salida de la superficie de rodamiento: Ocurre cuando un conductor pierde el control de su vehículo y se sale de la vialidad;
- VI. Estrellamiento: Ocurre cuando un vehículo en movimiento en cualquier sentido choca con algo que se encuentra provisional o permanentemente anclado al piso;
- VII. Volcadura: Ocurre cuando un vehículo pierde completamente el contacto entre llantas y superficie de rodamiento originándose giros verticales o transversales;
- VIII. Proyección: Ocurre cuando un vehículo en movimiento choca con alguien o algo o lo suelta y lo proyecta contra alguien o algo, la proyección puede ser de tal forma que lo proyectado caiga en el carril o trayectoria de otro vehículo y se origine otro hecho de tránsito;
- IX. Atropello: Ocurre cuando un vehículo en movimiento impacta con una persona. La persona puede estar estática o en movimiento ya sea caminando, corriendo o montando en patines, patinetas, o cualquier vehículo similar, o trasladándose asistiéndose de aparatos o de cualquier vehículo, esto en el caso de las personas con discapacidad o movilidad limitada;
- X. Caída de persona: Ocurre cuando una persona cae hacia fuera o dentro de un vehículo en movimiento;
- XI. Choque con móvil de vehículo: Ocurre cuando alguna parte de un vehículo en movimiento o estacionado es abierto, sale, desprende o cae de éste e impacta con algo estático o en movimiento. En esta clasificación se incluyen aquellos casos en los que se caiga o se desprenda algo y no forme parte del vehículo, también cuando un conductor o pasajero saca alguna parte de su cuerpo y se impacta con alguien o algo, y
- XII. Accidentes diversos: En esta clasificación queda cualquier hecho de tránsito no especificado en los puntos anteriores.

Artículo 142. Si como resultado de un hecho de tránsito únicamente se ocasionan daños a bienes, se procederá de la siguiente forma:

- I. Los involucrados deberán detenerse inmediatamente en el lugar del incidente o tan cerca de él como sea posible, y permanecer en el sitio hasta que personal operativo tome el conocimiento que corresponda;
- II. Encender de inmediato las luces intermitentes y colocar los señalamientos que se requieran a efecto de que se disminuya la velocidad de otros vehículos y se haga la desviación de la circulación para evitar otro posible hecho de tránsito;
- III. Llamar a la aseguradora para hacer uso de su póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente;
- IV. En caso de que en un hecho de tránsito sólo hubiere daños materiales a propiedad privada:
 - a) Cuando los involucrados estuvieran de acuerdo en la forma de reparación de los daños, si todos los vehículos están en condiciones de circular, ninguno de los conductores presenta síntomas de estar bajo el influjo de alcohol o narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos y no hubiera daños en bienes públicos, las partes moverán sus vehículos con el fin de liberar el tránsito en las vías afectadas a fin de no obstruir la circulación, y
 - b) Si las partes no estuvieran de acuerdo con la forma de reparación de los daños, los Oficiales de Movilidad solicitarán el apoyo del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para que remitan a los involucrados y sus vehículos ante el Juez Cívico;
- V. Cuando los daños sean en bienes públicos, los implicados serán responsables del pago de los mismos, independientemente de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas. Las autoridades, en el caso de que se ocasionen daños a bienes de la Federación, darán aviso a las autoridades competentes, a efecto de que procedan de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
- VI. En todos los casos, los Oficiales de Movilidad solicitarán el apoyo del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro quien llenará un reporte en el que se detallen las causas y las características del hecho de tránsito.

Artículo 143. Los conductores de vehículos involucrados en un hecho de tránsito en el que se produzcan lesiones o se provoque la muerte de una persona, siempre y cuando se encuentren en condiciones físicas que no requieran de atención médica inmediata, deben proceder de la manera siguiente:

- I. Deberán detenerse inmediatamente y permanecer en el lugar del incidente para prestar asistencia a los lesionados, procurando que se dé aviso a la autoridad competente y a los servicios de emergencia para que tomen conocimiento de los hechos y actúen en consecuencia;
- II. Los involucrados deberán detenerse inmediatamente en el lugar del incidente o tan cerca de él como sea posible, y permanecer en el sitio hasta que personal operativo tome el conocimiento que corresponda;
- III. Si la persona implicada en el incidente no tuviera los medios para informar a las autoridades, deberá valerse de terceros para realizar esta acción, e instalar de inmediato las señales que se requieran, a efecto de que se disminuya la velocidad de otros vehículos y se desvíe la circulación con objeto de evitar otro posible hecho de tránsito. Las señales deberán ser reflejantes y se ubicarán cuando menos a veinticinco pasos o veinte metros aproximadamente del lugar donde se encuentre el vehículo, el cual deberá tener encendidas las luces intermitentes, si es posible;
- IV. Los peatones y conductores que pasen por el sitio de un hecho de tránsito sin estar implicados en el mismo, deberán continuar su marcha, de manera que no entorpezcan las acciones de auxilio, a menos que las autoridades competentes soliciten su colaboración;
- V. Mover o desplazar a las personas lesionadas del lugar en donde se encuentren, únicamente cuando no se disponga de atención médica inmediata, o cuando exista un peligro inminente que pueda agravar su estado de salud;
- VI. Llamar a la aseguradora para hacer uso de su póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente;
- VII. En caso de fallecimiento, los cuerpos y vehículos no deberán ser removidos del lugar del incidente, hasta que la autoridad competente así lo indique, con objeto de determinar la posible responsabilidad de los participantes, y
- VIII. Retirar los vehículos accidentados para despejar la vía, una vez que las autoridades competentes así lo determinen. En caso de lesiones o fallecimiento, los Oficiales de Movilidad solicitarán el apoyo del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para que remita a los conductores de vehículos involucrados ante el Fiscal competente, para que éste deslinde responsabilidades.

Artículo 144. Al conductor de un vehículo motorizado que embista con el vehículo al conductor de un vehículo no motorizado o a un peatón, sin ocasionar lesiones; o el conductor de un vehículo no motorizado que embista con su vehículo a un peatón sin ocasionar lesiones, los Oficiales de Movilidad solicitarán el apoyo del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para que remitan al probable responsable ante el Juez Cívico competente a petición de la parte agraviada.

La infracción a lo establecido en este artículo se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces la UMA	Puntos de penalización en licencia para conducir
11 a 20 o arresto administrativo de 13 a 24 horas	3 puntos

El Juez Cívico informará sobre el resultado del correspondiente procedimiento a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que ésta aplique la penalización de puntos en la licencia del conductor.

Asimismo, cuando cualquier usuario de la vía maltrate física o verbalmente a cualquier otra persona, se le remitirá ante el Juez Cívico competente a petición de la parte agraviada, y se estará a lo dispuesto en las disposiciones aplicables.

Artículo 145. Cuando la causa del hecho de tránsito sea la falta de mantenimiento de la vía, señalización vial inadecuada o alguna otra causa imputable a las autoridades de la administración pública municipal, los implicados no serán responsables de los daños causados y pueden efectuar su reclamación ante la autoridad que corresponda para que ésta, a través de las dependencias u organismos y procedimientos legales correspondientes, repare los daños causados a las personas y a su patrimonio.

Artículo 146. Ante la ocurrencia de algún hecho de tránsito, el Oficial de Movilidad procederá de la siguiente manera:

- I. Cuando el hecho de tránsito implique lesiones, muerte o daños materiales en bienes públicos:
 - a) Procederá a solicitar los servicios de emergencia para la atención de los lesionados, la evaluación de la zona siniestrada cuando se trate de materiales sumamente peligrosos que pongan en riesgo la integridad física de las personas o incendios o en caso de muerte, la presencia del Fiscal;
 - b) Establecerá un perímetro de seguridad, mediante la colocación de señales o el estacionamiento de su vehículo de manera estratégica a efecto de que se disminuya la velocidad de otros vehículos y se desvíe la circulación para evitar otro posible percance;
 - c) Asistir en lo posible a los lesionados en tanto se presentan en el sitio los servicios de emergencia; únicamente cuando no se disponga de atención médica inmediata o exista un peligro inminente desplazará a las personas lesionadas del lugar en donde se encuentren a una zona segura;
 - d) Les requerirá a los involucrados la licencia, tarjeta de circulación y póliza de seguros;
 - e) En caso de que haya lesionados, el Oficial de Movilidad solicitará al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, asegurar a los conductores involucrados siempre y cuando no estén lesionados y los remitirá con sus vehículos ante la autoridad competente; en caso de que se haya producido la muerte de alguna persona, procederá de la misma manera solo que no podrá mover los vehículos involucrados hasta que se presente el Fiscal y así lo determine;
 - f) De ser necesario, el Oficial de Movilidad debe asistir en sus tareas al Fiscal; y
 - g) El Oficial de Movilidad tomará los datos de los servicios de emergencia que acudan al lugar, de los vehículos involucrados, personas lesionadas y del Fiscal en caso de muerte, así como la demás información que determine la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro que se harán de conocimiento al CECOM y se registrarán en el formato de hechos de tránsito;
- II. Cuando el hecho de tránsito únicamente provoque daños materiales en bienes públicos, el Oficial de Movilidad solicitará al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, asegurar a los conductores involucrados y remitirlos con sus vehículos ante la autoridad competente;
- III. Cuando el hecho de tránsito únicamente provoque daños materiales en bienes privados:
 - a) Les requerirá a los involucrados la licencia, tarjeta de circulación y póliza de seguro;
 - b) Marcará en el piso la posición final en la que quedaron los vehículos participantes para lo cual podrá utilizar cualquier medio que le permita fotografiar o grabar los vehículos involucrados de manera clara y fehaciente;
 - c) Indicará a los involucrados, que deberán mover sus vehículos a una zona segura con el fin de liberar el tránsito de las vías afectadas, siempre y cuando todos los vehículos estén en posibilidad de circular, caso contrario, se solicitará auxilio de una grúa para mover lo más pronto posible los vehículos;
 - d) Indicará a los involucrados que deberán dar aviso a sus aseguradoras para seguir las indicaciones que estos les hagan;
 - e) Con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar llenará el formato de hechos de tránsito y registrará los indicios localizados en el lugar y cualquier otro dato que sea necesarios para determinar la responsabilidad de los que intervienen en el hecho de tránsito;
 - f) El Oficial de Movilidad solicitará al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro esperar a verificar que las aseguradoras acuerden la reparación de los daños;
 - g) En caso de existir un acuerdo entre las aseguradoras, el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro llenará la boleta de hechos de tránsito en el que se señale la falta que causó el hecho de tránsito;
 - h) En caso de no existir un convenio entre las aseguradoras, el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediará entre las partes a efecto de que lleguen a un acuerdo que garantice la reparación de los daños, y
 - i) Si las partes involucradas no lograrán llegar a un convenio, el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal procederá a remitir a los involucrados y sus vehículos ante el Juez Cívico, a quien entregará copia del formato de hecho de tránsito y todos los medios de prueba existentes a fin de facilitar el deslinde de responsabilidades.

Artículo 147. En cualquier circunstancia el personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro atenderá solícitamente al llamado de apoyo por parte de los Oficiales de Movilidad, sin dilación alguna.

En todos los casos, el Oficial de Movilidad guiará su actuación dentro de los principios de respeto a los derechos humanos, a la igualdad y no discriminación, transparencia y legalidad.

TÍTULO XXV DE LAS SANCIONES, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y GARANTÍAS

Capítulo I De las Sanciones

Artículo 148. Las sanciones en materia de tránsito señaladas en este reglamento y demás disposiciones jurídicas, serán impuestas por los Oficiales de Movilidad que tengan conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles que les sean asignados para el ejercicio de sus funciones, expresando los siguientes requisitos mínimos:

- I. Fundamento jurídico que contemple la infracción cometida, así como su respectiva sanción;
- II. Fecha, hora, lugar y descripción del hecho materia de la conducta infractora;
- III. Número de placas del vehículo, número del permiso de circulación del vehículo o su número de serie;
- IV. Cuando esté presente la persona que conduzca: nombre, domicilio, número y tipo de licencia o permiso de conducir o, en caso de no contar con ello, una identificación oficial, y
- V. Nombre, número de identificación, adscripción, firma autógrafa o electrónica de los Oficiales de Movilidad que tenga conocimiento y, de ser posible, fotografías que demuestren la infracción cometida.

Artículo 149. Las sanciones por infracciones a este reglamento que sean detectadas a través de equipos y sistemas tecnológicos, serán impuestas por los Oficiales de Movilidad, lo cual se hará constar en boletas autorizadas. Adicionalmente a lo indicado en el artículo que antecede, las boletas señalarán la tecnología utilizada para captar la comisión de la infracción y el lugar en que se encontraba el equipo tecnológico al momento de ser detectada la infracción cometida.

Artículo 150. La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos hará prueba plena, salvo el caso en que, durante el procedimiento correspondiente, se acredite que fue obtenida en contravención de alguna de las disposiciones del presente reglamento.

Si los Oficiales de Movilidad remiten a un conductor ante un Juzgado Cívico sin que medie infracción alguna o remite un vehículo a un depósito sin causa justificada, serán responsables administrativamente, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza.

Los particulares podrán acudir ante la Fiscalía General del Estado y el Órgano Interno de Control correspondiente, a denunciar presuntos actos ilícitos de los Oficiales de Movilidad.

Artículo 151. El pago de la multa calificada se puede realizar en:

- I. Oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro;
- II. Centros autorizados para este fin, incluyendo medios electrónicos de pago, o
- III. Con los Oficiales de Movilidad que impusieron la infracción, en caso de que cuente con el equipo electrónico portátil.

Para el pago de la infracción, deberá ser previamente calificada en las oficinas de la Secretaría de Movilidad, de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, o en su caso, en las diferentes oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro; a excepción de las infracciones que aplique el procedimiento de pronto pago conforme a las disposiciones establecidas.

Por cada multa que se imponga se pagará una cantidad adicional, la cual será establecida por la Ley de Ingresos y no será sujeta del beneficio de descuento.

El infractor tendrá un plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la boleta de infracción para realizar el pago, el cual será sujeto a descuento del 50% de la multa dentro de los diez primeros días hábiles; vencido el plazo señalado sin que se realice el pago, deberá cubrir los demás créditos fiscales y actualizaciones de conformidad a lo que establece el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Para el caso de infracciones relacionadas con espacios de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

Cuando la infracción sea cometida por conductores que manejan un vehículo con placas de circulación de otra entidad federativa o país, los Oficiales de Movilidad deberán retirar una placa metálica de circulación, y en caso de no contar con ella, el propio vehículo, el cual será remitido al depósito vehicular correspondiente.

Asimismo, cuando el cobro de la sanción no sea realizado en el sitio en que se cometió la infracción, las licencias o permisos para conducir, tarjetas de circulación o placas metálicas de circulación serán devueltas al conductor en las oficinas de la Secretaría que haya emitido la boleta de infracción, una vez realizado el pago.

Artículo 152. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, los conductores de vehículos que cometan alguna infracción a las normas de este Reglamento que puedan dar lugar a la tipificación de un delito, serán puestos a disposición del Fiscal competente.

Artículo 153. En los casos en que proceda la remisión del vehículo al depósito y previamente a que se haya iniciado el proceso de arrastre, los Oficiales de Movilidad además de realizar el inventario correspondiente deben establecer las circunstancias en las que se realiza la remisión.

Procederá la remisión del vehículo al depósito aun cuando esté el conductor a bordo. Si se encontrasen personas menores de 16 años, mayores de 65 años, con discapacidad o mascotas, los Oficiales de Movilidad levantarán la infracción que corresponda y esperará hasta que llegue el conductor o persona responsable para proceder en forma inmediata a la remisión del vehículo al depósito.

Si el conductor o la persona responsable se oponen a la remisión del vehículo o se niega a salir de él, será presentado ante el Juzgado Cívico, para la determinación y aplicación de la sanción correspondiente. Los Oficiales de Movilidad que lleven a cabo la remisión al depósito de vehículos, informarán de inmediato al centro de control correspondiente los datos del depósito al cual se remitió, tipo de vehículo y número de placas de circulación, así como el lugar del que fue retirado.

Cuando el vehículo sea remitido a un depósito vehicular, el conductor o propietario deberá cubrir los respectivos costos por concepto del servicio de arrastre y depósito del vehículo.

Artículo 154. Los vehículos que transporten perecederos, sustancias tóxicas o peligrosas o que cuenten con la autorización, calcomanía o distintivo expedido por la autoridad competente para el traslado o conducción de personas con discapacidad, no podrán ser remitidos al depósito por violación a lo establecido en el presente reglamento. En todo caso los Oficiales de Movilidad tomarán como garantía la licencia de conducir o la placa vehicular y llenarán la boleta de sanción correspondiente permitiendo que el vehículo continúe su marcha, excepto cuando el conductor muestre síntomas de estar bajo los efectos del alcohol, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos.

Capítulo II De las Garantías

Artículo 155. Para la devolución de las garantías de licencias o permisos de conducir, placas y tarjetas de circulación, será de acuerdo con los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente.

Artículo 156. Para la devolución de los vehículos remitidos al depósito vehicular, deberán cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente.

La persona autorizada de acuerdo al oficio de liberación, será quien deba realizar el trámite ante la Secretaría que haya emitido la boleta de infracción y por ningún motivo podrá ser una persona no autorizada.

Los costos respectivos de grúas y depósito vehicular, serán determinados de acuerdo a la normatividad aplicable.

La autorización de salida del vehículo del depósito vehicular se hará previo cumplimiento a los procedimientos y disposiciones aplicables.

Capítulo III De los Medios de Impugnación

Artículo 157. Los actos y resoluciones de las autoridades en la aplicación del presente reglamento que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnados en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, a través del recurso de revisión o de la interposición del juicio de nulidad directamente ante la autoridad competente.

Artículo 158. En supuestos de alguna conducta que pueda constituir una falta administrativa por responsabilidad de algún servidor público o contraria a la ley será atendida por el Órgano Interno de Control correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que, en conjunto con las Secretarías de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro y de Movilidad, realice la modificación de sus manuales de procedimientos, de tal manera que se prevea la coordinación intersecretarial necesaria para la implementación de todas las disposiciones previstas en este reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Administración y de Finanzas a efecto de que, en el ámbito de su competencia, se provean a las Secretarías de Movilidad y de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro de los recursos materiales y económicos necesarios para la implementación de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Movilidad para que, en coordinación con la Secretaría de Administración, realicen las acciones necesarias a efecto de que su personal operativo en funciones de movilidad y tránsito, encargado de procurar el cumplimiento de este ordenamiento, se denomine y sea identificado por la ciudadanía como "oficiales de movilidad".

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas a efecto de que en los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020 y subsecuentes, se prevea que los recursos provenientes de las sanciones por infracciones a las disposiciones contenidas en los artículos 86 y 88 fracción XV del presente ordenamiento, sean asignados a la Secretaría de Movilidad para que se destinen en su totalidad a acciones tendientes a proteger los derechos de las personas con discapacidad y para salvaguardar el derecho a la accesibilidad universal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La restricción a la circulación de los vehículos de transporte de carga con un peso mayor a 3,857kg a la cual se refiere el artículo 57 de este ordenamiento, entrará en vigor seis meses después de la fecha de la primera de las publicaciones a que se refiere el Artículo Primero Transitorio.

En tal sentido, se instruye a las Secretarías de Movilidad y de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para que, de manera coordinada, realicen acciones tendientes a difundir la disposición referida.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de que una o más de las comisiones permanentes o transitorias de dictamen del Ayuntamiento a las cuales se refiere el artículo 58 del presente reglamento desapareciera o cambiara su nomenclatura, el acuerdo a que se refiere el numeral en cita podrá ser aprobado por la comisión o, en su caso, las comisiones cuya competencia sea igual o similar a la de las comisiones de Gobernación, Movilidad y Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva.

ARTÍCULO NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve).

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo, de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 07 de mayo de 2019, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, presentado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de “CECSA de Querétaro del Centro” S.A. de C.V., solicita la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría número 18 de esta demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público del Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio Mercantil número 00002295, comparecen: el C.P. Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delgado Especial de la persona moral denominada “SERENA RECOSTA”, S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández Zendejas Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales; Asimismo se otorga al señor Ing. Luis Miguel Rivas López Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer Actos de dominio.

2. Mediante Escritura Pública número 22,757 de fecha 17 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00192008/004, 00192009/004, 00386476/0003 y 00301571/0003 de fecha 02 de octubre de 2014, se hace constar la comparecencia de: una primera parte la Señora Evangelina Urquiza Soto, por su propio derechos y en representación de los Señores Camilo Salinas Ruiz y Gloria González Rodríguez, a quien en lo sucesivo se le denominara la parte vendedora, y de una según parte la sociedad mercantil denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderada General, la señora Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, a quien en lo sucesivo se le denominara como la parte compradora y manifiestan que vienen a formalizar el contrato de compraventa de las Parcelas:

- **Parcela 217 Z-3 P1/1 del Ejido el Nabo, con una superficie de 477-89.68 HAS.**
- **Parcela 216 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 4-05-42.27 HAS.**

- Parcela 14 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, con una superficie de 2-31-77.22 HAS.
- Parcela 18 Z1P1/1 del Ejido La Purísima, con una superficie de 8-75-45.39 HAS.

3. Mediante Escritura Pública número 22,758 de fecha 17 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Inmobiliarios 00169483/0005, 00206135/0005, 00169486/0005, 00169482/0005 y 0016948390/0005 de fecha 02 de octubre de 2014, se hace constar la comparecencia de: una primera parte del Señor Alejandro Zendejas Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominara la parte vendedora, y de una según parte la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderada General, la señora Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, a quien en lo sucesivo se le denominara como la parte compradora y manifiestan que vienen a formalizar el contrato de compraventa de las Parcelas:

- Parcela 222 Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, con una superficie de 0-13-34.60 HAS.
- Parcela 218 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 1-49-03.19 HAS.
- Parcela 220 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 1-86-88.66 HAS.
- Parcela 221 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 3-25-13.66 HAS.
- Parcela 223 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 2-50-10.06 HAS.

4. Mediante Escritura Pública número 19,135 de fecha 17 de octubre de 2013, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios: 0071018/0003, 00052570/0003, 00052548/0003 y 00169487/0004 de fecha 12 de noviembre de 2014, se hace constar:

- La compraventa a plazos que celebran "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el Señor Alejandro Zendejas Hernández y de otra los Señores Agripina Longino Muñoz y José de Jesús Ávila Rivera, en lo sucesivo la parte vendedora, ambas representadas por el señor Luis Miguel Rivas López, de un predio ubicado en la Manzana P2/2, Etapa Z-2, Parcela 71 Z-2 P2/2 Del Ejido Casa Blanca con una superficie de 38,004.00 m2.
- Compraventa a Plazos que celebran por una parte "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el Señor Alejandro Zendejas Hernández y de otra los Señores Joaquín Trenado Frías y Ma. Paz Díaz Robles, en lo sucesivo la parte vendedora, ambas representadas por el señor Luis Miguel Rivas López, de un predio ubicado en el Lote 65 Etapa Z-2, Parcela 65 Z-2, Del Ejido Casa Blanca con una superficie de 38,009.00 m2.
- Compraventa a Plazos que celebran por una parte "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el Señor Alejandro Zendejas Hernández y de otra los Señores José Torres Luna y Sara Colchado Mendieta, en lo sucesivo la parte vendedora, ambas representadas por el señor Luis Miguel Rivas López, de un predio ubicado en el Lote 66 Etapa Z-2, del Ejido la Cañada Casa Blanca/ Ejido Casa Blanca con una superficie de 81,040.63 m2.
- **Compraventa que celebran por una parte "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el Señor Alejandro Zendejas Hernández y de otra Luis Miguel Rivas López en lo sucesivo la parte vendedora, de la Parcela 219 Z3 P1/1, del Ejido el Nabo con una superficie de 29285-32 HAS.**

5. Mediante Escritura Pública número 17,267 de fecha 13 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública 18, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00447754/0003 de fecha 23 de marzo de 2015, se hizo constar la Compraventa que formalizan por una parte el señor Alejandro Zendejas Hernández como parte vendedora y por otra como la parte compradora "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada en este acto por su representante Legal Luis Miguel Rivas López, de la Parcela 373 Z-ZP1/1, Ejido el Nabo con una superficie de 0-58-51.91 HAS.

6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio DP 083291/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, emite la Factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica, para la parcela 222 del Ejido el Nabo, donde se ubica el Desarrollo Denominado "Lago de Juriquilla". Así mismo quedan pendientes la presentación por parte del promotor de los proyectos de Baja y Media Tensión autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla" avalados por dicha dependencia.

7. La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00.921.04.-2315/15 de fecha 24 de agosto de 2015, emite la validación del Estudio Hidrológico de la cuenca con influencia en el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", con una superficie de 0.215 Km², se Localiza al Norponiente de la Ciudad de Santiago de Querétaro, en las Localidades de Juriquilla y es colindante con los arroyos El Arenal y Las Tinajas aportadoras del Río Querétaro.

8. La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00.921.04.-00442/16 de fecha 02 de marzo de 2016, emitió Proyecto de Delimitación Arroyos de las Tinajas y Arenal, ubicados en el predio donde se desarrolla el Fraccionamiento Lago de Juriquilla, documento en el cual se indica lo siguiente:

La superficie considerada como terreno federal de los arroyos Las Tinajas y El Arenal incluye el área del cauce y sus Zonas Federales; El predio propiedad de su representada es cruzado por el arroyo Las Tinajas ocupando una superficie de terreno federal de 5331.939 m² y es colindante con la margen derecha del arroyo El Arenal ocupando una superficie de terreno federal de 2901.633 m².

Es importante señalar que los terrenos federales de estos arroyos, son imprescriptibles e inalienables por lo que no podrán ser considerados como parte del predio colindante, ni como áreas de donación, debiendo preservarse libres de cualquier obstrucción o construcción, además de que por su funcionalidad no pueden considerarse como infraestructura vial de la propiedad.

9. La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00.921.04.-00665/16 de fecha 30 de marzo de 2016, emitió el oficio de verificación y colocación de mojeneras para delimitación de las zonas federales en su colindancia con las Localidades de Juriquilla y es colindante con los arroyos El Arenal y Las Tinajas aportadoras del Río Querétaro, para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".

10. La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emite el Deslinde Catastral Folio DMC2016054 de fecha 22 de agosto de 2016, para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

11. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/458/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, autorizo en Materia de Impacto Ambiental para una superficie de 152,303.051 m², y exclusivamente para el desarrollo de 278 viviendas y 120 lotes comerciales, pertenecientes al Fraccionamiento "Lago de Juriquilla" y para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 223, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, en cuyo apartado CUARTO, se establece la prohibición para *"...desarrollar obras de acceso y vialidades en el sureste del predio, en tanto no presente el permiso de ocupación de la zona federal emitido por la Comisión Nacional del Agua"*.

12. Mediante Escritura Pública número 32,766 de fecha 16 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio Inmobiliario 00447754/0004 de fecha 09 de mayo de 2017, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2016054 de fecha 22 de agosto de 2016, emitido por la Dirección de Catastro Municipal para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

13. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Fusión de Predios, número FUS201700012 de fecha 12 de enero de 2017, autorizo fusionar las parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con la finalidad de generar una sola Unidad Topográfica con una superficie total de 215,566.548 m².

14. La Coordinación de la Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. DDU/COU/FC/2344/2017, de fecha 24 de mayo de 2017, emitió el Alineamiento Vial para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 Z-3 P1/1 del Ejido el Nabo en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en que se indica que el Alineamiento vial a respetar es de 26.00 metros como continuidad de una vialidad perteneciente al Fraccionamiento "Cumbres del Lago".

15. Mediante Escritura Pública número 33,884 de fecha 18 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Inmobiliario

00565800/0001 de fecha 30 de junio de 2017, se hace constar la Protocolización la Fusión de Predios, número FUS201700012 de fecha 12 de enero de 2017, autorizo fusionar las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

16. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/822/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, emite Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para **556 viviendas**, para las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, quedando pendientes la presentación por parte del promotor de los proyectos de Redes Hidráulicas, Sanitarias y Pluviales, para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", avalados por dicha dependencia.

17. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 Habitantes/ Hectárea y Servicios (H2S), para las parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

18. Mediante Escritura Pública 34,261 de fecha 3 de julio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio Inmobiliario 00565800/0002 de fecha 07 de agosto de 2017, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 Habitantes/ Hectárea y Servicios (H2S), para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

19. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo No. DUS201708603 de fecha 31 de julio de 2017, emitió la Autorización del Dictamen de Uso de Suelo Permitido para un Desarrollo Habitacional con 862 viviendas, con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios para el desarrollo denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 215,566.55 m², asimismo el promotor deberá de cumplir con cada una de las condicionantes impuestas en este documento.

20. La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante oficio SEMOV/2068/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, Factible exclusivamente para 862 viviendas del Desarrollo "Lago de Juriquilla", condicionado a cumplir con las medidas de mitigación vial establecidas en dicho oficio, por lo que al desarrollar áreas comerciales y/o de servicios deberán realizar el Estudio de Impacto en Movilidad correspondiente, para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 215,566.55 m².

21. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/330/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, autorizo en Materia de Impacto Ambiental, para una superficie de 215,566.55 m², perteneciente al Fraccionamiento "Lago de Juriquilla, ubicado en las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, para las Etapas I, II, III y IV con un total de 556 viviendas.

22. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. SEDESU/DDU/COU/FC/1367/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, emitió el Visto Bueno, correspondiente al proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla" ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, del que los lotes de uso Condominal son para uso habitacional, el cual cuenta con una superficie de 215,566.55 m², quedando las superficies autorizadas del Fraccionamiento de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL "LAGO DE JURQUILLA"					
	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
AREA VENDIBLE	CONDOMINAL	64,981.27	30.14%	641	10
	HABITACIONAL	63,468.58	29.44%	221	221
	COMERCIAL	7,080.68	3.28%	0	3
DONACION	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	2,268.77	1.05%	0	2
	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	10,778.89	5.00%	0	1
	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	9,643.20	4.47%	0	7
AREA NO VENDIBLE	PASO DE SERVICIO CEA	529.48	0.25%	0	5
	RESERVA FEDERAL	8,255.49	3.83%	0	4
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	973.35	0.45%	0	1
	VIALIDAD	47,586.84	22.08%	0	0
TOTAL		215,566.55	100.00%	862	254

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 "LAGO DE JURQUILLA"					
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	
HABITACIONAL	16,605.94	29.12%	56	56	
CONDOMINAL	3,740.02	6.56%	30	1	
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	4,201.16	7.37%	0	5	
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	10,778.89	18.90%	0	1	
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	1,168.10	2.05%	0	1	
AREA COMERCIAL	1,015.09	1.78%	0	1	
VIALIDAD	19,511.60	34.22%	0	0	
TOTAL ETAPA 1		57,020.80	100.00%	86	65

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "LAGO DE JURQUILLA"					
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	
HABITACIONAL	7,587.08	24.11%	27	27	
CONDOMINAL	7,512.87	23.88%	84	2	
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	5,241.45	16.66%	0	1	
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO		0.00%	0	0	
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	1,100.67	3.50%	0	1	
COMERCIAL		0.00%	0	0	
RESERVA FEDERAL		0.00%	0	0	
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	973.35	3.09%	0	1	
PASO DE SERVICIO CEA	205.67	0.65%	0	2	
VIALIDAD	8,844.30	28.11%	0	0	
TOTAL ETAPA 2		31,465.39	100.00%	111	34

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	13,321.21	42.63%	45	45
CONDOMINAL	10,273.68	32.87%	63	3
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	200.59	0.64%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO		0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA		0.00%	0	0
COMERCIAL		0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	169.47	0.54%	0	2
VIALIDAD	7,286.78	23.32%	0	0
TOTAL ETAPA 3	31,251.73	100.00%	108	51

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	25,954.35	68.19%	93	93
CONDOMINAL		0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE		0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO		0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA		0.00%	0	0
COMERCIAL		0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	10.64	0.03%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	154.34	0.41%	0	1
VIALIDAD	11,944.16	31.38%	0	0
TOTAL ETAPA 4	38,063.49	100.00%	93	95

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 5 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL		0.00%	0	0
CONDOMINAL	19,357.59	91.89%	210	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE		0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO		0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA		0.00%	0	0
COMERCIAL		0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	1,708.35	8.11%	0	1
VIALIDAD		0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 5	21,065.94	100.00%	210	2

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 6 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL		0.00%	0	0
CONDOMINAL		0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE		0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO		0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA		0.00%	0	0
COMERCIAL	4,408.32	100.00%	0	1
VIALIDAD		0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 6	4,408.32	100.00%	0	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 7 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL		0.00%	0	0
CONDOMINAL	6,805.41	100.00%	72	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE		0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO		0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA		0.00%	0	0
COMERCIAL		0.00%	0	0
VIALIDAD		0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 7	6,805.41	100.00%	72	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 8 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL		0.00%	0	0
CONDOMINAL	6,428.25	54.87%	72	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE		0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO		0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA		0.00%	0	0
COMERCIAL		0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	5,287.18	45.13%	0	1
VIALIDAD		0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 8	11,715.43	100.00%	72	2

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 9 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL		0.00%	0	0
CONDOMINAL		0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE		0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO		0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA		0.00%	0	0
COMERCIAL	1,657.27	100.00%	0	1
VIALIDAD		0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 9	1,657.27	100.00%	0	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 10 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL		0.00%	0	0
CONDOMINAL	10,863.45	89.69%	110	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE		0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO		0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA		0.00%	0	0
COMERCIAL		0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	1,249.32	10.31%	0	1
VIALIDAD		0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 10	12,112.77	100.00%	110	2

23. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 18 de enero de 2018, identificado con el expediente Exp.- 03/18, Autorizo Lotificación, Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

24. En cumplimiento a los Acuerdos Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo, Transitorios Primero y Tercero, del Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 18 de enero de 2018, identificado con el expediente Exp.- 03/18, Autorizo Lotificación, Denominación del fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Sexto: Mediante Escritura Pública número 39,047 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito de una superficie de 10,778.89 m2, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 9,643.20 m2 por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 2,268.77 m2 por concepto de Plaza Pública y una superficie de 47,586.84 m2 por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
- Séptimo: Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753253 de fecha 26 de enero de 2018, por los Derechos de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".
 - Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-2251434 de fecha 29 de enero de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", recibos oficiales emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-2251434 de fecha 29 de enero de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 y Recibo Oficial No. Z-2251433 de fecha 29 de enero de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".
 - Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025140 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R- 12025141 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Condominal de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025142 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025143 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Etapa 2 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla" y recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025144 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Condominal de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".
 - Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-2251434 de fecha 29 de enero de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", recibos oficiales emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-2251434 de fecha 29 de enero de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 y Recibo Oficial No. Z-2251433 de fecha 29 de enero de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".
 - Recibos oficiales emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753252 y Z-6753253 de fecha 26 de enero de 2018, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".
 - Recibos oficiales emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753244 y Z-67532454 de fecha 26 de enero de 2018, por el servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".
 - Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753250 de fecha 26 de enero de 2018, por los Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".
- Octavo: La Comisión Estatal de Aguas emite mediante planos el proyecto aprobado del sistema de drenaje pluvial, sistema de drenaje sanitario, sistema de agua potable de fecha 28 de agosto de 2018, para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

- Décimo: La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número DDF/01629/2018, SCG-20183-18, de fecha 04 de diciembre de 2018, emite la factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 556 viviendas, para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cual tendrá vigencia hasta el 04 de junio de 2019 y oficio número DDF/01627/2018, SCG-20187-18, de fecha 04 de diciembre de 2018, emite la factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 10 viviendas el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cual tendrá vigencia hasta el 04 de junio de 2019.
- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 06 de marzo de 2018, Año III, Número 63, Tomo II, publicaciones del periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 09 de marzo de 2019, No. 19 y Tomo CLI, de fecha 16 de marzo de 2018, No. 21, publicaciones del Periódico Noticias de fecha 09 y 16 de marzo de 2018 y publicaciones del Periódico el Universal Querétaro de fecha 09 y 16 de marzo de 2018.
- Transitorio Tercero: Mediante Escritura Pública número 37,337 de fecha 04 de julio de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaria Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00593081/0004, 00593082/0004, 00593083/0003, 00593084/0003, 00593085/0003, 00593086/0003, 00593087/0003, 00593088/0003, 00593089/0003 y 00593090/0003 de fecha 24 de agosto de 2018, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

25. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/469/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, autorizo en Materia de Impacto Ambiental, para una superficie de 57,765.14 m², perteneciente al Fraccionamiento "Lago de Juriquilla, ubicado en las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 223, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, para las Etapas I, II, III y IV con un ampliación de 306 viviendas.

26. La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite el Recibo Oficial de pago número Z-8812008 de fecha 17 de enero de 2019, por el concepto del pago del Impuesto Predial para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

27. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/1171/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, emite el porcentaje de avance de las obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", cuenta con un avance estimado de 48.81% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$12,286,610.38 (Doce millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos diez pesos 38/100 M.N.) correspondiente al 51.19 % de obras pendientes por realizar.

28. La Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., emite póliza de fianza número 2562-128163 de fecha 02 de abril de 2019, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto correspondiente asciende a la cantidad de \$12,286,610.38 (Doce millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos diez pesos 38/100 M.N.) correspondiente al 51.19 % de obras pendientes por realizar.

29. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/1175/2019 de fecha 10 de abril de 2019, emite la verificación de la póliza de fianza número 2562-128163 de fecha 02 de abril de 2019, emitida por la Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.

30. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", la cantidad de \$5,797.70 (Cinco mil Setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.)

Mediante oficio número SAY/6014/2019, de fecha 23 de julio de 2019, se informa que el día 19 de julio de 2019, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 08 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. **Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a "CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.", a través de su Represente Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.**

La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 18 de enero de 2018, identificado con el expediente Exp.- 03/18, Autorizo Lotificación, Denominación del fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", como se señala en el Considerando 30 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

3. El Desarrollador deberá de presentar el cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento a los Acuerdos Noveno y Décimo Primero del Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 18 de enero de 2018, identificado con el expediente Exp.- 03/18, Autorizo Lotificación, Denominación del fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

NOVENO. *Previo a la autorización de Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los proyectos de Baja y Media Tensión autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, así como el de alumbrado público aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".*

DÉCIMO PRIMERO. *Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Avances de las Acciones de Mitigación Vial del Fraccionamiento.*

4. El Desarrollador deberá de presentar el cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 180 días naturales, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de la Escritura Pública número 39,047 de fecha 19 de diciembre de 2018, mediante la cual se hace constar la Transmisión a Título Gratuito de una superficie de 10,778.89 m², por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 9,643.20 m² por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 2,268.77 m² por concepto de Plaza Pública y una superficie de 47,586.84 m² por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
5. El Desarrollador deberá de presentar el cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento el proyecto aprobado de Áreas Verdes y Alumbrado Público, por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
6. Quedan pendientes los pagos por los impuestos por superficies Vendibles Habitacional, Superficie Vendible Habitacional Condominal y Superficie Vendible Comercial de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 indicadas en el oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/1367/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, quien emitió el Visto Bueno correspondiente al proyecto de Lotificación para el desarrollo de tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", el que deberá de cubrir al solicitar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de cada Etapa.
7. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
8. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
11. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
15. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
16. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui y Hernández, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
18. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN

EFFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); OCTAVO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a “CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.”, a través de su Represente Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 18 de enero de 2018, identificado con el expediente Exp.- 03/18, Autorizo Lotificación, Denominación del fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, como se señala en el Considerando 30 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. El Desarrollador deberá de presentar el cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento a los Acuerdos Noveno y Décimo Primero del Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 18 de enero de 2018, identificado con el expediente Exp.- 03/18, Autorizo Lotificación, Denominación del fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

NOVENO. Previa a la autorización de Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los proyectos de Baja y Media Tensión autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, así como el de alumbrado público aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”.

DÉCIMO PRIMERO. *Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Avances de las Acciones de Mitigación Vial del Fraccionamiento.*

CUARTO. El Desarrollador deberá de presentar el cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 180 días naturales, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de la Escritura Pública número 39,047 de fecha 19 de diciembre de 2018, mediante la cual se hace constar la Transmisión a Título Gratuito de una superficie de 10,778.89 m², por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 9,643.20 m² por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 2,268.77 m² por concepto de Plaza Pública y una superficie de 47,586.84 m² por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.

QUINTO. El Desarrollador deberá de presentar el cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento el proyecto aprobado de Áreas Verdes y Alumbrado Público, por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

SEXTO. Quedan pendientes los pagos por los impuestos por superficies Vendibles Habitacional, Superficie Vendible Habitacional Condominal y Superficie Vendible Comercial de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 indicadas en el oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/1367/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, quien emitió el Visto Bueno correspondiente al proyecto de Lotificación para el desarrollo de tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", el que deberá de cubrir al solicitar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de cada Etapa.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

OCTAVO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

NOVENO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEXTO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui y Hernández, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., a través de su representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López.

**Querétaro, Querétaro, a 30 de julio de 2019.
A t e n t a m e n t e**

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 152, 153, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV Y V, 187, 192 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO SEGUNDO FRACCIÓN I PUNTO 1.2., QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 64 TOMO II EL DÍA 21 DE JULIO DE 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- 3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. 64 Tomo II, el día 21 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 24 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades en materia de Desarrollo Urbano a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, acuerdo, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... **ACUERDO**

... **SEGUNDO.** *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

...I.2. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

... QUINTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades y el Reconocimiento de las mismas, estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

SEXTO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Que mediante escrito presentado por el Lic. Carlos Huguenin Planter, Apoderado Legal de la empresa denominada HUCA, S. A. de C. V., solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una Sección de vialidad a desarrollarse en el predio identificado como la “Fracción 2 del Rancho Bellavista” y camino de servicio colindante a la colonia San Sebastián**, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 11,269 de fecha 12 de junio de 2008, pasada ante la fe del Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 26 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada entre los CC. Carlos Huguenin Planter y Hugo Serrato Ángeles.
2. Mediante Escritura Pública número 43,424 de fecha 8 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliario número 00245016/0002 y 00245018/0002 de fecha 27 de marzo de 2008, se transmite a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro la propiedad del predio identificado como “Fracción 2 del Rancho Bellavista” con una superficie de 4,568.433 M2, ubicado en la colindancia oriente del fraccionamiento Rancho Bellavista.
3. La empresa desarrolladora llevara a cabo la urbanización de la sección vial referida de acuerdo al presupuesto presentado para los siguientes alcances: elaboración de guarniciones de concreto (ambos lados), construcción de banquetas de concreto (al poniente) y colocación de asfalto con un espesor de 5 centímetros, con el objeto de integrar a la estructura urbana existente, el proyecto habitacional que pretende desarrollar en el predio ubicado en la calle Pino esquina con la vialidad en estudio, lo que apoyara a su vez la conectividad vial de la colonia San Sebastián y asentamientos humanos ubicados al norte hasta su conexión con la Avenida de la Poesía.
4. La sección de la vialidad en la que se desarrollara su urbanización, será en el predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como “Fracción 2 del Rancho Bellavista”, ubicado en la colindancia oriente del fraccionamiento Rancho Bellavista, y el derecho de paso existente y en uso por los colonos, que colinda con la colonia San Sebastián en el Ejido “Santa María Magdalena”, Asentamiento Humano regularizado, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, partiendo en sentido sur a norte de la intersección con la calle Pino del citado Asentamiento hasta su conexión con la calle denominada Avenida de la Poesía.
5. El proyecto de urbanización de la vialidad cuenta con una sección en toda su trayectoria, de 10.50 metros, distribuidos en banquetas de 1.50 metros y arroyo vehicular de 7.50 metros, con una longitud aproximada de 600.00 metros, contados a partir de la intersección con la calle Pino hasta la intersección con la Avenida de la Poesía ubicada al norte, para una superficie aproximada de 6,300.00 metros cuadrados, según plano y presupuesto presentado por el promotor, el cual considera reacondicionamiento de la base existente, bacheo del pavimento actual, colocación de pavimento tipo asfalto en el arroyo vehicular equivalente a 4,500.00 metros cuadrados, con un espesor de 5 centímetros, elaboración de guarniciones de concreto (ambos lados), construcción de banquetas de concreto (al poniente), además deberá los escurrimientos pluviales superficiales, para evitar afectaciones a colonias adyacentes.

6. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por Supervisión de la sección de vialidad las siguientes cantidades:

Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para la vialidad Miguel Hidalgo				
Presupuesto Urbanización	\$2,142,343.10	X	1.50%	\$32,135.15
25% Adicional				\$8,033.79
Total				\$40,168.93

7. En lo que respecta a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Calle Miguel Hidalgo

8. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta es continuación de una vialidad con el mismo nombre ubicada al sur, proveniente de la Colonia San María Magdalena y de la que es continuación en sentido sur a norte, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Calle Miguel Hidalgo

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Titular, tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de su Titular, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una Sección de la vialidad a desarrollarse en el predio identificado como “Fracción 2 del Rancho Bellavista” y camino de servicio colindante a la colonia San Sebastián**, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

2. Respecto a la nomenclatura propuesta de la vialidad, dado que es continuación de una vialidad con el mismo nombre ubicada al sur, proveniente de la Colonia Santa María Magdalena y de la que es continuación en sentido sur a norte, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico FAVORABLE para la autorización de la nomenclatura de la vialidad en la Fracción 2 del Rancho Bellavista” y camino de servicio colindante a la colonia San Sebastián**, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, para quedar de la siguiente manera:

- **Calle Miguel Hidalgo**

3. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el antecedente número 6 y por concepto de Derechos de Nomenclatura, la siguiente cantidad:

Calle Miguel Hidalgo				
Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml.	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ML	Excedente	
		\$ 449.97	\$ 45.06	
Miguel Hidalgo	600.000	\$2,699.79	\$0.00	\$2,699.79
		Subtotal		\$2,699.79
		25 % Adicional		\$674.95
		Total		\$3,374.74

(Tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 74/100 M. N.)

4. De conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la Calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

5. Queda condicionado a presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la legal notificación del presente, el recibo de pago correspondiente de los derechos de Supervisión y Nomenclatura señalados en el punto 6 del Dictamen Técnico y resolutivo numero 3, el cual se realizará según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2015, con costo al solicitante.
6. El presente, queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la recepción del presente documento, la autorización de los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial por la Comisión Estatal de Aguas; así como los proyectos autorizados de electrificación por la Comisión Federal de Electricidad.
7. Deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación del presente, la Aprobación emitida por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Proyecto del Alumbrado Público para la vialidad denominada "MIGUEL HIDALGO" a desarrollarse en la Fracción 2 Del Rancho Bellavista, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. El presente documento sustituye al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 38/10 de fecha 12 de octubre de 2010, mediante el cual autoriza a la empresa denominada HUCA, S. A. de C. V., la Autorización para el Reconocimiento Jurídico como Vía Pública de una sección de vialidad ubicada en el predio identificado como Fracción 2 del Rancho Bellavista y camino de servicio colindante, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
9. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Titular, tiene a bien aprobar los siguientes:

ACUERDA

PRIMERO. Se **OTORGA** a la empresa denominada HUCA, S.A. de C.V., a través de su representante, la **Autorización de la LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN de una sección de la vialidad, a desarrollarse en el predio identificado como "Fracción 2 del Rancho Bellavista" y camino de servicio colindante a la colonia San Sebastián**, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Quedando la superficie de la vialidad conforme a lo señalado en el punto 5 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de un año a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

TERCERO. Se **OTORGA** a la empresa denominada HUCA, S.A. de C.V., a través de su representante, la **Autorización de la NOMENCLATURA de la sección de la vialidad a desarrollarse al interior de la Fracción 2 del Rancho Bellavista, y una sección de camino de servicio colindante**, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para quedar conforme a lo establecido en el considerando número 8 del Dictamen Técnico y 5 de los resolutivos, señalados dentro del presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 4, 5 y 6 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 3 al 7 de los Resolutivos del citado Dictamen.

QUINTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento del resolutivo del Dictamen técnico marcado con el número 5.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al Lic. Carlos Huguenin Planter, Apoderado Legal de la empresa denominada HUCA, S.A. de C. V.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 31 DE JULIO DE 2015.

A T E N T A M E N T E

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 07 SIETE FOJAS ÚTILES. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

JRFG/MQA/AFB

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Balcones del Acueducto", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud para la Autorización definitiva y Entrega Recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Balcones del Acueducto", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito ingresado en esta Secretaría dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, el C. Jorge Preisser Pérez, solicita la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Balcones del Acueducto", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

11. Una vez revisados los documentos que se encuentran integrados en el expediente técnico radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, referente a la Autorización definitiva y Entrega Recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Balcones del Acueducto", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio se desprende lo siguiente:

- 11.1. En Sesión de Cabildo de fecha 22 de enero de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro se resolvió la solicitud del C. Jorge Preisser Pérez, Representante de los copropietarios del Fraccionamiento "Balcones del Acueducto", relativo a la Relotificación, Licencia de Ejecución de obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes.
- 11.2. Mediante oficio numero 02456, suscrito por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología, se emite dictamen técnico de Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes.
- 11.3. El promotor presenta póliza de fianza, con número de Folio CE 004612, ante la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología, por concepto de Garantizar la conclusión de las obras de urbanización en un plazo o mayor a seis meses a partir de la presente, la cual solo será liberada bajo autorización de la Secretaria, conforme a la aceptación por parte de Afianzadora Insurgentes, S. A., al Fiado Lic. Jorge Preisser Pérez.
- 11.4. Mediante oficio numero DUV-646/91, suscrito por el Arq. Alejandro Salazar Garcia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, se otorga el Visto Bueno del proyecto del proyecto de lotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Balcones del Acueducto".
- 11.5. Mediante oficio numero DUV-928/92, suscrito por el Arq. Alejandro Salazar Garcia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, se Autoriza la fusión de lo lotes propiedad del C. Jorge Preisser Pérez, ubicados en el predio rustico denominado "La Norita", Fracción Cuarta de la Ex Hacienda La Laborcilla de esta ciudad.
- 11.6. Mediante oficio numero 1375/90, suscrito por el Ing. Emiliano Rodriguez Briceño, Gerente General del Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado, autoriza la instalación y distribución de redes de agua dentro del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Balcones del Acueducto". Así mismo presenta el convenio para el pago de derechos de conexión del terreno a fraccionar.
- 11.7. El Arq. Alejandro Salazar Garcia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, se otorga el Visto Bueno del proyecto del proyecto de lotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Balcones del Acueducto".

- 11.8. En cumplimiento al acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 1996, el promotor presenta copia de la publicación del órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro "La Gaceta Municipal", relativo a la Relotificación, Licencia de Ejecución de obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Balcones del Acueducto".
- 11.9. En cumplimiento al acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 1996, el promotor presenta copia de la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", relativo a la Relotificación, Licencia de Ejecución de obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Balcones del Acueducto".
- 11.10. El promotor presenta los comprobantes de pago, demostrando su uso y pago actual referente al año 2012, para los medidores con número 7NA151, ONB112, 27E14M, 5B177N, 6E84F0, 63M0G6, correspondiente al Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Balcones del Acueducto".
- 11.11. Mediante la Escritura Pública número 38,974 de fecha 16 de mayo del año 1996 pasada ante la fe de la Lic. Leopoldo Espinoza Rivera, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 10 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento, sobre la Transmisión de propiedad de forma Unilateral que hacen los señores Jorge Preisser Rivera y el L.A.E. Jorge Preisser Pérez, Alejandra Pérez Borbolla y Evelina Pérez Borbolla de Preisser a favor del Municipio de Querétaro, respecto de algunas áreas correspondiente al Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Balcones del Acueducto".]
- 11.12. Mediante la Escritura Pública número 28,950 de fecha 17 de agosto del año 1992 pasada ante la fe de la Lic. Leopoldo Espinoza Arias, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 10 de esta Demarcación Notarial, comparecen los señores Aloys Preisser Pérez, Jorge Preisser Rivera y el L.A.E. Jorge Preisser Pérez, Alejandra Pérez Borbolla y Evelina Pérez Borbolla de Preisser, para la fusión de dos predios, La protocolización del Acuerdo de Cambio de Uso de Suelo y el otorgamiento de un poder General Amplísimo en cuanto a sus Facultades.
- 11.13. Mediante la Escritura Pública número 24,788 de fecha 21 de junio de 1990, pasada ante la fe de la Lic. Leopoldo Espinoza Rivera, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 10 de esta Demarcación Notarial, se formaliza el contrato de compraventa que se tiene pactado por una parte el Sr. Carlos Goyeneche y de la otra el Sr. Jorge Preisser Rivera, correspondiente al predio ubicado dentro de del perímetro urbano y que se denomino "Pathé", fracción de los Álamos, de esta Ciudad.
- 11.14. Mediante la Escritura Pública número 24,749 de fecha 14 de junio de 1990, pasada ante la fe de la Lic. Leopoldo Espinoza Rivera, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 10 de esta Demarcación Notarial, se formaliza el contrato de compraventa que se tiene pactado por una parte las señoras María Pozo Rivera y Concepción Pozo Rivera y de la otra la señora Evelina Pérez Borbolla de Preisser en el ejercicio de la patria protestad que ejerce sobre la Srita. Alejandrina Pérez Borbolla y el Sr. Jorge Preisser Pérez. Correspondiente al predio rustico denominado "La Norita" y que formo parte de la fracción cuarta de la Ex - Hacienda La Laborcilla, del Municipio de Querétaro.
- 11.15. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el relativo a la Relotificación, Licencia de Ejecución de obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial "Balcones del Acueducto",

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, se emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

- 12.1. En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá presentar ante la secretaría del Ayuntamiento y en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado del fraccionamiento de tipo residencial "Balcones del Acueducto", para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio, por concepto de vicios ocultos, la cual garantizará el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización el término de un año, contado a partir de la fecha de autorización de la recepción y entrega del fraccionamiento; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Municipio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Asimismo, se sugiere determinar el esquema mediante el cual el promotor deberá de garantizar la reparación y/o rehabilitación de las secciones de banquetas fracturadas, así como el obtener los documentos faltantes que fueron descritos en los considerandos 11 y 36 del presente documento...2

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de Votos en el Punto 4 Apartado III inciso y) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE AUTORIZA LA ENTREGA DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Balcones del Acueducto", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la última publicación del presente acuerdo en los medios de difusión referidos en el Transitorio primero del presente Acuerdo, a favor del Municipio de Querétaro, una fianza expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por concepto de vicios ocultos y mala calidad en los materiales empleados, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por un término de un año, contado a partir de la fecha de Recepción y Entrega del Fraccionamiento, dicha fianza solo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno. Debiendo remitir copia de las constancias respectivas de su cumplimiento al Cabildo, en el plazo establecido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, con costo a cargo del promotor, para lo cual se establece un término de 10 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y al C. Jorge Preisser Pérez..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON LA COPIA CERTIFICADA POR EL ENTONCES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES. -----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

M. EN D. JESUS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JRFG/MCM/AFB

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1941/2017

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL SEXTO PUNTO INCISO F DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

F).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE BOSQUES DE SAN JUAN S.A DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN JUAN S.A. DE C.V., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II Y III, IV, 2 FRACCIÓN I, 3, 5, 8, 10 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN I Y II, III, IV Y VIII, 16, 156, 159, 160, 161, 162, 163, 186 FRACCIÓN VII, 189, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISOS, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y II, 35, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 54, 56, 64, 66, 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN”, UBICADO EN AVENIDA PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL C. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL “GOLF DE SAN JUAN S.A DE C.V”;** DICTAMEN QUE SE INSERTA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS:-----

“CONSIDERANDOS:-----

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la petición que presenta mediante escrito el **C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, Apoderado Legal de Bosques de San Juan S.A de C.V., por medio del cual solicita Entrega Recepción de la Etapa 1 del Fraccionamiento Bosques de San Juan S.A de C.V.**, tal como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracciones VII del mismo ordenamiento: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: fracción VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los asentamientos humanos,** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.-----

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación consistente en la Copia simple de la Escritura Pública número 7,875, de fecha 09 de Diciembre de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Cipriano Pineda Cruz, Notario Adscrito y Encargado de despacho de la Notaría Pública No. 3, del Partido Judicial de San Juan del Río, Qro., en la que consta el Contrato de Compraventa que celebran como parte vendedora el Señor Francisco Domenech Barrera y como parte compradora **“GOLF DE SAN JUAN, S.A DE C.V.”** representada por la Señora Natalia Tarrago Artells; respecto del terreno baldío rustico, ubicado en Barrio de San Isidro, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 464,708.15 m2, según el propietario y 460,699.91 m2, de acuerdo al plano topográfico. -----

Copia simple de la Escritura Pública número 12,555, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública No.18, de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro., en la que consta el Poder General para Pleitos y Cobranzas y un Poder General para Actos de Administración, que otorga la persona moral **“GOLF DE SAN JUAN S.A DE C.V.”**, a través de su Apoderado Legal el Señor Contador Público José Luis Alvarado Tapia, en favor del Contador Público Luis Javier Lozano Fuentes; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Querétaro., bajo el folio mercantil electrónico número 1485-2, de fecha 22 de Mayo de 2008. -----

Copia de la Credencial de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral, con Id Mex 1103149067, clave de elector LZFNLS68071709H900, a nombre del C. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES. -----

Por lo anterior, el promovente está legitimado para dar el impulso procesal necesario al presente Procedimiento Administrativo, al acreditar la personalidad y propiedad del predio del cual pretende el Cambio de Uso de Suelo aludido, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 13 y 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro que a la letra dicen: -----

“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.” y “Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito redactarse en español”...y “Artículo 17.- Cuando los escritos que presenten los interesados no cumplan con los requisitos de ley, la autoridad les prevendrá, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación...”-----

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la **Opinión Técnica** emitida por la **M. EN R.S.M. ARQ. Yolanda Morales Reséndiz, Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal**, misma que emitió a través del Oficio No.- SEDESUM/M-497/2017, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 21 de Noviembre de 2017, **la cual se inserta a la letra;**-----

DEPENDENCIA: SEDESUM-----

RAMO: ADMINISTRATIVO-----

SECCIÓN: DADU-----

NÚMERO OFICIO: SEDESUM/M-497/2017-----

REF: 308-----

DADU/976/2017-----

JEFATURA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS-----

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----

DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

P R E S E N T E.-----

Como seguimiento a su petición de emitir **OPINIÓN TÉCNICA** correspondiente a la petición formulada por la C. Luis Javier Lozano Fuentes, representante legal de la empresa denominada Golf de San Juan, S.A de C.V., mediante la cual se solicita la **ENTREGA RECEPCIÓN DE LA 1ª. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “BOSQUES DE SAN JUAN”**, ubicado en Avenida Prolongación Álvaro Obregón Número 109, Barrio de San Isidro, en este Municipio de San Juan del Río Qro., e identificado bajo la clave catastral 160107177130106 con uso de suelo habitacional 300 habitantes por hectáreas (H3), según Dictamen de Uso de suelo DUS/430/05, de fecha 23 de Noviembre de 2005; y en alcance a su similar SHA/1881/16 de fecha 19 de Octubre de 2016, en el que solicita OPINION TECNICA respecto del escrito suscrito por el Lic. Julio Pedraza Flores, Presidente de la Asociación de Colonos de la Primera Etapa del Fraccionamiento Bosques de San Juan, por medio del cual solicitan la Entrega-Recepción respecto de la Primera Etapa del Fraccionamiento Bosques de San Juan; al respecto y considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES-----

1. La persona moral denominada Golf de San Juan, S. A. de C. V., adquirió la propiedad de un predio ubicado en Avenida Prolongación Álvaro Obregón Número 109, Barrio de San Isidro, en este Municipio de San Juan del Río Qro y lo acredita con la Escritura Pública Número 7,875 de fecha 09 de Diciembre de 1993, pasada ante la Fe de el Lic. Cipriano Pineda Cruz, Notario adscrito y encargado del despacho de la Notaría Pública Número 3 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo la partida número 34, libro 83, tomo I, Serie A de la Sección Primera, de fecha 10 de enero de 1994. -----

2. Con fecha 23 de Noviembre del 2005 se obtuvo Dictamen de Uso de Suelo No. DUS/430/D/05, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal; FACTIBLE para uso Habitacional hasta 300 hab/ha (H-3). -----

3. Con fecha 7 de Mayo del 2007, mediante oficio No. DDUV/238/07 la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, aprobó el Visto Bueno de Proyecto de Relotificación por Etapas del Fraccionamiento Bosques de San Juan. -----

4. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha 09 de Mayo de 2007, en el Sexto Punto Inciso J del orden del día; se aprobó el Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, por la cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles y Venta Provisional de Lotes de la **Primera etapa** del Fraccionamiento Residencial Campestre "Bosques de San Juan". -----
5. Mediante oficio No. SHA/0672/2015 de fecha 27 de Marzo del 2015, el entonces Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, Lic. Omar Ríos Mora, solicita OPINON TECNICA respecto de un escrito suscrito por el C. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V." MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE AUTORICE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN JUAN, UBICADO EN ESTA CIUDAD. -----
6. Mediante oficio No. SDUOPEM/328/2015 de fecha 12 de Mayo del 2015, la entonces Directora de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Nelly Almaraz Mancilla, convoca a realizar la INSPECCION GENERAL DE OBRAS, con el fin de proceder a la ENTREGA Y RECEPCIÓN de las obras de urbanización del Fraccionamiento. -----
7. ACTA CIRCUNSTANCIADA de fecha 20 de Mayo del 2015 de la Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios, Conforme al Título Tercero, Capítulo IV del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente al inicio de este Fraccionamiento, a fin de determinar las condiciones físicas y de funcionamiento. -----
8. Oficio No. SDUOPEM/365/2015 de fecha 26 de Mayo del 2015 suscrito por la entonces Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal en el que informa a la Persona Moral "Golf de San Juan, S.A. de C.V." el resultado de la Inspección General de las Obras de Urbanización y presenta un listado de observaciones que debería solventar la desarrolladora. -----
9. RECURSO DE REVISIÓN de fecha 30 de Junio del 2015 interpuesto por el C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES Apoderado Legal de la Persona Moral denominada "Golf de San Juan, S.A. de C.V." respecto del Dictamen de fecha 26 de Mayo de 2015, emitido por la Ing. Laura González Domínguez, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a través del oficio SDUOPEM/365/2015.-
10. Escritura Pública No. 9,705 de Fecha 20 de Junio del 2014 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario 00046375/0003 el 17 de Octubre de 2014, mediante la cual se hace constar la Donación a Título Gratuito de el Inmueble Identificado como lote número 1 (uno) de la manzana 6 (seis) etapa 1, identificado actualmente con el número oficial 1 (uno) de la Calle Álamo, el cual cuenta con una superficie de 3,581.391 m2. -----
11. Acta de Entrega-Recepción de fecha 18 de Septiembre del 2009, en donde se hace constar la Entrega –Recepción de la 1ra. Etapa de la Obra Fracc. Bosques de San Juan, ante Comisión Federal de Electricidad, mediante la cual la empresa Golf de San Juan, S.A. de C.V. hace entrega física de las instalaciones construidas. -----
12. Acta administrativa Entrega-Recepción Primera Etapa del Fraccionamiento Bosques de San Juan DIR/JAP/0351/201, de fecha 31 de Marzo del 2014, mediante la cual se hace constar la entrega-recepción administrativa a la JAPAM de la infraestructura hidráulica y sanitaria y que corresponde a la Primera Etapa del Fraccionamiento Bosques de San Juan. -----
- En las vías públicas de los fraccionamientos, el municipio podrá otorgar permiso o licencia correspondiente para la construcción o instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso; la reglamentación municipal establecerá, los requisitos y condicionantes para la obtención y formas de tramitación de los permisos o licencias correspondientes, además de los aspectos técnicos que deben de cumplir, usos de suelo, tipo de zona urbana, así como las condicionantes, prohibiciones, infracciones y sanciones. -----
- Para el presente caso, los fraccionamientos, no podrán limitar, impedir o consolidar el acceso libre a la población o a cualquier autoridad administrativa o judicial, ya sea de la Federación, Estado o Municipio, por lo que, de darse tal situación, será suficiente motivo para revocar el permiso o licencia otorgado. -----

ANÁLISIS

Concluida la ejecución de las obras de urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento Bosques de San Juan, el desarrollador presentó, solicitud para la entrega de éstas, acreditando: -----

- I. Que se realizó mediante escritura pública la transmisión a favor del Municipio de las superficies que establecen los artículos 156 y 157 del Código Urbano; -----
 - II. Que los servicios y obras se encuentran funcionando en óptimas condiciones; -----
 - III. Que se encuentre vendido, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los lotes y que estén tributando el impuesto predial; -----
 - IV. Que el veinte por ciento de los predios, por lo menos, se encuentren construidos y habitados, y que cuente con la asociación de colonos legalmente constituida, siempre y cuando se trate de desarrollos habitacionales; -----
 - V. Que las redes de energía eléctrica, agua potable y el alumbrado público, se han entregado por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente; -----
 - VI. Que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado, para lo cual la autoridad podrá solicitar la documentación, pruebas de laboratorio o cualquier otro documento que acredite su correcta ejecución; y-----
 - VII. Que se encuentra legalmente constituida la asociación de colonos del fraccionamiento, y no expresa objeción alguna. -----
- Se procedió a verificar que con la documentación presentada por el desarrollador, se acreditan presuntivamente, los extremos requeridos en la Sección Quinta del Código Urbano del Estado de Querétaro y se llevó a cabo la inspección general de las obras de urbanización para determinar que se encuentran funcionando adecuadamente, así como que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado. -----

OPINION TECNICA

Por lo anterior y de acuerdo al **Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización**, donde se acusa un avance del 100% en las obras de urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Bosques de San Juan" Municipio de San Juan del Río, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emite **OPINION TECNICA FAVORABLE** para que el H. Ayuntamiento determine sobre la procedencia respecto de la **ENTREGA-RECEPCIÓN** de las Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Bosques de San Juan", siempre y cuando se de cumplimiento a las siguientes: -----

CONDICIONANTES

1. El desarrollador deberá otorgar a favor del Municipio de San Juan del Río, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega y recepción de la Primera Etapa del Fraccionamiento Bosques de San Juan; hasta por un monto equivalente al 10% del Presupuesto total de dichas obras, mas su actualización. -----
2. A partir de que se notifique el Acuerdo que autorice la Entrega-Recepción, el Desarrollador deberá hacer entrega formal al Municipio de la Primera Etapa del Fraccionamiento Bosques de San Juan para lo cual deberá notificar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal el día y hora que tendrá verificativo dicha entrega y recepción a fin de levantar la correspondiente acta circunstanciada, lo cual se hará constar ante la Fe de Notario Público. -----

3. Deberá acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes que le fueron impuestas en el Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha 09 de Mayo de 2007, en el Sexto Punto Inciso J del orden del día; mediante el cual se autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles y Venta Provisional de Lotes de la Primera etapa** del Fraccionamiento Residencial Campestre "Bosques de San Juan".

Se expide la presente opinión técnica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., y la no implica autorización de ninguna naturaleza.

A T E N T A M E N T E

Rubrica

M. en R.S.M. ARQ. YOLANDA MORALES RESENDIZ

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL

IV.- Que toda vez que lo que se pretende es la **Entrega Recepción de la Etapa 1 del Fraccionamiento Bosques de San Juan S.A de C.V.**, y que para tal efecto se tomó en cuenta la Opinión Técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal en la cual se establece que ha sido concluida la ejecución de las obras de urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento Bosques de San Juan, y que el desarrollador acredita:

Que se realizó mediante escritura pública la transmisión a favor del Municipio de las superficies que establecen los artículos 156 y 157 del Código Urbano;

Que los servicios y obras se encuentran funcionando en óptimas condiciones;

Que se encuentre vendido, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los lotes y que estén tributando el impuesto predial;

Que el veinte por ciento de los predios, por lo menos, se encuentren construidos y habitados, y que cuente con la asociación de colonos legalmente constituida, siempre y cuando se trate de desarrollos habitacionales;

Que las redes de energía eléctrica, agua potable y el alumbrado público, se han entregado por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente;

Que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado, para lo cual la autoridad podrá solicitar la documentación, pruebas de laboratorio o cualquier otro documento que acredite su correcta ejecución; y

Que se encuentra legalmente constituida la asociación de colonos del fraccionamiento, y no expresa objeción alguna, por lo tanto se concluye que de acuerdo a la citada Opinión técnica, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, además tomando en cuenta los lineamientos a los que se condiciona se determina **FAVORABLE** para que el H. Ayuntamiento determine sobre la procedencia respecto de la **ENTREGA-RECEPCIÓN** de las Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Bosques de San Juan".

V.- Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 20 de Diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente;

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **Escrito suscrito por el C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, Apoderado Legal de Bosques de San Juan S.A de C.V., por medio del cual solicita Entrega Recepción de la Etapa 1 del Fraccionamiento Bosques de San Juan S.A de C.V.**.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE LA ENTREGA-RECEPCIÓN** de las Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Bosques de San Juan".

Lo anterior siempre y cuando el propietario, solicitante y/o representante legal se apegue a las siguientes condicionantes:

El desarrollador deberá otorgar a favor del Municipio de San Juan del Río, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega y recepción de la Primera Etapa del Fraccionamiento Bosques de San Juan; hasta por un monto equivalente al 10% del Presupuesto total de dichas obras, mas su actualización.

A partir de que se notifique el Acuerdo que autorice la Entrega-Recepción, el Desarrollador deberá hacer entrega formal al Municipio de la Primera Etapa del Fraccionamiento Bosques de San Juan para lo cual deberá notificar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal el día y hora que tendrá verificativo dicha entrega y recepción a fin de levantar la correspondiente acta circunstanciada, lo cual se hará constar ante la Fe de Notario Público.

Deberá acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes que le fueron impuestas en el Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha 09 de Mayo de 2007, en el Sexto Punto Inciso J del orden del día; mediante el cual se autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles y Venta Provisional de Lotes de la Primera etapa** del Fraccionamiento Residencial Campestre "Bosques de San Juan".

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE APRUEBA LA ENTREGA-RECEPCIÓN** de las Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Bosques de San Juan".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL "GOLF DE SAN JUAN S.A DE C.V."**.

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Arq. Yolanda Morales Reséndiz, Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, a costa del promovente para conocimiento general, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-----
SINDICO MUNICIPAL MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO-----
SECRETARIA DE LA COMISIÓN.-----
REGIDORA CELIA GUADALUPE ROJAS FLORES-----
SECRETARIA DE LA COMISIÓN.-----

Hoja que contiene las firmas del Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, Apoderado Legal de Bosques de San Juan S.A de C.V., por medio del cual solicita Entrega Recepción de la Etapa 1 del Fraccionamiento Bosques de San Juan S.A de C.V.”-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL “GOLF DE SAN JUAN S.A DE C.V.”; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 186 Y 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS VECES EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, MEDIANDO UN PLAZO MÍNIMO DE SEIS DÍAS NATURALES ENTRE CADA UNA, SIN CONTAR EN ELLOS LOS DE LA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS PARA LA PRIMER PUBLICACIÓN.-----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS NATURALES, ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156 FRACCIÓN IX, 158, 159, 164, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- EL SOLICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN POR CUANTO VE A LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA, ASIMISMO SI LAS CONDICIONES HECHAS NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO DE CABILDO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. LAS CUALES SE INSERTAN A CONTINUACIÓN:-----

“RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE LA ENTREGA-RECEPCIÓN** de las Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento “Bosques de San Juan. -----

Lo anterior siempre y cuando el propietario, solicitante y/o representante legal se apegue a las siguientes condicionantes: -----
El desarrollador deberá otorgar a favor del Municipio de San Juan del Río, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega y recepción de la Primera Etapa del Fraccionamiento Bosques de San Juan; hasta por un monto equivalente al 10% del Presupuesto total de dichas obras, mas su actualización. -----

A partir de que se notifique el Acuerdo que autorice la Entrega-Recepción, el Desarrollador deberá hacer entrega formal al Municipio de la Primera Etapa del Fraccionamiento Bosques de San Juan para lo cual deberá notificar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal el día y hora que tendrá verificativo dicha entrega y recepción a fin de levantar la correspondiente acta circunstanciada, lo cual se hará constar ante la Fe de Notario Público. -----

Deberá acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes que le fueron impuestas en el Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha 09 de Mayo de 2007, en el Sexto Punto Inciso J del orden del día; mediante el cual se autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles y Venta Provisional de Lotes** de la **Primera etapa** del Fraccionamiento Residencial Campestre "Bosques de San Juan". -----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES INSERTADAS EN EL RESOLUTIVO SEXTO DEL PRESENTE ACUERDO Y A SU VEZ INFORME A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO SI SE DIÓ CUMPLIMIENTO; DE IGUAL FORMA SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL RESOLUTIVO SEXTO DEL PRESENTE ACUERDO; ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA EL RECIBO QUE RESPALDE DICHO CUMPLIMIENTO; ASIMISMO SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----

DÉCIMO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

**ATENTAMENTE
"CUMPLIENDO CONTIGO"**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-ODC-009/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición y contratación de **“Sistemas de Control de Acceso Perimetral y Detección de Incendios”**, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal LPNE-ODC-009/2019

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Sistema de Control de Acceso y Seguridad Perimetral.	Servicio	1
2	Sistema de Detección de incendios.	Servicio	1

Esta licitación cuenta con más de 50 partidas por lo que se enlistan las que representan la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	11/09/2019 hasta las 15:00 horas	17/09/2019 08:00 horas	18/09/2019 11:00 horas	25/09/2019 09:00 horas	30/09/2019 09:00 horas	02/10/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas,
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Caracter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los bienes y/o prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- Plazo de entrega de los bienes y de prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y/o prestación de servicios, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RUBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1(una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



AVISO



INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO

Con fundamento en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Queretano del Transporte, envía para su publicación el siguiente cuadro comparativo que contiene las propuestas económicas de los proveedores participantes en el procedimiento del concurso bajo la modalidad de Invitación Restringida número: IQT/ADM/IR/001-2/2018 Segunda Convocatoria denominado: "Adquisición de servicio de monitoreo para evaluar la Percepción Ciudadana sobre los atributos relevantes del funcionamiento del sistema de transporte público colectivo urbano de la Zona Metropolitana de Querétaro".

Empresa Licitante	Partidas en las que participa	Monto total por las Partidas en las que participa (Sin IVA)	Monto total por las Partidas en las que participa (Con IVA)
PAGE ASOCIADOS, S.C.	1	\$732,000.00	\$849,120.00

Querétaro, Oro., 24 de junio de 2019
Atentamente

Lic. Martín Eduardo González Saucedo
Coordinador Administrativo del
Instituto Queretano del Transporte





INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE



**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO**

Con fundamento en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Queretano del Transporte, envía para su publicación el siguiente cuadro comparativo que contiene las propuestas económicas de los proveedores participantes en el procedimiento del concurso bajo la modalidad de Invitación Restringida número: IOT/ADM/IR/003-2/2018 Segunda Convocatoria denominado: "Adquisición de 100,000 tarjetas preferentes".

Empresa licitante	Partidas en las que participa	Monto total por las Partidas en la que participa (Sin IVA)	Monto total por las Partidas en la que participa (Con IVA)
MY CARD, S.A. DE C.V.	Única	\$2'241,000.00	\$2'599,560.00
COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.	Única	\$2'300,000.00	\$2'668,000.00
CORPOING MÉXICO, S.A. DE C.V.	Única	\$2'250,000.00	\$2'610,000.00

Querétaro, Oro., 24 de junio de 2019

Atentamente

Lic. Martín Eduardo González Saucedo
Coordinador Administrativo del
Instituto Queretano del Transporte





**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO**

Con fundamento en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Queretano del Transporte, envía para su publicación el siguiente cuadro comparativo que contiene las propuestas económicas de los proveedores participantes en el procedimiento del concurso bajo la modalidad de Invitación Restringida número: IQT/ADM/IR/004/2018 denominado: "Adquisición del servicio para la captación, manejo, direccionamiento y contención de comentarios, quejas y dudas sobre temas de transporte público en Querétaro".

Empresa Licitante	Partidas en las que participa	Monto total por las Partidas en la que participa (Sin IVA)	Monto total por las Partidas en la que participa (Con IVA)
INCSLINGERS MÉXICO S. DE R.L DE C.V.	1	\$2'328,000.00	\$2'700,480.00

Querétaro, Oro., 24 de junio de 2019
Atentamente

Lic. Martin Eduardo ~~Castro~~ Saucedo
Coordinador Administrativo del
Instituto Queretano del Transporte



**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO**

Con fundamento en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Queretano del Transporte, envía para su publicación el siguiente cuadro comparativo que contiene las propuestas económicas de los proveedores participantes en el procedimiento del concurso bajo la modalidad de Invitación Restringida número: **IQT/ADM/IR/005-2/2018 Segunda Convocatoria** denominado: **"Servicio de Contratación para la creación, producción y post producción de micro-contenidos audiovisuales informativos sobre sistema de pago en transporte público"** y **"Servicio de Contratación de señalética relacionada con el sistema de información al público y al usuario de transporte"**.

Empresa Licitante	Partidas en las que participa	Monto total por las Partidas en la que participa (Sin IVA)	Monto total por las Partidas en la que participa (Con IVA)
GERARDO SALINAS ARROYO	1	\$1,125,000.00	\$1,305,000.00
SOFIA EUGENIA ARTEAGA OLAGUE	1	\$1,330,000.00	\$1,542,800.00
DULCE MARIA GUZMAN HERNÁNDEZ	2	\$296,301.00	\$343,709.16

Querétaro, Oro, 24 de junio de 2019
Atentamente

Lic. ~~Martin Edeardo González Saucedo~~
Coordinador Administrativo del
Instituto Queretano del Transporte



INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE



**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO**

Con fundamento en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Queretano del Transporte, envía para su publicación el siguiente cuadro comparativo que contiene las propuestas económicas de los proveedores participantes en el procedimiento del concurso bajo la modalidad de Invitación Restringida número: IQT/ADM/IR/006/2018 denominado: "Adquisición del Servicio de Agentes de Transporte".

Empresa Licitante	Parifidas en las que participa	Monto total por las Parifidas en la que participa (Sin IVA)	Monto total por las Parifidas en la que participa (Con IVA)
HODOGRAPH Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	1	\$1,489,995.00	\$1,728,394.20
	2	\$85,000.00	\$98,600.00
	3	\$73,760.00	\$85,561.60

Querétaro, Oro., 24 de junio de 2019
Atentamente

Lic. Martín Eduardo González Saucedo
Coordinador Administrativo del
Instituto Queretano del Transporte





INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE



**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO**

Con fundamento en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Queretano del Transporte, envía para su publicación el siguiente cuadro comparativo que contiene las propuestas económicas de los proveedores participantes en el procedimiento del concurso bajo la modalidad de Invitación Restringida número: IQT/ADM/LPN/001/2018 denominado: "Adquisición de apoyo en campo para la implementación del nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana de Querétaro".

Empresa Licitante	Partidas en las que participa	Cantidad	Precio Unitario	Monto total por las Partidas en la que participa (Sin IVA)	Monto total por las Partidas en la que participa (Con IVA)
IN PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.	1 (uno)	N/A	N/A	\$9,566,632.63	\$11,097,293.85
	2 (dos)	76	\$33,333.78	\$2,533,367.38	\$2,938,706.16

Querétaro, Oro., 24 de junio de 2019
Atentamente

Lic. ~~Martín~~ Eduardo González Saucedo
Coordinador Administrativo del
Instituto Queretano del Transporte





**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO**

Con fundamento en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Queretano del Transporte, envía para su publicación el siguiente cuadro comparativo que contiene las propuestas económicas de los proveedores participantes en el procedimiento del concurso bajo la modalidad de Invitación Restringida número: **IQT/ADM/IR/004/2019** denominado: **"Adquisición de un software para la puesta en marcha del taxímetro digital"**.

Empresa Licitante	Paridas en las que participa	Monto total por las Paridas en las que participa (Sin IVA)	Monto total por las Paridas en las que participa (Con IVA)
Jorge Luis Morales Montes	Parida 1	\$1,870,000.00	\$2,169,200.00

Querétaro, Oro., 24 de junio de 2019
A t e n t a m e n t e

Lic. Martín Eduardo González Saucedo
Coordinador Administrativo del
Instituto Queretano del Transporte





INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE



**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
CUADRO COMPARATIVO ECONOMICO**

Con fundamento en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Queretano del Transporte, envía para su publicación el siguiente cuadro comparativo que contiene las propuestas económicas de los proveedores participantes en el procedimiento del concurso bajo la modalidad de Invitación Restringida número: **IQT/ADM/IR/005/2019** denominado: **"Adquisición del parque vehicular para el Instituto Queretano del Transporte"**.

Empresa Licitante	Partidas en las que participa	Monto total por las Partidas en las que participa (Sin IVA)	Monto total por las Partidas en las que participa (Con IVA)
Jalisco Motors S.A.	Partida 1	\$1,595,689.68	\$1,851,000.03
Chevall de Guerrero S.A. de C.V.	Partida 1	\$1,326,000.00	\$1,538,160.00

Querétaro, Qro., 24 de junio de 2019
Atentamente

Lic. Martín Eduardo González Saucedo
Coordinador Administrativo del
Instituto Queretano del Transporte





**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO**

Con fundamento en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Queretano del Transporte, envía para su publicación el siguiente cuadro comparativo que contiene las propuestas económicas de los proveedores participantes en el procedimiento del concurso bajo la modalidad de Invitación Restringida número: IQT/ADM/IR/008/2019 denominado: "Adquisición, codificación y distribución de 100 000 (cien mil) tarjetas inteligentes sin contacto (TICS) recargables".

Empresa Licitante	Partidas en las que participa	Monto total por las Partidas en las que participa (Sin IVA)	Monto total por las Partidas en las que participa (Con IVA)
Corpoing S.A. de C.V.	Partida 1	\$2,150,000.00	\$2,490,000.00
MyCard S.A. de C.V.	Partida 1	\$2,075,000.00	\$2,407,000.00

Querétaro, Oro., 24 de junio de 2019
Atentamente

Lic. Martín Eduardo González Saucedo
Coordinador Administrativo del
Instituto Queretano del Transporte





INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE



INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO

Con fundamento en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Queretano del Transporte, envía para su publicación el siguiente cuadro comparativo que contiene las propuestas económicas de los proveedores participantes en el procedimiento del concurso bajo la modalidad de Invitación Restringida número: IQT/ADM/LPN/003/2018 denominado: "Servicio de apoyo en campo para consolidar el nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana de Querétaro"; "Servicio que opere los módulos de atención a incidencias generadas por el sistema de recaudo del sistema de transporte colectivo de la Zona Metropolitana de Querétaro"; "Servicio para la captación, manejo, direccionamiento y contención de comentarios, quejas y dudas sobre temas de transporte público en Querétaro" y "Servicio de medio de verificación de Usuario Simulado".

Empresa Licitante	Partidas en las que participa	Cantidad	Precio Unitario	Monto total por las Partidas en la que participa (Sin IVA)	Monto total por las Partidas en la que participa (Con IVA)
IN PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.	1 (uno)	Un servicio	\$11,168,774.00 Partida 1	\$11,168,774.00 Partida 1	\$12,955,777.84 Partida 1
NR TEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	2 (dos)	Un servicio	\$494,777.00	\$573,941.32	\$573,941.32
INCSLINGERS, S.A. DE C.V.	1 (uno)	Un servicio	\$2,328,000.00	\$2,328,000.00	\$2,700,480.00
TENDENCIA IM, S.C.	4 (cuatro)	Un servicio	\$470,000.00	\$545,200.00	\$545,200.00

Querétaro, Qro., 24 de junio de 2019
Atentamente

Lic. Martín Eduardo González Saucedo
Coordinador Administrativo del
Instituto Queretano del Transporte





SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN, DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 31 DE AGOSTO DEL 2018, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE LEGAJÓ ES COPIA FIEL DE LOS DOCUMENTOS FÍSICOS Y/O DIGITALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS Y/O REGISTROS Y/O SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, A SABER: 10 CUADROS COMPARATIVOS QUE CONTIENEN PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, CONSISTENTE EN 10 (DIEZ) FOJA(S) ÚTIL(ES) POR UN SOLO LADO.



LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO
QUERETANO DEL TRANSPORTE



C.C. 0062/2019



AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-076-2019
No. de obra	2019-00784;2019-00782
Oficio de aprobación	2019GEQ01971; 2019GEQ01969
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-159;19-167
Descripción de obra	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN AULAS Y REHABILITACIÓN GENERAL EN EL PREESCOLAR "MARGARITA ROMERO MAVERS", LA NORIA, HUIMILPAN, QRO.; REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS E IMPERMEABILIZACIÓN GENERAL EN LA PRIMARIA BENITO JUARÉZ, EN LA COL. SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Publicación de la Convocatoria	13 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Vista al Sitio de los Trabajos	19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HRS.
Junta de Aclaraciones	20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 08:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	04 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	10 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	15 DE OCTUBRE DEL 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IIFEQ
Inicio de Obra	17 DE OCTUBRE DEL 2019
Plazo de ejecución de obra	50 DÍAS NATURALES
Término de Obra	05 DE DICIEMBRE DE 2019
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,350,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 a 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en que el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Dirección:
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de
Querétaro, C.P. 76190,
Tel. (543) 2-16-12-76 y 2-16-96-90,
Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 13 de septiembre de 2019

Ing. Vicente Ortega González
Director General del IIFEQ

QRO OREGUNILLO CAIIE
MX

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-077-2019
No. de obra	2019-00783
Oficio de aprobación	2019GEQ01970
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-168
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA TELESECUNDARIA FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, EN SAN CLEMENTE, PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Publicación de la Convocatoria	13 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Acreditación y Venta de Bases:	17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HRS.
Junta de Aclaraciones	20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Apertura Económica	04 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Fallo	10 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Firma de Contrato	15 DE OCTUBRE DEL 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IFEQ
Inicio de Obra	17 DE OCTUBRE DEL 2019
Plazo de ejecución de obra	90 DÍAS NATURALES
Término de Obra	05 DE DICIEMBRE DE 2019
Especialidad Solicitada	707
Capital mínimo requerido	\$1,500,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 126.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consisten en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital pagable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,
 Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-36-99.

Querétaro, Qro., 13 de septiembre de 2019
 Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IFEQ



AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-078-2019
No. de obra	2019-00785
Oficio de aprobación	2019GEQ01972
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-171
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE BARRA, CANCHAS, ACCESO, ESTACIONAMIENTO Y TECHUMBRE EN LA PRIMARIA 21 DE MARZO, EN LA COL. SAN FRANCISQUITO, QUERÉTARO, QRO.
Publicación de la Convocatoria	13 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	17 y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HRS.
Junta de Aclaraciones	20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Apertura Económica	04 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Fallo	10 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Firma de Contrato	15 DE OCTUBRE DEL 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IFEQ
Inicio de Obra	17 DE OCTUBRE DEL 2019
Plazo de ejecución de obra	50 DÍAS NATURALES
Término de Obra	05 DE DICIEMBRE DE 2019
Especialidad Solicitada	707
Capital mínimo requerido	\$1,800,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 126.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domus: Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190.

Querétaro, Qro., 13 de septiembre de 2019

Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IFEQ

QRO ORGULLO MX CAJE

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-079-2019
No. de obra	2019-00792
Oficio de aprobación	2019GEQ01983
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-169
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL, EN LA PRIMARIA MANUEL LÓPEZ COTILLA, EN IGNACIO PÉREZ (EL MUERTO), PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Publicación de la Convocatoria	13 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	17 y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HRS.
Junta de Aclaraciones	20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Apertura Económica	04 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Fallo	10 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Firma de Contrato	15 DE OCTUBRE DEL 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IFEQ
Inicio de Obra	17 DE OCTUBRE DEL 2019
Plazo de ejecución de obra	50 DÍAS NATURALES
Término de Obra	05 DE DICIEMBRE DE 2019
Especialidad Solicitada	707 o 708
Capital mínimo requerido	\$800,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consistirá en que el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de
 Querétaro, C.P. 76190.

Querétaro, Qro., 13 de septiembre de 2019
 Ing. Vicente Ortaño González
 Director General del IFEQ



AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 074

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número LP/CEI/074/2019**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"REHABILITACIÓN DE AV. CONSTITUYENTES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$6,422.00	19-Septiembre-2019 15:00 hrs.	19-Septiembre-2019 09:00 hrs.	19-Septiembre-2019 13:00 hrs.	26-Septiembre-2019 10:00 hrs.	27-Septiembre-2019 10:00 hrs.	30-Septiembre-2019 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: Se realizarán de forma nocturna a la contratación en materia de esta licitación consistente en: fresado de carpeta asfáltica, acarreo, barrido de superficie fresada, riego de liga, mezcla asfáltica, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 08 de octubre y de término para el día 06 de diciembre de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Gro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 13 al 19 de septiembre del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$4.35 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto de contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **100: Vías Terrestres**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Gro. 13 de septiembre del 2019.

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO



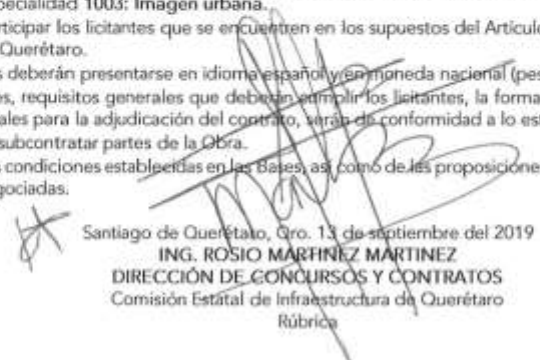
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA SEGUNDA CONVOCATORIA 068

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número 2DA.LP/ISN EMPRESA/068/2019, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE LA BASÍLICA DE SORIANO"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	19- Septiembre- 2019 15:00 hrs.	19- Septiembre- 2019 09:00 hrs.	19-Septiembre- 2019 14:00 hrs.	26-Septiembre- 2019 11:00 hrs.	27-Septiembre- 2019 11:00 hrs.	30-Septiembre- 2019 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es iluminación perimetral artística, iluminación perimetral exterior, iluminación azotea en cúpulas y campana, iluminación jardines, área de tableros, obra civil, transformador, media tensión, sistema de tierras, equipos, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 08 de octubre y de término para el día 06 de diciembre de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 13 al 19 de Septiembre del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.35 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto de contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 1003: Imagen urbana.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.


 Santiago de Querétaro, Qro. 13 de septiembre del 2019
ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
 Rúbrica

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 073

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/ISN EMPRESA/073/2019, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y FRAY JUAN DE SAN MIGUEL, DENTRO DE LAS COLONIAS CIMATARIO Y CASA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO."; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	19- Septiembre- 2019 15:00 hrs.	19- Septiembre- 2019 09:00 hrs.	19-Septiembre- 2019 12:00 hrs.	26-Septiembre- 2019 09:00 hrs.	27-Septiembre- 2019 09:00 hrs.	30-Septiembre- 2019 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, demolición, carga, acarreo, pozo de visita, torrentera de concreto armado, guarniciones y banquetas, cancelación de toma domiciliaria, excavación a máquina en zanjas, agua potable, drenaje sanitario, poste para alumbrado, registro eléctrico, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 30 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 08 de octubre y de término para el día 06 de noviembre de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 10 al 19 de septiembre del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$0.62 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401: Vialidades**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 13 de septiembre del 2019
ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 075

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/ISN EMPRESA/075/2019**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"FORESTACIÓN EN CAMELONES DE CARRETERAS ESTATALES 200, 131, 420, 431, 540 Y BOULEVARD BERNARDO QUINTANA, MUNICIPIOS DE QUERÉTARO, EL MARQUÉS, Y EZEQUIEL MONTES, QRO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	19- Septiembre- 2019 15:00 hrs.	19- Septiembre- 2019 09:00 hrs.	19-Septiembre- 2019 11:00 hrs.	26-Septiembre- 2019 12:00 hrs.	27-Septiembre- 2019 12:00 hrs.	01-Octubre- 2019 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: A la contratación en materia de esta licitación consistente en: colocación de árbol, riego cada 3 días a los árboles forestados, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 08 de octubre de 2019 y de término para el día 05 de enero de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. [442] 689.00.42 y [442] 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 13 al 19 de septiembre del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$0.85 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto de contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **403: Áreas verdes y recreativas**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 13 de septiembre del 2019
ING. ROSÍO MARTINEZ MARTINEZ
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 076

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública** Número. LP/ISN EMPRESA/076/2019, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES, SUSTITUCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE RED PLUVIAL EN EL FRACCIONAMIENTO CIMATARIO PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$6,421.24	18- Septiembre- 2019 15:00 hrs.	18- Septiembre- 2019 09:00 hrs.	18-Septiembre- 2019 15:00 hrs.	25-Septiembre- 2019 13:00 hrs.	27-Septiembre- 2019 09:00 hrs.	1-Octubre-2019 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, demolición, carga, acarreo, pozo de visita, excavación, guarniciones, agua potable, drenaje sanitario, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 07 de octubre y de término para el día 04 de marzo de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 13 al 18 de septiembre del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$5.25 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401: Vialidades**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 13 de septiembre del 2019
ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO



AVISO DE CUADRO COMPARATIVO



El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publica las siguientes propuestas económicas de los participantes en los siguientes concursos:

Concurso número IR-ADM/06122018 Primera Convocatoria, en la modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados: "Adquisición de Dos Camiones y Un Vehículo Recolector de Residuos Sólidos" solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Proveedor	Partidas en las que participa	Monto total por las partidas en las que participa (sin I.V.A.).	Monto total por las partidas en las que participa (con I.V.A.).
Grupo Carrocero EICSA, S.A. de C.V.	De la 1 a la 2	\$2'524,137.95	\$2'928,000.03

ATENTAMENTE

C.P. Edgar Omar Sifuentes López
 Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
 Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio
 de Jalpan de Serra, Querétaro

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.